HISTORIA
POLÍTICA Y MILITAR
DE LAS
REPUBLICAS DEL PLATA
DESDE EL AÑO DE 1828 HASTA EL DE 1866

POR ANTONIO DIAZ

PARTE CUARTA — TOMO IX

MONTEVIDEO
IMPRENTA DE «EL SIGLO» CALLE 25 DE MAYO NUMERO 58
1878



TOMO IX

CAPITULO I.

Concluye el anterior — Invasion del gran ejército aliado á la Provincia de Buenos-Aires — Combate del Tonelero — Disolucion del poder de Rosas — Batalla de Monte-Caseros — Fuga del General Rosas — Buenos-Aires en poder de Urquiza — Nuevo gobierno — Medidas gubernativas — Bienes del General Rosas.

Viendo el General Oribe que se quedaba reducido á la impotencia, porque la mayor parte ó casi todas las fuerzas orientales le abandonaban pasándose á Urquiza y que antes de concluirse las negociaciones que habia entablado se encontraria sin fuerzas, resolvió pasar al Sur del *Santa Lucía*.

Así mismo el señor Oribe no trató nunca de buena fé y no se reservaba de decirlo así á sus principales jefes. Aquellos no se abstuvieron de comunicárselo al Sr. Urquiza, y este se valió de aquella circunstancia para declarar rota toda negociacion. Fué entonces que el General Oribe encomendó á D. Juan Francisco Giró un arreglo y este pasó al campo de Urquiza con el carácter de comisionado. No se escusó el General Entreriano de mostrar á Giró las pruebas que tenia de la falta de cumplimiento por parte del General Oribe á lo que se pactaba, agregando, que las pretensiones del señor Oribe se apartaban de la probabilidad de una paz sólida, y que si este general deseaba evitar la efusion de sangre y cortar la guerra, sobre la base de separarse del país, le enviaria sus pasaportes, para él, y todos los jefes que quisieran acompañarle. Planteada la cuestion en

ese terreno, si D. Manuel Oribe convenia en salir del pais, renunciaba por el hecho á estipular condiciones que se dirigiesen á regular el ejercicio de los poderes constituidos, y si confesaba que queria evitar la efusion de sangre no tenia que hacer otra cosa que entregar sus fuerzas y retirarse del país y finalmente no pudiendo retirarse con sus tropas, no debia obligar á su enemigo á que lo hostilizase si así lo intentaba.

Sin embargo, nada de lo que proponia el General Oribe en esos momentos tenia un carácter sério, y la contestacion de Urquiza, trasmitida por el señor Giró, acabó de exaltarle, jurando que haria matar el último soldado que le quedase disponible, antes de transigir con tales condiciones. Al efecto el General Oribe bajó hasta el Cerrito, dejó en él todo el bagaje pesado del ejército y contramarchó en busca de Urquiza. Los ejércitos se tirotearon en el Colorado y las Piedras, sin otro resultado que hacer inútilmente algunas víctimas. En esos momentos el General Urquiza desprendia al Coronel D. Venancio Flores con 800 hombres, el que condujo al Cerro de Montevideo 600 reses que Urquiza enviaba á la plaza sitiada.

Al llegar á las Piedras Urquiza avanzó con el primer cuerpo. La linea del General Oribe compuesta en su mayor parte de infantería se desplegó al frente de aquel pueblo, y como viese Oribe que Urquiza hacia alto, hizo avanzar sus fuerzas.

El General Urquiza, que no tenia ni la posibilidad, ni el designio de pelear, se retiró bajo el fuego dejando algunos muertos y heridos. En ese estado el General Oribe se retiró hasta el Arroyo «Colorado», donde permaneció algunas horas sosteniendo por su izquierda un fuerte tiroteo—Muchos de los que aun quedaban en las filas del General Oribe aprovecharon esta circunstancia para emboscarse en los pajonales y presentarse despues á Urquiza. Esta desercion se hizo tan escandalosa y tomó tal carácter de cobardia, que el mismo General Urquiza decia á los que se le presentaban últimamente—«Señores ¿por qué no

se quedan Vds. con su Jefe y le acompañan hasta el último momento?—Ya ha concluido todo y creo que no hay necesidad de abandonarle»—Finalmente, cuando veia llegar á su campo á individuos que habia conocido haciendo alarde de fanatismo por el General Oribe y entonces le abandonaban, ordenaba fuesen conducidos á un depósito *al raso*, que tenia como á cuatro cuadras del campo, y allí permanecian sin destino, y sin que el mismo Urquiza se preocupase mucho, de si habian ó no cocomido—Cuando habia sido abastecido todo el ejército, llegaban algunos soldados con cargueros de la peor carne y la arrojaban en el suelo, de donde la recogian los nuevos partidarios para hacer ellos mismos su rancho.

Cuando pasó el General Oribe el Colorado, le siguió Urquiza hostilizándolo, hasta que llegó estrechado al Cerrito de la Victoria donde tenia su Cuartel General—Desde entonces quedaba establecida la comunicacion entre el campo de Urquiza y la plaza sitiada—El resto del territorio Oriental obedecia ya á la autoridad de Montevideo.

En esos momentos, el ejército imperial, recien pasaba el Yí, y su vanguardia mandada por David Canavarro, estaba en las puntas de Maciel.

La guarnicion de Montevideo hizo una salida, y ocupó los puestos que antes tenia el General Oribe en su línea de avanzadas.

El poder de los Generales Rosas y Oribe desaparecia como el humo—Estos habian esperado que el Gobierno de Francia ratificase el último tratado Lepredour, y los acontecimientos se anticiparon al tiempo regular en que las cámaras francesas debieron ocuparse de él—Por consiguiente, hasta ese recurso habian perdido los dos caudillos del Plata.

El 5 de Octubre el General Oribe se hallaba reducido al campamento del Cerrito, no dominando mas estension de terreno, que la comprendida desde aquel punto hasta el Miguelete, has-

ta donde llegaban ya las avanzadas de Urquiza que tenia su campamento en el Peñarol—En estas circunstancias el General Oribe, pidió una tregua, iniciándose por la siguiente carta, una nueva negociacion.

Exmo. Sr. Gobernador, General D. Justo J. de Urquiza.

Cuartel General, Octubre 7 de 1851.

Sr. General — Si en el estado á que ha traido al ejército de mi mando la suerte de las armas, no hubiese otro camino que tomar para salvar el honor y la libertad, que una resistencia á todo trance, ella seria laudable, aunque fuese desgraciada.

Pero, cuando esos bienes pueden conservarse, por medio de honrosas concesiones de parte de un vencedor que sabe apreciar la verdadera gloria, entonces una mas larga lucha de la mia, seria vituperable. Contando, pues, con esos conocidos sentimientos de V. E., tengo el honor de incluir las proposiciones, en pliego separado, que pueden servir de base á una inmediata capitulacion, si fuesen aceptadas por V. E., y sobre las cuales sin embargo pueden caber, no relajando lo sustancial, las modificaciones ó ampliaciones, que V. E. creyese convenientes — Sin otro objeto quedo de V. E. atento S. S.

Q. S. M. B.

MANUEL ORIBE.

Esta capitulacion era mas ó menos, la que que se registra mas abajo, modificada por Urquiza.

Reducido el General Oribe á la última estremidad, obtuvo por fin se le acordase aquella capitulacion, en la que fué clemente el vencedor, y el General Oribe se rindió con todo el personal de su ejército así como el material de guerra, que era importantisimo, y no bajaba del valor de millon y medio de pesos fuertes.

Esta es la capitulacion concedida:

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-

Rios, General en Jefe de su Ejército, y General de vanguardia del Ejército Aliado en operaciones en la República Oriental del Uruguay, Brigadier General D. Justo José de Urquiza, con el deseo de poner pronto término á las calamidades que por tan largo tiempo han afligido á esta República y de contribuir por su parte á uniformar las opiniones de sus habitantes, conciliar sus intereses y apagar los rencores que pudiera haber hecho nacer la prolongada guerra en que ha estado envuelta la República y que tiene perturbado el ejercicio de sus instituciones, ha convenido en hacer al General de las fuerzas enemigas, Brigadier General D. Manuel Oribe las siguientes concesiones:

Art. 1.° Se reconoce que la resistencia que han hecho los militares y ciudadanos á la intervencion anglo-francesa, ha sido en la creencia de que con ello defendian la independencia de la República.

2.° Se reconoce entre todos los ciudadanos orientales de las diferentes opiniones en que ha estado dividida la República, iguales derechos, iguales servicios y méritos, y opcion á los empleos públicos en conformidad á la Constitucion.

3.° La República reconocerá como deuda nacional aquellas que haya contraido el General Oribe, con arreglo á lo que para tales casos estatuye el derecho público.

4.° Se procederá oportunamente y en conformidad á la Constitucion, á la eleccion de Senadores y Representantes en todos los Departamentos, los cuales nombrarán el Presidente de la República.

5.° Se declara que entre todas las diferentes opiniones en que han estado divididos los orientales, no habrá vencidos ni vencedores, pues todos deben reunirse bajo el estandarte nacional para el bien de la Patria y para defender sus leyes é independencia.

6.° El General Oribe, como todos los demas ciudadanos de la República, quedan sometidos á las autoridades constituidas del Estado.

7.° En conformidad con lo que dispone el artículo anterior, el General D. Manuel Oribe podrá disponer libremente de su persona.

Cuartel General, Octubre 10 de 1851.

JUSTO J. DE URQUIZA.
Está conforme—*Anjel Elías*, secretario.

El General Oribe contestó al siguiente dia:

Paso del Molino, 11 de Octubre de 1851.

Mi estimado General y amigo:

No tengo el menor inconveniente en aceptar las nuevas concesiones, que, modificando las anteriores, me remitió Vd. con su apreciable de ayer 10 del corriente—Unicamente he dicho á ese respecto, al Dr. Villademoros, que entregará á Vd. esta, algunas observaciones verbales, que espero se sirva oir, y aceptar, con la benevolencia que me ha manifestado en todo este negocio.

Sin otro objeto me repito de Vd. affmo. S. S.

MANUEL ORIBE.

En consecuencia de este arreglo la autoridad del Gobierno de Montevideo fué reconocida, y las tropas argentinas pasaron á las órdenes de Urquiza.

La noche del 7 fué de conflicto para la poblacion de la Union, Buceo y cercanías del Cerrito. Porcion de jefes argentinos entre ellos Maza, Costa, Quesada y Bustos y muchos oficiales se refujiaron á bordo de los buques ingleses, y de otras nacionalidades surtos en el puerto de Montevideo, pasando de allí á Buenos Aires.

Varios ciudadanos de alguna importancia en el partido blanco, dirigieron al General Urquiza una peticion, para que se garantiese la permanencia del General Oribe en el país.

Véase ese documento y la contestacion del General Urquiza:

«Exmo. señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios Brigadier General D. Justo José de Urquiza.

Reconociendo en V. E. el árbitro de la situacion en que se encuentra esta parte de la nacion Oriental, que ha luchado contra las pretensiones de la intervencion anglo-francesa; y reconociendo tambien en V. E. el poder de conceder como autoridad suprema las garantías necesarias á los que las necesitan por esa situacion, para permanecer en el país respetados en todos sus derechos, ocurrimos á V. E. solicitando las mas completas para la persona del Brigadier General D. Manuel Oribe á quien sus amigos y numerosos conciudadanos respetables le instan con empeño que no salga de la República, para que corriéndose un velo sobre todo lo pasado pueda permanecer tranquilo y respetado en el seno de su familia. Y á V. E. cuya magnanimidad de corazon y elevados sentimientos nos son tan conocidos, le deberíamos que ningun oriental tenga que implorar la hospitalidad estrangera y que puedan vivir tranquilos en sus hogares al amparo de las leyes de su patria.

Exmo. Señor

Juan Francisco Giró — Francisco Solano Antuña — Manuel José Errazquin — Juan Tomás Nuñez — Pedro Piñeyrua — Atanasio C. Aguirre — Roman de Acha — José Martin Aguirre — José Maria Platero — Ruperto de las Carreras.

Peñarol, Octubre de 1851.

A los señores D. Francisco S. Antuña, D. Juan Francisco Giró, D. Manuel José Errazquin, &a. &a.

Habiendo considerado la solicitud que me han dirigido algunos respetables ciudadanos orientales manifestando sus deseos

para que no salga del territorio de la República el Brigadier General D. Manuel Oribe, y para que corriéndose un velo sobre lo pasado pueda vivir tranquilo y respetado en el seno de su familia: debo contestar á los señores firmantes que, siendo los sentimientos mios y los de los gobiernos aliados, reconciliar todas las opiniones, uniformar todos los sentimientos y conciliar todos los intereses, puede el Brigadier General D. Manuel Oribe permanecer en el seno de su familia, en la seguridad de que será respetado debidamente.

Dios guarde á los ciudadanos orientales muchos años.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Al alejarse Urquiza de la República dirigía al General Oribe esta carta:

Cuartel General en el Peñarol, Octubre 18 de 1851.

Señor General D. Manuel Oribe.

Mi estimado General y amigo: próximo á ausentarme de esta tierra querida no quiero dejar de escribir á Vd. para asegurarle que aquí como en mi patria debe Vd. contar con mi amistad y que para mí seria una satisfaccion poderle manifestar prácticamente. Como tengo interés en que sus compatriotas le guarden todas las consideraciones debidas á su situacion y á su clase, me alejo en la persuacion de que mis amigos cumplirán con los repetidos encargos que les hé hecho respecto de su persona. Incluyo á Vd. dos cartas para mis buenos amigos el General Garzon y el Sr. Herrera, quienes tengo la seguridad llenarán satisfactoriamente mis deseos. Con este motivo tengo la satisfaccion de reiterar á Vd. la seguridad de la amistad y estimacion con que soy de Vd. affmo. seguro servidor Q. B. S. M.

JUSTO JOSÈ DE URQUIZA.

La carta dirígida al General Urquiza por el General Diaz, que damos á continuacion, indica en sus términos que no esperaba

ser muy bien tratado por el General vencedor, en razon de haber sido continuamente opuesto á todo arreglo que no fuese justo y honroso.

Sr. General D. Justo José de Urquiza.

Sr. General — Consagrado por largos años al servicio de una causa justa, que hoy termina desgraciadamente muy poco en armonia con los grandes sacrificios que exigió y obtuvo de los ciudadanos orientales y habiendo ocupado los primeros puestos del Estado despues de su Jefe el Brigadier General D. Manuel Oribe, no quiero ni debo dejar de declarar á V. E. que la solucion que ha tenido aquella causa, está en completa contradiccion con mis ideas, las que hice valer en los consejos que precedieron á dicha solucion.

Ni V. E., ni nadie puede dudar de mi lealtad como partidario, ni de mi proceder como miembro del Gobierno, que creo haber acompañado con dignidad.

En vista, pues, de tal declaracion V. E. se servirá decir, si mi presencia es un obstáculo en el pais, en cuyo caso lo dejaré dirigiéndome como otras veces al extrangero.

Señor General, con toda consideracion soy de V. atento S. S.

Antonio Diaz.

Union, Octubre 8 de 1851.

Contestacion del General Urquiza

Cuartel General en el Peñarol, Octubre 8 de 1851.

Señor General D. Antonio Diaz.

Estimado amigo:

En contestacion á su carta de Vd. debo decirle para su completa satisfaccion, que, desde que la paz pública se ha obtenido, teniéndose presente la reconciliacion de todas las opiniones y garantias debidas á las personas y propiedades, puede Vd. estar

tranquilo en que nadie lo molestará y en que será Vd. respetado debidamente.

Con esto creo haber contestado á su carta de Vd.

Amigo y S. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

El General Oribe quedaba pues en su patria sometido á las leyes y autoridades de ella, en el rol de cualquier ciudadano. Esta circunstancia por mas que contrariase las vistas del Gobierno de Montevideo, no pudo menos que ser aceptada por este en la imposibilidad en que su impotencia y desprestigio como autoridad lo colocaban para rechazar lo pactado por el General Urquiza.

El Gobierno de Montevideo cerró el puerto del Buceo para todo el litoral Argentino donde dominasen las autoridades del General Rosas—Declaró por un decreto de 11 de Octubre, que cesaban en todo el territorio del Estado los empleos, autoridades y oficinas creadas por el General Oribe, recogiendo los archivos.

El 18 de Octubre enarboló el General Garzon la bandera del Brasil entre la Oriental y la Argentina en el Cerrito de la Victoria.

El 20 del mismo mes el Ejército Brasilero campaba en la márgen izquierda de Santa Lucia, (Paso de Coello).

El General Urquiza trató de organizar su Ejército para pasar á Buenos Aires.—En consecuencia trasportó en los vapores de la Escuadra Brasilera, á la Concordia, las tropas de infantería Argentina y el Ejército Correntino.

En Montevideo se procedió el 28 del mismo mes al licenciamiento de las legiones extrangeras — El 30, despues de haber estado campado veinte dias en el Pantanoso, dejó Urquiza Montevideo y el 31 se embarcó en el vapor *Alfonso*, buque de guerra brasilero, llegando el 4 de Noviembre á Gualeguaychú. — En cuanto á las divisiones entrerianas, quedaron á cargo del

Coronel Urdinarrain, para trasladarse por tierra al Entre-Rios.

El Sr. Carneiro Leão, llegó en esos momentos á Montevideo, en calidad de Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil, encargado de una mision acerca de los Gobiernos aliados del Rio de la Plata.

Las tropas orientales de línea que habian quedado al mando del General Garzon, se pusieron á las órdenes del Coronel don César Diaz, quien debia organizar un cuerpo de ejército para marchar á Buenos Aires. — Esta Division la componian los cuerpos siguientes : — Batallon *Resistencia*, idem *Volteadores*, idem *Guardia Oriental*, idem *Del Orden* ó de *Nueva Creacion*, *Escuadron de artillería* con cuatro piezas.

El ejército brasilero, como antes se habia dicho, formaba cuatro divisiones — La primera al mando del que fué despues Baron de Porto Alegre, compuesta de la 1.ª, 3.ª y 10ª brigadas.

La segunda al mando del Brigadier Juan Federico Cadwell, compuesta de la 2.ª, 5.ª 6.ª y 7.ª brigadas.

La tercera á las órdenes del Brigadier Juan Fernandez de los Santos Pereira, compuesta de las 4.ª, 8.ª y 9.ª brigadas.

Y la cuarta á las órdenes del Comandante de milicias, David Canavarro integrada por las brigadas 11.ª y 12.ª.

Mandaba la artillería el Coronel Francisco Antonio de Silva Bitancourt, como Comandante General, y un batallon. — Total 20,000 hombres, inclusos dos batallones alemanes que llegaron al puerto de Montevideo, procedentes del Janeiro. — Del paso de Coello, se dirigió este ejército á la Colonia del Sacramento, donde tuvieron una conferencia los señores Carneiro Leão y el General en Jefe Imperial, que quedó allí con el ejército de reserva, mientras Urquiza abria la campaña de Buenos Aires.

El 4 de Diciembre la Division Oriental á las órdenes del Coronel D. César Diaz, se embarcó en los vapores *Recife*, *Golfinho* y *Pedro Segundo*, con un personal de 1,880 hombres. — Esta division partió con destino al Paraná, donde organizaba Urqui-

za su ejército, habiéndosele ya reunido el Coronel D. Vicente Gonzalez, que se habia defeccionado del General Rosas, llevándole de 1,000 á 2,000 caballos y una fuerza de 300 á 400 hombres.

En seguida pasó el Baron de Porto Alegre con su division, llevando el mismo destino, á bordo de los buques de guerra brasileros, *Alfonso*, *Dona Francisca*, *Pedro II*, *Union*, *Recife*, *Galiope* y *Pedro*; todo al mando del Almirante Grenffell.

Esta expedicion, bien equipada y en actitud de sufrir un combate se presentó en el paso del *Tonelero* en el Paraná, punto fortificado por el General D. Lucio Mansilla, que obedecia al General Rosas. Segun el parte del General Mansilla, la division expedicionaria brasilera, se presentó á las 10¼ del dia 17 de Diciembre, frente á 16 piezas de artillería, guarnecidas por dos batallones, un escuadron de artillería, otro de carabineros, y del regimiento nº. 6. — El pasaje bajo fuego solo duró 52 minutos cambiándose fuegos las referidas 16 piezas con 60 de grueso calibre de los buques brasileros, á las que se unia el fuego de fusilería de los cuerpos parapetados en las bordas.

A pesar de esto el combate del *Tonelero* no fué de importancia alguna, reduciéndose las pérdidas del Sr. Mansilla, á un hombre y cinco caballos muertos.

A pesar de los muchos muertos que segun el parte del Sr. Mansilla, arrojaban los brasileros al agua, véase lo que dicen aquellos en el parte oficial de la referencia.

« Porem ao avançar, pouco depois do meio dia, pelo *Passo do Tonelero*, onde o General Mansilla, havia tempos, se achava fortificado con 16 peças de grosso calibre, e fornalhas para ballas ardentes. sendo as ditas peças guarnecidas por dous Batalhões de Infanteria, e mais hum Esquadrão de Artilharia, e outro de Carabinieros, além da grande força de Cavallaria em reserva; rompeo de terra, a meio tiro de fusil, hum fogo tão vivo d'Artilharia, ballas ardentes, e fusilaria, que não póde imaginarse. Os

Navios Brasileiros responderam immediamente con tiros de metralha, e fusil, mandando o Commandante em Chefe Grenfell, para baixo da coberta, a fôrça de terra, que nelles ia, isto contra a vontade de todas as praças, restando sobre a tolda sómente os Commandantes, e Officiaes, porque pidiram, e se lhes facultou, permanecer em cima, e ter partilha nos perigos: felizmente nenhum damno sofreram estes, nem aquelles. O fogo d'Artilharia, e fusilaria perdurou cerca d'huma hora, e com o maior encarniçamento; porém a Divisão naval Brasileira, colhendo mais hum lauro immarcesivel e grandioso, forçou no inimigo, á quem causou a perda de varios mortos, e mais de dezenove feridos; só tendo entre tanto a lamentar a morte de tres praças da Esquadra, e sete feridos. »

Miguel de Souza Mello é Albim.

Urquiza habia establecido el 1°. de Enero de 1852 su Cuartel General en Carcarañá.

Habia terminado el 10 del mismo mes el pasaje de todo el ejército invasor, cuando se sublevó una division argentina de las que pertenecieron al General Rosas. Los sublevados encabezados por un mayor Aguilar, fusilaron al coronel D. Pedro Aquino, á quien el General Urquiza habia dado el mando, y se presentaron en Santos Lugares. (1)

---

(1) El dia 10 de Enero á las 8 y media de la noche hallándose campada á dos leguas del cuerpo de ejército, se sublevó la division encabezando el movimiento un sargento mayor José Aguilar y segundado por algunos de los oficiales antiguos de la mencionada division, conocida antes por la de Granada. Rompió el movimiento un grupo como de 20 hombres á caballo que se dirigieron á la tienda del coronel Aquino, quien sintiendo el tropel salió y á 15 pasos de distancia cayó asesinado á lanzadas: mataron tambien del mismo modo al sargento mayor Bravo, su ayudante, y el ordenanza, el sargento Eigueta. El teniente coronel del regimiento D. Agustin Aguilar fué antes sorprendido en su tienda por el amotinado Aguilar, atado y degollado por él mismo, á seis pasos de aquella.

La mayor parte de la tropa fué obligada á seguir el movimiento así como algunos oficiales. El sargento mayor Lizarde fué lanceado á la

Mientras el General Rosas organizaba su ejército en Santos Lugares poniéndose al frente de este, el General Pacheco, su jefe de vanguardia, permanecia en observacion de Urquiza.

Se tomaron disposiciones para alejar á 10 leguas de la costa del Paraná las caballadas y ganados de toda clase, ordenándose la concentracion de todas las fuerzas sobre la Guardia de Lujan.

El General Rosas tuvo la idea de asolar una gran parte de la campaña del Norte, poniendo fuego á los inmensos cardales que la cubrian — Una lluvia de 15 dias, derribó el cardo seco é inutilizó la accion del fuego.

Entre las medidas que se tomaron en Buenos Aires para preparar una resistencia á Urquiza la Sala de RR. votó la ley siguiente :

1°. Queda exonerado el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan

cabeza de su escuadron al querer contener el movimiento ; el capitan Ramos, ayudante del Detall, fué tambien asesinado, y el alférez Novoa huyó. El jefe del Detall D. Cárlos Terrada que se hallaba con el coronel, atado ya para ser degollado, fué librado por un ordenanza del coronel, á quien Terrada dispensaba consideraciones por su buen servicio ; pero quedó atado en el campo. El comandante Ponce, mayor Vazquez y mayor graduado Tirigall, consiguieron escapar, los primeros á caballo y el otro á pié, todos despues de haber intentado sofocar el movimiento. Salieron tambien algunos soldados que no quisieron seguir y consiguieron escapar. — Despues del movimiento saquearon los equipajes de los jefes y oficiales y se pusieron en marcha. A pocos momentos de abandonar el campo llegó á la tienda del coronel Aquino el teniente coronel D. Bartolomé Mitre y el ayudante de aquel, el capitan D. Cárlos Forest, acompañados de un soldado. Al acercarse á la tienda de Aquino vieron su cadáver y el campo desierto. Los conoció Terrada que estaba á corta distancia atado, los llamó y los impuso del acontecimiento. Lo alzaron á caballo y en el acto se dirigieron á la primera fuerza que encontraron y era la division Urdinarrain. Este jefe, impuesto del suceso, hizo avanzar tres escuadrones al campo de los sublevados, al mando del coronel D. Pablo La Cruz. Al toque de diana se recorrió el campo, se recojieron y enterraron los cadáveres. Al amanecer del dia 11 mandó el General Urquiza la fuerte division Hornos en su perseguimiento. Esta division se compone en su mayor parte de argentinos de los de la Banda Oriental, y se ha portado con mucha decision. Prendió gran número de soldados sublevados, y recojia á los que se iban presentando, que no eran pocos.

El teniente Aguilar que degollaron los alzados, era antiguo compañero de ellos desde la Banda Oriental.

Los sublevados eran 400 hombres.

General Jefe Supremo de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, del deber de presentar el mensage y presupuesto que anualmente ha presentado durante su actual administracion.

2°. Estando confiada á la sabia y enérgica direccion del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, la defensa de la República, en la invasion alevosa y pirática, que el infame Gobierno Brasilero hace, con su esclavo, el loco traidor salvaje unitario Urquiza, se declara, que interin dure la presente guerra, y hasta tres años despues de haber obtenido el triunfo y completo escarmiento de esos viles invasores, queda exonerado el Exmo. Sr. Gobernador, no solo de aquellos deberes, sinó tambien, de cualesquiera otros, ordinarios y extraordinarios, sean de la gravedad que fueren, y que le distraigan de su atencion importantísima á la guerra, y al interior de la Confederacion.

3°. De conformidad á lo expuesto en el artículo anterior, se declara al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, sin responsabilidad alguna, por la postergacion absoluta que haga de todos los deberes ordinarios y extraordinarios.

4°. Los RR. reproducen al Sr. Gobernador y Capitan General D. Juan Manuel de Rosas, la mas activa y ardiente cooperacion, aceptando todas las consecuencias de la presente sancion, sean las que fueren, y haciendo de su esclusiva responsabilidad todos los actos y disposiciones del Jefe supremo de la República, General en Jefe de sus ejércitos, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

5°. Esta ley será firmada por los diputados, que han concurrido á la presente sesion.

6°. Comuniquese al P. Ejecutivo.

De ese modo la Representacion de la Provincia de Buenos Aires, haciendo un uso indebido del cometido que reibicera de los

pueblos, constituia, bajo su responsabilidad, á D. Juan Manuel de Rosas en señor absoluto de vidas y haciendas, escusándole de dar cuenta de ninguno de sus actos, fuesen del carácter que fuesen.

Pronunciado el movimiento de Urquiza, el General Rosas respondió á él con un acto de crueldad ejercido en la persona de D. Gregorio Lecoq, oriental, que habia sido comisionado por el General Urquiza á Buenos Aires — Allí habia estado algun tiempo preso, siendo finalmente puesto en libertad.

A fin de cumplir una de las disposiciones vigentes, se presentó el Sr. Lecoq á la policía, para hacer visar un pasaporte que habia obtenido para Montevideo, pero fué arrestado y pocas horas despues pasado por las armas — Esto era arrojar al rostro de Urquiza el cadáver de su protegido — De este modo procedia con frecuencia el Sr. Rosas.

El 29 de Diciembre de 1851 se perpetró en Buenos Aires uno de los robos mas audaces que pueden llevarse á cabo con el auxilio de una impavidez sin ejemplo — El resuelto ladron, relata un diario importante de aquella época, se embarcó en Montevideo en el vapor *Prince* y desembarcó ayer en esta ciudad, tomando su alojamiento en el Hotel del Globo.

A las oraciones del dia de ayer se presentó un individuo en la casa de moneda, que habita el presidente D. Bernabé Escalada. El presidente se hallaba ausente, y el desconocido aguardó su regreso. Cuando el Sr. Escalada entró en su habitacion, como á las ocho de la noche, el desconocido que fingió llamarse José Murillo, le presentó una carta de S. E. el señor Gobernador, concebida en pocas líneas, pero terminante y urgente. La carta decia mas ó menos: que luego que le presentase D. José Murillo esa carta, el presidente le hiciese entrega de la cantidad de dos millones de pesos, á la mayor brevedad ; suma que sería reembolsada en pocos dias á la casa de moneda, y recomendándose al señor presidente la mayor reserva en el cumplimiento de esta

órden. La letra de la carta, y la firma completa de S. E. aparecian ser idénticas ; la carta tenia tambien el sello de S. E. con estas iniciales J. M. R., y el aplomo de aquel hombre no despertaron sospechas en el ánimo del presidente. Por otra parte, el fingido Murillo notició reservadamente al Sr. Escalada de como habia llegado esa misma tarde conduciendo comunicaciones importantes del General D. Lucio Mansilla para S. E. y las órdenes que acababa de recibir para regresar en el acto á Ramallo con la contestacion de S. E.

El carácter de urgencia de la carta y el empeño del señor presidente en servir á S. E. con la exactitud que era de su deber, á mas de la verosimilitud que parecia acompañar aquella estratajema no le detuvieron en llenar aquella órden suprema. Envió en el acto á llamar al tesorero de la casa de moneda D. Leonardo Gonzalez, al contador D. Manuel Terri y al clavero D. Miguel Gutierrez, quienes se encontraron reunidos á las nueve y cuarto para hacer la entrega de la suma requerida, sin que ninguna sospecha tampoco lo inquietase. A las nueve y media de la noche, los dos millones se habian entregado al supuesto Murillo, y este, sin traicionarse un momento, sin manifestar la mas lijera emocion, puso al pié de la falsa carta de S. E. con pulso sereno, el recibo de la suma. Mas todavia, lejos de manifestarse inquieto observó al tesorero que estaba lloviendo y que á pesar de la bolsa de brin en que se guardaba el dinero, le proporcionase algun papel grueso en que envolverlo ; operacion que practicó en efecto.

Pero no bien hubo ausentádose Murillo, cuando las reflexiones y el instinto misterioso de la sospecha asaltó al presidente de la Casa de Moneda. Y esta sospecha y esta inquietud, lo decidieron á dirigir á S. E. una comunicacion dándole cuenta de haber cumplido sus órdenes y entregado los dos millones á Murillo. Sorprendido S. E. por el tenor de esta comunicacion y penetrando á la primera mirada, que se habia explotado con

destreza la puntualidad de uno de sus empleados, impartió en el acto sus órdenes al señor Jefe de Policia, para la averiguacion de este hecho y prision de los criminales.

El señor Jefe de Policia realizó esta vez, como otras, con prudencia y esmero las órdenes de S. E. y pocas horas han bastado para encerrar en el calabozo en que se halla al fingido Murillo.

Ignoramos la naturaleza de las medidas de la policia para seguir con tanta rapidez el rastro á este delito y apoderarse del criminal, pero ellas han sido tan activas como hábiles, desde que se trata de un delito perpetrado sin cómplices, por un individuo completamente desconocido; de un atentado que desde luego sorprende por su temeridad y no deja por el pronto ninguna luz que seguir.

Sabemos, sin embargo, que la policia estuvo en movimiento toda la noche ; que se mandaron tomar con precaucion varias avenidas de la ciudad, que se participó el hecho al capitan del puerto, á fin de que impidiese toda evasion, y se practicaron activas diligencias en todas las horas de una noche oscura y lluviosa.

El hecho es, que esta mañana los comisarios D. Ramon Torres y D. F. Antonio Maciel, con dos vigilantes, fueron enviados al hotel del Globo, y se apoderaron sin resistencia de un individuo que habia llegado ayer en el *Prince*, y que esta mañana habia comprado 315 onzas de oro á 318$ cada una. Este era en efecto el temerario, que se habia lanzado á perpetrar el crimen ; este era el fingido Murillo, que como ya dijimos se llamaba Antonio Vidal, convicto y confeso de su delito y preso actualmente en un calabozo. Este desgraciado habia previsto todos los casos para evadirse del país, despues de perpetrar el delito que lo condujo á él con tan negro designio. Se encontraron en su balija junto con la suma de un millon y novecientos mil pesos moneda corriente, las 315 onzas que habia comprado, y ademas un salvo conducto escrito y firmado por S. E. el Sr. Goberna-

dor, que lo garantiese ante las autoridades subalternas como un individuo ocupado en alguna comision reservada. Ademas del salvo conducto se encontró entre sus papeles una carta de S. E. dirigida al subdelegado del puerto de las Conchas, en la cual ordenaba á aquel funcionario «que tan luego como D. José María Vera (aquí toma Vidal este otro nombre) se presentase, le proporcionase con reserva y sin demora una embarcacion para el desempeño de una comision reservada, y se prestase á todo lo que dicho Vera le comunicare».

Segun las averiguaciones hechas, resulta que el criminal debia evadirse esta mañana á las 10 en la direccion de las Conchas, para cuyo efecto tenia alquilado un coche. Las pesquisas de la autoridad frustraron sus designios y entregaron á la justicia el criminal que pertenece á su fallo.

(Diario de la Tarde)

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1851.

Hoy á las 10 en punto de la mañana espió su crimen Andrés Villegas, y fué ejecutado en la cárcel pública despues, de recibir los auxilios espirituales. En ese acto tremendo se nos ha dicho que no desmintió la sangre fria que manifestó desde la concepcion de su temerario delito, y que aun pidió que no se le vendase la vista. Sin embargo, convicto y confeso de su delito, se resignó á un fin que era su consecuencia inevitable.

Hasta ayer á medio dia este desgraciado se obstinaba en llamarse Antonio Vidal, y pretendia pasar por oriental; pero despues de esa hora declaró llamarse Andrés Villegas, y ser natural de Buenos Aires. Pertenecia á una familia distinguida en este pais, en cuyo seno ha derramado un luto eterno.

(Idem).

El General Pacheco acababa de llegar al Puente de Marquez.

El General Rosas le habia hecho bajar, y conferenció con él respecto de las operaciones contra el Ejército de Urquiza.

A Santos Lugares llegaban continuamente Jefes con restos de tropa, y en ese estado habian llegado, el Coronel Lagos, Bustos, Sosa y Luzuriaga, Jefes Rosistas.

El 1.º de Febrero, Buenos Aires se encontraba en un estado de agitacion indescriptible.

La escuadra brasilera rodeó los buques de la escuadra Argentina fondeada en el puerto de Buenos Aires, y le hizo arrear la bandera.

El vapor de guerra inglés *Locust*, se fué á fondear frente á Palermo.

La ciudad de Buenos Aires fué puesta en asamblea, llamándose al servicio á los hombres hasta la edad de 60 años.

Los coroneles Mariano Maza, Gerónimo Costa, Chilabert, Arenas, Hernandez, y los mayores Calderon y Clavero, todos con sus respectivos cuerpos de las tres armas, marcharon de Palermo de San Benito, residencia del General Rosas, á Santos Lugares el 25 de Enero.

El General Rosas determinó que Mansilla dejase una fuerza de observacion en el Tonelero, donde ya era inútil la presencia de sus fuerzas, y se retirase á Fontezuelas, cubriendo San Pedro con guardias de observacion: iguales órdenes recibieron las fuerzas de la Provincia de Santa Fé.

Muy pronto tuvo el General Mansilla que retirarse á Buenos Aires, habiendo defeccionado la mayor parte de su fuerza, cuando el General D. Angel Pacheco se retiraba tambien sobre la Guardia de Lujan.

Finalmente el ejército aliado, fuerte de 26,000 hombres, se reunió en el *Espinillo*, y penetró en la Provincia de Buenos Aires. — Llevaba este su vanguardia al cuidado del mismo Jefe del Ejército General Urquiza — En su trayecto sufrió este ejército algunas dificultades en virtud de haber retirado en lo posible, todo elemento, las fuerzas que el General Rosas destinara á ese fin.

El General Rosas habia establecido su centro de operaciones asegurando la parte de la márgen del Plata, que le garantia una retirada sobre Buenos Aires y los departamentos del Sur, donde conservaba sus caballadas de reserva.

En cuanto á fondos necesarios para hacer frente á los gastos de la guerra, estos le habian sido votados, por la representacion de la provincia, y mas 2 millones, de la fortuna privada, que igualmente sacó de la casa de moneda, con direccion á uno de los principales bancos europeos.

El General Rosas habia delegado el mando en sus ministros Arana é Insiarte, reservándose sin embargo la facultad de entender y providenciar en todo aquello que juzgase necesario.

En la capital habia dejado algunas fuerzas, nombrando Jefe de ellas á su hermano político el General D. Lucio Mansilla.

Haciendo reconcentrar delante de sí todas las partidas volantes que Rosas tenia en observacion, llegó el ejército aliado hasta el *Rio de las Conchas*.

El General Rosas tenia su vanguardia en número de 3,000 hombres, en los campos de Alvarez, y en el *Oratorio* las divisiones de Lagos y otros jefes, que tambien se replegaron, segun las órdenes que tenian del Sr. Rosas, mientras el General Pacheco se replegaba tambien por la márgen derecha del mismo rio de las Conchas, siendo activamente perseguido y hostilizado hasta el puente de Marquez, donde sufrió un pequeño revés por el General Juan Pablo Lopez y el Coronel Galarza de la Vanguardia de Urquiza.

El General Pacheco trató de destruir el puente, pero no pudo conseguirlo teniendo que retirarse dejando allí algunos muertos y mas de 200 prisioneros.

Entre tanto, el Almirante Grenffell, como se sabe fondeaba con la escuadra Brasilera en la rada de Buenos Aires, combinando sus operaciones con el ejército de tierra.

El 2 de Febrero á la madrugada se presentó el ejército aliado

ante la vanguardia del General Rosas. A las 12, los ejércitos estaban á la vista. El de Rosas habia establecido su linea teniendo al frente un *chircal*. Los aliados se dispusieron para el combate, y su General en Jefe Urquiza, empezó á tomar las determinaciones del caso.

Batalla de Moron ó Monte Caseros

El dia 3 de Febrero de 1852, á las 4 de la mañana, formó el General Urquiza sus columnas de marcha, y avanzó sobre el Ejército del General Rosas que esperaba atrincherado en toda la linea que se apoyaba en el palomar de Caseros, ocupando todas las posiciones dominantes que se encuentran del otro lado de Moron.

El personal del Ejército aliado se componia ya entonces de cerca de 30,000 hombres, de estos 26,000 prontos para batirse, 10,000 de infanteria, 1,500 de artillería con 45 piezas, dos baterías á la congréve, y 15 á 16,000 hombres de caballería.

Véase el mapa de este gran ejército, relativamente con todos los que se han reunido en Sud América.

Comandante en Jefe : Brigadier General D. Justo José de Urquiza.

Gefe de Estado Mayor General : El coronel D. Benjamin Virasoro, Gobernador de Corrientes.

CUERPOS ENTRE-RIANOS

Escuadrones de artillería, Piran y Gonzalez . . 530 plazas

Infantería

Batallones de infanteria de los coroneles Lista y Basabilbaso . . . . 750 »

Divisiones de Caballería

De Urdinarrain, Galarza, Palavecino, Dominguez, Zalazar, Almada, Paso, Lopez, Gonzalez, Baron du Grati, Aguilar, Caraballo y Reyes . . . . 10,650 »

EJÉRCITO BRASILERO

Jefe de la Division : Manuel Marquez de Souza— De Estado Mayor : Joaquin Procopio Pinto Chuhorro — Comandante de la 1ª. y 2ª. Brigadas : Francisco Felix da Fonseca Pereira Pinto y Feliciano A. Falcão.

Artilleria y congreve : Joaquin J. G. Fontes. . 200 plazas
Batallones 5, 6, 7, 8, 11 y 13 . . . . 4,020 »

ESTADO ORIENTAL DEL URUGUAY

Comandante de la Division : coronel César Diaz.

Infanteria y artilleria

Escuadron de artilleria volante : M. Vedia. . . 200 »
Batallones *Resistencia*, *Guardia Oriental*, *Volteadores*, *Orden*, á las órdenes de Lezica, Solsona, Palleja y Abella . . . . 1,970 »

CORRIENTES

Artilleria — Dos batallones infanteria.

Caballeria

Escolta, y 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Regimientos . . 5,260 »

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Comandante en Jefe : José Miguel Galan.

Artilleria y 4 batallones : *Federacion*, *San Martin*, *Constitucion* y *Buenos Aires*, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° regimientos de caballeria, caballadas, parque é inválidos . . . . 5,735 »

Total general . . . . 27,635 plazas

El ejército del General Rosas era mayor, y se componia del siguiente personal:

Divisiones del Norte al mando del General D. Pascual Echagüe	7,500 plazas
Divisiones del centro	5,800 »
Idem del Sur.	2,600 »
Fuerzas de línea	
Palermo y Santos Lugares.	15,000 »
Fuerzas de la capital	
Convalescencia, Recoleta, Colegio, Vigilantes y Serenos	
Veteranos activos 3 batallones	
Restauradores, Alumbrado, Tenientes Alcaldes y comisarios, pasivos de la ciudad y campaña .	
Total general . .	36,000 plazas

Del personal de estas fuerzas, con muy raras escepciones, ninguno de los cuerpos que las formaban podian competir con los que llevaba el General Urquiza, cuyo ejército se componia en casi su totalidad de soldados aguerridos, inclusos los mismos Brasileros de la Provincia de Rio Grande, y en cuanto al resto de los soldados del Imperio, sino eran foguceados, poseian por lo menos una organizacion regular, que no tenian las fuerzas de que disponia entonces el General Rosas.

A las seis de la mañana coronó el ejército de Urquiza las alturas de Moron y encontró el del General Rosas situado en su línea, dejando la poblacion á retaguardia como ¾ de legua al Norte, y encastillado en la chacra de *Caseros*, que tenia una gran azotea y palomar, cuyas inmediaciones se habian foseado — Esta defensa contenía en su interior tres batallones, dos baterías de diez piezas y una de cohetes á la Congreve. Este era

el centro en que se apoyaba la línea, teniendo esta ademas, en su prolongacion, dos baterías: una de diez piezas, cerca del palomar, y otra de diez y seis y cuatro obuses á su derecha, protegidas ambas por 10 batallones de infanteria.

Un atrincheramiento de carretas, cerraba la fortificacion de la extrema derecha de la linea, que terminaba formando en una estensa planicie, sumamente vulnerable en caso de ataque, por las condiciones del terreno.

Entre los dos ejércitos se proyectaba un largo y ancho cordon de sementeras de trigo y maiz — Por la derecha se estendia la linea de Rosas hasta los *Santos Lugares*, en una área de ¾ de legua — Véase el plano.

El Ejército aliado siguió avanzando, y estableció su línea casi en órden oblicuo á la posicion enemiga — El General Rosas abrió entonces sus fuegos de artillería. Serian las ocho de la mañana. Urquiza hizo avanzar tres grandes columnas de las tres armas en órden paralelo, con destino á romper los flancos y el centro del ejército del General Rosas.

La columna de la derecha del ejército aliado, iba al mando del Brigadier General D. Anacleto Medina; el centro al del Brigadier imperial D. Manuel Marquez de Souza, y la izquierda baja el mando del Coronel Oriental D. César Diaz — La prolongacion de la estrema izquierda, estaba bajo la conducta del Coronel D. José Antonio Virasoro.

El ejército aliado rompió tambien sus fuegos de artillería. En este estado, el General Urquiza, que llevaba personalmente el ataque en la derecha, se dirigió con su Estado Mayor al centro, y advirtió al General Souza la necesidad de cambiar el plan de ataque en virtud de las posiciones que ocupaba el enemigo.

Este ataque se cambió efectivamente.

El centro varió el frente sobre su flanco izquierdo, la caballería formó en columnas estrechando la distancia y las reservas y flanqueadores, al mando inmediato de Urquiza fueron refor-

zadas con las fuerzas de Virasoro. A las diez del dia Urquiza hizo atacar el centro de la línea de Rosas, al mismo tiempo que se movia la línea de infantería de la derecha al mando de Galan, inclusa la Division Oriental, que quedaba como veinte y cinco cuadras distante del centro de la linea de batalla, muy á la derecha del Palomar de Caseros. La Division Argentina se movió tambien por la izquierda. A las once atacó Urquiza en persona entrando por el flanco izquierdo y retaguardia del ejército del General Rosas, que desde el principio empezó á desbandarse en todas direcciones. Las fuerzas de caballería de este, al mando del General Pacheco, hostilizadas por la izquierda, se corrieron á la derecha ; pero se encontraron con las de Urdinarrain y se pronunciaron en derrota, saliendo del campo con el mismo General Pacheco, para no volver. En este momento entraba la Division Oriental á tomar posiciones, para atacar el flanco derecho. (1)

---

(1) Habiéndose suscitado dudas, sobre la verdadera actitud que asumieron las fuerzas orientales y brasileras, en el ataque á la azotea de Caseros disputándose entre ambas nacionalidades la gloria del suceso, el Baron de Porto Alegre, promovió los siguientes informes á fin de aclarar la verdad, y establecer legítimamente los hechos — Dejamos la palabra á la version brasilera, suprimiendo solamente el del General Lamadrid, que se concreta á esponer las peripecias de la batalla, eludiendo el objeto — Ese documento circula impreso.

O primeiro dos ditos documentos fòra dado pelo mui probo Tenente Coronel D. José Ramon Esquibel, testimunha ocular do heroismo da Divisáo Brasileira, em razáo de havel o General Urquiza posto as ordens do seo respectivo commandante o General Marques. O 2°. pelo Coronel D. Indalecio Chenaut, Ajudante d'ordens do mesmo Urquiza, que acompanhava a Divisao Oriental. O 3°. pelo mui distincto General D. Gregorio Araoz de La Madrid. O 4°. finalmente pelo Tenente Coronel D. Domingos F. Sarmiento Encarregado dos Boletins do grande Exercito Alliado, dirigindo-se elle ao Senador do Imperio, e Conselheiro d'Estado Honorio Hermelo Carneiro Leao, actualmente Visconde de Paraná, quando Extraordinario e Ministro Plenipotenciario do Brasil, perante os Governos d'aquellas Republicas. Eis o primeiro:

« Illm. Sr. Achando se V. S° ás minhas ordens no dia 3 do corrente, em que teve logar a Batalha de *Moron*, necessito que ao pé desta responda aos itens siguientes :

« 1°. Qual a Divisao, que tomou a forte posiçao da direita, a mais importante da linha inimiga, apoiada em *Monte Caseros*, e se apoderou de toda artilharia. petrechos de guerra, carrame, carruagèns etc; e tudo

Verificado este ataque con tan pocas bayonetas, el jefe brasilero, mandó en proteccion tres batallones á las órdenes del Coronel Pereira Pintos, mientras que la division brasilera avanzaba sobre el Palomar que era el que estaba foseado y defendido por el costado izquierdo, por la trinchera de carretas que formaba martillo con la casa de Caseros, dejando á su espalda el palomar.

Antes de efectuar su ataque la Division Oriental habia tenido que luchar con algunos obstáculos : primero, cruzando un ce-

quanto foi possivel conduzir, assim como a todos os prisioneiros alli feitos. 2°. Quem igualmente tomou mais duas baterias assestadas á esquerda d'essa posiçao. 3°. se é, ou nao verdade, que os inimigos, que ocupavam, e guarneciam a casa de sotéa em *Monte Caseros*, tomada já a posiçao, declararam, que á gente da Divisao Oriental (que entao se aproximava da casa) nao se renderiam, e sim á Brasileiros, afim de terem suas vidas garantidas. 4°. Se é, ou nao verdade, que quando eu marchava con dous Batalhoes da 2ª. Brigada com o fim de tomar a terceira bateria; se me presentou hum Chefe de Cavallaria Argentina, e pedio-me que tomase aquella bateria, pois que muito estrago estava fazendo á sua gente. 5°. finalmente se batidas as posiçoes, e tomadas as baterias, nao ficou todo o seo material (até por lembrança de V. S.) sob guardas da Divisao Brasileira, que ordenei se pozessem.

« Deos guarde á V. S. Quartel General da Divisao Brasileira Auxiliadora em Palermo aos de Fevereiro de 1852. — Illm. Sr. Tenente Coronel D. José Ramon de Esquibel. — MONOEL MARQUES DE SOUSA – Brigadeiro.

« Exmo. Señor : Si la victoria alcanzada el 3 de Febrero, contra el tirano de mi patria, ha llenado mi alma de la mas grata satisfaccion, no es menos la que V. E. me ofrece al interpelarme como testigo ocular sobre varios incidentes de aquella célebre batalla, pues que en ella *me proporciona la mas digna ocasion de rendir un homenaje de rigorosa justicia á la bravura y honrosa comportacion de la columna Brasilera* á las órdenes de V. E. Creo pues de mi deber contestar categóricamente á las preguntas que V. E. me hace, en el mismo órden, que vienen establecidas.

« A la 1ª. pregunta contesto — *Que fueron las Brigadas Brasileras las que tomaron el edificio de Monte Caseros, donde estaba fuertemente posesionado el enemigo*, al cual se aproximaron sin embargo los Orientales, poco despues que la artillería, carretas, prisioneros etc. tomados en aquel punto, fué puesta y quedó bajo la salvaguardia del batallon brasilero, por justo motivo, y por haber quedado una guardia, la cual se hizo cargo de todos los útiles de guerra, prisioneros y conduccion de dichos etc. etc. Habiéndole indicado yo mismo á V. E. esta medida tan oportuna, y de justicia, á lo que V. E. se dignó generosamente acceder á mi peticion.

« A la 2ª. — *Que igualmente fueron tomadas por las tropas Brasileras otras baterias á la izquierda de la fuerte posicion;* pero que en vez de ser dos son tres las tomadas á paso de carga, por el Sr. coronel Tijerina,

nagoso bañado de la cañada de Moron á fin de poder colocar sus baterias, y teniendo por último que cambiar sus columnas del órden de marcha, al de ataque. En ese intermedio, en el que tuvo que hacer alto la Division Oriental, el Jefe de las fuerzas de Rosas hizo avanzar una batería como trescientas varas á la derecha del mirador, y empeñó un fuerte cañoneo sobre la division del Coronel Diaz, que lo contestó, teniendo dos piezas desmontadas.

Mientras esta fuerza tomaba la actitud necesaria, la primera

que se hallaba á las órdenes de V. E.

« A la 3.ª — Que *es verdad cuanto contiene esta pregunta*, por haberlo oido en aquel momiento á los que ocupaban la fuerte posicion, despues de haber sido prisioneros.

« A la 4.ª — *Es igualmente verdad lo que en ella se dice*, pero que no conozco al Gefe al que se hace mencion, pero sí, que era argentino, porque en esos momientos estaba al lado de V. E.

« A la 5.ª — Que contesto con lo que dejo dicho, en el último párrafo de la 1.ª respuesta. Dios Guarde á V. E. muchos años. Campamento em Palermo á Febrero de 1852. — Exm. Sor. Brigadier Comandante em Gefe de las fuerzas Brasileiras D. Manuel Marques de Souza. — JOSÉ RAMON ESQUIVEL, TENENTE CORONEL.

« Illm. Sr. — Tendo V. S. assistido á Batalha de *Moron*, no dia 3 do corrente, necesito, que me declare qual a Divisao, que tomou á importante posiçao da direita extrema da linha inimiga em *Monte Caseros*; e bem assim a bateria immediata a esquerda da casa, e outra mais distante, e á esquerda desta. Espero, que V. S. testimunha ocular destes accontecimentos, nao duvidará satisfazer á este meo pedido, com toda a imparcialidade, e justicia. Deos Guarde a V. S. Quartel General da Divisao Auxiliadora Brasileira em Palermo aos 26 de Fevereiro de 1852. — Illm. Sr. Coronel *Chenaut*. — MANUEL MARQUES DE SOUZA, BRIGADEIRO COMMANDANTE.

« Ilustrísimo y Exm. Sor. Brigadier Gral. D. Manuel Marques de Sousa. — Consecuente con lo que acabo de hablar con V. E. hice presente al Señor Gral. en Jefe sobre el informe, que me pide: y tengo la satisfaccion de communicarle, que S. Ex. no tan solo ha sido deferente á su justa demanda, sino que me ha encargado decir á V. E. de viva voz, que las Tropas Brasileras, así como su Jeneral, en la memorable batalla del tres, se han hecho acreedores á la estimacion y gratitud del Gral. en Jefe, y de todo el Ejército por su bravura, y disciplina.

« Mañana tendré el honor de pasar el informe á continuacion de la nota de V. E. Quiera V. E. admitir las seguridades de la mas perfecta estimacion de su muy obediente servidor. Q. B. L. M. de V. E. INDALECIO CHENAUT. — Palermo de S. Benito Febrero 26 de 1852.

« Illm. y Exm. Sor. Brigadier Gral. D. Manoel Marques de Souza — Ilm. Sor. He tenido el honor de recibir la muy distinguida nota de V. E., datada en el Cuartel Gral. de la Division Brasilera de su mando, en Palermo á 26 del corriente, relativa á que declare á V. E., con imparcia-

brigada imperial, cubierta por su línea de tiradores llegó casi al mismo tiempo que la segunda á las inmediaciones de la casa que muy luego fué rodeada por las dos brigadas y la Division Oriental, que batió las reservas de las posicion.

Los defensores que habian quedado en la casa, porque en su mayor parte habian huido, se sostuvieron con resolucion contra la multitud asaltante, pero muy reducidos en número se rindieron.

El Coronel Matias Rivero, jefe de las fuerzas de la Division

lidad, y justicia, qué Division de las del Ejército Aliado Libertador, fué la que tomó la importante posicion de la derecha extrema de la linea enemiga en *Monte Caseros,* la bateria inmediata á la izquierda de la casa, y otra mas distante á la izquierda de esta ; y al satisfacer sus deseos en esta parte me es muy grato asegurar á V. E., *que la valiente Division de su mando, dividida en dos columnas, se cubrió de gloria asaltando por vanguardia, y retaguardia la posicion de Monte Caseros y baterias adyacentes, que V. E. menciona, quedando por consecuencia estos tres puntos en su poder.* Durante estas operaciones, la Division Oriental con igual denuedo batió, con brillante éxito, la fuerza, que cubria la retaguardia de dichas posiciones, compuesta de tres batallones de infantería, y su correspondiente artillería, lo que vino á completar el triunfo sobre la derecha enemiga.

« Me será muy satisfactorio, que lo expuesto en obsequio de la verdad, llene las miras de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1852. — INDALECIO CHENAUT.

« Ilmo. y Exmo. señor Consejero H. H. Carneiro Leão. — Muy señor mio : — En contestacion á la pregunta, que V. E. se digna hacerme sobre los detalles, que me sean conocidos personalmente sobre la conducta de los Cuerpos Brasileros en la Batalla de *Monte Caseros,* debo decir á V. E. que al principiarse el ataque, habiéndome reunido á las columnas Orientales, *vi, que nos seguian los batallones Brasileros, mandados por el Brigadier Marques, para reforzar las columnas, que estaban destinadas á desbordar la casa fortificada,* y que mientras los batallones Orientales desplegaban sus guerrillas al frente de las fortificaciones de carretas del enemigo, *los dos batallones Brasileros, tomando de la retaguardia que ocupaban en la marcha, el trayecto mas corto para entrar en línea, se aproximaron á la casa de Caseros, de manera que alguna de las columnas de ataque Orientales encontraron ya cadáveres de soldados Brasileros en su tránsito.*

« Habiendome separado de los batallones Orientales despues de tomada la casa, me encontré con el señor Brigadier Marques, quien felicitándome por el feliz éxito del ataque, *me pidió mi testimonio sobre la conducta de las fuerzas de su mando, dándoselo completo, y conforme á sus deseos, pues yo estaba lleno de entusiasmo, por la bizarria, que habian mostrado los Cuerpos, cuya conducta me era dado observar desde el punto de la batalla, donde yo me hallaba.* Mas tarde me reuní á las fuerzas Brasileras, que marchaban en el campo de batalla, hasta que

Argentina, que avanzaban entonces por la derecha, puso en retirada á sus adversarios y se unió á los batallones brasileros apoderándose de la altura de Pombal y de dos baterias que

volviendo á romper el fuego las baterias de la izquierda del Ejército de Rosas me adelanté á ellas, y reuniéndome al General Virasoroso recibí la órden de ir á ordenar á una guerrilla nuestra, que tomase una batería que el enemigo abandonaba, con lo cual perdí de vista los Cuerpos Brasileros.

« Despues de la batalla he sabido por los coroneles Chenaut y Rivero, *que el señor Brigadier habia tomado una parte activa en las disposiciones, que aseguraron el triunfo, ya dando rápida ejecucion á las órdenes del señor General en Jefe, ya remediando con prevision á los inconvenientes de detalle, que obstaban á la consecucion del objeto.*

« *Por todos estos hechos, y otros obtenidos de oidas, y todos honrosos á las armas Brasileras, cumplimenté al señor Brigadier Marques en su campamento de Palermo, asegurándole que el ejército de su mando habia obtenido en Monte Caseros, dos victorias, una contra el tirano, y otra contra las preocupaciones vulgares, que les desfavorecian, habiendo oido á nuestros soldados y oficiales aplaudir unánimemente á los Cuerpos Brasileros, como en nada inferiores en valor y disciplina, á los mejores de nuestro ejército ; y como los que habian tenido parte mas activa en la toma de las posiciones fortificadas del enemigo.*

« Creo llenar con esto el objeto que V. E. se propone y mi deber con respecto á la verdad, que me es conocida.

« Aprovecho esta ocasion de ofrecer á V. E. los respetos y consideraciones con que me suscribo, de V. E. afectísimo servidor — D. F. SARMIENTO — Buenos Aires, Febrero 15 de 1852. »

De todos estos informes se deduce, que los primeros no destruyen el hecho de la participacion que tuvo la division Oriental en la toma de la casa de Caseros, y el último, del boletinista señor Sarmiento, tiene el raro mérito de no decir nada ; como lo tenian los boletines á su cargo. Por lo demas, la posesion de la casa de Caseros, no merecia tales investigaciones. Los defensores se entregaron pronto, y á muy poca costa. Véanse las pérdidas sufridas en la batalla, por los Orientales y Brasileros.

Todos los mas imparciales informes despues del tiempo trascurrido, estan contestes sin embargo, en que la division Oriental fué la que tomó primero la casa ; que la brigada brasilera con que habia sido reforzada ocupaba su reserva y que cuando esta llegó á la casa, ya la division Oriental formaba los prisioneros. En la azotea de la casa Caseros, habia quedado un infeliz, que asomaba á los parapetos gritando *no me maten por Dios*: á la tercera vez que apareció, uno de los batallones brasileros, le hizo una descarga general quedando aquel desgraciado instantáneamente muerto.

El Dr. D. Claudio Cuenco, que se encontraba destinado por el General Rosas, de quien no era partidario, como médico cirujano de las tropas acantonadas en Caseros, fué muerto por un oficial Ferreyra de la Division Oriental, en uno de los salones del edificio. El Sr. Cuenca era una persona ilustrada y muy apreciable por sus condiciones. Ademas, su profesion y su carácter, le hacian completamente inofensivo.

Nota del autor.

PLANO DE LA BATALLA

DE

MONTE CASEROS

O MORON

DADA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1852

ENTRE LOS GENERALES

URQUIZA Y ROSAS

CONFORME CON EL ORIGINAL

QUE SE ENCUENTRA HOY EN EL ARCHIVO MILITAR

de Rio Janeiro

Campamento de Santos Lugares

Stos. Lugares

Cementerio

Arroyo Moron

Rosas

D. del G. Abalo

Division del G. Urdinarrain

D. del G. Virasoro

D. del G. Lopez

Chilcal

D. Oriental

Division brasilera

8ª b. 13 b 7ª b

11 b 5ª b 6ª b

16 escuadrones

Fuerza argent.

Entre-riana, Porteña y Correntina

8 Escuadrones

Division del Coronel Galan

Santafesina.

Entre-Riana y porteña.

Urquiza.

Entre-Riana y brasilera.

2º Regimiento brasilero.

Entre-Riana.

Division del general Madariaga.

Division del general Medina. . .

Division del general La Madrid .

Division del coronel Galarza. . .

Arroyo Moron

Pueblo de Moron

Escala de 1000 varas

0 200 400 600 800 1000



abandonaron los Rosistas. La Division Oriental se estendió por retaguardia de la ya tomada casa de Caseros y se apoderó del atrincheramiento de carretas, tras las cuales se abrigaban algunas fuerzas de infantería con cuatro cañones.

La artillería del General Rosas que mandaba Chilabert á quien dejaron abandonado, fué la que verdaderamente peleó, habiendo disparado mas de 3,000 tiros en menos de las tres horas que duró la titulada batalla con sus preliminares.

El Palomar de Caseros quedó en poder del ejército aliado, con sus cañones, municiones, armamento, tren de guerra y prisioneros. Un batallon de la primera brigada fué destinado á guardar el puesto dominado, mientras el resto de aquella fuerza tomaba posesion de las baterias y despejaba el resto de la línea enemiga correspondiente á su frente.

La derrota del ejército del Sr. Rosas estaba pronunciada desde las primeras cargas y este habia tomado con anticipacion á las doce del dia el camino de Buenos Aires.

Se embarcó en un buque de guerra inglés, para dirigirse á Lóndres, de donde no debia volver. En su fuga el General Rosas, que era grueso, recibió un golpe á causa de una rodada de su caballo. No sufrió otro mal que una pequeña lesion en una mano.

En el centro del ejército aliado quedaron por despojos de la fácil victoria, treinta y cuatro cañones, cuatro obuses, dos cohetes á la congreve, gran cantidad de armamento y municiones, porcion de carretas. Finalmente el resúmen total de lo que cayó en poder del ejército aliado fué lo siguiente : — 56 piezas de artillería, trenes de guerra y un inmenso parque con los despojos que cubrian toda la línea, donde habia sembrados mas de 20 mil fusiles, hasta Santos Lugares, 6,500 prisioneros — La mortandad que sufrió la gente de Rosas fué grande, no en la pelea que duró muy poco empeñada, sinó en la persecucion en la cual se mató inútilmente. Entre los muertos de

Rosas quedaron los Coroneles D. Juan José Hernandez y Santa Coloma.

Los Rosistas al abandonar sus puestos incendiaron en Santos Lugares, siete depósitos que contenian una gran cantidad de equipo y demas pertrechos bélicos.

Las pérdidas del gran ejército aliado se redujeron á 300 hombres entre muertos y heridos — Esto, tratándose de un ejército de 28,000 hombres, peleando contra otro de 37,000, total 65,000 combatientes, da la idea de lo encarnizado del combate, y ademas denuncia que una inmediata dispersion general, empezando por el General D. Angel Pacheco, que salió derrotado del campo al empeñarse la accion con 5,000 hombres de caballería, inclusa la indiada mansa que siguió el movimiento, fué el verdadero resultado de este hecho de armas.

Para conseguir embarcarse sin ser conocidos el General Rosas y su hija D.ª Manuelita, se disfrazaron, el primero de marinero inglés y la segunda con traje de paisano. Los prófugos se refugiaron en el vapor de guerra inglés *Centauro* y permanecieron en él hasta el 9 de Febrero. Las nuevas autoridades gestionaron ante el Ministro Británico contra la presencia del General Rosas en la rada. Por indicacion del diplomático, el señor Rosas se trasbordó entonces al vapor de guerra *Conflicto* de la misma nacionalidad y el 5 de Marzo abandonó para siempre el Rio de la Plata, en el cual habia reinado casi como un monarca, y despóticamente.

Derrotada y dispersa la masa de hombres que habia reunido con el nombre de ejército el General Rosas, hordas dispersas se lanzaron sobre la ciudad de Buenos Aires, y emprendieron un saqueo, acompañados de los soldados del mismo señor Urquiza, que no encontraban desagradable aquella ocupacion. El General D. Lucio Mansilla, que mandaba en la capital, no pudo, ni aun trató de guardar el órden, entregándose á discrecion al General vencedor. Este tomó entonces providencias y numerosos

fusilamientos de ladrones tuvieron lugar en las calles y en el interior de las cárceles. Solo asi pudo contenerse el saqueo y los horrores sin cuento á que se vió espuesta la ciudad de Buenos Aires. Los salteadores ejecutados no bajaron de 450 á 500. Las estaciones navales desembarcaron sus fuerzas disponibles y eso contribuyó á restaurar mas pronto el órden, á lo que contribuyeron tambien los vecinos de la Capital, tanto nacionales como extranjeros.

El General Caxias llegó á la rada de Buenos Aires con el segundo batallon de infanteria del ejército de reserva, el dia 3 de Febrero, á las seis de la tarde.

Despues de la batalla de Caseros, el ejército aliado campó en Santos Lugares donde durmió en la noche del 3, y el 4 se trasladó á Parlermo, residencia del prófugo General Rosas. (1)

---

(1) PARTE DO GENERAL EM CHEFFE DO EXERCITO IMPERIAL

Illmo. e Exm. Sr. — Tendo-se encontrado ás 6 horas e meia do dia 3 do corrente, as forças do Exercito alliado com as do Exercito inimigo nos Campos de Moron, teve logar á Batalha desse dia, que consta da parte inclusa do commandante da 1ª. Divisáo do Exercito que commando. Cumpre-me pois communicar á V. E., para que haya de leval-o á presença de S. M. ó Imperador, que a dita 1ª. Divisâo, formando parte do Exercito alliado que marchou sobre Buenos-Ayres, fez prodigios de valor. O Brigadeiro Manoel Marques de Souza, Commandante della, mostrou no dia dessa memoravel Batalha muito tino e valor dirigindo o combate do centro da linha inimiga, sem duvida o ponto mas forte delle, previnindo mesmo o ataque quando vio que a occasiao era oportuna. Nossos Batalhoes manobraram como se estivessem em parada, e isso aterrou consideravelmente o inimigo.

Eu recommendo a S. M. o Imperador este Official General, que faz honra ao Exercito Brasilero. Na inclusa referida parte que me elle dirigio se relatam todos os promenores da acçao, e a ella me refiro em tudo. Ao propio General Urquiza ouvi fazer-lhe os maiores elogios; e tal foi a confiança que elle lhe soube inspirar que aquelle General lhe confiou o commando do centro de seo Exercito; e abdicionando á Divisao Brasileira que commandava, mais tres Batalhoes de Argentinos e una forte bateria de Artilharia, o encarregou de tomar o ponto sem duvida mas forte da linha inimiga.

Usando da autorisaçao que V. Ex. em nome de S. M. o Imperador, me concedeo, promovi a alguns subalternos que se distinguiram, como V. Ex. verá da relaçao inclusa: e rogo á V. Ex. haja de obter do mesmo Augusto Senhor sua approvaçao.

Pelo Capitao Ernesto Antonio Lassance Cunha, envio á V. Ex. una

Al llegar el General Urquiza á Palermo, le recibió una Comision compuesta del señor Obispo de Aulon, D. Bernabé Escalada, y D. José María Rosas. Esta Comision traia segun ella el encargo del pueblo de Buenos Aires de pedir á Urquiza nombrase provisoriamente el Gobierno que debia ponerse al frente de la Provincia mientras no se regularizaban los poderes públicos. El General Urquiza nombró entonces Gobernador Provisorio á D. Vicente Lopez, persona respetable por sus antecedentes y que habia desempeñado el cargo de Presidente del Tribunal de Justicia bajo la dictadura del General Rosas. El señor Lopez tomó posesion del puesto en el mismo dia. El General Urquiza hizo fusilar en Parlermo al distinguido y valiente coronel Chila-

bandeira tomada ao inimigo no campo de batalha por un soldado do 2°. Regimento de Cavallaria ligeira, ao qual mandei dar 200$000 rs. de gratificaçao e tres meses de licença com soldo para gosal-a na Provincia do Rio Grande do Sul, donde é natural.

Permitta V. Ex. que além de recomendar todos os Officiaes que commandaram corpos no dia da mencionada Batalha, faça especial mençao do Coronel do 8°. Batalhao de Infanteria Francisco Feliz da Fonseca Pereira Pinto, Commandante da 1ª. Brigada, do Tenente Coronel Commandante interino do 2°. Regimento de Cavallaria ligeira Manoel Luis Osorio, do Tenente Coronel Graduado Francisco Victor de Mello e Albuquerque, Commandante interino do Batalhao 11 de Infanteria, e do Major Joaquin José Gonçalves Fontes, Commandante interino do corpo de Artilharia a cavallo, por terem sido, dos Officiaes superiores, os que se tornaram mais notaveis, nao obstante terem todos os mais cumprido o seo dever.

Deos guarde a V. Ex. Quartel General do Commando em Chefe do Exercito Brasileiro na Colonia do Sacramento, 12 de Fevereiro de 1852. —Illmo. e Exm. Sr. Conselheiro Dr. Manuel Felizardo de Souza e Mello, Ministro e Secretario de Estado dos Negocios da Guerra.—CONDE DE CAXIAS.

PARTE OFICIAL DE LA BATALLA DE MONTE CASEROS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

El Mayor General del Ejército aliado, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes.

Cuartel General en Palermo de San Benito, Febrero 6 de 1852.

Al Exmo. señor General en Jefe del Ejército Aliado &a., Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios.

Tengo el honor de poner en manos de V. E. el parte detallado de la memorable jornada del 3 del presente, en que las armas aliadas se han cubierto de gloria.

bert, al Mayor Aguilar y en Santos Lugares á Martinez Fontes, á varios jefes, oficiales y tropa de los que se habian sublevado, al pisar la República Argentina, porque no querian llevar las armas contra Rosas á quien habian obedecido largos años.

El 18 de Febrero hizo Urquiza su entrada triunfal en Buenos Aires seguido del ejército aliado que recorrió las calles y regresó á su campamento.

En el mismo mes de Febrero la division imperial regresó al Estado Oriental, llegando el 7 de Marzo á la ciudad de Montevideo. Los gobiernos oriental y brasilero, decretaron una medalla para sus respectivas tropas, conmemorativa de aquella campaña.

Véanse en seguida los documentos que prepararon este rápido

En conformidad de las órdenes de V. E. el dia dos del corriente mes, terminado el pasaje del Puente de Marquez por el Ejército Grande Aliado, y descubriéndose á la distancia disposiciones del enemigo para aceptar una batalla, dispuse la colocacion de las fuerzas en una línea paralela á la cañada de Moron que teniamos á nuestro frente, en órden oblícuo con respecto al del enemigo, en la forma siguiente: tres grandes masas de las tres armas con fuertes reservas de caballería, calculadas las dos estremas en su composicion para obrar activamente sobre los flancos del enemigo, formaban la línea de batalla de este dia. El ala derecha compuesta de la columna de caballería del señor Brigadier General D. Anacleto Medina con los batallones Urquiza y Entre-Riano, mandados por el coronel Basabilbaso, y dos de Correntinos por el teniente coronel D. Cayetano Virasoro, y el batallon Constitucion mandado por el de igual clase D. José Toledo y todos ellos á las órdenes del coronel D. José Miguel Galan; que apoyándose en dos baterias dirigidas por el teniente coronel D. Marcelino Martinez dejaba á su izquierda tambien, las divisiones de caballería de los coroneles Oroño y Susviela á las inmediatas órdenes del General D. Juan Madariaga, mandado el todo por el Brigadier General D. Anacleto Medina.

Las fuerzas flanqueadoras y de reserva del ala derecha, que eran en su totalidad de caballería, se componian de la columna á las inmediatas órdenes del General D. Gregorio Araoz de la Madrid, de la division del coronel D. Miguel Galarza, los Regimientos de Escolta de V. E. al mando de los coronelles Salazar y Gorordo; todas ellas á las inmediatas órdenes de V. E., que reservaba aquella masa bajo su mano para decidir de la suerte de la batalla con un golpe audaz que premeditaba de antemano y que mas tarde tuvo su cumplimiento.

El centro medio de nuestra línea, dispuesto para una resistencia tenaz, era mandado por el Brigadier del Imperio Jefe de la Division Brasilera D. Manuel Marquez de Souza. Componianlo seis batallones de infantería, doce piezas de artillería y cuatro cohetes á la congreve de la columna

cambio de cosas, piezas que no queremos traducir (algunas de ellas) por no despojarlas de la especial originalidad con que se están revelando.

MINISTERIO DOS NEGOCIOS ESTRANGEIROS

CONVENIO DE 29 DE MAIO DE 1851, CELEBRADO ENTRE O BRASIL, A REPÚBLICA ORIENTAL DO URUGUAY, E O ESTADO DE ENTRE-RIOS PARA HUMA ALLIANÇA OFFENSIVA E DEFENSIVA A FIM MANTER A INDEPENDENCIA, E DE PACIFICAR O TERRITORIO DE AQUELLA REPUBLICA.

Nós o Imperador constitucional e Defensor perpetuo do Brasil, etc., fazemos saber a todos os que a presente carta de confirmaçao virem, que aos 29 dias do mez de Maio de 1851, se concluio e assignou em Montevideo, capital da Republica Oriental do

brasilera; los batallones San Martin, Buenos Aires y Federacion, mandados por los coroneles Tejerina, Echenagucia y el mayor Rodriguez á las órdenes del coronel D. Matias Rivero, mediando entre estas dos masos dos divisiones de artillería compuestas de veintiuna piezas de distintos calibres mandadas por los coroneles D. Bartolomé Mitre y D. Bernabé Castro, y dirijidas por el coronel D. José María Piran.

Se apoyaban sobre el centro formando nuestra izquierda, la columna oriental con seis piezas de artillería, á las órdenes de su jefe coronel D. César Diaz y su Jefe de Estado Mayor el de igual clase D. Julian Martinez; seguian los regimientos del General Avalos con la division del coronel Burgos á las órdenes de dicho General, y cerraba la línea por esta parte la division del coronel D. Manuel Antonio Urdinarrain, ocupando la estremidad las fuerzas del comandante Paez. Esta línea obedecia las órdenes del Brigadier General D. Pablo Lopez.

Los cuatro regimientos que manda el coronel D. José Antonio Virasoro, las divisiones de los coroneles Palavecino, Almada, Salazar, y ambos Gonzalez á mis inmediatas órdenes, autorizado por V. E. para acudir á donde las circunstancias lo exijiesen, constituian las fuerzas flanqueadoras de la estrema izquierda. El ejército vivaqueó en estas posiciones, hasta que al romper el dia 3 en este mismo órden, en columnas paralelas por divisiones se adelantó á atravesar la Cañada de Moron por dos puentes, situados á vanguardia de su estrema derecha, al mismo tiempo que el coronel D. José Antonio Virasoro con sus regimientos se conservaba en posiciones, llamando la atencion del enemigo al lado opuesto y sobre su flanco derecho.

Despues que la masa del Ejército Grande hubo salvado el obstáculo y habiendo V. E. dispuesto cambiar súbitamente el plan de ataque, en vista de la posicion y línea de batalla que ocupaba el enemigo, reforzando para ello con los regimientos del coronel Virasoro, que estaban á la izquierda, las fuerzas de reserva y flanqueadoras de la derecha á las in-

Uruguay, entre este Imperio, aquella Republca, e o Estado de Entre-Rios, devidamente representados, um Convenio para os fins que abaixo se declaram, cujo théor e forma é como se segue:

S. M. o Imperador do Brazil, o Governo de Republica Oriental do Uruguay e o Estado de Entre-Rios, em virtude dos dereitos de Indepéndencia nacional, conhecidos pelo Tratado de 4 de Janeiro de 1831; e tendo reassumido este ultimo Estado pela sua parte a facultade concedida ao Governador de Buenos Aires para representar a Confederação Argentina pelo que respeita ás relações exteriores, interessados em afiançar a Independencia e pacificação d'aquella Republica, e em cooperar para que o seu regimen politico volte ao circulo traçado pela constituiçao do Estado collocando-sed este modo em situação de establecer huma

mediatas órdenes de V. E., para maniobrar en persona sobre la izquierda y centro del enemigo; y mientras que todas las fuerzas acumuladas del Ejército Grande se echarian sobres las posiciones fortificadas que aquel ocupaba á su derecha, ordené á las baterias del centro sostener un fuego nutrido sobre las posiciones enemigas, hasta que sirviendo de gloriosa señal las polvaredas de la division de reserva y flanqueadoras que mandaba V. E., la cual arrollaba la caballería del ála izquierda del enemigo, dejando rota su línea por un tercio de ella, dispuse el ataque general ordenando á la division de caballería del coronel Urdinarrain se corriese al frente de nuestra izquierda á desbordar la derecha del enemigo, al mismo tiempo que la division oriental ápoyada por dos batallones del ejército brasilero, y descabezando un obstáculo atravesaba los pantanos del centro de la cañada intermediaria entre ambas líneas, bajo el amparo de los fuegos de las baterías del centro que adelantaban para atraer sobre sí la atencion de las baterías enemigas á fin de tomar posiciones en columnas de ataque, formando ángulo recto sobre la derecha del enemigo, amenazando su retaguardia y dando frente á las fortificaciones de carretas que la defendian.

Durante el progreso de esta evolucion, efectuada con poca pérdida y con una limpieza de ejecucion que hace honor á la disciplina é instruccion militar de los veteranos que componian la izquierda, el centro se avanzaba en columna de ataque sobre las posiciones de su frente, sostenido en este movimiento por todas las baterías de este ejército, que en aquel momento decisivo respondian con viveza al fuego nutrido de los enemigos. Envuelta la derecha enemiga y asaltada á la bayoneta por las fuerzas orientales y brasileras, al mismo tiempo que nuestro centro se aproximaba á su línea, la derrota no tardó en pronunciarse, no obstante la resistencia tenaz de la bateria y batallones atrincherados en la casa de Monte Caseros y el incendio del campo por ese lado, y en el frente que tenia que recorrer nuestro centro, en su avance sobre el enemigo.

Tomadas á la bayoneta las posiciones fuertes de la derecha el enemi-

ordem regular de cousas proprias pela sua natureza para assegurar a estabilidade das instituições, os interesses peculiares da Republica, e as relações da boa intelligencia e amizade entre o Governo da dita Republica, e os Governos das Nações visinhas resolveram ajustar e firmar um Convenio para o dito fim: e em virtude desta deliberação os Srs. Rodrigo de Souza da Silva Pontes do Conselho de S. M. o Imperador. Commendador da ordem de Christo. Desembargador de Relação do Maranhão. Encarregado de negocios do Brazil junto da Republica Oriental do

go operó todavia un cambio de frente sobre su izquierda, y apoyándose en dos baterias de lo que antes habia sido su izquierda y centro, hizo frente á cinco batallones de nuestra derecha, intentando sino disputarnos la victoria, demorar al menos su derrota final. Apagados los fuegos de estos últimos atrincheramientos la derrota del enemigo se hizo general y el teatro de la persecucion abrazó una área en todas direcciones de algunas leguas en cuadro.

Cincuenta y seis piezas de artilleria, la comisaria é inmensos parques y trenes militares, cubrian con sus despojos toda la estension del trayecto desde Monte Caseros hasta Santos Lugares, donde el enemigo logró incendiar siete almacenes de pertrechos militares.

Siete mil prisioneros quedaron en el campo de batalla y en él y en los adyacentes el armamento de mas de veinte mil hombres, debiéndose deplorar, mas bien que hacer alarde de ello, el número de víctimas sacrificadas á la dura necesidad de derrocar la mas espantosa y duradera tiranía que ha pesado jamás sobre nacion alguna.

Todos los cuerpos del ejército como las divisiones de caballería, han cumplido con su deber en esta célebre jornada, no permitiendo la naturaleza de este parte especificar los actos con que se han distinguido la mayor parte de los jefes y oficiales del Grande Ejército Aliado, limitándome á recomendar á V. E. la humanidad con que jefes, oficiales é individuos de tropa han ennoblecido tan espléndida victoria, economizando la sangre de los vencidos, al grito universal de no maten, no maten, que se oia por todas partes.

Habiendo el enemigo, deseoso aun en su descalabro de mancillar la gloria del Ejército Grande, organizado friamente partidas de salteadores que saqueasen los alrededores de Buenos Aires, el infrascrito ha hecho cumplir las órdenes de V. E. para reprimir de una manera ejemplar tales desórdenes, y dejar satisfecha la vindicta pública, é incólume el honor del Ejército Grande Aliado Libertador.

El infrascrito felicita á V. E. por el glorioso triunfo obtenido en los campos de Monte Caseros, debido á las hábiles disposiciones de V. E., á la disciplina y valor del Ejército Grande, y á la decision de los cuerpos del ejército, como á la exactitud y bizarria con que todos han llenado sus deberes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

BENJAMIN VIRASORO.

Uraguay, socio effectivo do Instituto historico geographico Brasileiro: Dr. D. Manoel Herrera y Obes; Ministro e Secretario de Estado nas Reparticoes do Governo, e relações exteriores da Republica Oriental do Uruguay: o Cidadão D. Antonio Cuyás y Sampere; sufficientemente autorisados; estipularam e concordaram nos artigos siguentes, sujeitos a ratificação de seus respectivos Governo dentro do prazo de tres mezes a contar da presente data.

Art. 1.º Sua Magestade o Imperador do Brazil, a Republica Oriental do Uruguay, e o Estado de Entre-Rios, se unem em alliança offensiva para o fim de manter a Independencia, e de pacificar o territorio da mesma Republica fazendo sahir do territorio desta o General D. Manoel Oribe, e aforças Argentinas que comanda, e cooperando para que, restituidas as cousas ao seo estado normal se proceda á eleiçao livre do Presidente da Republica, segundo a constituição de Estado Oriental.

Art. 2.º Para preencher o objecto a que se dirigem os Governos alliados concorrerãn con todos os meios de guerra que possam dispôr em terra ou mar, à proporção que as necessidades o exijam.

Art. 3.º Os Estados aliados poderão antes do rompimento de sua acçao respectiva fazer ao General Oribe as intimaçoes que julgarem convenientes sem outra restricçao mais do que dar-se conhecimento reciproco dessas intimaçoes antes de verifical-as afim de que concordem no sentido, e haja em taes intimaçoes unidade e coherencia.

Art. 4.º Logo que se julgue isso conveniente, o Exercito Brasileiro marchará para a Fronteira, a fim de entrar em acção sobre o territorio da Republica, cuando seja necessario: e a Esquadra de Sua Magestade o Imperador do Brazil, se porá em estado de hostilisar immediatamente o territorio dominado pelo General Oribe.

Art. 5.º Porém tomando-se igualmente em consideração que

o Governo do Brazil deve proteger aos snbditos brasileiros que tem sofrido, e sofrem ainda a oppressão imposta pelas forças e determinações de General D. Manoel Oribe, fica ajustado que, dado o caso dos artigos anteriores, as forças do Imperio, além das que se destinam as operacões da guerra, poderão fazer effectiva aquella protecçao, encarregando-se (de accordo com o General en Chefe do Estado Oriental) da segurânça das pessoas e das propriedades, tanto de brasileiros, como de quaesquer outros individuos que residãm e estejam establecidos sobre a Fronteira até uma distancia de veinte legoas dentro do Estado Oriental; e isto se fará contra os roubos, assassinatos e tropelias praticadas por qualquer grupo de gente armada, qualquer que seja a denominação que tenha.

Art. 6.º Desde que as forças dos alliados entrarem no territorio da Republica Oriental do Uruguay, estarão debaixo do commando e direcçao das forças de cada hum dos Estados alliados excepto o caso de que o total das forças orientaes, ou dado o caso de que o Exercito do Brazil, ou o de Entre-Ríos pásse todo para o territorio da Republica.

No primeiro caso as forças brasileiras ou alliadas serão commandadas por hum chefe de sua respectiva nação, e no segundo pelos seos respectivos Generaes em chefe; mas em qualquer dessas hypotheses o chefe alliado deverá pôr-se de accordo com o General do Exercito Oriental pelo que respeita a direcção das operações de guerra, e para tudo quanto possa contribuir ao seo bom exito.

Art. 7.º Abertas as operações da guerra, os Governos dos Estados alliados cooperarão activa e efficazmente para que todos os emigrados Orientaes que existam em seos respectivos territorios, e sejão aptos para o serviço das armas, se ponham as ordens immediatas do General em Chefe do Exercito Oriental, auxiliando os (por conta da República) com os recursos de que necesitarem para ó seo trausporte.

Art. 8.º Os contigentes com que devam concorrer os Exercitos aliados serão subministrados por simples requisição do General em chefe do Exercito Oriental quando, e como o requisite prevenindo com anticipação e pondo-se de accordo com os Generaes respectivos sempre que seja possivel.

Art. 9.º O artigo antecedente, e o art. 5.º não se devem entender de modo que perjudiquem a liberdade de acção das forças Imperiaes, quando o accordo e previa intelligencia com o Chefe das forças Orientaes não seja possivel, ou para as operações de guerra, ou para a protecção a que se refere o citado art. 5.º.

Art. 10. O Governo Oriental declarará roto o armisticio de accordo com os aliados, e desde esse momento a manutenção da Ilha de Martin Garcia, em poder das forças e autoridades Orientaes, incumbirá a cada um dos alliados (segundo os meios de que possa dispõr) de accordo com ó Governo da Republica Oriental do Uruguay, sendo principalmente do dever do Commandante em chefe da Esquadra Brasileira proteger a dita Ilha, seo porto, e fundeadouro, assim como a navegação livre das embarcações pertenecentes a qualquer dos Estados alliados.

Art. 11. Chegando o momento da evacuação do territorio pelas tropas Argentinas, terá logar este acto pelo modo e fõrma que se combine com ó Governo actual de Entre-Rios.

Art. 12. As despezas com soldo, manutecção de boca e guerra, e fardamento das tropas alliadas serão feitas por conta dos Estados respectivos.

Art. 13. No caso de que tenham de prestar se alguns soccorros extraordinarios, ó valor destes, sua naturaleza, emprego e pagamento será materia de convenção especial entre as partes interesadas.

Art. 14. Obtida a pacificação da Republica, e restablecida a autoridade do Governo Oriental em todo o Estado, as forças alliadas de terra tornarão a passar as suas respectivas fronteiras e permanecerão ahi estacionadas até que tenha tido logar a eleição de Presidente da República.

Art. 15. Comquanto esta alliança tenha por unico fim a Independencia real e effectiva da República Oriental do Uruguay, se por causa desta mesma alliança o Governo de Buenos-Aires declarar a guerra a os Alliados individual, ou collectivamente, a alliança actual se tornará em alliança commum contra o dito Governo ainda quando os seos actuaes objectos se temhan preenchido, e desde esse momento a paz e a guerra tomarão o mesmo aspecto, Se porém o Governo de Buenos-Aires se limitar a hostilidades parciaes contra qualquer dos Estados alliados, os outros cooperarão com todos os meios ao seo alcance para repellir e acabar com taes hostilidades.

Art. 16. Dado o caso previsto no artigo antecedente, a guarda e segurança dos rios Paraná e Uruguay será um dos principaes objetos em que se deva empregar a Esquadra de Sua Magestade o Imperador do Brazil, coadjuvada perlas forças dos alliados.

Art. 17. Como consequencia natural deste pacto, e desejosos de não dar pretexto á minima duvida a cerca do espirito de cordialidade, boa fé, e desinteresse que lhe serve de base, os Estados alliados se afiançam mutamente a sua respectiva Independencia e soberanía, e a integridade de esos territorios sem prejuizo dos direitos adquiridos.

Art. 18. Os Governos de Entre-Rios e Corrientes (se este anuir ao presente Convenio) consentirão ás embarcaçoes dos Estados alliados a livre navegação do Paraná, na parte em que aquelles Governos são ribeirinhos, e sem prejuizo dos dereitos e estipulaçoes provenientes da Convenção preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828, ou de qualquer outro direito proveniente de qualquer outro principio.

Art. 19. O Governo Oriental, nomeará o General D. Eugenio Garzon General en Chefe do Exercito da República, assim que o dito General tenha reconhecido no Governo de Montevidéo o Governo da República.

Art. 20. Sendo interessados os Estados alliados em que a nova Autoridade governotiva da Republica Oriental tenha todo o vigor e estabilidade que requer a conservação da paz interior tão commovida pela larga luta que se tem sustentado, se compromettem solemnemente a manter, apoiar, e auxiliar aquella autoridade com todos os meios ao alcance de cada um dos ditos Estados contra todo o acto de insúrreição, ou sublevação armada, desde ó dia em que a eleição do Presidente tenha tido logar e pelo tempo sómente de sua respectiva administração do Estado.

Art. 21. E para que esta paz seja proficua a todos, consolidando ao mesmo tempo as relacoes internacionaes da cordialidade e harmonia que deve existir, e tanto interessa aos Estados visinhos, será tãobem obrigação do presidente eleito, logo que o seo Governo se ache constituido, o dar segurança, por meio de disposições de justiça e de equidade as pessoas, direitos e propriedades dos subditos Brazileiros, e dos subditos dos outros Estados Alliados, que residam no territorio da República ; e celebrar com o Governo Imperial, assim como com os outros alliados, todos os ajustes e convenções exigidas pela necesidade e interesse de manter as boas relações internacionaes, se taes ajustes e convenções não tiverem sido celebrados antes pelo Governo precedente.

Art. 22. Nenhum dos Estados Alliados poderá separar-se desta alliança, em quanto se nao tenha obtido o fim que tem por objecto.

Art. 23. O Governo do Paraguay, será convidado a entrar na alliança, enviando-se-lhe hum exemplar do presente Convenio; e se assim o fizer, concordando nas disposiçoes aqui exaradas, tomará a parte que lhe corresponda na cooperaçao, afin de que possa gozar taobem das vantagens mutuamente concedidas aos Governos alliados.

Art. 24. Este Convenio se conservará secreto até que se consiga o fin a que se dirige.

Feito em Montevidéo, aos 29 de Maio de 1851. — Rodrigo de Souza da Silva Pontes. — Manoel Herrera y Obes — Antonio Cayás Sampero.

E sendo-Nos presente o mesmo Convenio, cujo theor fica acima inserido e bem visto, considerado e examinado por Nós tudo o que nelle se contém, o aprovamos, ratificamos e confirmamos, assim no todo, como em cada hum de seos artigos e estipulaçoes, e pela presente o damos por firme e valioso para haver de produzir o seo devido effeito. Em testimunho do que fazemos passar-a presente carta por Nos assignada, sellada com o sello grande das Armas do Imperio, e referendada pelo nosso Ministro e Secretario de Estado abaixo assignado. Dada no Palacio do Rio de Janeiro, aos oito dias do mez de Julio do anno do nascimento de Nosso Senhor Jesus Christo de 1851.

(L. S.) PEDRO IMPERADOR (con guarda) — PAULINO JOSE SOARES DE SOUZA.

Este Convenio foi ratificado pela Republica Oriental do Uruguay, e Entre-Rios.

Tratado de alianza entre el Brasil y la República Oriental del Uruguay

Nos, el emperador constitucional y defensor perpétuo del Brasil, &a., hacemos saber á todos los que la presente carta de confirmacion, aprobacion y ratificacion vieren, que á los doce dias del mes de octubre del año de 1851 se concluyó y firmó en esta corte de Rio de Janeiro, por los respectivos plenipotenciarios, munidos de los necesarios plenos poderes, un tratado de alianza entre el Brasil y la República Oriental del Uruguay, cuyo tenor es el siguiente:

En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad.

S. M. el emperador del Brasil y el presidente de la República Oriental del Uruguay, queriendo estrechar las relaciones políti-

cas entre los dos Estados, y proveer del modo mas conveniente al restablecimiento de la paz y de la tranquilidad en el Estado Oriental, y por la conservacion de ella á la seguridad recíproca de ambos Estados, acordaron celebrar un tratado de alianza; y para este fin nombraron por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el emperador del Brasil á los Ilustrísimos y Excelentísimos señores Honorio Hermeto Carneiro Leão, de su consejo y del de Estado, senador del imperio, gran cruz de la órden de Cristo y oficial de la imperial del Crucero, y Antonio Paulino Limpo de Abreu, de su consejo y del de Estado, senador del Imperio, dignatario de la órden imperial del Crucero, y caballero de la órden de Cristo.

Y el presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor D. Andrés Lamas presidente del instituto histórico geográfico de la República, miembro fundador del de instruccion pública y del consejo universitario, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de la misma república, cerca de Su Majestad el Emperador del Brasil; los cuales, despues de haber canjeado sus plenos poderes respectivos que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1°. La alianza especial y temporaria estipulada en 29 de Mayo del corriente año de 1851 entre el Imperio del Brasil y la República Oriental del Uruguay, se estiende por la presente convencion á una alianza perpétua, que tiene por fin la sustentacion de la independencia de los dos Estados contra cualquiera dominacion estrangera.

Art. 2°. Se considerará atacada la independencia de cualquiera de los dos Estados en los casos que fueren por ambos ulteriormente determinados; y designadamente en el de conquista declarada, y cuando alguna nacion estranjera pretenda mudar la forma de su gobierno ó determinar ó imponer la persona ó personas que deban gobernarlo.

Art. 3°. En cualquiera de los casos de la alianza, las dos al-

tas partes contratantes acordarán entre sí la cooperacion que deben prestarse y la regularán segun las necesidades y los recursos de que cada una pueda disponer.

Art. 4°. Queda entendido que las altas partes contratantes se obligan á garantir recíprocamente la integridad de sus respectivos territorios.

Art. 5°. Para fortificar la nacionalidad oriental por medio de la paz interior y de los hábitos constitucionales el gobierno de S. M. el emperador del Brasil se compromete á prestar eficaz apoyo al que debe elejirse constitucionalmente en la República Oriental por los cuatro años de su duracion legal.

Art. 6°. Este auxilio será prestado por las fuerzas de mar y tierra del imperio, á requisicion del mismo gobierno constitucional de la República Oriental, en los casos siguientes:

1.° En el de cualquier movimiento armado contra su existencia ó autoridad, sea cual fuese el pretesto de los sublevados.

2.° En el de deposicion del presidente por medios inconstitucionales.

Art. 7.° El Gobierno Imperial no podrá, bajo ningun pretesto, rehusar su auxilio en cualquiera de los casos del artículo anterior.

Art. 8.° Si vencidos los cuatro años que debe durar el apoyo pactado en los artículos que preceden, el estado del país reclamase su continuacion, el Imperio lo prestará por otros cuatro años, si asi lo solicitase formalmente el nuevo presidente en virtud de una resolucion especial tomada por el poder competente.

Art. 9.° Ambas altas partes contratantes declaran muy esplícita y categóricamente que, cualquiera que pueda venir á ser el uso del auxilio que, de conformidad con los artículos anteriores, tenga que prestar el Imperio á la República Oriental del Uruguay, este auxilio se limitará en todo caso á hacer restable-

cer el órden y el ejercicio de la autoridad constitucional y cesará inmediatamente que se hubieren llenado esos fines.

Art. 10. Todos los gastos de trasporte, sustento y conservacion de la fuerza tanto de mar como de tierra, que en la forma de los artículos antecedentes, fuese requisitada y concedida; los sueldos y gratificaciones de los oficiales y soldados del ejército y escuadra Imperial, y las soldadas de las tripulaciones de esta hasta que cese el auxilio prestado, correrán por cuenta del gobierno de la República Oriental del Uruguay, y serán pagados en el tiempo y en el modo que se estipule.

Art. 11. Para asegurar la pacificacion y garantir la conservacion del órden público en el Estado Oriental, consultando los intereses legitimos de todos su habitantes, los de la Humanidad y los de los Estados vecinos, el Presidente de la República Oriental se compromete:

1.º A publicar una amnistía completa y un olvido absoluto de todos las actos y opiniones políticas anteriores al dia de la ratificacion del presente tratado.

Esta amnistia no tendrá escepcion alguna; y una vez publicada, nadie podrá ser acusado, juzgado ni penado por actos politicos anteriores á la ratificacion de este tratado, aunque hayan ofendido derechos de tercero; pudiendo, sin embargo, el Gobierno de la República, si así lo juzgase conveniente al establecimiento del órden público, mandar residir temporariamente fuera del pais á alguno ó algunos de los jefes militares de los mas notables, abonándoles el sueldo á que les dé derecho su patente en el ejército de la República, si así lo solicitasen, reconociendo la autoridad de su gobierno.

2.º A prohibir por todos los medios que estuvieren á su alcance y en la órbita de las atribuciones constitucionales de los poderes del Estado, las acusaciones y discusiones por la imprenta sobre tales actos y personas comprendidas en

la amnistía con el fin de hacer mas efectivo el olvido de lo pasado y calmar así los espíritus.

3.º A mandar restituir á sus legítimos dueños los bienes raices que, durante la guerra que vá á terminar, hayan sido confiscados contra lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitucion de la República.

4º. A tomar medidas eficaces para restablecer y conservar á todos los habitantes de la República en el pleno goce de las garantias que les conceden los artículos 130, 134, 136, 140, 142, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Constitucion.

Art. 12. Las medidas comprendidas en los tres primeros parágrafos del artículo anterior, se entienden debidamente publicadas para ser llevadas á efecto con la publicacion del acto de ratificacion del presente tratado. Las del parágrafo 4º., que exijen disposiciones reglamentarias, serán puestas en ejecucion lo mas breve que fuere posible.

Art. 13. Si mediante el tiempo que durase la proteccion del Brasil al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, se levantase alguna rebelion contra el de S. M. el emperador en sus territorios, limitrofes del de la República, el Gobierno de la misma República se obliga á prestar á las autoridades y fuerzas legales del Brasil toda proteccion y auxilios que estuvieren á su alcance; á no consentir ninguna especie de comercio con los rebeldes y á colocar á aquellos que se asilasen en su territorio (sin con todo faltar á los deberes que le impone la humanidad, la liberalidad de sus instituciones y su propia dignidad) en una posicion enteramente inofensiva, desarmándolos si estuvieren armados y entregando las armas, los caballos y cualesquiera otros objetos propios para la guerra al gobierno imperial.

Art. 14. Las dos altas partes contratantes invitarán á los Estados argentinos á que, accediendo á las estipulaciones que preceden, hagan parte de la alianza en los términos de la mas perfecta igualdad y reciprocidad.

Art. 15. Igual invitacion será dirijida al Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 16. Habiéndose comprometido el Gobierno de la República del Paraguay á cooperar con el de S. M. el Emperador del Brasil al mantenimiento de la independencia de la República Oriental del Uruguay, é interesando la independencia del Paraguay al equilibrio y seguridad de los Estados vecinos, el gobierno de la República Oriental del Uruguay se obliga, sin perjuicio del resultado de la invitacion de que trata el artículo anterior, á cooperar tambien por su parte, conjuntamente con el imperio del Brasil, para la conservacion y defensa de la independencia de la República del Paraguay.

Art. 17. El canje de las ratificaciones del presente tratado será hecho en Montevideo dentro del término de treinta dias, ó antes si fuere posible.

En testimonio de lo cual, Nos los abajo firmados Plenipotenciarios de S. M. el Emperador del Brasil, y del Presidente de la República Oriental del Uruguay, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos el presente tratado con nuestra mano, y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecho en la ciudad del Rio Janeiro á los doce dias del mes de Octubre del año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Cristo mil ochocientos cincuenta y uno.

(L. S) HONORIO HERMETO CARNEIRO LEAO.
(L. S.) ANTONIO PAULINO LIMPO DE ABREU.
(L. S.) ANDRES LAMAS.

Y siéndonos presentado el mismo tratado, cuyo tenor se halla arriba inserto: y bien visto, y considerado y examinado por Nos todo lo que en él se contiene, lo aprobamos, ratificamos y confirmamos, así en el todo, como en cada uno de sus artículos y estipulaciones, y por la presente le damos por válido, para haber de producir su debido efecto, prometiendo en fé y pala-

bra imperial, observarlo y cumplirlo inviolablemente, y hacerlo cumplir y observar por cualquier modo que pueda ser. En testimonio de lo cual hacemos pasar la presente carta por Nos firmada, sellada con el gran sello de las armas del Imperio, y refrendada por nuestro Ministro Secretario de Estado abajo firmado.

Dada en el palacio de Rio Janeiro á los trece dias del mes de Octubre del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil ochocientos cincuenta y uno.

(L. S.) PEDRO, Emperador.
PAULINO JOSE SOARES DE SOUZA.

A este Tratado de Alianza debia aparejarse, como consecuencia forzosa, un tratado de límites en el que el Brasil, que así exponia su plata y sus ejércitos, encontrase al fin satisfechas sus permanentes aspiraciones respecto de la desmembracion lenta, pero segura del territorio Oriental. Le faltaban solamente hombres capaces de concurrir al lleno de esas aspiraciones y estos hombres aparecieron, no siendo el menos inteligente y activo en esos negocios el Dr. D. Andrés Lamas, agente oriental en el Janeiro.

Tratado de límites entre el Brasil y la República Oriental del Uruguay

En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad

S. M. el Emperador del Brasil, y el Presidente de la República Oriental del Uruguay, convencidos de que no es posible establecer una alianza sincera y duradera entre los dos paises sin remover en cuanto ser pueda todo motivo de ulterior desavenencia, reconociendo que la cuestion acerca de sus límites es de las mas graves, y por eso, que un ajuste definitivo á este respecto tiene gran importancia, para servir de base á todos los demas arreglos y acuerdos que exigen sus relaciones é intere-

ses comunes, convinieron en celebrar el presente tratado, y nombraron para ese fin por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Emperador del Brasil á los Ilustrísimos y Exclentísimos señores Honorio Hermeto Carneiro Leão, de su consejo y del de Estado, senador del Imperio, gran cruz de la órden de Cristo, y oficial de la imperial del Crucero; y Antonio Paulino Limpo de Abreu, de su consejo y del de Estado, senador del Imperio, dignatario de la órden Imperial del Crucero, y Caballero de la de Cristo: y el Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor abogado D. Andrés Lamas, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma República cerca de S. M. el Emperador del Brasil, los cuales despues de haber cangeado sus plenos poderes respectivos, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1.º Las dos altas partes contratantes, convencidas de cuanto importa á sus buenas relaciones llegar á un acuerdo sobre sus respectivas fronteras, convienen en reconocer rotos y de ningun valor los diversos tratados y actos en que fundaban los derechos territoriales, que han pretendido hasta el presente en la demarcacion de sus límites, y en que esta renuncia general se entienda muy especialmente hecha de los que deriva el Brasil, de la Convencion celebrada en Montevideo con el cabildo gobernador el 30 de Enero de 1819, y de los que derivaba la República Oriental del Uruguay de la reserva contenida al final de la cláusula segunda del tratado de incorporacion de 31 de Julio de 1821.

Art. 2.º Las altas partes contratantes reconocen como base que debe regular sus límites el *uti possidetis* y ha designado en la dicha cláusula 2.ª del trátado de incorporacion de 31 de julio de 1821, en los términos siguientes:

Por el Este el Océano; por el Sur el Rio de la Plata; por el Oeste el Uruguay; por el Norte el Cuareim hasta la Cuchilla de Santa Ana, que divide el Rio de Santa María, y por esta parte el

arroyo Tacuarembó Grande, siguiendo á las puntas del Yaguaron, entra en la Laguna Merin, y pasa por el puntal de San Miguel á tomar el Chui, que entra en el Océano.

Art. 3.º No comprendiendo los términos generales de esta designacion, las especialidades necesarias en algunos lugares, para que se pueda determinar bien el curso de la línea divisoria; deseando las altas partes contratantes evitar las dificultades que existen ó puedan existir por ese motivo, y corregir al mismo tiempo algunas irregularidades de la linea que perjudican á su policía y seguridad, y que son susceptibles de ser corregidas sin alteracion importante de la base del *uti possidetis*, convienen en declarar, y declaran y rectifican la línea divisoria de la manera siguiente:

1.º De la embocadura del arroyo Chui, en el Océano, subirá la línea divisoria por el dicho arroyo en la estension de media legua, y del punto en que termina la media legua, se tirará una recta, que pasando por el Sud del fuerte de San Miguel, y atravesando el arroyo de ese nombre, busque las primeras puntas del arroyo Palmar. De las puntas del arroyo Palmar descenderá la línea por dicho arroyo hasta encontrar el arroyo que la carta del vizconde de San Leopoldo llama San Luis, y la carta del coronel injeniero José María Reyes llama *India Muerta*, y por este descenderá hasta la laguna Merim, y circulará la márgen occidental de ella, en la altura de las mayores aguas hasta la boca del Yaguaron.

2.º De la boca del Yaguaron seguirá la línea por la márgen derecha de dicho rio, siguiendo el gajo mas al Sud, que tiene su orígen en el Valle de Aceguá y cerros del mismo nombre: del punto de ese orígen se tirará una recta que atraviese el Rio Negro en frente de la embocadura del arroyo de Santa Lucía, y continuará la línea divisoria por el dicho arroyo San Luis arriba, hasta ganar la cuchilla de

Santa Ana; sigue por esa cuchilla y gana la de Haedo hasta el punto en que comienza el gajo de Cuareim, denominado arroyo de la Invernada por la carta del vizconde de San Leopoldo, y sin nombre en la carta del Coronel Reyes, y desciende por el dicho gajo hasta entrar en el Uruguay; perteneciendo al Brasil la Isla ó Islas que se hallan en la embocadura del dicho rio Cuareim en el Uruguay.

Art. 4°. Reconociendo que el Brasil está en posesion esclusiva de la navegacion de la laguna Merim y rio Yaguaron, y que debe permanecer en ella segun la base adoptada del *uti possidetis*, admitida con el fin de llegar á un acuerdo final y amigable y reconociendo á mas la conveniencia de que tenga puertos donde las embarcaciones brasileras que navegan en la laguna Merim, puedan entrar, é igualmente las orientales que naveguen en los rios en que estuvieren esos puertos, la República Oriental del Uruguay, conviene en ceder al Brasil en toda soberanía para el indicado fin, media legua de terreno en una de las márjenes de la embocadura del Cebollatí, que fuere designada por el comisario del gobierno imperial; y otra media legua en una de las márgenes del Tacuary, designada del mismo modo, pudiendo el gobierno imperial, mandar hacer en esos terrenos todas las obras y fortificaciones que juzgare convenientes.

Art. 5°. Inmediatamente despues de ratificado el presente tratado las dos altas partes contratantes nombrarán cada una, un Comisario para, de comun acuerdo, proceder en el término mas breve á la demarcacion de la línea en los puntos en que fuere necesario, de conformidad con las estipulaciones anteriores.

Art. 6°. El canje de las ratificaciones del presente tratado será hecho en Montevideo en el plazo de 30 dias ó antes si fuese posible, contados desde su fecha.

En testimonio de lo cual, nos los abajo firmados Plenipotenciarios de Su Majestad el Emperador del Brasil, y del Presiden-

te de la República Oriental del Uruguay; en virtud de nuestros plénos poderes, firmamos el presente tratado con nuestras manos, y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecho en la ciudad del Rio de Janeiro, á los doce dias del mes de Octubre del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo mil ochocientos cincuenta y uno.

(L. S.) HONORIO HERMETO CARNEIRO LEAO.
(L. S.) ANTONIO PAULINO LIMPO DE ABREU.
(L. S.) ANDRÉS LAMAS.

Y teniendo presente el mismo tratado, cuyo tenor queda preinserto, y bien visto, considerado y examinado por Nos, todo lo que en él se contiene, lo aprobamos, ratificamos y confirmamos, así en el todo como en cada uno de sus artículos y estipulaciones; y por la presente lo damos por firme y valedero para siempre, prometiendo en fé y palabra Imperial observarlo y cumplirlo inviolablemente, y hacerlo cumplir y observar por cualquier modo que pueda ser. En testimonio y firmeza de lo sobre dicho hicimos pasar la presente Carta firmada por Nos, sellada con el gran sello de las Armas del Imperio, y refrendada por nuestro Ministro y Secretario de Estado abajo firmado.

Dada en el Palacio del Rio Janeiro á los trece dias del mes de Octubre del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil ochocientos y cincuenta y uno.

PEDRO EMPERADOR.
PAULINO JOSÉ SOARES DE SOUZA.

No son menos dignos de exámen los siguientes tratados:

Tratado sobre la prestacion de socorros, por parte del Brasil á la República Oriental del Uruguay

Nos el emperado constitucional y defensor perpétuo del Brasil etc., hacemos saber á todos los que vieren la presente carta

de confirmacion, aprobacion y ratificacion, que á los 12 dias del mes de Octubre del año de 1851, se concluyó y firmó en esta corte del Rio de Janeiro, entre Nos, y el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por los respectivos plenipotenciarios, munidos de los necesarios plenos poderes, una convencion para regular la prestacion por parte del Brasil, de socorros pecuniarios al gobierno de la República, cuyo tenor es el siguiente:

En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad

Reconociendo S. M. el emperador del Brasil y el presidente de la República Oriental del Uruguay que el estado actual de deficiencia de recursos pecuniarios á que se halla reducida dicha república, resultante de la prolongada y calamitosa lucha que ha sostenido es el principal y mas sério obstáculo para que ese Estado sea pacificado y organizado sólida y convenientemente, y mantenida y preservada su independencia: y queriendo evitar que se perpetúe la guerra civil y renazca la anarquía fatal á la misma república y al imperio, perdiendo así el fruto de los sacrificios hasta hoy hechos y malograda la política adoptada para conseguir una paz y tranquilidad duradera, convinieron en ajustar y arreglar la prestacion de socorros pecuniarios al gobierno de dicha República Oriental del Uruguay, y las garantías que esta deba dar al del Brasil. Para este fin nombraron para sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el emperador del Brasil, al Ilustrísimo y Exmo. Señor Paulino José Soares de Souza, de su consejo, senador del imperio, gran cruz de la órden real de San Januario, oficial de la imperial órden del Crucero, desembargador de la relacion del Rio Janeiro, ministro y secretario de Estado de los negocios extranjeros.

Y el Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor D. Andres Lamas, presidente del instituto histórico y geográfi-

co de la República, miembro fundador de la instruccion pública y del consejo universitario, y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el emperador del Brasil, los cuales despues de haber canjeado sus respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma convinieron en los artículos siguientes :

Art. 1°. El gobierno de S. M. el Emperador entregará por préstamo al de la República Oriental del Uruguay, la cantidad mensual de sesenta mil patacones, á contar del 1°. del próximo mes de noviembre en adelante.

Art. 2°. Estas prestaciones durarán por tanto tiempo cuanto el gobierno de S. M. el Emperador juzgase conveniente, no pudiendo sin embargo retirarlas, sin prévio aviso hecho tres meses antes.

Art. 3°. Además de esa cantidad prestará tambien por una vez la suma de ciento treinta y ocho mil patacones, para hacer frente á gastos extraordinarios, y á los hechos en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre corriente.

Art. 4°. Las prestaciones y las sumas de que tratan los artículos precedentes, serán entregadas (las primeras al principio de cada mes) al Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, ó á la persona que el gobierno de la República indicare.

Art. 5°. Los documentos de la entrega de las prestaciones, y de la suma arriba mencionadas, servirán de título de deuda del Gobierno Oriental para con el del Brasil, á fin de ser regularizados y pagados en tiempo competente, y vencerán el interés de seis por ciento al año, contando desde su fecha.

Art. 6°. La República Oriental del Uruguay se reconoce y declara deudora al Gobierno del Brasil de la cantidad de doscientos ochenta mil setecientos noventa y un pesos fuertes, provenientes de préstamos que este tiene hechos hasta la fecha y de los intereses correspondientes contados hasta el dia 1° de

Noviembre próximo futuro, quedando por esta convencion de ningun vigor los contratos en virtud de los cuales fueron hechos aquellos préstamos. Aquella suma de doscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos fuertes vencerá interés de seis por ciento desde la fecha de 1º de Noviembre próximo futuro en adelante.

Art. 7º. Consiguiendo el gobierno Oriental un empréstito por cualquier medio, los fondos que por él hubiere serán precipuamente y luego aplicados al reembolso de todas las sumas de que se reconoce y declara deudor en esta convencion.

Art. 8º. No podrá prevalecer contra el pagamento de esa suma, ni aun á título de compensacion, la que el gobierno oriental entienda tener derecho contra el Brasil.

Art. 9º. Las prestaciones mensuales concedidas por el artículo 2º no podrán ser aplicadas á pagamentos de deudas anteriores, ni en todo ni en parte, ni podrán ser consumidas por anticipacion. Serán exclusivamente aplicadas á gastos futuros de las reparticipaciones de guerra, exterior y gobierno, y á los que exigieren las operaciones de que trata el artículo 14.

Art. 10. Para el exacto y puntual pagamento de las sumas é intereses de que trata y á que se refiere esta convencion, el gobierno de la República Oriental obliga é hipoteca todas las rentas del Estado, todas las contribuciones directas é indirectas, y especialmente los derechos de la aduana.

Art. 11. El gobierno de la República Oriental del Uruguay, luego que fueren realizadas las disposiciones de hacienda de que abajo se trata, y luego que el rendimiento de la aduana de Montevideo quede desembarazado de empeños anteriores á los cuales esté peculiarmente obligada, aplicará la parte de ese mismo rendimiento, que fuese convencionada, al pagamento de los intereses y amortizacion de las cantidades de que trata esa convencion, no siendo la amortizacion en caso alguno menos de 5 por ciento al año, las sumas destinadas al pagamento de los

dichos intereses y amortizacion, serán entregadas mensual o semanalmente, segun se acordare, por el tesorero de la sobredicha aduana al Ministro del Brasil en Montevideo ó á la persona que el gobierno imperial designare, corriendo por cuenta del gobierno oriental el gasto del movimiento de fondos de Montevideo para el Rio de Janeiro.

Art. 12. Esa parte de rendimiento de que trata el artículo antecedente será invariable, y con ella se aumentará la amortizacion del capital á medida que anualmente fuere disminuyendo la importancia de los intereses.

Art. 13. Si el gobierno de la República juzgare preferible se descontará proporcionalmente de las prestaciones de que trata el articulo 1°, si todavia tuviesen lugar, la importancia de la parte de la renta de la aduana que debe entregar en virtud del artículo 11 para el pagamento de los intereses y amortizacion.

Art. 14. Para garantía de las sumas prestadas por el gobierno imperial y sus intereses, y para mejor asegurar la reconstruccion de la nacionalidad oriental, el gobierno de la república se compromete.

I. A declarar en liquidacion en 1°. de enero de 1852 toda la deuda de la república.

II. A nombrar para la liquidacion y clasificacion de la deuda una junta de crédito público, compuesta de cinco miembros, de los cuales uno será presentado por el ministro brasilero en Montevideo.

III. A convertir en los primeros seis meses del año próximo de 1852 toda la deuda del Estado en títulos de deuda pública, consolidada con intereses de seis por ciento ó de tres por ciento, haciendo con los acreedores los arreglos que juzgare conveniente, ó siendo eso impracticable, por medio de la ley.

IV. Liquidada, reconocida y clasificada la deuda, é inscrita en el gran libro de la deuda pública que será creado, á cerrar la contabilidad, dando por terminado todo el espediente actual.

V. A fijar un plazo determinado para la presentacion de los documentos de la deuda actual, que deben convertirse en títulos de deuda consolidá.

Art. 15 Para fijar mas claramente la base del sistema regular en que va á entrar, llegado el término de las calamidades que han perturbado á la república, y como una importante garantía de los empeños que contrae por esta convencion, el gobierno oriental espontáneamente se obliga á tomar todas las medidas de su competencia para que tenga infalible y entero cumplimiento la parte del art. 82 cap. 3º seccion 7ª de la constitucion que ordena la presentacion anual del presupuesto, y de la cuenta de los gastos públicos á la asamblea general, y otro si, á no contraer deuda alguna. ni á reconocerla é inscribirla en el gran libro despues de terminadas las operaciones de que trata el art. 14 de esta convencion, sin una resolucion especial de la referida asamblea.

Art. 16 El canje de las ratificaciones de la presente convencion será hecho en Montevideo en el plazo de 30 dias contados desde su fecha, ó antes si fuere posible.

En testimonio de lo cual, nos los abajo firmados, plenipotenciarios de S. M. el emperador del Brasil, y del presidente de la República Oriental del Uruguay, en virtud de plenos poderes, firmamos la presente convencion con nuestros puños y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecha en la ciudad de Rio Jáneiro, á los doce dias del mes de Octubre del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1851.

(L. S.) PAOLINO JOSE SOARES DE SOUZA.

(L. S.) ANDRES LAMAS.

Y teniendo presente la misma convencion cuyo tenor queda arriba inserto, y bien visto, considerado y examinado por nos todo lo que en ella se contiene, la aprobamos, ratificamos y confirmamos, asi en el todo como en cada uno de sus artículos

y estipulaciones, y por la presente la damos por firme y valedera, por haber de producir su debido efecto, prometiendo en fé y palabra imperial observarla y cumplirla inviolablemente y hacerla cumplir y observar por cualquier modo que pueda ser. En testimonio y firmeza de la sobre dicha, hicimos pasar la presente carta firmada por Nos, sellada con el gran sello de las armas del imperio y refrendada por nuestro ministro secretario de estado abajo firmado.

Dada en el palacio de Rio Janeiro, á los 13 dias del mes de Octubre del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1851.

(L. S.) PEDRO, emperador.

VILCONDE DE MONTE ALEGRE.

Tratado de Comercio y Navegacion entre el Brasil y la República Oriental del Uruguay

Nos emperador constitucional y defensor perpétuo del Brasil etc. Hacemos saber á todos los que vieren la presente carta de confirmacion, aprobacion y ratificacion, que á los 12 dias del corriente mes y año, se concluyó y firmó en esta corte de Rio Janeiro, entre Nos y el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por los respectivos plenipotenciarios, munidos de los necesarios plenos poderes, un tratado de comercio y navegacion cuyo tenor es el siguiente:

En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad:

S. M. el Emperador del Brasil y el Presidente de la República Oriental del Uruguay, deseando afirmar en bases sólidas y duraderas las relaciones de paz y amistad que subsisten entre las dos naciones, y promover los intereses comunes de su comercio y navegacion por medio de un tratado que regule dichas relaciones é intereses, nombraron para ese fin por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Magestad el Emperador del Brasil á los Ilustrisimos y Exelentísimos señores Honorio Hermeto Carneiro Leão, de su consejo y del de Estado, senador del Imperio, gran cruz de la órden de Cristo y oficial de la imperial del Crucero ; y Antonio Paulino Limpo de Abreu, de su consejo y del de Estado, senador del Imperio, dignatario de la órden imperial del Crucero, y caballero de la órden de Cristo.

Y el Presidente de la República Oriental del Uruguay al Sr. D. Andrés Lamas, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la corte del Imperio del Brasil, lo cuales despues de haber canjeado sus respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes :

Art. 1.° Habrá paz perfecta, firme y sincera amistad entre S. M. el Emperador del Brasil y sus sucesores y súbditos, y la República Oriental del Uruguay y sus ciudadanos en todas sus posesiones y territorios respectivos.

Art. 2.° Las dos altas partes contratantes, deseando poner el comercio y navegacion de sus respectivos paises sobre la base de una perfecta igualdad y benévola reciprocidad, convinieron mútuamente que los ajentes diplomáticos y consulares, los súbditos y ciudadanos de cada una de ellas, sus buques y los productos naturales ó manufacturados de los dos Estados, gocen recíprocamente en el otro de los mismos derechos, franquicias é inmunidades ya concedidas ó que lo fueren para lo futuro á la nacion mas favorecida, siendo gratuita la concesion, y quedando estipulada la misma compensacion si la concesion fuese condicional.

Art. 3.° Para mejor inteligencia del artículo anterior, las dos altas partes contratantes convienen en considerar buques brasileros ú orientales los que fuesen poseidos, tripulados y navegados segun las leyes de los respectivos paises.

Art. 4.° Para ampliar y facilitar el comercio que por la fron-

tera del Rio Grande de San Pedro se hace con el Estado Oriental del Uruguay, convínose en que seria mantenida por espacio de diez años la exencion de derechos de consumo de que actualmente goza la carne salada y demas productos del ganado importados en la provincia de Rio Grande por la referida frontera, conviniéndose en que continúen siendo equiparados á iguales productos de la dicha provincia; y como compensacion se convino igualmente en la total abolicion del derecho que el Estado Oriental actualmente cobra por la esportacion del ganado en pié para la mencionada provincia del Rio Grande, conviniéndose en que esa exportacion se haga de hoy en adelante libremente y exenta por los mismos diez años de ese y de cualquier otro derecho.

Art. 5.° Convínose igualmente en que las exenciones del artículo antecedente continuarian en vigor aun pasados los diez años, hasta que una ú otra de las partes contratantes notifique á la otra quererlas terminar, lo que no se realizará efectivamente sino despues de seis meses contados de esa notificacion.

Art. 6.° Los brasileros establecidos ó residentes en el territorio Oriental, y reciprocamente los orientales establecidos ó residentes en el territorio brasilero, estarán exentos de todo servicio militar obligatorio de cualquier género que sea, y de todo empréstito forzado, impuestos ó requisiciones militares.

Cuando por una extrema necesidad de guerra, se dispusiese de alguna porcion de ganado vacuno ó caballar de su propiedad, el jefe ó gobierno que lo hiciere, entregará al propietario en ese mismo acto un documento en que declare el número y calidad de lo que recibe y á vista de ese documento será debida y completamente indemnizado.

Art. 7.° Reconociendo que la confiscacion bélica de la propiedad particular en la guerra terrestre ó por motivos políticos se opone á la organizacion y á los fines de las sociedades civilizadas y cristianas; estando abolida la confiscacion por la legis-

lacion de ambos paises ; y siendo de derecho perfecto de cada una de las partes contratantes no permitir en su territorio ni á sus nacionales que directa ó indirectamente contrarien los principios y disposiciones de sus leyes, obliganse ellas reciprocamente á no admitir en su territorio los bienes confiscados, á devolverlos á su legítimo dueño, y á prohibir á sus respectivos ciudadanos que trafiquen ó auxilien el tráfico de tales bienes.

Los medios prácticos de llevar á efecto la disposicion de este artículo para la prueba de la propiedad confiscada y entrega á sus legítimos dueños serán estipulados en ajustes especiales.

Art. 8.° Las dos altas partes contratantes se obligan á invitar á los demas Estados americanos á que adopten recíprocamente la estipulacion del artículo anterior, como principio internacional de derecho americano.

Art. 9.° En caso de guerra de una de las dos altas partes contratantes con una tercera potencia, la otra parte contratante que se conserve neutra (fuera de los casos mencionados en el tratado celebrado con esta misma fecha entre las altas partes contratantes) no permitirá por su territorio el pasaje de las fuerzas beligerantes, ni que sean estas provistas por el comercio interior de artículos de contrabando de guerra.

Art. 10. En el referido estado de guerra adoptan las dos altas partes contratantes los siguientes principios :

I. Que la bandera neutra cubre el buque y las personas, con escepcion de los oficiales y soldados en servicio efectivo del enemigo.

II. Que la bandera neutra cubre la carga, con escepcion de los artículos de contrabando de guerra. Queda sin embargo entendido y ajustado que las estipulaciones que preceden, declarando que la bandera cubre la carga, serán aplicables únicamente á aquellas potencias que reconocen este princípio; pero si una de las partes contratantes estuviese en guerra con una tercera quedando neutral la otra, la bandera de la neutra cu-

brirá la propiedad de los enemigos, cuyos gobiernos reconocieren y observaren este principio y no de los otros.

III. Que la bandera enemiga no hace libre la carga del neutro, salvo si fuese puesta á bordo de aquel enemigo antes de la declaracion de guerra, ó aun despues, si lo fué sin tener noticia de ella.

Queda entendido tambien que, si la bandera del neutro no proteje la propiedad del enemigo, serán libres los géneros ó mercaderias del neutro que estuvieren embarcados en buque enemigo.

IV. Que los ciudadanos del país neutro pueden navegar libremente con sus buques, saliendo de cualquier puerto para otra perteneciente al enemigo de una ú otra parte, quedando espresamente prohibido molestarlos de cualquier modo en esa navegacion.

V. Que cualquier buque de una de las partes contratantes, que se encuentre navegando para un puerto bloqueado por la otra, no sea detenido ni confiscado sino despues de la notificacion especial del bloqueo registrada por el jefe de las fuerzas bloqueadoras ó algun oficial de su mando en el pasaporte de buque.

VI. Que ninguna de las partes contratantes permitirá que se conserven y vendan en sus puertos los presas marítimas hechas por algun otro Estado á aquella con quien este estuviere en guerra.

Art. 11. Para que no haya duda sobre cuales sean los objetos ó articulos llamados de contrabando de guerra, se declaran tales: 1.º la artilleria, morteros, obuses, pedreros, trabucos, mosquetes, rifles, carabinas, fusiles, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, venablos, alabardas, granadas, cohetes, bombas, pólvora, mechas, balas, y todo las demas cosas pertenecientes al uso de estas armas: 2.º escudos, capacetes, petos de acero, cota de malla, fornituras, y ropa hecha de uniforme y para uso

militar; 3.° fornituras de caballería y caballos, sillas, lomillos y cualesquiera objetos pertenecientes á esta arma: 4.° y jeneralmente toda calidad de armas é instrumentos de hierro, acero, laton y de cualesquiera otros materiales manufacturados, preparados ó formados expresamente para hacer la guerra por mar ó por tierra.

Art. 12. Cuando una de las altas partes contratantes estuviere en guerra con otro Estado, ningun ciudadano de la otra aceptará comision ó carta de marca, para el fin de ayudar ó cooperar hostilmente con su enemigo, so pena de ser tratado por ambas como pirata.

Art. 13. Ninguna de las partes contratantes admitirá en sus puertos piratas ó ladrones de mar, obligándose á perseguirlos por todos los medios á su alcance, y con todo el rigor de las leyes, así como los que fueren convencidos de complicidad en ese crímen, y los que ocultaren los bienes así robados, y á devolver buques y cargas á sus legítimos dueños, ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes, ó sus procuradores, y en falta de estos á los respectivos agentes consulares.

Art. 14. Ambas altas partes contratantes, deseando estrechar sus relaciones y fomentar su comercio respectivo, convinieron en principio en declarar comun la navegacion del rio Uruguay y la de los afluentes de este rio que les pertenecen.

Art. 15. Ambas altas partes contratantes se obligan á invitar á los otros Estados ribereños del Plata y sus afluentes á celebrar un arreglo semejante con el fin de hacer libre para los ribereños, la navegacion de los rios Paraná y Paraguay.

Art. 16. Si, como es de esperar, los otros Estados convinieren en la comun navegacion de estos rios por los ribereños, serán igualmente invitados á establecer en comun los reglamentos fiscales y de policía, á que debe ser sujeta la referida navegacion, obligándose ambas altas partes contratantes á sostener como bases de tales reglamentos las que fueron mas favorables

al mejor y mas ámplio desenvolvimiento de la navegacion para que fueren establecidas.

Art. 17. Si los otros Estados ribereños no quisieren venir á un acuerdo respecto de los arreglos necesarios á dicho fin, las altas partes contratantes regularán por sí solamente como les fuere mas conveniente, la navegacion del Uruguay y de sus afluentes de la márgen oriental.

Art. 18. Reconociendo las altas partes contratantes que la isla de Martin García, por su posicion, puede servir para embarazar é impedir la libre navegacion de los afluentes del Plata, en que son interesados todos los ribereños, reconocen igualmente la conveniencia de la neutralidad de la referida isla en tiempo de guerra, ya entre los Estados del Plata, ya entre uno de estos y cualquier otra potencia, en utilidad comun y como garantía de la navegacion de los referidos rios, y por eso convinieron :

I. En oponerse por todos sus medios á que la soberanía de la isla de Martin García deje de pertenecer á uno de los dos Estados del Plata, interesados en su libre navegacion.

II. En solicitar el concurso de los otros Estados ribereños, para obtener de aquel á quien pertenece ó venga á pertenecer la posesion y soberania de la mencionada isla, á que se obligue á no servirse de ella para embarazar la libre navegacion de los otros ribereños, á consentir en su neutralidad en tiempo de guerra, así como en los establecimientos que fueren necesarios para seguridad de la navegacion interior de todos los Estados ribereños.

Art. 19. Impidiendo el arrecife del Salto Grande la libre navegacion del Rio Uruguay, y siendo de interés comun destruir este obstáculo, ó evitarlo por medio de un canal lateral, ambas partes contratantes convinieron tambien en invitar á los otros Estados ribereños á emprender en comun esta obra. Si esa invitacion no fuese aceptada, las partes contratantes se pondrán de

acuerdo sobre el medio de verificarla por si solas, y en este caso establecerán un derecho de pasaje sobre las embarcaciones de los otros Estados que gozaren de ese beneficio.

Art. 20. El canje de las ratificaciones del presente tratado será hecho en Montevideo dentro del plazo de 30 dias, ó antes si fuese posible, contados del dia de su fecha.

En testimonio de lo cual, nos los abajo firmados Plenipotenciarios de S. M. el Emperador del Brasil, y del Presidente de la República Oriental del Uruguay, en virtud de nuestros plenos poderes firmamos el presente tratado con nuestra mano, y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecho en la ciudad de Rio Janeiro á los doce dias del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Señor Jesu-Cristo mil ochocientos cincuenta y uno.

(L. S.) Honorio Hermeto Carneiro Leao.
(L. S.) Antonio Paulino Limpo de Abreu.
(L. S.) Andrès Lamas.

Y teniendo presente el mismo tratado, cuyo tenor se halla preinserto: y bien visto, considerado y examinado por Nos todo lo que en él se contiene, lo aprobamos, ratificamos y confirmamos, así en el todo, como en cada uno de sus artículos y estipulaciones, y por la presente, lo damos por firme y válido para siempre, prometiendo en fé y palabra imperial, observarlo y cumplirlo inviolablemente, y hacerlo cumplir y observar por cualquier modo que pueda ser. En testimonio y firmeza de lo cual hacemos pasar la presente carta por Nos firmada, sellada con el gran sello de las armas del Imperio, y refrendada por nuestro Ministro Secretario de Estado abajo firmado.

Dada en el palacio de Rio Janeiro á los trece dias del mes de octubre del año del nacimiento de Nuestro señor Jesu-Cristo de mil ochocientos cincuenta y uno.

(L. S.) PEDRO, Emperador.
Paulino José Soares de Souza.

Tratado entre el Brasil y la República Oriental del Uruguay para la entrega recíproca de criminales, desertores, y devolucion de esclavos al Brasil.

Nos, el Emperador constitucional y defensor perpétuo del Brasil, &. Hacemos saber à todos los que la presente carta de confirmacion, aprobacion y ratificacion vieren, que á los doce dias del mes de Octubre del año 1851 se concluyó y firmó en esta corte de Rio de Janeiro, por los respectivos plenipotenciarios, munidos de los necesarios plenos poderes, un tratado entre el Brasil y la República Oriental del Uruguay, para la entrega recíproca de criminales y desertores, y para la devolucion de esclavos al Brasil cuyo tenor es el siguiente :

En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad.

S. M. el emperador del Brasil y el Presidente de la República Oriental del Uruguay, considerando que la estension de las fronteras de los dos Estados y la facilidad con que son traspuestas, exijen, para la conservacion de la benevolencia y de las relaciones políticas, que unen á los dos Estados, la observancia de reglas especiales de conformidad con las instituciones políticas y sociales, que los rijen, acordaron celebrar un tratado para la entrega recíproca de criminales y desertores, y para la devolucion de esclavos al Brasil : para ese fin nombraron por sus plenipotenciarios, á saber :

S. M. el Emperador del Brasil, á los ilustrísimos y exelentísimos Señores Honorio Hermeto Carneiro Leão, de su Consejo y del de Estado, Senador del Imperio, gran cruz de la órden de Cristo y oficial de la imperial del Crucero ; y Antonio Paulino Limpo de Abreu, de su Consejo y del de Estado, Senador del Imperio, Dignatario de la órden imperial del Crucero, y Caballero de la de Cristo :

Y el Presidente de la República Oriental del Uruguay, al abogado D. Andrés Lamas, enviado estraordinario y ministro pleni-

potenciario de la misma República, cerca de S. M. el emperador del Brasil, los cuales despues de haber cangeado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes :

Art. 1°. Las dos altas partes contratantes se obligan á no dar asilo en sus respectivos territorios á los grandes criminales y se prestan á su estradicion recíproca, concurriendo conjuntamente las siguientes condiciones :

1ª. Cuando los crímenes por los cuales se reclame la estradicion hubieren sido cometidos en el territorio del gobierno reclamante.

2ª. Cuando por su gravedad y habitual frecuencia fuesen capaces de poner en riesgo la moral ó la seguridad de los pueblos, tales como los de asesinato, envenenamiento, incendio, robo, bancarrota fraudulenta, fabricacion é introduccion de moneda metálica falsa ó de cualquier papel que circule como moneda en las reparticiones públicas, falsificacion de escrituras públicas, de notas de los bancos autorizados, ó de letras de cambio, sustraccion de dineros ó fondos cometida por depositarios públicos ó por empleados á cuya guarda están confiados.

3ª. Cuando estuvieren probados, de manera que las leyes del pais de quien se reclama la estradicion del criminal, justificasen la prision y acusacion, si el crímen fuese cometido dentro de su jurisdiccion.

4ª. Cuando el criminal sea reclamado directamente ó por medio del representante del gobierno de la nacion en que tuviere lugar el delito.

Art. 2°. La estradicion no tendrá lugar :

1°. Si el criminal reclamado fuese ciudadano del país á cuyo gobierno se hiciere la reclamacion.

2°. Por crímenes políticos y cuando hubiere sido concedida por los actos enumerados en el artículo anterior, no podrá

el criminal ser procesado ni penado por los dichos crímenes políticos anteriores á su entrega ó conexos con ella.

Art. 3°. Queda entendido que si el individuo criminal en mas de un Estado fuere reclamado, antes de su entrega, por los respectivos gobiernos, será atendido de preferencia aquel en cuyo territorio, hubiere cometido el mayor delito ; y siendo de igual gravedad, el que lo hubiese reclamado primero.

Art. 4°. Queda tambien entendido que si el individuo cuya entrega se reclama hubiere cometido algun crímen en el país en que se refujió y por él fuese procesado, su estradicion solo podrá tener lugar despues de sufrir la pena ó en caso de absolucion.

Art. 5°. Los gastos con la prision, detencion y transporte del criminal, correrán por cuenta del gobierno que lo reclame.

Art. 6°. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, reconoce el principio de devolucion respecto á los esclavos pertenecientes á súbditos brasileros que contra la voluntad de sus señores fueren de cualquier manera al territorio de dicha república y allí se hallaren.

Se observarán en esta devolucion las reglas siguientes :

1ª. Los referidos esclavos serán reclamados ó directamente por el gobierno imperial ó por medio de su representante en la República.

2ª. Se admite que la reclamacion pueda ser hecha por el presidente de la provincia de San Pedro del Rio Grande del Sur en el caso en que el esclavo ó esclavos reclamados pertenezcan á súbditos brasileros residentes ó establecidos en la misma provincia.

3ª. Se admite igualmente que la reclamacion pueda ser hecha por el señor del esclavo ante la autoridad competente del lugar en que él estuviere, cuando el señor del esclavo entrase en su seguimiento, para capturarlo, al territorio Oriental, ó cuando mande tambien, en su seguimiento, un ajente especialmente autorizado para el dicho fin.

4ª. La reclamacion de que se trata deberá ser acompañada de título ó documento que, segun las leyes del Brasil, sirva para probar la propiedad que se reclama.

5º. Los gastos que se hicieren para la aprehension y devolucion del esclavo ó esclavos reclamados, correrán por cuenta del reclamante.

Art. 7º. Las dos altas partes contratantes se obligan tambien á no recibir con conocimiento y voluntariamente en sus Estados y á no emplear en su servicio, individuos que desertaren del servicio militar de mar ó tierra de la otra; debiendo ser presos y entregados los soldados y marineros desertores, asi de los buques de guerra como de los mercantes, luego que fueren competentemente reclamados, con la condicion de que la parte que los reciba se obligará á conmutar el maximun de la pena en que hubieren incurrido por la desercion, si esta fuere penada con la pena capital, segun la lejislacion del pais reclamante.

Art. 8º. Para evitar dificultades que ocurren frecuentemente, y conforme al espíritu de las estipulaciones que preceden, las dos altas partes contratantes convienen tambien:

1º. En que ninguna de ellas admitirá á su servicio de mar ó tierra individuo alguno de la nacionalidad de la otra aun que no sea desertor del ejército ó marina de la nacion á que pertenece, salvo por contrato voluntario que deba ser considerado válido.

2º. En que los agentes imperiales en la república y los de esta en el Brasil, no autorizarán el embarque en los buques de su nacion respectiva de individuo alguno, ni aun á título de indigente, sin solicitar y obtener préviamente el competente pasaporte si asi lo exigieren las leyes y reglamentos del país.

Queda entendido que esta disposicion, no comprende el caso de buscar refugio ó asilo en las embarcaciones de las altas partes contratantes, y el que tengan ellas que observar los

principios de una bien entendida humanidad propia de pueblos cultos.

Art. 9°. El canje de las ratificaciones del presente tratado será hecho en Montevideo dentro del término de 30 dias ó antes si fuera posible, contados desde el dia de la fecha.

En testimonio de lo cual, nos los abajo firmados Plenipotenciarios de Su Majestad el Emperador del Brasil, y del Presidente de la República Oriental del Uruguay, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos el presente tratado con nuestras manos, y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecho en la ciudad del Rio de Janeiro, á los doce dias del mes de Octubre, del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo mil ochocientos y cincuenta y uno.

(L. S.) HONORIO HERMETO CARNEIRO LEAO.
(L. S.) ANTONIO PAULINO LIMPO DE ABREU.
(L. S.) ANDRÉS LAMAS.

Y teniento presente el mismo tratado, cuyo tenor queda preinserto y bien visto, considerado y examinado por Nos todo lo que en él se contiene, lo aprobamos, ratificamos y confirmamos, asi en el todo como en cada uno de sus artículos y estipulaciones; y por la presente lo damos por firme y valedero para siempre, prometiendo en fé y palabra Imperial observarlo y cumplirlo inviolablemente, y hacerlo cumplir y observar por cualquier modo que pueda ser. En testimonio y firmeza de lo sobredicho hicimos pasar la presente Carta firmada por Nos, sellada con el gran sello de las Armas del Imperio, y refrendada por nuestro Ministro y Secretario de Estado abajo firmado.

Dada en el Palacio del Rio de Janeiro á los trece dias del mes Octubre del año del Nacimiento de Ntro. Señor Jesu-Cristo mil ochocientos cincuenta y uno.

PEDRO, emperador.
PAOLINO JOSE SOARES DE SOUZA.

Dos meses despues, se realizaba este:

Convenio especial de aliança entre o Imperio do Brasil, á República Oriental, e os Estados de Entre-Rios e Corrientes.

Eu nome da Santissima e indivisibel Trinidade

S. M. o Imperador do Brasil, e os Governos da Republica Oriental do Uruguay, e dos Estados de Entre-Rios, e de Corrientes, reconhecendo que as delarações officiaes do Governador de Buenos Aires, e o caracter dos preparativos bellicos que está fazendo, os collocam no caso da alliança commum estipulada no art. 15 do Convenio de 29 de Maio de este anno, contra aquelle Governo, cuja existencia se tem tornado incompativel com a Paz, a segurança, e o bem estar dos Estados Alliados, acordaram estabelecer, em huma convençao especial, ó modo e os meios de satisfazer os deveres dessa alliança, malogrando as intenções e disposições hostis do dito Governador, e para este fim nomearam seos Plenipotenciarios, a saber:

S. M. o Imperador do Brazil, ao Ilm. e Exm. Sr. Honorio Hermeto Carneiro Leão, do seo Conselho, e do Estado, Senador do Imperio, Gran Cruz da ordem de Christo e Official da Imperial do Cruzeiro, Ministro Plenipotenciario do Brazil, Encarregado de huma missão especial junto do Governo da Republica Oriental do Uruguay.

S. Ex. o Sr. Presidente da República Oriental do Uruguay, ao Exm. Sr. Dr. D. Manoel Herrera y Obes, seo Ministro Secretario de Estado das Relações Exteriores.

SS. EE. os. Srs. Gobernadores dos Estados de Entre-Rios, e de Correntes, ao Sr. Dr. D. Diógenes José de Urquiza, Encarregado de Negocios dos Estados de Entre-Rios e de Correntes, junto do Governo da República Oriental do Uruguay, os quaes, depois de terem trocado seos respectivos poderes, que forom achados em boa e devida forma, comvieran em declarar e ajustar o seguinte:

Art. 1.º Os Estados alliados declaram solemnemente que não pretendem fazer a guerra a Confederação Argentina, e nem coartar de qualquer modo que seja a plena liberdade de seos povos no exercicio dos direitos soberanos, que derivem de suas leis e pactos, ou da independencia perfeita de sua Nação. Pelo contrario, o objecto unico a que os estados alliados se propoem é libertar o Povo Argentino da opressão que supporta sob a dominação tyranica do Governador D. Juan Manoel de Rosas, e auxilial-o para que, organisado na forma regular, que mais julgue convir nos seos interesses, á sua Paz, e amizade com os Estados visinhos, possa constituirse solidamente, estabelecendo com elles as relações politicas, e de boa visinhança de que tanto necessitam para seo progresso e engrandecimento reciproco.

Art. 2.º Em virtude da declaração precedente os Estados de Entre-Rios e Corrientes tomarão a iniciativa das operaçoes da guerra, constituindo-se parte principal nella; e o Imperio do Brasil e a República Oriental, tanto quanto permittir o bom e mais breve exito do fim a que todos se dirigem, obrarão sómente como meros auxiliares.

Art. 3.º Como consequencia da estipulação precedente, S. Ex. o Sr. General Urquiza, Governador de Entre-Rios, na qualidade de General em Chefe do Exercito Entre-Riano e Correntino se obriga á passar ó Paraná, no prazo mais breve que fôr possivel, afim de operar contra o Governador D. Juan Manoel de Rosas, com todas as forças de que puder dispôr e com os contingentes dos Estados alliados, que são postos a sua disposição.

Art. 4.º Estes contingentes serão:

Por parte de S. M. o Imperador do Brazil, uma Divisão composta de 3,000 homens de infanteria, um regimento de cavalleria, e duas baterias de artilharia, bem providas de guarnição, animaes, e todo o material necessario.

Por parte de S. Ex. o Sr. Presidente da Republica Oriental do

Uruguay, uma força de 2,000 homens de infanteria, cavallaria, e artilharia, com uma bateria de seis peças, providas abundantemente de tudo que precisarem.

Art. 5.º A divisão do exercito Imperial, de que trata o artigo antecedente, nunca poderá ser fraccionada, ou disseminada de modo que deixe de estar sob o commando immediato de seo Chefe respectivo. Este porém obrará sempre em conformidade das disposições e ordens superiores de S. Ex. o Sr. General Urquiza, exceptuado o caso em que seja impossivel a prévia intelligencia e accordo.

Art. 6.º Para habillitar os Estados de Entre Rios, e de Corrientes a occorrerem ás despezas extraordinarias que terão de fazer com o movimento do seo exercito, S. M. o Imperador do Brazil lhes fornecerá por emprestimo a somma mensual de cem mil patacões, durante o prazo de quatro mezes, contados da data em que os ditos Estados ratificarem o presente Convenio, ou durante o tempo que decorrer até o desapparecimento do General Rosas, se este successo tiver logar antes do vencimento de aquelle prazo.

Esta somma será realisada por meio de letras sacadas sobre o Thesouro Nacional a oito dias de vista, e entregues mensalmente, pelo Ministro Plenipotenciario do Brasil, ao agente de S. Ex. Sr. Governador de Entre-Rios.

Art. 7.º S. Ex. o Sr. Governador de Entre-Rios, se obriga a obter que o Governo que succeder immediatamente ao do General Rosas reconheça aquelle emprestimo como divida da Confederação Argentina, e effectue o seo pagamento com o juro de 6 por cento ao anno.

No caso não provavel de que isso se não possa obter, a divida ficará a cargo dos Estados de Entre-Rios e de Correntes; e para garantia de seo pagamento com os juros estipulados, SS. EEx. os Srs. Governadores de Entre-Rios e de Corrientes desde já hypothecam as rendas e os terrenos de propriedade publica dos referidos Estados.

Art. 8.º O Exercito Imperial, ora estacionado no Estado Oriental, ahi permanecerá occupando os pontos da costa do Rio da Prata ou do Uruguay que mais convierem ; e seo General em Chefe fornecerá os auxilios que lhe forem requisitados por S. Ex. o Sr. Governador de Entre-Rios, ou seja para defesa deste Estado e do de Corrientes, ou seja para as operações da Banda occidental do Paraná. Fica porém entendido que, independente de requisição, ó General em Chefe do Exercito Imperial, poderá passar-se com todas as forças sob o seo commando para o theatro das operações, se os successos da guerra assim o exigirem. E neste caso, ó dito General conservará o commando de todas as forças de S. M. o Imperador, pondo-se, sempre que fôr possivel de prévio accordo e intelligencia com S. Ex. o Sr. General Urquiza, assim no que diz respeito á marcha das operações da guerra, como sobre tudo quanto possa contribuir para o seo bom exito.

Art. 9º. A Esquadra Imperial collocar-se-ha nos pontos que mais convierem, a juizo de seo Chefe, com quem se entenderá S. Ex. o Sr. General Urquiza, afim de que elle possa prestar-lhe toda a coadjuvaçao que for possivel, quer para a passagem do Paraná, quer para a segurança de seos territorios e costas, ou para qualquer outra operação que tenda á conduzir aos fins da alliança.

Art. 10. Independente dos mencionados auxilios o Governo Imperial fornecerá ao Exercito Entre-Riano-Correntino, duas mil espadas de Cavallaria ; e posteriormente o General em Chefe do Exercito de S. M. o Imperador, se prestará aos supprimentos de armas e muniçoes de guerra que lhe forem requisitadas, e tiver disponiveis. A importancia destes supprimentos será lançada como addição ao emprestimo de dinheiro e pagavel do mesmo modo.

Art. 11. S. Ex. o Sr. General Urquiza, subministrará os cavallos que forem precisos ao corpo ou corpos de Cavallaria da

Divisao Imperial de que trata o art. 4°. e de quaesquer contingentes que sejão por elle requisitados, encontrando a sua importancia no pagamento da divida que houver contraido com o Governo Imperial.

Art. 12. S. Ex. o Sr. Presidente da Republica Oriental do Uruguay, contribuirá pela sua parte com todos os recursos de que puder dispor, além da força mencionada no art. 4°. e subministrará de seo parque de Artilharia todas as muniçoes de guerra que lhe forem pedidas por S. Ex. o Sr. General Urquiza.

Art. 13. As despezas de soldo, subsistencia e provisões de guerra das tropas, com que contribuirem os Estados alliados, serão feitas a custa dos mesmos Estados.

Art. 14. A estipulção contida no art. 18 do Convenio de 29 de Maio, continuará em vigor. E além disso, o Governos de Entre-Rios e Corrientes se compromettem a empregar toda a sua influencia junto ao Governo que se organisar na Confederaçao Argentina, para que este accorde, e consinta na livre navegação do Paraná, e dos demais affluentes do Rio da Prata, não so para os navios pertenecentes aos Estado alliados, se não tambem para os de todos os outros ribeirinhos que se prestem à mesma liberdade de navegação, naquella parte dos mencionados rios que lhes pertencer.

Fica entendido que se o Governo da Confederação, e o dos outros Estados ribeirinhos não quizerem admittir essa livre navegação pelo que elhes diz respeito, e nem convir nos ajustes para esse fim necessarios, os Estados de Entre-Rios, e Corrientes, a manterão em favor dos Estados alliados, e com elhes somente tratarão de estabelecer os regulamentos precisos para a policia, e segurança da dita navegação.

Art. 15. Se as forças alliadas por qualquer vicissitude da guerra tiverem de abandonar todo o territorio que ocuparem nas margens direitas do Paraná e do Prata, incumbe á Esquadra Imperial proporcionar e proteger essa retirada.

Art. 16. No caso acima supposto, as forças Orientaes, e as de S. M. o Imperador reunir-se-hão, sendo possivel, em um só corpo, e ficarão debaixo do commando do Chefe de maior graduação, e sendo esta igual, sob o daquelle que commandar maior força.

Art. 17. As ditos forças assim reunidas deverão guardar e defender os Estados de Entre-Rios, e Corrientes, se esse auxilio lhes fõr requisitado pelos Chefes dos Exercitos ou pelos Governadores de los ditos Estados.

Art. 18. As condições da Paz serão ajustadas entre os Chefes das forças alliadas, solicitado-se para sua execução a approvação dos Governos respectivos, ou de seos Representantes devidamente autorizados.

Art. 19. O Exercito de S. M. o Imperador, em quanto conservar-se estacionado na República Oriental, prestará todo o auxilio possivel, e que lhe fõr requisitado pelo Governo respectivo, para a manutenção da ordem publica, e do regimen legal, se durante esse tempo, e antes da eleção Presidencial occorrer cualquer dos casos especificados no artigo 6.° do Tratado de alliança existente entre o Imperio e a República.

Art. 20. O Governo da República do Paraguay, será convidado a entrar na alliança, enviando-se lhe um exemplar do presente convenio, e se assim o fizer, concordando nas disposições acima exaradas, deuerá tomar a parte que lhe corresponda na coperação para o fim da ditta alliança.

Art. 21. Este Convenio se conservará secreto até que se consiga o seo objecto: sua ratificação será trocada na Corte do Rio de Janeiro no prazo de trinta dias, se antes não poder ser.

Em testimunho do que nós abaixo assignados, Plenipotenciarios de S. M. o Imperador do Brazil, de S. Ex. o Sr. Presidente da República Oriental do Uruguay, e dos Estados de Entre-Rios, e Corrientes, em virtude de nossos plenos poderes, assignamos o presente Convenio com os nossos punhos, e lhe fizemos põr o sello de nossas armas.

Feito na Cidade de Montevidéo, aos 21 dias de Novembro do anno do Nascimento de Nosso Senhor Jesus Christo de 1851.—(L. S.) HONORIO HERMETO CARNEIRO LEAO—(L. S.) MANUEL HERRERA Y OBES—(L. S.) DIOGENES JOSE DE URQUIZA.

E sendo-nos presente o mesmo Convenio, cujo theor fica acima inscrido, e bem visto, considerado e examinado por Nos tudo o que nelle se contém, o approvamos, ratificamos. etc.

Dada no Palacio de Rio de Janeiro, aos 10 dias do mes de Dezembro do anno do Nascimento de Nosso Senhor Jesus-Christo de 1851.—(L. S.) PEDRO IMPERADOR (com guarda)— PAOLINO JOSE SOAREZ DE SOUZA.

N. B. Foi ratificado este Convenio pelo Presidente da Republica Oriental do Uruguay em 21 de Novembro, e pelo General Urquiza por parte de Entre-Rios e pelo Governador de Corrientes en 1 de Dexembro, tudo do mesmo anno de 1851.

Una de las primeras medidas del Gobierno Provisorio, fué lanzar un decreto confiscando los bienes del Sr. Rosas. Ese decreto no fué dado por el General Urquiza como erróneamente se dijo despues: fué una disposicion del Dr. Alsina, Ministro de Gobierno, contra la opinion de la mayoría del Ministerio. En cuanto al General Urquiza declaró abiertamente, que no habia llevado la guerra contra los bienes del General Rosas ni de ninguna otra persona, sinó contra la tirania que pesaba sobre la República Argentina.

La confiscacion jamás ha podido ser una ley en una nacion civilizada.

Antes de la promulgacion de aquel decreto el Sr. Urquiza dijo al apoderado del Sr. Rosas, que podia disponer libremente de los bienes de aquel, segun las instrucciones que tuviera, y à la aparicion del decreto, el General Urquiza lo reprobó en el acto y agregó, que si por efecto de esa medida del Gobierno Provisorio el General Rosas carecia en Europa de medios de subsistencia,

él le enviaria buscando el modo de que fuesen aceptados, treinta mil patacones de su fortuna particular. Bajo este punto de vista, el General Urquiza no salia del programa que habia dado en Mayo de 1851; y aquí cumple constatar nuestras vistas sobre el movimiento del General Urquiza.

Un grito inmenso lanzado por una mayoría exaltada, pero sin convicciones, pues fueron los primeros que se le plegaron apenas se vieron vencidos, acusó á Urquiza de alta traicion desde que su manifiesto anunció á los pueblos que se aliaba con el Brasil y el Gobierno de Montevideo, para derrocar el poder de los Generales Rosas y Oribe. Examinado el hecho bajo los distintos aspectos á que se presta, la accion del General Urquiza, lejos de entrañar una traicion, reviste desde luego un fin moral y eminentemente cívico.

Al llevar las armas contra el General Rosas, el General Urquiza no respondia á sentimientos de personalidad: obedecia á las exigencias de una necesidad suprema, entrañada en los pueblos, sobre los que la férrea dictadura del General Rosas, habia descargado todo el peso de un yugo, bajo el cual tenian que gemir sin otra esperanza que la desaparicion del General Rosas de la escena política.

Los Gobernadores de Provincia, incluso el mismo General Urquiza, no eran otra cosa que pasivos instrumentos de las órdenes del Jefe Supremo, ninguna de las cuales se distinguia por su liberalidad. Ningun Gorbernador gozaba facultades ni aun aquellos que por las mismas constituciones particulares de los pueblos les eran conferidas; no podian celebrar tratados entre sí, ni con el extranjero sin la vénia del dictador, estando finalmente reducidos á la desgraciada condicion de siervos de un déspota.

Promover un movimiento puramente nacional hubiera sido insensato de parte del General Urquiza; para derribar al Señor Rosas se necesitaba un poder que contrarrestase el suyo. — La

alianza pues, con el Brasil, desde que no encarnaba otro objeto, no puede constituir un baldon para Urquiza, si proclamando la organizacion nacional no pretendió otra cosa que remover los obstáculos que se oponian á ella. La conducta posterior del General Urquiza le justifica. La misma alianza con los enemigos que siempre habia combatido, no fué sinó momentánea, y simplemente accesoria, á fin de dejar en pié el partido del Sr. Oribe, que vencido, pudo quedar enteramente á disposicion de sus adversarios. Urquiza queria eliminar los Jefes de esa poderosa alianza. La capitulacion de Octubre, no fué otra cosa que el triunfo del partido blanco, que se elevó en seguida al poder; poder que perdió mas que por otra cosa, por efecto de sus hábitos adquiridos en once años de ausencia de toda libertad; por que si el goce de las instituciones podia convenir á la parte ilustrada, chocaba notablemente á las masas, que no habian tenido la ocasion de conocer sus ventajas. Sin embargo, el error partió de los primeros, como se verá á su tiempo —El escesivo uso de los derechos suele aparejar el abuso — Veremos como se produjeron los sucesos, respecto del nuevo poder, despues de la paz de Octubre.

Inmediatamente despues de la batalla de Caseros, y conocida por el Gobierno Oriental la conducta del coronel Diaz, el Presidente Suarez, le ascendió al rango de General.

Hé aquí el decreto:

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1852.

ACUERDO

Considerando el Gobierno los méritos contraidos por el Coronel D. César Diaz en su dilatada y honrosa carrera, muy especialmente los servicios que ha prestado en la memorable batalla en los campos de los *Santos Lugares*, en que mandaba la Division Oriental que con tanta valentia y heroismo se batió en esa

gloriosa jornada, bajo la direccion del Exmo. Sr. General en Jefe, Gobernador de la Provincia de Entre-Rios, D. Justo José de Urquiza; y deseando darle un público testimonio de distincion y del valor que el Gobierno dá á sus servicios, acuerda:

1°. Espídase el despacho de Coronel Mayor de los Ejércitos de la República al Coronel D. César Diaz.

2°. Comuníquese, publíquese y dese en la Orden General del Ejército.

SUAREZ.

JOSE BRITO DEL PINO.

Cuando la Division Oriental se embarcaba en Buenos Aires, el pueblo hizo con ella manifestaciones muy marcadas de simpatía, presentando muchos argentinos un álbum al General Diaz, con las palabras que siguen:

Testimonio de amor y gratitud ofrecido por los Argentinos al valiente General D. César Diaz, Comandante en Jefe de la Division Oriental del Ejército Aliado Libertador.

« El General Diaz, con la columna de su mando, famosa por su constancia indomable en la Defensa de Montevideo, contribuyó poderosamente á la caida de la tirania de Rosas.

« La conducta de la Division Oriental en Buenos Aires, fué digna de sus antecedentes. Su serenidad en el peligro fué igual á su disciplina y moralidad antes del combate y despues de la victoria.

« Soldado de la Libertad, hombre de corazon fuerte y brazo vigoroso, el General Diaz es una de las ilustraciones y de las esperanzas mas bellas de su patria. Al alejarse de nuestro pais nuestros votos y simpatias le acompañan.

« ¡ Honor al General D. César Diaz ! ¡ Salud á nuestra hermana la República Oriental !

« Buenos Aires, Marzo 11 de 1852. »

El General Urquiza dirigió al Gobierno de Montevideo una

nota honorífica, sobre la actitud de los cuerpos orientales en aquella accion. Es esta :

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Cuartel general en Palermo de San Benito,
Marzo 8 de 1852.

El gobernador y capitan general de la provincia de Entre-Rios, jeneral en jefe del ejército aliado, al Exmo. señor presidente de la República Oriental del Uruguay, D. Juan Francisco Giró.

El glorioso triunfo obtenido por las armas libertadoras en Monte Caseros, ha dado fin á la inmortal campaña contra el tirano de esta República. La columna heróica con que ese gobierno contribuyó á formar el ejército de la grande alianza, ha terminado, pues, su mision con gloria, y regresa al suelo de la patria á ponerse bajo las órdenes de V. E. Llegado el momento de cumplir el grato deber de justicia que con su denuedo, disciplina y honrosa conducta han sabido imponerme los valientes que componen esa division, me es sobremanera satisfactorio declarar á V. E. que todos ellos, sin escepcion, han llenado heróicamente sus deberes y colmado las lisonjeras esperanzas de los aliados. El benemérito General D. César Diaz ha acreditado esta vez, como siempre, que su reputacion como soldado de la patria es un homenaje debido á su capacidad militar y bien notorio coraje. Los demás jefes, oficiales é individuos de tropa, lo han segundado con entusiasmo y brio. Acreedores son á la envidiable gratitud de sus conciudadanos y á la elevada consideracion de V. E., á quien tengo el honor de recomendarlos.

Acepte V. E. las seguridades de perfecta armonia y alta estimacion personal con que soy de V. E.

Muy afectísimo atento, seguro servidor

JUSTO J. DE URQUIZA.

Finalmente, el Geneneral Diaz con los cuerpos espedicionarios á sus órdenes, llegó á Montevideo.

Como á las dos empezó el desembarque, haciendo entonces una salva la batería *Presidente Suarez*. El primer cuerpo que puso el pié en tierra fué el batallon *Resistencia*. Formó en el muelle y siguió hasta la segunda cuadra de la calle de Colon. Las aclamaciones, la música y las coronas de flores, de laurel y olivo, acogieron á estos soldados en su marcha, que el jentio inmenso que los rodeaba hacia difícil.

Al *Resistencia* siguió el *Volteadores*, que fué á formar despues de aquel: iguales demostraciones acogieron á este otro batallon en su tránsito hasta su lugar de formacion.

Siguióle poco despues el *Guardia Oriental* y el *Órden*, y finalizó el desembarque el escuadron de *artillería lijera*. Tambien fueron victoreados estos cuerpos desde que pisaron el muelle.

Inmediatamente despues bajaron el General Diaz, el coronel Martinez y demas oficiales que con ellos venian. Varios individuos de la comision pasaron al muelle á felicitar al General, tomando la palabra el Sr. D. Cándido Juanicó. El General contestó y reunidos descendieron del muelle.

Aquel montó luego á caballo con el Coronel Martinez y sus ayudantes, entre el estrépito de vivas que partian de todos lados. La música entonó el himno nacional, como lo habia hecho al pasar cada cuerpo. El coronel Bertin du Chateau, vestido de particular, fué á saludar al General y siguió á su lado. Partió este luego á colocarse á la cabeza de la columna, siendo el blanco, como en todo el camino, de las ovaciones que se hacian á los vencedores de Caseros. La columna emprendió la marcha en el órden de formacion ya dicho, y siguiendo las calles anteriormente indicadas, penetró en la plaza, formando columna de honor frente al Cabildo donde estaba el Presidente de la República, desfilando en seguida á sus cuarteles.

El 19 de Marzo, el General Diaz ocupaba el Ministerio de Guerra y Marina, por decreto de aquella fecha.

Hemos dicho que el Gobierno Provisorio de Buenos Aires embargó los bienes del General Rosas. Estos eran cuantiosos — Véase una noticia de ellos. Poseia el Sr. Rosas una estancia en los *Cerrillos*, propiedad que se habia ido haciendo estensiva por compras parciales, á un paño de tierra de 120 leguas ; comprendiéndose en este trozo de territorio 60, procedentes de una donacion que le hizo la Legislatura provincial. Este gran condado, (tal puede llamarse) tenia 150 poenes, pertenecientes á las milicias de la provincia. Una inmensa cantidad de ganados poblaba esa estancia, donde los rodeos, sin marca, estaban sugetos y costeados de un modo admirable.

El *Alto Redondo* era otra propiedad ubicada en Buenos Aires, frente á la Sala de Representantes. Este edificio se estendió hasta su fondo tomando frente á la otra calle, por compra que hizo Rosas de una capellania, y por el Oeste con las propiedades de Santa Maria, que tambien compró en remate público, asi como las propiedades que pertenecieron al Dr. D. Julian Segundo Agüero, con lo cual quedó cuadrada la manzana. En Palermo tenia la Sra. Escurra, esposa del General Rosas, una fraccion de terreno, y en ella una pequeña casita, que se conservó, y aun se conserva en ruinas al lado del palacio de la parte del Este. El Sr. Rosas queria mantener el recuerdo de la mansion donde trascurrieron los primeros años de su esposa, á la que á despecho de todas las estravagancias de su carácter, queria y respetaba.

Sobre la propiedad de Palermo dice una reseña lo siguiente :

Hoy es Palermo en su soledad solemne un triste recuerdo de lo que fué, y conoce el mundo diplomático que vagó bajo las sombras de sus árboles, á la orilla silenciosa del rio, ó participó de las orgias, del camarote del buque varado, en aquellas playas fangosas y sombrías. Pero antes de ser Palermo las Termas de Caracalla, caricaturadas, en torno de aquel pequeño núcleo de una quintita van á aglomerarse, como en los Cerrillos. como en la ciudad, propiedad sobre propiedad hasta convertir-

se en parque, lagos, bosques, plazas, palacios, alamedas, jardines, y paseos públicos decorados por rejas de hierro que corren mas de doce cuadras.

Rosas hizo traer muy á los principios de su gobierno al terrenito de su mujer una manada de avestruces y trescientas vacas para que paciesen en los alrededores. Gustaba sin duda de solazarse de las tareas del gabinete, con la vista de algo que le recordase, en las goteras de la ciudad barbarizada, las escenas del desierto de que se habia hecho un título de gloria. Adriano tuvo este mismo pensamiento, y aun quedan vestigios en la Villa Adriana, camino de Tivoli, de los templos griegos, del valle de Tempé, la Academia de los filósofos, con cuyas construcciones imitó lo monumentos que habia visto en sus viajes antes de empuñar el cetro. No sabemos si tuvo Adriano cabras, y si los vecinos árboles que les destruyesen. Rosas embargó al Dr. Barros Pasos su finca de cuarenta cuadras vecinas á aquel núcleo que hemos descripto, y hubo de vendérsela á su perseguidor en treinta mil pesos. Avecindaba por el lado que se llama la carpintería de Palermo la quinta de Cardoso, de quince cuadras, con seis piezas de habitaciones. Perseguido el dueño por salvaje unitario, y prófugo, tuvo que venderla á Rosas en diez mil pesos. Ha sido devuelta despues por sentencia judicial. Un monumento, empero, ha quedado, que mostraría que no hubo ó pudo haber coaccion. El restaurant de Palermo está enclavado dentro de su recinto por no haber querido vendérselo el dueño, que sin embargo le cedió una parte de su terreno. Pero este vecino terco era un extanjero, y prueba por el contrario la coaccion en los otros casos, como el fundirse en torno del *núcleo* en Cerrillos, en Palermo y la ciudad todas las propiedades vecinas prueba moralmente la existencia de una causa comun á todos ellos. Los señores Casteses pusieron, se dice, su propiedad bajo el nombre de un inglés, no obstante que las verjas de hierro de la alameda de Palermo la cercan y encierran por su frente.

Otras pequeñas absorciones de terrenos, quintas y casitas circunvecinas fueron sucesivamente estendiendo aquella mancha de aceite, de dilatacion fatal, inevitable, absorvente, donde quiera que el tirano tenia un *pied-a-terre*, donde quiera que podia fijar un clavo como núcleo de propiedad.

Nada, nada, ni recuerdos, ni señales deben quedar de los bienes de Rosas, pues todos sin excepcion pertenecen al dominio público por leyes expresas ; y la legislatura debe por honor suyo, por la dignidad del pais, por moralidad *residenciar* sumariamente á aquel criminal prófugo, llamar testigos á su barra que depongan sobre los hechos narrados, y mil que no es posible especificar, y acabar con ese escándalo de Cartagineses, de no pararse en hacer justicia con la sangre y temblar ante las espoliaciones.

No ! La sombra de los sicarios Badia, Alen, Troncoso, Cuitiño, piden que se haga justicia tambien con el producto de sus crueldades, con los bienes que acumularon en torno de quien les puso el puñal en la mano ! Hemos hecho una revolucion ; hemos vencido á un tirano ; pero no hemos castigado á la tiranía y escarmentádola en sus aspirantes, en la generacion presente, en las generaciones futuras. Es preciso que el que aspire al poder no cuente con que el poder le servirá para allegar bienes, y que esos bienes podrá legarlos tranquilamente á sus hijos.

A Palermo se ligan muchos recuerdos, muchos horrores, muchos gustos y muchas humillaciones. La historia de Palermo será algun dia la mas romanesca, mas diplomática y filosófica historia de América. Veiamos, no hace tres dias que lo visitamos, á descubierto el negro esqueleto de la crugia, como los brazos del telégrafo antíguo, destronado por la electricidad ó el aparato de muchas guillotinas. Se ha dispuesto de sus ladrillos para construir almacenes de depósito de mercaderías. En el recinto que sus murallas formaron, hubieron de ordinario encerrados de trescientos á cuatrocientos paisanos, por crí-

menes muchos, por venganzas varios, y todos sin proceso, sin juicio. Muchos pasaron años olvidados, y hasta el motivo de la prision y el nombre del proceso eran desconocidos. Ahora Palermo es un paseo á donde concurren los carruajes elegantes, animando su soledad los recuerdos de las escenas trágicas ó ridículas, ó viles, ó sangrientas ó crapulosas de que aquellos lugares fueron testigos. La yerba crece en desórden, y cada árbol de los millares que lo adornaron, cada planta, cada arbustillo, está incurablemente enfermo, mordido ó mutilado por los caballos que durante siete meses establecieron allí sus campos, como los cruzados, sitiando en vano á la Jerusalem antes de libertarla.

Pero en Palermo ó para Palermo se encuentra el hilo de Ariadna para entrar en el laberinto legal, para desenmascarar el fraude. Prescindamos del trabajo ejipcio, de levantar con tierra transportada de lejos un terreno cenagoso y bajo, y los millares de brazos con escaso sueldo empleados por ocho años en esta obra. De las cuentas de tesorería resultan cuatro millones de pesos pedidos al tesoro público para Palermo, sin contar con siete millones que constan dados á Pedro, á Juan y á otros encargados de sacar fondos de las cajas para cumplir con las órdenes que se les han dado, sin contar con los millones que entraron en cajas y se registran en la *Gaceta Mercantil* procedentes de bienes de salvajes unitarios. Cuatro millones estan reconocidos de procedencia del Estado, empleados en Palermo en jardines para recreo del tirano.

Los muebles que llenaban la casa de gobierno, fueron devueltos á sus encargados, como pertenecientes á D.ª Manuelita Rosas, noble galantería que supone que las oficinas del gobierno de un país están amuebladas por una niña soltera. Esos muebles valian mas de un millon de pesos. El cónsul francés Dunoyer fué encargado, mientras Rosas estuvo en la rada despues de su caida, de comprar mil onzas de oro, que le fueron enviadas.

La casa Vam Praet ha justificado haber entregado á Rosas cincuenta mil patacones, producto de ventas de ganado, despues de desembargados sus bienes.

El corredor Santillana estuvo encargado muchos años de comprar por cuenta de Rosas toda la plata labrada que se vendia de testamentarías, y como en el pais no se amoneda, ni Rosas traficaba en vajilla, esa plata ha sido amonedada en otra parte.

Las joyas, muebles y objetos de gran valor que los solicitantes, los confiscados, los enviados diplomáticos, los serviles, los adictos, los enemigos, pagaron durante 20 años para comprar seguridad, favor, deferencia ó devoluciones, no se encontraron ni en Palermo ni en la casa de gobierno. Es indecible, es fabulosa la suma que han absorvido estos gastos públicos en regalos. Año hubo en que, las piezas conocidas, pues se mostraban en Palermo, ascendieron á mas de 70 mil duros. Howden le regaló una silla de cuerno de siervo de raro valor artistico, que costaba 1500 duros. El Nuncio Apostólico una imágen que por fortuna decora hoy nuestros templos. Oyendo un padre de familia ponderar el valor de ciertas joyas, decia: Malvado! son las que traje á mi mujer de Europa, que se las regalé. Ningun objeto de mérito, de valor, de curiosidad ha existido en poder de nadie en Buenos Aires, sin ir á parar á manos del tirano, como humilde obsequio, como ofrenda propiciatoria, como presente asiático de la diplomacia.

El empleo de la *suma del poder* público previsto por las leyes de Indias en vireyes y gobernadores, produjo otro rédito de desastres en el pais y la cadena vá hasta los estremos de la República. Todos los caudillos se hicieron esplotadores de la fortuna pública, adjudicándose tierras, regalando estancias, despojando salvajes unitarios, recibiendo ó exijiendo presentes (en Córdoba se exijian.) Todos los Generales se tornaron en procónsules: todos los empleos en espoliaciones; la capitania

del puerto daba millones; los pasaportes redituaban millones; el empedrado de las calles millones; la aduana millones; no para el erario, sino para los jefes que esplotaban estas imitaciones de Palermo, de Cerrillos, y de la adquisicion de casas; porque esas casas hablaban á los ojos de todos los pasantes, y decian, ved lo que puede la *suma del poder público*, lo que es el gobierno de las sociedades; esos brillantes obsequiados, decian con su parlería de luces y reflejos: hé aquí el castigo y la reprobacion de degollar salvajes unitarios, de confiscarles sus propiedades, de robar el tesoro, y mentir cínicamente ante las naciones que nos acatan, ante los pueblos que nos recompensan.

Esta conviccion nos ahorrará, desalentando esperanzas que viven todavía, muchos cientos de millones en desbaratarlas. La justicia hecha en Cuitiño y Troncoso, permite hoy recorrer la República Argentina de un estremo á otro sin ser degollados. Hemos hecho la prueba de meter nuestra cabeza dos veces en la boca de los leones y ia hemos retirado sana y salva. Era que la sombra de Cuitiño nos defendia de los dientes aguzados. Los dientes están ahí, son los mismos. Otro tanto debe hacerse con los bienes de Rosas, y aun algo mas lo reclama que debemos hacer notar, aquí, por muchas causas.

Esos bienes se arruinan por falta de poseedor; y quieren síndicos y sobre-estantes, á quienes se tienta á dilapidar ó esplotar. Esos bienes pueden ser enajenados fraudulentamente por Rosas, y traernós un reclamo *estranjero*, pues Rosas lo sabe por esperiencia propia y él creó este derecho estrangero sobre nuestro suelo, para librar fortunas de sus espoliaciones. Esos bienes en centenares de leguas despobladas, en ganados *semovientes*, en palacios y jardines, pesan sobre la conciencia pública como un remordimiento, brillan ante las ambiciones materiales como un paraiso, y flotan ante el crédito público como una nube en el horizonte.»

El 29 de Junio del mismo año el presidente constitucional

D. Juan Francisco Giró, distribuyó la medalla acordada por el Gobierno á la division que se habia batido en Caseros. El mismo primer magistrado de la República personalmente, condecoró á los Jefes, oficiales, sargentos, cabos, y á cuatro soldados de cada compañia. Concluida esta operacion, los jefes de los cuatro batallones y del regimiento de artilleria que componian el cuerpo expedicionario, acabaron de colocar la medalla á sus soldados.

CAPITULO II

Nuevo órden de cosas en el Estado Oriental — Muerte del General Garzon — Vuelta de las instituciones — Presidencia del Sr. Giró — Nuevas complicaciones con el Brasil — Revolucion del 18 de Julio — Reaccion — Gobierno Provisorio — Nuevas Cámaras — Gobierno del Sr. Flores — Revolucion de Agosto — Union liberal — Pacto de los Generales Oribe y Flores — Revolucion de Noviembre — Presidencia de D. Gabriel A. Pereira — Muerte del General D. Manuel Oribe — Disolucion del pacto — Comicios — Actitud del partido llamado de la defensa — Destierro del General D. César Diaz y otros ciudadanos — Revolucion de 1857 — ¡ Quinteros !

La terminacion de la guerra en la República, por el sometimiento de Octubre, cambió radicalmente el órden de cosas.

El General Garzon, á quien Urquiza habia llevado al Estado Oriental, segun sus testuales palabras, *para que muriese en su tierra*, se encontraba gravemente afectado de una aneurisma, y el 1º. de Diciembre de 1851 dejó de existir en la ciudad de Montevideo.

Destruido el motivo que obstara á la regularizacion de los poderes públicos con la vuelta al ejercicio de las instituciones, el pais procedió á los comicios. Estos tuvieron lugar en medio del choque tumultuoso, pero libre de la voluntad popular, y se ins-

talaron las cámaras. (1) Del voto de estas surgió la presidencia de la República en la persona del Sr. D. Juan Francisco Giró electo el 1°. de Marzo de 1852. El Sr. D. Joaquin Suarez cedió el puesto acatando la ley, y se retiró á su hogar respetado por sus conciudadanos.

Organizados los poderes públicos, la existencia de la Asamblea de Notables se hacia imposible — Hé aquí el decreto de su disolucion:

Ministerio de Gobierno — Montevideo, Diciembre 12 de 1851 — DECRETO — Considerando, que con la terminacion de la guerra, han cesado los motivos y objetos que aconsejaron la creacion de la Asamblea de Notables, y que su existencia es incompatible, con la de los mandatarios que la Nacion tiene ya electos pa-

---

(1) Véase el Cuadro de la Representacion Nacional de 1852.

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO — Senador: D. José Benito Lamas; Representantes: D. José María Muñoz, D. Salvador Tort, D. Eduardo Acevedo, D. Cándido Juanicó, D. Enrique Muñoz, D. Jaime Estrázulas, D. Doroteo Garcia, D. José A. Zuvillaga.

DEPARTAMENTO DE CANELONES — Senador: D Antonino D. Costa; Representantes: D. Francisco Hordeñana, D. Bernabé Caravia, D. Santiago Sayago.

DEPARTAMENTO DE MINAS — Senador: D. Bernardo P. Berro; Representantes; D. Antonio Perez, D. Atanasio Aguirre.

DEPARTAMENTO DE MALDONADO — Senador: D. Juan M. Martinez; Representantes; D. Leon Zubillaga, D. José Martin Aguirre, D. Pedro Bustamante.

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ — Senador: D. Francisco S. Antuña; Representantes; D. Rafael Zipitria, D. Manuel Duran, D. José Maria Silva.

DEPARTAMENTO DE LA COLONIA — Senador: D. Juan Francisco Giró; Representantes; D. Plácido Laguna, D. Apolinario Gayoso, D. J. F. Rodriguez.

DEPARTAMENTO DE SORIANO — Senador: D. Francisco Araucho; Representantes; D. Juan Cárlos Blanco, D. Manuel Haedo.

DEPARTAMENTO DEL DURAZNO — Senado: D. Manuel Errazquin; Representante; D. Joaquin Errazquin.

DEPARTAMENTO DEL CERRO-LARGO — Senador: D. Juan Francisco Giró; Representantes; D. Juan Victorica, D. Bernardo Suarez.

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ — Senador: D. Bruno Mas; Representante; D. Eufracio Bálsamo.

DEPARTAMENTO DEL SALTO — Senador: D. Tomás Gomensoro, Representante; D. Bernardino Alcain.

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ — Senador: D. Antonio Luis Pereira; Representante; D. Ambrosio Velasco.

ra representarla, el Gobierno de la República acuerda y decreta — Art. 1°. Queda disuelta la Asamblea de Notables, creada por decreto de 14 de Febrero 1846. —2°. Sus archivos pasarán á los del Cuerpo Legislativo, quedando entretanto á cargo de sus secretarios. — Comuniquese. publiquese, y dese al Registro Nacional. — JOAQUIN SAUREZ—MANUEL HERRERA Y OBES—LORENZO BATLLE.

El nuevo Presidente Sr. Giró, que como la mayoria de la Asamblea pertenecia al partido blanco, no podia gobernar bajo presion de ideas y pasiones todavia palpitantes — Era un Gobierno de transicion y su vida no fué duradera.

Los famosas tratados que bajo la presion de la necesidad política, de un esqueleto agonizante de partido, y el dictado de un poder que dispensaba su auxilio, habia, no estipulado, sino suscrito D. Andrés Lamas, sin detenerse en las consecuencias que tales compromisos podian acarrear á la honra y á la misma integridad de la Repúlica, encontraron en la Asamblea del 52 (bastante honorable é ilustrada) una legítima, aunque inoportuna resistencia, que fué origen de espinosas cuestiones entre ambos Gobiernos, sobre su observancia. De aquí resultó, que el Brasil se pusiese de acuerdo con el partido llamado de la Defensa, y los Oribistas se pronunciasen contra los tratados, invocando razones de patriotismo mas ó menos fundadas, pero que en nada destruian el derecho adquirido por el Brasil en aquellos tratados, que por otra parte habian sido aceptados por el mismo partido Oribista, desde que fuese una verdad el pacto de Octubre, titulado asi, y que para nosotros no fué jamas, sino una capitulacion, con concesiones hechas por el vencedor, papara evitar al vencido la vergüenza de una entrega á discrecion.

En este último caso, *confesado* por el partido llamado blanco, estaba este en su perfecto derecho, para rechazar los venales y tristemente célebres documentos que ligaban al país á obligaciones odiosas, desde que ni como orientales ni como

pertenecientes á un disputado poder, habian consentido en semejantes condiciones, quedando á salvo la defensa de los imprescriptibles derechos é instituciones inviolables de lá República.

El ejército imperial se habia puesto en marcha para el Brasil, el 4 de Abril de 1852. En ese mismo mes, pidió el Ejecutivo á las Cámaras un voto de confianza, para resolver los asuntos pendientes con el Imperio, aun aquellos que no habian tenido solucion ó cumplimiento bajo la anterior administracion, algunos de los cuales eran de trascendental gravedad.

El Sr. Carneiro Leão, entonces Ministro Plenipotenciario del Imperio cerca del Gobierno de Montevideo, emprendió una série de reclamaciones. Una de las exigencias á que tuvo que suscribir el Gobierno Oriental en esa emergencia, fué la modificacion de los artículos 3° y 4° del Tratado de límites negociado en el Janeiro por el señor Lamas, en 12 de Octubre de 1851, cuyas piezas se verán á continuacion.

El 9 de Mayo se presentó el agente brasilero con un ultimatum exigiendo una resolucion definitiva, con arreglo á las terminantes órdenes de su Gobierno. En ese *ultimatum* se señalaba un plazo hasta el dia 12, término dentro del cual el Gobierno Oriental debia llenar cumplidamente las reclamaciones del Brasil, sobre los tratados que habia estipulado con el anterior Gobierno en 12 de Octubre de 1851.

El General Urquiza cuya mediacion habia solicitado el diplomático brasilero, en la nueva cuestion que se suscitaba, ofreció la garantía de la Confederacion Argentina, como encargado de las Relaciones Exteriores de aquella República, y el Gobierno Oriental accedió á las pretensiones del Brasil, declarando por medio de su Ministro el Dr. D. Florentino Castellanos, el que asi lo participó en nota de 13 de Mayo de 1853, que reconocia como hechos consumados los referidos tratados de 12 de Octúbre dando sus órdenes para que aquellos fuesen puestos en eje-

cucion y nombrando sus Comisarios para la demarcacion de la linea y una Comision para la liquidacion de la deuda.

Nuevas exigencias de parte del Brasil dificultaron el arreglo de aquellos asuntos. Pretendia el agente de aquella nacion, que préviamente le fuese reconocida su anterior deuda. No encontraba lealtad en el partido del Gobierno para cumplir los compromisos contraidos á despecho de la garantía del Gobierno Argentino.

Las Cámaras Orientales que no veian en eso mas que un pretexto del gabinete Imperial, para fomentar una revolucion contra el elemento llamado *blanco*, que siempre le habia sido adverso, y dominaba entonces, se negaron á sancionar nada que se relacionase con aquellas exigencias.

Transigió, sin embargo, el Brasil por el momento, hasta que hubiese conseguido el arreglo de fronteras que era de alto interés para él, y se procedió al nombramiento de Comisarios. Por parte del Imperio recayó la eleccion en el Mariscal Francisco José de Souza de Andrea, y por la del Gobierno Oriental en la de D. José María Reyes. Ambos Comisarios se reunieron el 2 de Noviembre de 1852 en el paso del Chuy, para inaugurar los trabajos y concluidos los geodésicos de esa parte de la frontera tratar en seguida de fijar la direccion de la línea divisoria segun los tratados.

Un escritor brasilero dice:

«Occorreo então duvida sobre la maneira de entende-lhos, quanto ao terreno relativamente ao verdadeiro Pontal de San Miguel, que o Commissario Oriental, substituio pelo do Paraguay; intelligencia erronea; mas de que não cedeo, a pezar das lucidas e judiciosas reflexões do nosso Commissario dito General Andréa, das quaes patenteava-se, que o *uti possidetis* comprehendia todo o terreno ao Norte de huma linha tirada do Passo geral do rio San Miguel, ao passo do Arroyo *Chuy*. E porque não chegassem á hum accôrdo, sujeita foi a questão ao conhe-

cimento, e decisão dos respectivos Governos : resultando finalmente, que nossas poderosas, e justissimas razões, igualmente sustentadas com tanta habilidade, cuanta pollidez, pelo nosso Ministro residente em Montevidéo, o Dr. José María da Silva Paranhos, obtivessem, depois d'alguns mezes, do Governo Oriental a solução, que era de aguardar, concordando elhe na linha approvada, e sustentada pelo Governo Imperial ; accôrdo este, (releva aqui mencionar,) em que muita parte teve o já mencionado Ministro das Relações Exteriores da Republica Oriental, Dr. Castellanos, sendo em consequencia lavrado, a 18 de Abril, de sobredito anno de 1853, o protocólo, que foi con cluido, e assignado a 22 de dito mez, e approvado a 29, pelo Presidente da sobredita Republica.

ARTIGOS DO TRATADO DE 15 DE MAIO DE 1852, ASSIGNADO ENTRE O GOVERNO IMPERIAL E O DA REPUBLICA DO URUGUAY, Y QUAL MODIFICOU O § 1.º DO ART. 3.º E 4.º DÓ DE LIMITES, QUE FÔRA CELEBRADO EM 12 DE OCTUBRE DE 1851.

Art. 1.º O § 1.º do artigo 3.º de tratado de limites fica alterado do seguiente modo : Da embocadura do arroyo Chuy no Oceano, subirá á linha divisoria pelo dito arroyo, e d'ahi passará pelo Pontal de S. Miguel até encontrar a Lagoa Merim, e seguirá costeando a sua margem occidental até á boca do Jaguarão, conforme o uti possidetis.

Art. 2.º O artigo 4.º do referido Tratado fica modificado sõmente na parte em que se cede ao Brazil, em toda soberania, meia legua de terreno em uma das margems da embocadura do Cebollaty, que fõr designada pelo comissario do Governo Imperial ; e outra meia legua em uma das margems do Tacuary, designada do mesmo modo ; convindo S. Magestade o Imperador em disistir formalmente, como desiste, do direito adquirido a essa concessão, que devera verificar-se pela designação do seo Commissario.

Art. 3.° Todos os mais artigos do referido tratado de limites bem como todos os mais dos de Alliança, de Commercio e Navegaçao, e de Extradição, e da Convenção de subsidios ficam em seo pleno, e inteiro vigor. E ambas as Partes Contratantes, convem em aceitar a garantia, que expontaneamente offerece o Ministro Plenipotenciario da Confederação Argentina, por parte do Governo Encarregado das Relações Exteriores da dita Confederação, consistindo essa garantia em que por parte de S. Magestade o Imperador serão approvadas, e ractificadas as modificações estipuladas no presente Tratado, e por parte do Governo Oriental, são tãobem ratificadas as ditas modificações de conformidade com sua respectiva Constituição, e os Tratados, e Convenção de subsidio de doze de Outubro do anno passado serão exactamente cumpridos, e observados pelas duas Altas Partes Contratantes com as referidas modificações, ou outras que para o futuro possam ser feitas por mutuo accordo das mesmas Altas Partes Contratantes.

N. B. Foi ratificado pelo Governo Oriental, autorisado pela respectiva Camara a 5 de Julho de 1852, tendo-ja sido ratificado por S. M. o Imperador á 10 de julho antecedente.

Montevideo, 29 de Abril de 1853.

El abajo firmado, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de comunicar al Ilmo. y Exelentísimo Sr. Ministro residente, en mision especial de S. M. el Emperador del Brasil, que S. E. el Sr. Presidente de la República, ha tenido á bien dar su aprobacion, con esta fecha, al acuerdo celebrado entre el abajo firmado y S. E. el Sr. Ministro residente en la conferencia del 23 del corriente, con el fin de poner término á las dudas suscitadas sobre la linea divisoria del Chuy, y cuyo tenor es el siguiente :

— Que la linea divisoria estipulada en el tratado de 15 de Mayo de 1852, debe ser entendida y demarcada del modo abajo expresado : á saber —

— Desde la embocadura del Arroyo Chuy en el Océano, subirá la línea divisoria por el mencionado arroyo hasta su Paso Real, desde el cual correrá por una linea recta hasta el Paso Real del arroyo de San Miguel, y descenderá por su márgen derecha hasta encontrar el puntal de San Miguel, en la costa meridional de la Laguna Merim, y continuará de este punto, circulando la márgen occidental de la misma Laguna, hasta la boca del Yaguaron.

El abajo firmado, aprovecha etc.

FLORENTINO CASTELLANOS

Ilmo. Sr. José M.ª da Silva Paranhos, Ministro etc.

Una de las medidas reclamadas urgentemente por la nacion, era la devolucion de las propiedades á sus respectivos dueños. En este caso se procedió con acierto al expedirse las leyes que debian observarse. Esa legislacion ó disposiciones ejecutadas, no solo no reservaron á los antiguos propietarios al devolverles sus bienes, ningun derecho ulterior, para reclamar perjuicios, sinó que lo limitó expresamente, sacando esos asuntos de la esfera de contenciosos, mandando entregar ejecutivamente las propiedades sin forma judicial, y no concedió mas recurso que al Gobierno con audiencia fiscal, evitando así pleitos doblemente ruinosos, que perpetuasen por otra parte animosidades fatales, en el estado en que se encontraba la República. Los jueces pues, estaban inhibidos de dar entrada en los tribunales ni formar actas ni aun á título de conciliacion, á esa clase de asuntos.

Las Cámaras trabajaban con actividad incesante. Un partido poderoso y agitador se habia organizado en ellas, para reaccionar contra la política del Brasil, protectora del partido llamado *de la Defensa*.

Se examinaban y discutian hechos consumados — Uno de ellos sufrió un acto retroactivo, sobre la adjudicacion de la me-

dalla de Caseros discernida por decreto Gubernativo, y que habia tenido solemne cumplimiento por la misma persona del Presidente de la República. El circulo agitador de la Cámara en el cual formaban parientes muy cercanos del Presidente de la República, ejercia gran influencia sobre el ánimo algo débil de este alto funcionario.

Alentado el partido contrario por la proteccion que el Brasil le ofrecia, se puso en actitud de resistir á la política absorvente que le amenazaba. Conoció el Gobierno que se internaba en una senda peligrosa, y se colocó un poco tarde en el terreno de las concesiones; se destituyó al Ministro de Relaciones Exteriores reemplazándolo por D. Bernardo P. Berro, quien no llenó las aspiraciones de los revolucionaris. Desde este momento la política Brasilera se presentó descaradamente á descubierto.

Se exigió al señor Giró el nombramiento de dos Ministros del partido contrario. El señor Giró se resistió largamente, alegando que se menoscababa su autoridad, con presion de sus derechos mas sagrados.

Despues de una larga y sangrienta lucha las masas habian adquirido tal grado de desmoralizacion, que se les encontraba prontas á revolucionarse, nada mas que á la presencia de un individuo mas ó menos tumultuoso que se situase en una esquina con una botella *de caña*, como vulgarmente se dice. Los hombres estaban corrompidos, y el sentimiento y la conciencia de los beneficios de la paz eran desconocidos para toda una generacion amamantada con la sangre fratricida. Para cimentar el órden, era necesario que esa generacion desapareciese, y con ella los envejecidos próceres de la anarquia.

El General D. Melchor Pacheco y Obes aparece entonces nuevamente en la escena politica, y se pone al frente de una revolucion, á la que imprimia actividad el Dr. D. Juan Cárlos Gomez, recien llegado de Chile, donde habia permanecido largo tiempo ausente de la lucha empeñada en su patria.

Las reuniones se efectuaban en la casa del Dr. Gomez, calle de Zabala entonces. Concurrian á ella, el General D. César Diaz, el de igual clase D. Melchor Pacheco y Obes, el coronel D. Leon de Palleja, D. Leon Pereda y varios jefes y ciudadanos de mas ó menos importancia.

Estas reuniones tenian lugar sin ninguna clase de reserva, y se conspiraba abiertamente — Corria por entonces el mes de Julio, y siendo el 18 de este, aniversario de la Constitucion de la República, debia tener lugar el Te-Deum y parada que siempre se efectuaba. Esta circunstancia favoreció á los revolucionarios, que disponian de tres batallones de linea, y eligieron aquel dia clásico para el movimiento — El 17 á la noche fué advertido el Gobierno, del movimiento que se preparaba, circunstancia que aquel conocia perfectamente, como conocia las reuniones que tenian lugar en lo de Juan Cárlos Gomez, y las toleraba á términos de oponerse á la captura de todos los que imprudentemente se reunian en aquella casa, sin otra garantía que el sargento Lopez, ordenanza de Pacheco ó el de César Diaz que quedaba en la puerta de calle cuidando del caballo de su jefe. En la noche del 16 de Julio, uno de los oficiales de resolucion del partido Oribista propuso al señor Giró entregar vivos ó muertos en el Departamento de Policia á D. Juan Cárlos Gomez y á los que se reunian en su casa; al efecto tenia prontos diez hombres resueltos, y perfectamente armados. El señor Giró midió desde luego las consecuencias de aquel paso, indudablemente sangriento, tanto por la calidad de hombres que figuraban en la empresa, como por la de los que se reunian en lo de Gomez, casi todos de accion, y se negó formalmente á consentirlo. El 17 á la noche, las cosas habian llegado á un estado tal de efervescencia, que denunciaban lo inminente de un movimiento revolucionario, nada mas que por minutos. El Gobierno ocurrió al Ministro Brasilero pidiéndole garantiese el órden con las fuerzas de su nacion, á lo cual estaba obligada

aquella, por los convenios ajustados. El señor Amaral se negó rotundamente á toda determinacion, diciendo que no veia por el momento las causas que infundian aquel temor al Gobierno: que las tropas brasileras se moverian cuando fuese necesario. Llegó por fin el 18 de Julio de 1853. Las tropas de línea, que permanecieron acuarteladas con escepcion del batallon del Coronel Solsona que apoyaba su cabeza en el fuerte, ó casa de Gobierno, prologándose en ala por la calle del Rincon, y la artillería que formaba en la plaza con frente al Cabildo, esperaron que entrase la guardia nacional en formacion que segun el órden detallado debia ser en la misma calle del Rincon, siguiendo la línea del batallon de Solsona. Esta Guardia Nacional se componia de lo mas distinguido de la juventud de Montevideo, en número de 400 á 500 hombres, una compañía de pardos y morenos, y 250 á 300 hombres de la Union, entre estos muchos oficiales de línea que venian formando como guias.

Al entrar la guardia nacional de la Union á la capital, se dirigió á una barraca, calle de San José esquina Florida, donde ya la esperaba la de Montevideo.

Allí la pasó revista el hoy coronel D. Pantaleon Perez, que mandaba el todo, y ordenó se retirase á varios individuos algunas municiones que traian, desconfiando de la actitud de la tropa de línea. Tambien se hicieron descargar algunos fusiles, despues de lo cual se puso la columna en marcha para formar en el sitio destinado.

Esta columna entró á la plaza por la calle de Sarandi y dobló por la del Rincon en momentos en que el batallon del señor Palleja venia del cuartel de Dragones, por la misma calle de Sarandi, arma baja y casi á paso de carga, y cortó la cola de la columna de Guardias Nacionales, pasando en esa actitud y formando en la parte Norte de la plaza, calle de Rincon, el señor Palleja victoreó al General Cesar Diaz, que permanecia en el balcon de su casa, en la misma plaza, invitándole á que bajase

á ponerse al frente del movimiento. El General Diaz se escusó diciendo que se dirigiesen al General Pacheco que en ese momento se hallaba en el Cabildo.

Hasta entonces nada habia ocurrido que indicase un acto sangriento; pero la Guardia Nacional de Montevideo que estaba al corriente de los rumores esparcidos en aquellos dias, en vista de la actitad del batallon de Palleja, arrojó las armas simultáneamente y huyó en todas direcciones, á despecho de los esfuerzos del Coronel Perez, su jefe, quien trataba de contenerlos, — El batallon de la Union se desorganizó igualmente ; pero mas aguerridos muchos de aquellos hombres quedaron como en número de 70 ú 80, y se dirigieron á la plaza calando bayoneta, en los momentos que llegaba el coronel Perez á contenerlos.

La fuerza de Palleja destacó entonces una mitad, la cual hizo algunos tiros sobre los atacantes — Una de esas balas tocó al Sr. Perez, á quien hirió levemente, y otras á varios guardias nacionales que fueron heridos ó muertos en muy pequeño número, en aquel sitio — Recordamos á Pozzo, Juan Tomas Nuñez, y Barbosa — Entonces huyeron los de la Union, perseguidos en todas direcciones — A esta persecusion se unió una compañía del batallon Solsona, que mandada por el capitan Manuel Pagola se desprendió de aquel cuerpo. Antes de eso el capitan Pagola, mandó cargar las armas á su compañía; el mayor del cuerpo D. Juan Lenguas, al notarlo, avanzó á caballo y poniéndose al frente, preguntó *¿quien ha mandado cargar las armas?* Los soldados permanecieron tranquilos — La actitud del mayor Lenguas hizo conservar el órden en los momentos de un inminente desbande — La compañía de Pagola llegó hasta la plaza. El jóven Dubroca, guardia nacional, fué muerto en el atrio de la iglesia Matriz, por soldados de esta compañía.

El Sr. Solsona, jefe de la línea, habia desprendido al capitan ayudante D. Gabriel T. Rios, con órden al comandante Palleja, para que ocupase con su batallon el puesto que le habia desig-

nado, que era á la derecha de la Guardia Nacional — Al trasmitirle la órden contestó Palleja *que no la obedecia* — En los momentos en que regresaba el ayudante Rios á dar cuenta, se pronunciaba la dispersion de la Guardia Nacional — El capitan Rios estuvo á términos de morir, rodeado por un número de GG. NN. que le bajaron del caballo á golpes con la culata del fusil. (1)

El coronel D. José Maria Solsona al ver el desórden ocurrido en la linea, se corrió hácia la plaza, y al llegar frente á la casa del Sr. D. Juan Miguel Martinez, fué agredido por los Guardias Nacionales, uno de los cuales le bajó del caballo de un bayonetaso, con tal felicidad para el Sr. Solsona, que no sufrió la menor lesion — El arma penetró por la cintura de la casaca de abajo arriba, saliendo por el cuello de la misma, habiéndole preservado, la posicion que ocupaba el agresor á pié, y la que igualmente tenia el Sr. Solsona á caballo. Despues de esto, el coronel Solsona fué llamado por el Sr. Giró, é interrogado por este, si él, y el cuerpo á sus órdenes permanecian leales al Gobierno, contestó afirmativamente.

La soldadesca suelta por las calles, mató algunos individuos,

---

(1) Sobre este oficial existe un documento que le honra, y que por un sentimiento de justicia no vacilamos en consignar aquí :

Señor D. Antonio Tomé.

Señor :

Recibo en este momento una carta de Vd. en que me pide que diga bajo mi firma, si es cierto que quitó la espada al Ayudante Rios, en los momentos de la revolucion del 18. — No creo que fuese Vd. quien arrebató la espada al indicado oficial, que se encontraba rodeado de nacionales, de los cuales conocí á muy pocos. — El Ayudante Rios, cuyo coraje y serenidad tuve ocasion de admirar en los momentos del conflicto, debe saber bien, que sea quien fuese el que se la quitó la espada, era una empresa fácil, que en nada ataca su honor, desde que se encontraba rodeado de individuos armados que considerándole enemigo, querian quitarle la vida.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecerme su affmo. compatriota.

Firmado — *Eduardo Acevedo.*

Julio 21 de 1853.

pero en ese mismo dia se restableció el órden. El General Pacheco se habia puesto resueltamente al frente de la revolucion.

La autoridad del Sr. Giró estaba quebrada desde ese momento, quedando á merced de sus enemigos — El Sr. Giró, llamó entonces al General Pacheco, y le encargó de la conservacion del órden público.

A la revolucion del 18 de Julio se sucedió el nombramiento de los Ministros, Dr. D. Manuel Herrera y Obes para la cartera de Hacienda, y el coronel D. Venancio Flores para la de Guerra. El coronel Flores pidió desde luego el nombramiento de tres jefes políticos para los departamentos del Salto, Durazno y San José: el Sr. Giró se consideró agredido en su autoridad, y aun que tarde quiso entrar en el terreno de la energia — El señor Flores dimitió su cartera, pero no fué aceptada la renuncia por el Sr. Giró.

La falange de la cámara, que aun no cesaba de exigir inmoderadamente lo que no podia obtener, aconsejaba al Sr. Giró desterrase á D. Melchor Pacheco (1) á quien se suponia aspiraciones á la presidencia de la República y al comandante Pallejas, como jefes del motin, y que se disolviese uno de los batallones de linea que habia concurrido á la revolucion del 18. — A estas pretensiones, contestaron los ministros de la oposicion que se suscribirian, con tal que el General Oribe fuese tambien espulsado del pais, y que se procediese al nombramiento de los Jefes

---

(1) Para destruir los trabajos que se suponia hacia el Sr. Pacheco, la oposicion le publicó la siguiente pieza:

En los libros de la Parroquia de la Catedral se encuentra la siguiente partida:

« En veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve Fray Julian Perdriel puso Olio y Crisma á un párvulo que nació el dia diez y nueve del mismo y fué bautizado privadamente en caso de necesidad, por el presbitero Dr. D. José Justo Albarracin, poniéndole por nombre Melchor José, hijo legítimo de D. Jorge Pacheco, capitan de Blandengues de Montevideo, y de doña Dionisia Obes naturales ambos de esta ciudad de Buenos Aires. Fueron sus padrinos D. José Joaquin de Araujo y D.ª Plácida Alvarez, su abuela materna.

Fray Julian Perdriel.

Politicos propuestos por el Sr. Flores. — Ni una ni otra medida podia tomarse razonablemente en estas circunstancias, tratándose de hombres y asuntos de tal gravedad.

El Coronel Flores volvió al Ministerio por interposicion del Sr. Amaral, y desde entonces el Ministro Brasilero empezó á tomar parte en algunas conferencias efectuadas en la Casa de Gobierno — En ellas ofreció el Agente del Brasil su concurso para el restablecimiento del órden, con tal que el Sr. Giró accediese al nombramiento de los tres Jefes Politicos propuestos — El Presidente Giró cedió entonces, diciendo al Sr. Amaral que podia anunciar á los revolucionarios que serian nombrados dos de aquellos funcionarios. La prensa se desbordó entonces, y el Sr. Giró completamente imposibilitado para continuar en un puesto en el que permanecia ya con mengua del propio decoro, se asiló el 24 de Julio en la Legacion Francesa, dejando una protesta, en la que declaraba, que cediendo á la violencia de los revolucionarios abandonaba la autoridad, para atender á su seguridad personal gravemente amenazada.

Apenas abandonó el Sr. Giró el poder, el Coronel Flores lo participó al Ministro del Imperio y á los demas Agentes del Cuerpo Diplomático — La revolucion sentó sus reales, y el 25 de Setiembre se organizó un triunvírato, compuesto de los Brigadieres Generales D. Juan Antonio Lavalleja, D. Fructuoso Rivera y Coronel D. Venancio Flores. En cuanto al Sr. Giró, se refugió á bordo de la fragata francesa *Andromede*, y permaneció en ella hasta el 21 de Octubre.

Despues que se formó el Gobierno triunviro la campaña se puso en armas. — Los Coroneles Moreno, Lamas, Dionisio Coronel y Juan Carballo que fué de los primeros que se levantaron en Canelones, organizaron algunas fuerzas que fueron batidas unas y licenciadas otras — Sin direccion ni recursos, casi sin bandera, desde que el mismo magistrado no la sustentaba y abandonaba á sus parciales á su propia suerte, la reaccion fra-

casó despues del sacrificio de algunas vidas. — Entonces el Sr. Giró se retiró á su casa, desembarcando de la *Andromede*, de cuyo buque no se habia movido. Mientras tanto el Brasil reunia en la frontera de Bagé, un cuerpo de ejército de 5,000 hombres, y remontaba la escuadra Imperial en el Rio de la Plata. — El Brasil procedia de este modo con nuevos fines. — Ofreció al Sr. Giró mediar como auxiliar, en cumplimiento de los tratados existentes, toda vez que se pidiese aquel auxilio. — El Sr. Giró vió venir al Brasil en aquel ofrecimiento y se negó terminantemente á recibir los auxilios del Gobierno del Imperio. Despues de esto, la presencia del Sr. Giró se hizo imposible y abandonó Montevideo para refugiarse en un buque de guerra, desde donde se trasladó á Buenos Aires.

No por esto desistió el Brasil de sus ideas de intervencion: dirigió á Montevideo un Enviado Extraordinario para reconocer al Gobierno de hecho, establecido, autorizándole para que ofreciese su auxilio al referido Gobierno retirando al Sr. Giró la oferta que anteriormente le hiciera. — 4,000 hombres del ejército Imperial entraron entonces al territorio de la República, y se acuartelaron en Montevideo.

El Gobierno Provisorio, compuesto de los señores Rivera, Lavalleja y Flores, no se integró sin embargo, sino con los dos últimos en razon de encontrarse el General Rivera en el Brasil.

Fueron Ministros del Gobierno Provisorio, el Dr. D. Juan Cárlos Gomez, D. Lorenzo Batlle y D. Santiago Sayago. En cuanto al General Rivera, llegó apenas al Cerro-Largo, donde á causa de sus graves males falleció. (1) Su cadáver fué conducido á

Decreto del Gobierno Provisorio sobre las exequias del General Rivera.

Ministerio de Gobierno. — Montevideo, Enero 10 de 1854. — Considerando 1°. Que la República acaba de perder en el Brigadier General D. Fructuoso Rivera el mas ilustre de sus defensores, cuya vida entera ocupa ya una de las páginas brillantes de la historia Oriental. — 2°. Que la muerte de este campeon de la Independencia y de la libertad constitucional de la República, es uno de esos acontecimientos que deben ser

Montevideo. Poco antes habia dejado tambien de existir el señor D. Juan Antonio Lavalleja. El Gobierno Provisorio decretó para la viuda del primero un crédito por la cantidad de diez mil pesos sobre el tesoro de la nacion, con goce del sueldo inte-

señalados con la espresion del profundo sentimiento que produce.— 3°. Que la memoria de sus heróicos servicios debe ser recomendada á las futuras generaciones, como ejemplo de patriotismo y como estimulo para las grandes acciones.—4° Que el especial honor acordado por el artículo 2°. del decreto de 23 de Octubre último á los restos del General D. Juan A. Lavalleja, no puede ser negado á los del Brigadier General D. Fructuoso Rivera; que el Gobierno Provisorio al dictar esa disposicion solo quiso no ponerse en el caso de la pérdida que hoy deplora y en ninguna manera establecer una distincion esclusiva entre las principales glorias del Pueblo Oriental; acuerda y decreta. — Art. 1°. En la iglesia Matriz se construirá á espensos del Tesoro Público un sepulcro donde serán depositados los restos del Brigadier General D. Fructuoso Rivera. —2°. En el frente de este monumento, despues de escrito su nombre, sus titulos y el dia dé su fallecimiento se grabará la siguiente inscripcion: *El Pueblo Oriental á su perpétuo defensor.*—3°. En la parte lateral de la derecha se inscribiran estas palabras: *Sirvió á la patria cuarenta y tres años; ganó diferentes batallas; consagró toda su vida á la patria y murió sin dejar fortuna.* Y en el de la izquierda se pondrá: *Desempeñó la primera Presidencia constitucional, desde el año de 1830; la tercera desde 1858, mandó siempre en jefe los ejércitos de la República y falleció siendo miembro del Gobierno Provisorio.*—4°. Se declara dia de duelo nacional el aniversario del fallecimiento del General Rivera.—5°. Desde la publicacion del presente decreto hasta quince dias despues de sus funerales, usarán los empleados civiles y militares luto oficial, en cuyos dia permanecerán cerradas las oficinas públicas y privados los espectáculos. — 6°. El Gobierno dirijirá á la familia del General una carta de pésame y las demas corporaciones le harán una demostracion sentimental por medio de comisiones oficiales nombradas al efecto de su seno.—7°. En las exequias del General que tendrán lugar en el dia de mañana, se harán especiales honores militares, cuya designacion será dada por decreto que espedirá el Ministerio respectivo.— 8°. Comuníquese, publíquese y dese al R. competente. – FLORES.—JUAN J. AGUIAR.

En Julio del mismo año, desembarcaban en Montevideo para ser conducidos á Buenos Aires los restos del Brigadier General D. Cárlos María de Alvear, el segundo prócer de la Libertad Sud-Americana.

El Gobierno de Montevideo decretó honores á sus cenizas, recibiéndolas dignamente.

Uno de los artículos de la órden general decia lo siguiente :

Art. 3.° Con fecha de hoy dice el Ministerio de la Guerra á este E. M. G. lo siguiente : — Siendo el Sr. General D. Antonio Diaz uno de los Jefes que han acompañado en las campañas de la guerra de la Independencia y la del Brasil al finado Sr. Brigadier General D. Cárlos Alvear, quiere el Gobierno que dicho General forme parte de la Comision que ha de acompañar los restos de aquel ilustre General. Lo que se comunica á U. S. á efectos consiguientes.

(Firmado) — ENRIQUE MARTINEZ.

gro de su esposo y declaró deuda de la nacion de exigente preferencia, las del General D. Juan Antonio Lavalleja, adjudicando igualmente á su esposa la pension integra del sueldo de Brigadier General.

Quedaba pues, solo el Coronel Flores al frente de la Administracion donde tenia que luchar con émulos poderosos y agitadores. Empezó por modificar su ministerio cambiándolo totalmente. Le ocuparon los señores D. Juan José Aguiar, D. Enrique Martinez y D. José Antonio Zubillaga. El Coronel Flores, sin embargo de ser combatido abrigaba ideas de patriotismo y órden ; pero esto no satisfacia las aspiraciones del partido de oposicion ó sea conservador que se levantaba para derribarle.

La llamada reaccion de Setiembre produjo el nombramiento de Comandante General de Campaña que recayó en el Coronel Flores. El General D. César Diaz que le reemplazó señalándose por algunas medidas violentas (1) quedó entonces al frente del Gobierno, balanceando el equilibrio político entre ambas fracciones.

La reaccion pronunciada en la campaña era encabezada por los jefes gubernitas, D. Lucas Moreno, Diego Lamas, Dionisio Coronel, Juan Barrios, Juan Carballo, Jacinto Barbat, Bernardino Olid, Francisco Laguna, Pedro Carro, Lázaro Perez, Juan P. Pastrana, Timoteo Aparicio, Cipriano Cames y Doroteo Lopez.

---

(1) En pié la reaccion de Setiembre, á la que imprimiera accion el Sr. D. Bernardo Berro, Ministro del señor Giró, el Gobierno Provisorio á cargo del General D. César Diaz, lanzó un decreto contra el primero de estos ciudadanos, *por el cual quedaban facultadas todas las autoridades de la República, tanto superiores como subalternas, para prenderle en cualquier parte que se encontrase y pasarle por las armas*, sin otro requisito *que la justificacion de la identidad de su persona* ; medida exagerada y estraña que causó honda impresion.

A este error, se agregó el no menos grave de derogar el Convenio de pacificacion del 8 de Octubre de 1851, el que bien examinado no fué otra cosa que una herencia embrollada que siembra en una familia un semillero de pleitos. Sin embargo, tal como era ese Convenio, servia por lo menos para contener en algo á los que aun no habian perdido del todo el respeto á los pactos nacionales.

Terminados los disturbios en el interior de la República, el Coronel Flores se hizo cargo del Gobierno y llamó al país á los comicios. Nombrado Presidente de la República el mismo Flores, fué derrocado por una revolucion, que la division brasilera *auxiliar*, presenció impasible, acuartelándo sus batallones; sobre los cuales cruzaban las balas de los combatientes. Esta fué la revolucion de Agosto encabezada por el hoy Dr. D. José María Muñoz.

Vamos á dar cuenta de este suceso, precursor de otros de mayor importancia.

Revolucion de Agosto

Una reunion de todos los Jefes Políticos del país, á que convocó en Montevideo el Presidente D. Venancio Flores, fué orígen de ciertos rumores sobre planes de dicho señor, para hacerse reelegir al terminar los dos años complementarios para la Presidencia del Sr. D. Juan Francisco Giró. Esos rumores ligaban con aquel propósito, la militarizacion en que el Gobierno colocaba al país, activando las reunion de todas las Guardias Nacionales.

A la sazon se publicaba un pequeño diario con el título *La Libertad*, redactado por varios jóvenes, entre los cuales figuraba como principal redactor el Dr. D. Gregorio Perez Gomar. En ese periódico aparecieron algunos artículos combatiendo ya como radicalmente insconstitucional la reeleccion del General Flores.

En el *Comercio del Plata*, diario tambien de la época, se hacian algunas alusiones al mismo propósito de reeleccion, condenándola tambien.

A esas causas, fué que se atribuyó la actitud que asumió el Gobierno del señor Flores respecto de la prensa, habiendo llamado á su despacho á algunos redactores para hacerles increpaciones por aquellos artículos, y finalmente el 10 de Agosto apareció el siguiente decreto :

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Agosto 10 de 1855.

El abuso que desde largo tiempo viene haciendo la prensa de la libertad concedida por la constitucion para emitir el pensamiento con mengua de la sana moral, con peligro de la paz pública y con menoscabo del respeto á las autoridades : considerando que el primero de sus indeclinables deberes es el de prevenir las funestas consecuencias que pueden traer al país las escitaciones de la prensa mal dirigida, el Gobierno asumiendo la responsabilidad para ante la asamblea general, en consejo de Ministros ha acordado y decreta :

Art. 1.° Queda prohibida la publicidad de periódico alguno sin obtener préviamente del Ministerio de Gobierno la autorizacion competente.

2.° Para obtener dicha autorizacion los editores de periódicos establecidos ó que en lo sucecivo se estableciesen, prestarán una fianza de diez mil pesos, así como tambien someterán á la aprobacion del mismo Ministerio el programa del periódico.

3.° El no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será penado con la suspension por un año del periódico y mil pesos por la primera vez : y por dos años y dos mil pesos la segunda.

4.° El juicio de calificacion se somete á los jueces del crímen, de lo civil y hacienda, formando tribunal.

5.° Comuníquese, publíquese etc.

FLORES.
SALVADOR TORT.
ENRIQUE MARTINEZ.
FRANCISCO AGELL.

A la vez, que se cerraba la imprenta del diario *La Libertad*, para no reabrirla, sino despues de estar en vigencia ese decreto.

El tono en que siguió produciéndose ese diario, atacando vigorosamente el citado decreto, y la impresion que se decia causaba en el espíritu del General Flores, produjeron una exitacion general en todos los ánimos; volvieron á cerrarse las imprentas, se hicieron algunas prisiones, la situacion se hacia tirante é insostenible, á tal punto que el General Flores el 22 ó 23 del mismo mes de Agosto derogó el ya citado decreto del 10, quedando sin embargo los ánimos muy prevenidos y la situacion política muy desmoralizada.

Durante los dias en que el diario *La Libertad* atacaba el decreto contra la libertad de imprenta apareció á la cabeza de los redactores el Coronel D. José María Muñoz, á quien se atribuian los artículos mas virulentos.

Fué esto sin duda, lo que dió lugar á que el General Flores mandase prender al señor Muñoz que era miembro de la Cámara de Representantes, en su domicilio, calle de Buenos Aires, por el oficial primero de Policía, acompañado de una seccion de celadores. El señor Muñoz, invocando el artículo 50 de la Constitucion, manifestó estar resuelto á no dejarse prender. Este artículo dice textualmente lo que sigue: — *Ningun Senador ó Representante, desde el dia de su eleccion hasta el de su cese, puede ser arrestado, solo en caso de delito infraganti; y entonces se dará cuenta inmediatamente á la cámara respectiva, con la informacion sumaria del hecho.*

Mientras que el General Flores disponia que se llevase á cabo la prision del señor Muñoz, empezaban á la vez á reunirse, en casa del diputado revolucionario, varios jóvenes, que atrageron mayor concurrencia despues, llegando á encontrarse reunidas mas de mil quinientas personas, que llenaban la calle donde se domiciliaba el señor Muñoz y las adyacentes. En esa reunion se veian personas de todas las clases y colores políticos, hombres del foro, de comercio, militares y casi toda la juventud de Montevideo; lo que indujo al General Flores á trasladarse á la

cabeza de una compañía de artillería al mismo punto. (1) Pero viendo la actitud decidida de esta, para resistir á toda imposicion de fuerza, tuvo la cordura de adelantarse él solo y despues

---

(1) El General Flores, Presidente de la República, se presentó acompañado de sus ayudantes, el señor Flores, senador, y cuatro ó seis tiradores. A dos cuadras se veian aparecer unos cien hombres de infantería que se dirigian al sitio de la reunion (calle de Buenos Aires.) S. E. dirigió la palabra al pueblo, esplicando que se habia interpretado mal la órden de la autoridad y exortando á la reunion á que se disolviese. La tropa hizo alto en la cuadra siguiente. El señor Presidente se apeó, cambió animadas palabras con los señores mas notables y con el señor Muñoz, que estaban en la vereda. S. E. volvió á montar á caballo, ordenó á la tropa que se retirase y él partió á su vez.

El pueblo, sin embargo, permaneció siempre reunido y aclamando las instituciones etc.

Pasado algun tiempo se presentó en casa del señor Muñoz el señor Ministro de Gobierno y el señor Magariños (D. Mateo) donde permanecieron largo tiempo.

Estos señores acabaron por decir que S. E. deseaba se acercase á la Casa de Gobierno una Comision que le espresase lo que en definitiva queria la reunion.

De aquí resultó ser nombrados los señores:
Dr. D. Manuel Herrera y Obes.
Fiscal general, Dr. D Emeterio Regunaga.
Senador, Dr. D. Enrique Muñoz.
Representante, D. Pedro Bustamante.
Representante, D. Zacaría Mayobre.
Dr. D. Jaime Estrázulas.
Cirujano mayor del ejército, Dr. D. Fermin Ferreira.
Coronel, D. Lorenzo Batlle.
D. Jacobo Varela.
D. Francisco Hordeñana.
Dr. D. Antonio de las Carreras.
D. Ambrosio Lerena.
Dr. D. Adolfo Rodriguez.

Estos señores debian poner en manos de S. E. una peticion que fué firmada por la reunion popular. Pedíase en ella la libertad del ciudadano Tomé, garantías para todos los ciudadanos cualquiera que hubiese sido su conducta durante los sucesos de los últimos dias y seguridades respecto de la militarizacion del país. Se dirigieron, pues, á la Casa de Gobierno y fueron introducidos cerca de S. E. El patio del fuerte se llenó de gente que iba en pos de la Comision.

Despues de largo tiempo de conferencia, volvió la Comision, y el señor Herrera y Obes anunció al público: que S. E. aseguraba haber dado ya la órden para que fuese puesto en libertad el ciudadano Tomé, pero que la enfermedad del señor Ministro de la Guerra habia impedido que firmase dicha órden: Que respecto de garantías, S. E. las acordaba plenas á todos; y que relativamente á la militarizacion del pais, S. E. aseguraba que ella no tenia otro objeto mas que garantir la dignidad del nacional. *Datos del Dr. Muñoz.*

de tener un diálogo con el señor Muñoz, indicó que se nombrase una Comision para acordar los medios de tranquilizar los ánimos y hacer cesar aquel conflicto. Fué en efecto nombrada una Comision de cinco personas notables de la reunion, las que se apersonaron al General Flores y regresaron dando cuenta de haber obtenido una declaracion solemne del mismo señor Flores, prometiendo que ningun ciudadano civil ó militar seria responsabilizado de ninguna manera, por el hecho de haber formado parte de la reunion popular y que impartiria órdenes para que inmediatamente regresasen á sus respectivos departamentos las fuerzas que se decia estaban en marcha hácia la capital. Con esta declaracion, la reunion se disolvió, sin otro incidente de desórden. Estos fueron los sucesos del dia 26 de Agosto.

El 27 al anochecer se hizo correr que acababa de llegar un contingente de Porongos de mas de cien hombres, y que se habia incorporado á la artilleria. A esto concurrió la circunstancia de que en aquellos momentos fueron reducidos á prision varios oficiales del E. M., que se habian encontrado en la reunion de la calle de Buenos Aires. Este incidente y la exaltacion en que se hallaban los ánimos, produjeron una alarma tal que inmediatamente empezaron á formarse reuniones de ciudadanos, que acudian á las casas de las personas que consideraban mas comprometidas en los sucesos del 26, y en esa situacion, amaneció el dia 28, en que se decia que iba á llegar el General Don César Diaz, que se encontraba en Buenos Aires, llamado por el General Flores, para dominar la situacion, habiendo comisionado al efecto al comandante Palleja.

En una reunion que esa mañana tuvieron los señores Tajes, Batlle, Solsona y otros en casa del Sr. Muñoz, se acordó y quedó resuelta una revolucion á que debian lanzarse tres horas despues. Relatos de las mismas personas, hacen aparecer que esa revolucion no tuvo preparativos anteriores, ni otros que no fueran la exitacion de los ánimos, producida por los sucesos del 26.

Como á las doce del mismo dia 28 el Coronel D. José María Solsona, con una veintena de hombres entre oficiales y soldados, asaltó el cuartel de Artillería cuando ya se habia dado puerta franca, sorprendiendo y dominando la guardia de prevencion, y procediendo inmediatamente á hacer tocar llamada y reunir el cuerpo, cuyas compañías fueron dotadas con los oficiales que acompañaban al Sr. Solsona. En esos instantes el coronel D. Lorenzo Batlle y D. José María Muñoz, con una treintena de jóvenes, que se habian reunido en casa del último, se lanzaron á la calle, é intentaron, pero no lograron sorprender la guardia de la Casa de Gobierno mandada por el capitan Federico Fernandez, quien cerrando la puerta principal, se decidió á resistir el ataque. Esta actitud del capitan Fernandez, bastó para obligar á los señores Muñoz y Batlle á tomar posiciones en las casas al rededor, con el fin de dar tiempo á que se les reuniesen mayores elementos. En efecto, pocos momentos despues, la plazoleta y calles adyacentes á la Casa de Gobierno, estaban llenas con una reunion igual á la del 26 de Agosto en la calle de Buenos Aires, y con esos elementos, el de 40 hombres, con dos piezas de artillería, que envió el coronel Solsona, y las instancias del Sr. Muñoz, para con el capitan Fernandez á fin de que no hiciera una resistencia ya inútil, indujeron á aquel oficial á permitir entrar la reunion al patio de la Casa de Gobierno, á condicion de que se respetase la guardia y los archivos de las oficinas públicas.

Mientras tenian lugar estos incidentes, el Coronel Tajes habia reunido en extramuros otra veintena de hombres, con los que se puso á gran galope en direccion al Fuerte por la calle del Rincon. Impuesto de que allí estaba dominada la situacion, pasó inmediatamente al cuartel de Artillería, donde encontró ya todo el cuerpo reunido, regresando inmediatamente á continuar sus reuniones en extramuros.

Mientras tanto el General Flores impuesto de la rapidez con

que se habia formado la reunion, que estaba ya posesionada del Fuerte, é informado tambien de lo sucedido en el cuartel de artilleria, se decidió á salir fuera de la capital en busca de las fuerzas de los Departamentos próximos, dejando al comandante Palleja que llegaba en esos momentos de Buenos Aires el encargo de una reaccion inmediata, que efectivamente empezó á organizarse, tomando por base las secciones de policía, reunidas en el Cabildo ; pero inmediatamente, el cuerpo de Artilleria y las fuerzas de ciudadanos armados, que se habian improvisado, entraron á la plaza con los Sres. Muñoz, Batlle y Solsona á la cabeza y apoderándose del comandante Palleja en los momentos que este trataba de atraerse la guerrilla de vanguardia, obtuvieron que cesase la resistencia que se habia empezado á organizar en el Cabildo, concluyendo el dia 28 en el pleno dominio de la capital (1) por las fuerzas de la revolucion.

(1) El movimiento tuvo lugar.

Serian como las 12 de la mañana del martes cuando apareció D. José Maria Muñoz y el coronel Batlle á la cabeza de treinta y tantos ciudadanos armados, jóvenes en su mayor parte, que rodearon el Fuerte (casa de Gobierno) dando vivas á la Constitucion, á las instituciones, á la union de los orientales, abajo la tiranía, etc.

Hé aquí la relacion de los ciudadanos que se dirijieron de la casa del señor Muñoz sobre el Fuerte :

D. José Maria Muñoz, Lorenzo Batlle, Enrique Muñoz, Gregorio Perez, Mariano Ferreira, Ambrosio Castagnet, Benjamin Billasboas, Luis Pedro Luna, Luis Gomez, Andrés Muñoz, Justino Muñoz, Adolfo Triaca, Eduardo F. Olave, Guillermo García, Ramon Zavalla, Mauricio Zavalla, Manuel Rey, Eduardo Fernandez, Sisto Ponce, Benjamin Perez Villagran, Vicente Garzon, Juan Gowland, Nicolás Herrera, Cárlos Escalada, Feliciano Gonzalez, Adolfo Delcampo, Luis Lamas (hijo), Gervasio Muñoz, Constantino Lavalleja, Francisco Muñoz, Juan Buzó, Estevan Zavalla, Isabelino Silva, Cárlos Justo Anaya, el moreno Manuel, tambor.

Este pequeño grupo de ciudadanos se dividió en dos, para cercar el edificio. La guardia de línea del Fuerte, intimada por el señor Muñoz, levantó sus armas y ofreció no hacer fuego. El coronel Batlle á su vez hizo ocupar la azotea del señor Magariños.

A las 2 de la tarde todo estaba hecho. La aglomeracion de pueblo armado ó que buscaba armas era cada vez mas numerosa.

Repentinamente vino al Fuerte la noticia de que el coronel Palleja, que acababa de llegar de Buenos Aires, indicaba la policía como punto de reunion de los que quisiesen sostener al General Flores.

Entónces el señor Muñoz dió órden para que las fuerzas se moviesen

El General Flores se habia dirigido al Sr. Amaral, Ministro Brasilero, en una estensa nota en la que concluia diciendo « que desenvueltos y precipitados los sucesos, dando por resultado un motin, ¿cuál seria la línea de conducta de la Legacion Imperial ?

« Decidido el gobierno á organizar elementos para rodearse de aquella respetabilidad que su propia conservacion y decoro requieren, en el caso no esperado de que los auxilios de su aliado no hayan de ser una realidad en un caso supremo, el infrascrito ruega encarecidamente á S. E. el Sr. Amaral tenga á bien dar so-

sobre la plaza, yendo una guerrilla avanzada, que ocupó el frente de la Policía.

El coronel Palleja se acercó al señor Muñoz y demás oficiales que con él estaban, y despues de varias esplicaciones aquel jefe se retiró á su casa.

El piquete de Policía fué en seguida incorporado á la artillería que se hallaba tambien en la plaza.

En estos momentos un movimiento de la multitud que acompañaba á la columna, originó un error y fué causa de que se disparasen seis ú ocho tiros sobre la policía, salidos de las azoteas del frente. Una de estas balas hirió levemente á D. Juan Carreras que estaba entre la multitud, y cuya desgracia es la única conocida hasta este momento.

En el interés de evitar un doloroso derramamiento de sangre, el General D. César Diaz que acababa de llegar de Buenos Aires, salió á alcanzar al General Flores, á fin de imponerle del verdadero estado de las cosas. Le alcanzó en efecto en las Piedras, y allí tuvo una conferencia con él.

El General Diaz, usando el franco lenguaje de la amistad, dijo al General Flores que vistas las cosas desapasionadamente no le restaban mas que dos caminos : renunciar la presidencia del Estado, ó hacer derramar sangre. El General Flores despues de oir aquellas palabras y de espresarse calorosamente contra lo que habia sucedido, dijo que veia que en efecto era aquella la disyuntiva : que lo pensaria, y que iba á seguir para Canelones.

Los salones del Fuerte se llenaron de ciudadanos, el Dr. Herrera y Obes pidió la palabra y dijo : Que deseando el pueblo volver la situacion á la via legal, despues del abandono que habia hecho de su puesto el General Flores, le habia suplicado encarecidamente al Sr. Presidente del Senado que ocupase el puesto vacante, pero que á pesar de tales súplicas, el Sr. Bustamante se habia negado : Que era menester hacer cesar inmediatamente la acefalia y que era de opinion se nombrase popularmente un gobierno provisorio, indicando como quien merecia su voto al respetable ciudadano D. Luis Lamas.

El Sr. Herrera fué atendido por los ciudadanos allí reunidos y el Sr. Lamas quedó al frente del Gobierno Provisorio. *Datos del Dr. Muñoz.*

lucion á las cuestiones preinsertas con la mayor brevedad posible.

« Entretanto el infrascrito se complace en reiterar á S. E. el señor Amaral las protestas de su distinguida consideracion.

FRANCISCO AGELL.

Ilmo. y Exmo. Sr. D. José María do Amaral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el emperador de Brasil, etc., etc.

El Sr. Amaral contestó :

Legacion Imperial del Brasil en Montevideo,
18 de Agosto de 1855.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el emperador del Brasil cerca de la República Oriental del Uruguay, ha recibido la nota que ayer le dirijió S. E. el Sr. D. Francisco Agell, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de dicha República.

En esta nota, S. E. el Sr. Ministro de R. E. refiere sumariamente al Ministro del Brasil los motivos que al supremo gobierno de la República parecieron suficientes para autorizar la promulgacion de un decreto que ha restrinjido los términos ámplios en que la Constitucion del Estado Oriental definió y otorgó á los ciudadanos el derecho de manifestar sus pensamientos por medio de la prensa.

Al mismo tiempo S. E. confiesa que esa medida fué contraproducente, porque provocó una reaccion de la cual procedio con circunstancias agravantes la crisis política que el gobierno parecia deseoso de evitar.

Esta crisis inspira al supremo gobierno de la República el recelo de que venga á serle indispensable invocar en favor de su autoridad amenazada el auxilio armado que le aseguran los artículos 6º y 7º del tratado de alianza pactado entre el Imperio del Brasil y la República Oriental del Uruguay en 12 de Octubre de 1851.

Figurada esta hipôtesis, S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, por órden de S. E. el Sr. Presidente de la Repúbli- ca, pide al Ministro de S. M. el Emperador del Brasil que re- suelva esplicita y categóricamente las dos cuestiones siguientes que el abajo firmado trascribe testualmente de la nota del se- ñor Agell.

« 1ª. Cuál será la actitud de la division imperial en el caso
« estremo de un conflicto ocasionado por las tenaces resisten-
« cias de aquellos que desconocen su autoridad.

« 2ª. Desenvueltos y precipitados los sucesos, dando por re-
« sultado un motin, ¿cuál seria la línea de conducta de la lega-
« cion imperial ? »

El abajo firmado considera los artículos 6º y 7º del tratado de alianza citados en la nota del Sr. Agell, como el complemento del articulo 5º del mismo tratado. En aquellos dos artículos, las dos altas partes contratantes definieron el modo de efectuar la doctrina que habian profesado en ese otro artículo.

La doctrina del artículo 5º asegura la intervencion del gobier- no imperial solamente para fortificar la nacionalidad oriental por medio de la paz interior y de los hábitos constitucionales.

Las armas de la intervencion imperial no deben por tanto apoyar sino la paz que tuviese por base los hábitos constitu- cionales.

Esta base puede ser solapada ó por las agreciones anárquicas de la multitud á la autoridad lejitima del gobierno, ó por las ex- horbitancias de este contra los derechos de los ciudadanos.

El abajo firmado está cierto de que el supremo gobierno de la República no reclamará los auxilios prometidos por los articu- los 6º y 7º del tratado de alianza sinó en los casos en que su au- toridad estuviese evidentemente en las condiciones definidas en el artículo 5º de dicho tratado.

El abajo firmado habiendo así contestado la nota de S. E. el Sr. Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores,

pide licencia para reiterar á S. E. las protestas de su distinguida cousideracion.

JOSE MARIA DO AMARAL.

Ilmo. y Exmo. señor D. Francisco Agell, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Oriental.

El Gobierno insistió del modo siguiente: :

Montevideo, 21 de Agosto de 1855.

El infrascrito Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido con fecha atrasada de 18 del corriente, anoche á las siete, la nota del Exmo. señor Amaral Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil contestando á la que el infrascrito le dirigió el dia 17.

Elevada á conocimiento de S. E. el señor Presidente la precitada nota, ha sido considerada con profundo sentimiento de sorpresa y es por ello que el infrascrito ha recibido la órden de comenzar declarando que el Gobierno de la República repele la calificacion que S. E. el Sr. Amaral se ha permitido hacer de su conducta cuando establece que la base de los hábitos constitucionales puede ser solapada por las exhorbitancias del Gobierno contra los derechos de los ciudadanos.

Por el sistema que rige en la República del Uruguay no existe mas que un poder autorizado para censurar los actos oficiales del Gobierno y ese poder representado por la Comision Permanente ha compartido aprobando su conducta, la responsabilidad constitucional que el Gobierno asumió para ante la Asamblea General por aquellos actos.

Los conceptos con que el Sr. Amaral entra en una interpretacion forzada del tratado de 12 de octubre, que tampoco se le habia pedido, son una desviacion de las conveniencias que recíprocamente se deben dos poderes aliados.

No se trata de interpretar sino de resolver esplícita y categóricamente las hipótesis terminantemente establecidas en presencia de una situacion prevista en el referido tratado.

Pero lejos de eso S. E. el Sr. Amaral se parapeta en el artículo 5.° que no es sino el precedente de los artículos de la cuestion.

El auxilio estipulado en los artículos 6.° y 7.° que el Imperio no puede negar bajo ningun pretesto, es precisamente para que se haga efectivo el eficaz apoyo que ambas altas partes contratantes contemplaron necesario para robustecer la autoridad legal á fin de fortificar la nacionalidad oriental por medio de la paz interior y de los hábitos constitucionales.

La paz interior y los hábitos constitucionales son el fin y no los medios de la alianza, y para conseguir ese fin es que se estipularon auxilios siempre que, para sofocar la subversion del órden público, sea cual fuese el motivo, los requiriese el Gobierno de la República.

De otro modo el elemento de la alianza no seria sino un elemento de destruccion.

De otro modo, se trataria de realidad la imputacion proclamada ya en la misma Tribuna imperial que el representante de la alianza, fomentando nuestras pasiones y nuestras divisiones, está siempre pronto para victorear al que vence con infraccion flagrante del art. 5.° que se invoca y que impone la obligacion de prestar eficaz apoyo al gobierno legal cualquiera que sea el pretesto con que se amague su existencia ó se amengue su autoridad.

En tal concepto y deseando S. E. el Sr. Presidente dejar la responsabilidad á quien competa, el infrascrito ruega á S. E. el Sr. Amaral tenga á bien dar la solucion solicitada en la nota del 17 del corriente, bien persuadido que pasadas 24 horas sin verificarlo, el Gobierno de la República interpretará su silencio como una ruptura del tratado de alianza,

El infrascrito reitera á S. E. el Sr. Amaral las protestas de su distinguida consideracion.

Francisco Agell.

Illmo. y Exmo. Sr. Dr. D. José María do Amaral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

Tal era la cuestion con la Legacion Imperial. El desenlace de esos sucesos estuvo lejos de acallar las quejas y de inspirar confianza. La aglomeracion de fuerzas continuaba: así la proclama siguiente no podia ser creida: —

El Presidente de la República Oriental.

Orientales! — Un acto de completa desinteligencia, que el Gobierno es el primero en lamentar, ha traido á su presencia un número de ciudadanos pidiendo la efectividad de las garantías constitucionales.

El Gobierno de la República ha tenido siempre por base de su marcha los preceptos consignados en el pacto fundamental. Esa base que ha sido hasta el presente indeclinable para el Gobierno, será siempre el norte de sus actos y de su política.

Esta declaracion que el Gobierno se complace en hacer á sus compatriotas, nace de las profundas convicciones que forman su política.

Orientales! — El Gobierno tiene el derecho de ser creido de todos vosotros, y se lisonjea que se le haya presentado esta ocasion para repetir al pueblo, que sin las garantías efectivas, consignadas en la Constitucion, no cree posible ninguno de los goces á que debemos aspirar como nacion libre é independiente.

Orientales! — Viva la Constitucion de la República!

Vuestro compatriota y amigo —

VENANCIO FLORES.

Este movimiento fué verdaderamente popular. Iniciado el pronunciamiento por unos cuantos ciudadanos animosos, una gran mayoria de estos acudió á tomar puesto en la reaccion incruenta, que hacia imposible la reinstalacion del Sr. Flores en el mando.

Fué entonces que se intentó en la capital la union de los partidos, lanzándose la siguiente declaracion :

« Los ciudadanos que suscribimos, reunidos en asociacion politica con el designio de formar un gran partido nacional, que rija los destinos del pais sacándolo de las condiciones á que lo han reducido las desavenencias civiles, hemos acordado y aceptado como bases fundamentales de nuestro programa politico las siguientes :

1.ª Promover y sostener la existencia de gobiernos regulares, que arrancando de la voluntad nacional legítimamente espresada por medio de los comicios públicos, radiquen su existencia en la observancia de la Constitucion y el respeto á cada uno de los preceptos que ella consagre.

« 2.ª Aceptar leal y decididamente como medio de arribar á ese grande objeto, la alianza brasilera, digna y benéficamente entendida.

3.ª Trabajar en la extincion de los ódios y prevenciones que ha dejado la lucha de los dos grandes partidos en que estuvo dividida la República, predicando la union entre los Orientales y dándoles á todos la parte que le corresponde en la organizacion del pais.

« 4.º Pugnar por la inviolabilidad de la ley fundamental, haciendo uso de todos los medios que ella permite.

5.ª Aceptar como consecuencia de las estipulaciones anteriores y punto de partida de los compromisos que contraen los asociados, la actualidad creada por los acontecimientos á que ha dado lugar la marcha arbitraria y atentatoria de la presidencia del General Flores.

(*Siguen las firmas.*)

El ciudadano D. José María Muñoz, dirigió el 29 la siguiente manifestacion :

AL PUEBLO

Conciudadanos ! — Agotadas las esperanzas de conservar la tranquilidad y el órden público por todos los medios legales y pacíficos, que la razon y la prudencia pueden aconsejar, nos hemos lanzado á la plaza pública, para hacer desaparecer la única causa de la extrema alarma en que hemos vivido estos últimos dias y el único obstáculo que se presenta para el órden y la paz de que tanto necesita nuestro pobre país. Los estravios del General D. Venancio Flores en el ejercicio de la presidencia de la República importan algo mas que las causas que designan la Constitucion para la destitucion de los funcionarios públicos, y la sancion de esos extravíos con que de antemano contaba el General Flores, precisamente por la institucion que debia refrenarlos, colocaron al presidente de la República fuera de las condiciones constitucionales, y los ciudadanos nos hemos visto obligados á asegurar nuestras garantías amenazadas, asumiendo de hecho y para ese solo y único objeto el ejercicio de la soberanía.

Ciudadanos ! — Pongamos las manos sobre nuestras conciencias y encontraremos que hemos cumplido un deber y no hemos atropellado ningun derecho. ¡ Cómo resignarse á consentir, ciudadanos que todo un país ansioso de paz y de tranquilidad sea torturado por los caprichos de un solo hombre ; caprichos que mas de una vez lo han llevado á ese hombre á violar abiertamente la ley fundamental !

En nuestra ciudad no hay ninguna tendencia anárquica, no hay la aspiracion personal de nadie. Esperemos, ciudadanos, que por los mismos resortes constitucionales se regularice cuanto antes la situacion actual. Esos resortes constitucionales, el concurso de la parte mas sensata de nuestra sociedad y el buen

sentido del pais han de encontrar los medios de entrar en el órden constitucional y de asegurar la paz que todos deseamos.

Mientras tanto los sucesos del dia de ayer nos han designado un puesto.

El Sr. coronel D. Francisco Tajes se ha encargado de la organizacion y mando de las fuerzas de caballeria é infanteria de estramuros.

El Sr. coronel D. Lorenzo Batlle de la organizacion y mando de la Guardia Nacional de infanteria de la capital.

El Sr. coronel D. José Maria Solsona tiene á sus inmediatas órdenes el cuerpo de artilleria con su comandante D. Julio Vedia á la cabeza y las demas fuerzas de antiguos soldados cuya organizacion se ha improvisado en el movimiento popular.

El ciudadano D. José Maria Muñoz se ha encargado del servicio de Estado Mayor.

Pesa sobre esos ciudadanos la conservacion del órden público y la seguridad de los medios de defensa de la causa del pueblo.

Para tan alto objeto cuenta con el patriotismo de todos los orientales unidos.

La situacion me hace órgano de las palabras que preceden y de ello se hace un alto honor.

Vuestro conciudadano :

José María Muñoz.

Montevideo, Agosto 29 de 1855.

En la tarde de ese mismo dia tuvo lugar la instalacion del gobierno provisorio, visto no hallarse en la ciudad al ciudadano que segun la Constitucion debia reemplazar al presidente de la República en casos semejantes.

El Sr. Lamas dirijió al público la siguiente proclama :

Ciudadanos ! — Elejido por vuestra voluntad para presidiros provisoriamente por el tiempo estrictamente necesario hasta

llegar á la eleccion de un nuevo gobierno constitucional, declaro que acepto gustoso el sacrificio que se impone á mi avanzada edad, tan solo por que creo prácticamente realizada la Union y Fraternidad de todos los Orientales sin distinciones ni escepciones algunas.

Conciudadanos! tened confianza en que no ultrapasaré vuestro mandato y que caminaré leal y verdaderamente dentro de la esfera de la ley fundamental segun las circunstancias lo permitan.

Orientales! Union, patriotismo y abnegacion sincera, es lo que necesita de vosotros el Gobierno.

¡Viva la Constitucion! — ¡Viva la union de los orientales!!

Montevideo, Agosto 29 de 1855.

LUIS LAMAS.

Ese mismo dia fué nombrado ministro de la guerra é interino de los demas departamentos el coronel D. Lorenzo Batlle, y al siguiente fué integrado el ministerio con los ciudadanos Dr. Don Manuel Herrera y Obes, de Relaciones Exteriores y Hacienda, y Dr. D. Francisco S. Antuña de Gobierno.

Así quedó organizado el gobierno provisorio.

El 29 por la mañana apareció el General Flores con una fuerza de 300 hombres de caballería, en las inmediaciones del Cementerio Inglés, y despues de varias tentativas frustradas, de una solucion pacífica, se decidieron los Sres. Muñoz, y Tajes á repeler la fuerza del General Flores, aunque sin hacer uso todavía de las armas.

El 30 volvió á aparecer el mismo señor Flores, sobre la cuchilla de Ramirez, con una fuerza como de dos mil hombres, é inmediatamente salieron á su encuentro los Sres. Muñoz y Tajes, con fuerzas, sino superiores en número, en organizacion y armamento al menos, rompiendo desde luego las hostilidades y obligando al General Flores á retirarse hasta mas allá de la

Union, regresando al anochecer las fuerzas de la plaza, despues de haber dejado organizada una fuerza de ciudadanos en el edificio del Colegio de la Union.

Ese mismo dia 30, como queda ya dicho, tuvo lugar la instalacion de un Gobierno Provisorio, compuesto de D. Luis Lamas, como Gobernador, D. Francisco Solano Antuña, como Ministro de Gobierno, D. Lorenzo Batlle de Guerra, D. A. Rodriguez, Hacienda, y el Dr. D. Manuel Herrera y Obes de Relaciones Exteriores.

Inmediatamente de instalado aquel Gobierno empezaron á sentirse síntomas de escision en los elementos revolucionarios á la vez que por el lado del General Flores se agrupaban gran número de personas, entre las cuales figuraban los Generales D. Manuel Oribe, D. Antonio Diaz, y lo mas importante del partido blanco.

La escision entre los revolucionarios llegó no obstante esta circunstancia á tal estremo, que el mismo Sr. Muñoz que era una de las principales influencias, completamente desanimado, promovió la reunion de las Cámaras, y se presentó en la barra á dar cuenta de viva voz, de los sucesos producidos, y pidiendo que la asamblea acordase los medios de restablecer el régimen constitucional.

Tambien el General Flores, promovió en esos momentos la reunion de las Cámaras, la que en efecto tuvo lugar, en las cercanias de Montevideo, y en esa reunion, el Sr. Flores presentó su renuncia del puesto de Presidente de la República, viniendo en consecuencia á desempeñar el Poder Ejecutivo, el Presidente del Senado D. Manuel Basilio Bustamante (1).

---

(1) Hé aquí los documentos de la referencia :

Sr. Presidente de la Comision Permanente.

En virtud de estas disposiciones hoy á medio dia tendrá sin duda lugar una nueva formacion de las tropas de la guarnicion, quedando en seguida instalado el Gobierno Constitucional que debe regir los destinos del país.

Ante ese paso del General Flores y la solucion constitucional dada al conflicto, el Gobierno Provisorio y las fuerzas de la

Trascribimos en seguida la nota del General Flores á la Asamblea:—
Honorable Asamblea General.
Los acontecimientos inesperados que han tenido lugar en estos últimos dias de Agosto próximo pasado y de que ya V. H. está en perfecto conocimiento, me han decidido á presentar ante V. H. la renuncia irrevocable y expontánea del cargo de Presidente de le República con que fuí honrado por la H. A. G. el 12 de Marzo de 1855.
Quiera la divina Providencia que este paso, á que me resigno con gusto en obsequio al bien estar y felicidad de mi patria, para evitarle que corra la sangre de hermanos, sea acogido saludablemente por todos; de no la responsabilidad recaerá sobre quien tenga la culpa.
Dignaos HH. SS. y RR. aceptarla, admitiendo los respetos y gratitud de vuestro compatriota.
Villa de la Union, setiembre 10 de 1855.
H. Asamblea General.
VENANCIO FLORES.

Asamblea General Extraordinaria.
Montevideo, Setiembre 10 de 1855.
El Presidente que suscribe tiene el honor de adjuntar al señor gobernador provisorio de la plaza de Montevideo, la minuta de decreto que en sesion del dia de hoy ha sancionado la Honorable Asamblea General.
En consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el articulo 77 de la Constitucion del Estado, lo comunico á V. E. á fin de que se sirva designar la hora en que en el dia de hoy, ha de ser recibido el Sr. Presidente del Senado D. Manuel Basilio Bustamante.
Dios guarde á V. E. Muchos años.
JUAN MANUEL DE LA SOTA, Presidente.
José Martos, pro-secretario del Senado.
José B. Otero, secretario de la H. C. de RR.

Al Sr. Gobernador provisorio en la ciudad de Montevideo, D. Luis Lamas.
El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General han acordado y decretan:
Art. 1.° Admítese la renuncia que hace del cargo de Presidente de la República el brigadier General D. Venancio Flores.
2.° Declárase benemérito á la patria, por la espontaneidad y patriotismo con que en bien de sus conciudadanos, renuncia el alto puesto con que fué honrado.
3.° Pase el presidente del Senado para suplirlo y ejercer las funciones anexas al Poder Ejecutivo, con arreglo á lo prescrito en el artículo 77 de la Constitucion del Estado.
4.° Comuníquese etc.
Sala de sesiones, Cardal, Setiembre 10 de 1855.
JUAN MANUEL DE LA SOTA, Presidente de la C. Permanente.
José Martos, pro-secretario del Senado.
José B. Otero, secretario de la H. C. de RR.

revolucion, se disolvieron, retirándose cada ciudadano á su casa.

Mientras que así se precipitaban los sucesos en Montevideo, todo el país se habia conmovido á consecuencia de ellos, pronunciándose por la revolucion, el coronel Silveira en el Departamento de Minas, el comandante Caballero en el del Durazno; el mayor Ubó en el del Cerro-Largo; el comandante Avella en el Salto, y el comandante Barbat en Tacuarembó.

¡Estraña repercusion en el país de un movimiento producido en Montevideo por causas inmediatas de dias, y sin preparativos conocidos para la improvisada revolucion que se produjo!

Esos pronunciamientos de campaña á los que vino á adherirse tambien el comandante Sandes, con las fuerzas de Paysandú, tuvieron que seguir el ejemplo dado por los revolucionarios de Montevideo, sometiéndose al nuevo órden de cosas.

Sin embargo, la situacion no quedó sólidamente cimentada y era fácil preveer que cualquier incidente por insignificante que fuera en otra época, podria venir á comprometer otra vez el órden público y encender la guerra civil.

No tardó esto en verificarse.

Revolucion de Noviembre

El país acababa de salir de una nueva crísis, cuando apareció un programa de uno de los círculos políticos que llevaba el nombre de la *Union Liberal.* Este nuevo partido era fundado sobre la base de un pacto hecho entre el ruido de las armas y suscrito por algunos ciudadanos que se unian por circunstancias é intereses del momento para sostener la revolucion del 25 de Agosto iniciada por algunos ciudadanos, entre ellos algunas personas distinguidas, con el fin, como queda demostrado, de derrocar al General Flores de la Presidencia de la República. Una de las cláusulas de aquel pacto, era la de disolver la Asamblea General existente, cuya composicion no respondia de ningun modo á

los bien comprendidos intereses de la República; y la otra cláusula, el olvido de todo lo anterior al Convenio del 8 de Octubre de 1851, sujetando á residencia á los altos funcionarios que habian administrado la nacion despues de aquella época. Esto traia, sin embargo, el inconveniente de que, segun el programa, el objeto primordial de sus autores era la union de todos los orientales y asegurar la paz de la República, á la vez que se hacía imposible esta union, cuando una parte de los orientales debian constituirse en acusadores y la otra en acusados; y como si la paz pudiera ser consistente con la idea de proceder á nuevos comicios, que necesariamente debian convulsionar el país y convertirlo en un campo de batalla entre los sostenedores de una asamblea violentamente derrocada, por mas defectuosa que fuese, y los partidarios de su disolucion, acontecimientos de tal magnitud se promovian en los momentos en que un ejército extranjero ocupaba en clase de interventor la capital del Estado. Tales procedimientos no encontraron mayor acojida en el pueblo que quizá veia ya en ellos una invitacion para suicidarse, teniendo como aun tenia presente el reciente cuadro de sus crueles desgracias.

Aquel pensamiento tuvo que luchar con esas dificultades, y no alcanzó el fin propuesto, no siendo suscrito el programa sino por determinado número de firmas. Sin embargo, los promotores del proyecto continuaron trabajando en el sentido de sus proposiciones, dentro y fuera de la capital, ganando prosélitos, bien fuese por la persuasion de propaganda ó porque se entregaban á ellos los descontentos de todos los partidos. Empero la irresolucion que por una parte manifestaban los ciudadanos y por la otra la discordia entre los mismo iniciadores, provocándose disturbios sobre el órden de los nuevos comicios, destruyó ó á lo menos debilitó, la esperanza de llevar á cabo el pensamiento; á esto se agregó el incidente de que una parte de los interesados se propuso triunfar en las elecciones, haciendo uso de to-

dos los recursos á su alcance, y esto decidió á los generales Oribe y Flores, en union con otros ciudadanos, á presentar el programa del 11 de Noviembre, con el fin de uniformar la opinion de sus partidos y ligarlos sobre bases en lo posible estables.

Varios gobiernos han tratado de reunir los partides, invitándoles á hacer el sacrificio de sus agravios en aras de la patria; algunos de buena fé, estimulados por principios de órden; otros acaso por su ambicion para ganar prosélitos y hacerse caudillos de un nuevo cuerpo colectivo, formado bajo su influencia; pero la esperiencia ha demostrado aquí y en todas partes que esas reconciliaciones son siempre efímeras. El entusiasmo, producido por el ejemplo de la razon, puede por un momento conducir los ánimos á la concordia. El primer dia todos se felicitan congratulándose del triunfo de la razon sobre las pasiones, pero al dia siguiente vuelven estas á recobrar su imperio y á ajitarse nuevamente, por la reaccion de las antiguas ideas. Asi, pues, el pacto de los Generales Oribe y Flores, el que, dicho sea de paso, arrastró la mayoria de los orientales, no debió ni pudo considerarse jamas sinó como una necesidad política y del momento, y esta tanto mas imposible de vincularse desde que se trataba de partidos que salian recien de una lucha encarnizada, en la que por largos años se habian esterminado desapiadadamente los hombres en su honra, en su vida y en su fortuna.

Véase el programa politico que encabezaron los Generales Oribe y Flores.

Este documento célebremente histórico y del que pocos iguales se registran en los fastos de todos los pueblos, trajo el restablecimiento del órden, aunque no sin el derramamiento de alguna sangre; relegó al destierro á porcion de ciudadanos, y entronizó al partido Oribista que habia caido en Julio.

Hé aquí el pacto que suscribieron y sustentaron ambos generales. Esta alianza no hubiera sin embargo desaparecido tan pronto.

La muerte del General Oribe fué una de las circunstancias que contribuyeron á romper la liga. Mas adelante se encontrará tal vez justificada esta opinion.

Al Pueblo Oriental

La desgraciada situacion en que se halla la República proviene de la discordia que incesantemente la ha conmovido desde los primeros dias de nuestra existencia política.

La desunion ha sido y es la causa permanente de nuestros males, y es preciso que ella cese, antes de que nuevas convulsiones completen la ruina del Estado, extinguiéndose nuestra vacilante nacionalidad.

Mientras que existan en el país los partidos que lo dividen, el fuego de la discordia se conservará oculto en su seno, pronto á inflamarse con el menor soplo que lo agite. El órden público estará siempre amenazado, y expuesta la República al terrible flajelo de la guerra civil, que ya no puede sufrir, sin riesgo de su disolucion, para caer bajo el yugo del extrangero.

En esta inteligencia, y persuadidos de que una de las causas que mas contribuye á agravar la situacion del país procede de las miras é intereses encontrados de esos partidos, en los momentos mismos en que convendría uniformar la opinion pública acerca de la persona que deba ser llamada á presidir los destinos de la Nacion, desde el 1.° de Marzo próximo ; los brigadieres generales D. Manuel Oribe y D. Venancio Flores, deseosos de evitar á sus conciudadanos todo motivo de desinteligencia, por la suposicion de aspiraciones ó pretensiones personales, de que se hallan exentos, declaran por su parte, de la manera mas solemne, que renuncian, á la candidatura de la Presidencia del Estado.

En este concepto, invitan á todos sus compatriotas á unirse, en el supremo interés de la Patria, para formar un solo partido de la familia Oriental, adhiriendo al siguiente :

PROGRAMA

Art. 1.° Trabajar en la extincion de los ódios que hayan dejado nuestras pasadas disenciones, sepultando en perpétuo olvido los actos egercidos bajo su funesta influencia.

Art. 2.° Observar con fidelidad la Constitucion del Estado.

Art. 3.° Obedecer y respetar al Gobierno que la Nacion eligiere por medio de sus legítimos representantes.

Art. 4.° Sostener la independencia é integridad de la República, consagrando á su defensa hasta el último momento de la existencia.

Art. 5.° Trabajar en el fomento y adelanto de la educacion del pueblo, y en las mejoras materiales del país.

Art. 6.° Sostener, por medio de la prensa, la causa de los principios y de las luces, discutiendo las materias de interés general; y propender á la marcha progresiva del espíritu público, para radicar en el pueblo la adhesion al órden y á las instituciones, á fin de extirpar por este medio el jérmen de la anarquia y el sistema de caudillaje.

Villa de la Union, 11 de Noviembre de 1855.

VENANCIO FLORES, Brigadier General.

MANUEL ORIBE, Brigadier General

Ignacio Oribe, Brigadier General — Juan Manuel de la Sota, Senador — Pedro Lenguas, Brigadier General — Santiago Sayago, Senador — Antonio Diaz, General — Apolinario Gayoso, Senador — José Antonio Costa, General — Manuel Freire, General — Cárlos San Vicente, coronel y Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra — Vicente Espinosa, coronel y Comisario General de Guerra — Gabriel Velazco, coronel y Capitan del Puerto — Juan Ventura Gonzalez, coronel — Domingo Garcia, coronel — Francisco Maria Acosta, coronel — José Guerra, coronel — Xavier Laviña, Colector General — Pedro Carve, Tesorero General — Juan José Francisco Aguiar. Diputado — Victoriano Antonio Conde, Cura Vicario de la Villa de la Union — Antonio María

Castro, Rector del Colegio Nacional — Juan José Duran — Tomás Bazañes — Cesáreo Villegas y Luna — Hermenejildo Fuentes — Santiago Botana — Tomas Fernandez — Juan José Segundo, Juez de Paz — Benito Larraya — Lorenzo Conde — Manuel J. Mendez — Raimundo Cabral — Juan S. Susviela — Antonio Diaz (hijo) — Luciano Bustamante — Juan José Illa — Miguel Molina y Haedo — José Tomás Arrue — Dr. Capdehourat — Ignacio Chalar — José María Aguirre — Augusto Martos — Manuel Fernandez — Cárlos Rodriguez — Pedro Brun, teniente coronel — Joaquin Espina, sargento mayor — Joaquin Diego Pereira de la Luz — Basilio Pereira de la Luz — Juan José Sierra — Juan Isidro Diaz — Cornelio Pereira de la Luz — Miguel Iriarte — Alvaro Iriarte — Felix Quesada — Enrique Brito — Adolfo Areta — Modesto Diaz — Manuel Pelayo — Eustaquio Chalar — Joaquin A. Nuñez — Sinforoso Batallan — Francisco Fernandez — Gerónimo Machado — Justo Ximeno — Florencio Yorda — Pedro Carril — Justino S. Calo — Doroteo Alboa — Antonio Assereto — Demetrio Nievas — Miguel Sanabria — Francisco Mendez — Claudio Andino Jacinto Barrera — Fernando Garcia — Miguel Fernandez sargento Mayor — Laureano Segundo — Federico Munilla V. Segundo — Jaime Segundo — Manuel Segundo — Pablo Lozano — Pantaleon M. Caldeira — José Reguiero — José Rodriguez — E. Laurino — Antonio Acuña — Ignacio Segovia — Pedro P. Diaz, Escribano Público — Antonio Brito — Juan Francisco Machado — Ignacio Bellido — Pedro Rebolio — Francisco M. de Sostoa — Lorenzo V. Conde — Manuel Requeiros — Leonardo Donati, teniente coronel — Gregorio Brun — Juan Pereira — Juan M. Areta — Clemente A. Cesar, Inspector de Obras Públicas — Francisco Agell — Antonio Blanco, Tesorero de Aduana — Agustin Uturbei — Tomás G. de Zúñiga — Tomas Viana — Carlos G. de Zúñiga — Ricardo Alvarez — Bartolomé Gayoso — Antonio F. Toribio, Escribano de Gobierno — Francisco Castro, Escribano Público — Federico Diaz — Pablo M. Diaz Osbaldo Rodriguez Larreta — Justiniano Uturbey — Isidro Fernandez — Lazaro Gadea, presbítero — Luis Lores — Adolfo Bazañes — Eduardo Diaz — Eduardo Brid de Pago-

la — Manuel Crosa - Gregorio Quijano — Juan R. Urresti — Juan P. Gorostide — Manuel Corbellon — Julian Bazañes Benjamin Irigoyen — Ricardo Navas — Pedro R. Diaz — Claudio Fernandez — Norberto Acevedo — Antonio Fariña — Franco Salas — Alejandro Martinez — Clemente Linares Vicente Manrupe — Lesmes Bastarrica — Isaac Perez — José Martinez — Ildefonso Reyes — Ernesto de las Carreras — Rufino Bauzá - Lindolfo Larraya — Faustino Sanchez — Pantaleon de Caldeira — Felipe Castro — Joaquin Gualverto Giralt — Vicente Garcia Arroyo — Juan Francisco Viera — Marcelino Garcia Arroyo — Francisco Hidalgo — Francisco Bey — Angel Cardoso — Fernando Haran.

Escusado es decirq ue este programa cuyo original con todas sus firmas existe en nuestro poder, fué suscrito por casi todos los hombres de los dos partidos, con muy raras escepciones.

Entre esas escepciones figuraban los hombres del partido llamado conservador, gran parte del cual se encontraba en el extrangero. No aventuramos nada en agregar, que aun cuando hubiese estado reunido en el pais, no habria suscrito aquella alianza.

El General Oribe escribió las cartas que siguen:

CIRCULAR

Villa de la Union, Noviembre 24 de 1855.

Mi querido amigo: Es llegado el momento de que se acaben las discordias civiles entre hermanos y que solo pensemos en la independencia é integridad de nuestra tierra; para esto es indispensable la union de todos los orientales y que solo pensemos en el Código Fundamental del Estado, tomando para ello por divisa la Constitucion de la República, desechando intereses de partido ó de círculo.

Los artículos del programa adjunto expresan mis convicciones profundas y mis mas íntimos deseos, y persuadido de que han de merecer las simpatías de Vd. por conformarse tanto con

sus sentimientos, le dirijo la presente para que ponga el mayor empeño en que todos los amigos suscriban el programa.

Espero de su patriotismo que no perdonará medio para obtener el mayor número de firmas posible y que tan luego con tenga un número regular de ellas me las remitirá, siguiendo recogiendo otras en otros pliegos segun me los vaya remitiendo.

De Vd. amigo affmo. y S. S. Q. B. S. M.

MANUEL ORIBE.

Sr. General D. Antonio Diaz.

Migueleto, Noviembre 13 de 1855.

Mi querido amigo — Espero que Vd. oiga al Sr. Diago y juzguen que si no se hace lo que yo creo oportuno estos hombres harán correr al país á una desgracia y se pondrá en peor situacion — Ha llegado el caso de hacer ver que los de la Union están organizados para cualquier cosa, pues hoy los conservadores es á mi á quien quieren ver si me hacen lo que ellos creen que les conviene — Muy fácil me parece averiguar si Tajes está reuniendo como ellos dicen para no dejarlos obrar — El General Flores puede dirigirse al Presidente para ver cual es el modo de ver de él en este asunto.

De Vd. su amigo.

MANUEL ORIBE.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1855

Sr. General D. Justo J. de Urquiza — Los sucesos ocurridos en este país, de algun tiempo á esta parte, bajo la influencia de un poder extrangero interesado en la discordia de los orientales con el fin que todo el mundo conoce, no pueden dejar de alarmar á los verdaderos patriotas, en vista del peligro que amenaza su independencia. Mas ó menos próximo el dia en que la política

del Gabinete á que aludo se desarrolle por actos muy claros y decisivos, ese dia llegará y tal vez no esté distante á celebrarlo como es consiguiente la complicacion de ideas y de personales intereses que han nacido de la discordia á que han sido preparados por aquella influencia. En tal situacion todos los orientales que aman su patria, deben estar precavidos sobre el porvenir. Existen ahi porcion de ellos, cuyos sentimientos sobre este punto no pueden ser dudosos, pero convendría que estuviesen prevenidos, de que en la capital de Montevideo el extrangero trabaja con mas ó menos suceso, y que en esa inteligencia deben estar todos con precaucion en aquel punto mientras que la situacion no se aclare, ofreciendo mas garantías por medio de la misma union de todos los orientales que forman el partido nacional.

Sin otro objeto etc.

MANUEL ORIBE.

En la situacion de incertidumbre que dejó la revolucion de Agosto aparecian pues en contraposicion entre si la fraccion política la *Union Liberal*, nacida del seno de aquella revolucion, y los dos grandes partidos de la República que se abanderaban bajo el programa consignado en ese pacto firmado por los Generales Oribe y Flores, con cuyo decidido apoyo contó, desde su instalacion, el Gobierno del Sr. Bustamante.

Desde mediados de Noviembre la situacion política empezó á empeorar notablemente, bastando los menores incidentes para producir una alarma general y poner á cada instante en peligro el órden público.

En una de las primeras noches de la 2.ª quincena de Noviembre, el General Oribe, con otras muchas personas, concurrió á la casa habitacion del Presidente Bustamante, de donde se retiró dejando su carruaje, y dirigiéndose á caballo con su séquito hácia la Aguada.

Un grupo de individuos, entre los cuales figuraba un oficial Cernadas, que habia permanecido observando las personas que llegaban á casa del Sr. Bustamante, al retirarse el carruaje en que habia venido el General Oribe le salió al encuentro y estropeó al cochero para detenerle; conseguido eso, preguntáronle entonces por dicho general. El cochero no pudo satisfacer la pregunta, y fué finalmente dejado en libertad.

Es indudable, que si el General Oribe sigue su camino en el carruaje habria sido asesinado, pues tal era ostensiblemente el plan de aquellos hombres, entre los cuales no se encontraba uno que no fuese conocidamente resuelto.

Los rumores públicos dieron á este incidente proporciones que vinieron á aumentar la alarma existente, y en cierto modo, á poner en crisis la situacion. Así corrieron los dias hasta la noche del sábado 24 de Noviembre, en que el edificio del Cabildo fué ocupado primeramente por una fuerza, como de cien hombres, al mando del comandante Larraya, y poco despues concurrieron allí muchas personas adictas al Gobierno, los Generales Flores y Oribe, sin fuerzas aun y el mismo Presidente de la República.

Se reunian estas fuerzas con motivo de la actitud que empezaba á tomar el partido conservador.

La alarma que esa actitud producia en esos momentos en los hombres comprometidos en los sucesos de Agosto los movió á reunirse en torno de sus principales influencias, como en efecto lo eran los Coroneles Batlle, Muñoz y Solsona, hallándose ausente á la sazon el Coronel Tajes.

Teníase por cierto que las opiniones divergian entre esos señores; pero ante las instancias del comandante del cuerpo de Artilleria y la exaltacion de ánimo de todos los que se consideraban comprometidos, resolvieron dirigirse al cuartel de Artillería, con el Coronel Batlle á la cabeza, para tomar ya una actitud de resistencia armada. Durante la noche los nuevos revolucio-

narios hicieron toda clase de esfuerzos por inducir al General Medina á que se pusiese á la cabeza de aquella resistencia, lo que no consiguieron. Sin embargo, la eleccion no era completamente acertada, si se atiende á la clase de elementos que tenia que dirigir Medina, de los que no habria sido sinó un instrumento.

Ese mismo dia 25 habia aparecido ocupada la casa de Gobierno por algunos ciudadanos armados, teniendo á la cabeza á los Sres. D. José M.ª Muñoz y D. Fernando Torres.

El Sr. Bustamante pidió entonces á los Sres. D. Florentino Castellanos y D. Tomás Villalba se apersonasen á los señores Torres y Muñoz, á fin de conocer el objeto de su actitud armada. Contestaron aquellos señores, que se habian armado para garantir sus personas y las de sus amigos, en virtud del extraordinario armamento que la autoridad habia hecho la noche antes, aglomerando fuerzas en el Cabildo; pero que ese armamento y esa desconfianza cesarian desde el momento que se nombrase Ministro General al Dr. Castellanos.

En la tarde de ese dia el Sr. Torres se apersonó al presidente de la República, en el acto de encontrarse presente el General D. Venancio Flores, Comandante General de Armas, recientemente nombrado.

El Sr. Castellanos fué llamado y aceptó el Ministerio. El Gobierno impartió sus órdenes al Estado Mayor á fin de que recibiese el armamento que debia entregar el Dr. Muñoz. Trascurrido el tiempo necesario para que se cumpliese lo pactado, sin que el desarme se llevase á efecto, el Dr. Castellanos se apersonó al Sr. Muñoz, quien dijo: que encontrándose el General D. Manuel Oribe armado en combinacion con el General Flores, exigia entonces, no solo el desarme simultáneo, sino la permanencia del cuerpo de Artillería sobre las armas, por juzgarlo asi necesario. Estas imposiciones no fueron aceptadas por el señor Bustamante, y en tales ocurrencias llegó la noche del 26.

El Sr. Muñoz permaneció firme en sus propósitos en todo ese dia.

El Gobierno resolvió deliberar, pero no tomó determinacion alguna que indicase un próximo rompimiento de hostilidades. Los Generales Oribe y Flores, que habian reunido algunas fuerzas, entraron á la capital y se situaron en el Cabildo. Las fuerzas que obedecian á estos caudillos tomaron entonces posesion de los puntos dominantes y circunvalaron los que ocupaban los revolucionarios. Rotas las hostilidades, la capital de la República estuvo tres dias agitada por las peripecias de una lucha en la que entrambos bandos se batieron con encarnizamiento.

Al amanecer el dia 25 el cuerpo de Artilleria se trasladó al Fuerte de San José, y el resto de las fuerzas de los revolucionarios, que se habia posesionado de la casa de Gobierno, no pasaba de 200 hombres.

En el trascurso del dia 25 de Agosto pareció haberse encontrado una solucion pacífica al conflicto por medio del nombramiento del Dr. D. Florentino Castellanos, como Ministro General, que los revolucionarios habian pedido como una garantia, y en consecuencia se decidieron á acatar la autoridad del Gobierno del Sr. Bustamante comprometiéndose á deponer las armas, para lo cual se fijó el lunes 26 á las 2 de la tarde.

Momentos antes de llegar esa hora, una fuerza como de 60 hombres se dirigió á la Aduana, por órden del General Flores, á sacar un armamento de infantería que existia en sus depósitos. Al aproximarse esa fuerza y manifestar su cometido al oficial de la guardia que allí tenian apostada los revolucionarios, dicho oficial manifestó á su vez que no tenia órden de permitirlo; rompió el fuego sobre aquella fuerza, lo que bastó para que repentina é inmediatamente se rompiera tambien el fuego entre los cantones ya establecidos de parte á parte, y en esa actitud hostil continuaron hasta la madrugada del miércoles 28, en que las fuerzas del Gobierno, al inmediato mando del comandante don

Leon de Palleja, tomaron posiciones, como se dijo antes, sobre la calle de Misiones, entre 25 de Mayo y Rincon, y Zabala entre Rincon y Sarandí y 25 de Mayo y Cerrito, adelantándose un canton en el edificio de D. José María Esteves, cuya altura dominaba completamente todos los contornos de los revolucionarios, establecidos en las casas que tenian su frente á la calle de Zabala, y en la casa de tres pisos de la calle 25 de Mayo, frente á la calle traviesa del Fuerte.

Tambien por el lado del Sur, las fuerzas del Gobierno, en el curso del dia, fueron estrechando á los revolucionarios, amenazando cortarles la comunicacion entre el Fuerte ó Casa de Gobierno y el de San José.

La situacion se hacia insostenible para los revolucionarios (1)

---

(1) El 28 de Noviembre el Sr. Bustamante expidió estas disposiciones:
Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 28 de 1855.

Atento lo espuesto por el Ministro General al recibirse de este cargo, el Presidente de la República decreta:

Art. 1.° Cesa el Dr. D. Florentino Castellanos en el destino de Ministro General.

2.° Nómbrase Ministro de Guerra y Marina al General D. José Antonio Costa.

3.° Mientras no se proveen los otros Ministerios, los Oficiales Mayores autorizarán el despacho.

4.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro competente.

BUSTAMANTE.
ALBERTO FLANGINI.

Ministerio de la Guerra.

Montevideo, Noviembre 28 de 1855.

Considerando: Que algunos pocos ciudadanos se han apoderado de la casa de Gobierno conservándose en hostilidad á las autoridades constituidas, y que han sido vanos todos los esfuerzos hechos para atraerlos á la obediencia de un modo pacífico y generoso; y debiendo el Gobierno proveer á la seguridad pública amenazada por esa faccion: El Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.° Declárase en estado de sitio la Capital, inter no se sometan á la autoridad los promotores de la anarquía en la noche del 24 del presente, y dias siguientes.

2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro competente.

BUSTAMANTE.
JOSÉ ANTONIO COSTA.

que careciendo de municiones de guerra y aun de boca y sin esperanzas ya de poder engrosar sus fuerzas en virtud de que ni aun los chasques enviados desde los primeros momentos habian podido penetrar las líneas sitiadoras, todo ese conjunto de circunstancias adversas empezó á desmoralizar su temple; sien-

Ministerio de la Guerra.

Montevideo, Noviembre 28 de 1855.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1.° Todos los empleados civiles y militares existentes en el Departamento de la Capital, se presentarán, á las tres de la tarde de este dia, los militares al gefe de las armas, y los civiles á la casa de S. E. el Presidente de la República, para que se les destine donde corresponda.

La falta de cumplimiento á lo mandado en el artículo anterior, importa la destitucion de los empleos que representan los individuos de ambas listas.

3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro competente.

BUSTAMANTE.
José Antonio Costa.

Ministerio de la Guerra.

Montevideo, Noviembre 28 de 1855.

Habiendo aparecido diputados de la nacion acaudillando la faccion armada que se encierra en la casa de Gobierno, el Presidente de la República ha acordado y decreta:

Art. 1.° Declárase á los Diputados de la nacion D. José María Muñoz, D. Fernando Torres y D. Eduardo Bertran, responsables de las consecuencias de la perturbacion de la tranquilidad pública que principió con el desautorizado armamento que ellos promovieron, y existe desde el dia 25 del corriente.

2.° Dése cuenta de esta declaracion á la Honorable Comision Permanente, para los efectos convenientes, y publíquese.

BUSTAMANTE.
José Antonio Costa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 28 de 1855.

El Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1.° Todos los indivíduos que por la ley de Guardia Nacional les corresponde enrolarse en ella, son llamados al servicio.

2.° Los que en el término de 24 horas no hubiesen concurrido á presentarse al Comandante General de las Armas, Brigadier General Don Venancio Flores, para organizar el batallon que corresponde, serán destinados á los cuerpos del ejército.

3.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro competente.

BUSTAMANTE.
José Antonio Costa.

do sabido que desde las primeras horas de la tarde se habian puesto en juego los medios de poner término al conflicto obteniendo ciertas garantías, lo que en efecto tuvo lugar en el trascurso de la noche siguiente, habiendo firmado el Sr. Bustamante el documento de la referencia.

El dia 28 los cantones de los revolucionarios estaban ya completamente estrechados por las fuerzas del Gobierno que hicieron sobre aquellos un fuego incesante hasta las siete de la tarde.

A las ocho de la noche se presentó en casa del General Flores D. Luis Cándido Gomez solicitando de parte de los disidentes que se nombrase un ministerio que les diese gerantías y que depondrian en el acto las armas. El General Flores se limitó á decir que en cuanto á garantías las tendrien completas, que interpondria su influencia con el Presidente de la República y que en cuanto á Ministerio la exigencia debia darse por rechazada, despues de lo cual se retiró el Sr. Gomez.

Un parlamento desprendido á las 12 de la noche por los revolucionaries volvió á insistir sobre garantías. Entonces el Gobierno declaró bajo su firma que, deponiendo las armas los que se encontraban con ellas contra la autoridad, entrarian al goce de las garantías individuales acordadas á todos los ciudadanos por la constitucion. Esta declaracion llevaba la fecha del 28, y habiendo sido expedida por la mañana solo era subsistente hasta las doce en punto de esa noche. El mismo General Flores la puso en manos de D. Luis Gomez.

Sin embargo se reconcentraron los cantones á la casa del Juzgado Ordinario, sito en la Plaza, y se distribuyeron hachas y repartieron barriles de pólvora para atacar el Fuerte en esa misma noche.

A las 2 de la mañana una comision de señoras solicitó del Presidente de la República indulgencia para los que se hallaban en armas contra la autoridad. El señor Bustamante contestó que ésta les habia sido ya acordada. Al siguiente dia aparecie-

ron los cantones desalojados, con escepcion de alguno que otro que se hallaba guarnecido aunque sin hacer fuego. Como á las 10 de la mañana volvieron á iniciarse proposiciones de arreglo, pero ya el Gobierno no quiso atenderlas, y entonces se produjo el desbande completo de los revolucionarios que empezaron á embarcarse por distintos puntos de la costa trasladándose despues á Buenos Aires. Así terminó una revolucion que parecia iniciada bajo auspicios mas sólidos. Al tomar posesion de la casa de Gobierno las fuerzas de la autoridad, se encontraron en el patio y en los salones de la comisaría algunos cadáveres en completo estado de corrupcion y algunos heridos.

Restablecido el órden, el Sr. Bustamante que tenia que hacer el tránsito gubernativo hasta la instalacion del nuevo presidente que debia reemplazarlo, trató de organizar su ministerio fijándose en varios ciudadanos respetables, y entre estos el General Diaz á quien ofreció la cartera de Gobierno y Relaciones Exteriores. (1)

---

(1) Exmo. Sr. Presidente D. Manuel B. Bustamante

Union, 19 de Enero de 1856.

Respetable señor:

Por la apreciable carta de V. E. de fecha de ayer veo que V. E. me hace el honor de fijarse en mí para encargarme de los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores que desempeñaba el Sr. Dr. D. Antonio Rodriguez. Tendria, Exmo. Sr., la mayor satisfaccion en poder corresponder à la generosa confianza con que V. E. me favorece, aceptando aquel honroso cargo; pero á mas del inconveniente que en la actualidad encuentran mis deseos en el mal estado de mi salud; estoy persuadido de que cualquier sacrificio de mi parte, aun supuesta la capacidad de que carezco, seria del todo inútil para el país, y para el Gobierno mismo. En los 35 ó 40 dias que ha de durar la administracion de V. E. nada puede ni debe hacerse, segun mi opinion, mas que dar curso á los asuntos pendientes, y los que puedan ocurrir en la parte gubernativa dentro de aquel corto período.

En tales circunstancias, un nuevo ministro no puede contar con el apoyo moral de la opinion pública, la que no solo ha de fundarse en los antecedentes del funcionario elegido, sino muy particularmente en los actos de su ministerio.

Estas consideraciones no me permiten, muy á pesar mio, aceptar el destino con que V. E. quiere honrarme.

Entre tanto habia llegado la época fijada para la retirada de las fuerzas brasileras que habian permanecido muy cerca de dos años en el pais. A mediados de Diciembre se pusieron en marcha y el 19 habian repasado la frontera.

Una de las cláusulas establecidas en el pacto de los Generales era propender á la eleccion de Presidente de la República. Esta tuvo lugar al fin con el concurso de los dos partidos y el voto de las mismas cámaras que habian elegido al general Flores y no terminaron su período legal. No abandonó por esto el campo el partido llamado conservador ,que aunque diminuto y recientemente vencido se presentó en la palestra trayendo el candidato de sus simpatías. Este era el General D. César Diaz, el que trabajaba por la presidencia de la República. En cuanto á los Generales Oribe y Flores, se hallaban en desacuerdo, presentando el primero la candidatura del Sr. D. Gabriel Antonio Pereira y el segundo la de D. Francisco Agell. (1)

Dígnese V. E. apreciarlas en todo su valor, y admitir las protestas del profundo reconocimiento y respeto con que soy

De V.E. muy atento y seguro servidor Q. S. M. B.

Antonio Diaz.

(1) Sr. General D. Antonio Diaz.

Miguelete, Enero 18 de 1856.

Mi querido amigo y señor: Como el General Flores quedó en hablar á los Diputados y decirnos el resultado, y no lo ha hecho, creo que por mi parte no debia volver á tocar ese asunto; pero ya que Vd. cree necesario el hacerlo, desearia que Vd. lo viese é indagase el estado á que ha llegado ese asunto, que lo considero como Vd. de necesidad.

En lo general el Sr. Agell no es bien recibido y todos hablan con desagrado de esto. Vd. que lo verá, y espero que lo haga, le dirá lo que quedamos en hacer cuando llegase el caso, para ver en qué sentido se expresa.

Entre tanto disponga Vd. como guste de su atento S. S. y A.

MANUEL ORIBE.

Sr. General.

Mi querido amigo: El programa de Pereyra se lo envio á Vd. no para publicarlo, pero sí para que si Vd. lo cree oportuno, le haga las anotaciones que crea necesarias.

Si me mejoro veré á Vd. luego que haya almorzado.

De Vd. su amigo.

MANUEL ORIBE.

El General Diaz se habia presentado resueltamente, y su candidatura era apoyada por la prensa de su bando, habiendo ganado prosélitos en las cámaras.

Electo por fin el señor Pereira Presidente de la República con el apoyo de los dos caudillos, se hubiese dicho que su gobierno reposaria por lo menos sobre la garantía de una paz estable. No fué así sin embargo. Aspiraciones mas ó menos legitimas defraudadas por la eleccion del Sr. Pereira, pusieron en lucha las pasiones, y del choque agitado de las ideas surjieron los primeros amagos de un trastorno político, tanto mas justificado en cierto modo desde que no se habia dejado á los ciudadanos completa libertad en el ejercicio de sus prerogativas, y desde que para satisfacer las exigencias políticas del momento, se habian eludido las prescripciones inviolables del código fundamental. Actos, fueron estos, que vamos á encontrar muy pronto en la marcha de los sucesos.

La prensa oposicionista habia llegado á tal grado de exitacion, necesitamos repetirlo, que no temia el mismo poder de los Generales Flores y Oribe (1) á los que trataba sin ninguna clase de miramientos.

La situacion del General Diaz, sin embargo de que por entonces no pensaba ya en los trabajos electorales, llegó á hacerse dificil. La autoridad empezó á perseguirlo pretestando que trataba de seducir la tropa y fué preso al fin. Véase un párrafo de carta á este respecto, procedente del Ministerio de la Guerra:

« Esto ya debe usted hacerse cargo como estará, todo lleno de

(1) Sr. General D. Antonio Diaz.
Mi querido General y amigo: Vd. habrá visto *La Nacion* del 5 y del 6 llena de desvergüenzas. Hay algunos que me han dicho que quieren contestarle y me he opuesto, pues á no ser Vd. si quisiera hacerlo no lo permitiria, á lo menos no daria mi consentimiento para ello. Vd. que ha estado fuera y que conoce los hechos, puede hacerlo con la prudencia que lo distingue, pues creo que el contestar de otro modo seria inoportuno. — Su atento amigo.

MANUEL ORIBE.

Casa de Vd. — Enero 8 de 1856.

disgustos y de trabajos. Se han preso varios jefes y oficiales á consecuencia de las noticias que tenia el Gobierno de seducciones de la tropa y reuniones clandestinas; como el General don César Diaz aparece complicado, hoy se le ha preso y está en el E. M. incomunicado hasta el esclarecimiento del sumario que sigue con actividad la Policía.

Parece que se ha mandado cerrar la imprenta de la *Defensa* ó suspender ese diario: esto es todo lo que por ahora puedo anunciarle.

En inter, queda de Vd. affmo. servidor Q. B. S. M.

Cárlos de San Vicente.

Despacho, Marzo 28 de 1856.

Que el General Diaz conspirase para derrocar el órden establecido, es un punto que no pudo por entonces ser probado, y si como creemos el General Diaz trataba de estender su influjo para ponerse á la cabeza de un partido, á lo cual lo hacian acreedor sus honorables antecedentes, usaba en eso de un derecho que no podia coartarse en él, sin notoria injusticia. El General Diaz tenia por entonces importantes intereses que vigilar, y sabia positivamente que al internarse en un órden de cosas peligroso en aquellos momentos, comprometia su fortuna que necesitaba de su vigilancia diaria é inmediata.

No sabemos hasta que punto se nos podrá creer, hablando de un personaje al cual estábamos ligados por un parentezco muy cercano, pero protestamos que si el General D. César Diaz ha muerto calumniado, no han de cernirse sobre su sangrienta tumba las sombras de la maledicencia, sin que nosotros como historiadores cumplamos con el deber de establecer neta y claramente los hechos como corresponde á la mision que nos hemos impuesto, sin tener en cuenta para nada los vínculos de sangre que á él nos unian.

Como se ha dicho ya, la prensa habia tomado una actitud hos

til, y desde las columnas de dos ó tres diarios hacia una propaganda tenaz, si bien es cierto, circunscrita en los límites de la ley de imprenta. Entre los puntos que formaban el programa de la politica de combate se tomó calorosamente el exámen del tratado que *una vez mas* acababa de celebrar con el Imperio del Brasil el Sr. D. Andrés Lamas.

Era este el tratado de comercio y navegacion de 4 de Setiembre de 1857, con modificacion del de 12 de octubre de 1851 y que á juzgar por el espiritu general de la prensa que se coaligó contra él, « ponia el sello á las laboriosas estipulaciones del « nunca bien ponderado Sr. Lamas. »

Este es el tratado :

Tratado

En el nombre de la Santisima é Indivisible Trinidad

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Emperador del Brasil, reconociendo que la posicion geográfica de sus respectivos paises, la naturaleza y la estension de sus fronteras y el curso de las aguas que se encuentran en ellas y atraviesan ambos territorios, establecen naturalmente relaciones muy especiales que requieren ser atendidas y regladas por estipulaciones tambien muy especiales, que al paso que favorezcan los intereses económicos y la prosperidad material de los dos paises, liguen benévolamente á sus habitantes y les hagan comprender prácticamente, la estrecha dependencia en que se encuentra la paz, la riqueza y el bienestar reciproco, convinieron en la revision del Tratado de Comercio y Navegacion de 12 de Octubre de 1851, y en la conveniencia de un ensayo que pueda suministrarles los datos y los informes necesarios para asentar en ellos un Tratado definitivo que traiga progresivamente la abolicion de los derechos fiscales y protectores sobre los productos naturales y agricolas de los dos paises, y por fin el libre cambio, cuya utilidad reciproca reconocen en principio.

Para ese fin, nombraron sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Excelentísimo Sr. D. Andrés Lamas, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Mision Especial, cerca de su Magestad el Emperador del Brasil, Gran Cruz de la Orden de Cristo del Brasil, Abogado de los Tribunales de la República, Académico Honorario de la Real Academia de la Historia de España, Miembro del Instituto de la Orden de los Abogados Brasileros, de los Institutos Históricos y Geográficos de Francia, del Brasil, etc., etc.

Y Su Magestad el Emperador del Brasil al Ilustrisimo y Excelentisimo Sr. Paulino José Soares de Souza, Vizconde del Uruguay, de su Consejo y del de Estado, Senador del Imperio, Oficial de la Imperial Orden del Cruzeiro, Gran Cruz de la Imperial Orden Austriaca de la Corona de Hierro, de la Real Orden Napolitana de San Genaro, de la Real Orden de Damebrog de Dinamarca, de la Real Orden Militar de Cristo de Portugal, etc., etc.

Los cuales, despues de haber presentado sus Plenos Poderes que fueron hallados suficientes, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1.° El ganado en pié que, por la frontera, fuese exportado de la República Oriental del Uruguay para la Provincia del Rio Grande de San Pedro del Sud, será libre de todo y cualquier derecho de exportacion por parte de dicha República. Y para que no pueda haber duda sobre la extension de esta concesion, se declara que no será el mismo ganado sujeto á derecho alguno por el hecho de salir con aquel destino del Departamento ó distrito en que se halle.

Art. 2.° No podrá ser sujeta á derecho alguno la introduccion de los ganados que para ser criados ó engordados, pasan de la Provincia del Rio Grande de San Pedro del Sud para el territorio de la República Oriental del Uruguay. Esos ganados asi como los que los brasileros poseen en el territorio de la Repú-

blica, no podrán ser sujetos á ningun otro derecho ni á mayores derechos que aquellos que paguen los ganados de los ciudadanos de la República, de manera que, en materia de impuestos sobre ganado en pié, haya entre los dichos ciudadanos de la República y los Brasileros la mas perfecta igualdad.

Art. 3.º El charque y los demás productos del ganado de origen oriental, importados en la Provincia de Rio Grande del Sud, por la frontera, serán libres de todo derecho de exportacion por parte de la República.

Art. 4.º En compensacion, serán libres de derecho de consumo, por parte del Brasil, y equiparados á los nacionales, el charque y los demás productos de ganado de origen oriental declarados en el anexo adjunto á este Tratado, importados en la Provincia de San Pedro del Rio Grande del Sud por su frontera con la República ó por mar directamente de los puertos habilitados de la República para los del Brasil.

Art. 5.º Durante el presente Tratado y desde la fecha de su ejecucion en adelante, los productos naturales y agrícolas del Brasil introducidos directamente de sus puertos en los Orientales, y los productos naturales y agrícolas de la República, introducidos directamente de sus puertos habilitados en los del Brasil, gozarán de la siguiente reduccion en los derechos de consumo que pagan actualmente, y los cuales no podrán ser aumentados.

En el primer año, que comenzará á correr desde la fecha de la ejecucion de este Tratado, gozarán de una reduccion de 3 p%.

En el segundo de 4 p%.

En el tercero de 5 p%.

En el cuarto de 6 p%.

Y así en adelante, disminuyéndose 1 p%. mas, luego que comience el nuevo año, por cuantos pueda venir á durar este Tratado.

Art. 6.º Si los derechos sobre productos similares á los

mencionados en el artículo precedente, provenientes de otros paises, estuvieren ó fueren disminuidos, de modo que paguen ó vengan á pagar menos de los que pagan actualmente los de origen brasilero ú oriental, serán los derechos asi disminuidos los que servirán de base á la reduccion de que trata el artículo anterior, de modo que los productos de los dos paises mencionados en el mismo artículo, conserven siempre, durante la ejecucion del presente Tratado, las ventajas con las cuales quiso él favorecerlos.

Art. 7.° La duracion obligatoria del presente Tratado será de cuatro años contados desde la fecha de su ejecucion y podrá durar por mas tiempo hasta que una de las Partes Contratantes denuncie á la otra su terminacion. Esta denuncia, que podrá tener lugar dento de aquel plazo, será hecha con una anticipacion de seis meses, concluidos los cuales, y estando vencido el plazo obligatorio, cesará completamente el mismo Tratado.

Art. 8.° Los respectivos Gobiernos organizarán los reglamentos que les pareciere mas eficaces, para la comprobacion del origen de los productos y para evitar que el comercio ilicito se utilice de las ventajas aquí concedidas, dándose por esos mismos Reglamentos al Cónsul respectivo la intervencion necesaria para que pueda certificar con conocimiento de causa, que el producto es efectivamente del País que lo exporta.

Art. 9.° Las respectivas oficinas de uno y otro país organizarán un cuadro general y circunstanciado del comercio entre ambos con especificacion del valor de los derechos abolidos ó disminuidos á virtud de este Tratado, á fin de que puedan esos datos servir de base para fijar en el Tratado definitivo los medios de establecer una conveniente compensacion y la escala de la disminucion de los derechos hasta su total extincion.

Art. 10. Las dos Altas Partes Contratantes reconocen en principio la conveniencia de la igualdad de las tarifas y la del establecimiento de Aduanas Comunes en las fronteras para fa-

vorecer al comercio legitimo que cabe protejer contra la inmoral y dañosa concurrencia del contrabando.

Art. 11. Dependiendo la aplicacion de este principio de estudios topográficos y económicos, ambos Gobiernos proveerán para que sean emprendidos y reunidos los exámenes y datos precisos, para que queden bien habilitados sus Plenipotenciarios cuando se negocie el Tratado definitivo.

Art. 12. Entretanto, los dos Gobiernos se entenderán amigablemente para establecer el concurso de sus respectivos empleados fiscales para la represion del contrabando.

Art. 13. Queda reconocida en principio la mútua conveniencia para el comercio, la industria y las benévolas relaciones de los dos paises, de abrir, por concesion del Brasil, la navegacion de la Laguna Merim y del Yaguaron á la bandera de la República Oriental del Uruguay.

Pero dependiendo la aplicacion de este principio de exámenes y estudios á que mandará el Gobierno Imperial procedèr desde luego, esta concesion será materia de negociacion ulterior cuando se trate del Tratado definitivo.

Art. 14. Entre tanto, el Gobierno de Su Magestad el Emperador del Brasil, se ofrece espontáneamente á dar todas las facilidades posibles al comercio que se hace por la Laguna Merim y por el Yaguaron, permitiendo que los productos que son objeto del mismo comercio, puedan ser embarcados directamente en los buques que deban conducirlos por aquellas aguas, sin estar sujetos por medidas fiscales á trasbordos forzados, navegando dichos buques directamente á sus destinos.

Art. 15. Las dos altas Partes Contratantes, reconocen en principio, la conveniencia de facilitar la comunicacion y el transporte de las personas y cosas entre los dos paises y de darles la mayor seguridad posible. Y reservando la estipulacion de los medios prácticos necesarios para llenar ese fin con la mayor estension y eficacia posible, para el Tratado definitivo,

convienen desde ahora en la abolicion de todo y cualquier impuesto sobre el pasaporte para el tránsito por las fronteras terrestres.

Art. 16. Convienen tambien las Altas Partes Contratantes, en ponerse de inteligencia desde luego para que las autoridades y fuerzas de la frontera procedan de comun acuerdo en la persecucion de los delincuentes contra las personas y propiedades.

Art. 17. Reconociéndose la conveniencia de facilitar la ejecucion del artículo 19 del Tratado de 12 de Octubre de 1851, relativo al arrecife del Salto Grande del Uruguay, las dos Altas Partes Contratantes, convienen desde ahora el adicionar al dicho artículo el siguiente :

1°. En el caso en que sean reconocidos de imposible ó de muy dispendiosa ejecucion los medios indicados en aquel artículo 19, para destruir ó evitar aquel Salto, serán esos medios sustituidos por un camino terrestre que ligue entre si y de la mejor manera posible, las partes navegables separadas por aquel arrecife.

2°. La ejecucion de la obra será entregada á la compañía ó particular que se proponga hacerla con mejores condiciones.

3°. Los Plenipotenciarios negociadores del Tratado definitivo serán encargados de ajustar las bases y condiciones capitales, mediante las cuales la ejecucion de la obra deba ser ofrecida á la concurrencia pública.

Art. 18. La República Oriental del Uruguay, conviene en dar las mayores facilidades á la navegacion á vapor entre los puertos del Brasil y los de la República, y á la navegacion á vapor de tránsito entre los puertos del Imperio por medio de Rio de la Plata y del Paraná.

Art. 19. Estas facilidades serán estipuladas permanente y minuciosamente en el Tratado definitivo ; entretanto la República asegura á las líneas de vapores Brasileros todas las fran-

quicias ó favores que haya concedido ó hubiere de conceder á cualquiera otra linea de navegacion á vapor.

Art. 20. De conformidad con esta concesion, se declara que los vapores de la Compañia Brasilera, que navegan para Montevideo gozarán, desde luego, de los siguientes favores :

1°. De los mismos privilegios de que gozan los paquetes de S. M. Británica y los de la línea Sarda.

2°. Serán exentos los vapores de dicha compañia de los derechos de ancoraje, de tonelaje, entradas de Aduana, y otros estipendios ó derechos impuestos sobre los buques mercantes.

3°. Serán tambien exentos de derechos por el carbon importado únicamente para su consumo, y los buques que conduzcan ese carbon serán exentos de los derechos de tonelaje y eslingaje, cuando salgan en lastre.

4°. Para evitar la demora en la entrega de las malas ó balijas, el Gobierno permitirá que los pasageros, dinero y mercaderias se desembarquen de los vapores de la Compañía inmediatamente despues de su llegada, bajo la superintendencia de los oficiales competentes, en el modo y forma que prescriben las leyes y reglamentos de la Aduana.

Art. 21. Además de esos favores, queda garantida desde ahora, por diez años, á los depósitos de carbon que se establecieren en Montevideo para el servicio de las lineas de vapores brasileros, la situacion establecida por la Tarifa existente.

Art. 22. Ambas Altas Partes Contratantes someterán á los Plenipotenciarios que deben negociar el Tratado definitivo, la declaracion y el esclarecimiento de los medios prácticos de poner en ejecucion el art. 7.° del Tratado de Comercio y Navegacion de 12 de Octubre de 1851, el cual se reproduce á continuacion en testimonio de la importancia que dan ambas dichas Altas Partes Contratantes al hecho de que queden cerradas, en nombre de Dios y por el respeto debido á las bases fundamen-

tales de la sociedad humana, todas las fronteras Americanas al comercio de los frutos de las bárbaras confiscaciones que reducen las familias á la miseria y hacen hereditarios los ódios de las guerras y de las disenciones civiles.

ARTÍCULO 7º DEL TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION DEL 12 DE OCTUBRE DE 1851.

« Reconociendo que la confiscacion bélica de la propiedad particular en la guerra terrestre, ó por motivos políticos, es opuesta á la organizacion y á los fines de las sociedades civilizadas y cristianas : estando abolida la confiscacion por la legislacion de los dos paises, y siendo del derecho perfecto de cada una de las Partes Contratantes no permitir en su territorio, ni á sus nacionales, que directa ó indirectamente contrarien los principios y disposiciones de sus leyes, ellas se obligan reciprocamente á no admitir en sus territorios los bienes confiscados, á devolverlos á su legítimo dueño, y á prohibir á sus respectivos ciudadanos que trafiquen ó auxilien el tráfico de tales bienes.

« Los medios prácticos de llevar á efecto la disposicion de este articulo en cuanto á la prueba de la propiedad confiscada y entrega á sus legítimos dueños, serán estipulados en ajustes especiales. »

Art. 23. El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en esta ciudad de Rio Janeiro, dentro del menor tiempo posible. A los tres meses, contados de la fecha del canje de las ratificaciones, comenzará á correr el plazo establecido en el artículo 7.º y el mismo tratado tendrá plena egecucion.

En testimonio de lo cual, nos los abajo firmados, Plenipotenciarios del Presidente de la República Oriental del Uruguay y de S. M. el Emperador el Brasil, en virtud de nuestros respectivos plenos poderes, firmamos el presente Tratado, con nuestros puños y le hicimos poner nuestros sellos.

Hecho en esta ciudad de Rio Janeiro, á los cuatro dias del mes de Setiembre del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-cristo de mil ochocientos cincuenta y siete.

ANDRÉS LAMAS—VISCONDE DO URUGUAY.

ANEXO

Productos del ganado á que son aplicables las exenciones absolutas é inmediatas del artículo 4.º del Tratado de Comercio y Navegacion de esta fecha.

Carne de ganado vacuno y de cerdo,—seca *(charque)* con ó sin sal, en salmuera, ahumada, preparada de cualquier otro modo ó en conserva.

Cueros ó pieles de ganado vacuno, caballar, lanar, cabrio y cerdo, secos, salados, curtidos y preparados, como becerros, cordobanes, baquetas, badanas, marroquíes y otros semejantes—suelas enteras ó en pedazos.

Cerda, lana sucia, limpia ó cardada.

Sebo en rama, colado ó derretido, ó grasa ; sebo preparado de cualquiera otra forma de uso y comercio ; grasa, estracto de tuétanos.

Aceite y grasa de yegua y potro.

Manteca de vaca, manteca ó unto de puerco, tocino salado, ó en salmuera y en general los productos sólidos ó líquidos obtenidos por procederes y agentes químicos de las crasitudes animales cualquiera que sea, sin escepcion, la forma en que entren al uso y al comercio.

Leche animal en conserva ó de cualquier otro modo ; — masas de leche, manteca, quesos.

Lenguas secas, en salmuera ó de otro modo preparadas ó conservadas.

Astas, huesos y uñas en estado natural, calcinadas, en fragmentos ó ceniza ; carbon animal.

Tripas ó intestinos de vaca ó puerco en conserva, en salmuera ó secos.

Garras; cola animal.

Sangre de buey y de otros animales, preparada de cualquier modo, convertida en producto industrial.

El presente anexo tendrá la misma fuerza y valor, que si estuviese inserto en el Tratado palabra por palabra.

Hecho en esta ciudad de Rio Janeiro á los cuatro dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

ANDRÉS LAMAS — VISCONDE DO URUGUAY.

Este tratado pasó á estudio de una comision que lo aprobó, y era compuesta de los siguientes señores que aconsejaron su sancion:

Bernabé Caravia, Representante por el Departamento de la Florida — *Cándido Juanicó*, Representante por el Departamento de Montevideo — *Manuel N. Tápia*, Representante por el Departamento de Canelones — *Rafael Fernandez Echenique*, Representante por el Departamento de Canelones — *José Agustin Iturriaga*, Representante por el Departamento de Cerro-Largo — *Miguel Molina y Haedo*, Representante por el Departamento de Soriano — *Juan Francisco Pagola*, Representante por el Departamento de Maldonado.

MINUTA DE DECRETO

Art. 1.° Apruébase el tratado de modificaciones al de Comercio y Navegacion de 1851, celebrado por los Plenipotenciarios de la República y del Imperio del Brasil en 4 de Setiembre de 1857.

2.° Comuniquese etc.

Caravia — Juanicó — Echenique — Tapia — Iturriaga — Pagola — Molina y Haedo.

Esa sesion de la Cámara tuvo lugar en medio de un espantoso tumulto. El Gefe de Policia, Sr. Herrera, acompañado de mu-

chos ciudadanos que sostenian las ideas del Gobierno, ejerció abierta hostilidad contra los representantes de la oposicion. La inviolabilidad de los elegidos del pueblo, se convirtió en ese dia en una burla irrisoria, y varios de estos señores fueron cubiertos de polvos de colores, cruzando de ese modo las calles principales de la ciudad, hasta llegar á los hoteles ó casas donde habitaban. Algunos quedaron ocultos bajo los muebles del salon.

Este acto tan impolítico como inmoral causó gran sensacion en la sociedad, y el Ejecutivo, volviendo sobre sus pasos, aunque tarde, pasó una nota á la Asamblea, lamentando aquel suceso, y mandó samariar á los que habian tomado parte en él — Acto injusto, ejercido contra personas que habian procedido en virtud de órden superior. Algunos de estos hombres emigraron.

El Gobierno conoció que no tenia número en la asamblea que habia convocado extraordinariamente para este asunto, y la disolvió quedando aplazada la discusion del tratado. (1)

(1) Algunos procedimientos del Gobierno á los que el General Oribe se oponia creyendo que rozaban su prestijio, en la persecucion de algunos de sus hombres, establecieron un sério desacuerdo entre el caudillo y la autoridad.

Colocado el General Oribe en una difícil posicion, y en el caso de ausentarse del país, pidió su pasaporte para fuera de Cabos, el que le fué en el acto concedido. Entonces se promovió entre sus partidarios una representacion pidiéndole que no abandonase el país, y al efecto se recojian firmas. El partido del señor Oribe se encontraba ya bastante quebrado, y el propósito de sus amigos no revestía el carácter necesario, por la calidad de hombres que aparecian al frente de la representacion. Aquella no satisfizo completamente al General Oribe, quien consultó al General Diaz. Este le contestó en estos términos:

Estimado amigo:

En vista de la consulta que se sirve Vd. hacerme en su apreciable, opino: que si las firmas de los que se interesen por la permanencia de Vd. en el país, no fuesen bastante dignas de atencion por su respetabilidad y su número seria mejor no publicarlas; y en eso es en lo que deben fijarse los que las han promovido y encargado de recojerlas; pero en la peticion ó carta que dirijan á Vd. con ese objeto, no debe aparecer como fundamento nada de lo ocurrido en las elecciones, y menos toda idea de parcialidad.

Si el resultado de las firmas no llenase el objeto, que es lo que deben ver los encargados dentro de dos ó tres dias, entónces será oportuna la publicacion del aviso que Vd. indica. Entre tanto, ni ahora, ni dentro

Llegaba el periodo de la reunion de nuevas Cámaras y ambos partidos se aprestaron á la lucha electoral. Se establecieron grupos con distintas banderas. El partido conservador á que ya se habian unido muchos colorados, estableció su club que tituló *Defensa*, y extendió sus trabajos á combatir la candidatura de Pereira. Un escritor inteligente, pero extranjero en su propia pátria, que habia abandonado en sus momentos de conflicto, el Dr. D. Juan C. Gomez, que se encontraba entonces en Buenos Aires, y cuyas ideas le habian desorientado completamente de los verdaderos intereses de su pais, por el cual ha mostrado despues el mayor desafecto, llegó á Montevideo buscando un puesto en la prensa del combate, pero enarbolando una bandera tan bastarda como imposible, supuesto que en ella venia escrito un propósito absolutamente argentino, aunque tomando por base el malísimo tratado de modificacion, que combatia con sus ideas y con tanto mas éxito, desde que los referidos tratados (1)

---

de ese término, necesita Vd. satisfacer á nadie sobre si se vá ó nó; pues el que por su voluntad pide pasaporte para ausentarse del país, puede irse, ó quedarse segun le acomode; porque es un acto voluntario, y nadie tiene derecho á preguntar á Vd. porque no se vá, siendo Vd. dueño de desistir de su primera resolucion.

Este es mi modo de ver en la materia que Vd. me consulta, con lo que contesto á su favorecida, y me repito etc. etc.

Antonio Diaz.

Union, 16 de Diciembre de 1856.

(1) CARTA DEL DR. D. EDUARDO ACEVEDO SOBRE EL TRATADO Y SU NEGOCIADOR

Estimado amigo: Se anuncia á Lamas como candidato para la cartera de Hacienda.

Empezaré preguntando: ¿Quién es este hombre?
¿Cuál es su orígen político?
¿Quiénes son sus iniciadores?
¿A qué pensamiento responde?
¿Cuál es su programa?
¿Cuál su significacion política actual?

Antes de todo, creo, protesto y declaro, que la universalidad de la nacion no reside en el Gobierno, sinó en la soberanía: que el Gobierno de la multitud seria la anarquía, y que aborrezco la anarquía tanto como el despotismo: que mis apreciaciones no son, ni podrian ser jamás, una oposicion de personalidad ó de capricho, sinó una exposicion de conciencia y de principios: que la libertad, y la administracion que quiero para mi país, se reduce solamente á esto: *nacionalidad, órden* y *economía.*

eran rechazados por todos los partidos, y que sostenia el Gobierno del Sr. Pereira, justo es decirlo, porque creian que eran de vital conveniencia politica del momento, por lo menos. En el fondo de cada propósito descansa siempre un principio mas ó menos moral ó digno de exámen. El del Sr. Gomez puede haber

Única profesion de principios.

Pasaré ahora á ocuparme en concreto del personaje motivo de estas líneas.

Despues de un largo período, en que la personalidad histórica de don Andrés Lamas yacía envuelta en el silencio de los tiempos, si bien de vez en cuando y embrionariamente surgia su nombre como una amenaza en épocas de doloroso trastorno, levantándose de la oscuridad del olvido, para hundirse nuevamente en la del desprecio político; una nueva era parece abrirse para este proscripto de sus propias aberraciones, que despues de peregrinar largos años lejos de una pátria que no le inspiró jamás otro sentimiento que el de la especulacion, viene á golpear á sus puertas, extraño hasta al techo mismo bajo el cual nació; ajeno á todo sentimiento de nacionalidad y patriotismo, y sacudiendo en el dintel del hogar los inmundos harapos que le reservó la justicia ordinaria, al levantarlo del banco de los acusados, para arrojarlo de una sociedad ante la cual TIENE LABRADO EL PROCESO DE EXPLOTADOR VULGAR.

Sobre las espaldas de este hombre, se levanta una mano en la que se vé un puñado de oro. Todas sus obras no son otra cosa que, la justificacion de la política brasilera de todos los tiempos, y un desahogo de sus resentimientos políticos.

Nombrado este personaje por el Gobierno de la Nacion, Ministro Plenipotenciario en el Brasil, desde largo tiempo, cuyo destino ha explotado, debemos á nuestros conciudadanos y extranjeros residentes en la República, dos palabras, como una justa ofrenda al que aspira á compartir el ejercicio de los altos poderes del Estado, y tiene el coraje de pretender un puesto espectable, resignando á la opinion pública la historia de su pasado. Y cuando ese hombre con el lenguaje de un cinismo que le es ingénito, viene á declarar que está próximo á lanzarse sobre las garantías de la sociedad: cuando EL MUTILADOR DEL PUEBLO ORIENTAL está por arrojarse sobre lo que aún queda de la presa ¿no habria un lábio bastante independiente para lanzarle el anatema de la nacion entera?

¡Sí, y mil veces sí!

Los pueblos tambien tienen el derecho de dirigirse la palabra, cuando en los momentos que cruzamos se está jugando con su suerte.

Que quede al menos constatada, la solemne protesta, que el patriotismo y el decoro público levantan ante la amenaza DE UN LAMAS MIEMBRO DEL GOBIERNO ORIENTAL, cuando los tribunales de su patria están prontos á flagelar sus espaldas: cuando los presidios nacionales están reclamando su presa.

¿ Es pues posible que la dignidad de los orientales no se resienta, que no se conmueva el sentimiento público, por mas muerto que esté ?

Es preciso destruir las maquinaciones criminales de ese hombre, cuya historia se pierde en el abismo de todas las inmoralidades.

entrañado vistas muy recomendables de patriotismo, que tal vez no fuesen para esos tiempos; pero es indisputable que chocaba funestamente con el patriotismo de los orientales, circunstancia que ha concurrido poderosamente á la anulacion política del señor Gomez.

Es preciso conducirle una vez mas ante el tribunal de la opinion pública, con su proceso abierto, que le constituye el mas famoso criminal de las causas célebres de la época.

Recordar á la República entera, que los marcos Brasileros están colocados, señalando los límites del imperio, DE ESTE LADO DEL YAGUARON Y DE LA LAGUNA MINÍ.

Territorio cercenado; ignominiosamente oculto entre los pliegues de las funestas estipulaciones del tratado de 1851, y su artículo 3°. cuyo espíritu está traspirando el oro que se pagó por la infame mutilacion de nuestra patria.

El señor Lamas trae estampada en la frente la injuria de la permanente invasion de nuestro país por el dominio Brasilero, y ostentando en su pecho las condecoraciones con que el Brasil ha pagado los servicios prestados por el señor Lamas al Estado Oriental con la pérdida de 600 leguas de su territorio.

Uno de los mayores sacrificios que tiene que hacer el hombre público, honesto, es el de la resignacion de sus propios agravios, y sin esa abnegacion, difícil seria hallar ciudadanos que quisiesen servir á su país; pero en cambio hay otras, cuya audacia y cinismo no conoce límites y para quiénes esas contrariedades lejos de constituir un reproche á su pasado, solo son el tributo que las pasiones políticas exigen á la conciencia que no puede ir mas allá en el camino de sus estravios.

En un país como el nuestro, en el que es ya casi imposible conciliar la libertad con el poder, la política con el progreso, y la honradez administrativa con las exigencias imposibles de su estado económico, desde que se hacen leyes exóticas, que mueren bajo el peso de su misma enormidad y en el momento mismo en que los lábios del legislador han pronunciado la última palabra para consagrar su forma.

En un país como el nuestro, donde una asamblea que no tiene otro carácter que el legislativo, confunde diariamente y de un modo deplorable las mas claras prescripciones del código, asumiendo proporciones constituyentes al modificar su texto inviolable á título de interpretacion. En un país como el nuestro, en fin donde los bonitos discursos parlamentarios tienen que ceder el paso á los hechos á despecho de los utopistas que han hecho imposible siempre todo Gobierno; la presencia de D. Andrés Lamas en la Administracion pública, es un atentado á la moral administrativa y una burla sangrienta á las aflicciones que hoy agobian á la sociedad.

Los hombres de corazon, antagonistas de los términos medios, tienen que levantar bien alto la protesta de ese gran desacierto político, sometiéndose á la prueba. Nosotros no la rehusamos; tenemos conciencia de que nuestra protesta que pasa al dominio de nuestros conciudadanos, será hoy mismo imparcialmente juzgada.

No venimos, pues, á hablar á nombre de las grandes pasiones. Dispo-

Prescindiendo de los errores políticos de este hombre, cuyo exámen no tiene aqui lugar, solo diremos que en la labor ardiente á que se consagró, sucumbieron muchas inteligencias, lo que tenia que suceder con él, con tanto mas motivo, desde que, estraño á la índole de los partidos en lucha en el Plata, y cuya

nemos de la calma necesaria para meditar antes de constituirnos en acusadores del señor Lamas y con la misma calma imparcial dejamos constatados los hechos que bajo la inspiracion de ese hombre se han producido para vergüenza de esta desgraciada tierra desde tiempo atrás.

Jefe Político en la defensa de Montevideo (1843 y 1844), y Ministro de Hacienda, empezó á dar pruebas de su conducta poco decorosa. Reunió en grandes cantidades el oro, plata labrada, y piedras preciosas que les arrancaba á las familias con la imposicion de los calabozos. Dispuso de esas joyas sin cuenta ni razon, supuesto que en los archivos de la República no se encuentran los documentos justificativos de su inversion detallada. Envió parte de esas alhajas á la acuñacion nacional, lo que produjo un miserable puñado de pesos (60 PATACONES).

En la historia de las confiscaciones de aquella época; en la série de contribuciones exorbitantes en numerario, que por medio del terror, del cual era agente activo el Sr. Lamas, se arrancaban á los ciudadanos, el nombre de este caballero rueda siniestramente envuelto en un abuso de confianza que representaba algunos miles de pesos, despues de lo cual el Sr. Lamas tuvo á bien ausentarse para ir á residir á la córte del Brasil con gran boato; él, que habia ido á sentarse á la silla de la jefatura, con los codos rotos y las rodilleras raidas!

Una carta que en esa época le dirigió el coronel Flores, habla bien alto. Era necesario que su permanencia en Rio de Janeiro fuese revestida con un carácter diplomático, que lo habilitase para especular con las aflicciones de su desgraciada tierra, y se hizo nombrar Ministro Plenipotenciario, lo cual lo habilitó para introducirse en palacio y explotar al Emperador del Brasil, por medio de la mas servil humillacion, logrando al fin hacerle su compadre.

Los tratados de 1851 vinieron al fin á poner al Sr. Lamas en el caso de desplegar su habilidad política. El arreglo de límites exigido por el Brasil como condicion *sine qua non*, para intervenir en la política del Rio de la Plata, enviando un ejército, cuyos gastos pagó la República, á la vez que perdió como 20,000 caballos que fueron arriados en masa, no fué sinó la vergonzosa suscricion *in limine*, de todo lo que el Brasil quiso que le diese; y D. Andrés Lamas vendió *600 leguas de territorio* á cambio de medio millon de pesos, con que se pagó el desmembramiento infame. D. Andrés Lamas fué mas lejos aún. En esa transacion era segundado eficazmente por un hábil estadista partícipe en las ganancias. Pues bien, D. Andrés Lamas estafó infamemente á su colega, no dándole mas que *cincuenta mil pesos*; faltando así de un modo indigno á sus convenios reservados. Esto no tiene el mérito de la novedad, porque ya se ha dicho antes hasta el cansancio, pero es un detalle.

En los años 53 y 54, épocas de reaccion revolucionaria, el Sr. Lamas evolucionó hábilmente, promovió dos intervenciones y tres empréstitos; pero en esa época fué moderado, y no puede asegurarse que el Sr. La-

propaganda seguia á una gran distancia de los acontecimientos, llegado el momento de abordarlos prácticamente, debia encontrarse como un estraño, entre las disidencias de una familia, por mas que, un perfecto conocimiento de los sucesos, lo que no siempre es posible, le pusiese al alcance de la política militante. Para que se derrumbe el mas sólido edificio, solo basta que se desprenda una piedra de sus ángulos. El Sr. Gomez trabaja por la anexion de la Repùblica Oriental á la Provincia de Buenos Aires la que, desde luego que aquello fuese una realidad, debia to-

mas detentase al Tesoro de la República mas de 300,000 pesos, que al fin era una miseria. En esa época él quiso reabrir la cuestion límites, para colocar los mojones brasileros algunas leguas mas adentro; pero la indignacion nacional estalló, y el Sr. Lamas se contentó con la adquisicion de algunas propiedades que compró en Rio de Janeiro, entre ellas el palacio de su residencia, costosamente alhajado.

El señor Lamas, siempre Plenipotenciario Oriental, miraba no obstante con el mas soberano desprecio á su pais.

Usó largo tiempo, y lleva aun las condecoraciones brasileras. Este galeote político, para concluir una vez con él, no ha dejado escapar una ocasion en que su pobre patria necesitase de su concurso, para serle fatal, esplotando su desgracia. La fecha de 1857 pertenece ahora al dominio de su política. En los anales de la República se encontrarán las señales de su paso.

¿ Cuál fué entre tanto el orígen político de Lamas?

En el año de 1838, Riverista; en 1840 enemigo de Rivera; en 44 y 45 díscolo — mas tarde Brasilero — Blanco — Nada.

¿ Quiénes los precursores del Mesias ?

Algunos gorriones cebados con la pitanza en perspectiva — Despues de esto no creemos que ningun ciudadano honrado, ningun extranjero honesto desee la presencia del señor Lamas en la República.

En cuanto al pensamiento á que responde, estamos muy lejos de pensar como casi todo el país *que responde hoy á los fines del Brasil.* Don Andrés Lamas no responde á otro pensamiento que á la explotacion de los dineros del Estado con los cuales ha vivido siempre.

Su programa es lójico hasta dejarlo de sobra, apoderarse de medio millon de pesos, para saldar la primera parte de su embrolla, haciéndola comprar por otras manos y todavía se verá en esto que le concedemos un relámpago de honradez.

Y en cuanto á su significacion política actual, D. Andrés Lamas es ardiente partidario de D. Andrés Lamas, con el cual tiene contraidos muy sérios compromisos.

Los desaciertos políticos son comunes á los paises sujetos á trastornos internos y no se precisa hojear mucho la historia.

Es necesario que los Gobiernos al fijarse en los hombres para los destinos públicos, no den una funesta prepotencia á los que no sabiendo gobernar nos dejaron en los tiempos en que han administrado la funesta herencia de la bancarota nacional.

Eduardo Acevedo.

mar el nombre de *Estados Unidos del Plata*: utopia alegre y hasta cierto punto inofensiva, porque ademas que venia á romper los mas serios compromisos internacionales, los vínculos mas caros de una familia, al ponerse en planta habria sido sofocada por el Brasil y las mismas provincias Argentinas.

El Sr. Gomez llegó á Montevideo con estos propósitos en 1857 cuando reinaba la fiebre amarilla. Algun escritor de aquella época decia « entre el flagelo reinante, y la propaganda del Dr. D. Juan Cárlos Gomez, no sabemos con lo que se quedaría el país. Por nuestra parte optamos por la fiebre amarilla, que por lo menos no será tan funesta y duradera. » Sin embargo uno y otro flajelo se siente reproducir de vez en cuando: hay males que dejan en el alma de la sociedad jérmenes imperecederos.

El Gobierno no encontró tranquilizadora la actitud de este pequeño partido y llamando á los cabezas principales César Diaz y Juan C. Gomez, empezó por decirles que el órden público estaba á términos de conmoverse, y que si ellos se comprometian á no alterarlo, el Gobierno no pasaria á medidas ulteriores aconsejadas por la seguridad del Estado. Diaz y Gomez contestaron que respondian por la conservacion del órden, que sus reuniones serian pacificas y que se limitarian á usar del derecho acordado por la ley á los ciudadanos. En esta virtud el partido conservador se preparaba á reunirse en el teatro San Felipe, cuando se espidió un decreto gubernativo, á consecuencia del cual la policia prohibió la reunion (1).

---

(1) «Montevideo, Noviembre 1.° de 1857.

« El Gobierno ha dictado con esta fecha un acuerdo del tenor siguiente:

« Empeñado el Presidente de la República en conservar el órden y la paz como se lo preceptúa muy especialmente la Constitucion y como lo exigen los verdaderos intereses del país que empieza á repararse de los inmensos quebrantos causados por las disenciones de partido; persuadido íntimamente de que el único medio de conseguir aquellos bienes tan anhelados por la gran mayoría sensata y pacífica de la poblacion

Procedia en esto el Gobierno fuera de la órbita de sus facultades, desde que era del dominio de la autoridad que no habia tal peligro para el órden, sino la conveniencia de impedir que los enemigos de la situacion tomaran parte en las elecciones.

El 1.º de Noviembre, el Gobierno dictó la órden de prision para D. Juan Cárlos Gomez, D. José Poyo, Eugenio Abella, Miguel Nieto, Antonio Zorrilla, Jacinto Reinald, Estéban Sacarello, Manuel Espinosa y algun otro ciudadano, los que fueron desterrados á Buenos Aires — Todo esto sucedia en plena era constitucional, bajo la presion de un armamento extraordinario, y sin que el ejercicio del artículo 81 del código notificase la adopcion

nacional y extrangera, es la realizacion del programa que regula la política del Gobierno y que ha sido aceptado por el pais, así como es tambien el único medio de anarquizar el país el levantar la bandera de alguno de los viejos partidos.

« Guiado sin embargo el Presidente de la República de los principios liberales de su política y acatando el ejercicio del derecho electoral creia poder permitir la reunion de partido anunciada para hoy á pesar de ser opuesta á su programa y á sus convicciones, limitándose á tomar las medidas convenientes para tranquilizar á la poblacion justamente alarmada; pero las doctrinas del *Nacional* de ayer que se ha hecho circular no obstante el proceder liberal del Presidente de la República, revelan que el redactor del *Nacional* promotor é iniciador de esa reunion de partido, se propone quebrar la autoridad del gobierno y so pretesto de trabajos electorales, alterar el órden que no es posible sin el respeto á la autoridad.

« Considerando que por mucho que sea el acatamiento del Gobierno al libre ejercicio del derecho electoral, que por lo mismo de ser sagrado dentro de sus justos límites no debe consentirse su abuso empleándolo para concitar á la guerra civil, alegando falsos peligros para la independencia del país, cuyo pabellon tiene el orgullo el Presidente de la República de mantener en su mayor altura.

« Aconsejando los deberes imprescindibles de la autoridad responsable del sosiego público la adopcion de medidas que puedan prevenir el mal y la penosa necesidad de reprimirlo, evitando al mismo tiempo que ciudadanos bien intencionados sean envueltos en las consecuencias funestas de aquel abuso.

« El Presidente de la República acuerda y resuelve que se prohiba por la Policía la reunion pública anunciada para hoy en el teatro San Felipe y Santiago, y toda otra reunion en que se levante la bandera de cualquiera de los antiguos partidos.

« Circúlese á los Jefes Políticos esta resolucion para su mas severo cumplimiento, y póngase en noticia de la H. Comision Permanente—GABRIEL A. PEREIRA—JOAQUIN REQUENA—CÁRLOS DE SAN VICENTE—LORENZO BATLLE.

de estas medidas dictadas por dos caudillos omnipotentes (1).

A estos expatriados se siguieron mas tarde el ciudadano General César Diaz (2) y los de distintas graduaciones Santiago Lavandera, Juan Crisóstomo Vazquez, José M. Cabot, Miguel Solsona, Manuel Pagola, Antonio Bobé, Juan M. de la Sierra, Feliciano Gonzalez, Felipe Batista, Elis, Madero, Reinaud y otros.

Esta deportacion tuvo lugar el 16 de Diciembre en 1857.

El partido de oposicion quedaba pues anulado. Las elecciones tuvieron lugar, y en ese intermedio se cerró la impreata de *El Nacional*, único diario de oposicion que habia quedado en la palestra.

---

(1) Señor General D. Antonio Diaz.

Miguelete, Enero 26 de 1858.

Mi querido amigo: Espero que Vd. haga que todas las noches duerman acuartelados hasta que le avise, cuando menos cuarenta hombres. César Diaz debe embarcarse hoy pues así ha quedado en ordenarlo el señor Presidente.

Disponga de su atento amigo.

MANUEL ORIBE.

(2) La posicion del General Diaz se agravó con el siguiente aviso que recibió Oribe de Buenos-Aires. Es auténtico. Esto influyó mucho en los sucesos que posteriormente lo precipitaron:

Voy hablarle á Vd. aunque pocas veces me agrada sobre el asunto á que me refiero, es decir, de política; pero aquí media un interés mas grande que ninguno para mí, cual es el de una persona y una familia á quien por muchos motivos venero.

En esta ciudad hay una persona que trabaja con mucho ardor para la venidera eleccion de Presidente; no lo hace encubiertamente, sinó con claridad. Esta persona, ó mas bien dicho, el General Diaz, es preciso no equivocarse, tiene influjo y mucho entre los conservadores; ha dicho públicamente delante de varias personas, que si llegase á ser Presidente no estaría D. Manuel Oribe una hora en el país, y que en caso de resistencia no se pararía en medios..... ¡Cuidado! Cuando la eleccion del General Flores, la misma Cámara que vá elegir el nuevo Presidente, hacía ver una cosa hasta una hora antes de elegir; Dios quiera que no suceda lo mismo esta vez: de esta eleccion estriba la felicidad de su familia, comprendiendo por ella, el tener que verlo alejado á Vd. del seno de la misma, y quien sabe hasta cuándo: asi es que si tiene la conviccion de que tal sucediese, muchas veces en política se juega el todo por el todo.

Segun dicen los que están aquí se preparan para turbar las elecciones en caso vean mal, y esto es cierto pues tienen varias reuniones entre ellos en casa de un tal Farias que ha comprado un café por la plaza de la Libertad, siendo un punto de reunion todas las noches, pero casualmente tengo uno que está entre ellos; tambien es preciso que este carnaval desconfie de las máscaras, en caso que quieran irlo á ver á su casa.

Al llegar á Buenos Aires el General Diaz, á quien aquel destierro afectaba gravemente en sus intereses, declaró á sus amigos que no estaba mezclado en ninguna combinacion politica, y que muy lejos de eso solo trataba de atender á sus asuntos particulares; pero ya que era preciso volver á la patria aunque fuera á costa de la vida estaba pronto á ir al último estremo. Desde entonces se empezó á organizar en Buenos Aires una invasion al Estado Oriental. Se estableció un club al que concurrieron todos los emigrados, entre los que no faltaba quien informase al Gobierno del señor Pereyra de lo que allí ocurria. Organizado un comité, este estendió sus trabajos, y algunos Jefes del Estado Oriental se pusieron en campaña contra el Gobierno.

El General Oribe acababa de morir obteniendo una apoteósis casi regia, á lo que contribuyó la voluntad oficial y el General D. Venancio Flores que se retiró finalmente á Entre Rios.

Asi quedaba mútuamente deshecho el pacto separándose los partidos; pero todos los jefes importantes oribistas rodearon al Presidente Pereira quien desde entónces no contó con otro apoyo. El General Oribe dejaba de existir en los momentos en que, en combinacion con el General Flores, preparaba una revolucion contra el mismo señor Pereira, su propia hechura. El doctor D. Joaquin Requena, Ministro de Gobierno, iba á ser asegurado, y el Jefe Político D. Luis Herrera atado por sus mismos comisarios, todos en su mayor parte oficiales de los cuerpos del ejército del General Oribe.

El coronel D. Brigido Silveira, hostigado por la situacion tirante en que se encontraba, se alzó en armas en el Departamento de Minas, mientras que el comandante Caballero, Farias, Poyo é Islas reunian tambien algunos hombres y se acercaban á la capital con el objeto de sacar algunos artilleros é infantes y esperar el desembarco de la espedicion del General Diaz.

Esta espedicion se realizó por fin. Una vez en Buenos Aires el General Diaz fué invitado por los jefes del partido colorado

para ponerse á la cabeza de la revolucion. Diaz aceptó el puesto y practicó diligencias para reunir un grupo con el cual debia lanzarse al Estado Oriental. Sus primeros pasos se dirijieron á procurarse armamento y creyendo que el Gobierno de Buenos Aires podria dárselo le pidió 300 fusiles, que aquel Gobierno le negó observando con fundamento que se lo prohibia su calidad de neutral. El Gobierno Argentino no dió estas armas, pero hizo la vista gorda, como vulgarmente se dice, para la salida de la espedicion.

Sin elementos, pero con sus pocos recursos, el General Diaz equipó con trabajo un pequeño número de enganchados, los que unidos á los negros de los batallones de línea de Montevideo, que estaban en aquella capital desde la revolucion de Noviembre, alcanzaron á formar ochenta y tantos hombres entre jefes, oficiales y tropa, con los cuales se embarcó el General Diaz en la goleta *Maipú* de la propiedad del Gobierno argentino, aunque esta circunstancia no apareciese sensiblemente. Antes de partir la expedicion de Buenos Aires, los revolucionarios discutieron un plan de la campaña, estando en desacuerdo sobre el punto donde debian desembarcar; opinando unos que debia ser en las calles de Montevideo, mientras que el General Diaz queria efectuarlo en las inmediaciones de la capital y recibir allí los contingentes que esperaba, al paso que intentaba introducirse en la plaza, contando con los pocos adictos en armas que tenia en ella.

Dado el poco personal de la revolucion y sus escasísimos recursos, esto era lo que únicamente ofrecia algun resultado; y en cuanto á desembarcar en Montevideo y lanzarse en sus calles contando con partidarios, aunque decididos, imposibilitados y aterrados, por las medidas de situacion, lo que equivalia á no tenerlos, era una especie insensata que ni debia esperarse de la cabeza del Dr. D. Juan Cárlos Gomez que le aconsejaba, ni hacer necesario que los acontecimientos la presentasen en todasu

desnudez, porque antes de producirse aquellos eran bien sabidos los recursos de que disponia el Gobierno, aun dado su desprestigio y la discordia interna de sus sostenedores; y los medios que se habian puesto en accion, por mas que se creyese en la defeccion de tal ó cual cuerpo, lo que en el momento dado casi siempre queda reducido á promesa.

El General Diaz costeó pues y equipó de su peculio particular el personal y trasporte que se componia del modo siguiente: General D. César Diaz, Teniente Coronel D. Juan Crisóstomo Vazquez, idem D. Eugenio Abella.

Sargentos Mayores, Felipe Arroyo, Estéban Sacarelo y José Maria Cabot; capitanes Manuel Pagola, Juan M. de la Sierra, Feliciano Gonzalez, Bautista Bonino, Pietro Duval, Giacomo Nell, Dominico Lintreni; tenientes Pietro Nessi, Angel Hernandez, Marcelino S. Roballo, Felipe Batista; sub-tenientes Joaquin Cacique y José Elis; ciudadanos Mauricio Zavalla, Vicente Garzon, Isaac de Tezanos, Emilio Izaurraga, Adolfo Cabrejo, César Orsini. El resto eran individuos de tropa, italianos y negros orientales que habian pertenecido á los cuerpos de linea como se ha dicho antes.

La espedicion zarpó de Buenos Aires el 3 de Enero á las 5 de la tarde.

El dia 6 habian desembarcado los invasores por el saladero de Lafone — Allí se reunieron al General Diaz, algunos contingentes de campaña en número de 800 á 900 hombres, conducidos por Brígido Silveira, á quien se habian incorporado Caballero, Poyo, Farias y otros jefes subalternos.

Dejamos aqui al General Diaz con su espedicion, para dar cuenta del estado en que se encontraba el Gobierno y su política interna, así como del de República en general.

La administracion del señor Pereira, á la que concurrieron con sus luces y opiniones mas ó menos importantes, varios ciudadanos que ocuparon las carteras ministeriales, cruzaba en los

momentos de la invasion del General Diaz una crisis, que á ser hábilmente explotada y con elementos regularizados pudo serle funesta.

La persecucion y muerte del General Oribe, maltratado por algunos hombres á quienes el señor Pereira sostenia, enagenó á este gobernante, á pesar de sus manifestaciones de duelo despues de la desaparicion de Oribe, la voluntad de los partidarios blancos de accion. Esta circunstancia colocó al señor Pereira en una situacion dificil, porque no solo le negaban aquellos su concurso, sinó que desprestigiaban su autoridad, á términos que en ese caso el señor Pereira tenia que combatir dos revoluciones — la que se preparaba á invadir el pais (colorada) y la que habia invadido completamente su autoridad reduciéndola á la impotencia (blanca) — Los elementos que rodeaban al señor Pereira eran pues heterogéneos, y en consecuencia faltos de aquella fuerza colectiva que tanta decision tiene sobre los sucesos.

Rodeaban al señor Pereira en aquellas circunstancias, personas de alguna capacidad, pero que habiéndose separado del terreno de la accion, en sus respectivos partidos, por efecto de la modificacion que sufrieron las ideas despues del 51, no representaban sinó una importancia aislada, de la cual no podia esperarse un gran contingente politico. El señor Pereira conoció que le era preciso sacrificar algo en obsequio á su propia posicion que amenazaba ruina, y á fin de consolidarse transigió con los descontentos y modificó su ministerio, quedando integrado del modo siguiente : Gobierno, Antonio de las Carreras ; Hacienda, Federico Nin Reyes ; Guerra, el General D. Andrés A. Gomez.

El Dr. D. Cándido Juanicó, que era presidente del Supremo Tribunal de Justicia, tenia ingerencia decididamente directa en las deliberaciones politicas, aunque jamás se le viese proceder ostensiblemente en los asuntos. El señor Juanicó estaba colo-

cado en la situacion, como vulgarmente se dice, *tras la cortina*.

A este personaje, jefe de toda la falanje situacionista que se agitaba en torno al Sr. Pereira, prestaban oido y acatamiento, D. Luis de Herrera, Gefe Político de la Capital, los ya enunciados Ministros Nin, Carreras y Gomez; los Errazquin, los Lapido, Aguirre, Berro, F. Castellanos, José Lozano, Rafael F. Echenique, José Gabriel Palomeque, Francisco Fernandez Fisterra, Hermenegildo Solsona y varios otros ciudadanos tanto de uno como de otro partido y mas ó menos importantes.

Bajo este aspecto, el Gobierno del Sr. Pereira era sin disputa alguna dirigido por aquel centro político, que para imponerse, habia manejado hábilmente el carácter del Sr. Pereira.

En cuanto á la situacion de la República, en general, era muy mala: el crédito personal habia desaparecido, y los capitales habian salido del país, donde no encontraban ni la seguridad ni los medios para desarrollarse.

Al tener el Gobierno del Sr. Pereira conocimiento de la sublevacion del Coronel Silveira promulgó una ley marcial, que despues se ha hecho valer como fundamento inconmovible de un derecho para castigar.

Esa ley sin embargo es tan deficiente, que con dificultad podrá justificarse ante la historia.

La constatamos ahora sin otro exámen, que el que van á presentar los propios sucesos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 1.º de 1858.

« Considerando que la paz pública es una de las primeras necesidades del Estado, y que ella no puede conservarse sino teniendo por base el respeto y la obediencia á las autoridades constituidas; que ese respeto y obediencia, es un deber en todos los ciudadanos indistintamente, pero un deber imprescindible en los Jefes y Oficiales, y demas empleados de la Repúbli-

blica; que habiéndose alzado en abierta rebelion contra el Gobierno, varios Jefes capitaneados por el traidor Brígido Silveira, Farias y otros, el Gobierno se encuentra en la indispensable necesidad de castigar con todo el rigor de la Ley, esa rebelion injustificable, á menos de abdicar los derechos y deberes que le competen por la Ley fundamental del Estado; ha acordado y decreta:

Art. 1.° Declárase reos de lesa patria, á los traidores Brijido Silveira y demas Jefes y oficiales que se hayan prestado ó se presten á apoyar la rebelion contra el Gobierno.

« 2.° Ordénase á las autoridades civiles y militares de la República, que en caso de ser aprehendidos los autores de la rebelion, procedan á juzgarlos con brevedad, y pronta aplicacion de la ley.

« 3.° Comuníquese, publíquese y dése al libro competente»

PEREIRA.

ANDRÉS A. GOMEZ.

A esa medida siguieron estas otras —

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 13 de 1858.

El infrascrito ha recibido órden de S. E. el Sr. Presidente de la República para dirigirse al Gobierno del Estado de Buenos Aires por el intermedio de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y manifestarle el desagrado con que mira, por una parte la tolerancia inconcebible que despues de los avisos y prevenciones hechas á S. E., han prestado las autoridades á los armamentos y enganches hechos pública y escandalosamente en el puerto y ciudad de Buenos Aires, con el notorio objeto de venir á hostilizar este Gobierno; y por otra, la vejatoria indiferencia con que ha desatendido la presentacion de la carta patente que acredita al Sr. D. Juan José Ruiz, Cónsul General de la República en ese Estado.

El primero de los hechos que motiva esta comunicacion, de pública notoriedad para los nacionales y extrangeros de ese Estado, y acompañado de las circunstancias mas agravantes, es reputado con justicia por el Gobierno de la República, à la vez que por la poblacion nacional y los estrangeros mas imparciales que en ella residen, como una infraccion flagrante del derecho internacional y de las buenas y leales relaciones que deben mantenerse en pueblos amigos y vecinos, ligados por razones de altas conveniencias é intereses recíprocos.

Confiaba demasiado el Gobierno de la República en las seguridades repetidas que le habian sido presentadas por el Comisionado especial de Buenos Aires, à nombre y por encargo de su Gobierno, de que aquellos armamentos agresivos no serian tolerados, para que pudiera abrigar ni la mas remota idea de que un gobierno amigo, con el cual ha procurado siempre, estrechar sus leales relaciones, prohijara ó consintiera jamas directa ó encubiertamente un ataque tan alevoso é inmerecido como el que acaba de dirigirse desde la opuesta orilla, por el enganche de tropas, embarque y conduccion de ellas, con municiones y pertrechos de guerra, verificado con todo escándalo en la goleta *Maipú*, à la clara luz del dia 6 del corriente.

Empero, desde que esos sucesos han tenido lugar con las circunstancias que los han acompañado, desmintiendo las aseveraciones del agente público de ese Estado, desde que la prensa oficial allí se pronuncia diariamente, desde mucho tiempo atras, en los términos mas ágrios y violentos contra la autoridad constitucional de este Estado, atribuyendo de otro lado los mayores elogios à los fautores de la rebelion actual, que no tiene otro objeto ni lleva otro fin que la satisfaccion de pasiones innobles, ensangrentando la patria y sembrando por do quiera el luto, la desolacion ó la ruina; desde que, como es notorio, el embarque de aquellos malos hijos y extranjeros mercenarios no tenia otro objeto que el de cooperar à la anarquia de este Esta-

do, como lo revelaban los furibundos gritos de ¡muera el Presidente Pereira! con que acompañaron un hecho que ha debido asombrar al observador imparcial, y la tolerancia del gobierno de ese Estado ó sus autoridades subalternas, se han manifestado en la hora y circunstancia referidas en contradiccion á las protestas y seguridades en que descansaba este Gobierno — el Presidente de la República ha creido que es llegado ya el caso de pedir una séria y formal esplicacion de ese hecho, no satisfecho con las nuevas protestas que le ha presentado el Comisionado especial D. Cárlos Calvo.

Es el segundo de las motivos de esta nota el incomprensible silencio, la indiferencia marcada que ha servido de única respuesta, á la presentacion de una carta patente de este Gobierno y que no puede traducirse en momentos como los que corren y á presencia de los hechos denunciados mas arriba, sino por un desaire directo á este Gobierno, tanto mas injustificable cuanto son mayores las pruebas dadas al de S. E. de la lealtad y vivos deseos de mantener una cordial inteligencia.

Crée el infrascrito deber apartarse en este momento de las sérias consideraciones á que podia entregarse en deduccion de hechos tan graves, porque tiene la confianza de que no será desconocido para S. E. el alto interés de mantener las mejores relaciones entre dos Estados vecinos, y esas consideraciones deben separase en la primera requisicion de una satisfaccion completa.

Espera por ello el infrascrito, que elevando S. E. al conocimiento de su Gobierno el contenido de esta nota, con toda la urgencia que envuelve el interés de la buena armonia, no ha de hacerse esperar la explicacion satisfactoria que exige el infrascrito por órden de S. E. el Presidente de la República, así como la satisfaccion y reparacion debidas á la dignidad de este Gobierno, castigando los cómplices en el armamento y embarque denunciados y expidiendo el *exequatur* al Cónsul General de la República.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer á S. E. el señor Barros Pasos las seguridades de su alta consideracion y estima.

ANTONIO DE LAS CARRERAS.

A S. E. el señor Ministro de Gobierno y R. E. del Estado de Buenos Aires, Dr. D. José Barros Pasos.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Enero 22 de 1858.

En el deber el Gobierno de garantirse por todos los medios á su alcance de las agresiones y espediciones armadas que parten del Estado de Buenos Aires en apoyo de los anarquistas encabezados por Brigido Silveira, César Diaz y otros caudillejos, y atenta la injustificable tolerancia de las autoridades de aquel Estado respecto de esas espediciones.

El Presidente de la República en consejo de ministros ha acordado y decreta : —

Art. 1.º Desde la publicacion de este decreto y hasta nueva resolucion quedan cerrados todos los puertos de la República al comercio y correspondencia con los del Estado de Buenos Aires.

2.º Esceptúanse de la disposicion del artículo anterior los paquetes de las lineas de ultramar que tocan en Buenos Aires.

3.º Toda embarcacion que fuese sorprendida en infraccion de este decreto, será apresada, aplicándosele las penas establecidas para el contrabando de guerra.

4.º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro competente.

PEREIRA.
ANTONIO DE LAS CARRERAS.
ANDRÉS A. GOMEZ.
FEDERICO NIN REYES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Enero 23 de 1858.

Considerando que el proceder del Gobierno de Buenos Aires, ó cuando menos la escandalosa tolerancia de las hostilidades que de allí se han dirigido y que segun recientes avisos de nuevo se dirigen contra el territorio de la República, es inconciliable con los deberes recíprocos de Gobiernos amigos.

Agravándose ese proceder por el tono agresivo é injurioso de la prensa oficial de aquel Estado, contra el Gobierno de la República; y atento el agravio que se infiere á este Gobierno, tanto por la prolongada resistencia en expedir el *exequatur* al cónsul general D. Juan José Ruiz, sin expresar siquiera razon alguna que la justifique — cuanto por la desatencion en no contestar á las graves y urgentes reclamaciones que se le han dirigido, con especialidad en fecha 15 del corriente; el Presidente de la República en consejo de Ministros, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Cásase el *exequatur* al Comisionado Especial y Cónsul General del Estado de Buenos Aires D. Cárlos Calvo.

2.º Espídasele por Cancillería el correspondiente pasaporte para que en el perentorio termino de veinte y cuatro horas deje el territorio de la República.

3.º Ofíciese nuevamente al Gobierno de Buenos Aires, en la forma acordada, y dése al registro competente.

PEREIRA

ANTONIO DE LAS CARRERAS.

Sin embargo, en los primeros pasos de la administracion del 1.º de Marzo de 1856 hubo buena intencion y patriotismo, dos grandes condiciones para elevar un gobierno, pero se hicieron imposibles, dada la actitud de los hombres que manejaban los hilos de una politica fuera de centro para aquellas circunstancias.

El mismo Gobierno en 1857 quiso observar *la mas completa abstencion oficial y privadamente*, en la cuestion electoral, y las circulares de fecha 9 de Julio y del mismo señor Pereira fecha 10, parecian comprobarlo. Pero la oposicion decidida de la prensa habia invadido las ideas, dividiendo á los ciudadanos en diferentes círculos. De esa política de combate resultó, que los partidarios del Gobierno formasen un Club que presidia el General Medina, compuesto de ciudadanos de los diferentes partidos, haciendo por otra parte mas activos los trabajos de los opositores.

Segun lo que ya se ha dicho el Gobierno se consideró en la necesidad para mantener la paz y el órden público, de prohibir toda reunion en que se levantara la bandera de cualquiera de los antiguos partidos, y de decretar el alejamiento de muchos ciudadanos, dando cuenta de todo á la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo como lo prescribe la Constitucion de la República, sometiéndose á su fallo. La Comision Permanente aprobó los actos mencionados. Como hemos dicho anteriormente los opositores á la Administracion tomaban como base de sus trabajos el tratado con el Brasil que modificaba el de Comercio de 1851; pero los tratados de este año habian sido aprobados por la Asamblea General *en esperanza de ulteriores modificaciones* y las gestiones relativas habian sido iniciadas por los Gobiernos anteriores al de 1856.

Este Gobierno encargó al Sr. Lamas en Setiembre de 1856 la continuacion de dichas gestiones ya entabladas por él, y aceptado el encargo se le dieron las instrucciones que constan en la nota del 1.º de Octubre del mismo año, que honra al Ministro que la redactó y firmó, recomendándose al Plenipotenciario que procurase *la supresion* de los artículos del Tratado de alianza con el Brasil de 1851, *que se referian á la paz interior del Estado autorizando la intervencion brasilera*, pues el Gobierno queria apoyarse solamente en la opinion y en los elementos del

pais *sin influencias estrañas*, como lo manifestó á la Asamblea General en su Mensaje de 1857, del cual copiamos los párrafos siguientes :

« Nuestras relaciones con las potencias extrangeras son com-
« pletamente pacíficas y amistosas, sin que el Poder Ejecutivo
« haya descuidado sostener el decoro del país y custodiar debi-
« damente sus intereses.

« La Confederacion Argentina promulgó una Ley imponiendo
« un recargo de derechos á las mercaderias que se introduzcan
« en sus puertos fluviales, procedentes de cabos adentro. Se-
« mejante medida tan falta de equidad y tan poco conciliable
« con los principios de sincera amistad y recíproca benevolen-
« cia que rigen entre pueblos vecinos y hermanos, afecta á la
« República, perjudicando sus intereses materiales. El Poder
« Ejecutivo no podia ni debia ser indiferente y dió sus instruc-
« ciones cuando la ley estaba en proyecto, al Encargado de Ne-
« gocios de la República en la Confederacion, para que entablara
« las convenientes reclamaciones. Ellas no han producido toda-
« via el efecto deseado, pero han de sostenerse con toda la in-
« sistencia que requiere un asunto tan trascendental para la
« República y en que nos asiste tanta justicia. Un agente espe-
« cial será enviado oportunamente.

« Reconocida la necesidad de volver sobre las modificacio-
« nes al Tratado de Comercio con el Brasil, iniciadas ante-
« riormente, tomando en consideracion las exigencias de la
« situacion creada por los sucesos acaecidos con posterioridad
« á esa iniciativa, el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Honora-
« ble Comision Permanente acreditó nuevamente al Sr. don
« Andrés Lamas como Enviado Extraordinario y Ministro Ple-
« nipotenciario cerca de la Corte del Brasil. La negociacion es
« conducida con un espíritu de la mayor cordialidad y el Poder
« Ejecutivo tiene fundada esperanza de que el Gobierno de
« S.M. se prestará á la revision del Tratado de Comercio, espli-

« cándose y completándose algunas de sus estipulaciones ; y
« que se estenderá en otras, á las mudanzas ocurridas en la
« situacion económica de los dos países y al desarrollo de los
« nuevos intereses que nacen de los progresos de la navegacion
« y del comercio, principiando de este modo á sustituir la base
« meramente política de las relaciones que hasta ahora hemos
« cultivado. El Poder Ejecutivo espera así mismo un resultado
« favorable sobre otras jestiones conexas con aquellas, ó no me-
« nos importantes que forman tambien el obgeto de los arre-
« glos pendientes.

En el protocolo del 3 de Setiembre de 1857 se estipuló la suspension de los artículos del Tratado de Alianza á que se referian las instrucciones citadas consiguiéndose ademas la declaracion que por parte del Gobierno Imperial no fué su intencion ni podia serlo menoscabar de cualquier modo la perfecta y absoluta independencia del Estado Oriental del Uruguay con las estipulaciones contenidas en los artículos 3.° y 4.° del Tratado de Comercio y Navegacion entre la Confederacion Argentina y el Imperio. Este fué otro punto de las instrucciones mencionadas antes y del cual el Poder Ejecutivo dió cuenta á la Asamblea General, lo mismo que de su política de neutralidad respecto de la Confederacion Argentina y del Estado de Buenos Aires, en estos párrafos de su mensaje de 1857.

« La Confederacion Argentina y el Imperio del Brasil celebra-
« ron entre si un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion
« en el cual tuvieron á bien comprender estipulaciones que se
« refieren á nosotros, obligándose los poderes contratantes á
« defender la integridad ó independencia de la República Orien-
« tal del Uruguay y designando ya algunos casos en que la In-
« dependencia debe considerarse atacada. »

Esta estipulacion por favorable que pareciese para la República, debia establecerse con acuerdo suyo. La independencia del Estado Oriental es perfecta y absoluta : la misma Conven-

cion Preliminar de Paz que se invocaba en el tratado lo declaraba así; luego ninguna otra nacion, ninguna otra potencia, ni aun las signatarias de aquella convencion, podian hacer estipulaciones que afectasen al Estado Oriental y le obligasen de cualquier modo, *sin su concurso* y *libre consentimiento.* Siendo pues una condicion esencial de la existencia política del Estado Oriental entre las naciones, la conservacion de su Independencia y soberanía sin menoscabo alguno, y decidido el Gobierno del Sr. Pereira á mantenerla así, ordenó á las Legaciones de la República en el Rio Janeiro y en el Paraná, pidieran las necesarias esplicaciones. Así lo practicaron.

Siendo prácticamente ineficaces para afianzar la paz y radicar los hábitos Constitucionales, los medios estipulados en el Tratado de Alianza con el Brasil, inclinado el Presidente Pereira á apoyarse únicamente en la opinion nacional y persuadido de que no podian producir resultados de una ventaja permanente, sino los medios que se basen con especialidad en la razon y en el buen sentido del pueblo, fortificando sus buenos hábitos y el uso legítimo de sus libertades, se resolvió á emplear los solos elementos que ofrece el país, sin influencias estrañas, para restablecer el principio de autoridad y consolidar el órden.

En consecuencia de esto el Gobierno del Sr. Pereira espidió órdenes al Ministro Plenipotenciario de la República para solicitar la revision del Tratado en el sentido de que se declarasen sin efecto aquellas estipulaciones, ó de que se modificasen acomodándolas á la política del Gobierno Oriental y á las altas conveniencias de los dos países.

No dejaba sin embargo, por esto, el Gobierno Oriental de estimar el apoyo moral del Brasil.

El Gobierno de 1857 inició además la colonizacion de agricultores en los terrenos fiscales de la frontera, presentando un proyecto á las HH. CC. « no solo por el notable aumento de

« valores que resultaria de la sub-division, poblacion y cultivo
« de tan estenso territorio, sino para evitar lo que el pais per-
« deria en esos elementos de poder, de seguridad y de defensa
« si la poblacion brasilera tan considerable ya, se hace esclusi-
« va ó predominante en aquella zona, pudiendo provenir en lo
« futuro dificultades tan graves que se resuelvan quizá en cues-
« tiones de nacionalidad é independencia.

Un Gobierno que así procedia; que desechaba el subsidio armado del Brasil « estipulado para asegurar la pacificacion y « garantir la conservacion del órden público en el territorio « Oriental » era de creerse que no buscaria ni aceptaria el concurso de la politica brasilera para ganar elecciones en que por otra parte habia declarado solemnemente la mas completa abstencion. Estos puntos, que han sido motivo de sério reproche, no están sin embargo justificados por parte de la oposicion.

Y aquí cumple recordar que fué la misma administracion de 1857 la que inició y mantuvo la mas completa neutralidad en las disidencias internas de la República Argentina, como lo revelan las citadas instrucciones de 1.° de Octubre; fué ella tambien la que reclamó del Paraguay que se hiciera efectivo el acuerdo anterior sobre la libre navegacion del Uruguay, Paraná y demás afluentes del Rio de la Plata, como lo comprueba la nota de 6 de Octubre de 1857; y por último fué ella la que estableció como base para los tratados con las potencias extranjeras « que la nivelacion ó asimilacion que se estableciese no « comprendia los casos en que se han acordado favores privi- « legiados ó escepciones en asuntos de comercio y navegacion « á los países limítrofes y vecinos ó á los ciudadanos ó súbditos « de esos países » base que por ley posterior se mandó incorporar en los tratados y que se mantiene todavia.

La politica de union bajo la bandera de la patria á cuya sombra cabian todos los orientales, iniciada y mantenida por la Administracion de 1.° de Marzo de 1856, encontró graves obstácu-

los en la impaciencia de algunos, apesar del lema de su bandera.

El mismo Ministerio concluyó finalmente un tratado con los Estados del Zollverein que es el que sigue :

Promulgacion del Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion entre la República Oriental del Uruguay y los Estados del Zollverein.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General etc., etc.

DECRETAN

Artículo único — Apruébase el Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion celebrado el 23 de Junio de 1856 entre el Gobierno de la República y los Estados del Zollverein.

Sala de Sesiones, Montevideo, Julio 13 de 1856.

PALOMEQUE, Presidente.
José B. Otero, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO

Montevideo, Mayo 20 de 1857.

Habiéndose celebrado, por medio de los respectivos Plenipotenciarios, el 23 de Junio de 1856, un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion entre la República y los Estados del Zollverein, el cual fué aprobado por la H. A. General en 12 de Julio del mismo año, y ratificado en esta ciudad el tres de abril próximo pasado ; el Presidente de la República ordena : que sea publicado el expresado tratado, para conocimiento de quienes corresponda, y que el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, adopte las medidas convenientes para que se dé en la República fiel y exacto cumplimiento á cuanto en dicho Tratado se estipula.

GABRIEL ANTONIO PEREIRA.
JOAQUIN REQUENA.

NOS GABRIEL ANTONIO PEREIRA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, A CUANTOS EL PRESENTE VIEREN HACEMOS SABER:

Que habiendo visto y examinado detenidamente el Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion, firmado en esta ciudad el dia 23 de Junio del año último, entre nuestro Plenipotenciario y el de Su Magestad el Rey de Prusia, por si y á nombre y representacion de los Estados del Zollverein, debidamente autorizados al efecto, y los dos articulos separados relativos á los artículos 3.° y 9.° de dicho Tratado, cuyo tenor copiado á la letra es como sigue·

Su Exelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por una parte, y por la otra Su Magestad el Rey de Prusia, por si y á nombre y representacion de los Paises Soberanos y partes de Paises Soberanos agregados á su sistema aduanero á saber :

El Gran Ducado de Luxemburg, los territorios Mecklemburgueses, Rosson, Netzeband y Schoneberg, el Principado Oldemburques Birkenfeld, los Ducados Anhalt-Dessau, Kothen y Anhalt Bernburg, los Principados Waldeck y Birmont, el Principado Lippe y el Oberamt Meisenheim dependencia de Langraviado de Hessen, como tambien en el nombre de los otros miembros del Zollverein y Handelsverein Alemania es decir :

La Corona de Baviera, la Corona de Sajonia, la Corona de Hanover y la Corona de Wurtemberg, el Gran Ducado de Baden, el Electorado de Hessen, el Gran Ducado de Hessen y el Aut Homburg dependencia del Langraviado de Homburg, representado por el Gran Ducado de Hessen ; en nombre de los Estados que forman el Zoll y Handels Verein de Thueringen, á saber : — El Gran Ducado de Sajonia, los Ducados Sachsen Meiningen, Sachsen Altemburg, Sachsen Coburg y Gotha, los Principados Schuwarzburg, Rudolstadt y Schwarzburg, Sonders-

hausen, Reuss linea mayor y Reuss linea menor, el Ducado de Baunschweing, el Ducado de Oldemburg, el Ducado de Nasau y la libre ciudad Franckfort : — animados del deseo de estender y confirmar las relaciones de Amistad, de Comercio y de Navegaçion entre la República Oriental del Uruguay y los Estados del Zollverein, han juzgado oportuno y conveniente negociar y concluir un Tratado que llene este objeto, y al efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios á saber :

Su Exelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay al Doctor Don Joaquin Requena, su Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ; y

Su Magestad el Rey de Prusia. al Señor Herrmann Herbort Fiedrich Von Gulich, su Encargado de Negocios y Cónsul General : —

Los cuales despues de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderos que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado y convenido los artículos siguientes : —

Art. 1.° Habrá paz y amistad perpétua entre la República Oriental del Uruguay y los Estados del Zollverein y entre sus respectivos ciudadanos y súbditos.

Art. 2.° Habrá entre todos los territorios de la República Oriental del Uruguay y los Estados del Zollverein, una libertad recíproca de comercio—Será permitido á los ciudadanos y súbditos de las dos Altas Partes contratantes llegar libres y con toda seguridad, con sus buques y cargamentos á todos aquellos parajes, puertos y rios, á los cuales sea actualmente ó pueda ser permitido en adelante á otros extrangeros llegar, entrar en los mismos, y permanecer y residir en cualquier puerto de los dichos territorios ; tambien alquilar y ocupar casas y almacenes para los objetos de su comercio, y generalmente los comerciantes y traficantes de cada una de las Partes Contratantes, disfrutarán en los territorios de la otra de la mas completa proteccion y seguridad para su comercio, con sujecion siempre á las Leyes y reglamentos del país.

Del mismo modo los buques de guerra de las Partes Contratantes tendrán libertad para llegar franco y seguramente á todos los puertos, rios y lugares en cualquiera de los dos paises, á los cuales es, ó será permitido á los buques de guerra de otras Naciones Extrangeras llegar, y les será permitido entrar en los mismos, anclar, permanecer allí y repararse, sujetos siempre á las Leyes y Estatutos de los dos paises respectivamente.

Se declara aquí espresamente que en las estipulaciones del presente artículo, no está comprendida la navegacion del cabotaje entre un puerto y otro situado en el mismo territorio, pero no se considerará como cabotaje si un buque de ultramar completa paulatinamente su carga en varios puertos del territorio de una de las Partes Contratantes, ó si descarga paulatinamente en varios puertos; — si sobre este punto fuese concedida una mayor franquicia por parte de la República Oriental, á cualquiera otra nacion que no sea de las limítrofes ó vecinas, se entenderá concedida á los súbditos y buques de los Estados del Zollverein.

Art. 3.° Habrá recíproca libertad de comercio y navegacion entre los ciudadanos y súbditos de las Partes Contratantes y los ciudadanos y súbditos de las dos partes respectivamente, no pagarán en cualquiera de los puertos, radas, lugares y ciudades de cada uno de los Estados Contratantes sin excepcion alguna, otros ni mas altos derechos, tributos ó impuestos, bajo cualesquiera nombres existentes ó comprendidos, que los que pagan allí los ciudadanos y súbditos de la nacion mas favorecida, y los ciudadanos y súbditos de la Partes Contratantes, gozarán los mismos derechos, privilegios, libertades, favores é inmunidades y exenciones en asuntos de comercio y navegacion, que son y puedan ser en adelante concedidos en uno ú otro de los Estados Contratantes á los ciudadanos ó súbditos de la nacion mas favorecida.

No se impondrá mas alto derecho de Aduana ú otro impuesto

á las mercaderías y productos del Zollverein á su importacion por mar ó tierra en la República Oriental del Uruguay, ó á las mercaderías y productos de esta última á sü importacion por mar ó tierra en el Zollverein, que el que paguen las mercaderías de la misma especie y productos de cualesquiera otra nacion á su importacion en unos de los paises mencionados.

Los Estados del Zollverein y la República Oriental del Uruguay se comprometen por este Tratado á concederse mútuamente y hacer estensivos sin demora á sus respectivos súbditos y ciudadanos todos los favores, privilegios y exenciones de impuestos en asuntos de comercio y navegacion, que sean actualmente ó puedan en lo sucesivo ser concedidos á los súbditos ó ciudadanos de cualquier otro estado : gratuitamente si la concesion en favor de aquel otro Estado hubiese sido gratuita, ó dando lo mas aproximadamente la misma compensacion ó equivalente en caso que la concesion hubiese sido condicional.

La nivelacion ó asimilacion que se establece por este artículo no comprende los casos en que sean acordados, favores, privilegios ó exenciones en asuntos de comercio y navegacion á los paises limitrofes y vecinos ó á los ciudadanos y súbditos de esos paises. Pero si se hubiese acordado ó se acordare á cualquiera otro país, que no sea de los referidos, la ventaja de ser considerado como Nacion mas favorecida, sin la limitacion que contiene el presente tratado, esa ventaja se reputará concedida á los Estados del Zollverein.

Art. 4.º No se impondrá en alguno de los puertos de los Estados contratantes sobre los buques del otro, otros ni mas altos derechos ó pagos por razon de toneladas, fanal ó puerto, pilotaje, salvamento en caso de avería ó naufragio, ni algun otro derecho local, que los que se pagaren en aquellos puertos por los buques nacionales.

Art. 5.º Se pagarán los mismos derechos sobre todo artículo de comercio, sea cual fuere su orígen á su importacion en los

territorios de la República Oriental del Uruguay ya sea que esta importacion se haga en buques de dicha República ó en buques de los Estados del Zollverein; y los mismos derechos se pagarán sobre todo artículo de comercio sea cual fuere su origen á su importacion en el Zollverein; ya sea que esta importacion se haga en buques de la República Oriental del Uruguay ó en buques de algunos de los Estados pertenecientes al Zollverein. Así mismo se pagarán los mismos derechos y se concederán las mismas gratificaciones y devoluciones de dereches sobre todo artículo de comercio, fruto ó producto de industra de los Estatados del Zollverein á su exportacion de los dichos Estados, ya sea que esta exportacion se haga en buques de la República Oriental, ó en buques de alguno de los mencionados Estados; y se pagarán los mismos derechos, y se concederán las mismas gratificaciones y devoluciones de derechos sobre todo artículo de comercio, fruto ó producto de industria de la mencionada República, á su exportacion de ella; sea que esta exportacion se haga en buques de dicha República, ó en buques de alguno de los Estados pertenecientes al Zollverein.

Art. 6.° Para evitar cualquiera duda ó mala inteligencia, con respecto á las reglas que determinen respectivamente cuales buques serán calificados y considerados como de la República del Uruguay, ó de un Estado del Zollverein, cuando sean empleados en comercio entre estos paises, se conviene por el presente Tratado, que todo buque autorizado por las leyes y disposiciones de la República Oriental del Uruguay para usar de su bandera, será considerado como de esta República y que todo buque autorizado por las leyes y disposiciones de alguno de los Estados pertenecientes al Zollverein para usar de la bandera de ese Estado, será considerado como tal. Los Gobiernos respectivos se comunicarán mútuamente los documentos requeridos por las leyes y disposiciones de cada uno de los Estados Contratantes para patentizar esta autorizacion.

Art. 7.º Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay tendrán plena libertad en todos los territorios de los Estados del Zollverein para manejar por sí mismos sus propios negocios, ó para encargar su manejo á quien mejor les parezca, como corredor, factor, agente ó intérprete; y no serán obligados á emplear otras personas para con estos fines que aquellas empleadas por los súbditos de los Estados del Zollverein, y no serán limitados en la eleccion de las personas que los representen en los mencionados fines; ni serán obligados á pagarles algun otro ni mas alto sueldo ó remuneracion, que, el que en iguales ó semejantes casos se paga por los súbditos de dichos Estados, y se concederá la mas absoluta libertad en todos los casos al comprador y vendedor para contratar y fijar el precio, de cualquier producto, artículos ó mercancía que se introduzca en los Estados del Zollverein ó se estraiga de ellos, segun lo crean conveniente, conformándose siempre con las leyes y costumbres establecidas en el pais. Gozarán los mismos privilegios bajo las mismas condiciones los súbditos de los Estados del Zollverein en la República Oriental del Uruguay.

Los ciudadanos y súbditos de las Partes Contratantes respectivamente en el territorio de la otra, tendrán y gozarán de plena y perfecta proteccion en sus personas y propiedades, y tendrán libre y fácil acceso á los tribunales de justicia en dichos países, respectivamente, para la prosecucion y defensa de su buen derecho y serán libres para emplear en todas sus causas los abogados, procuradores ó agentes, de cualesquiera clase, que juzguen convenientes; y gozarán á este respecto los mismos derechos y privilegios que disfrutan los ciudadanos ó súbditos nativos.

Art. 8.º En todo lo relativo á la Policía de los puertos, á la carga de buques, á la seguridad de las mercancías, bienes y efectos, á la sucesion y adquisicion de propiedades muebles ó raíces, de toda clase y denominacion por última voluntad ó AB INTESTATO, por venta, permuta, donacion ó de cualquier otro

modo, y en todo lo referente á la Administracion de justicia, los ciudadanos y súbditos de cada una de las Partes Contratantes gozarán en los territorios y dominios de la otra, los mismos privilegios, libertades y derechos que los ciudadanos y súbditos naturales, y no se les cargará en ninguno de estos casos algunos impuestos ó derechos mas altos, que los que sean ó puedan ser pagados por los nacionales, conformándose bien entendido, á las leyes y reglas locales, de tales territorios ó dominios.

Y se conviene, ademas, que los ciudadanos y súbditos de las Partes Contratantes, tendrán y gozarán en todos los territorios y dominios de cada una de ellas, la mas plena y perfecta libertad, para legar ó disponer de sus propiedades y efectos, de cualquier clase y denominacion, y en donde quiera que fuesen situadas, por última disposicion ó testamento á favor de tales personas y en la proporcion que su propia y libre voluntad, les pueda sujerir dentro de las facultades que las leyes permitan.

Si algun ciudadano ó súbdito de cualquiera de las Partes Contratantes muriese en los territorios ó dominios de la otra, sin haber hecho su última disposicion ó testamento, *(ab intestato)* el Cónsul General ó Cónsul, ó en su ausencia, el representante de tal Cónsul General ó Cónsul, tendrá el derecho de nombrar curadores, que se encarguen de los bienes del difunto, segun las leyes del pais lo permitan, en beneficio de los herederos y acreedores legales del difunto, sin intervencion alguna de las Autoridades del país: pero dándoles el debido aviso con cópia autorizada de los inventarios, tasaciones ó liquidaciones, sin perjuicio de los derechos fiscales.

En caso de cuestion sobre la herencia, ó sobre algunos de los bienes que la componen, ó sobre algun crédito activo ó pasivo de la sucesion, no pudiendo ser dirimida por árbitros, quedará sometida á los Tribunales del País.

Art. 9.° Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguy, residentes en alguno de los Estados del Zollverein, y los súb-

ditos de dichos Estados residentes en alguno de los territorios de la República Oriental del Uruguay, estarán exentos de todo servicio militar forzoso, de cualquiera especie, de mar ó de tierra, y de todo empréstito forzoso ó exacciones y requisiciones militares.

No serán compelidos á pagar, bajo ningun pretesto, mayores impuestos, requisiciones ó contribuciones, que los que sean ó puedan ser pagados por súbditos ó ciudadanos nativos de los territorios en que residan.

Art. 10. Cada una de las Partes Contratantes, tendrá la libertad de nombrar Cónsules para su comercio, los cuales residirán en los territorios de la otra parte, pero antes que ningun Cónsul entre en el ejercicio de sus funciones como tal, deberá ser aprobado y admitido en la forma acostumbrada por el Gobierno á quien se dirige; y cualquiera de las Partes contratantes puede esceptuar de la residencia de los Cónsules aquellos puntos particulares en que no tenga por conveniente admitirlos.

Los Cónsules de la República Oriental del Uruguay, en los Estados del Zollverein gozarán de todos los privilegios, inmunidades y exenciones, concedidas ó que se concedieren allí á los agentes de igual rango de la nacion mas favorecida; y del mismo los Cónsules de cada uno de los Estados del Zollverein en los territorios de la República Oriental del Uruguay gozarán con la mas rigorosa reciprocidad, de todos los privilegios, inmunidades, exenciones, concedidas ó que se concedieren allí, á los Cónsules de la nacion mas favorecida.

Art. 11. Para mayor seguridad del comercio entre los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay, y los súbditos de los Estados del Zollverein, se estipula que, si en algun tiempo ocurriese una interrupcion de las relaciones amistosas, ó sobreviniese desgraciadamente un rompimiento entre los paises respectivos, se concederá á los ciudadanos ó súbditos de cada una de las Partes Contratantes, en los territorios de la otra, un

término de cuatro meses, si residen en las costas, y de nueve meses si residen en el interior, para arreglar sus negocios y disponer de sus propiedades, y á todas aquellas personas arriba mencionadas, que quisieren salir del país, se les dará un salvo conducto para que se embarquen sin ser molestados, en el puerto que el Gobierno del país designare.

Se estipula, además, que todos los ciudadanos y súbditos de cada una de las Partes Contratantes, que al tiempo de tal interrupcion de las relaciones amistosas entre ellas, estuvieren establecidos, en el ejercicio de algun tráfico, ó ramo especial, en los territorios ó dominios de la otra, tendrán el privilegio de quedar y continuar allí tal tráfico ó ramo, sin que se les estorbe de manera alguna en el goce absoluto de su libertad, y de sus bienes, mientras se conduzcan pacíficamente y no cometan ofensa alguna contra las leyes; y sus bienes y efectos de cualesquiera clase, sea que estén bajo su propia custodia, ó confiados á otros individuos ó al Estado, no estarán sujetos á embargo ó secuestro, ni algunas otras cargas ó imposiciones, que las que se impongan con respecto á semejantes efectos ó propiedades de ciudadanos ó súbditos naturales. Las deudas entre individuos, propiedades en fondos ó acciones de compañías, tampoco serán confiscadas, embargadas ni detenidas en el desgraciado caso de guerra á que se refiere este artículo.

Art. 12. Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay y los súbditos del Zollverein, respectivamente residentes en los territorios de la otra parte, gozarán en sus casas, personas y propiedades, de la proteccion del Gobierno y continuarán en la posesion de los privilegios que al presente gozan. No serán inquietados, molestados, ó incomodados en manera alguna á causa de su religion, y tendrán perfecta libertad de conciencia, con tal que respeten debidamente la religion del país en que residen, como tambien la Constitucion, leyes y costumbres de él. Con respecto á la celebracion del culto conforme á los

ritos y ceremonias de su propia Iglesia, ya sea dentro de sus casas particulares, ó en sus Iglesias ó Capillas; con respecto á la facultad de edificar y sostener tales Iglesias ó Capillas, y finalmente con respecto á la facultad de adquirir, ocupar y mantener sitios para sus propios cementerios, los ciudadanos y súbditos, de cada una de las Partes Contratantes que residan en los territorios ó dominios de la otra gozarán de las mismas libertades y de los mismos derechos, y se les concederá la misma proteccion que á los ciudadanos y súbditos de la nacion mas favorecida.

Art. 13. Se ha convenido y estipulado por las Altas Partes Contratantes, que se prestará por las Autoridades locales competentes de los respectivos paises, todo el auxilio que sea conforme á sus leyes, para la aprehension y entrega de desertores del servicio naval militar ó de la marina mercante, siempre que dichas autoridades sean requeridas con este objeto, por el Cónsul de la nacion á que pertenezca el desertor y se comprobare por el registro de los buques, rol de la tripulacion ú otros documentos semejantes, que dichos desertores eran parte de la tripulacion de tales buques y que han desertado de buques que se hallaban en los puertos, costas ó aguas del pais ante cuyas autoridades locales se reclaman.

En órden á la detencion de desertores en las prisiones públicas y al tiempo que deban permanecer bajo la accion de las autoridades locales una vez aprehendidos, para ser entregados á la disposicion del Cónsul que los reclamare, y remitidos á buques de su nacion, se observarán las reglas que establecieren las Leyes de cada pais respectivamente.

Han convenido, además, en que cualquier otro favor ó concesion que respecto al recobro de desertores hayan hecho ó en lo sucesivo hicieren ambas Partes Contratantes á cualquier otro Estado, será concedido tambien á la otra Parte Contratante, como si tal favor ó concesion se hubiere estipulado en el presente Tratado.

Art. 14. El presente Tratado estará en vigor por el término de ocho años contados desde la fecha; y en adelante por doce meses mas, despues que una de las Partes Contratantes diere aviso á la otra de su intencion de terminarlo, reservándose cada una de las Partes Contratantes, el derecho de dar á la otra tal aviso á la espiracion de dicho término de ocho años, ó en cualquier tiempo despues.

Y por esto se estipula entre ellas que á la espiracion de doce meses despues que tal aviso haya sido recibido, este Tratado y todas las estipulaciones de él cesarán enteramente.

Art. 14. El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones serán cangeadas dentro del plazo de diez y ocho meses de su fecha en Montevideo, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, ambos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos en Montevideo, á veintitres de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

(L. S.) — JOAQUIN REQUENA.

(L. S.) — HERRMANN HERBORT FRIEDRICH VON GÜLICH.

ARTÍCULO SEPARADO I.

(Al artículo III del Tratado)

Las estipulaciones del art. 3.° del Tratado celebrado y firmado hoy entre la República Oriental del Uruguay y los Estados del Zollverein, son tambien extensivas á los derechos que el Gobierno del Reino de Hannover tiene à cobrar bajo la denominacion de derechos de Brunshausen (antes Stade), de una manera tal, que los buques de la mencionada república con sus cargamentos serán tratados del mismo modo, con respecto á estos derechos, que los propios buques del Reino de Hannover con sus cargamentos.

El presente artículo separado tendrá la misma fuerza y vali-

dez, que si estuviera insertado palabra por palabra en el Tratado firmado en esta fecha.

Será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas al mismo tiempo.

En fé de lo cual lo firman y sellan los respectivos Plenipotenciarios en Montevideo á veintitres de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

(L. S.) — JOAQUIN REQUENA.

(L. S.) — HERRMANN FRIEDRICH VON GULICH.

ARTÍCULO SEPARADO II

(Al artículo IX del Tratado)

Por cuanto en el articulo 9.° del Tratado concluido y firmado en este dia, entre la República Oriental del Uruguay y los Estados del Zollverein, se estipula que los súbditos de estos Estados residentes en dicha República, no serán compelidos bajo ningun pretesto á pagar mayores cargas, requisiciones y contribuciones, que las que son ó serán pagadas por los ciudadanos nativos, y siendo de Ley en la República Oriental del Uruguay, que un estranjero pague por la patente para abrir una tienda ú otro establecimiento de los comprendidos en dicha Ley una cantidad mayor que la pagada por un ciudadano nativo; los Estados del Zollverein se comprometen no obstante las prevenciones del ante dicho artículo á no exijir la abolicion de esta distincion, con tal que ella subsista imparcialmente con respecto á los ciudadanos ó súbditos de toda otra nacion estranjera.

Y la República Oriental del Uruguay se compromete por su parte, á que si en algun tiempo, en lo sucesivo, la cantidad pagadera por los súbditos de los Estados del Zollverein por tal patente fuese aumentada, un aumento correspondiente será al mismo tiempo hecho á la cantidad pagadera por los ciudadanos

nativos de la República; de modo que la proporcion entre la cantidad pagadera por los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay y la pagadera por los súbditos de los Estados del Zollverein, respectivamente, nunca será variada en perjuicio de la segunda.

Si relativamente al punto de que trata este artículo, se hubiere hecho ó se hiciere con otro Estado, alguna estipulacion que coloque á sus súbditos á la par de los hijos del pais, esa ventaja debe entenderse acordada á los súbditos y ciudadanos de los Estados del Zollverein.

El presente artículo separado, tendrá la misma fuerza y valor que si hubiera sido insertado palabra por palabra en el Tratado firmado en este dia. Será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas al mismo tiempo.

En fé de lo cual lo firman y sellan los respectivos Plenipotenciarios en Montevideo, á veintitres de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

(L. S.) — JOAQUIN REQUENA.

(L. S.) — HERRMANN HERBORT FRIEDRICH VON GULICH.

Y estando autorizados por la Honorable Asamblea General para su ratificacion, declaramos en nuestro nombre y en el de la República, que aprobamos y ratificamos en todas sus partes el preinserto tratado y los dos artículos separados, empeñando nuestra fé y honor que lo cumpliremos y haremos cumplir y observar fiel é inviolablemente.

En fé de lo cual firmamos el presente acto de ratificacion, sellado con el sello de Armas de la República, y refrendado por nuestro Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, en Montevideo á tres del mes de Abril del año de mil ochocientos cincuenta y siete.

(L. S.) — GABRIEL ANTONIO PEREIRA.

CÁRLOS DE SAN VICENTE.

El Dr. D. Joaquin Requena, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y el Sr. D. Herrmann Herbort Friedrich Von Gulich Encargado de Negocios y Cónsul General de Su Majestad el Rey de Prusia, se reunieron hoy para cangear las Ratificaciones del Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion, concluido y firmado en Montevideo á veintitres de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, entre la República Oriental del Uruguay, por una parte, y la Prusia y los otros Estados del Zollverein Aleman por la otra.

El Sr. Von Gulich, Encargado de Negocios de S. M. Prusiana, entregó al Sr. Dr. D. Joaquin Requena, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay los documentos de ratificacion en buena y debida forma de S. M. el Rey de Prusia, de S. M. el Rey de Baviera, de S. M. el Rey de Sajonia, de S. M. el Rey de Hannover, de S. M. el Rey de Wurtemberg, de Su Alteza Real el Gran Duque de Baden, de S. A. R. el Elector de Hessen, de S. A. R. el Duque de Hessen y de los siguientes socios del Zoll y Handelsverein de Thueringen á saber: S. A. R. el Gran Duque de Sachsen, de SS. AA. los Duques de Sachsen Meiningen, Sachsen Altenburg y Sachsen Coburg y Gotha, de los Serenisimos Principes de Schwarzburg Rudolstadt, Schwarzburg Sondershausen, Reuss Greitz, Reuss Schleitz, de S. A. el Duque de Braunschweig, de S. A. R. el Gran Duque de Oldenburg, de S. A. el Duque de Nassau y de la libre ciudad de Frankfort, recibiendo en cambio veinte Documentos de Ratificacion de S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, uno destinado para la Prusia, y los otros diez y nueve para los otros respectivos Estados Alemanes.

En fé de lo cual los espresados señores firmaron la presente Acta por cuatruplicado, siendo dos ejemplares para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y dos para la Prusia y demas Estados Alemanes á los cuales se pasará cópia, por el Gobierno de S. M. Prusiana.

Fecho en Montevideo á tres del mes de Abril del año de mil ochocientos cincuenta y siete.

(L. S.) — JOAQUIN REQUENA.

(L. S.) — HERRMAN HERBORT FRIEDRICH VON GULICH.

En pié la revolucion, el General César Diaz, no contaba con todos los elementos del partido colorado. (1) El General Flores

---

(1) Para detener la accion de la revolucion, se pusieron en juego estratagemas políticas, en las cuales el señor Lamas, defensor interesado de los tratados que habia elaborado con el Brasil asumia el rol que toma en el documento diplomático que va á leerse:

Legacion de la República Oriental del Uruguay en el Brasil.

Rio Janeiro, Enero 16 de 1858.

En este momento, ocho de la noche, acabo de tener conocimiento de una carta de Montevideo, fecha 7 del corriente, y posterior algunas horas á mis comunicaciones oficiales de la misma fecha, en que se asegura que los rebeldes exijen como condiciones para deponer las armas, las siguientes:

1ª. *Anulacion de los tratados celebrados con el Brasil.*

2ª. Organizacion de un Ministerio.

3ª. Anulacion de las últimas elecciones.

No solo por el respeto que me merece la persona, sin duda bien informada, que comunica esta noticia, sino tambien por la noticia en si misma, la creo verdadera.

Como S. E. el Sr. Vizconde de Maranguape sabe, la oposicion que sufrió el tratado de comercio y navegacion de 4 de Setiembre último, de parte de la faccion en abierta rebelion, se fundó especialmente, en lo que respecta á la Laguna Merin, en la nulidad de los tratados de 1851.

Esa nulidad fué alta y decididamente proclamada; y era, y es la base de la condenacion pronunciada por aquella faccion contra el tratado de 4 de Setiembre.

Este es uno de los pretestos, el principal pretesto de la rebelion.

La exijencia, pues, *de anular los tratados existentes con el Brasil*, es un COMPROMISO no solo esplícito, sino tambien muy esplícitamente contraido por la faccion revoluccionaria.

Tal anulacion, por otra parte, está en la esencia de la política de esa faccion, que quiere hacer predominar absolutamente en el Estado Oriental la política de Buenos Aires.

El rompimiento de los tratados de 1851, seria un *casus belli* para el Brasil y la Confederacion Argentina que garantió la validez y ejecucion de aquellos pactos.

¿Conviene mas al Brasil aceptar el *casus belli* contenido en el programa de la rebelion despues del triunfo de esta sobre el Gobierno y el órden constitucional de la República, ó prevenir en ese caso auxiliando al Gobierno Constitucional, en su lucha con la rebelion, declaradamente hostil á las buenas relaciones con el Imperio?

Para resolver esta cuestion conviene tambien tener presente:

se encontraba en Entre-Rios, desde 1856, y escribia á sus amigos en Montevideo, diciendo entre otras cosas de carácter político :

« Con respecto al disgusto que me dice Vd. sienten mis amigos nacionales y estrangeros, por lo que dicen los diarios que

1.° Que la imposicion de la referida condicion y de cualquiera otras, de mano armada, y por medio de elementos reunidos y preparados en Buenos Aires, anula la *independencia* del país, anulando el legítimo y libre ejercicio de sus poderes constitucionales.

2.° Que los revolucionarios, lanzando mano, para promover desórdenes internos en Montevideo que faciliten su triunfo, *de sanguinarios y desalmados bandidos armados con puñales envenenados*, crian no solo un peligro político, sino tambien un peligro social ; que este peligro social amenaza á todos los habitantes del país nacionales y extrangeros, en sus vidas, en sus familias, en ses propiedades.

Si por el mayor de los infortunios, tuviera buen éxito la conjuracion latente de que son instrumento *esos bandidos extrangeros, héces de los revoluciones y de la demagogía europea*, nadie puede calcular la profundidad del abismo que se abriría para el Estado Oriental y para sus vecinos.

3.° Que en la notoria situacion del Estado Oriental, la prolongacion de la rebelion lo postra mortalmente ; y postrándolo, coloca en el mas grave peligro su *independencia*.

Este peligro de la estenuacion es visible, y contra él no existe mas remedio que ahogar rápida y enérgicamente la rebelion que anquila las pocas fuerzas que conservaba aquel país y que solo los beneficios de la paz podian mantener y aumentar.

No es permitido una ilusion : la sola prolongacion de la rebelion mata la *independencia* del Estado Oriental que el Brasil y la Confederacion Argentina quieren y les conviene mantener, haciéndola imposible.

En presencia de la deplorable actualidad de mi país, creo de mi estricto deber provocar de nuevo, sobre ella, las mas profundas meditaciones del Gobierno de S. M. el Emperador.

Al hacerlo por la presente nota, debo y puedo declarar tambien á Su E. el Sr. Viscondo de Maranguape, que el Gobierno de la República, que tengo el honor de representar, SOLICITA Y ACEPTARIA CON AGRADECIMIENTO la intervencion del Brasil y de la Confederacion Argentina para salvar los elementos de la INDEPENDENCIA Oriental, apagando prontamente el incendio de la rebelion que amenaza consumirlos ; y que, en ese caso estaria dispuesto á adoptar, de acuerdo con los Gobiernos del Brasil y de la Confederacion, las medidas que parecieren mas convenientes y eficaces para impedir la reaparicion de esta dolorosa necesidad.

Debo tambien representar á S. E. el Sr. Vizconde de Maranguape que si el Gobierno de S. M. estubiese resuelto, como parece al Gobierno de la República que debe estarlo, á oponerse desde ya, y hasta por la fuerza de sus armas, á que con los auxilios de Buenos Aires se lleve á efecto *el fin declarado de anular los tratados de 1851* por los cuales el Brasil se comprometió á sostener la *independencia* del Estado Oriental, ó á que los rebeldes establezcan y consoliden el predominio de la política de

me he establecido en este país comprando un establecimiento á un inglés, digo á Vd. que todas esas noticias han sido anticipadas, y ahora muy pocos dias es que he realizado el establecerme en Gualeguay con un pequeño saladero, con la proteccion de algunos amigos, y con el interés de procurar la subsistencia de mis

Buenos Aires, que anularía de facto los mas importantes fines de los mismos tratados, es de la *mas reconocida importancia y urgencia que se aumenten las fuerzas imperiales* en Montevideo de manera que en alguna de las eventualidades que pueden darse estén en estado de hacer efectiva aquella oposicion en tiempo y de modo eficaz y oportuno.

El Gobierno de la República verá con satisfaccion el aumento de las fuerzas imperiales para poder ocurrir oportunamente á tales eventualidades; y si eso se verifica puedo, desde ya, asegurar á S. E. el Sr. Vizconde de Maranguape que el Gobierno de la República haria cuanto estuviese á su alcance para que las tropas fuesen alojadas conveniente é higiénicamente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á S. E. el Sr. Vizconde de Maranguape las protestas de mi mas pefecta y distinguida consideracion.

ANDRÉS LAMAS.

A S. E. el Sr. Vizconde de Maranguape etc., etc., etc.

Pero el Gobierno del Sr. Pereira, que muy poco tiempo antes habia declarado oficialmente que renunciaba al auxilio que para la conservacion del órden interno podia prestarle el Brasil, lo pedía, olvidando aquel antecedente, en Enero del 58.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Enero de 1858.

La tolerancia y connivencia de las autoridades de Buenos Aires en la escandalosa expedicion del *Maipú*, que aquí llegó el dia 6 del corriente con enganchados, armas y pertrechos de guerra, para robustecer la rebelion que reventó en la República en contradiccion manifiesta con las protestas y seguridades transmitidas en nombre de aquel gobierno, por su agente especial, hicieron desaparecer la confianza que podian inspirar tanto la falta de motivos para tal procedimiento, como las garantías que nuevamente le han sido ofrecidas por el referido agente, relativamente á la neutralidad de aquellas autoridades. La alarma ha invadido ya á los pueblos del litoral de los Rios de la Plata y Uruguay, y los continuos avisos que diariamente llegan de nuevas expediciones, que, aunque de orígen fidedignos, pueden ser destituidos de toda verdad, vienen al ménos autorizados por la historia reciente de un hecho tan inaudito como escandaloso, reconociéndose, en la insolencia de los adeptos á la rebelion, los efectos de la impunidad que ha habido despues de aquella inmerecida agresion.

El Gobierno confia en la eficacia de los medios á su disposicion para sofocar en breve la anarquía, si ella no cuenta con otros elementos que los que puedan prestarle las simpatías que haya podido encontrar en los habitantes de la República; pero teme que todos sus esfuerzos sean inútiles si la anarquía creciese y aumentase sus medios hostiles, con los

hijos, y de sí propio, y nadie mejor que Vd. está palpando las circunstancias de mi pobre familia. Entonces, qué hacer mi amigo? es necesario ocuparse de algo, aunque sea en el estrangero, y con la fatalidad por delante de tener que mendigar la proteccion de los estraños. En mi país no podia vivir sin ser presa de mis enemigos políticos que por todos lados, y por todos caminos me herian con toda injusticia, haciéndome el blanco de conspiraciones soñadas, y de pretensiones infundadas. Yo que para ocuparme de cualesquiera clase de trabajo tenia la necesidad del apoyo de mis amigos, no habria quizás muchos que quisiesen esponer un capital en manos de un hombre ligado á la política y á numerosos amigos, donde muchas veces los hombres que han llegado á mi altura no tenemos mas voluntad que la de esos amigos, y muy particularmente en política; así es mi amigo que me encontraba en un caso especial;

auxilios que puede hallar en la tolerancia ó parcialidad de un gobierno extraño. Para eso le sería preciso disponer de medios marítimos, y es notorio que el gobierno de la República carece de ellos.

En esta situacion, y en el interés y deber de evitar á la poblacion nacional y extranjera las desgracias que causarian la prolongacion de la guerra civil, y de garantirse contra las hostilidades injustificadas que puedan repetirse de la otra banda del Plata, el gobierno de la República juzgó poder y deber recurrir á la BUENA Y LEAL AMISTAD del gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, para pedirle el apoyo material de los recursos marítimos que le son indispensables, para quedar enteramente desasombrado en las graves circunstancias con que lucha, y poder rechazar eficazmente los alevosos ataques que le son dirigidos por via de mar, para protejer la rebelion que el gobierno tiene la seguridad de dominar bien pronto.

Con ese fin el abajo firmado tuvo órden de S. E. el Sr. Presidente de la República para dirigirse al Sr. Amaral y solicitar, como lo hace de SS. el envío de un buque de guerra para el puerto de la Colonia, que, segun los avisos mencionados, es el puerto de ese litoral indicado para un desembarque, y el establecimiento de un crucero que garanta la costa oriental entre este y aquel puerto contra cualquiera invasion ó desembarque de tropas, armas ó pertrechos de guerra con el fin de auxiliar á los rebeldes.

Esperando una respuesta favorable, á este voto, el abajo firmado se complace en ofrecer á S. S. la seguridad de su mas distinguida consideracion y aprecio.

ANTONIO DE LAS CARRERAS.

Al señor J. T. de Amaral, Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil.

á esto agregue Vd. la inconsecuencia de muchos hombres que la posicion presente me la deben, y eran mis mas encarnizados enemigos; entonces no encontré otro medio que abandonar mí país, como Vd. lo sabe, con la esperanza de ver un cambio que no ha llegado, ni veo esperanzas de ello. Esto ha dado lugar á establecerme en este país momentaneamente, y porque asi lo exigen mis circunstancias, pero sin olvidar jamas mi país, ni menos mis amigos, porque nadie mejor que yo sabe lo que vale la Patria de los Orientales.

He entrado en todos estos pormenores porque he querido satisfacer á Vd. respecto á mi permanencia en este país, porque no deseo que mis amigos me hagan ninguna injusticia.

Mis respetos á toda su familia y amigos y Vd. mande á su affmo. amigo y S. S.

Venancio Flores.»

Entre los Generales Flores y Diaz, el puesto en Jefe no podia cederse fácilmente. Uno y otro creian tener derecho á él — El Sr. Flores era Brigadier General, cabeza de un partido, en la actualidad mas ó menos compacto — El General Diaz, tambien hombre de antecedentes é influjo entre la gente ilustrada, se alzaba nuevo caudillo, y tenia aspiraciones — Todo eso debia bastar, y bastó para destruir la revolucion.

Al pisar el territorio de la República el Jefe invasor dió este manifiesto que se ha publicado despues adulterado.

Dice asi:

« La solemnidad de las circustancias en que se encuentra la República, la naturaleza de los acontecimientos politicos que se desarrollan en ella en los momentos presentes, y la actitud que han tomado en esos acontecimientos los ciudadanos que componen el ejército libertador y el Jefe que los manda, me colocan en la necesidad de dirigir mi voz á los habitantes todos del Estado, para esponerles las poderosas razones que nos han obligado á

apelar á las armas, y los móviles que nos guian ; á fin de que la malevolencia y la calumnia no logren marchitar en lo mas mínimo la reputacion de ciudadanos beneméritos que han sido, en todos tiempos buenos y leales servidores de la patria.

« Esa voz no os es desconocida, compatriotas y amigos. Es la misma que desde las memorables alturas de Monte Caseros tuvo la gloria de anunciaros el triunfo de las armas Orientales y la caida del tirano que habia intentado esclavizaros.

« De todas las administraciones que se han sucedido en la República durante los años que cuenta de existencia, ninguna ha sido tan funesta á los intereses mas vitales como la de D. Gabriel A. Pereira ; ningun mandatario ha hecho un uso tan monstruoso del poder como el Sr. Pereira ; ninguno ha asestado golpes mas rudos á la Constitucion, á las libertades públicas y á los derechos primordiales del ciudadano ; ninguno ha abusado tanto de la paciencia de los pueblos y de su disposicion á la paz.

« A pesar del origen vicioso de la presidencia del Sr. Pereira, y de los medios por los cuales le habia sido impuesta al país en cierto modo, no hubo en la República un solo ciudadano que no se subordinase á su autoridad, en la esperanza de que el nuevo Gobierno adoptaria una política tolerante y agena á las pretensiones exageradas de partido. Las prolongadas desgracias del país y la necesidad de una paz reparadora imponia ese sacrificio y no hubo nadie que rehusase hacerlo.

« Como ha correspondido á tan noble sacrificio el gobierno del Sr. Pereira, vosotros lo sabeis, conciudadanos y habitantes todos de la República.

« El ha dado el espectáculo de los mayores desaciertos, de los mas inauditos atentados á la Constitucion, del mas absoluto desprecio por las formas, iniciando su marcha por la criminal tolerancia del escandaloso atentado del 18 de Marzo de 1856 contra el Poder Legislativo, que puso cuando menos en problema la independencia de los poderes públicos, y por el violento

destierro de ciudadanos que no tenian contra sí otro cargo que pertenecer al gran partido político que habia defendido la libertad y la independencia de la Patria.

« Desde ese momento fué fácil prever la suerte que le esperaba al pais bajo la actual administracion, y el tiempo ha venido á confirmar y á justificar las previsiones de entonces.

« Desde aquel momento los derechos mas sagrados del ciudadano, y aun del hombre, su libertad, su seguridad, su vida misma, no tienen mas garantia en la República que los caprichos y voluntariedades del poder y del circulo funesto que lo rodea. Ciudadanos pacíficos y beneméritos, por mas de un titulo, han sido injustamente encarcelados en oscuros calabozos, y arrojados violentamente del seno de la familia y de la pátria, sin consideracion á las formas y trámites prescritos por las leyes.

« La libertad de la prensa, este centinela avanzado de las libertades públicas, ha desaparecido completamente, y los escritores públicos han podido ser arrastrados á la cárcel en pleno dia, y lanzados fuera del país, por la independencia de sus ideas y de sus opiniones.

« Una sola esperanza, un solo camino legal le quedaba al partido de la defensa de Montevideo para revindicar sus derechos y oponer un dique á los desbordes de la Administracion, y era presentarse en los comicios públicos á disputar fácilmente el triunfo electoral ; pero el Gobierno del señor Pereira le cerró tambien ese único camino que le quedaba, prohibiendo por un decreto las reuniones públicas proyectadas con aquel noble objeto, al mismo tiempo que autorizaba y promovía por los medios oficiales las del partido en que habia decidido apoyarse.

« Bajo tales auspicios, era de todo punto imposible que hubiese elecciones propiamente dichas, puesto que se habia coartado violentamente á la mayoria de los ciudadanos en el libre ejercicio del derecho electoral ; pero el gobierno, que se habia propuesto imponer á todo trance al país los candidatos de sus

simpatías, no se detuvo ante ninguna consideracion legítima ú honesta, y poniendo en juego todos sus medios y todos sus elementos, dió el escándalo de un *nombramiento* de diputados hecho por las policías departamentales. Tal es el orijen de la llamada 8.ª Legislatura constitucional.

« El objeto de esos indignos manejos, de esa serie de atentados contra los derechos del público y contra la Constitucion, no ha sido otro que llevar al seno de la Legislatura hombres complacientes con el poder, dispuestos de antemano á aprobar todos sus desmanes y excesos, y por último, conciudadanos, poner el sello de su sancion á un tratado vergonzoso para la República, y funesto para sus intereses políticos, económicos y comerciales, puesto que anula la independencia de nuestra idolatrada pátria entregándola á un poder estraño.

« Tales son los fines que se ha propuesto el gobierno actual y tales los medios que ha empleado y emplea para llegar á ello y para consolidar en la República lo que él llama el principio de autoridad.

« Cerradas así por el despotismo y la violencia las vias legales y pacíficas; defraudado el pueblo en sus esperanzas; atropellado en sus mas sagrados derechos; violada la Constitucion, no una, sino mil veces; falseada y destruida por los excesos del poder la base de nuestras instituciones democráticas, no quedaba ya término medio entre apelar al recurso extremo de las armas, que en el caso presente es un derecho del pueblo para restablecer el imperio de la ley, ó someterse á un despotismo brutal.

« La eleccion no era ni podia ser dudosa para un pueblo viril, que ha sabido conquistar su libertad é independencia á costa de su sangre y de sus tesoros. Era ya indispensable armarse para salvar á la República de los males y de la vergüenza de la tiranía, y eso han hecho los valientes que me han honrado colocándome á su frente.

« La mision, pues, del ejército libertador es salvar á la República de la tiranía del Gobierno actual, libertarla del poder opresor que pesa sobre ella, y revindicar los derechos de los ciudadanos torpemente hollados por ese gobierno. Esa mision ha empezado ya á realizarse con la espléndida victoria de *Cagancha*, que asegura el triunfo definitivo de la buena causa. En cuanto á mí, compatriotas y habitantes todos de la República, juro por mi honor y á la faz del pueblo, que al aceptar el puesto que me han confiado mis compañeros de armas, no he sido movido á impulsos de ningun sentimiento bastardo, de ninguna aspiracion personal. El supremo interés de la patria es lo único que me ha movido á acudir al llamamiento de mis conciudadanos y amigos, y á compartir con ellos sus fatigas, sus glorias y sus peligros.

« Espero con entera confianza que la opinion del país y la posteridad sabrán hacer justicia á la sinceridad de mis palabras y á la pureza de mis intenciones. »

« Cuartel general, Enero 20 de 1858.

(Firmado) CESAR DIAZ.

Al concentrarse las fuerzas que buscaban la incorporacion del General Diaz, una pequeña columna á las órdenes de los señores Poyo, Caballero y Farias, chocó con una fuerza al mando del jefe gubernista D. Senen Freire, que habia salido á esperarla en el Colorado, al frente de las fuerzas de policía de extramuros. El Sr. Freire fué deshecho, con pérdida de algunos muertos, heridos y prisioneros, quedando entre los primeros D. Luis Pedro Herrera, comisario de la Aguada.

Reunidas las fuerzas de la revolucion el General Diaz, oyó á sus Jefes en un consejo de guerra, y se resolvió atacar la plaza. Un oficial pasado de las fuerzas del Gobierno, llegó al campamento del General revolucionario, con la mision de anunciar á éste de parte del comandante Evia, que se encontraba en

la trinchera de la calle 18 de Julio con el Escuadron de Artillelleria, por cuyo punto podia atacar, que haria fuego por elevacion, mientras que su tropa lo hacia á los defensores de los cantones, tomando la retaguardia. Segun las afirmaciones del oficial, se hubiera creido que los trabajos de los revolucionarios en la plaza habian reunido poderosos elementos. Que el General Diaz lo creyese ó no, no se sabe, pero se decidió á atacar y atacó por los puntos que se le indicaron.

Este ataque no fué, sin embargo, un hecho aislado. Respondia á una combinacion que habia podido realizarse en la plaza, con los adictos á la revolucion, los que colectaban armas y otros elementos burlando la vigilancia de la policía.

En la barraca de Lapuente y en la casa del Dr. Regúnega, considerados puntos estratégicos para un movimiento que debia producirse dentro de la ciudad respondiendo al ataque exterior, se habia reunido un número de ciudadanos armados y municionados, dispuesto á lanzarse á la calle. El grupo que se reunia en lo de Regúnaga debia concurrir á apoderarse de la Iglesia Matriz, entrando por la calle Treinta y Tres, y una vez en posesion de aquella altura dirigir sus fuegos sobre el cabildo, mientras que la fuerza que se reunia en la barraca del Sr. Lapuente debia facilitar la entrada á los asaltantes de las fuerzas del General Diaz por aquel punto.

Los ciudadanos que estaban en lo del Dr. Regúnaga solo esperaban una señal convenida para lanzarse ó nó á operar segun las órdenes que tenian. Aquella señal era la suspension del tiroteo, y habiendo cesado este, se consideró fracasado el asalto. Este grupo lo mandaba el hoy coronel D. Gabriel T. Rios, y el de la casa de Lapuente, D. Benito Santos.

El asalto tuvo lugar el dia 9 de Enero á la madrugada, atacando el mismo General Diaz por el centro; por la izquierda Benito Santos, quien entró hasta el templo Inglés, y por la derecha el Mayor Estéban Sacarello, que entró por las calles de Paysandú y Cerro-Largo.

Murieron en el centro el Mayor don Macedonio Farias, y un oficial Soza fué herido en un pié; algunas otras pérdidas en toda la línea tuvieron tambien lugar.

Fallada toda combinacion en la plaza se hizo inútil el ataque y los revolucionarios se retiraron en esa misma madrugada al saladero de Lafone donde tenian su campamento. Allí resolvieron en consejo de guerra marchar sobre las fuerzas del Coronel don Lucas Moreno, que se dirigia á la Capital, y se encontraba en esos momentos en Callorda. Esto era un motivo mas para que el General revolucionario no se obstinase en un ataque que en vista del fracaso de sus combinaciones, habria ocasiondo la completa ruina de su pequeño ejército.

El 11 de Enero el General Diaz se puso en campaña.

Vamos á examinar ahora los sucesos desde Cagancha hasta Quinteros.

Batalla de Cagancha

Hallándose campados en Santa Lucía les llegó el parte de que el ejército gubernista á las órdenes del coronel D. Lucas Moreno, avanzaba en direccion á Cagancha. El General Diaz, ordenó entonces que en el acto se moviesen sus fuerzas, marchando en direccion al punto indicado que era Cagancha. Al llegar á la azotea del señor Callorda, se divisó el ejército del Gobierno que habia desplegado su línea de batalla en la altura de la azotea como 25 ó 30 cuadras mas adelante de la casa.

Estas fuerzas constaban de 2400 á 2500 hombres. En aquel momento el General Diaz dispuso que se formase la línea de batalla, dejando los bagajes en la misma casa de Callorda á cargo del coronel Vidal y comandante Larraya. La línea de Diaz estaba formada del modo siguiente :

La derecha la ocupaba la division de Minas, á las órdenes del coronel D. Brigido Silveira ; el centro, la infantería á las órdenes del comandante D. Eugenio Abella ; la izquierda el coman-

dante D. Isidro Caballero con el de igual clase D. Juan José Poyo, y mayor D. Benito Santos. La reserva la componian el escuadron escolta del General Diaz, á las órdenes del mayor don Simon Patiño, y varios piquetes sin cuerpo determinado entre los que se encontraba un cuerpo de oficiales.

El comandante D. Gregorio Castro, formaba á la izquierda de la infanteria con las fuerzas de la Florida. Establecida así la línea, se destacaron varias guerrillas de caballería, y una de infantería para responder á los fuegos de un piquete de infantes que venia en tiradores despejando la linea de Diaz.

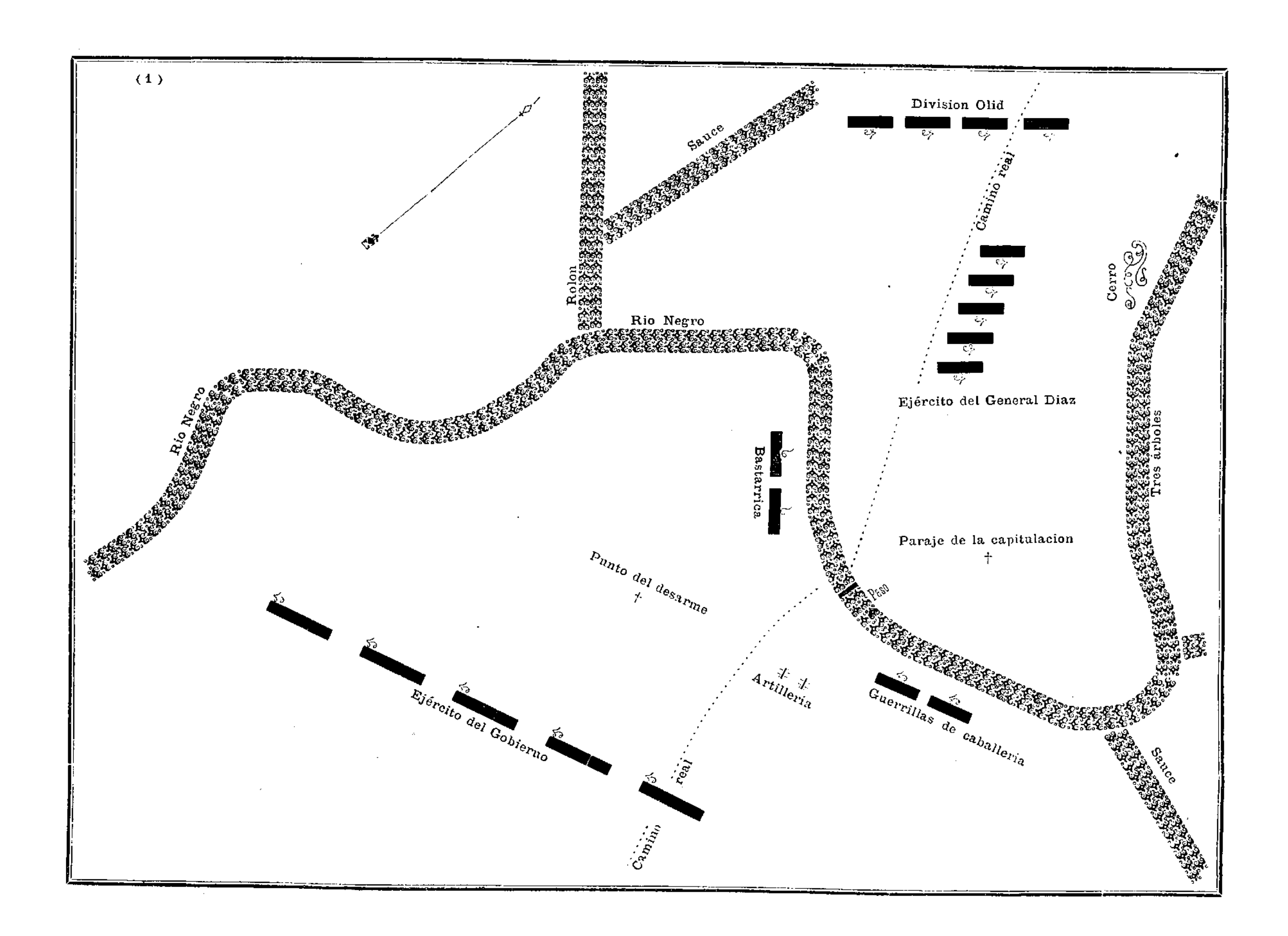
En esa actitud, se movió el ejército de Moreno llevando su ataque. Al chocar las líneas, fué derrotada completamente la derecha del General Diaz, mientras que la izquierda y centro de su ejército triunfaba. Los comandantes Poyo, Hubó y Caballero fueron los que aseguraron el éxito de la jornada. Las cargas de esos cuerpos decidieron la batalla, saliendo fuera del campo en persecucion de sus enemigos hasta cerca de San José. Parte de las fuerzas del coronel Moreno pelearon con tal arrojo que fueron á morir sobre el cuadro de infantería algunos individuos, quedando entre ellos, el Capitan Carro, de la division de la Colonia. Esas mismas fuerzas que pasaron á retaguardia de la infanteria, bandeando la linea, mataron al Coronel Vidal, Comandantes Larraya y Juan Crisóstomo Vazquez; al cirujano del ejército Jorge Smith; Coronel Juan Bautista Brié, á un jóven Nieto empleado de la Contaduria General; Pablo F. Rios, oficial 1.º de Relaciones Exteriores y varios otros.

La infantería del General Diaz, quedó firme en el campo mientras que casi la totalidad de la caballería se dirigió una parte persiguiendo á las fuerzas del Gobierno que huian en derrota, y otra para irse á su departamento como la de D. Brígido Silveira de cuya fuerza solo quedó el escuadron de Manuel Carabajal, siendo destrozados los restos en el *Tala* por Bernardino Olid. La pérdida por ambas partes en esta batalla no pasó

de 250 á 300 hombres. El ejército revolucionario permaneció en el campo hasta la noche, esperando las reuniones que se hicieron muy lentamente y en número muy insignificante.

Al dia siguiente marchó en direccion al pueblo de San José, en cuyas inmediaciones permaneció dos dias, hasta que teniendo aviso que se le aproximaba el cuerpo de ejército del Brigadier General D. Anacleto Medina, que salió de Montevideo para batirle, se puso en marcha sobre el pueblo de la Florida con el doble objeto de reunir fuerzas con que poder hacer frente á Medina y combinar las operaciones ulteriores.

Estando campados los revolucionarios sobre la costa del *Pintado*, y teniendo noticia el General Diaz que se aproximaba la vanguardia de Medina, hizo una reunion de sus principales Gefes, para resolver ¿si se habia de ir á su encuentro y dar la batalla, ó si habian de seguir al otro lado del Rio Negro, donde se anunciaban incorporaciones de importancia. Se resolvió lo segundo, y se marchó en direccion al Yí, llegando al pueblo del Durazno, sin ser hostilizados por las fuerzas del Gobierno. Al siguiente dia de haber llegado á ese pueblo, se avistaron las fuerzas del General Medina, compuestas de las tres armas. A la sazon el ejército revolucionario se encontraba campado al norte del Yí, cubriendo su paso principal las fuerzas del comandante D. Gregorio Castro. Llegado el ejército de Medina sobre la margen del rio, hizo algunos disparos de artilleria y amenazó atacar el paso. El General Diaz destacó entonces una fuerza de infanteria al mando del Mayor Sacarello, con destino á sostener el paso. En esa actitud se pasó el resto del dia, sin que hubiese ningun acontecimiento de importancia. En la noche dispuso el General Diaz que se alijerase el bagaje, arrojando á una laguna cantidad de armamento, emprendiendo en seguida la marcha en direccion al paso de Quinteros de Rio Negro. Los revolucionarios marcharon toda esa noche sin ser hostilizados por las fuerzas del Gobierno, yendo á campar en la madrugada en el arroyo


(1)
Division Olid
Sauce
Camino real
Rolon
Cerro
Rio Negro
Rio Negro
Ejército del General Diaz
Bastarrica
Tres arboles
Paraje de la capitulacion
Punto del desarme
Paso
Artilleria
Guerrillas de caballeria
Ejército del Gobierno
real
Sauce
Camino



Caballero. Como á las ocho de la mañana, les llegó el parte que la vanguardia de la fuerza del Gobierno se aproximaba. Entonces se movió el ejército de Diaz, ya hostilizado de cerca por los tiradores enemigos, que mas de una vez durante la retirada se acercaron hasta escopetear la infantería. Así llegó el ejército revolucionario al paso de Quinteros, cuyo pasaje se efectuó precipitadamente,, aunque en órden. En esa retirada, y en el escopeteo que tuvieron en la mañana siguiente, sobre el mismo paso de Quinteros, el ejército del General Diaz gastó todas sus municiones, quedándose á ménos de medio paquete por plaza. Fué entonces que apareció el grueso del ejército de Medina y empezaron los preliminares de un arreglo. El General reunió nuevamente sus principales Jefes, y en consejo de guerra se opinó: que habiéndose dispersado durante la retirada y en la noche anterior, la mayor parte de las fuerzas de caballería, y faltando todas las protecciones que se esperaban del norte de Rio Negro, era necesario transar, siempre que se pudiese obtener condiciones honrosas. El General Diaz resolvió entonces enviar un parlamento, nombrando con aquel objeto al Sarjento Mayor D. Manuel Espinosa y al Capitan D. Gabriel T. Rios. Estos fueron recibidos por el 2.º Jefe de Estado Mayor Coronel D. Jeremias Olivera.

Véase el plano de la posicion que ocupaban los dos ejércitos (1).

Puesta en conocimiento del General Medina la pretension de los revolucionarios contestó éste: *que se entregasen sin condiciones.* Trasmitida esa respuesta al General Diaz la rechazó, disponiendo que su ejército se preparase á la pelea, y dirigiendo nuevamente una nota al General Medina, nota que no se ha publicado jamás, y estaba concebida en estos términos:

« Señor General:

La actitud que podrá notar V. E. en el ejército á mis órdenes, le demostrará que estamos dispuestos á combatir hasta el último

trance, antes que rendirnos en las condiciones humillantes que se nos propone. Si V. E. quiere evitar la efusion de sangre, modifique su exigencia y depondremos las armas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

César Diaz.»

Contestó entonces el General Medina bajo su firma, que se sometiesen al Gobierno: que los consideraría y trataría como prisioneros de guerra, debiendo los principales Jefes ser trasladados al territorio brasilero, á cuyo efecto los haría escoltar, mientras que el resto del ejército pasaria á la capital á las órdenes del Gobierno, en las mismas condiciones de prisioneros de guerra. Estando en estos tratados, el coronel D. Nicasio Borges y el Comandante D. Gregorio Castro abandonaron el campo con sus fuerzas, sin órden del General Diaz. Entonces este jefe ordenó el capitan Rios, hoy Coronel y presente en Montevideo, que alcanzase á los referidos Borges y Castro y les intimase la órden de volver al campo; porque si la capitulacion no tenia lugar el ejército se preparaba para batirse. A esta órden se negaron terminantemente, no obstante las observaciones que en tal caso aconseja el cumplimiento de los deberes militares, y que el capitan Rios hacia con instancia al referido Sr. Borges.

Aceptados los términos en que debian entregarse los revolucionarios, se nombró la escolta que debia acompañarlos hasta el Brasil, poniendo al pié de la relacion nominal de los jefes que marchaban al destierro, el decreto que les servia de salvoconducto. Este documento (1) segun la declaracion privada del

(1) COPIA

Este es el documento:

Cuartel General, Paso de Quinteros Enero 28 de 1858.

EJÉRCITO DE OPERACIONES

Pasan hasta el Brasil con mi garantía y acompañados del Sr. Jefe Político del Departamento del Cerro-Largo hasta dejarlos del otro lado de la frontera, el General D. César Diaz—General D. Manuel Freire – Coronel D. Francisco Tajes – Coronel D. Eulalio Martinez — Teniente Coronel

Coronel D. Bernardino Olid, le fué sustraido al General Diaz del sobre todo que vestia cuando lo ejecutaron.

Efectivamente, los jefes que iban à la deportacion despues de escribir á sus familias, (1) salieron del campo escoltados y á las dos leguas de marcha el oficial que los conducia, que era el capitan D. Melchor Alvarez, recibió órden de contramarchar, y presentarse con ellos al Cuartel General. Llegados á él, el General Diaz reclamó de la falta de cumplimiento á lo pactado, à lo cual contestó el General Medina que era órden superior y que marchaban para la capital. Así se hizo, y el 1.° de Fe-

D. Isidro Caballero—Idem idem D. José Mora—Idem idem D. Eujenio Abella—Mayores en propiedad y graduados, D. Benigno Islas; † D. Aurelio Freire; † D. Manuel Espinosa D Antonio Almada, D. Esequiel Burgos; † D. Ciriaco Burgos; D. Luis Viera; D. Estéban Sacarello, D. Juan José Poyo. †

Es cópia *César Diaz.*

ANACLETO MEDINA.

NOTA — Los que llevan una cruz, han sido separados de los demas, so pretesto de no ser Jefes de línea sino Guardias Nacionales.

(1) Entre los documentos que aparecieron en esos momentos, figuraba una carta del General Diaz á su esposa.

Aun cuando se negó la autenticidad de esta carta, ella fué escrita de puño y letra del General Diaz.

Es esta:

Sra. D.ª Josefa M. Diaz.

Paso de Quinteros, en el Rio Negro, Enero 29 de 1859.

Mi Pepa querida:

Despues de extraordinarios esfuerzos para sostener la campaña, nos hemos visto ayer obligados á capitular.

El General Medina ha garantido la vida de todos los oficiales y soldados que me acompañaban.

En cuanto á mí y á los demás jefes, nos han dado un pasaporte para marchar á la frontera del Brasil, bajo una escolta de las fuerzas de su mando.

Esto ha sido pactado antes de deponer las armas. Y tengo en mi bolsillo el expresado pasaporte; mas, segun lo convenido, debíamos haber salido ayer para nuestro destino, y *hasta hoy estamos detenidos.*

No me figuro que el General Medina sea capaz de violar un convenio celebrado con todas las formalidades de la guerra; pero no puedo, sin embargo, hablarte con seguridad de mi futura suerte.

¿Nos llevarán al Brasil? ¿Nos llevarán á Montevideo? ¡Quién sabe! Pienso en todas horas en tí.....

César.

brero, á inmediacion del pueblo del Durazno, hizo alto el ejército del Gobierno á las 7 y media de la tarde el General don César Diaz fué bajado del caballo, atado con un maneador codo con codo, y sin otra forma de proceso que la órden del General Medina fué pasado por las armas y en seguida sufrieron la misma muerte el General D. Manuel Freire, Coronel D. Francisco Tajes, el de igual clase D. Eulalio Martinez, y Sargento Mayor D. Aurelio Freire. Al dia siguiente se ejecutaron en la misma forma los Tenientes Coroneles D. Isidro Caballero, D. Juan J. Poyo, D. Benigno y D. Ramon Islas, Sargentos Mayores D. Estéban Sacarello y D. Manuel Espinosa.

Al siguiente dia fueron quintados Victorino Perez, Bautista Bonino, Giacomo Nelli, Dominico Lustrini, Pietro Nesci, Juan Patrigaut, Regino Mendez.

En este acto alcanzaron gracia las siguientes personas por las que intercedieron algunos jefes del ejército del Gobierno.

Juan Bautista Hubó, Antonio Almada, José Mora, Juan Manuel de la Sierra, V. Garzon, W. Regules, Gabriel T. Rios, Adolfo D. Cabrejo, Isaac de Tezanos, Juan Pitaluga, Luis Viera, Ciriaco Burgos, Manuel Pagola, Celestino Zamora, Exequiel Burgos, Pedro Zas, Eusebio Latorre, Antonio Pedemonte, Feliciano Gonzalez, Pedro Velazco, Miguel Antuña, Felipe Batista, Clodomiro Lezama, Agustin Chala, José C. Bustamante (ciudadano) y Mauricio Zaballa (idem), Mayor Ignacio Raiz, Capitanes Manuel Quijano, Gregorio Garcia, Tenientes Leon Ortiz, Manuel Alvarado, Francisco Saenz, y un centenar de oficiales subalternos.

En el tránsito hasta la capital fueron ejecutados hasta treinta y seis de los enganchados y voluntarios extranjeros. El total de ejecutados ascendió á 52 segun este resúmen: jefes 12, oficiales 9, y tropa 31.

El 11 de Febrero se encontraban en el colegio de la Union todos los prisioneros en número de 312 entre jefes, oficiales y tropa.

Hé aqui el parte, á que despues de este hecho se dió publicidad por órden del Gobierno, el que se ha considerado hasta hoy adulterado:

Del General en Gefe del Ejército de Operaciones.

Sr. Ministro:

Despues de haber comunicado á S. E. el Sr. Presidente de la República el triunfo y *sometimiento completo* del Ejército de los rebeldes, paso á detallar á V. E. lo ocurrido en esta jornada.

El dia 28 por la mañana tuve aviso de mi gefe de vanguardia el señor coronel D. Dionisio Coronel, que el ejército de los rebeldes ocupaba á la márjen derecha del Rio Negro, el Paso de Quinteros. Asi que llegué con el cuerpo del ejército mandé churrasquease, y en seguida ordené á mi Jefe de Estado Mayor Coronel D. Francisco Lasala, marchase sobre dicho paso con las fuerzas, y las situase del modo siguiente:

Las dos piezas de artilleria sobre el mismo paso, al mando de su capitan D. Manuel Perea, con una guerrilla de caballeria, dejando despejado su frente; á la izquierda de las piezas el segundo batallon de guardias nacionales, las compañias del primero y de Policia agregadas á este, todas al mando del Teniente Coronel D. Lesmes Bastarrica.

A la derecha de la artilleria se colocó *escalonado* el Escuadron 1.° de linea, al mando de su Comandante el Mayor D. Ignacio Madriaga, y mi escolta á la de su Comandante el Teniente D. Leon Mendoza.

A la izquierda del batallon de infanteria formaban escalonados cinco escuadrones, que los componian: los guardias nacionales de los Departamentos del Durazno y San José, los tres primeros al mando del señor Coronel D. Basilio Muñoz, y los dos restantes al de su Comandante D. Rafael Rodriguez, destacando medio escuadron á cubrir una picada que se hallaba como á veinte cuadras arriba del Paso de Quinteros.

Al mismo tiempo que se establecia esta línea ordené á mi jefe de vanguardia que se pusiese á gran galope con ella y pasase el paso de Baigorri que se halla á legua y media, rio abajo, y que cargase y derrotase cuanto se pusiese á su frente, para tomar la retaguardia de los rebeldes. Efectivamente dicho jefe destacó al señor Comandante Burgueño, quien forzó este paso acuchillando y derrotando cuanto encontró delante. Al Comandante D. Timoteo Aparicio, del Departamento de la Florida, se le ordenó que con su escuadron pasase tambien el rio por una picada falsa: en seguida pasaron los escuadrones de los Guardias Nacionales de los Departamentos de Maldonado y Cerro-Largo; los primeros á las órdenes de su Comandante el Teniente Coronel D. Bernardino Olid, y los segundos á las del Comandante Teniente Coronel D. Agustin Muñoz. Seguian estas fuerzas por la márjen derecha del rio, á gran galope, arrollando cuanto se presentaba á su frente, y al remontar las cuchillas y disponer mi ataque simultáneo con dichas fuerzas, apareció en el Paso un parlamento de los rebeldes; le mandé recibir por el Teniente Coronel D. Jeremias Olivera, segundo Jefe de Estado Mayor, cuyo parlamento ofrecia el **SOMETIMIENTO COMPLETO DE LOS REBELDES** y la rendicion de sus armas, lo que acepté por evitar la efusion de sangre, quedando de este modo demostrado el poder irresistible del Ejército de la República, que sostiene tan dignamente su Gobierno y sus instituciones.

Han quedado en nuestro poder y á DISPOSICION DEL EXMO. GOBIERNO, prisioneros los ex-generales D. César Diaz y D. Manuel Freire; siendo el primero el general en gefe del ejército, y el segundo su gefe de Estado Mayor, á mas nueve gefes, sesenta y tres oficiales y *trescientos quince* individuos de tropa, habiendo muerto una porcion de los rebeldes que se fugaban del campo y no se rendian, y tambien están en nuestro poder el armamento y demás pertrechos de guerra que expresa la relacion adjunta, y todas sus caballadas que han sido distribuidas á los cuerpos.

Exmo. Sr., el Ejército que tengo el honor de mandar se compone todo de valientes y virtuosos orientales, de manera que no se puede calificar con esta calidad á uno solo sin comprender á los demás.

Con la íntima expresion de mi corazon, recomiendo á la consideracion del Exmo. Gobierno á mi Jefe de Estado Mayor el Sr. Coronel D. Francisco Lasala, que ha llenado cumplida y militarmente sus deberes, al segundo Jefe de Estado Mayor Teniente Coronel D. Jeremías Olivera, á todos mis ayudantes de campo y á los Jefes y oficiales del Estado Mayor, al Sargento Mayor Jefe del Parque D. Joaquin Espina, al Capitan D. Manuel Perea, de artillería, sus oficiales y tropa, al Teniente Coronel D. Lesmes Bastarrica del segundo de Guardias Nacionales, á su Mayor D. Cárlos Lacalle sus oficiales y tropa; al Sr. Coronel D. Dionisio Coronel, sus oficiales y tropa; al Sr. Coronel D. Basilio Muñoz, Jefe de los Guardias Nacionales del Departamento del Durazno, con sus Jefes, oficiales y tropa; al Teniente Coronel D. Bernardino Olid y Comandante D. Gervasio Burgueño, del Departamento de Maldonado con sus Jefes, oficiales y tropa; al Teniente Coronel del Departamento de San José, D. Rafael Rodriguez con sus Jefes, oficiales y tropa; al Comandante don Timoteo Aparicio del Departamento de la Florida con sus oficiales y tropa; al Teniente de mi escolta D. Leon Mendoza, y por último á mi ayudante de órdenes y secretario ayudante mayor D. Manuel M. Taladriz, que ha llenado y llena cumplidamente sus deberes.

Tengo tambien la grata satisfaccion de recomendar á la consideracion de V. E. el buen desempeño del cirujano del ejército Dr. D. Pedro Capdehourat.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Anacleto Medina.

Villasboas, Enero 30 de 1858.

Al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, Coronel D. Andrés A. Gomez.

PARQUE DEL EJÉRCITO

Relacion del armamento, municiones y demás pertrechos de guerra tomados al enemigo el 28 del corriente.

Pabellon nacional, 2; corneta, 1; caja de guerra, 1; fusiles, 264; cartucheras, 160; vainas de bayoneta, 58; piedras de chispa, 200; cananas de caballería, 28; cinturones de infantería, 100; tarros de pólvora fulminante, cajones, 2; idem idem sueltos, 14; idem idem, medios, 6; lanzas, 679; tercerolas, 27; recortadas, 4; pistolas, 2; cajon barras de plomo, 1; saquitos balas fusil, 4; carretas, 6.

Campamento en el Rio Negro, Paso de Quinteros, Enero 29 de 1858.

Joaquin Espina.
V.º B.º — *Francisco Lasala.*

Encontramos exactitud en los siguientes apuntes de uno de los actores en aquel drama. Segun esta reseña, en la mañana del 27 el ejército del Gobierno no hizo su descubierta hasta las 11. A las 12 y media se posesionó sobre el Yí con su artillería. Los revolucionarios llevaban cerca de 8 leguas de ventaja; pero el General Diaz creyó oportuno dar un par de horas de descanso á la gente, contra la voluntad de todos. Antes de las dos horas se avistó la fuerza del Gobierno, y la de la revolucion continuó su retirada, cubriéndola con guerrillas de caballería é infantería en el trayecto de 7 leguas hasta vadear el paso de Quinteros. Algunos oficiales y tropa se pasaron en ese momento al General Medina; la fuerza del Coronel gubernista D. Dionisio Coronel quedó á la vista de los revolucionarios, que hacia 3 dias ya no comian.

El 28 por la mañana se presentó ante ellos todo el cuerpo de ejército del Gobierno que pasaba de 2500 hombres, mientras que el de la revolucion habia quedado reducido á 460 escasa-

mente, inclusive Gefes y oficiales. En la mañana de ese dia se fueron tambien varios jefes llevando algunos oficiales y tropa.

El ejército de Medina habia rodeado á los revolucionarios del siguiente modo : dos piezas de artillería sobre el Paso, al mando del capitan D. Manuel Perea, con una guerrilla de caballería que desplegaba al frente ; á la izquierda, el batallon 2° de guardias nacionales, las compañias del primero y de policia agregadas á estas, todo al mando del Teniente Coronel D. Lesmes Bastarrica; á la derecha, escalonado el 1.° de linea, al mando del Mayor Ignacio Madriaga. La escolta al mando del Teniente Mendoza. A la izquierda, la infantería, 5 escuadrones escalonados, al mando del Coronel Basilio Muñoz y Teniente Coronel Rafael Rodriguez.

Medio escuadron, cubriendo una picada que se halla como á veinte cuadras arriba del Paso de Quinteros.

Olvidábamos decir que el General Diaz tomó la precaucion en la noche del 27, de posesionarse del *Paso de Baigorria*, legua y media rio abajo, colocando en él 25 infantes con una proteccion de 50 hombres de caballería. El oficial que los mandaba era el Teniente 1.° D. Pablo Chacon, y el Sargento Pedro Patiño.

A las 11 de la noche el Comandante Burgueño atacó por el paso de Baigorria con caballería, siendo rechazado. Reforzado, cargó segunda vez y entonces el piquete de caballería huyó dejando cortados á los infantes, que *fueron lanceados*. Despues de este suceso toda la vanguardia del Gobierno se colocó frente á los revolucionarios.

« El Comandante Aparicio dice, pasó sobre la derecha nuestra, por una picada falsa, y nos ganó esa posicion.

En seguida pasaron los escuadrones de Maldonado, Comandante Olid, Cerro Largo, y Comandante D. Agustin Muñoz.

Las fuerzas enemigas del frente, como las del costado derecho, prendieron fuego al campo, cuyo pasto estaba como yesca, en razon de la gran seca de ese año.

El sol de ese dia quemaba y la calor era sofocante.

El General, en vista del reducido número de nuestra fuerza, reunió á todos los Jefes y tuvo con ellos una consulta respecto á lo que se debia hacer.

Las opiniones eran distintas: unas porque se peleara y otras por una capitulacion.

El Coronel Tajes se oponia fuertemente á lo último, diciendo: « General, no nos fiemos *de esta gente;* mientras tengamos una gota de sangre, combatamos: esa es mi opinion. »

En los momentos en que el Coronel Tajes manifestaba su opinion al General, regresó del campo enemigo nuestro parlamentario el Mayor Espinosa, y entregó *una carta del General Medina* para el General Diaz. Este la leyó para sí primero y en seguida dirigiéndose al Coronel Tajes, le dijo:

El General Medina me dice aquí que garante la vida de todos nosotros. Por consiguiente, *trato con él y no con los blancos.*

El Mayor Espinosa volvió nuevamente al paso con la bandera de parlamento y en la misma forma fué recibido por el segundo Jefe de Estado Mayor de Medina, Teniente Coronel D. Jeremías Olivera, quien entregó un pliego al Mayor Espinosa.

Regresó éste á nuestro campo y entregó al General el pliego. Eran las condiciones estipuladas ☞ con Medina y firmadas Por él, y que aceptaron nuestros jefes. Las condiciones eran las siguientes:

1.ª Las fuerzas sublevadas, se someterán al Gefe del ejército constitucional.

2.ª Los oficiales y soldados de los mismos, serán conducidos á la capital para ser puestos á disposicion del Presidente de la República.

3.ª El General en Gefe y las demás fuerzas pasarán con sus respectivos pasaportes al territorio brasilero.

(Firmado)—*Anacleto Medina.*

En vista de esto ya no le quedó duda á ninguno de nuestros jefes, de que la capitulacion era un hecho, puesto que el General Medina la firmaba.

Esta capitulacion fué firmada por el General Diaz y el Coronel Tajes. Se remitió á Medina *una copia* con dichas firmas, y el General Diaz conservó la firmada por Medina.

El capitan D. Gabriel T. Rios fué el oficial que por órden del General la escribió.

Veamos lo que habia pasado en Montevideo y las causas que militaron para arrancar la vida á los Jefes de la revolucion.

La primera noticia que llegó á la capital fué esta carta redactada por el Coronel D. Francisco Lasala, como todos los documentos que van á verse, sobre este asunto.

Exmo. Sr. Presidente de la República D. Gabriel A. Pereira. —Cuartel General Paso de Quinteros en el Rio Negro, Enero 28 de 1858.—Hemos triunfado completamente, pues el ejército rebelde que logramos alcanzar todo se ha sometido, y ha entregado sus armas, caballos y bagages. Sr. Presidente, mañana le daré una noticia detallada de todo lo ocurrido en este suceso, tan feliz para la tranquilidad de la República. Los Generales Diaz, Freire, el Coronel Tajes y catorce Jefes mas, están prisioneros *en nuestro poder*. Felicito á V. E. por este espléndido triunfo.—De V. E. affmo. amigo—*Anacleto Medina*.

Hemos subrayado las palabras *en nuestro poder*, para hacer notar que al trazarlas el redactor de la carta, pues Lasala escribia muy mal y con dificultad, olvidó decir como debia *están á la disposicion del Gobierno*, obedeciendo sin duda á un pensamiento dominante que puede ahora traducirse de este modo: *ya cayeron en nuestro poder, y esas vidas son nuestra propiedad.* Por mas avanzado que parezca este juicio, el tiene que basarse en los hechos que van á seguirse.

Al mismo tiempo que el Sr. Pereira recibia esta carta, apa-

recian en Montevideo otras dos del ya citado Lasala, Jefe de Estado Mayor de aquél cuerpo de ejército, dirigidas á dos individuos de los mas importantes de la camarilla que rodeaba al señor Pereira. Son estas :

Mi estimado amigo — En estos momentos están en nuestro poder el anarquista Cesar Diaz, Freire, Tajes y demas individuos de la gavilla salvaje de conservadores que tanto han anarquizado este pobre pais — Por estos momentos ha sido preciso respetar la palabra del indio Medina, pero es necesario que á todo trance arranquen ustedes la órden de Pereira, para que sean pasados por las armas los jefes principales, quintandose el resto con arreglo á ordenanza; en cuanto á los *condotieri*, eso corre por nuestra cuenta — Es necesario que ustedes se penetren de la necesidad de hacer un escarmiento, bien entendido, que sino se procede con la mayor urgencia, no respondo de lo que pueden hacer los jefes del ejército, pues todos, todos exigen la ejecucion de los principales revolucionarios — Con esta carta sale un chasque ganando horas y espero que hagan ustedes lo mismo mandando la órden con un hombre de toda confianza y actividad. Termino felicitándolo por este hecho, que nos asegura por mucho tiempo la estabilidad politica de nuestro partido.

Sin mas etc.

Francisco Lasala.

La otra carta era de igual tenor mas ó menos.

Del sentido de este documento se deduce que el General Medina en los primeros momentos habia considerado simplemente como prisioneros de guerra á los revolucionarios sometidos, siendo en consecuencia el pasaporte que les otorgó un acto producido de conformidad á lo estipulado con el General Diaz.

Inmediatamente de recibidas estas cartas la camarilla se puso en juego con una espantosa actividad. Rodearon á Pereira haciéndole entender el peligro que corria la situacion si de con-

formidad con lo espresado por los jefes del ejército, no se hacia pronta y ejemplar justicia, pasando por las armas á los jefes de la revolucion. El General D. Antonio Diaz, tio carnal de D. César, que acudió en el acto á casa de D. Gabriel Pereira, apenas llegó la noticia, presenció las primeras escenas que tuvieron lugar sobre este asunto. Se encontraba allí cuando vinieron á avisarle que la fuerza á sus órdenes acuartelada en la Aguada abandonaba sus puestos y salia en dispersion á la calle, y que igual suceso tenia lugar en el resto de los cuerpos de la guarnicion.

Apenas habia salido el General Diaz en direccion á su cuartel, empezaron á llegar frente á los balcones de la casa del señor Pereira, calle del 18 de Julio, bandas de hombres sueltos, y como á las 8 de la noche se encontraban ya reunidas allí, cerca de 1,500 personas, parte de las cuales vociferaban segun las instrucciones que tenian, pidiendo la cabeza de César Diaz, y demas jefes revolucionarios. En tales momentos, Antonio de las Carreras rodeado de la camarilla que esplotaba su carácter irreflexivo y vehemente, exigia de Pereira el consentimiento para la ejecucion. Conseguido esto, salió Pereira al balcon de su casa y dijo á la multitud que allí se agolpaba, *que se haria justicia*, mientras Carreras se retiraba á pasar la nota correspondiente, determinando la ejecucion, sustancialmente en estos términos: « Pena de muerte por arcabuceo, en el acto de recibir la órden « y sin otro requisito, para los generales D. César Diaz y Don « Manuel Freire, coroneles D. Francisco Tajes y Eladio Martí- « nez, sargento mayor D. Aurelio Freire, y demas jefes cabeci- « llas, que hayan hecho reuniones, asesinando algunas perso- « nas — En cuanto á los jefes de menos influencia se mandarán « quintar, de porta-estandarte á teniente coronel. » — A esta órden se acompañaba una carta del Presidente de la República.

Es esta:

Montevideo, Enero 30 de 1858 — Señor Brigadier General D. Anacleto Medina — En contestacion á la de V. de fecha 28

del corriente, el Gobierno ha tomado una resolucion que le será comunicada por el Ministerio respectivo, á la cual dará V. inmediato cumplimiento, reuniendo préviamente los jefes del ejército, á quienes informará V. de aquella resolucion.

De V. atento S. S.

GABRIEL A. PEREIRA.

El coronel D. Francisco Lasala se ocupaba en mostrar esta carta á todo el que queria oirlo, y en particular á los prisioneros de mas representacion, diciendo, *ya ven ustedes* como no son los blancos los que ordenan la ejecucion.

Fácil era prever que el General Medina, que en el puesto que ocupaba no tenia voluntad propia y que segun se ha visto tenia mas en menos la honorabilidad de su palabra, procediese como efectivamente procedió.

El General D. Antonio Diaz, que fué informado en el momento de la terrible concesion que se acababa de arrancar al señor Pereira, se trasladó á casa de este y en presencia de dos ó tres de los mismos instigadores de aquel acto, dijo al señor Pereira — « Señor Presidente : acabo de saber que se ha impartido órden para que mi sobrino el General D. César Diaz y sus compañeros de armas que se han sometido al Gobierno en el paso de Quinteros sean ejecutados sin otra forma de proceso. En todo pais civilizado la seguridad del prisionero de guerra es inviolable. La he respetado yo en los nueve años de lucha sangrienta porque pasó este país, y me considero con el derecho de decir á V. E., que si de algo valen los servicios que he prestado á la independencia de la República, los tome V. E. en cuenta al interceder como intercedo, por una persona tan cara á mi corazon y á la cual me ligan los mas estrechos vínculos de sangre. Pido la vida del General Diaz á quien puede V. E. enviar á un destierro con sus compañeros. La humanidad y la civilizacion asi lo aconsejan, y espero que V. E. no será sordo

al llamamiento que le hago á nombre de ellas.» El señor Pereira contestó con la sequedad arrancada á la inconciencia de sus actos, estas palabras : *Señor General, ya es tarde.*

El pueblo de Montevideo se conmovió profundamente al saber el destino decretado para los revolucionarios y el señor Pereira fué asaltado por numerosos empeños de las personas mas distinguidas é influyentes, tanto entre nacionales como extranjeros. Se reunieron comisiones respetabilísimas entre las que figuraba la distinguida sociedad de Damas Orientales, que llevaba el nombre de Beneficencia. El señor Pereira, de quien se habian apoderado los situacionistas exaltados, se negaba á todo perdon.

Advertido el cuerpo diplomático extranjero del fin que se reservaba á aquellos hombres, se puso en el acto de acuerdo y representó oficiosamente ante el Gobierno á nombre de la humanidad, pues no podia hacer otra cosa, pidiendo el perdon de los prisioneros de guerra. El Ministro Brasilero, no solo pidió por la vida de estos, sinó que ofreció trasportarlos por cuenta de su nacion y en sus buques de guerra, al territorio del Brasil. Entonces tuvo lugar uno de aquellos actos que no solo no justifican á ningun Gobierno, sinó que lo colocan en un punto de vista muy poco respetable, porque se confunde con los procedimientos de esa política de camarilla maquiavélica de baja extraccion, que los Gobiernos civilizados relegan al mas soberano desprecio.

Para evitar al señor Pereira el asedio de que era objeto, y sobre todo, cuando se tenia ya la conciencia de que no solo no llegaria la órden á tiempo, sino que no seria respetada despues de recibida, se aconsejó al gobernante que espidiese una órden para que se suspendiese la ejecucion, que en tales momentos ya habia tenido lugar, para tapar de ese modo la boca á los que gritaban pidiendo clemencia. La órden fué expedida en efecto, pero el chasque no reventó caballos, como el que llevó la de la ejecucion.

Montevideo, Febrero 2 de 1858.

Señor Brigadier General D. Anacleto Medina.

El Gobierno ha ordenado la ejecucion de las Jefes de la rebelion, que han caido en poder de las armas nacionales; pero atento á las circunstancias que han mediado en el sometimiento, y que recien conoce, y á consideraciones de que el Gobierno no ha podido prescindir, ordena á V. E., que en el acto de recibir este despacho, suspenda V. E. la ejecucion de los prisioneros conduciéndolos á la Villa de la Union.

Dios guarde á V. E. muchos años.

GABRIEL ANTONIO PEREIRA.

Los hombres, para quienes se enviaba el perdon, estaban muertos desde la tarde antes de firmarse ese despacho.

Tanto pues, el señor Pereira, Presidente de la República, como el General Medina, General en jefe de su ejército, no fueron sinó instrumentos, el primero de la camarilla capitaneada por Juanicó en Montevideo, y el segundo de los manejos del coronel D. Francisco Lasala, que encabezaba á los jefes del ejército en campaña, y que apoderado del puesto de Jefe de Estado Mayor, hacia firmar al señor Medina, que no sabia leer ni escribir, lo que convenia que firmase, aun cuando Medina se hacia leer las notas antes de suscribirlas; notas que justo es reconocerlo, decian todo, menos lo que Lasala leia á Medina.

Un clamor inmenso arrancado al corazon de los pueblos del Plata, se levantó para condenar un hecho revestido por circunstancias tan censurables.

Con escepcion de la prensa oficial de Montevideo, ningun escritor público, ningun ciudadano bien intencionado alzó la voz para justificar un proceder semejante. Entre los muy pocos que se constituyeron en apologistas apareció D. Félix Frias, persona de cuya ilustracion nadie hubiese esperado una profesion tan contraria de principios atentos sus remarcables antecedentes.

El doctor D. Pedro Bustamante rebatiendo estensamente al señor Frias, terminaba diciendo : — « A mi vez, diré á usted que no busque los cómplices del atentado de Quinteros donde no están ; no los busque usted en el partido colorado, que ha acreditado una resignacion y mansedumbre á toda prueba, y que solo se ha decidido á lanzarse á la revolucion, cuando se le habian cerrado violentamente las vías legales, cuando no le quedaba ningun arbitrio pacífico para recuperar sus derechos hollados, y para garantirse contra las venganzas y furores de sus enemigos;— búsquelos usted en esa diplomacia artera, que desde 1851 especula con nuestras desgracias ; que desde 1851, explota entre nosotros el espíritu de partido, ofreciendo y dando proteccion y apoyo á unos y otros, unas veces alternativa, y otras simultáneamente, pero siempre con una mira fija ; siempre con la mira de arruinarnos, de cortarnos las alas, de aniquilarnos, para que en vez de un Estado rico y poderoso, capaz de inspirarle recelos, seamos un pueblo miserable y raquítico, dispuesto para recibir pacientemente la ley del mas fuerte. — Busque usted á los cómplices de Quinteros en los optimistas que están empeñados en hacer lo que no es dado á ningun poder humano, hablo con relacion á mi país, uniformar las opiniones, las voluntades y los intereses mas encontrados, y realizar la amalgama de la libertad y el despotismo ; de los hombres honrados y los malvados, de la virtud y el crimen ; de la luz y las tinieblas.

« Busque V. á los cómplices del atentado de Quinteros en los que desde Rio Janeiro aconsejaban á los colorados una revolucion, que tuviese por resultado inmediato, el derrocamiento de los poderes públicos del Estado ; (1) en los que suscriben á tratados calculados para arruinar á su país, política y económicamente, y llevan su audacia y osadia, hasta pretender que el

(1) Alusion á D. Andres Lamas.

pais admita, como bueno y salvador para sus intereses, lo que precisamente es asestarle un golpe mortal. »

El Memorandum del Gabinete Inglés al Gobierno de Montevideo á la salida de la Mala Real decia en conclusion:

« El Gobierno de S. M. ha sabido con horror y disgusto la
« solucion de los sucesos que han tenido lugar en la República
« Oriental, y al despachar la Mala del paquete queda á la consi-
« deracion de la Corona, si el Gobierno de S. M. retirará ó no
« su ajente cerca de un Gobierno que se ha manchado con los
« crímenes mas odiosos. »

Con estas palabras el Gobierno de S. M. B. juzgaba y calificaba el acontecimiento de Quinteros.

Con motivo de una nota del Gobierno Argentino sobre los sucesos que venimos narrando, el Sr. Christie, Plenipotenciario de S. M. B. en la Confederacion Argentina, dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de aquel Gobierno esta nota:

« El abajo firmado, Plenipotenciario de S. M. B. ha tenido el honor de recibir la nota de S. E. el señor D. Bernabé Lopez, del 31 del próximo pasado, adjuntando copia de la correspondencia entre el Gobierno de Montevideo y el de la Confederacion Argentina, en la cual aquel solicitó y este acordó auxilios militares para sofocar la última rebelion en la República de Montevideo.

« El infrascrito no dejará de remitir al Gobierno de S. M. cópia de la nota de S. E. y de la correspondencia adjunta.

« Las fuerzas del Gobierno de Montevideo vencieron la rebelion antes de la llegada del auxilio acordado por el Gobierno de la Confederacion. El Gobierno Argentino está exento de responsabilidad por la lamentable carnicería (*massacre*) de orientales y extranjeros que siguió á la rendicion de las fuerzas revolucionarias mandas por el General Diaz. El abajo firmado cuidará de hacer conocer á S. M. que las tropas argentinas no han tenido parte en los lamentables sucesos que han manchado el triunfo del Gobierno de Montevideo.

« Ojalá los poderosos aliados del Gobierno de Montevideo, que tan pronto como celosamente acudieron en su hora de dificultad, puedan sentirse autorizados á señalar á aquel Gobierno la impolítica asi como la indignidad *(wickeduss)* de crueldades que enajenan la simpatía á los perpetradores, provocan la venganza y ponen á una revolucion el sello de la justicia!!!

« El abajo firmado es llevado á hacer esta observacion por la conviccion de que espresa los sentimientos del soberano, del Gobierno y de la nacion á quien sirve, y de que anticipa los sentimientos de S. E. el General Urquiza y del Gobierno de la Confederacion Argentina.

« El abajo firmado aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. la seguridad de su mas alta consideracion.

(Firmado) — Æ. D. CHRISTIE.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1858. »

Tambien habló el General D. Bartolomé Mitre desde las columnas de su diario :

« El General Diaz era Jefe de la Division Oriental en la batalla de Monte-Caseros, que concluyó con la tiranía de Rosas, y la mas culminante figura de esa batalla. El Coronel Tajes era el Bayardo del Rio de la Plata, sin miedo y sin reproche ; cada acto de su vida era un rasgo de valor y de hidalguía, de generosidad caballeresca y lleno de abnegacion y de heroismo en la vida pública. Los demás eran jóvenes valientes, honrados, inteligentes, que tenian el culto del patriotismo y la dignidad del deber.

« Hoy son mártires.

« Los verdugos son : el Imperio del Brasil, el General Urquiza, y el partido federal de ambas orillas del Plata : el antiguo partido de Rosas y Oribe, no fué mas que la personificacion de las ideas y sentimientos de ese partido.

(Los *Debates*, de Buenos Aires de 4 de Marzo de 1858.)

Finalmente en la calurosa polémica que levantaron las recriminaciones de ambos partidos, el uno para probar la existencia de una capitulacion, y el otro para justificar un acto que clasificó de *justicia nacional*, vieron la luz pública distintas cartas y documentos de uno y otro bando, las que están en nuestro poder, en gran parte.

No queremos, ni necesitamos compulsar ninguna de estas piezas para formular nuestro juicio terminante sobre un hecho, por otra parte depurado ya en el crisol del tiempo y las pasiones, y en ese concepto, no creemos, sino afirmamos, que los fusilamientos de Quinteros no revisten siquiera la circunstancia atenunte de un asesinato jurídico, porque para autorizarlo, no solo no bastaba la ley marcial promulgada cuando la insurreccion de Silveira, ni la instruccion de un proceso, que muy fácilmente habria proporcionado á estos hombres una legítima defensa. Para que los gobiernos puedan promulgar y aplicar leyes marciales, es necesario que estas arranquen de un fundamento basado en las prescripciones de la ley; pero jamás cuando ellas se promulgan por medio de golpes de Estado como una barrera levantada entre la libertad y el derecho desconocidos, y la irresponsabilidad y el atentado cívico que pretenden sentar su imperio sobre las instituciones mas caras de los pueblos.

Cuando el derecho hollado en la persona del ciudadano, no tiene otro amparo que la justicia nacional discernida por el pueblo, entonces la revolucion es un derecho, porque emana de la soberanía, que es la que crea y destruye leyes, así como sostiene y destrona mandatarios.

Si el señor Pereira respetando la ley hubiese limitado sus actos á la observacion de los que juzgaba revolucionarios, haciendo ejercer sobre ellos una prudente vigilancia, hasta encontrarles convictos : si hubiese respetado la libertad de la prensa, una de las prerogativas mas sagradas del ciudadano ; si no hubiese pasado finalmente por encima de todas las consideraciones po-

líticas, arrastrado por la exageracion criminal de la camarilla que le rodeaba, que le aconsejó el atropello y los destierros en masa, no solo habria estado el pueblo con él, sinó que no habria tenido lugar el tristísimo espectáculo de un Quinteros.

Que el pueblo no estaba con él, se lo significó inmediatamente la mayoria de los habitantes de la capital con motivo de la muerte de los hermanos Arriaga, troperos franceses, asesinados por órden del capitan Martin Amado, causa célebre en la que nos cupo el rol de defensor del rêo principal, Amado.

El hecho estaba en la categoria de los delitos sometidos á la jurisdiccion ordinaria, y lo que en otra circunstancia habria dormido entre los protocolos de un juzgado, se hizo entonces causa politica y fueron entonces juzgados militarmente. El matador era perteneciente á las tropas del Gobierno, y una manifestacion silenciosa pero significativa, demostró al Sr. Pereira, que tenia que hacer pronta y ejecutiva justicia: casi la totalidad de la poblacion francesa, acompañada de gran número de orientales entre los cuales figuraban muchos empleados públicos, y finalmente extranjeros de distintas nacionalidades, formaron un inmenso cortejo, que cruzando las principales calles de Montevideo, llevaba á pulso los féretros de dos hombres, cuya insignificancia social, se magnificó en aquellos momentos convirtiéndose en una amenaza sorda. Ella repercutió sin embargo en el ánimo del Gobierno del señor Pereira y el capitan Amado y sus cómplices fueron ejecutados. (1)

Terminadas las operaciones en campaña, el ejército del señor

(1) En esa noche concurríamos al teatro. Al entrar al salon, el doctor D. Francisco Solano Antuña estaba en uno de los palcos, y asomándose á la balaustrada nos llamó — Una vez reunido al doctor, este nos dijo: — « He oido su defensa — La muerte de esos hombres era una necesidad « política, urgentísimamente reclamada, por consiguiente quédele á V. « la satisfaccion de saber que aunque Mirabeau hubiesa sido el defensor « de Martin Amado, no habria podido salvarle. » — Siempre hemos recordado estas palabras, que dichas por el doctor Antuña, constituian para nosotros un diploma honorífico.

Nota del autor.

Medina hizo su entrada triunfal á la ciudad de Montevideo por la calle 18 de Julio, en cuya prolongacion desde el Mercado hasta la Plaza de Cagancha se encontraban formadas las fuerzas de la Capital. En aquella plaza se habia colocado un bateria, que al asomar la columna del ejército vencedor, hizo una salva real.

Las tropas de infantería, caballería y artillería estaban colocadas en ala con el frente al Sur.

La columna del ejército de campaña desfiló frente á la casa del Presidente de la República, entró por la calle de Sarandí hasta la altura de Zabala, y varió de direccion hasta tomar la de 25 de Mayo, por la que salió á la del Uruguay y de allí se dirigió al Cerrito. El Sr. Pereira iba á su cabeza, y permaneció en el ejército mientras vivaqueaba en la falda de aquella colina.

En esa misma fecha el Gobierno expidió el decreto que sigue:

Montevideo, Febrero 11 de 1858.

Estando asegurada la paz en toda la República con el triunfo de las armas nacionales y el castigo de la rebelion en el Paso de Quinteros, y consecuente el Gobierno con sus sentimientos de clemencia y magnanimidad, en cuanto sean compatibles con los derechos de recta justicia que hacen la base de su administracion, el Presidente de la República en Consejo de Ministros acuerda y decreta:

Art. 1.º Procédase en el dia á hacer una clasificacion individual de los prisioneros tomados en el Paso de Quinteros.

Art. 2.º Póngase inmediatamente en libertad á aquellos que despues de la clasificacion no apareciesen con nota de otro crimen que el de la rebelion.

Art. 3.º Los militares que segun la clasificacion por sus antecedentes merezcan una severa correccion, quedarán á disposicion del Gobierno.

Art. 4.º El Ministro Secretario de Estado en el Departamento

de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Art. 5.° Comuníquese, etc., etc.

(Firmados): PEREIRA.

ANTONIO DE LAS CARRERAS.
ANDRÉS A. GOMEZ.
FEDERICO NIN REYES.

En consecuencia ese dia se presentó en el Colegio de la Villa de la Union el Ministro de la Guerra D. Andrés A. Gomez, el Comandante Edecan del Presidente D. Lorenzo García, y los ciudadanos D. José G. Palomeque, D. Julio Pereira, D. Hermenegildo Solsona, D. Rafael F. Echenique, D. Francisco F. Fisterra, D. Pedro Latorre y D. José Lozano, que formaban la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo. Conducidos los Jefes y oficiales á presencia de esa comision fueron puestos en libertad, quedando detenidos los oficiales Manuel Pagola, Feliciano Gonzalez, Celestino Zamora, y S. Villanueva. Estos fueron puestos tambien en libertad con intérvalo de algunos dias.

A la revolucion del 57 con su sangriento desenlace, se siguió una época de marasmo para el partido caido — El Sr. Pereira pudo dominar la situacion, y cimentar su gobierno sobre fundamentos que debian ser al fin derribados por un sacudimiento político, despues de trasmitir su poder — El Señor Pereira siguió gobernando, muchas veces inconstitucionalmente y su administracion tomó las formas de un militarismo al que parecia someterse todo por el momento.

El 9 de Marzo de 1858 integró Pereira su ministerio ofreciendo al General D. Antonio Diaz la cartera de Guerra, quien la aceptó. Poco tiempo despues cayó el ministerio quinterista y la camarilla Juanicó, asumiendo el General Diaz, que habia dado con ella por tierra, el Ministerio General.

El estado del pais era malo en todo sentido, pero el de algu-

nos departamentos era insostenible, por efecto del desórden y desmoralizacion en que estaban. Gavillas de asesinos y ladrones atacaban audazmente los pueblos y hasta las autoridades nacionales; se cometian asesinatos horribles — Una familia entera fué sacrificada en un departamento fronterizo, donde la aparceria y el compadrazgo garantian la impunidad — Como una muestra de aquella deplorable situacion, véase el relato del Jefe Político enviado por el Gobierno á reemplazar al de Cerro-Largo.

Cerro-Largo, Agosto 24 de 1858.

Mi estimado señor General: — Como dije en mi anterior, pensaba remitir para esa capital al célebre Nicomedes Coronel en la madrugada de hoy, pues como la fuerza que traje era pequeña y aquí habia falta de todo, no solo necesitaba proveer á esta de todo lo preciso, sinó reunir tambien algunos hombres mas para la custodia de ocho ó diez presos que por lo menos debian salir de aquí, y contar por otra parte con una fuerza regular por si llegase el caso de ser atacada en su tránsito. Con este objeto habia oficiado al Sargento Mayor D. Félix Olivera para que marchase á este punto con las policías que tiene á sus órdenes del otro lado de Olimar, y no dudo llegará hoy sin falta alguna, en momento que me es de urgente necesidad, como lo comprenderá el señor General por lo que paso á referir.

En el instante que aprendí al citado N. Coronel le hice remachar una barra de grillos y colocarlo en un cuarto, separado de todos los demas presos y con dos centinelas de vista, tomando todas las precauciones necesarias para que no se comunicase con aquellos indivíduos de quienes con justicia desconfiaba; pero todo mi celo ha sido poco para poder poner freno á estos malvados asesinos, pues en esta madrugada y siendo como las tres, una partida de bandidos compuesta como de unos 8 á 10 hombres avanzaron á esta Comandancia y se llevaron al preso Nicomedes Coronel. En el momento que llegaron á la puerta hi-

cieron una descarga varios de aquellos asesinos y se precipitaron luego dentro del patio: inmediatamente traté de salir del cuarto donde estoy alojado, con mis armas, y apenas sali al zaguan tres de aquellos me hicieron una descarga á quema ropa sin darme mas tiempo que para apagar la luz y ganar dentro de la habitacion, pues ya se habian apoderado de todo, debido á la traicion del sargento del piquete que traje, por que este no solo no mandó tomar las armas y hacer fuego, sinó que cuando trató de salir ya el preso Nicomedes Coronel estaba en el patio con una tercerola en la mano gritando al dicho sargento, *pariente no se asuste, venga*; lo que me hace creer fundadamente que estaba con ellos: el cabo de dicho piquete, un jóven que estaba arrestado y uno de mis asistentes fueron los únicos que hicieron fuego, obedeciendo á los gritos del primero que exhortaba al sargento al cumplimiento de su deber, pero que permaneció inmóvil sin hacer ni mandar nada á sus soldados. Por este proceder del sargento veo que, sino se ha vendido á esos hombres, es un cobarde, y si tuviese mas gente de que disponer en este momento lo fusilaria, como era de mi deber, pero no cuento mas que con esos pocos hombres del piquete para todo servicio y no es posible hacerlo por el momento.

Despues de los tiros que me dispararon se vinieron varios de aquellos facinerosos sobre la puerta de mi cuarto, mientras los demas colocaban sobre el caballo á Nicomedes Coronel, que por la barra de grillos que tenía no podia montar, poniéndose inmediatamente en precipitada fuga.

De los tres ó cuatro hombres que opusieron alguna resistencia fué muerto el jóven que se hallaba arrestado, dos heridos y un contuso.

Debo prevenir al Sr. General que desde mi llegada á este punto el proceder del comandante Coronel ha sido marcadamente parcial, pues ni un solo momento podia conseguir que se sepa-

rase de mi, pidiéndome que no oprimiese á su sobrino Nico, que él respondia que no se iria, pero de ningun modo accedí á sus instancias porque sabia bien que no procedia de buena fé, y esto lo comprueba el hecho de que el caballo que trajeron aquellos bandidos para conducir á Nico era uno de los de mas estimacion que tiene este jefe. Otra circunstancia llama toda mi atencion: este Jefe vive frente á frente de esta Gefatura y hasta este momento que son las 8 de la mañana no he conseguido verlo, cuando en estos dias anteriores no se separaba de aquí un momento.

Este Departamento lo he encontrado en la mas completa desmoralizacion; no hay mas que unos cuantos soldados de policía desnudos, mal armados y de los mas viciosos que dar se puede: no hay un solo real en la caja de Policía, se han consumido todas las rentas sin que hayan pagado á nadie, y esto se comprenderá por la nota que le adjunto del comisario de la 7.ª seccion, y en ese estado se encuentran todas las demas — No he encontrado mas armas que unas cuantas lanzas que pertenecian al comandante Borches, pues segun se me ha informado cuando se licenció la Division de este Departamento se dejó ir á todos los hombres con sus armas; en fin, señor General, seria no acabar si fuese á detenerme á dar una noticia circunstanciada sobre el desórden de este Departamento.

Es indispensable que el Gobierno ordene se ponga á mis órdenes todo el escuadron de dragones, porque con las policías es casi imposible poderse perseguir y exterminar esta gavilla de asesinos — Con esa fuerza y recursos de dinero que son indispensables, yo le respondo al Sr. General que todo lo haré, pues me han de matar ó he de concluir con ellos en poco tiempo.

Como no puedo contar con otras fuerzas que merezcan mi confianza, sino con las policías que debe traerme el Sr. D. Félix Olivera, no remito ya preso al Teniente Coronel D. Pio Coronel, como era de mi deber; porque con aquellas fuerzas pienso ponerme en campaña apenas tenga noticia de ellas.

Si el Comandante Borches se presta á ayudarme, como lo creo, pronto espero obtener un buen resultado; pues el Sr. General debe persuadirse que hago el mayor empeño por cumplir las órdenes del Gobierno y que no soy negligente.

Entre los bandidos que avanzaron esta madrugada á la Comandáncia venian los cómplices del tal Nicomedes, en el suceso de Aceguá, y un tal Noble que últimamente asesinó á un vecino brasilero del Chuy, sin que á este se le hubiese arrestado siquiera: una prueba mas de la criminalidad de la autoridad policial de este Departamento.

Muchos vecinos honrados y respetables se me han venido á ofrecer, pero todos ellos llenos de recelo porque temen comprometerse, y que vuelta esa influencia fatal que es la desgracia de este Departamento los asesinen: yo les he encontrado completa razon y por eso les he dado mis agradecimientos etc.

Como muchos hombres de lo mas decente de esta villa están amenazados por esos asesinos por el solo hecho de no aceptar sus crímenes, he consentido que se armen desde esta noche para hacer patrullas, bajo la direccion del Sr. Alcalde Ordinario.

Segun informes que he recibido desde mi llegada á este punto, hay unos cuantos individos cuya influencia es fatal y altamente perniciosa, principalmente un D. Manuel Cabral, cuñado del comandante Coronel, que es su Mentor y el cual tomó las declaraciones á los autores de los crímenes de Aceguá en su propia casa, con toda parcialidad en favor de aquellos criminales: este sujeto es el que todo lo dirigia aquí hasta los momentos de mi llegada, y á casa del cual vá á conferenciar con él, el comandante Coronel, hasta hoy y á cada instante, etc.

Como no puedo desperdiciar los momentos no escribo á S. E. el Sr. Presidente con la detencion que desearia hacerlo, esperando que el Sr. General lo impondrá de su contenido.

Sin mas por el momento, me repito del Sr. General su afmo. S. S. Q. B. S. M.

J. Olivera.

P. D. Algunos pormenores que haya podido olvidar los encontrará el Sr. General en las declaraciones que tambien remito, tomadas en pocos momentos en razon de la urgencia.

Al mal estado en que se encontraba el país, concurrió una cuestion delicada por su carácter y circunstancias. Se habia establecido en la República algunos miembros de la llamada compañía de Jesus, fundando como tienen por sistema, escuelas y posesionándose de la cátedra del Espíritu Santo. Entre estos sacerdotes, en los que como en toda comunidad hay buenos y malos, se encontraba un cura Val en el Departamento de San José. Este sacerdote, segun sus propias cartas que existen en nuestro poder y que no sometemos á la historia por su estension, abusó del confesonario, pasando de allí al hogar doméstico, donde introdujo conflictos de tal carácter, que el Gobierno se vió en la necesidad de reparar ejecutivamente los malos procedimientos del sacerdote Val. La cuestion se hizo mas grave de lo que parecia serlo, y despues de algunos esfuerzos hechos por personas influyentes para obtener un arreglo pacífico y la permanencia de los PP. Jesuitas en el territorio de la República, el señor Pereira resolvió expulsarlos de donde ya habian conseguido permiso para establecerse (1) y lo fueron efectivamente.

---

(1) Señor Ministro de Guerra y Gobierno General D. Antonio Diaz.

Montevideo, Enero 28 de 1858.

Querido General: Es indispensable que me traiga Vd. hoy redactado el decreto sobre los Jesuitas, permitiéndoles que puedan abrir sus casas de estudios, no solo en Santa Lucía, sino en los puntos que crean conveniente. Esto es tanto mas necesario que quede pronto hoy, cuanto que el paquete inglés que debe salir el 30, es indispensable que lleve ese decreto.

Espero que Vd., como su cólega, estén en mi despacho, en mi casa, á las diez para tratar definitivamente sobre los asuntos del directorio.

Sin mas me repito de Vd. affmo. seguro servidor y amigo Q. B. S. M.

Por órden de S. E.

El General

José Brito del Pino.

Concurrió del mismo modo á dificultar la marcha de la administracion Pereira, el conflicto introducido en el crédito nacional y en las fortunas privadas, por el banquero brasilero Baron de Mauá. Este hombre que habia obtenido una concesion para establecer un banco de emision y descuento, emprendió operaciones por cuenta propia fuera de sus Estatutos; emitió fabulosamente fuera de límites y llenó la República de papel falso.

Reducido á una situacion difícil el banquero arruinado, para garantirse contra la inmensa grita que despertó una estafa de tal magnitud y acallar los clamores de la sociedad consternada por la ruina y el pánico, lanzó manifiestos acusando á los Gobiernos que no habian hecho otra cosa que tolerar sus abusos y pagar con un interés exajerado sus empréstitos.

Pretendia Mauá que en 1850 comprometida y casi agonizante la nacionalidad Oriental, por el abandono que de ella hacian la Inglaterra y la Francia, causado por los sacrificios que les imponian su improficua intervencion en el Rio de la Plata contra las agresiones del General Rosas, agotados los últimos elementos de la plaza sitiada y próxima á sucumbir por la supresion del subsidio de la Francia, habia sido elegido el referido Mauá, para alimentar y amparar por algun tiempo á la nacionalidad oriental, suministrando los auxilios mas indispensables á los sitiados. El referido banquero respondia en esto á la política del Imperio que descansaba, durante el período de la intervencion Anglo-Francesa, en la confianza de que las dos mas poderosas naciones del globo no abandonarian la empresa en que se habian empeñado en el Rio de la Plata hasta alcanzar el fin propuesto.

Como consecuencia de esa confianza, segun Mauá, el Brasil se encontró desarmado y desprevenido, cuando por el inesperado retiro de la intervencion Europea, tenia que desempañar por si mismo el deber que le imponia el tratado que dió existencia á la

República Oriental defendiendo y salvando los de esa República.
Gobernado el imperio por estadistas de primer órden tenia por Ministro de los Negocios Extrangeros al Sr. Paulino José Soares de Sousa, despues Vizconde del Uruguay, que era uno de entre los hombres de Estado el que mas se distinguia en aquella época. Desprevenido y desarmado el imperio, un hombre de tal carácter y responsabilidad no podia aceptar una guerra sin haberse tomado tiempo para preparar los elementos del suceso que debia derribar de un golpe el poder del Sr. Rosas. Esa política tenia decidida cohesion y segun Mauá vino con instrucciones del emperador para alimentar con los recursos indispensables la defensa de Montevideo, mientras el Brasil se preparaba. Ademas de los recursos que habia proporcionado al Gobierno de Montevideo entregados sin deduccion alguna, segun él, ni el mínimo beneficio, habia empeñado una fuerte suma prestada en aquellos críticos momentos, pero cuyo reembolso segun el estado de la Hacienda Pública, no debia hacerse sinó por mensualidades. He aquí pues el motivo y origen de la fundacion de la casa de crédito en Montevido que llevaba al frente el nombre de Mauá y Ca. — Pretendia aun Mauá que existian entonces intereses bastardos que se alimentaban con esplotaciones de mala ley, que se consumian sin provecho alguno del Estado abrumado por una gran deuda, por la mas completa insolvencia y desórden administrativo cuando, declara el banquero, que tuvo el arrojado pensamiento de auxiliar esos elementos naturales que no prestándose á la creacion de la riqueza se encontraban absolutamente postrados y no concurrian á atenuar la ruina pública. Esos elementos dieron, segun el banquero, impulso á la esplotacion de la riqueza con el desarrollo del comercio, de la navegacion del Rio de la Plata y sus afluentes. De este modo pretendia haber sido el único recurso para la marcha económica de este pais, y este fué tambien el primer paso, que declaró por medio de tales revelaciones el estado en que se encontraba

aquella casa sin capital efectivo, el que mas tarde debia sumir en la miseria á millares de personas que habian confiado en el fantasma de su crédito. Mas tarde encontraremos al mismo banquero, amparado por la influencia del emperador del Brasil, tratando de potencia á potencia, con los gobiernos débiles y vacilantes de esta República, à los que trataba de imponer, á fin de hacerlos responsables de sus actos de dilapidacion y escándalo.

La obra de la administracion del señor Pereira se presentaba pues láboriosa y difícil y en ese sentido manifestó patriotismo su ministerio, que tocó los resortes de los distintos ramos con perseverancia, á fin de encarrilar el país en una senda de moralidad y órden, borrada por completo por las malas pasiones. Ocupado en esa difícil tarea, para dar consistencia á las instituciones, y no pudiendo por entonces reglamentar los distintos ramos inherentes á la cartera de Gobierno, el Ministro Diaz, que tenia que sugetar sus actos á la diliberacion del cuerpo legislativo, estableció principios que debian reglar la conducta de los delegados del ejecutivo, á fin de que contribuyesen con acierto al importante fin que se proponian.

Azotados los departamentos de la República por los males con que la discordia de las facciones habia atormentado el país desde los primeros dias de su existencia política, se habian visto los pueblos y los campos asolados, diezmadas las poblaciones, destruidas las propiedades y escandalizadas las naciones de los incorrejibles estravíos de un país anarquizado, hasta el estremo de dudar con justicia de la capacidad de los orientales para ejercer siquiera, ya que no para consolidar una libertad política fundada á tanta costa. Tan repetidas convulsiones, pues, habian puesto mas de una vez á la República en el borde del precipicio, y nuevos desórdenes en su debilitada infancia habrian bastado para hundirla. Era necesario cortar la causa de tantos males cuyo orígen reposaba en la falta de res-

peto al código político y en la desobediencia á las autoridades constituidas, males que el Ministerio del señor Pereira se resolvió á contener, á fin de que las leyes recuperasen su imperio y la actualidad se robusteciese con la fuerza moral que siempre debe tener aquella, para poder espedirse con vigor y dignidad. A este respecto el Gobierno de Pereira queria ser obedecido, y que lo fuesen igualmente sus delegados, esperando que de ese modo, se consolidaria el órden, sin trabar la libertad. Los habitantes del Estado debian gozar plenamente de sus derechos: la seguridad de las personas y las propiedades debia hacerse efectiva, castigado el crímen y asegurada la tranquilidad pública con la certeza de que cumplian con su deber los encargados de velar por la conservacion del órden y el cumplimiento de las leyes.

El Ministerio del señor Diaz declaró solemnemente al instalarse, que los ciudadanos de toda la República debian penetrarse, de que ninguno era culpable por las opiniones que tuviesen ó hubiesen tenido anteriormente, pudiendo profesar cada cual la que mejor le pareciese, con tal de que no tratase de convertirla en actos subversivos del órden ó pretendiese hacerla triunfar por medio de la fuerza, envolviendo al país en nuevos males abusando de la tolerancia. Del mismo modo declaró que todos los ciudadanos debian estar convencidos de que el Gobierno no mandaba levantando partidos: que no reconocia mas denominacion que la de orientales; ni mas divisa que la bandera nacional.

Con respecto á los ciudadanos que residian en los departamentos que habian pertenecido á la última revolucion, se declaraba restablecidos en el goce de sus derechos y cubiertos con la egida de la ley, y no siendo ya culpables por su conducta anterior la autoridad debia limitarse respecto de ellos á observar sus procedimientos en lo sucesivo, teniendo en cuenta sus antecedentes, su carácter y sus hábitos, para prevenir cuando nece-

sario fuese cualquier acto tendente á perturbar el órden públi-blico, sin que la vigilancia ejercida saliese de ningun modo de los límites de la prudencia, porque dejenerando en persecucion, provocaria la exaltacion de las pasiones que deben tratarse con miramiento. En consecuencia la accion de los delegados del poder deberian limitarse á una vigilancia activa y á una represion severa en cualquier caso para contener cualquier atentado.

Respecto de los extrangeros en general, toda vez que fuesen hombres laboriosos cuyos brazos dan impulso á los elementos de riqueza del país, se recomendaba la proteccion acordada por las leyes para que gozasen de la mas completa seguridad, á fin de que los principios que formulan la base de aquella política comprendiesen sin escepcion alguna á todos los habitantes del Estado y cualquiera que fuese su orígen y procedencia. Tambien se preocupó el Ministerio del Sr. Pereira de los cuidados que merecia la educacion pública y el fomento de ese importantísimo ramo, y aunque las escuelas municipales estaban bajo la inmediata inspeccion de las Juntas E. Administrativas, el Gobierno recomendaba que se ejerciese la superintendencia en esos establecimientos, cuidando sin embargo de no confundir la vigilancia con el celo exceivo que coarta las atribuciones. En aquella época las cárceles eran verdaderos elementos de tortura calabozos mal sanos, lóbregos é inmundos eran el asilo de los que la ley entregaba á sus jueces naturales, habiendo llegado el caso repetido en que los detenidos morían en aquellos calabozos. El ministerio propendió á que aquellas cárceles se conservasen en el mejor estado, no solo respecto de aseo y comodidad sinó del tratamiento á los que por cualquier motivo debian ocuparlas, teniéndose presente que esos establecimientos son hechos para la seguridad de los delincuentes, pero de ninguna manera para martirizarlos mientras no fuesen juzgados y condenados ó absueltos por los tribunales á quienes corresponde, y sobre los que muchas veces se ha anticipado una pena que no han merecido.

Tambien fué objeto de preferente atencion el culto de la religion y respeto á ella, tan necesario á la moral y las costumbres de los pueblos cristianos y de cuya observancia depende en gran parte la conservacion de la paz, salvando en este caso el respeto que merecian los habitantes de la República que la profesasen distinta, siendo como es por el Código fundamental tolerado todo culto, debiendo aquellos ciudadanos estar á cubierto de los tiros de la irrision y del ultraje, por que cualesquiera que fuesen sus creencias importa siempre á la moral pública y á la tranquilidad de los pueblos que se guarde el debido respeto á lo que todas las naciones civilizadas contemplan siempre como un objeto de veneracion.

Generalmente el Ministerio del señor Diaz se contrajo á otros objetos de importancia politica. Tales eran la seguridad de las personas y las propiedades, reconociendo que no puede haber órden ni bienestar, en una sociedad donde la vida y los bienes de sus miembros no estén á cubierto de los asesinos y de los ladrones y donde los crímenes cometidos por estos queden impunes. La persecusion de estos bandidos fué decretada y se hizo con tesen infatigable en todos los departamentos, hasta conseguir su captura, poniéndolos á disposicion de los tribunales.

Finalmente la riqueza del país se hallaba desde mucho tiempo sufriendo el cáncer del abigeato. La impunidad de ese delito que coartaba los progresos del pastoreo, multiplicaba los delincuentes y turbaba el sosiego de las familias. El Ministerio estableció reglamentos de policía que dieron á ese ramo una organizacion menos defectuosa y se adoptaron medidas indirectas, que concluyeron por asegurar la propiedad de los hacendados.

Pretendia, pues, el Gobierno del señor Pereira que las leyes fuesen respetadas y la autoridad ejercida, conociendo que sin esas dos esenciales condiciones cuyo defecto fué siempre la

causa de los pasados males de la República, nunca puede haber órden ni tranquilidad en un Estado.

Mas adelante veremos hasta donde fueron atendidos los esfuerzos de un Ministerio que se presentaba progresista y resuelto á luchar aunque fuese con desventaja con los grandes resabios arraigados en el pais.

Para terminar damos aquí una nota referente á los trabajos de aquel Ministerio que instruye del abuso que hacian los agentes diplomáticos del Brasil y Portugal con los hombres libres, que á título de colonos, pretendian volver á poner bajo su dominio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 13 de Octubre de 1858.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 30 de Noviembre próximo pasado en la que se sirve incluirme una reclamacion del Sr. Encargado de Negocios de Portugal, Comendador D. Leonardo de Sousa Leitte Acevedo, sobre varios negros de orígen africano que existen en los cuerpos de la guarnicion, y á quienes SS. ha matriculado como súbditos de S. M. F. exigiendo que, como tales, sean dados de baja y separados absolutamente del servicio. El mismo Sr. Encargado de Negocios se queja en su nota de no haber sido atendidas varias solicitudes, que á ese respecto dirigió á este Ministerio por medio de cartas confidenciales, y en algunas conferencias verbales, en las que S. S. tuvo á bien manifestarme que el fundamento en que se apoya para reclamar los mencionados negros como súbditos de Portugal es el de haber nacido en los dominios de S M. F. en África, y haber sido introducidos en esta República en calidad de colonos y no bajo la condicion de esclavos.

Informado el Exmo. Sr. Presidente de la República de la citada reclamacion y demas incidentes, me ha dado órden de contestarla de modo que SS. el Encargado de Negocios de Portu-

tugal se penetre de las incontestables razones que asisten al Gobierno de S. E. para no reconocer á los negros en cuestion como súbditos de S. M. F. sino como miembros de la sociedad oriental á la que pertenecen; sujetos como tales á sus leyes y gozando del derecho que tienen á la proteccion que ellas les acuerdan.

Antes de permitirme observar el equivocado concepto en que está el Sr. Encargado de Negocios de Portugal sobre la calidad de colonos que atribuye á los negros que hoy reclama como súbditos de S. M. F. debo recordar á S. S. que esos individuos á quienes se dió en este país aquel nombre simulado por la razon que expondré mas adelante, no salieron voluntariamente de su patria como salen de todas partes los que propiamente se llaman colonos; sino que fueron arrancados vilmente de ella, reducidos á cautiverio en la guerra por los jefes de las tribus salvajes de aquella region, ó cazados en los bosques y vendidos por vil precio á los negociantes de la trata. Adquiridos por ese medio fueron encerrados en la bodega de un buque y atados con esposas y cadenas, ignorando el destino á donde eran conducidos y la desgraciada suerte á que iban condenados.

Así llegaron á las playas de esta República; no como hombres libres que disponian de su libertad, sino tratados como seres inferiores á la raza humana y condenados á la esclavitud.

No debian, pues, ser súbditos de S. M. F. esos hombres que se habian comprado en Africa del modo que se compran en otras partes las bestias y las mercancias, abusando de la fuerza para cometer la mas indigna violencia de los derechos de la humanidad; y no lo eran ciertamente, desde luego que el Sr. Encargado de negocios residente en esa época con el carácter de cónsul de Portugal en esta República, no reclamó contra los traficantes que de tal manera trataban á los supuestos súbditos de una nacion cristiana y altamente civilizada.

Tal ha sido el modo como salieron de Africa y llegaron á es-

te pais los negros á que se refiere el Sr. Encargado de Negocios en su respetable nota.

Me contraeré ahora al motivo porque se les dió el nombre especioso de colonos habiendo venido como verdaderos esclavos.

En el año de 1832 una sociedad de negociantes propuso al Gobierno introducir en la República porcion de negros africanos, tomando por pretesto la suma carencia de brazos que tenia el pais, y la dificultad de obtenerlos despues de haberse abolido por nuestro Código el cruel é injusto tráfico de la esclavatura. Aceptada esa proposicion por el Gobierno, no pudiendo este permitir que se vendiesen como esclavos los negros que introdujese la referida sociedad, ni debiendo abandonarlos á una absoluta libertad, por carecer de toda clase de cultura, y hallarse propiamente en el caso de los menores cuando llegasen á este pais, adoptó el medio de asegurarles los auxilios de la civilizacion por medio de la tutoria, dándoles el nombre simulado de colonos por respeto al artículo 131 de la Constitucion. En consecuencia se celebró un contrato en el que se estipuló que los negros traidos de Africa se diesen en patronato á los particulares que quisiesen comprar su servicio como criados hasta la edad de 24 años, con la condicion de educarlos y de instruirlos en la religion ; y sin embargo de estas precauciones, los denominados colonos quedaron reducidos en la práctica á la condicion de esclavos hasta su mayor edad.

En virtud del contrato antes referido se introdujeron varios cargamentos hasta el año de 1835, en el que fué enteramente anulado, en virtud de haberse hecho en la costa de Maldonado un desembarco clandestino para vender un nuevo cargamento de negros como esclavos ; y en ese mismo año el bergantin negrero *Rio de la Plata* que venia de Africa cargado para Montevideo de los supuestos colonos, fué apresado por la corbeta de S. M. B. *Raleigh* en la altura del Cabo de Santa Maria, y enviado á Sierra Leona sin que valiese á los traficantes alegar que eran colonos y no esclavos.

Dije anteriormente que aunque se les impuso ese nombre por respeto á la ley, no eran tales colonos, ni los que compraron su servicio en este pais eran legitimamente sus patronos; pero fundándose el Sr. Encargado de Negocios de Portugal en aquella denominacion para matricularlos y reclamar su libertad del servicio de las armas como súbditos de S. M. F., voy á someter al ilustrado juicio de S. S. las razones que asisten al Gobierno para contestar la validez de su reclamo.

El derecho de ejercer el patronato se deriva del recíproco convenio entre el patrono y el criado, y no puede ser perfecto el derecho que adquiere un patrono ó tutor sobre un negro sacado de Africa por medio de la fuerza, porque su voluntad no se ha consultado para estipular las condiciones; y faltando la libertad en una de las partes interesadas no puede haber derecho perfecto: pues ni la violencia ni la injusticia dan ninguno que sea legítimo.

Asi es que cualquiera que sea la denominacion que aquí se haya dado á los supuestos colonos, ellos han sido extraidos de su patria por los mismos medios que se emplean en el tráfico de la esclavatura; y sea cual fuere el objeto de ese tráfico en sus resultados, no varia jamás en los medios, ni los nombres pueden mudar la naturaleza de las cosas. Bien sea que se trate de hacer criados por algun tiempo determinado á los hombres libres; bien sea que se les sujete á la dura condicion de esclavos, el modo de adquirirlos siempre es uno mismo: la injusticia la violencia, la usurpacion; y siendo injusto el origen, injusto deben ser todos sus resultados.

Dejo demostrado que los negros traidos de Africa, contra su voluntad, y obligados en este pais á servir á un amo ó patrono sin previo convenio entre ambos acerca de las condiciones, no han sido tales colonos. Se vendió su servicio, por que no podian venderse como esclavos; pero de hecho quedaron reducidos á esa condicion hasta que fueron emancipados por una ley de la

República, y rescatada por el Gobierno su libertad, dando 300 pesos por cada uno de ellos. Desde ese dia nacieron para la vida civil y politica, y empezaron á gozar de los derechos de hombres libres, que antes no gozaban. No son pues súbditos de S. M. F. sino miembros de la sociedad que constituye la República Oriental del Uruguay, donde han recibido la tal cual educacion que hoy tienen, donde fueron bautizados é instruidos en la religion cristiana ; y donde finalmente han obtenido la libertad con todos los derechos inherentes al ciudadano de un pais libre. Ni ha debido considerarlos de otro modo SS. el Encargado de Negocios de Portugal, desde luego que hallándose él mismo en este pais en la época que fueron declarados libres por la ley y destinados al servicio de las armas, no obstó como Agente Diplomático de S. M. F. á que se hiciesen soldados en esta República los mismos hombres que ahora reclama despues de muchos años como súbditos de aquella monarquia.

S. E. el Sr. Presidente de la República, cuyas órdenes dejo cumplidas, está firmemente persuadido de que ventilada esta materia por los principios de la razon y del derecho á que rigorosamente me he ceñido en esta nota, SS. el Encargado de Negocios de Portugal no vacilará en rectificar el concepto equivocado en que se fundan sus reclamaciones ; ni le seria permitido á Su Excelencia el dudarlo, atento el juicio recto é ilustrado de que tan repetidas pruebas ha dado S. S[a]. en su larga residencia en este pais, en el que tantas relaciones de sincera amistad y simpatia ha adquirido por su conducta honorable y por el vivo interés que siempre ha mostrado por la conservacion de las relaciones de amistad y perfecta inteligencia que felizmente han reinado y reinan entre el Gobierno de S. M. F. y el de esta República.

Tengo el honor &. &.

ANTONIO DIAZ.

Al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores &.

Dejamos aqui al gobierno del Sr. Pereira para dirigir una ojeada á los sucesos de la Confederacion Argentina despues de la batalla de Monte Caseros.

CAPITULO III

Sucesos de la Confederacion Argentina desde 1852, hasta 1858

Mientras tales acontecimientos tenian lugar en el Estado Oriental, la Confederacion Argentina entraba en una era de rápida reparacion.

A una larga y tiránica opresion, se sucedió el desborde de una exagerada libertad. Esto era una consecuencia esperada y tanto mas peligrosa, desde que entraban á ejercerla oprimidos y opresores conjuntamente.

El General Urquiza al terminar su tarea, dijo al pueblo de Buenos Aires —*sois árbitro de vuestro destino*— El pueblo porteño elige entonces un gobernante distinguido por sus antecedentes y patriotismo, fijándose en la persona del Dr. D. Vicente Lopez; pero mientras se consolida el órden y se reorganiza la República, la anarquía se apodera de los mismos obreros, y el pais vuelve á sus dias de conflicto — El primer gérmen brota en el recinto de la Legislatura Provincial. El esceso de la libertad produce teorias exageradas: la imprenta se desborda y se levanta el espectro revolucionario, mas formidable qne nunca. Tomemos, pues, la ilacion de los sucesos.

El 6 de Abril de 1852, se reunieron en Palermo de San Benito los gobernadores litorales, y delegaron en el General Urquiza la direccion de las relaciones exteriores de la República Argentina, hasta la reunion de un Congreso Nacional. El Gobierno Nacional hizo cesar la reparticion de Relaciones Exteriores de la Confederacion, mandando que entendiera en las interiores el Ministro de Gobierno. En cuanto al General Urquiza, nombró

Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion al doctor D. Luis J. de la Peña.

Hé aquí el protocolo de la conferencia tenida entre los Gobernadores de Buenos Aires, Entre-Rios y Corrientes, y Plenipotenciario de la Provincia de Santa Fé, para considerar la situacion de la República y ocurrir de una manera sólida é inequívoca, á la necesidad de constituir entre ellos un encargado de la direccion de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, en vista de los pronunciamientos de las provincias que la componen.

Protocolo

Los infrascritos, gobernador provisorio de la provincia de Buenos Aires, camarista Dr. D. Vicente Lopez, gobernador y capitan general de la provincia de Entre Rios, general en jefe del ejército aliado libertador, brigadier D. Justo José de Urquiza, gobernador y capitan general de la provincia de Corrientes, mayor general de dicho ejército, general D. Benjamin Virasoro, y el doctor D. Manuel Leiva, revestido de plenos poderes para representar al Exmo, señor gobernador y capitan general de la provincia de Santa Fé, ciudadano D. Domingo Crespo, reunidos en conferencia en Palermo de San Benito, residencia actual del Exmo. señor gobernador y capitan general de la provincia de Entre Rios, brigadier D. Justo José de Urquiza, para considerar la situacion presente de la República, despues de la caida del poder dictatorial ejercido por el ex-gobernador don Juan Manuel de Rosas, y ocurrir á la necesidad mas urgente de organizar la autoridad que, en conformidad á los pactos y leyes fundamentales de la Confederacion, la represente en sus relaciones esternas con las demas Potencias amigas, con las que tiene que mantener y cultivar los vínculos de amistad que las unen, y ademas promover otros proficuos á esas mismas relaciones, contrayendo compromisos útiles que las cimenten, y considerando :

1°. Que el derecho público Argentino desde que se instaló el Congreso general en la Provincia de Tucuman, y se declaró allí la Independencia Nacional de todo otro Poder estraño, hasta la celebracion del tratado de 4 de Enero de 1831, sobre el punto de la autoridad competente para la direccion de esos importantes asuntos, ha variado, segun las diversas faces que ha tenido la revolucion de la República :

2°. Que esta parte del derecho público constitucional de la República, pareció asumir un carácter mas definido, desde que el Congreso General Constituyente promulgó la Ley fundamental de 23 de Enero de 1825, por la que se encomendó provisoriamente, y hasta la eleccion del Poder Ejecutivo Nacional, al Gobierno de Buenos Aires, entre otras facultades, la « del desempeño de todo lo concerniente á negocios estrangeros, nombramiento y recepcion de Ministros, y la de celebrar Tratados, quedando su ratificacion sujeta á la autorizacion del Congreso:»

3°. Que al disolverse el Congreso Nacional, y con él la Presidencia de la República, reemplazándola con una autoridad Provisoria hasta la reunion de una Convencion Nacional, la Ley de 7 de Julio de 1827, declaró que las funciones de esta autoridad se limitarian á lo concerniente á la paz, guerra, relaciones esteriores y hacienda nacional, y que posteriormente, por la Ley Provincial de Buenos Aires de 27 de Agosto de 1827, se dispuso que hasta la resolucion de las Provincias, quedaba el Gobierno de Buenos Aires encargado de todo lo que concierne á guerra nacional y Relaciones Exteriores.

4.° Que aun cuando desde esa fecha hasta el 4 de Enero de 1831, las Provincias Confederadas, estipularon entre sí, diversos tratados, no se fijó en ellos de un modo uniforme, la autoridad que debiera seguir cultivando esas relaciones, y estipulando en nombre de la República con los poderes extrangeros, y que el mencionado pacto denominado comunmente de la *Liga Litoral*, á que se adhirieron todas las Provincias de la

República, confirió á la Comision reunida en Santa Fé, las atribuciones que el Congreso General tenia en la época de su existencia, detallándolas por su artículo 16, y que esa misma Comision dejó al Gobierno de Buenos Aires la direccion de esos negocios exteriores, sometiendo sus actos á la aprobacion de ella, mientras que permaneció reunida :

5.º Que posteriormente á su disolucion, y en la época de la primera administracion del dictador D. Juan Manuel de Rosas, los Pueblos y Gobiernos Confederados que habian aceptado expresamente ese Tratado, encargaron nuevamente al Gobierno de Buenos Aires la direccion de los Negocios Extrangeros de la República, como consta de las comunicaciones que obran en los archivos del Departamento de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, que han tenido á la vista. con cuya facultad ha seguido sin interrupcion, hasta que fué modificado por la casi totalidad de los mismos Gobiernos Confederados, á quienes se les arrancó la concesion de que esa alta prerogativa fuese delegada á la persona del Dictador y no ya al Gobierno de Buenos Aires, que no existia de hecho, ni de derecho, pues aquel habia conculcado todas sus leyes, y arrebatado todos los poderes públicos, en cuyo estado fué sorprendido por la grandiosa victoria de Monte Caseros, en tres de Febrero último.

6.º Que la desaparicion de la escena política de D. Juan Manuel de Rosas, anuló de hecho esa facultad, que se habia abrogado su persona, y restituyó á los pueblos su respectiva parte de soberanía Nacional, pudiendo en tal virtud delegarla en el Gobierno Confederado que gustasen, y estuviese en mejor aptitud de representar y defender sus derechos en el extrangero.

7.º Que el ejercicio de este derecho fué desde luego puesto en planta, por los Gobiernos de Entre-Rios y Corrientes, autorizando plenamente este en Mayo de 1851 al Exmo. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Rios, para que lo representase en todo cuanto pudiese tener relacion con los intereses

politicos de la misma politica, y de la Confederacion Argentina, autorizacion que fué puesta en ejercicio en los convenios celebrados en Mayo y Noviembre del mismo año, entre el Brasil, la República Oriental, y las mencionadas Provincias.

8.° Que la de Santa Fé, de acuerdo con las demas signatarias del tratado de 4 de Enero de 1831, pacto fundamental de la Confederacion Argentina, autorizó al gobierno provisorio de Buenos Aires, para que continuase en la direccion de esos negocios, hasta un acuerdo posterior, en vista de los respectivos pronunciamientos de las demas provincias, á consecuencia del gran suceso ocurrido por la victoria del grande ejército en los campos de Moron, lo que dicho gobierno ha verificado hasta el presente, con aprobacion de todos.

9.° Que habiéndose pronunciado ya la voluntad de todas las provincias confederadas, adhiriendo á la politica pacifica y de órden, inaugurada por el Exmo. el señor General D. Justo José de Urquiza, como resulta de las autorizaciones que se han recibido, confiando la direccion de los asuntos exteriores de la República y hasta la reunion del Congreso Nacional Constituyente, á la persona del Excelentisimo Señor General D. Justo José de Urquiza:

RESUELVEN

Que para dejar establecido este importante Poder Nacional, y alejar todo motivo de duda y ansiedad, dando garantias positivas á los poderes extranjeros, que se hallan ó puedan hallarse en relaciones con la República, y que sus compromisos y estipulaciones revistan un carácter obligatorio para la misma Confederacion, quede autorizado el expresado Excelentisimo Señor Gobernador y Capitan General de la provincia de Entre-Rios, General en Jefe del ejército aliado libertador, Brigadier D. Justo José de Urquiza, para dirigir las relaciones exteriores de la República, hasta tanto que reunido el Congreso Nacional, se esta-

blezca definitivamente el poder á quien competa el ejercicio de este cargo.

Acordaron en seguida, que cada uno de los Gobiernos signatarios del Tratado de 4 de Enero de 1831, procediese inmediatamente al nombramiento del Plenipotenciario que debe concurrir á formar la Comision representativa de los gobiernos, para que, reunida esta en la capital de la provincia de Santa Fé, entre desde luego en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden segun el artículo 16 del mismo Tratado.

Y finalmente que la presente resolucion firmada por los gobernadores y plenipotenciarios infrascritos, sea circulada á los gobiernos confederados, para su conocimiento y aprobacion, y que hasta que ella se haya obtenido, los poderes signatarios de este Protocolo, y los gobiernos de Salta y Córdoba, reasuman en sí, como reasumen, todas la responsabilidad y transcendencia de este acto, obligándose, como se obligan, á cumplir por sí, los compromisos que celebraren con las naciones y gobiernos extrangeros amigos, á cuyos agentes, así como á todos los gobiernos con quienes la Confederacion estuviese en relacion, se les comunique en debida forma.

Para cuya validez y firmeza, firman este Protocolo en cuatro ejemplares, en Palermo de San Benito, á seis dias del mes de Abril, del año del Señor mil ochocientos cincuenta y dos.

VICENTE LOPEZ — JUSTO JOSÈ DE URQUIZA — BENJAMIN VIRASORO — MANUEL LEIVA.

El General Urquiza lanzó una manifestacion á la República Argentina, que en resúmen decia esto : « La política de la Confederacion Argentina, está comprendida y espresada en muy breves palabras. En el interior, organizacion nacional, bajo la forma federativa, adoptada irrevocablemente por los pueblos ; libertad asegurada, y limitada solo por la ley : garantias para los individuos y para las propiedades, proteccion á la industria,

al comercio y fomento á la vida de la nacion — En el exterior, paz y amistad con toda reciprocidad sincera y completa: consideracion y respeto á todos, bajo la base de que todos han tributado y continuarán tributando á la Confederacion Argentina » — El General Urquiza terminaba prometiendo entregar el depósito que la nacion ponia en sus manos al que ella misma eligiese, para perfeccionar la obra comenzada.

Inmediatamente se procedió por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores á convocar á una reunion general de los Gobiernos de las provincias confederadas, la que debia tener lugar en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el 25 de Mayo de 1852.

Entre tanto, la eleccion de representantes se efectuó en Buenos Aires despues de mas de 20 años. Fueron electos los señores siguientes:

Obispo Dr. D. Mariano de Escalada, coronel D. Bartolomé Mitre, coronel Juan A. Lezica, Dr. D. Marcelino Gamboa, Don Francisco Balbin, canónigo Dr. D. José L. Banegas, D. Felipe Lavallol, D. Domingo Olivera, D. Juan Bautista Peña, D. Domingo Marín, Dres. D. Francisco Carreras, D. Ignacio Martinez, D. Francisco Pico, Dr. D. Ireneo Portela, Dr. D. Pastor Obligado, Dr. D. Andres Somellera, Dr. D. Juan A. Montes de Oca, Dr. D. Luis Dominguez, Dr. D. Miguel Esteves Saguí, D. Patricio Linch, D. Santiago Albarracin, D. Norberto Riestra, D. Juan B. Molina, Dr. D. Hilario Almeira.

Los 14 candidatos separados y que hacian parte de la lista semi-oficial, son estos: D. Pedro Bernal, coronel D. José María Flores, Dr. D. Delfin Huergo, D. Amancio Alcorta, coronel D. Mariano Echenagucia, Dr. D. Francisco Pico, D. Francisco Moreno, Dr. D. Diego Alvear, D. Manuel Ocampo, D. Mariano Cásares, Dr. D. Bernardo Irigoyen, coronel D. Matías Rivero, D. Francisco Chas, Dr. D. Francisco G. Cossio.

La votacion respecto de los 14 candidatos, sobre los cuales

versaba la diferencia entre la lista *blanca*, que era la semi-oficial, y la lista *amarilla*, que era la del pueblo, dió una mayoria por esta de 617 votos, siendo el máximum de los que obtuvo 3,965, y el de los que consiguió la lista gubernativa 3,348.

Electos los Representantes del pueblo, la situacion empezó á complicarse. Habian pasado los efectos del cambio politico que encarrilaba igualmente las promesas, y aspiraciones, que eran la consolidacion del órden despues de la caida del General Rosas. El Gobierno Provisorio parececia aceptado, pero abierto el nuevo camino de un futuro Gobierno empezaron á aparecer las disidencias, tanto sobre los hombres como sobre las cosas, obtando unos por tal ó cual mandatario y exigiendo otros que se hiciese esta ú otra cosa.

El primer paso importante que tenia que dar la sala de Representantes, era el nombramiento de Gobernador, cuya candidatura se repartia entre D. Vicente Lopez, D. Valentin Alsina y D. Luis Dorrego. La eleccion tuvo por fin lugar el 13 de Mayo de 1852 y quedó nombrado el Dr. D. Vicente Lopez, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad á lo establecido en la Ley de 23 de Diciembre de 1823.

El dia anterior á este nombramiento el Gobierno Provisorio habia promulgado un decreto restrictivo de la libertad de imprenta, encargando al fiscal respectivo la acusacion de los periódicos *La Avispa*, *El Torito*, *La Nueva Epoca y El Padre Castañeta*. — Se convocó la Guardia Nacional y se tomaron otras medidas de seguridad y órden.

Convocada la reunion general de todos los Gobernadores de las provincias en San Nicolás de los Arroyos, con el fin de acordar los medios de reunir el Congreso general constituyente, concurrió á ella el Dr. Lopez, Gobernador de Buenos Aires. Los catorce Gobernadores de las provincias, reunidos alli firmaron el 31 de Mayo un protocolo por el cual la direccion de la politica

exterior, la del ejército nacional y la del producto de las Aduanas interiores, quedaba á cargo del General Urquiza como director provisorio de la República Argentina. El mismo protocolo determinaba la convocacion del Congreso general constituyente, destinado á crear autoridades vitalicias que desempeñasen el Gobierno general que hasta entonces reasumia casi en su totalidad el Gobierno de Buenos Aires, sin intervencion del poder de la República. Pero muy pronto la Legislatura provincial de Buenos Aires, el 24 de Junio de 1852, desconoció el acuerdo de San Nicolás, aun cuando este habia sido suscrito por el señor Lopez. Pretestaba la Legislatura que se habia firmado aquel acuerdo sin su autorizacion. Este acto importaba una completa reaccion contra los propósitos de organizacion nacional, quedando subsistente como en la época del General Rosas, el engrandecimiento de la provincia de Buenos Aires y la ruina de las del interior. Esto trajo la disolucion de la legislatura de Buenos Aires ordenada por el director Urquiza, bajo el fundamento de que aquella se resistia á la instalacíon del Gobierno Nacional en el cual debian reasumirse los poderes para regular todos los ramos de la Administracion. Un golpe de Estado semejante, aun cuando se considerase basado en las exijencias del órden, debia alterar y alteró en efecto los espíritus, exitando la suceptibilidad del pueblo porteño.

Próximo el dia de la reunion de los diputados nombrados por Buenos Aires, los directores de la política local trataron de estorbarlo, y de allí surgió la revolucion de Setiembre. Esta revolucion no tenia otro objeto que destruir los trabajos que se hacian para la instalacion del Gobierno nacional, consultando en eso los mal entendidos intereses comerciales; pero el pretesto ostensible, fué el temor á la dominacion del General Urquiza. Sin embargo, á despecho de la ausencia de los diputados por Buenos Aires se reunió el Congreso con una representacion de trece provincias sobre una, lo que importaba una mayoría ab-

soluta, y en consecuencia la vigencia de la ley. Este Congreso se ocupó de la Constitucion con imparcialidad, á tal punto que dejaba á Buenos Aires en el caso de constituirse ó no capital de la República. Buenos Aires rechazó no obstante aquella constitucion, y aun que se invocaron distintos pretestos se ocultó el verdadero motivo, que era el despojo de la autoridad que queria conservarse Buenos Aires en la presidencia de la república, y la adjudicacion de rentas de aduana que le hacia cada una de las provincias; rentas que Buenos Aires habia percibido esclusivamente, por el lapso de mas de 30 años, y finalmente por que Buenos Aires quedaba despojado de todas las facultades que habia reasumido, sin intervencion de las provincias manejadas hasta entonces soberanamente.

El General Urquiza se habia embarcado el 8 de Setiembre de 1852 con destino á la ciudad de Santa Fé, y con el objeto de instalar el Congreso Constituyente que como venimos diciendo debia ocuparse de la Constitucion del Estado.

El 11 de Setiembre, estalló en Buenos Aires una revolucion contra el General Urquiza, quien desde la ciudad de Santa Fé se prepara á reunir los elementos necesarios para dominar aquella situacion y una vez al frente de un ejército llega hasta San Nicolás de los Arroyos. El pueblo de Buenos Aires se prepara á resistirle poniéndose sobre las armas. El General Urquiza intenta la via de la conciliacion y dirije al Gobierno de Buenos Aires la siguiente nota:

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

San Nicolás de los Arroyos, Setiembre 18 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador Provisorio D. Manuel Guillermo Pinto.

Despues que el infrascrito ha hecho sacrificios en obsequio de las libertades públicas y de la gloria de su Patria, y vé con pesar que ellos no ha podido generalizarse en todos los argen-

tinos el gran pensatimiento de nuestra organizacion nacional, y deseando por otra parte, hoy que la ciudad de Buenos Aires se ha puesto en desacuerdo con la autoridad del infrascrito, evitar los desastres que son consiguientes, la efusion de sangre y la anarquia en fin, que nos devoraria; y con el deseo de dar al mundo un testimonio mas de la rectitud de sus principios y de la pureza de su patriotismo, ha resuelto comisionar cerca del Gobierno de V. E. al coronel D. Federico Guillermo Baez, á quien ha dado las instrucciones necesarias con aquel objeto, y espera el que firma que dará V. E. entera fé y crédito á cuanto el espresado coronel manifieste y diga á nombre del infrascrito.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

En las instrucciones del señor Baez se comprendia la reclamacion de la division entreriana, á las órdenes del General Urdinarrain que habia quedado en Buenos Aires, á lo que asintió al parecer el Gobernador Pintos que en virtud del movimiento habia quedado al frente del poder.

Pero en vez de remitirse al señor Urquiza aquellas fuerzas, el Gobierno de Buenos Aires organizó una expedicion sobre el Entre-Rios, que no tuvo otro fin que derramar sangre inútil.

Sin embargo de esto, el General Urquiza procede á la instalacion del Congreso y pasa por alto los sucesos de Buenos Aires dictando el acuerdo de 8 de Noviembre que es el que sigue:

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederacion.

Paraná, Noviembre 8 de 1852.

El Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

Hallándose ya renidos los Diputados de doce de las Provincias Confederadas, convocadas al Congreso General Constituyente

con arreglo à las disposiciones del Acuerdo de 31 de Mayo en San Nicolàs de los Arroyos.

Considerando, que es de una necesidad urgente para la República, proceder á la instalacion del Congreso General de la Nacion, en conformidad con el voto uniforme de todos los Pueblos Argentinos : y que los Diputados de la Provincia de San Juan, únicos que aun no están incorporados — lo estarán á tiempo de poder tomar la parte que les corresponde, en las deliberaciones de esta augusta corporacion.

Haciendo uso de las facultades que le están conferidas, por el mencionado Acuerdo de todas las Provincias :

HA RESUELTO Y DECRETA :

Art. 1.° El Congreso General Constituyente de las Provincias de la Confederacion Argentina será instalado solemnemente por el Director Provisorio el dia 20 del presente mes, en la Ciudad de Santa-Fé.

Art. 2.° Los Diputados de la Provincias presentes, serán invitados á reunirse en sesiones preparativas con el objeto de exeminar los poderes respectivos, y nombrar de entre sus miembros, el que haya de desempeñar las funciones de Presidente del acto.

Art. 3.° Queda encargado el Exmo. Gobernador de la Provincia de Santa-Fé de ordenar el arreglo del local necesario para la instalacion del Congreso, y las oficinas para su despacho.

Art. 4.° El dia 20 del presente mes, será considerado *fiesta Nacional* en todas las Provincias. Los Gobiernos de aquellas á quienes no pueda llegar oportunamente la comunicacion de este decreto designarán un dia inmediato á su recepcion, que deberá considerarse como *fiesta Nacional*, por la instalacion del Congreso Constituyente.

Art. 5.° El Director Provisorio y los Diputados al Congreso, concurrirán el mismo dia 20 á un solemne *Te-Deum*, en la iglesia Matriz de Santa-Fé, antes de proceder al acto de la instalacion.

Art. 6.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se comunicará el presente decreto á todos los Diputados, á los Gobiernos de las Provincias Confederadas y á los Agentes Diplomáticos Extranjeros acreditados cerca del Gobierno de la Confederacion, y á los de esta, residentes en el extranjero.

Art. 7.° Publiquese y dése al registro oficial.

URQUIZA.

LUIS J. DE LA PEÑA.

En el mes de Junio Urquiza habia dado un manifiesto á la Nacion Argentina. Empezaba en el reseñando su cruzada contra el General Rosas, y dando cuenta de los compromisos que con tal motivo habia contraido con los pueblos para constituir la República — El General Urquiza decia:

« Con este objeto, me transporté á San Nicolás, donde debia ponerse la primera piedra de la Constitucion, y el Gobernador de Buenos Aires, y todos los Gobernadores de la Confederacion han sido testigos de mis procedimientos — A las exijencias, á las pretensiones que podian menoscabar cada pueblo, yo me interpuse como un mediador equitativo; y puedo repetirlo, con la mano sobre mi conciencia, y sin temor de ser desmentido, Buenos Aires ha tenido en mí el defensor mas oficioso de sus intereses, de sus derechos y de sus conveniencias.

La base de la Constitucion está puesta, y todos los Gobernadores han regresado á sus Provincias para llevar á cabo los trabajos sucesivos, enviando á un punto designado á los diputados que deben integrar el Congreso nacional, sancionando la creacion de una Autoridad Provisoria, que represente la centralizacion de la República.

Mucho antes de comunicarse oficialmente ese acuerdo á la Sala de Representantes de Buenos Aires, ya el grito de la demagojia se levantó para atacarlo, sembrando desconfianzas, inspirando recelos, y presentando al hombre que acaba de comba-

tir por la libertad, como un usurpador, como un tirano. Llega el momento del debate, y ya no es la discusion tranquila, ya no son las inspiraciones del patriotismo, las que se manifiestan en el templo de la ley; sino las insinuaciones pérfidas, los discursos sediciosos, todo lo que sirve á exitar el tumulto, y á ahogar la voz de los hombres sensatos. Y mientras los esfuerzos de la demagojia exaltan los ánimos con una intencion culpable, nada se omite para llevar la inquietud y la alarma hasta el hogar doméstico. Al ciudadano honrado se le presenta la proximidad de un riesgo inminente; al extranjero pacífico se le turba con los peligros que amagan su propiedad y su vida; y en provecho de un circulo ambicioso, se trabaja en sumir á la sociedad en un abismo de desgracias.

Y será este el resultado de una victoria que ha constado tantos sacrificios? Y se perderá la patria, por que conspire contra su tranquilidad y su existencia un puñado de hombres, que asumen el nombre del pueblo de Buenos Aires, para despedazarlo? ¿Y dejaremos de constituirnos, por que los manejos anárquicos de unos cuantos demagogos, derramen veneno en el seno de la Patria? Nunca se cerrará, pues, esa era de agitacion que nos impide alcanzar nuestro objeto, y que ha malogrado tantos sacrificios y tantos triunfos?

No! Ni el Grande Ejército Aliado, ni el Jefe que lo condujo á la victoria, han sido animados de otro sentimiento que el de la libertad; deseado otro fin que el de restablecer el órden, de dejar cimentado el imperio de las leyes: resueltos á inmolarse antes que consentir en que uno y otro sean violados. No! Los que han combatido con denuedo la tiranía, nos librarán tambien de esa hidra con mil cabezas que quisiera levantarse para devorarnos.

Esta lepra fatal, el mayor enemigo que tengan los pueblos, ha creado una situacion alarmante en la ciudad de Buenos Aires, tomando un punto de arranque del acuerdo celebrado en San

Nicolás, y saliendo del franco y luminoso camino de una discusion templada. Ella ha colocado al pais en una situacion peligrosa, y reducido el gobierno á no poder continuar en sus nobles y patrióticas tareas.

En estos momentos, y cuando puede zozobrar el órden, y alterarse profundamente la paz pública, yo no debo tener en mira sino mis compromisos formulados en mi programa : yo no consentiré en que á mis propios ojos y ante los mismos soldados que pelearon en febrero por la libertad de la nacion, sea conculcada por unos pocos, sin mantener y hacer respetar el órden de cosas creado por voto constitucional.

En esta virtud, he asumido la posicion que me prescribe el deber. Me he colocado al lado del respetable majistrado que preside los destinos de la provincia por el voto unánime de sus compatriotas, le he ofrecido el apoyo de mi autoridad y de las fuerzas que mando, para que levante la voz y llame en torno de si al pueblo, á los ciudadanos honrados, á los patriotas que aborrecen los anarquistas y los sediciosos, y para que conserve el órden á fin de acelerar el momento tan deseado de la constitucion.

Yo con la mano sobre mi corazon y el puño de mi espada, uniré mis esfuerzos á los suyos, y renovaré mis juramentos solemnes, de no abrigar mas deseo que haber constituido el pais, de no aspirar á mas gloria que la de contribuir á la ventura de los argentinos.

Si ella necesita mas sacrificios, los haré ; si presenta nuevos peligros, los arrostraré : pero en medio de ellos ofreceré todas las garantías que se deben al buen ciudadano, al hombre de órden, al nacional y al estranjero que respeten las leyes, y no se confundan con unos pocos demagogos, que despues de haber comprometido la tranquilidad de otros pueblos que los asilaron, vienen á conspirar contra el sosiego y la organizacion de su patria.

Entre ellos y la suerte de la República, no hay que hesitar, y el resultado de tantos afanes mostrará al mundo que el hombre á quien la calumnia ha presentado como un usurpador, es el mas firme apoyo de la libertad de la República y del órden amagado en el pueblo de Buenos Aires. »

A este siguieron otros documentos, que dan cuenta del carácter que tomaba el estado político de la República Argentina, y de los cuales venimos dando la parte mas importante, quedando esplicados en el curso de la narracion de los sucesos.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

EL DIRECTOR PROVISORIO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA, Á LA NACION

Argentinos ! — Los agitadores que causaron la ruina y la humillacion del Pueblo de Buenos Aires : los que ocasionaron la irania espantosa que ha oprimido toda la Confederacion Argentina, vuelven á levantar su cabeza á la sombra de la libertad que les ha dado el Grande Egército Aliado ; y ambicionan ellos mismos á reemplazar al tirano què fué destruido en Caseros.

Sus inicuos planes no se disfrazan ; y la Constitucion de la República, la Libertad de toda la Confederacion son nada para ellos, porque no son ellos los que hayan de imponerle el yugo de sus inicuas pretensiones.

Los planes que abrigaban desde muchos años, han venido á manifestarse con ocasion del acuerdo celebrado en San Nicolás de los Arroyos, estableciendo las bases de la Organizacion Nacional.

Ellos han elegido por instrumentos de accion á los individuos incautos é inespertos del pueblo de Buenos Aires, que confian en sus palabras, no conociendo las intenciones que ocultan.

Llevando el desórden hasta el seno mismo de la Representacion Provincial, coartan la libertad de sus deliberaciones, quieren imponer á sus Representantes sus criminales deseos, en

vez de las determinaciones que debian ser el resultado de una discusion prudente y meditada.

Los insultos hechos á los diputados sensatos, á los ministros del Poder Ejecutivo de la misma provincia, en el mismo seno de la Representacion Provincial, y hasta el amago de ataque á sus personas, dirigido contra ellos al separarse de aquel sagrado recinto, no dejan ni el menor motivo de duda, que la Sala de Representantes y el Gobierno mismo están coactos por un grupo de demagogos que han usurpado el nombre del pueblo de Buenos Aires.

En tal situacion, yo faltaría á los compromisos que he contraido ante la Nacion entera y que he jurado ante Dios y la Patria sostener, si en momentos tan solemnes, tolerase todavia que la voluntad nacional fuese desoida, y que el patriotismo del pueblo de Buenos Aires fuese puesto en duda, por la mala voluntad de un círculo criminal.

En consecuencia yo asumo desde este momento la posicion que me es designada por el artículo 14 del Acuerdo de 31 de mayo, y protestando ante Dios y la Nacion, no emplear esa autoridad sino en cuanto sea indispensable para obtener el restablecimiento de la libertad legal y ordenada que en esta provincia ha sido alterada por los demagogos, la resignaré luego que su gobierno se halle en completa libertad de accion, y me someto desde ahora al fallo de la nacion en el próximo Congreso Constituyente sobre la determinacion que hoy tomo.

Porteños! —El que os libró de la tirania de Rosas, no será nunca el que vuelva á hacerla renacer para sí mismo. Pero menos tolerará que un partido antinacional la ejerza sobre vosotros.

El General Urquiza se honrará siempre y únicamente con el dictado de amigo el mas sincero de vuestras libertades y de vuestro bien estar.

Todos los que lo deseais: todos los que no participan de esas

ideas de desórden, propagadas por el pequeño círculo que no encuentra abrigo ni en el extrangero, ni entre sus compatriotas, corred y colocaos al lado de vuestro gobierno, rodead al virtuoso porteño, que desde el año 10 no ha desmentido su patriotismo; no ha manchado nunca su nombre respetable. Seguid las inspiraciones de su prudencia, y estad seguros que vuestra tranquilidad no será alterada.

El ejército que os la dió asegurando vuestras libertades, está siempre en medio de vosotros para garantir aquellas, y sostener estas.

Habitantes todos de la culta Buenos Aires: No temais que las escenas que un dia os llenaron de amargura puedan ser repetidas. Todos vuestros derechos serán respetados; y para atacarlos en lo mas mínimo, será preciso que se pase por sobre los montones de cadáveres que dejará el Ejército que tengo el honor de mandar y que hará siempre la gloria de la Confederacion Argentina.

Orden, respeto y confianza en la Autoridad nacional es cuanto exige de vosotros el que os dió libertad.

Orden, paz, union y libertad serán siempre el lema de vuestro compatriota y amigo

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Director provisorio de la Confederacion Argentina.

Palermo de San Benito Junio 23 de 1852.

Al General D. Guillermo Pinto.

Lo extraordinario de las circunstancias acaba de agravarse con las noticias que me llegan en este momento. El señor gobernador propietario, nacido de la voluntad de la Sala de Representantes, aceptado con aplauso por toda la parte sensata de

la poblacion de esta capital, apoyado en mis simpatías, se ha visto coartado en la persona de sus ministros al desempeñar, hasta por los sencillos medios de la persuasion, funciones que eran de su particular resorte. Una parte del pueblo ha presentado ayer y hoy síntomas de motin, y en torno de Representantes incircunspectos se reunen elementos de desórden, de desprestigio á las autoridades ejecutivas y de desgracias á que no debe someterse pueblo alguno de la Confederacion Argentina.

Ha sido tambien informado de que la renuncia del señor doctor D. Vicente Lopez ha sido admitida por la Sala, y que en su lugar se halla no sé en virtud de qué disposicion la persona de V. E.

Considero este estado de cosas completamente anárquico, y en esta persuasion me hallo plenamente autorizado para llenar la primera de mis obligaciones, que es salvar la patria de la demagogia, despues de haberla libertado de la tiranía. Para este fin, he acordado como primera medida asumir el gobierno de la provincia provisionalmente, y declarar disuelta la Sala de Representantes. En consecuencia están á esta hora tomadas todas las medidas para que los ex-miembros de la diputacion provincial no puedan entrar á la casa de las sesiones, la cual queda bajo la salvaguardia de la fuerza pública, que es en este momento tambien la salvaguardia primera del órden.

En esta virtud, y sin que esto sea un desconocimiento á las prendas que lo distingan á V. E. como ciudadano, le declaro que ni como presidente de la Sala, ni como gobernador interino le será obedecida órden alguna en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Secretario del Exmo. Sr. director provisorio de la Confederacion Argentina.

Palermo de San Benito Junio 23 de 1852.

Señor Jefe de Policía, ciudadano D. Miguel Azcuénaga.

Desde el momento que V. E. reciba la presente, procederá á intimar á los tenedores de imprenta, que no pueden imprimirse periódicos ni papeles de ningun género, hasta nueva resolucion, debiendo hacer sellar sus prensas; todo bajo la mas séria responsabilidad de los dueños de esos establecimientos. Y como es necesario quede una imprenta habilitada para que puedan publicarse los actos gubernativos, pondrá V. S. un empleado en la del Estado que vigile esa impresion, y que en ella no se publiquen otros actos que los oficiales.

Lo que de órden del Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, lo comuni á V. S. para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Angel Elías.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

Palermo de San Benito, Junio 23 de 1852.

Al Jefe de Policia D. Miguel Azcuénaga.

Considerando que en los momentos de crisis que han traido las sesiones tumultuosas, provocadas por algunos agitadores de dentro y fuera de la Sala de Representantes, el poder tiene el sagrado deber de restablecer la tranquilidad pública por medidas enérgicas y limitadas al mismo tiempo á lo estrictamente necesario, el Director provisorio de la Confederacion Argentina, ha

resuelto que V. S prenda á los individuos, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, D. Bartolomé Mitre, Dr. D. Ireneo Portela, doctor D. Pedro Ortiz Velez, y D. Manuel del Toro Pareja; y que embarcándoseles inmediatamente á bordo del vapor de guerra *Merced*, se les deje la libertad de elejir el destino que mejor les pareciese.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

Secretaría de S. E. el Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

Palermo de San Benito, Junio 24 de 1852.

Al Sr. Mayor General del Egército D. Benjamin Virasoro.

He recibido órden de S. E. el Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina para prevenir á V. E. que en el acto de recibir esta, disponga que la ciudad sea recorrida, durante todo el dia y la noche, por patrullas del ejército, compuestas de 12 hombres y un oficial, con el único fin de garantir el órden y la tranquilidad pública.

V. E. debe prevenir á los oficiales encargados, que siendo ese el único objeto del servicio que se les ordena, deben desempeñarlo hasta segunda órden que se le comunicará á V. E., cuidando esmeradamente de inspirar á toda la poblacion la mas entera y completa confianza, induciendo á todos los habitantes, nacionales y extrangeros, á que se consagren á sus respectivos trabajos y ocupaciones, seguros de que el órden público será conservado inalterable.

El Exmo. Sr. Director recomienda á V. E. la mayor severidad respecto de aquellos que procurasen alterarlo, si contra toda esperanza hubiese alguno que lo intentase.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Angel Elias.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Buenos Aires, Junio 23 de 1852.

A la honorable Sala de Representantes de la Provincia.

Señores Representantes:

En el solemne momento de recibirse el infrascrito del alto puesto que le confiasteis el 13 de mayo último, dijo ante esta Honorable Sala: «si encontrare obstáculos superiores á mis fuerzas descenderá del puesto á que me elevais para que lo desempeñe otro ciudadano mas digno». Los sucesos andan muy pronto. A los quince dias tuvo por conveniente firmar el convenio de la mayor parte de los gobernadores de la república, estableciendo los medios que la experiencia antigua aconsejaba mas propios y conducentes para arribar á un congreso que diese al país la constitucion de que hasta ahora carece. Lo trajo original para presentarlo á la Honorable Sala con la exposicion justificativa correspondiente; como lo ha ejecutado, y tanto antes de su llegada de San Nicolás, como despues de la presentacion de aquel documento, ha estallado una oposicion dentro y fuera de esta Honorable Sala, que ya es incompatible con su permanencia en el mando de la Provincia.

Lo ocurrido en las dos últimas sesiones con los ministros del gobierno, que no han podido usar de la palabra para justificar el procedimiento de su gobierno, sin arrostrar vejaciones de la manera mas grave hasta ver comprometida ayer tarde su seguridad personal, si salian de la Sala al mismo tiempo que los señores Diputados, les ha hecho perder toda esperanza de intervenir con libertad en las discusiones ulteriores, y se han visto obligados á dimitir sus cargos. El Gobernador que firma hace igualmente con una decision irrevocable, dimision del suyo, en cumplimiento de la promesa que hizo al tiempo de recibirlo,

esperando de V. Honorabilidad se sirva admitirla, y del Cielo la proteccion de su amada patria.

Dios guarde á V. H. muchos años.

VICENTE LOPEZ.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

Palermo de San Benito, Junio 26 de 1852.

Habiendo quedado acéfala la Provincia de Buenos Aires, por la renuncia del Gobernador y Capitan General de ella, y por la subsiguiente disolucion de la Sala de Representantes dictada por el Director Provisorio de la Confederacion Argentina, fundado en las poderosas razones contenidas en su manifiesto fecha 23 del corriente ; y siendo de urgente necesidad nombrar gobernador provisorio, que prepare los elementos necesarios para la eleccion de una nueva lejislatura que nombre el Gobernador propietario de la Provincia ; el Director Provisorio de la Confederacion, en uso de las facultades que inviste por el Acuerdo de Gobernadores de San Nicolás, fecha 31 del pasado, en su artículo 14 decreta.

Art. 1.° Queda nombrado gobernador de la provincia, el señor Dr. D. Vicente Lopez, quien se presentará en el dia á tomar posesion de este cargo.

2.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro oficial.

URQUIZA.

LUIS J. DE LA PEÑA.

Revolucion de Setiembre

Retrocedemos un momento para dar cuenta de este episodio.

Hé aquí las causas que los revolucionarios hicieron valer para el movimiento de Setiembre y los sucesos que se desarrollaron con tal motivo.

Decian los revolucionarios — « El 31 de Mayo los Gobernadores de las Provincias del Interior, Virasoro, Gutierrez, Benavides, Segura, Lucero, Taboada, Bustos, Crespo, Lopez, de la de Buenos Aires y Urquiza, de Entre-Rios y representando la de Catamarca, ajustaron y firmaron un acuerdo que contenia diez y nueve articulos, creando un poder irresponsable en la persona del General Urquiza. Ese acuerdo que desde luego comprometia á la Provincia de Buenos Aires, reduciendo á nulidad su independencia é instituciones, era firmado por el Gobernador Lopez sin autorizacion para ello, y sin investidura legal, pues que habia delegado el cargo de Gobernador de la Provincia antes de pasar á aquel punto, donde no podia considerarse sino como un mero particular. » — Hé aquí el tenor de ese documento.

Acuerdo celebrado entre los Excelentísimos Gobernadores de las Provincias Argentinas en San Nicolás de los Arroyos.

Los infrascritos Gobernadores y Capitanes Generales de las Provincias de la Confederacion Argentina, reunidos en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, por invitacion especial del Excelentísimo Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores de la República, Brigadier General, D. Justo José de Urquiza, á saber: el mismo señor General Urquiza, como Gobernador de la Provincia de Entre-Rios y representante de la de Catamarca por ley especial en esta provincia ; el Exmo. Sr. Dr. D. Vicente Lopez, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Exmo. Sr. General D. Benjamin Virasoro, Gobernador de la Provincia de Corrientes, el Exmo. Sr. General D. Pablo Lucero, Gobernador de la Provincia de San Juan, el Exmo. Sr. General D. Celedonio Gutierrez, Gobernador de la Provincia de Tucuman, el Exmo. Sr. D. Pedro Pascual Segura, Gobernador de la Provincia de Mendoza, el Exmo. Sr. D. Manuel Taboada, Gobernador de la Provincia de Santiago, el Exmo. Sr. D. Vicente Bustos, Gober-

nador de la Provincia de la Rioja, el Exmo. Sr. D. Domingo Crespo, Gobernador de la Provincia de Santa-Fé.

Teniendo por objeto acercar el dia de la reunion de un Congreso general, que con arreglo á los tratados existentes y al voto unánime de todos los pueblos de la República, ha de sancionar la Constitucion Política, que regularice las relaciones que deben existir entre todos los pueblos argentinos, como pertenecientes á una misma familia que establezca y defina los Altos Poderes Nacionales y afiance el órden y prosperidad exterior de la Nacion.

Siendo necesario allanar préviamente las dificultades que pueden ofrecerse en la práctica para la reunion del Congreso, proveer á los medios mas eficaces de mantener la tranquilidad interior, la seguridad de la República y la representacion de su soberania durante el período constituyente.

Teniendo presente la necesidad y los votos de los pueblos que nos han confiado su direccion, é invocando la proteccion de Dios, fuente de toda razon y de toda justicia, hemos concordado y adoptado las resoluciones siguientes:

1°. — Siendo una ley fundamental de la República, el Tratado celebrado en 4 de Enero de 1831, entre las Provincias de Buenos Aires, Santa-Fé y Entre-Rios, por haberse adherido á él todas las demas provincias de la Confederacion, será religiosamente observado en todas sus cláusulas y para mayor firmeza y garantía, queda facultado el Exmo. señor Encargado de las Relaciones Exteriores, para ponerlo en ejecucion en todo el territorio de la República.

2°. — Se declara, que estando en la actualidad todas las provincias en plena libertad y tranquilidad, ha llegado el caso previsto en el artículo 16 del precitado Tratado, de arreglar por medio de un Congreso general federativo, la administracion general del país bajo el sistema federal; su comercio interior, su navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales, el

pago de la deuda de la República, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento de la República, su crédito interior y exterior, y la soberanía, libertad é independdeia de cada una de las provincias.

3º. — Estando previsto en el artículo 9 del tratado referido, los arbitrios que deben mejorar la condicion del comercio interior y recíproco de las diversas provincias Argentinas y habiéndose notado, por una larga esperiencia los funestos esfuerzos que produce el sistema restrictivo, seguido en algunas de ellas, queda establecido, que los artículos de produccion ó fabricacion nacional ó estranjera, así como los ganados de toda especie que pasen por el territorio de una provincia á otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo tambien los carruages, buques, ó bestias en que se transporten; y que ningun otro derecho podrá imponérseles en adelante, cualquiera que sea su denominacion, por el hecho de transitar el territorio.

4º. — Queda establecido que el Congreso Constituyente se instalará en el mes de Agosto próximo venidero, y para que esto pueda realizarse, se mandará hacer desde luego en las respectivas provincias, eleccion de los diputados que han de formarlo, siguiéndose en cada una de ellas, las reglas establecidas por la ley de elecciones para los diputados de las legislaturas provinciales.

5º. — Siendo todas las provincias iguales en derechos como miembros de la Nacion, queda establecido que el Congreso Constituyente se formará con los diputados por cada provincia.

6º. — El Congreso sancionará la constitucion nacional á mayoría de sufragios, y como para lograr este objeto, seria sin embargo insuperable que los Diputados trajeran instrucciones especiales que restringiesen sus poderes, queda convenido que la eleccion se hará sin condicion ni restriccion alguna, fiando à la conciencia, al saber y al patriotismo de los diputados, el sancionar con su voto lo que creyesen mas justo y conveniente,

sugetándose á lo que la mayoría resuelva sin protestas ni reclamos.

7°. — Es necesario que los diputados estén penetrados de sentimientos puramente nacionales, para que las preocupaciones de localidad no embaracen la grande obra que se emprende: que estén persuadidos que el bien de los pueblos no se ha de conseguir por exigencias encontradas y parciales, sinó por la consolidacion de un régimen nacional regular y justo; que estimen la calidad de ciudadanos Argentinos, antes que la de provincianos — Y para que esto se consiga, los infrascritos usarán de todos los medios para infundir y recomendar estos principios, y emplearán toda su influencia legítima, á fin de que los ciudadanos elijan á los hombres de mas probidad y de un patriotismo mas puro é inteligente.

8°. — Una vez elegidos los diputados é incorporados al Congreso, no podrán ser juzgados por sus opiniones, ni acusados por ningun motivo ni autoridad alguna, hasta que no esté sancionada la Constitucion — Sus personas serán sagradas é inviolables durante este período; pero cualquiera de las provincias podrá retirar sus diputados, cuando creyese oportuno, debiendo en este caso sustituirlos inmediatamente.

9°. — Queda á cargo del Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, el proveer á los gastos de viático y dietas de los Diputados.

10°. — El Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion instalará y abrirá las sesiones del Congreso, por sí, ó por su delegado en caso de imposibidad: proveerá á la seguridad y libertad de sus discusiones: librará los fondos que sean necesarios para la organizacion de las oficinas de su despacho, y tomará todas aquellas medidas que creyese oportunas para asegurar el respeto de la corporacion y sus miembros.

11°. — La convocacion del Congreso se hará para la ciudad de Santa Fé, hasta que reunido é instalado el mismo, determine el lugar de su residencia.

12°. — Sancionada la Constitucion y las leyes orgánicas que sean necesarias para ponerla en práctica, será comunicada por el Presidente del Congreso, al Encargado de las Relaciones Exteriores, y este la promulgará inmediatamente como ley fundamental de la Nacion, haciéndola cumplir y observar : en seguida será nombrado el primer Presidente Constitucional de la República, y el Congreso Constitucional cerrará sus sesiones, dejando á cargo del Ejecutivo poner en ejercicio las leyes orgánicas que hubiesen sancionado.

13°. — Siendo necesario dar al órden interior de la República, á su paz y respetabilidad exterior, todas las garantias posibles, mientras se discute y sanciona la Constitucion Nacional, los infrascritos emplearán por si cuantos medios estén en la esfera de sus atribuciones, para mantener en sus respectivas provincias la paz pública y la concordia entre los ciudadanos de todos los partidos, previendo ó sofocando todo elemento de desorden ó discordia, y propendiendo al olvido de los errores pasados y estrechar la amistad de los pueblos argentinos.

14°. — Si lo que Dios no permita la paz interior de la República fuere perturbada, por hostilidades abiertas entre una ú otra provincia, ó por sublevaciones armadas dentro de la misma provincia, queda autorizado el Encargado de las Relaciones Exteriores, para emplear todas las medidas que su prudencia y acendrado patriotismo le sugieran para restablecer la paz, sosteniendo las autoridades legalmente constituidas ; para lo cual, los demas gobernadores prestarán su cooperacion y ayuda, en conformidad al tratado de 4 de Enero de 1831.

15°. — Siendo de la atribucion del Encargado de las Relaciones Exteriores, representar la soberanía, y conservar la indivisibilidad nacional : mantener la paz interior asegurar las fronteras durante el periodo constituyente, y defender la República de cualquier pretension extrangera, y velar sobre el exacto cumplimiento del presente acuerdo, es una consecuencia de estas

obligaciones, el que sea investido de las facultades y medios adecuados para cumplirlas — En su virtud queda acordado que el Exmo. Sr. General D. Justo José de Urquiza, en el carácter de General en Jefe de los ejércitos de la Confederacion, tenga el mando efectivo de todas las fuerzas militares, que actualmente tenga en pié cada provincia, las cuales serán consideradas desde ahora, como partes integrantes de el ejército nacional. El General en Jefe destinará estas fuerzas del modo que lo crea conveniente, al servicio nacional, y si para llenar sus objetos, creyese necesario aumentarlas, podrá hacerlo, pidiendo contingentes á todas las provincias: asi como podrá tambien disminuirlas si las juzgase exesivas en su número ú organizacion.

16º. — Será de las atribuciones del Encargado de las Relaciones Exteriores, reglamentar la navegacion de los rios interiores de la República, de modo que se conserven los intereses y seguridad del territorio y de las rentas fiscales; y lo será igualmente la Administracion General de Correos; la creacion y mejora de los caminos públicos, y de postas de bueyes, para el transporte de mercaderias.

17.º — Conviniendo para mejor respetabilidad y acierto de los actos del Encargado de las Relaciones Exteriores en la direccion de los negocios nacionales durante el período constituyente, el que haya establecido cerca de su persona un Consejo de Estado, con el cual pueda consultar los casos que parezcan graves, queda facultado el mismo Exmo. Sr. para constituirlo nombrando á los ciudadanos argentinos, que por su saber y prudencia, puedan desempeñar dignamente este elevado cargo, sin limitacion de número.

18.º — Atendidas las importantes atribuciones que por este Convenio recibe el Exmo. señor Encargado de las Relaciones Exteriores, se resuelve que su título sea de DIRECTOR PROVISORIO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

19.º — Para sufragar los gastos que demanda la direccion de

los negocios nacionales declarados en este acuerdo, las provincias concurrirá proporcionalmente con el producto de sus Aduanas exteriores hasta la instalacion de las autoridades constitucionales á quienes esclusivamente competirá el establecimiento permanente de los impuestos nacionales.

Del presente acuerdo se sacarán quince ejemplares de un tenor, destinados uno al gobierno de cada provincia y otro al Ministerio de las Relaciones Exteriores. — Dado en San Nicolás de los Arroyos, á 31 dias del mes de Mayo de 1852.

JUSTO JOSE DE URQUIZA,
por la Provincia de Entre-Rios y en representacion de la de Catamarca.
Vicente Lopez.
Benjamin Virasoro.
Pablo Lucero.
Nazario Benavides.
Celedonio Gutierrez.
Pedro P. Segura.
Manuel Taboada.
Manuel Vicente Bustos.
Domingo Crespo.

Es copia del original. — *Diógenes J. de Urquiza.*

ARTÍCULO ADICIONAL AL ACUERDO ENTRE LOS EXCELENTÍSIMOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS REUNIDOS EN SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS.

Los Gobiernos y Provincias que no hayan concurrido al Acuerdo celebrado en esta fecha, ó que no hayan sido representados en él, serán invitados á adherir por el Director Provisorio de la Confederacion Argentina, haciéndoles á este respecto las exigencias á que dan derecho el interés y los pactos nacionales.

Dado en San Nicolás de los Arroyos á treinta y un dia del mes de Mayo de 1852.

JUSTO JOSE DE URQUIZA, por la Provincia de Entre-Rios,

y en representacion de la de Catamarca. Vicente Lopez, Benjamin Virasoro, Pablo Lucero, Nazario Benavides, Celedonio Gutierrez, Pedro P. Segura, Manuel Taboada, Manuel Vicente Bustos, Domingo Crespo.

Está conforme con el original — *Diógenes J. de Urquiza.*

« *Discurso del General Urquiza*— Señores Gobernadores — Acabo de prestar un solemne juramento por el que me obligo ante Dios, ante la Patria y ante vosotros, á sostener los derechos y las libertades públicas de los pueblos argentinos, á conservar la paz interior y exterior de la Confederacion Argentina, revestido con el poder que me habeis confiado y el que emplearé para hacer efectiva la voluntad soberana de la nacion, para repeler las agresiones estrañas y refrenar las maquinaciones de los que osasen desgraciadamente despertar en el territorio de la República, las terribles pasiones que nos han precipitado de la mas funesta anarquia al mas funesto despotismo.

«Yo os prometo, señores, que el pueblo Argentino, dentro de poco, se ha de presentar al mundo constituido y organizado; y esta promesa os la hago, porque cuento con vuestro apoyo, con la voluntad de los pueblos y con la ayuda de las reputaciones é inteligencias de mi patria, y mas que todo, porque estoy decidido á consagrarme exclusivamente para hacer el bien á mis compatriotas, y para lo que no reservaré ningun sacrificio; porque las conveniencias personales, como las pasiones, deben sacrificarse en aras de la pátria.

«Mi programa politico, que está fundado en los principios de órden, fraternidad y olvido de todo lo pasado, y los actos todos de mi vida pública, son la garantía que os doy de la promesa que acabo de haceros, y es en ella que debeis reposar tranquilos, que cuando el Congreso sancione la Constitucion del Estado y los pueblos confederados entren en la senda constitucional, yo devolveré á él el depósito que me habeis confiado, con la

conciencia tranquila, y sin temer el fallo de la opinion de los hombres y el juicio de la posteridad.

JUSTO J. DE URQUIZA.»

Las atribuciones que por aquel acuerdo se conferian al general Urquiza, eran en efecto ilimitadas. Se ponia á su disposicion las fuerzas de todas las provincias, la facultad de reglamentar la gacion de los rios, disponer de las rentas públicas y resolver las diferencias internas de cada provincia. La reunion del Congreso establecida por aquel acuerdo, tomaba por base la elec-navecion de dos diputados por cada provincia, destruyendo las leyes sancionadas por los Congresos anteriores, que determinaban la eleccion de diputados con arreglo al censo de cada una de ellas. La de Buenos-Aires debia dar 4 diputados, y segun al acuerdo de San Nicolás, se le reducia á dos, nivelándola con la de Santa Fé y San Luis, las mas limitadas. El acuerdo de San Nicolás era en sus tendencias la base de una dictadura militar.

Este fué uno de los principales motivos que se hicieron valer en la Asamblea revolucionaria del 24 de Junio de 1852.

La Legislatura de Buenos Aires se reunió el 6 de Junio para tomar en consideracion una nota dirigida al Gobierno delegado sobre el acuerdo de San Nicolás — El Gobierno contestó que ninguna comunicacion oficial habia recibido del Gobernador propietario Dr. Lopez, acerca de aquel asunto — El 8 de Junio resolvió la cámara, que en caso de haberse celebrado el tratado la Sala de Representantes no debia permitir alteracion alguna en los poderes públicos, y en el órden de la administracion, por lo que se hubiese convenido entre los Gobernadores reunidos en San Nicolás, hasta que ese acuerdo ó tratado se hubiese sometido á la aprobacion de la H. Sala y que ella le hubiese prestado su sancion — Se levantó una representacion revestida de mas de cuatro mil firmas, adhiriéndose á la resolucion de la Sala — Contestó el Gobierno á los Sres. Representantes, que el

P. E. no podia prohibir la ejecucion de un acto que no se habia mandado cumplir, y que no se conocia oficialmente.

A consecuencia de esta nota suscrita por los ministros, fueron estos llamados á dar explicaciones, que no pudieron satisfacer — Entonces la Sala hizo dar lectura de una nota del Ministerio de Instruccion Pública, en la que se decia que en los acuerdos que habian tenido lugar en San Nicolás de los Arroyos el Gobierno no se habia excedido de la órbita de sus atribuciones — El Ministro de Instruccion Pública era hijo del Gobernador propietario que habia firmado el acuerdo de San Nicolás — Sus palabras importaban una defensa de la conducta del Gobernador Lopez, en la cual habia tenido segun los revolucionarios, gran parte su referido hijo. En consecuencia don Vicente Fidel Lopez se encontraba colocado en un terreno falso.

El Gobernador propietario D. Vicente Lopez llegó á Buenos Aires de regreso de San Nicolás, el 12 de Junio, dejando en aquel pueblo al General Urquiza. El 14 pasó una nota á la sala comunicándole que en cumplimiento de las leyes fundamentales á que la provincia de Buenos Aires se hallaba obligada como parte integrante de la Nacion, habia celebrado un acuerdo por el que quedaban establecidas las bases del órden normal que la República debia tener como nacion constituida. En presencia de esta nota se alarmaron los espíritus y se dijo en plena Sala que segun el tenor oficial parecia que el General Urquiza se constituia heredero nato del poder de Rosas, asumiendo el poder de la fuerza sin contrapeso ni responsabilidad de ningun género.

El 15 de Junio la Sala pasó una nota al Gobierno preguntándole si al ser invitado para el acuerdo de San Nicolás se le habia pasado la circular que á los demás Gobernadores, para recabar de las legislaturas correspondientes los poderes bastantes para tratar en la expresada reunion. Y en esos momentos se daba publicidad al acta de la primera conferencia que se tuvo en aquel acuerdo.

El Gobierno contestó enviando el acuerdo al reconocimiento de la Sala, en los momentos en que el General Urquiza llegaba de San Nicolás y se manifestaba abiertamente contra la conducta de los representantes, manifestando tomar medidas extremas.

El 21 de Junio fué el dia señalado para dar principio á la discusion del tratado de San Nicolás. Abierta la sesion el diputado Mitre pidió la palabra pronunciándose contra el acuerdo, declarando que este no se fundaba sobre el derecho natural, desde que era una autoridad despótica, sin reglas, sin ley, sin responsabilidad, sin límites y sin contrapeso. Que era una autoridad mayor que la del pueblo, y mas fuerte que la libertad; que por eso era contra la naturaleza: extendiéndose en otras consideraciones de más ó ménos importancia, en un largo discurso, en que fué segundado por el Sr. Estevez Sagui, el que estrechó tanto al Ministro de Gobierno, que le hizo arrancar la declaracion imprudente — *de que el derecho nacia de la fuerza y era apoyado por ella*.

El Sr. Sagui dejó á un lado las frases y citó el tratado de 1831, la ley de 30 de Noviembre de 1837, y otras muchas, recorriendo con vehemencia é ilustracion el inmenso terreno del derecho y las distintas fases políticas que habia cruzado la República Argentina. El diputado Pico, defensor del tratado, respondia á todo lo que hasta aquel momento se habia dicho contra él, y deteniéndose en el art. 7.° calorosamente combatido, sostuvo que era una manifestacion de altos principios tendentes á formar una sola familia Argentina, borrando para siempre el espíritu de provincialismo. El diputado Mitre, interrumpiendo al orador, preguntó ¿cómo podria una provincia retirar sus diputados en virtud del art. 8.°? A esta interrogacion contestó el Ministro de Instruccion Pública, diciendo *que se necesitaba una gran ignorancia de la historia del país*, para venir á preguntar á la Sala ¿cómo se retirarian los diputados? despues del antecedente de 1821 en el tratado de las cuatro provincias litorales, en

el cual se habia ofrecido el caso de retirar los diputados. Esta discusion fué larga y acalorada; los defensores del tratado sostenian que la Sala de Buenos-Aires no era poder Legislativo de toda la República, sinó solamente de aquella provincia, y que habiéndole dado al General Urquiza las demás provincias el poder de que hablaba el art. 5.°, la Legislatura de Buenos-Aires debia respetar ese derecho. Así se sucedieron las discusiones hasta la noche del 22 de Junio en que los sucesos habian llegado á una altura culminante; la sesion de la Sala de Representantes fué tumultuosa, y los Ministros al salir renunciaron sus carteras.

En la mañana del 23, el Gobernador Lopez elevó tambien su renuncia á la Sala de Representantes, fundándola en la resistencia que encontraba en aquel cuerpo. La Sala, reunida el 23, admitió esta renuncia, nombrando para reemplazarle provisoriamente al presidente de ella, General D. Manuel Guillermo Pinto, quien asumió el mando el 24. Esto importaba una crisis completa.

El mismo dia 23 el General Urquiza, en virtud de las circunstancias extraordinarias, asumió provisoriamente el mando de la provindia, declarando disuelta la Sala de Representantes y previniendo al General Pinto que desde aquel momento no se obedecerian sus órdenes ni como Gobernador interino ni como Presidente de la Sala: que asumia el mando en virtud de hallarse coartado el Gobernador propietario en la persona de sus Ministros, al discutir el acuerdo de San Nicolás, habiendo los mismos Representantes provocado y reunido elementos de desórden.

Al mismo tiempo se libraba órden para la prision y destierro de varios ciudadanos, cuyos documentos hemos dado anteriormente, así como el manifiesto del General Urquiza á la Nacion.

El 25 del mismo mes de Junio, Urquiza nombró Gobernador provisorio al Dr. D. Vicente Lopez, fundándose en las razones

contenidas en su manifiesto de 23 del mismo mes, y en las fafacultades que investia en el art. 14 del tratado de San Nicolas.

El Sr. Lopez organizó su ministerio el mismo dia 25, fijándose en las personas del Dr. D. Juan M. Gutierrez para la cartera de Gobierno, para la de Hacienda el Dr. D. José Benjamin Gorostiaga, para la de Guerra el Coronel D. Casto Cáceres, y para la Intruccion Pública el Dr. D. Vicente Fidel Lopez.

La disolucion del cuerpo legislativo habia dejado pendiente la discusion sobre el acuerdo de San Nicolás, el que no habiendo sido ratificado promovió un obstáculo para que la provincia de Buenos-Aires enviase sus diputados al Congreso; sin embargo, el Gobernador Lopez, dando por consumados los hechos expidió un decreto el 22 de Junio, ordenando la eleccion en todo el territorio de la provincia para el 8 de Agosto. La eleccion tuvo lugar, resultando ser nombrados los señores D. Salvador M. del Carril y D. Eduardo Lahitte.

Pero la marcha del Gobierno Provisorio, contrariada por un lado por la falta de concurso en los hombres influyentes de la provincia, y por otro por las exigencias del General Urquiza, que se interiorizaba en el manejo económico-administrativo, interpretando la ley y las disposiciones mas claras en servicio de sus intereses y de los de sus allegados, á la vez que desde las columnas de la prensa desaprobaba terminantemente las medidas del Gobierno Provisorio, determinaron la caida de éste, y el 23 de Julio presentó su renuncia fundándose en que su posicion habia venido á ser impotente por la contrariedad de los ánimos y las pretensiones exageradas de la situacion.

Aceptada la renuncia del Dr. Lopez, volvió á subir al poder el General Urquiza, el 26 de Julio, creando por medio de un decreto un Consejo de Estado, con cuyo voto consultivo se expediria el mismo Urquiza, de acuerdo con el art. 17 del tratado de San Nicolás, debiendo reunirse este Consejo cuando el director lo creyese necesario; lo cual constituia en ridícula la creacion de aquel cuerpo.

Fué entonces que el General Urquiza empezó á encontrar abierta oposicion en su marcha. Se le reprochaba el empleo de grandes cantidades tomadas á la caja de la provincia para el mantenimiento de las tropas acumuladas sobre la capital. Se denunciaba el fausto que Urquiza ostentaba en Palermo, disponiendo de mas de 5 millones de pesos, que distribuia arbitrariamente entre sus servidores sin cuenta ni razon, ni intervencion alguna de las oficinas establecidas por las leyes de la provincia, figurando entre estas cantidades 200,000 $ al Coronel D. Matias Rivero, 180,000 al General D. José María Flores, 200,000 al Dr. D. Vicente Lopez, 80,000 al Coronel D. Gerónimo Costa, 80,000 al Coronel D. Hilario Lagos, y otras partidas de igual origen.

El General Urquiza habia hecho innovaciones de todo género decretando jubilaciones, dignidades de canónigos, presbiteros, arreglos en la milicia, promoviendo hasta Coroneles Mayores de ejército, disponiendo de los fondos de la provincia para anticiparlos al Congreso de Santa Fé, prohibiendo la introduccion de harina, granos y legumbres extranjeras, en el territorio de Buenos-Aires; reponiendo miembros de la Cámara de Justicia; mandando cesar en sus funciones de fiscal General, al Dr. Don Francisco de las Carreras, que en su carácter de fiscal del Estado, no habia reconocido de oficio el título de Director que daba al General Urquiza el acuerdo de San Nicolás.

El 3 de Setiembre nombró al General D. Miguel Galan, Gobernador Provisorio, mientras daba cuenta al Congreso. Este nombramiento era desacertado, visto los antecedentes de Galan que era entreriano, Ministro General de Urquiza, su hombre de confianza y recientemente nombrado Ministro de Guerra de la Confederacion Argentina. Aquel acto debia importar necesariamente una vejacion para el pueblo de Buenos-Aires.

El 3 de Setiembre, Urquiza lanzó varios decretos, jubilando al Archivero General, amnistiando á los Argentinos expulsados

del país por causas políticas; decretando la formacion de pueblos, nombrando auditor de Guerra y asesor de Gobierno; disponiendo arreglos en la Inspeccion General y Ministerio de Hacienda, y ordenando, en fin, una prolija inspeccion de las operaciones y estado de la Casa de Moneda.

A todas estas disposiciones agregó una resolucion contra Don Juan Bautista Peña, por haberse excusado de servir en la comision encargada de liquidar las acciones contra el Erario Público, declarando oficialmente al Sr. Peña *hombre sin altura y de pasiones ciegas*.

Nombrado el Sr. Galan, Gobernador de Buenos-Aires, empezó el General Urquiza sus preparativos de marcha para la ciudad de Santa Fé, donde pensaba reunir el Congreso, y el 8 de Setiembre se embarcó con aquel destino. Apenas desapareció el General Urquiza, se pronunciaron los síntomas de una revolucion que debia estallar, trayendo un nuevo órden de cosas.

Los revolucionarios habian ganado dos batallones correntinos acuartelados en el Retiro, que obedecian al General Don Juan Madariaga. El 10 de Setiembre, á las 10 de la noche, se presentó este General á la cabeza de esa fuerza, en la plaza de la Victoria, en combinacion con el batallon «San Martin» que mandaba el Coronel D. Mariano Echanaguría, el «Buenos-Aires» al mando del Coronel Tejerina, el «Federacion» al del Coronel D. Matías Rivero cuya tropa habia sido sobornada por el Coronel Conesa en esa misma noche, y una brigada de artillería al mando del Comandante Solano Gonzalez. Las fuerzas de caballería de los Coroneles Hornos y Ocampo, ocuparon los suburbios de la ciudad, lanzando dentro de ella fuertes destacamentos. Una vez hecho el movimiento se procedió al arresto de los Generales Virasoro y Urdinarrain, pertenecientes al ejército del General Urquiza.

Los revolucionarios se apoderaron de la campana del Cabildo y empezaron á tocar á rebato, mientras se reunian en el fuerte

muchos ciudadanos, entre ellos el Dr. D. Valentin Alsina que se prestó á dar direccion al movimiento mientras llegaba á tomar posesion del mando el General Piran, quien lo hizo el dia 11.

En ese mismo dia el Sr. Piran se dirigió á la Asamblea dándole cuenta del movimiento. La Sala se reunió en número de 27 diputados, y nombró una comision compuesta de los señores Velez-Sarsfield, Carreras y Vanegas, para recibir el nuevo Gobernador electo, segun la última acordada de la Asamblea al tomar en consideracion la renuncia del Dr. Lopez. En consecuencia el mismo General Pinto tomó posesion del cargo en la mañana del 11, y nombró su ministerio, compuesto de los doctores D. Valentin Alsina y D. Francisco de las Carreras para los ministerios de Gobierno é Instruccion Pública y Hacienda, y al General D. José M. Piran para el de Guerra.

La revolucion, como se vé, no habia encontrado resistencia. El nuevo Gobierno ofició al Comandante en Gefe del Departamento del Norte y á todas las autoridades de la campaña, dándoles cuenta del nuevo órden de cosas, y algunas instrucciones de acuerdo con el servicio público.

El General Galan al sentir el movimiento en la noche del 10, se puso sobre las armas en Palermo, y se preparó á resistir con las fuerzas de que disponia, rehusando toda clase de arreglos con el Gobierno revolucionario que se los proponia para evitar la efusion de sangre.

En la noche del 11, el General Galan, á la cabeza de una fuerza de 2,000 hombres, llevando algunas piezas de artilleria, se dirigió á Santos Lugares, buscando la incorporacion de una fuerza de caballeria entreriana. Su retaguardia iba ya hostilizada por grupos de caballería pertenecientes á la infanteria de San Isidro y San Fernando.

La division de caballeria del General Urdinarrain que habia quedado acuartelada en la Convalecencia fué rodeada el 12 por los cuerpos del ejército revolucionario; pero el teniente coronel

Aguilar que la mandaba se pronunció por el nuevo Gobierno.

Entre tanto el General Galan habia puesto en marcha el grueso de sus fuerzas, quedando él en Santos Lugares con dos ó tres escuadrones de caballeria á fin de proteger la retirada que emprendia.

A las cinco de la tarde de ese mismo dia doce fué alcanzado por las fuerzas revolucionarias al mando del Ministro de la Guerra, quien obtuvo una conferencia con Galan proponiéndole en ella que él y todas sus fuerzas serian trasportados á Entre Rios, lo cual era preferible á emprender una retirada desastrosa. El General Galan rehusó aceptar aquella propuesta, y continuó rápidamente su retirada. En la mañana del 13 la vanguardia de los revolucionarios se puso sobre el egército del General Galan que iba en direccion á Lujan forzando marchas, siendo perseguido hasta los Arrecifes desde cuyo punto regresaron los revolucionarios sin conseguir otra ventaja. El General Galan habia hecho respetar su retirada.

El General D. José M. Flores y algunos gefes como los Coroneles D. Eugenio Bustos, D. Laureano Diaz, D. Pedro Rosas y Belgrano, D. Juan Francisco Olmos, el Teniente Coronel Videla y los Jueces de Paz de distintos puntos de la campaña se plegaron á la revolucion.

Fué el General D. José M. Flores, antiguo soldado del General Rosas, el que ordenó entonces que, habiendo desaparecido los partidos, no se usase mas el cintillo punzó en las fuerzas de su departamento.

A penas recibió Urquiza la noticia de la revolucion de Setiembre y retirada de Galan se movió de Santa Fé, reunió sus fuerzas, y ofició al General D. José M. Flores para que hiciese lo mismo con las del Norte de la Provincia de Buenos Aires. Flores, que ya se habia plegado al gobierno de la revolucion, le remitió las notas de Urquiza, y se retiró al Arroyo del Medio, límite de la Provincia de Santa Fé, buscando la incorporacion

de los Coroneles Gorordo y Laprida, para detener la marcha de Urquiza. Fué entonces que viendo este los preparativos de la Provincia de Buenos Aires, envió en mision especial cerca del Gobierno revolucionario al General Baez con credenciales suficientes para que se le diera entero crédito, y portador de estos importantes documentos.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

San Nicolás de los Arroyo, Setiembre 18 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador Provisorio D. Manuel Guillermo Pinto.

Despues que el infrascrito ha hecho inmensos sacrificios en obsequio de las libertades públicas y de la gloria de su patria, y vé con pesar, que ellos no han podido generalizar en todos los argentinos el gran pensamiento de nuestra organizacion nacional, y deseando por otra parte, hoy que la ciudad de Buenos Aires se ha puesto de acuerdo con el infrascrito, evitar los desastres que son consiguientes, la efusion de sangre, la anarquía en fin que nos devoraria; y con el deseo de dar al mundo un testimonio mas de la rectitud de sus principios, de la pureza de su patriotismo, ha resuelto comisionar cerca del gobierno de V. E. al Coronel D. Federico Guillermo Baez, á quien ha dado las instrucciones necesarias con aquel objeto, y espera el que firma que dará V. E. entera fé y crédito á cuanto el expresado Coronel manifieste y diga á nombre del infrascrito.

Dios guarde etc.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

La recepcion tuvo lugar — Véase el documento que sigue :

« En Buenos-Aires á 20 de Setiembre de 1852, reunidos en el Salon de Gobierno, el Gobernador de la Provincia y los Ministros, juntamente con el señor Coronel D. Federico Guillermo

Baez, que acaba de llegar de San Nicolás de los Arroyos, con un pliego que remite á aquel el General D. Justo José de Urquiza, se abrió y leyó el mencionado pliego, en seguida se rogó al comisionado expusiese el objeto de su comision y cuanto tuviese que exponer; y en su virtud dijo: que el General Urquiza mandaba embarcar todas las tropas Entre-Rianas existentes en San Nicolás, para Entre-Rios; que ordenaba contra-marchar las fuerzas Santafesinas, y que dejaba al Gobierno de Buenos Aires en el pleno goce de sus derechos; que queria que concluyese este movimiento sin que se tirase un solo tiro entre Argentinos; que pide que el General Urdinarrain y las tropas Entre Rianas sean conducidas á su provincia, con sus armas, que el movimiento hecho lo salvará de la responsabilidad que tenia; y por último, que no queria vernos devorar por la anarquia. A continuacion, habiendo tenido lugar varias explicaciones pedidas por el Gobierno, y que el comisionado prestó inmediatamente, se resolvió consignar en este protocolo la conferencia, firmándolo todos los mencionados; y retirado el Comisionado, pasó el Gobierno á celebrar acuerdo. — Firmado: Manuel G. Pinto, Valentin Alsina, José María Piran, Francisco de las Carreras, Federico Guillermo Baez. »

Las proposiciones del caudillo fueron aceptadas, tomando, no obstante, el Gobierno de Setiembre, las precauciones á que lo obligaban las repetidas infracciones de los pactos y tratados cometidas por el General Urquiza.

El Gobierno setembrista contestó que aceptaba las proposiciones: que el movimiento de Setiembre habia tenido por objeto devolver el goce de su soberanía á la Provincia, empezando por restituirle sus autoridades propias, de que carecia desde el 24 de Julio último: que en aquel movimiento no habia entrado el designio de contrariar el gran pensamiento de la organizacion nacional: que en cuanto tuviese conocimiento de haberse realizado la contra-marcha de las fuerzas Santafesi-

nas y Entrerianas, remitiria á su destino la division Urdinarrain, debiendo regresar á Buenos Aires el vapor *Mercedes* y los individuos de aquella provincia prisioneros en Caseros, existentes en Entre-Rios, en los mismos trasportes que condujesen la division Urdinarrain.

Por este hecho quedaba igualmente respetado y en pleno goce de sus derechos el Gobierno nuevamente creado en la Provincia de Buenos-Aires.

Urquiza emprendió el 20 su retirada, reembarcándose en el «Diamante». Llevaba consigo al General Galan, con la division que habia sacado de Palermo.

De este modo concluyó la revolucion de Setiembre. La provincia de Buenos-Aires y su representacion nacional se ocuparon entonces en regularizar la marcha política y administrativa del país. El Gobierno circuló á las provincias de la Confederacion, dándoles cuenta de los sucesos consumados.

Reunida la Sala de Representantes, se presentó el 19 de Octubre un proyecto resolucion, declarando nula la autorizacion que se habia dado á Urquiza por el Gobierno de Buenos-Aires para dirigir las relaciones exteriores de la República, y para desconocer la validez de los actos del Congreso de Santa Fé. La Sala sancionó el proyecto; en el primer caso se dejaba subsistente la direccion de las relaciones exteriores, retirándose el nombramiento de empleados hecho por el General Urquiza, y en el segundo se sancionó el rechazo completo.

Tambien la Sala dió al país este manifiesto :

MANIFIESTO

LA SALA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LOS GOBIERNOS Y CIUDADANOS DE LAS PROVINCIAS HERMANAS DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

La Provincia de Buenos Aires, se presenta ante el mundo y sus hermanas en la actitud guerrera y decidida que asumió el

25 de Mayo de 1810, cuando inauguró el imperio de la democracia y la justicia, y proclamó la rehabilitacion de la dignidad del hombre vilipendiado.

Una gran revolucion politica y social, que mas bien puede llamarse reivindicacion de los derechos del pueblo, acaba de tener lugar en Buenos Aires.

Esta revolucion, legítima por sus causas, gloriosa por sus medios, grande por sus fines, vasta por sus resultados, é invencible por los poderosos elementos de que dispone, no es sino la continuacion de la inmortal revolucion de 1810, que anuda el hilo roto de las tradiciones de la libertad, levantando del suelo sus principios caidos.

Esta revolucion hecha por el pueblo y para el pueblo, viene á realizar las promesas de todas las revoluciones pasadas que se han esterilizado, ó por la sangre derramada por los tiranos, ó por la sangre derramada por la anarquía. Pura de toda influencia de caudillaje, agena á todo interés de partido, exenta de toda pasion mezquina, y sin mas exigencia que el triunfo de la ley y la glorificacion de la paz, ella promete á todos los que la saludan con amistad las garantías mas sólidas y positivas que haya presentado jamás revolucion alguna entre nosotros, siendo ademas, por una combinacion feliz de circunstancias, la primera revolucion que habla á los pueblos, no con la voz de los soldados amotinados, no con la voz de los generales vencedores, no con la voz del pueblo sublevado en la plaza pública, ni con la de los gobiernos de hecho levantados en la punta de las bayonetas, sino con la voz tranquila y magestuosa de los representantes legalmente elegidos por el pueblo, y desde lo alto de la tribuna parlamentaria.

La Sala de Representantes de Buenos Aires, en nombre de la Provincia que representa, y en el interés y la gloria de la patria dirige hoy la palabra á las provincias hermanas, por medio de este manifiesto para hacerles conocer la justicia que la asiste en

la causa que sostiene, y los principios que han de guiar su política ulterior luego que la tranquilidad se haya restablecido.

La revolucion de Buenos Aires no es hija de la cólera, ni será nunca madre de la venganza. Si el pueblo de Buenos Aires en masa ha echado mano de la espada, lo ha hecho con el vigor y la serenidad del apóstol, para revindicar sus derechos conculcados y para incrustarlos despues del triunfo en la diadema republicana que ha de ceñir las sienes de la República Argentina en los benditos dias de la paz. Los hechos palpitantes hablan con la elocuente voz de la evidencia, y todos y cada uno de los hijos de la gran familia argentina pueden comprobarlos poniendo la mano sobre su conciencia, para que la Sala de Representantes de Buenos Aires necesite, al justificar su actitud, hacer otra cosa que evocar los recuerdos que viven en la memoria de todos, de actos de incontestable notoriedad, y de documentos que son del dominio público.

La Provincia de Buenos Aires, libertada de la tiranía de Rosas por las armas aliadas que triunfaron en la batalla Caseros, debió creer y creyó, que la libertad que se le prometia era un hecho, que la federacion que se proclamaba era una verdad, y que los pactos solemnes ajustados entre los aliados para dejar al pueblo en completa libertad para organizarse tendrian al fin su leal y debido cumplimiento ; porque no eran solo las armas aliadas las que derribaban la dictadura de Rosas, sino tambien la opinion del pueblo que lo habia abandonado. Las primeras palabras del General Urquiza al dia siguiente de la batalla confirmaron esta creencia, pues al tiempo de encomendar provisionalmente el Gobierno de la Provincia al Dr. D. Vicente Lopez, le decia en una nota fecha 4 de Febrero : — « En este encargo « doy al magnánimo pueblo de Buenos Aires una garantia po- « sitiva de que sus instituciones serán respetadas. . . . . .por « que el General en Gefe del egército aliado Libertador habien- « do hecho desaparecer de la escena pública á D. Juan Manuel

« de Rosas, quiere dejar al pueblo que oprimía en completa
« libertad para disponer de sus destinos. »

El pueblo ávido de esperanzas alzó al cielo sus manos laceradas por las cadenas, en accion de gracias, y dió al General vencedor el titulo de Libertador.

Pocos dias despues, doscientos de los prisioneros tomados en el campo de batalla eran fusilados sin forma alguna de juicio en torno de la morada del Libertador, y sus cadáveres sangrientos arrojados en las zanjas de Palermo ó pendientes de los sauces, permanecen insepultos por varios dias para servir de espectáculo al pueblo libertado — El pueblo quiso ofuscar su vista con el polvo del campo de batalla, para no ver en esta hecatombe humana la resurreccion del terrorismo que afilaba el hacha gastada de la caduca dictadura en la piedra misma del ara de la libertad.

Mientras tanto, como cuatro mil prisioneros tomados en el campo de batalla sin disparar un tiro, permanecen detenidos en el campo del Libertador, y setecientos de ellos, ciudadanos todos de Buenos Aires pertenecientes á las clases desheredadas de nuestra sociedad, son remitidos cautivos á la Provincia de Entre-Rios, donde aun jimen como esclavos en la orfandad y en la miseria. El pueblo libertado sintió aquel pedazo de su carne que se le arrancaba en nombre del triunfo, pero aun no quiso dudar de que podia ser libre.

Al mismo tiempo eran declarados botin del vencedor todos los parques y depósitos de guerra de la Provincia de Buenos Aires, cuyas armas y pertrechos eran remitidos á gran prisa á Entre-Rios, como si se hubiese premeditado de antemano el plan cobarde de desarmarnos. — El pueblo miraba con manifiesto descontento estos actos de verdadero despojo ; pero aun trepidaba en poner en duda la rectitud de intenciones del General Urquiza, porque creia que con esto le pagaba una parte del precio de su libertad ; y lo mismo creia cuando veia las ren-

tas de la Provincia pasar á sus manos casi en su totalidad, para que él las emplease á su antojo sin obligacion de dar cuenta á nadie, lo mismo que habia hecho con las crecidas sumas que el Brasil le habia suministrado en calidad de préstamo nacional.

La noble y generosa conducta de los aliados, hacia resaltar mas este proceder, indingo de nuestra civilizacion. Mientras el libertador Argentino se bañaba en nuestra sangre, esclavizaba nuestros ciudadanos, nos despojaba como á conquistados, y disponia á su antojo de nuestros tesoros, los orientates y brasileros se batian, dejando sus muertos en el campo, y llevando sobre sus hombros las armas que trajeron laureadas por la victoria, y sobre sus cabezas las bendiciones de un pueblo agradecido.

Atropellada la justicia con las ejecuciones arbitrarias de Palermo, ultrajada la humanidad por el envio de nuestros conciudadanos cautivos, desconocidas las leyes de la civilizacion por el despojo de nuestra propiedad legitima, y violadas nuestras instituciones provinciales por el modo irregular con que se disponia de nuestras rentas, el general Urquiza atentó al fin contra la dignidad humana que aún permanecia de pié, dirigiendo al pueblo de Buenos-Aires la proclama de 21 de Febrero de este año, que ha escandalizado al mundo. Esa proclama, inspiracion feroz del caudillo, evocando recuerdos de ódio y exterminio, impuso á los ciudadanos en nombre de una mentida fusion, una librea de infamia, al obligarles por la fuerza á llevar en su frente el cintillo punzó que habian pisoteado el dia 4 de Febrero, cuando se creyeron libres y restituidos al goce de su dignidad. Ese cintillo, honroso para los soldados libertadores como divisa de guerra, simbolizaba para el pueblo de Buenos Aires veinte años de esclavitud, de luto y agonia. Desde entonces se desvanecieron las esperanzas que por un momento se habian reunido en torno del nombre del vencedor de Rosas; ya el pueblo no esperó nada sino de sí mismo. Vió que

se le trataba sin consideracion alguna, como á pueblo conquistado y no como á pueblo libertado, y se preparó en silencio para emanciparse de su funesta influencia, que ya pesaba sobre todos como un yugo.

Las elecciones para Representantes de la Asamblea provincial fueron la ocasion de que se mostrase abiertamente por la primera vez, la impopularidad del general Urquiza en Buenos-Aires. Las listas del pueblo triunfaron en los comicios públicos por una gran mayoria de sufragios, haciendo oposicion valiente á las candidaturas apoyadas por el general Urquiza, á pesar de haber éste enviado todo su ejército á votar, violando sin pudor nuestra ley de elecciones.

La Sala de Representantes de la Provincia se inauguró bajo los auspicios de triunfo del pueblo, y rodeada con la aureola de la simpatia universal, sirviendo así de núcleo al descontento y de blanco al general Urquiza, quien guardándole el rencor de su derrota electoral, veia levantarse con ella el muro de bronce de la opinion pública. El general Urquiza, acostumbrado á mandar dictatorialmente á la provincia de Entre-Rios, completamente ajeno á los trámites de un órden regular que miraba funcionar por la primera vez de su vida, sin comprender que el pueblo puede gobernarse por si, y sin sospechar que el hombre pueda tener otra voluntad que la de aquel que tenga en su mano la fuerza bruta, creyó ver una hostilidad directa y manifiesta en cada uno de los actos normales de esta Sala.

Tales fueron los primeros pasos de la política del General Urquiza respecto de la Provincia de Buenos Aires.

Las provincias hermanas saben bien cual ha sido su política para con ellas.

Las primeras palabras de simpatia del General Urquiza al dirigirse á las provincias del interior, fueron en favor de los gobiernos vitalicios, no en favor de los pueblos redimidos; en favor de los mandones irresponsables, no de los oprimidos por

su bárbara tiranía. Así fué como los pueblos de la Confederacion Argentina pudieron ver con dolor y asombro al árbitro supremo de la situacion, estender la mano de amigo á los verdugos de las provincias, que habian hecho estremecer la humanidad de espanto. El aplaudió públicamente los fusilamientos de Tucuman, y procuró robustecer el funesto poder del gobernador Gutierrez. El sostuvo por mucho tiempo la administracion Lopez en Córdoba, cuya legítima revolucion quiso sofocar á balazos, cuando ella estalló muy á pesar suyo. El prestó eficaz apoyo al General Benavidez, autorizándolo de este modo para oprimir á la provincia de San Juan, cuya emancipacion próxima á consumarse detuvo con su influencia, y con las amenazas escritas de que fué portador su primer comisionado cerca de los gobiernos del interior. El movimiento popular de Mendoza que restableció el gobierno legal en aquella provincia, fué aceptado por él con manifiesto descontento, y solo por la impotencia absoluta en que se hallaba para reprimirlo. Salta, Jujui y las otras provincias que siguieron su ejemplo, se vieron libres de sus caudillos á pesar de la voluntad del Libertador, y si las leyes recobraron su imperio en esos pueblos dignos de mejor suerte, tan hondamente trabajados por el infortunio, este beneficio no fué debido ciertamente al general Urquiza, sino al valor y patriotismo de sus nobles hijos. En una palabra, en su política para con las provincias hermanas, él ha demostrado en todos sus actos, en todos sus documentos, en todas sus palabras, que habia triunfado para los gobernantes no para los gobernados, para los opresores, no para los oprimidos, para los sacrificadores y no para las víctimas.

Desde entonces todos pudieron presentir que el General Urquiza marchaba á reemplazar la tiranía caida, organizando á su antojo la República Argentina, no segun la voluntad del pueblo sino segun su capricho, no segun la conveniencia de todas y cada una de las provincias sino segun su interés individual, susti-

tuyendo asi la tiranía constitucional á la tiranía irresponsable, la hipocresía al cinismo, las farsas de una mentida libertad á las violencias de un poder francamente brutal. Sin embargo, se veia en el General Urquiza al hombre que reunia en torno suyo el prestigio de la victoria y los elementos nacionales, y aunque se le negaba la inteligencia de la situacion y las rectas intenciones del patriotismo, se esperaba todavía algo de un congreso libremente elegido por los pueblos y de una constitucion apoyada en el asentimiento general, que satisfaciendo su ambicion legítima le pusiera al mismo tiempo límites, determinando sus deberes y garantiendo nuestros derechos.

En estas circunstancias tuvo lugar la reunion de gobernadores en San Nicolás, la que segun la opinion general y la naturaleza misma de la reunion, no podia tener otro objeto que el preparar una convencion preliminar que arreglase el modo y forma en que debiera hacerse la eleccion de diputados y la reunion del congreso general constituyente, que habia de organizar la República levantando en alto las tablas de la ley sancionadas de comun acuerdo. El Gobernador de Buenos Aires fué invitado á esa reunion y partió para San Nicolás sin pedir instrucciones á la sala para tratar, ni hacer siquiera presentir el objeto que lo llevaba.

El General Urquiza, sin consultar para nada la voluntad general, así como no habia consultado la nuestra, invistiendo por sí y ante sí á la reunion de gobernadores de todas las facultades de un poder ejecutivo nacional que pudiese delegar su poder y que ademas tuviera la facultad de legislar por todas y cada una de las provincias, estatuyó por el acuerdo de San Nicolás una verdadera constitucion provincial que lo armaba de un poder inmenso, mayor que el que en ningun caso podria tener el presidente que se crease. Tal poder, falso por sus bases, ilegítimo por su origen, funesto por la desmoralizacion que debia producir en la constitucion futura y por los peligro de que rodeaba

á la libertad renaciente, era ademas inadmisible como despótico y atentatorio á la dignidad humana, porque constituia una verdadera dictadura irresponsable, sin límites, sin contrapeso ni duracion definida. No satisfecho con la inmensa suma de poder de que se habia hecho investir el General Urquiza, se hizo decretar por esa misma reunion de gobernadores, títulos, premios, medallas y recompensas nacionales que solo al congreso correspondia decretar.

Sin embargo de todo esto, de que veia malogrado por el momento el gran pensamiento de la organizacion nacional por la ambicion vulgar de un hombre que no habia sabido colocarse á la altura de la situacion, sin embargo de todo, la sala de representantes de Buenos Aires, sin entrar al fondo del negocio, reclamó el imprescriptible derecho que tenia de tomar parte á nombre de sus comitentes en la discusion de un asunto que afectaba la suerte de la provincia, el destino de sus instituciones y el porvenir de sus mas vitales intereses.

Viendo amenazada esa suerte y ese porvenir por un acto que, á ser tolerado, nos entregaba maniatados al capricho de un ambicioso que queria prescindir de la voluntad del pueblo, la sala de representantes levantándose á la altura de sus deberes acudió con decision y valentía al punto amenazado, y á unanimidad de votos declaró por la ley de 10 de Junio del presente año, que el acuerdo de San Nicolás no tendria efecto ni seria obedecido por ninguna autoridad de la provincia mientras él no fuese votado con arreglo á nuestras leyes.

Tal era la justicia de nuestra exigencia, que el gobierno de la provincia coaligado con el General Urquiza contra la sala, no pudo menos de reconocer que ella obraba perfectamente en el círculo de sus atribuciones, y los efectos del acuerdo de San Nicolás fueron suspendidos y el acuerdo sometido á la consideracion de la sala.

Desde este momento el pacto de San Nicolás dejó de ser

acuerdo y pasó á ser tratado, porque la mente del general Urquiza, como lo indica el título mismo de ese documento, habia sido estatuir definitivamente sin dejar á los pueblos la libertad para aceptar, rechazar ó modificar lo acordado por los gobernadores. Sin embargo, retrocedió un momento intimidado ante la actitud imponente de esta corporacion apoyada en su incontestable derecho y en la fuerza moral de la opinion pública que acababa de manifestarse de una manera espléndida, en una peticion espontánea, elevada á la representacion por millares de ciudadanos que pedian lo mismo que hacia en aquel momento supremo y decisivo.

La Sala entró á considerar el Acuerdo, y abriendo sobre él una discusion solemne el dia 21 de Junio del presente año, buscó de buena fé un remedio á la situacion, procurando reparar el mal que la ambicion impaciente del general Urquiza habia hecho á la grande obra de la Organizacion Nacional. Ella queria que la organizacion fuese el resultado de la voluntad general libremente expresada, y que consultados los intereses recíprocos de todas las Provincias se hiciese una obra sólida y duradera que aceptada por todos y conviniendo igualmente á todos, fluyese de su fuente natural para que asi resistiese mejor á las exageraciones de los partidos, á los peligros de la situacion y á las tempestades de los tiempos. El grito destemplado de la pasion se alzó en medio del debate por los Ministros que sostenian la conveniencia del Acuerdo de San Nicolás, y sobrevino á consecuencia de esto una crísis ministerial que trajo consigo una crísis gubernativa.

El Gobernador propietario de la Provincia hizo dimision del mando al mismo tiempo que su ministerio, prefiriendo caer con él envuelto en su impopularidad, antes que cooperar de acuerdo con la Sala á resolver el difícil problema de la situacion. Desde este momento, las dificultades aumentaron, y la Sala de Representantes teniendo trazado fatalmente su camino, vió que lo que

pretendia era aislarla para perderla, suprimiendo así el único obstáculo que se oponia al establecimiento del poder irresponsable y personal creado por el Acuerdo de San Nicolás. La Sala, obedeciendo, pues, á la lógica inflexible de la situacion, aceptó la renuncia del gobernador, viendo que ella era irremisible, y con arreglo á la Ley de la Provincia encargó del gobierno interino de ella á su Presidente D. Manuel Guillermo Pinto.

El dia 24 de Junio, destinado para que el Presidente de la Sala se recibiese del mando que iba á desempeñar, no por eleccion, sino por ministerio de la ley, la ley fué desconocida y su ejecucion suspendida: la Sala de Representantes fué disuelta por la fuerza, el lugar de sus sesiones fué cerrado por la mano de la violencia, y proscriptos los Diputados que habian tomado la palabra para combatir segun su conciencia las bases del acuerdo. Perpetrados esos atentados inauditos, el general Urquiza, no esperando ya nada, violando el mismo Acuerdo que invocaba, movió sobre una ciudad pacífica que hacia uso de su derecho al ejército que nos habia restituido al goce de nuestras instituciones. Suprimiendo con su espada la voluntad general, única base de todo poder legal, fundó sobre las bayonetas un poder ilegal creado por la voluntad caprichosa del vencedor, erigiéndose de este modo en árbitro y dueño de todo lo que la Divinidad ha dado al hombre para enoblecerlo, de todo lo que la civilizacion ha conquistado para hacer la felicidad del género humano, de todo cuanto la revolucion habia proclamado y fundado consultando el mejor gobierno de la sociedad. Buenos Aires fué real y efectivamente tratado como pueblo conquistado. Destruida su independencia provincial, despojada de los atributos de la soberanía, pisoteadas sus instituciones, sin el derecho de tener una Representacion y un gobierno propio como las demás provincias, sometida á la censura prévia y á la intimidacion, sin el derecho de hablar ni aun siquiera de quejarse, quedó cautiva, dolorida, á los pies del irritado vencedor, quien

poniendo la planta sobre su cuello anunció á los pueblos de la República que estaba abierta la era de la organizacion nacional.

Así fué como se inauguró el directorio que iba á velar por el mantenimiento del sistema federal y presidir á la organizacion constitucional del país ; así fué como « se dejó al magnánimo « pueblo de Buenos Aires en completa libertad para disponer « de sus destinos. »

Adoptado el principio de que Buenos Aires no tenia derecho para gobernarse á sí misma como provincia federal, este principio no tardó en ser llevado á sus últimas consecuencias, y el gobierno de hecho de la provincia creado por la voluntad de un dictador dejó de existir por la misma voluntad, siendo reemplazado por otro poder igualmente de hecho que se refundió en la persona del gobernador de Entre-Rios, Director Provisorio de la Confederacion, mandatario de Buenos Aires en virtud del título de la batalla de Caseros, como si el triunfo de Caseros no fuese la propiedad de la nacion entera y de sus jenerosos aliados, y como si ella solo hubiera dado derecho al vencedor y obligaciones de obediencia ciega á los que, en su desprecio por la dignidad humana y en la embriaguez de su orgullo, tuvo la insolencia de llamar vencidos.

Roto el pacto social, holladas nuestras leyes, destruidas nuestras garantías y aplicado el derecho del mas fuerte al gobierno de la sociedad, las usurpaciones y humillaciones se sucedieron con rapidez para este pueblo infortunado y jeneroso, que ni con el sacrificio sublime de la vida, ni con la mansa resignacion del abatido, ni con la digna moderacion del valor civil, ha podido comprar el derecho de vivir en paz y de pensar con libertad. El general Urquiza, constituyéndose por sí y ante sí en legislador absoluto de la Confederacion, marchó á paso de carrera hácia la organizacion nacional, que para él no era otra cosa que la consolidacion definitiva de su poder, y la última sancion de los títulos de propiedad que iban á hacerle dueño legítimo del gobierno de la República.

Sin embargo de tantas violencias y desaciertos, aun hubiese podido el General Urquiza hacer algo por la felicidad del país, si poniendo la fuerza al servicio de los principios, hubiera impulsado á los pueblos con mano vigorosa en el ancho camino de la salvacion. Pero no, lejos de eso, echando mano de la represion y de la corrupcion, acabó por manchar la corona de su triunfo, disipándose tristemente las últimas esperanzas que permanecian agrupadas en torno de su persona, que aun era considerada necesaria por algunos. Las rentas de la Provincia fueron en gran parte dilapidadas, tentando vanamente con ellas la corrupcion, como si la opinion pública pudiera ser comprada, como si el carazon pudiese tasarse, como si la libertad pudiese cambiarse por un puñado de oro. La constitucion futura que debia regir al país, fué escrita y sancionada de antemano en el gabinete del director, para ser impuesta al Congreso y á los pueblos, en nombre del derecho de conquista, que se arrogaba el vencedor de Caseros, y que aplicado á Buenos Aires ya, iba á ensayarse en escala mayor aplicándolo á la República toda. Se dispuso de la suerte de todos sin consultar á nadie : para poner el sello á tan anómalo é inmoral orden de cosas, las elecciones de diputados para el Congreso se hicieron sin que la ciudad ni la campaña de Buenos Aires tuviesen participacion en ellas depositando libremente su sufragio en la urna electoral ; resultando electos por unos cuantos individuos que se presentaron á las mesas escrutadoras, dos personas que con aquel título fueron investidas de tan elevado carácter, para ser los diputados, no de la Nacion, sino los diputados de las voluntades supremas y absolutas del General Urquiza.

Todo se violaba, todo estaba falseado, todo era mentido.

Mentida Libertad y mentido Libertador.

Mentida fusion y mentida federacion.

Mentida organizacion nacional, mentidas elecciones, mentido Congreso Nacional, mentida Constitucion, mentida regeneracion.

Solo era verdad la humillacion presente y la tiranía futura; la caida de un poder irresponsable que iba á ser reemplazado por otro poder que marchaba atrevidamente sobre las mismas huellas.

En tal situacion, la revolucion era no solo un derecho, sino tambien una necesidad vital. Habiamos llegado á ese momento estremo para los pueblos en que, cerradas todas las puertas de salvacion, los males que trae consigo una revolucion son mil veces menores que los que puede causar el órden de cosas establecido — Uniformada la opinion pública á este respecto, la revolucion debia brotar indispensablemente del seno fecundo del pueblo, que así en la prosperidad como en el infortunio, obedece siempre á una voz secreta que le manda seguir adelante en prosecusion de la mayor suma de felicidad posible.

La revolucion, que como se ha dicho, debe llamarse mas bien la revindicacion de los derechos del pueblo, tuvo lugar el 11 de Setiembre sin disparar un solo tiro, tomando parte en ella el pueblo todo, las fuerzas del ejército de Buenos Aires, las tropas de la provincia de Corrientes y parte de las de Entre-Rios que se hallaban en esta ciudad, capitaneando este movimiento los generales D. José María Piran y D. Juan Madariaga y el coronel D. Manuel Hornos unidos á otros beneméritos jefes militares y ciudadanos distinguidos, cuyos nombres bendecidos hoy por sus conciudadanos vivirán eternamente en el corazon del pueblo. Los jefes del movimiento, intérpretes de la opinion pública, dando un ejemplo nuevo en nuestro pais, declararon que habian triunfado con el pueblo y para el pueblo, y en consecuencia restablecieron el órden legal de la provincia, deponiendo su espada en el altar de la ley. La Sala de Representante fué reinstalada en el puesto de que habia sido arrojada violentamente por las fuerza de las bayonetas. De la Sala nació el gobierno legal, y el órden nació naturalmente de la revolucion, siendo este uno de aquellos raros casos en la historia de los

pueblos en que, del trastorno ha nacido la armonía de los elementos sociales, lo que prueba el desquicio y la incapacidad de la administracion ilegal del jeneral Urquiza.

La revolucion se ha estendido por todos los ámbitos de la Provincia sin esfuerzos ni resistencia, saludada con intenso júbilo y entusiasmo por todos los corazones patriotas que se estremecen á los nombres de patria y libertad, y que desean de veras la union y la felicidad de los Argentinos.

La provincia en masa se ha pronunciado por la causa del órden legal. La ciudad, el sur y norte de la campaña, se hallan en armas, con lo mas distinguido que tiene el pais á su cabeza. Ya no hay partidos para los hijos de Buenos Aires, ya no hay rencores envenenados, no hay intereses opuestos : en presencia de las grandes cosas que tenemos por delante todo lo que queda atrás son pajas que se lleva el viento. Hoy la fusion es una verdad : ella nace de su fuente natural que es la voluntad del pueblo, el único que puede olvidar y perdonar los errores recíprocos de los partidos, y el único que puede decretar el abrazo de la fraternidad : no como en otro tiempo en que ella era solo un medio de dividir y dominar, empleado por la represion. Los bellos dias de la patria han vuelto á lucir para nosotros y para no oscurecerse ya. Esta union de voluntades es lo que constituye la fuerza de la revolucion de Buenos Aires, que, grande, gloriosa, invencible y generosa será fecunda en resultados, contribuyendo eficazmente á sentar á la libertad sobre su trono de gloria, coronada de luz y majestad.

Reinstalada en el goce de su soberanía Provincial y revindicando sus derechos conculcados, la Provincia de Buenos Aires se ha puesto de pié con la espada en mano, dispuesta á repeler toda agresion, á sostener todo movimiento en favor de la libertad, á combatir toda tiranía, á aceptar toda cooperacion, y á concurrir con todas sus fuerzas despues del triunfo á la grande obra de la organizacion nacional, sin que sea violentada la vo-

luntad de la última aldea, del último ciudadano, porque entonces no habrá caudillos sino pueblos, no habrá liga de gobiernos, sino asociacion de Provincias, no habrá represion despótica sino union de voluntades ; no habrá intereses egoistas sino altos intereses generales de la gran Comunion Argentina.

Para conseguir tan grandioso resultado, la Provincia de Buenos Aires, tomará una actitud imponente y gigantesca, no para atacar á las provincias hermanas sino para defender los derechos de todos, si es preciso ; para hacer imposible de este modo la guerra civil, para disipar hasta la última esperanza de una resistencia estéril é impotente contra lo causa soberana del pueblo. La Provincia de Buenos Aires que cuenta hoy sobre las armas mas de quince mil ciudadanos, pondrá en pié si es necesario, un egército de veinte mil hombres, y cuando todas las provincias se hallen libres y tranquilas, cuando sea la expresa voluntad de todas ellas constituirse definitivamente con arreglo á los eternos principios de la conveniencia, de la moral y la justicia, ella repetirá á la par de sus hermanas que la era de la Organizacion Nacional está abierta.

Mientras llega ese feliz momento, la Provincia de Buenos Aires declaró por el órgano de sus representantes, que ella anhela de todo corazon la organizacion nacional, en igualdad perfecta de derechos y sin violentar voluntades ; y si, para conseguir tan grande objeto, fuese necesario adherirse á un acuerdo como el de San Nicolás, ella lo adoptaria como ley de la Confederacion pero sin reconocer ninguna autoridad nacional que no fuera creada por el Soberano Congreso. Ella quiere la organizacion del gobierno de todos y para todos, sin que ningun hombre ni provincia alguna pretenda imponerse á los demas por la coaccion ó la fuerza. Ella quiere la reunion de un congreso general constituyente, que siendo la verdadera espresion de la voluntad nacional arregle los intereses comunes, distribuya sus rentas, reglamentando la libre navegacion de los rios, declaran-

do el libre tránsito terrestre y marítimo, garantiendo los derechos civiles y políticos y desarrollando por medio de la libertad, que dignifica y enriquece al hombre, los intereses morales y materiales de la Confederacion. Quiere la libertad del sufragio, la libertad de la prensa, la libertad de la tribuna, la libertad del comercio, la rectitud administrativa, el fomento de la instruccion pública, la pureza en el manejo de las rentas, la inmigracion extrangera, la confraternidad de todos los partidos, el debate de todas las opiniones, la tolerancia política, la difusion de la moral pública, la aceptacion de todas las buenas ideas, la admision de todas las ambiciones legítimas, el premio de todos los grandes servicios, la reprobacion de todas las ambiciones innobles, la verdad del pacto federativo, la paz con todos las naciones del mundo, la cesacion del régimen arbitrario, en una palabra, ella quiere la realizacion de la democracia bajo el solo imperio de la ley, de la equidad y la justicia; solo rechaza la tiranía, y protestará contra ella con las armas en la mano venga de donde viniere y cualesquiera que sean las formas que adopte.

Para cuando llegue el caso de reunir la gran familia Argentina, con las manos ligadas como se ven en el escudo de nuestras armas simbolizando la fuerza en la union, la provincia de Buenos Aires promete solemnemente á sus hermanas ante la faz del Mundo, que pondrá su influencia y todos los elementos de que pueda disponer al servicio de la organizacion nacional, propendiendo á que ninguna voluntad sea violentada. Cederá todas las atribuciones nacionales que mantiene en su poder. Se reservará sin embargo ese depósito sagrado hasta tanto se reuna el Congreso General Constituyente, único poder al cual pueden confiarse legalmente intereses de tal magnitud. Buenos Aires guardará su soberanía interior y exterior sin salir del órden que actualmente sigue, hasta tanto que deposite la parte de que deba desprenderse en manos de sus diputados al Congreso para que ellos en concurrencia á los demás diputados de

las Provincias la guarden ó depositen en manos de quien juzguen conveniente. Mientras tal sucede, no reconocerá, á la par de las demás Provincias, otra autoridad que la Provincial. Hasta tanto que no exista una autoridad nacional, ó mientras no haya un ejército costeado por el tesoro federal, el ejército de esta Provincia, lo mismo que el de todas las demás, estará bajo las inmediatas órdenes de su Gobernador y Capitan General, salvo el caso en que las operaciones militares que se emprendieren para hacer triunfar nuestra causa, exigiesen la reunion de fuerzas de varias provincias.

Este es el manifiesto que la provincia de Buenos-Aires dirije á sus nobles y desgraciadas hermanas. En él están consignadas las causas que legitiman su gloriosa revolucion, los altos fines que ella se propone, y los compromisos solemnes que contraen á la faz del mundo, leal y voluntariamente, con la firme decision de cumplirlo.

La Provincia de Buenos Aires se ha puesto de pié y ha desnudado la espada con el aliento varonil del fuerte, dispuesta á ser libre ó ser mártir. La unánime decision de sus hijos la acompaña en esta resolucion sublime. Si la Providencia ha decretado que la Provincia de Buenos Aires sucumba, sucumbirá, pero legando antes á sus hermanas el ejemplo de la abnegacion y del heroismo, y sepultándose bajo sus escombros antes que transijir con la tiranía, antes que traicionar la causa de los Pueblos, y antes que dejar caer al polvo el glorioso estandarte de Mayo que ha enarbolado con valentia, para no permitir que sea pisoteado por los caudillos liberticidas. Ella cuenta que ese estandarte no se abatirá jamás sino ante los principios que simboliza; cuenta que á su sombra será libre y feliz, y á la par de ella todas las provincias hermanas de la Confederacion Argentina, á las cuales hoy se dirije en nombre de lo mas sagrado que tiene el hombre, y en el solo interés y gloria de la Patria.

La provincia de Buenos Aires, apoyada en las simpatías de la

opinion universal, tranquila por el éxito de la lucha, firme en sus propósitos, fuerte en su justicia, confiada en la rectitud y pureza de sus intenciones y elevando sus votos á la Providencia, vota al sacrificio la cabeza de sus hijos. Ella no reconoce en nadie el derecho de imponerle por la fuerza, y protesta á sus hermanas ante la faz del mundo que será fiel á la causa que ha proclamado, y que llenará sus compromisos y sus deberes, cualquiera que sea la suerte que el destino le prepare.

Buenos-Aires, Setiembre 19 de 1852.

FELIPE LLAVALOL, Vice-Presidente. — *Domingo Olivera, Pastor Obligado, Bartolomé Mitre, Miguel Esteves Sagui, Andrés Somellera, Manuel María Escalada, Santiago Albarracin, Hilario Almeida, Miguel Azcuénaga, Francisco Balbin, José Leon Banegas, Valentin Cardoso, Vicente Cazon, Luis Dominguez, Pedro Duval, Manuel Eguía, Marcelo Gamboa, Agustin Ibañez de Luca, Juan Antonio Lezica, Patricio Linch, Juan Madariaga, José María Maldonado, Domingo Marin, Victor Martinez, Nicanor Miguens, Juan José Montesdeoca, Juan Bernabé Molina, Vicente Ortega, Pedro Ortiz Velez, Juan Bautista Peña, Antonio María Piran, Ireneo Portela, Norberto Riestra, Manuel Rojas, Bernabé Saenz Valiente, Roman Solveira, Dalmacio Velez Sarsfield.* — *Bernardo Velez Gutierrez*, Secretario. — *Juan Pico*, Secretario.

No se detiene la Legislatura Provincial en sus trabajos y se declara sumamente hostil á la persona y autoridad del General Urquiza. (1) En el curso de sus sesiones autorizó al Gobierno

(1) Uno de sus diputados, el coronel D. Bartolomé Mitre, acusó al General Urquiza de ladron del tesoro de la Provincia de Buenos Aires.

para que diese un año de sueldo como premio, á todos los jefes, oficiales y tropa que habian tomado parte en la revolucion del 11 de Setiembre. Retiró definitivamente el envio de los diputados al Congreso, y determinó el cese del encargo cometido al General Urquiza para desempeñar las Relaciones Exteriores por parte de la Provincia de Buenos Aires — En cuanto á los hombres del Gobierno, estos trabajaban activamente con los Gobernadores de las provincias litorales, y algunas de las del interior, para menoscabar en lo posible la autoridad de Urquiza. (1) Por entonces solo consiguieron que las provincias permaneciesen en el rol pacífico de mantener el órden y la tranquilidad — En la necesidad de abrir la navegacion de los rios, sin traba alguna á su comercio, y contando con la reciprocidad de la República del Paraguay, la Sala de Representantes reconoció la perfecta independencia de aquella República, tratando á la vez por este medio de evitar que el General Urquiza buscase prosélitos en el Alto Paraná y negociase alianzas que robusteciesen su fuerza.

Urquiza ordenó que se publicasen las cuentas, y resultó lo que anteriormente se ha dicho — que Urquiza habia distribuido discrecionalmente aquellos dineros á sus servidores, sin tomar para él un centésimo. Entre esa distribucion hecha de los pocos fondos encontrados en el tesoro de Buenos Aires despues de la caida del General Rosas, se encontraron partidas justificadas, de gruesas sumas pedidas y recibidas por alguno de aquellos diputados.

(1) El 16 de Agosto de 1852, dia en que regresaba el Gobernador Benavides á esa Provincia fué preso el Gobernador interino D. Zacarias Antonio Llansi quien en ausencia del propietario é instigado por los de Buenos Aires habia intentado una revolucion. Perseguido Llansi por la fuerza pública que venia á prenderle, huyó por los fondos de su casa al claustro del Convento de Santo Domingo. Al correr por las azoteas, un techo de estas se hundió repentinamente cayendo Llansi con él, y sufriendo en la caida la dislocacion de un pié. En ese estado se le colocó en un catre y se le condujo preso á los altos de la casa de justicia. El Dr. D. Guillermo Rawson fué igualmente preso y conducido al mismo destino donde se le remachó una barra de grillos. Igual suerte cupo al jefe de la fuerza que obedecia á Llansi. El Gobierno de Mendoza intervino por medio de un comisionado en favor de los señores Llansi y Rawson; pero el Gobernador Benavides se negó á toda clase de concesion, diciendo que nada podia hacer y que en ese caso procedia con arreglo á las instrucciones del General Urquiza.

No contento aun el Gobierno de Buenos Aires con el manifiesto de su Sala de Representantes resolvió enviar comisionados influyentes á las provincias, los que, bajo el pretesto de justificar la revolucion de Setiembre, llevaban el verdadero cometido de convulsionarlas. El General D. José María Paz fué la persona elegida para este fin (1) y se nombró su secretario al Dr. D. Cárlos Tejedor. Pero el General Urquiza, que estaba en antecedentes y perfectamente informado de los pasos que daba el Gobierno de Buenos Aires, ordenó á los Gobernadores de Provincia privasen el tránsito por sus territorios al referido Agente cuyo destino, por entonces, era la de Córdoba. Este procedimiento del Gobierno de Setiembre anunciaba que los arreglos pacíficos ajustados con el General Urquiza se encaminaban á una pronta ruptura.

El General Urquiza por su parte, á la vista de aquellos procedimientos que no podian dejar de traer graves consecuencias, tomó todas las precauciones del caso sin desviarse de su propó-

---

(1) El Dr. Alsina escribia lo siguiente al General Paz que se hallaba con cien hombres en San Nicolás de los Arroyos:

« Cuanto á lo demás, es quimera esperar, para hacer una invasion, á « que tengamos la fuerza veterana que Vd. desea muy justamente. En« tre tanto, á mi juicio es inevitable invadir *ya, ya, ya*, con lo que se « pueda. No tenemos ya la eleccion de la oportunidad. Los sucesos nos « impelen, la actualidad nos oprime: no podemos esperar ni un solo « dia. »

. . . .

« *Empiécese, que en guerras civiles, y especialmente* en situaciones « como la actual, ese *algo* puede traer mucho. »

La nota que sigue, dice el resto:

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARJENTINA !

El Gobierno de la provincia de —

Santa Fé, Octubre 22 de 1852.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Luis J. de la Peña.

El infrascrito cumple con el grato deber de acompañar á V. E. en cópia legalizada para que se sirva elevarla al conocimiento del Excmo. señor Director Provisorio de la Confederacion Argentina, las comunicaciones que el general D. José María Flores ha dirigido al Comandante interino de la frontera del Sud de la provincia, y Jefe de las milicias del

sito dominante : la reunion del Congreso, que era lo que á toda costa trataba de evitar el Gobierno porteño.

La política desorganizadora del Gobierno revolucionario fué dando resultados mas ó menos parciales en las provincias del interior. A fines de Enero la de Tucuman sufrió un movimiento revolucionario. La administracion de Espinosa fué derrocada, asumiendo el mando provisorio el ciudadano Iturralde, mientras lo ocupaba en propidad el General D. Celedonio Gutierrez, quien habia sido depuesto á consecuencia de la política del Gobierno de Buenos Aires, mientras el Sr. Gutierrez asistia al Congreso de San Nicolás. Espinosa se puso en armas alentado por las promesas y muy pocos elementos que recibiera de Buenos Aires, y reuniendo cerca de mil quinientos hombres marchó sobre la capital de la Provincia, unido al General D. Antonio Taboada, que habia hecho causa comun con él — El General Gutierrez salió á su encuentro, avistándose ambas fuerzas en el Arroyo del Rey el 21 de Febrero de 1853, donde llegaron á las manos — Despues de una obstinada lucha, quedaron vence-

departamento del Rosario, coronel D. Santiago Cardoso, y teniente coronel D. José Rodriguez, con fecha 21 del presente.

Sin embargo que el infrascrito no se atreve á asegurar que el gobierno revolucionario de Buenos Aires cometa el atrevimiento y villanía de iniciar hostilidades contra una provincia á quien le ha hecho las mas solemnes protestas de respeto á su soberanía, que el gobierno del infrascrito ha correspondido con la mejor buena fé y habria cumplido con lealtad cuanto le permitiese su autoridad provincial : como al remitir el comandante Rodriguez las comunicaciones del general Flores, agrega la noticia de que una division se acercaba á la Posta de Bergara, y decidido el infrascrito á cumplir las órdenes terminantes del Excmo. señor Director Provisorio, que tiene el honor de mandar no se viole impune y alevosamente por los anarquistas, ha librado sus órdenes al general Oroño para que inmediatamente reuna las milicias de los dos departamentos que manda, y sostenga el honor de la provincia, siempre que las fuerzas de Buenos Aires la invadan : guardando la circunspeccion y moderacion debidas, y evitando iniciar las hostilidades, ni otro género de provocaciones, antes de aquel caso.

Quiera el Excmo. Sr. Ministro de R. E. aceptar la seguridad del alto aprecio con que el infrascrito lo saluda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

DOMINGO CRESPO.
Manuel Leiva.

doras las fuerzas del General Gutierrez, resultando muertos en el campo de batalla, el referido D. Manuel A. Espinosa, quince jefes subalternos y mas de 70 individuos de tropa, así como gran número en las distintas direcciones que tomó la persecucion. Ochenta y cinco prisioneros, entre estos el comandante Fernandez, caudillo de Tucuman y dos ayudantes de Espinosa — El General Taboada fugó precipitadamente del campo, y escapó perseguido ya muy de cerca á favor de las sombras de la noche.

En la provincia de Corrientes se agitaba el caudillo José Veron — El 29 de Febrero del mismo año logró reunir 700 á 800 hombres, intentando un movimiento revolucionario, y se dirigió sobre la capital; pero el General Cáceres y los coroneles Ricardo Lopez y Soto se pusieron sobre los revoltosos y lograron dispersarlos.

El 30 de Octubre fué electo Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires el Dr. D. Valentin Alsina. El 31 nombró su ministerio compuesto de D. Bartolomé Mitre (coronel) para el desempeño de la cartera de Gobierno y Relaciones Exteriores, D. Juan Bautista Peña para la de Hacienda, y el General D. José Maria Flores, para la de Guerra.

El nuevo Gobierno publicó una amnistia, dividió en dos grandes secciones el Departamento del Norte, dando el mando de estas á los coroneles D. Cayetano Laprida, y D. Hilario Lagos. Este último habia sido desterrado de la provincia por el Gobierno de Setiembre, por creerle en relaciones con el General Urquiza y dispuesto á servir sus propósitos.

Fué entonces que el Gobierno de Buenos Aires, rompiendo ya abiertamente con el General Urquiza, y en combinacion con algunos partidarios en la Provincia de Corrientes, lanzó una expedicion al Uruguay, compuesta de las tropas correntinas y entre-rianas, retenidas hasta entonces en Buenos Aires — Esta expedicion era mandada por los generales Madariaga y Hornos.

La expedicion desembarcó en el territorio de Entre-Rios, se posesionó de Gualeguaychú, cambió sus autoridades — En marcha para el interior de la Provincia salió á su encuentro en Genú el general entre-riano Crispin Velasquez.

Un hecho de armas sin consecuencia tuvo allí lugar — Entre tanto el General Madariaga desembarcaba en el Arroyo de la China, de donde fué rechazado con pérdidas, teniendo que reembarcarse y regresar á Buenos Aires — En esas circunstancias el General Hornos perseguido, por la caballeria entre-riana llegaba al Arroyo de la China, creyendo aquel pueblo en poder de Madariaga. Hornos tomó entonces la direccion de Corrientes, donde fué desarmado y expulsado del territorio por el Gobernador Pujol, quien concluyó esplicando al Genera Urquiza la conducta segun él, errónea, del Gobierno de Buenos Aires, que apareció procediendo por si y ante sí.

El contraste de la expedicion desprestigió al nuevo Gobierno de Buenos Aires, y preparó el movimiento de 1.º de Diciembre, quedando en pié la guerra con Entre-Rios y Corrientes tan ligeramente provocada.

El Gobierno mandó una fuerza de 400 Guardias Nacionales al mando del comandante D. Paster Obligado, destacada á San Nicolás de los Arroyos — El General D. José Maria Flores á quien se proporcionaron recursos pecuniarios y elementos bélicos bastantes, salió á campaña á organizar fuerzas y se puso en combinacion con Lagos, pretendiendo encabezar la revolucion, pero Lagos procedia por cuenta de Urquiza, de quien Flores era enemigo, y este pasó al Estado Oriental, anulado por unos y otros.

El 20 de Noviembre se reunió en Santa Fé el Congreso representado por 13 Provincias, haciendo su solemne apertura, por encargo del General Urquiza, el Gobernador de Santa Fé.

En esos momentos se sublevaba contra el Gobierno de Buenos Aires el coronel D. Hilario Lagos, en el centro del Depar-

tamento del Norte (el 1º de Diciembre) — A Lagos se plegaron los jefes de otros departamentos que labraron una acta (1) y reunió por este medio una fuerte columna. La bandera que enarbolaba Lagos, era la organizacion nacional, á la que se oponia la Legislatura de Buenos Aires.

Pedia Lagos se nombrase Gobernador de aquella Provincia al Dr. D. Lorenzo Torres, lo que aseguraba seria aceptado por el resto de las provincias Argentinas. Sin embargo, el señor Torres se manifestó despues contra su elector.

El Gobernador Alsina nombró como comisionado para entenderse con Lagos, al Dr. D. Irineo Portela, con la mision de hacerlo desistir, ofreciendo no escusar cualquier sacrificio para su avenimiento. Portela no alcanzó éxito alguno, y Alsina presentó su renuncia á la Cámara de Representantes. La renuncia del Dr. Alsina en aquellos momentos, por lo menos denunciaba la abnegacion del patriotismo.

---

(1) El 24 de Diciembre de 1852, varios Jefes reunidos en la chacra de Olivera, partido de San José de Flores, delararon que en atencion á los sucesos á que habian dado lugar los procedimientos atentatorios de la administracion del Dr. Alsina, contra la paz de la Provincia de Buenos Aires, y armonia con las demas de la República, teniendo en vista que habian sido completamente estériles los esfuerzos practicados hasta entonces para obtener del Gobierno de Buenos Aires garantías sólidas y efectivas qee aseguren la paz y tranquilidad de la provincia, por resultado de las leyas dictadas por los representantes de 9 y 18 del mismo mes, despojando sin justicia á los Jefes y oficiales del Ejército de línea y milicias, de los derechos que garantían la paz,asi como la seguridad de todos los ciudadanos de que fueron despojados por las citadas leyes, formaran un acuerdo de conformidad con los motivos expresados — y lo hicieron *Gregorio Paz*, *Matias Ricero*, *Baldomero Lamela*, *Enrique Bustos*, *Juan J. Hornos*, *Eustaquio Frias*, *Bernabé Castro*, *José Morales*, *José Eustaquio Pita*, *Benjamin Mendez*, *Francisco Clacero*, *Jacinto Gonzalez*, *Laureano Diaz*, *Manuel Puirredon*, *Pedro José Agüero*, *Angel Herrero*, *Leon Benites*, *Bernardo Gonzalez*, *Nicolás Esquivel*, *Juan de Dios Videla*, *Cesáreo Dominguez*.

A esta acta se agregaron despues tres artículos declarando: que reconocian y obedecian por Comandante General del Egército Federal al Coronel D. Hilario Lagos, depositando en él su confianza, y autorizándole para que en paz ó guerra, contra la autoridad de la ciudad de Buenos Aires procediese como mejor conviniera, para asegurar las garantias de que carecian los ciudadanos de la provincia.

El Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1852.

A la H. S. de Representantes :

Hace dias que el Gobierno oia que en el Departamento del Centro, se trataba de un plan dirigido á lograr la separacion de la administracion actual. Desde entonces se empezó á adoptar medidas, que asegurasen la capital sin causar alarma. Para graduar cual debiera ser su proceder, y para poder instruir competentemente á V. H. se contrajo al mismo tiempo á procurar adquirir por distintos medios, datos é informes que le hicieran conocer con exactitud el tamaño, tendencias, autores y adherentes de este suceso inesperado, y tanto mas estraordinario cuanto en el aparecia figurando el mismo Ministro de la Guerra.

No me lisongeo de estar ya enteramente habilitado para formar á este respecto un juicio completo ; pero si creo estarlo para conocer que estamos en vísperas de dar el grande escándalo de envolvernos en una profunda guerra civil que nos llevaria directamente al despotismo.

Basta para juzgarlo así, además de los informes que os dará el Ministro, la proclama que en cópia tengo el honor de acompañar. Ella aparece espedida por el Jefe á quien, apenas subí al Gobierno, elevé al rango de Jefe del Departamento del centro. Hasta mi dignidad personal me veda el comentar ese documento singular, que yo entrego confiado al fallo de la opinion y de vosotros.

Meditada con frialdad esta situacion reconozco, el deber patriótico que me incumbe de quitar pretestos á las malas pasiones, resignando en vuestras manos, como decididamente lo hago, el mando supremo que me confiasteis. No es este un sacrificio, señores ; bastantes he hecho en el curso de mi vida á la causa de la libertad y las instituciones, para que pueda serme pesaroso el abandonar con honor un puesto que siempre es erizado de espinas para el hombre que solo se proponga hacer el

bien público, marchando por la estrecha senda de la honradez y de la ley. El pais y nada mas que el pais, es en el que debe fijarse nuestro patriotismo y circunspeccion. Salvemoslo, salvemos su porvenir, y si es posible su crédito exterior profundamente herido. Si para esto fuese necesario mi sangre, — ¡ creed señores, á un hombre que os habla con su corazon ! — yo me reputaria feliz en que corriera ahora mismo.

Y ahora séame permitido reiteraros mi eterno reconocimiento por la confianza que os dignaistes depositar en mí. Yo juro señores RR., ante Dios y ante vosotros : que he cumplido el juramento que ante Dios y ante vosotros presté. La ley ha sido acatada, he respetado todos los derechos y libertades, he procurado los adelantos de todo género, y no ha corrido por mí causa una sola lágrima. Que Dios y la historia juzguen á todos !

Dios guarde á V. H. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

La renuncia del Dr. Alsina fué aceptada por la Sala y el Presidente de ella, General Pinto, asumió el mando interinamente.

El Gobierno promovió un armamento general, en el cual tomaron parte algunos extrangeros — Lagos se fué sobre Buenos Aires y estableció un sitio, estrechando su línea de avanzadas, y situando su cuartel General en San José de Flores.

Mientras tales sucesos tenian lugar en la Provincia de Buenos Aires, la de Santa Fé sufrió el sacudimiento de un nuevo y violento órden de cosas — El comandante militar de la ciudad del Rosario D. Marcelino Bayo, y el General en Jefe de las fuerzas de la Provincia D. Santiago Oroño fueron depuestos y aprisionados, á consecuencia de una revolucion promovida por el General D. Juan P. Lopez—Este jefe tenia una fuerza reunida en Saladas y en momentos de ponerse en marcha para Santa Fé á derrocar al Gobernador Crespo con los referidos Bayo y Oroño, presos, se sublevó el comandante Lenzina con la mayor parte de aquella

fuerza, siendo en el acto seguido por el comandante Juan Pio Gonzalez y el sargento mayor Angel Caballero, con los oficiales à sus órdenes. El General Lopez quedó en campaña con 50 individuos de tropa.

El coronel D. Luis Hernandez que segundando las disposiciones del General Lopez habia dirigido el movimiento anárquico, escribió en el acto al General Urquiza diciéndole, que segun el espíritu de las tropas, le prevenia que se exigiria al Gobernador Crespo que renunciase, encargándose el mismo Hernandez de evitar la efusion de sangre en la direccion de aquel asunto.

Esta esplícita declaracion por parte de Hernandez importaba un desafuero contra las autoridades establecidas, y desafuero tanto mas punible, desde que no habian mediado para ello antecedentes de ningun género, ni causas reprochables al Gobierno amenazado. Urquiza desaprobó la conducta de Lopez y Hernandez, y las autoridades de Santa Fé fueron repuestas — El General Oroño se puso en campaña á la cabeza de 600 hombres de caballería, y emprendió la persecusion de Lopez y Hernandez, —Este último fué alcanzado, en Monje, por el Comandante José Rodriguez y derrotado completamente, escapó con tres hombres en direccion al Oeste —El General Lopez, huyendo en la misma direccion, dejó en poder del mayor Celada un carro en el que llevaba algunos caudales pertenecientes al erario de la provincia.

A este hecho, se sucedió el no menos importante de la sumision de Baigorria. Este individuo argentino, habia ganado el interior de la pampa, donde permaneció por espacio de 20 años, casi todo el tiempo de la dictadura del General Rosas, llegando á ser un caudillo de importancia entre las tribus salvajes — Baigorria era hombre robusto, de gran resistencia para la vida nómade, gran ginete, diestro en las armas y muy práctico en los desiertos; se distinguió muy pronto entre los indios por su intrepidez y la audacia de sus empresas contra las poblaciones cristianas — Su nombre sirvió de bandera á los salvages de

la pampa, y de muy justo terror á los pueblos civilizados de la República Argentina — El General Urquiza supo atraerse á este reyezuelo del desierto, y con su sumision cesaron los amagos á las provincias que se estienden desde los fortines de las fronteras de Santa Fé hasta la gran cordillera de los Andes, cuya gran zona recorria el poder de Baigorria —Las familias, que al anuncio del vándalo se reconcentraban á las poblaciones para procurarse trabajo y sustento, cesaron de temer y volvieron á sus campos y heredades abandonadas; se restableció por fin la seguridad del tránsito, cuya amenaza continua causaba considerables pérdidas al comercio que habia vegetado hasta entonces en una completa decadencia.

Dejamos al coronel Lagos con las fuerzas que habia reunido sitiando á Buenos-Aires. Las operaciones militares se redujeron por una y otra parte, á guerrillas, sin otra consecuencia que la muerte diaria de cuatro ó seis individuos. En tal estado de cosas, el Gobierno de Buenos-Aires, para el que aquella situacion se hacia difícil, desde que temia con fundamento que tomase parte en ella el General Urquiza, concurriendo muy pronto con sus elementos, intentó una solucion pacífica, alimentando la esperanza de que los sublevados harian la paz, si se les garantia en sus personas y propiedades. A este fin se hizo autorizar por la Legislatura de la provincia, y envió una comision compuesta del Obispo de Aulon don Mariano José Escalada, Dr. D. Lorenzo Torres, D. Felipe Lavallol y D. Domingo Olivera, competentemente autorizados para tratar con los disidentes. Las negociaciones que entablaron estos señores no dieron resultado alguno, y la publicacion que hacemos de aquellos documentos informan circunstanciadamente de las causas que se opusieron al avenimiento deseado por ambas partes.

El 23 de Diciembre se dirigieron los comisionados por el Gobierno de Buenos-Aires al campo del Gefe sitiador, pidiéndole una entrevista. Lagos declinó al acto, y señaló la quinta de

Naon para que la tuviesen con los que habia nombrado por su parte, y eran D. Francisco Casiano Belaustegui, D. Marcos Paz, D. Eugenio Bustos y D. Juan Francisco Olmos. Una vez en el punto de reunion, se presentaron las credenciales y procedieron á tratar de un avenimiento, aun cuando los poderes que presentaban los comisionados de Lagos, eran *ad referendum*, lo que introducia un inconveniente para la terminacion de un arreglo. Sin embargo, se abrieron las conferencias, y despues de cambiar explicaciones, se convino en la redaccion de un proyecto de Convencion, que con el n.º 1, damos más adelante; proyecto que los comisionados de Lagos llevaron despues á su Gefe, á cuya resolucion le sometieron, dando al hacerlo por fundamento, la duda de si seria ó nó admitido y cumplido el proyecto por el Gobierno, y aceptado despues por la Sala de Representantes, aun cuando los comisionados de Buenos Aires basaban su convencion en puntos que la misma Sala habia ya aprobado.

Esta sospecha, que ya de por sí era ofensiva á los Comisionados y Gobierno mismo de Buenos Aires, se agravó con una nueva é imprevista introducion hecha al convenio por D. Marcos Paz, quien exigió que se agregase á lo pactado, la obligacion de enviarse por parte de la provincia de Buenos Aires los diputados al congreso, que ya se habia instalado en Santa Fé el 20 de Noviembre. Los comisionados por Buenos Aires se negaron abiertamente á esta pretension, declarando que la provincia no reconocia de ninguna manera el congreso formado sobre la base del convenio de San Nicolás, repelido por la junta de Representante; y sin embargo, los comisionados olvidaban en aquel momento que hablaban á los verdaderos representantes de la provincia de Buenos Aires, cuya mayoría de ciudadanos se agrupaba en torno á la capital sitiada. La actitud de ambas comisiones, y sobre todo, las facultades de que tanto la una como la otra se hallaban revestidas, y que para el caso se hacian deficientes, aconsejaron la redaccion de un artículo adicional (nú-

mero 2) en el cual sin estipular nada á causa de la misma falta de autorizacion, se consignaron los deseos de una y otra parte de arribar á un arreglo definitivo de paz.

Despues de varias conferencias, y de haberse comunicado con Lagos los señores que habia comisionado, presentaron estos el mismo proyecto con algunas modificaciones, cuyo espíritu se verá en las notas y documentos que siguen:

Núm. 1.

PROYECTO DE ARREGLO

Los comisionados nombrados por el Exmo. Sr. Gobernador interino de la provincia, para arreglar las diferencias que existen con las fuerzas en armas sobre la capital, y los nombrados por el Sr. Coronel D. Hilario Lagos, Comandante en Jefe de dichas fuerzas, D. N. N., deseosos de terminar aquellas diferencias de un modo definitivo, y despues de canjeados los respectivos poderes y de hallarlos en buena y debida forma han convenido en el arreglo siguiente:

1°. Habrá un olvido completo de la conducta y opiniones políticas anteriores á este dia: y como una consecuencia de ello, se garanten las personas, propiedades y derechos cívicos de todos los jefes, oficiales, soldados de línea y milicia, y ciudadanos que han tomado darte en el movimiento actual.

2°. Las fuerzas que se hallan al mando del Sr. Comandante General coronel D. Hilario Lagos, reconocen y obedecen á la autoridad de la Honorable Sala de Representantes, y del Exmo. Sr. Gobernador interino de la Provincia, Brigadier General D. Manuel Guillermo Pinto, quien queriendo con un acto personal sellar el olvido absoluto acordado, reconoce y acordará los auxilios de víveres para el consumo de las fuerzas, prévia exhibicion de los documentos justificativos.

3°. A las 24 horas de ratificado este arreglo se retirarán á sus respectivos departamentos todas las fuerzas de línea y milicias

que existen hoy á las órdenes del Sr. Comandante General, coronel D. Hilario Lagos, entregando las armas á sus inmediatos jefes, con entera sujecion á las órdenes del Exmo. Gobierno de la Provincia.

Este arreglo será ratificado dentro de cuarenta y ocho horas por los respectivos comitentes, continuando entre tanto suspensas las hostilidades de una y otra parte.

En fé de lo cual firmamos dos de un tenor en la Quinta de Naon, á 23 de Diciembre de 1862.

Es cópia —

Torres.

Núm. 2.

Artículo adicional — Los jefes y ciudadanos que están hoy en armas sobre la capital confian en el patriotismo y antecedentes del Exmo. Sr. Gobernador Interino de la Provincia, y esperan que dicho Sr. y la Honorable Sala de Representantes propenderán por todos sus medios á asegurar el órden, tranquilidad y libertades de la provincia, como tambien la paz y armonia con las provincias hermanas, consolidándola hasta arribar por todos los medios pacíficos y legales á la reunion de todas las provincias en nacion bajo el sistema federal que han proclamado los pueblos.

Es cópia —

Torres.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

Chacra de Olivera en Flores, Diciembre 23 de 1852.

A los Sres. Comisionados del Exmo. Sr. Gobernador Interino de Buenos Aires.

Los abajo firmados tienen la satisfaccion de incluir adjunto (bajo letra A) un proyecto de convencion para restablecer la

paz entre la capital y la campaña. Sirvanse Vds. tomarlo en consideracion; y si él merece la aprobacion de los Sres. de la comision, los abajo firmados se trasladarán al instante á ese punto para redactarla; mas si ese proyecto no fuese admitido, las hostilidades continuarán desde mañana á la madrugada segun órdenes del Sr. Comandante General.

Dios guarde á Vds. muchos años.

Eujenio Bustos — Juan F. Olmos — Francisco C. de Belaustegui — Marcos Paz.

(COPIA A)

Proyecto de Convencion para restablecer la paz, desgraciadamente alterada entre las autoridades de la capital y las fuerzas de línea y milicia de la campaña.

La comision nombrada por el Exmo. Sr. Gobernador provisorio D. Manuel Guillermo Pinto, compuesta de los ciudadanos Ilmo. Sr. Obispo de Aulon Dr. D. Mariano Escalada, D. Domingo Olivera, D. Felipe Llavallol y D. Lorenzo Torres; y la comision nombrada por el comandante general de las fuerzas de de línea y milicias, coronel D. Hilario Lagos, habiéndose reunido en el pueblo de San José de Flores, con el noble fin de remover toda dificultad que ponga término á las diferencias desgraciadamente existentes, y establecer las condiciones para obtener una paz duradera, único anhelo de todos los ciudadanos de la provincia, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° Los ciudadanos armados reconocen la autoridad del gobernador provisorio, Brigadier D. Manuel G. Pinto, quien procederá inmediatamente á la formacion de un ministerio responsable, y que recaerá su nombramiento en ciudadanos de reconocido patriotismo y amor al órden.

Art. 2.° Teniendo derecho la provincia á ver garantida la paz interior entre todos los habitantes y el deber de restablecer-

la con las provincias hermanas, y satisfacerlas por la escandalosa agresion que contra ellas hizo la estraviada administracion del Dr. Alsina, inconsulta la Legislatura, y contra el voto uniforme de los ciudadanos de la provincia, la Sala de Representantes salvará el honor y la justicia, declarando atentatorio el proceder de la administracion del Dr. Alsina.

Art. 3.º Declarará vigente los pactos nacionales, y decretará el envio de los diputados por esta provincia, que deben representarla en el Congreso Constituyente instalado el 20 de Noviembre en la ciudad de Santa Fé.

Art. 4.º La H. S. de RR. despues de cumplir los artículos 2.º y 3.º suspenderá sus sesiones mientras tiene lugar una nueva eleccion de representantes en toda la Provincia.

Art. 5.º La nueva legislatura procederá al nombramiento de Gobernador de la Provincia con arreglo á la ley de 23 de Diciembre de 1824.

Art. 6.º El Gobierno sin pérdida de momentos enviará una comision cerca del Congreso General Constituyente y el Directorio Provisorio de la Nacion, para que á viva voz esprese los sentimientos de paz y adhesion á los pactos nacionales espresados en la presente convencion.

Art. 7.º Se reconoce á todos los jefes y oficiales de línea que se han pronunciado en favor de la gloriosa empresa de restablecer la paz de la República, conservándolos en el mando y graduaciones que tienen actualmente, dejando sin efecto la ley de 9 del corriente.

Art. 8º. Se conservarán tambien en sus empleos á los jefes, oficiales de milicia y demás ciudadanos, siguiéndose un completo olvido de lo pasado.

Art. 9º. La deuda contraida en el actual movimiento será pagada por la Tesoreria de la Provincia.

Art. 10. Nadie será perseguido por opiniones politicas, ni será obligado á salir fuera del pais.

Art. 11. El comandante general de las tropas de línea y milicia, coronel D. Hilario Lagos, conservará la denominacion y mando que le han dado sus compatriotas y que obedecen voluntariamente sus órdenes.

Núm. 4.

La Comision nombrada por el Gobierno de la Provincia.

Casa de Naon, Diciembre 23 de 1852.

A los señores Comisionados nombrados por el señor comandante general, coronel D. Hilario Lagos.

Acabamos de recibir la nota de los señores comisionados, en la que nos acompañan un Proyecto de Convencion enteramente opuesto á las bases discutidas en la mañana de hoy, y comprendiendo por él que por parte de los señores Comisionados no hay disposicion para una paz recíprocamente honrosa, sentimos una verdadera pena al anunciarles que nos retiramos con el desconsuelo de que han sido estériles todos los esfuerzos que hemos hecho para arribar á la paz que tanto necesitan la campaña como la ciudad. — Llevamos la conciencia de que nada hemos omitido para obtener una paz decorosa á la provincia de Buenos Aires, y creemos por lo tanto que nuestro gobierno tambien la tendrá de que la sangre que se derrame entre hermanos no recaerá sobre él, ni sobre los sostenedores de las instituciones de nuestra tan querida como desgraciada tierra.

Dios guarde á los señores Comisionados muchos años.

(Firmado por los señores de la Comision.)

Es cópia — *Torres.*

Núm. 5.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

La Comision del Ejército Federal.

San José de Flores, Diciembre 23 de 1852.

A los Sres. de la Comision nombrada por el Gobierno Provisorio.

Hemos recibido la nota de los señores de la Comision, en la que se nos manifiesta haber recibido el proyecto de Convencion, considerándolo inadecuado á una paz honrosa.

Sentimos vivamente que tal sea la opinion de los señores de la Comision, pues que tan lejos de considerarlo así, creimos que su adopcion evitaria males sin término que pesarian sobre todo el país.

Los abajo firmados reposan tranquilos en el testimonio de sus conciencias y en la sinceridad de sus intenciones, y lamentarán siempre los males á que dá lugar la obstinacion de la autoridad de la capital, en no dar garantias eficaces á los habitantes de la campaña, que solo aspiran á una paz duradera, no dudando que el mundo imparcial condenará con sobrada justicia el estravio de una administracion que envuelve el país en lamentables desastres.

Dios guarde á ustedes muchos.

Juan F. Olmos — Francisco C. Beláustegui — Marcos Paz — Eugenio Bustos.

Las negociaciones fracasaban, porque así debia suceder, desde que con palabras no podia ponerse término á la cuestion; y los negociadores, tanto de uno como de otro bando, no discutian principios, anteponiendo á todo, las personas, los intereses y las pasiones.

Antes de proceder á las negociaciones, se habia estipulado un armisticio, que no fué observado. Desde el primer dia las autoridades de la plaza sitiada se opusieron á que entrasen los si-

tiadores, impidiendo la salida á la poblacion de la capital, á términos que habiendo llegado el caso en que los de afuera se acercaron á los cantones, fueron rechazados con insultos. Sin embargo, algunos lograron entrar. En uno de esos dias, ocurrió un gran desórden y alarma en Buenos-Aires. Circuló la voz de que los sitiadores habian degollado un número considerable de Guardias Nacionales; que se habian trasportado á Buenos Aires los cadáveres, entre ellos los de los jóvenes Federico Romero y N. Andrade, oficiales, y que aún permanecian algunos en la Convalescencia. Los individuos pertenecientes á las fuerzas de Lagos, que habian logrado entrar, fueron presos inmediatamente por el General Hornos, quien exigió la órden del Gobierno para fusilarlos en el acto. El Gobierno, que no podia proceder de ese modo, sin prévio informe y aún así mismo dándose por cierto el hecho, se negó por el momento á satisfacer la exigencia de Hornos. Este se indignó y arrojó su espada. El Gobierno recabó todos los conocimientos del caso, resultando que no era exacto el hecho; que los muertos eran un Federico Romero, hijo de un agrimensor, que habia concurrido á un baile en esa noche, en Barracas, donde tuvo lugar su muerte en un lance personal con otro jóven del bando opuesto, con el que existian antecedentes. Respecto de Andrade, aprovechando éste la oportunidad para salir, se trasladó á la quinta de Basualdo, donde tenia parientes, permaneciendo allí algunas horas, y fué muerto á su regreso, alevosamente asesinado. En cuanto á los cadáveres que se encontraban en el campo, eso era cierto ; pero pertenecian á los que habian dejado las fuerzas de la capital en su salida del 1.º de aquel mes, los que habian quedado insepultos.

El acto de insubordinacion del General Hornos, fué muy mal recibido por el público y mas aún por el ejército, y esta circunstancia le hizo entrar nuevamente en la senda del deber.

Pero volviendo á la mediacion de los Sres. Escalada, Torres,

Lavallol y Olivera, aun despues de cerrado todo camino, insistieron en un artículo nuevo *ad referendum*, aceptando como proposicion el envío por parte de la provincia, de sus diputados al Congreso. Los negociadores de Lagos se encerraron en la aceptacion, alegando que los comisionados por Buenos Aires tenian plenos poderes, y podian en consecuencia concluir definitivamente. Esto no podia admitirse por parte de los comisionados por Buenos Aires, desde que no habia entrado en sus instrucciones, y era precisamente el punto capital que la Sala y Gobierno de la Provincia sostenian como cuestion y base de su derecho.

Los comisionados por parte del Gobierno de Buenos Aires dieron por terminada definitivamente su mision y regresaron á la capital, donde se declararon rotas las negociaciones.

Establecido el sitio, y en convulsion la Provincia de Buenos Aires, Urquiza reforzó á Lagos con un contingente mandado por el coronel D. Joaquin Maria Ramiro y el comandante Haedo — Este contingente era compuesto de los porteños prisioneros en Caseros, que se encontraban en Entre-Rios, y su número ascendia á 450 hombres de infanteria. La actitud de Urquiza fué haciéndose cada vez mas imponente, y en Abril del 53 ya tenia aglomerados sobre Buenos Aires grandes elementos bélicos en el sitio, y una respetable escuadra bloqueando su puerto, á las órdenes del Almirante Coe.

Poco despues concurrió el mismo Urquiza á ponerse al frente de las operaciones y el sitio siguió con episodios importantes y sangrientos, en los que se hicieron grandes sacrificios, poniendo finalmente en grave situacion la defensa de Buenos Aires, que habia llegado á hacerse imposible cercada por agua y tierra por tan fuertes elementos.

El 19 de enero de 1853 la guarnicion de la Isla de Martin Garcia con su Comandante el Coronel D. Manuel Olazabal reconoció la autoridad del Gobierno Nacional. El Comandante D. José

M. Cordero que mandaba el vapor *Correo*, perteneciente á la misma autoridad, y cruzaba aguas entre Buenos Aires y Martin García, abordó al bergantin de guerra bonaerense *Maipú*, tomando á su bordo al Coronel D. Juan Susviela, que iba á reemplazar á Olazabal en el mando de la Isla. El *Maipú* montaba una coliza de bronce de á 18, y 6 cañones de á 16 en las bandas. Estaba dotado de armamento y municiones en abundancia. Fueron prisioneros en este hecho, el referido Coronel Susviela, el comandante del buque D. Tomás Kaili, los oficiales y toda su tripulacion. El buque apresado fué puesto á las órdenes del capitan D. Mariano Cordero, poniéndose en marcha en seguida el *Correo*, que entró á la rada de Buenos Aires y abordó á la *25 de Mayo* tomando posesion de ella. Esta, que montaba 4 piezas calibre de 20, y su tripulacion al mando de los oficiales Larrosa y Pereira, quedó en poder de los nacionalistas.

En esos momentos el vapor *Merced* perteneciente al Gobierno de Buenos Aires se aprestaba á zarpar, conduciendo 1000 hombres para D. Pedro Rosas. El *Merced* suspendió viaje y entró á balizas interiores mientras los buques nacionalistas fondearon frente á la Recoleta.

El 21 del mismo mes, el General D. Angel Pacheco que habia sido nombrado General en Gefe del ejército de la capital efectuó una salida sobre la línea sitiadora á la cabeza de una fuerza respetable de las tres armas. Esta operacion en la cual no se conoció otro resultado que un simple reconocimiento, causó algunas pérdidas que sufrió el Sr. Pacheco en su retirada. Censurado agriamente por la prensa y por los círculos renunció al cargo nombrándose en su lugar al Coronel D. Pedro J. Diaz. El General Pacheco obtuvo una comision cerca de la Corte de Rio Janeiro, á la cual se retiró con uno de sus hijos.

El Gobierno de Buenos Aires empezaba pues á sufrir contrastes sérios. El mismo caudillo D. Pedro Rosas y Belgrano, á quien habrá llegado ya tarde el contingente que le enviaba por

el vapor *Merced*, y que mandaba una division de las tres armas en número de 2300 hombres, fué completamente batido en el paso de San Gregorio por el General Gregorio S. Paz, quedando prisionero el referido Pedro Rosas, toda su artillería é infantería, con banderas, jefes y oficiales, casi toda su caballería, 6 carruajes, municiones, armamento y bagajes. Entre los heridos lo fué gravemente el coronel D. Faustino Velazco, perteneciente á las fuerzas de Buenos Aires.

El Gobierno revolucionario perdia con este hecho la esperanza en los elementos que podia proporcionarle la campaña del Sud.

El 22 del mismo mes de Enero, aquel Gobierno altamente prevenido contra el Agente inglés señor Gore, á la sazon Ministro Británico en Buenos Aires, le espidió pasaporte bajo el pretesto impolítico y desautorizado, de que encontraba su presencia inconveniente, porque servia á alentar á los sitiadores. El señor Gore no hizo de esto cuestion diplomática, y embarcándose en el *Viseen*, vapor de S. M. B., se dirigió al Paraná capital del Entre Rios donde en esos momentos se encontraba el General Urquiza.

Poco tiempo despues el Director de la Confederacion, que habia levantado el embargo de las propiedades del General Rosas, hecho por el Gobierno Provincial de Buenos Aires, contestaba á una carta de agradecimiento que con tal motivo le dirigiera el dictador caido.

« San Nicolás, Marzo 18 de 1853.

« Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

« Estimado amigo :

« Intimamente reconocido á la benévola carta de 3 de noviembre último, que me ha escrito vd., acepto la sinceridad de los sentimientos que en esta me manifiesta. Las consideraciones que yo haya podido dispensar á su apoderado y amigo el

Sr. D. Juan Nepomuceno Terrero, á sus hijos y á los de Vd. en mi pais, y la derogacion del decreto que confiscó sus propiades, ha sido un acto de rigorosa justicia que ejercí en conformidad con mis mas íntimas convicciones, y demasiado me creo retribuido por él, con que vd. lo aprecie y me manifieste su gratitud.

« Los nobles ofrecimientos que me hace Vd. de sus servicios en sus circunstancias, en el retiro de su vida privada y en un pais extrangero. son demasiado estimables para mí, y para que deje de tributarle por ellos mi profundo reconocimiento y la seguridad de la amistad, con que soy de Vd. su afectísimo amigo y compatriota.

« Firmado — JUSTO JOSE DE URQUIZA. »

La Constitucion de la República Argentina fué sancionada por el Congreso General Constituyente el 1.º de Mayo de 1853, y comunicada oficialmente al Director Urquiza, el 24 del mismo, en San José de Flores. La Confederacion pasaba, por este acto, de la condicion de pueblos aislados, á la categoría de Nacion, concentrando en una ley los intereses generales; pero esa misma Constitucion general, por mas perfecta que fuese, tenia que encontrarse de frente con intereses y pasiones nacidas y alimentadas en la época de la desorganizacion de la República Argentina.

El art. 12 del Acuerdo de San Nicolás, imponia al Director Provisorio el deber de promulgar y hacer observar la Constitucion luego que fuese sancionada, y el 28 de Mayo de 1853, el General Urquiza expidió en San José de Flores el decreto correspondiente, mandando jurar y tener por ley fundamental aquel Código, en todo el territorio de la República, haciendo distribuir ejemplares impresos en todos los pueblos y territorios de las provincias, y que en un mismo dia se hiciese en todos los puntos y cabezas de partido, una lectura pública de

aquella ley, en presencia de las autoridades locales, concluida la cual se efectuaria el juramento abriendo en cada partido los registros necesarios, con arreglo al censo de poblacion. El juramento se hizo en esta forma: « Nosotros, ciudadanos Argenti- « nos, que formamos el pueblo de la provincia de . . . . , jura- « mos por la Santa Cruz en que se inmoló el Redentor del « mundo, respetar, obedecer y defender la Constitucion política « de la Confederacion Argentina, sancionada por el Congreso « General Constituyente, en 1.° de Mayo de 1853. »

El pacto fundamental Argentino fué promulgado y jurado el 9 de Julio del mismo año.

Para robustecer este acto concurrió la circunstancia de suscribir poco despues el mismo General Urquiza, los tratados con los Estados-Unidos del Norte, Francia é Inglaterra, quedando por ellos establecida la libre navegacion de los rios Paraná y Uruguay. Esto introducia una gran modificacion en los recursos de la provincia de Buenos-Aires, que ejercia la clausura fluvial como puerto único habilitado por las añejas leyes de Indias, que derogó el mismo General Urquiza.

Tratado para la libre navegacion de los rios Paraná y Uruguay, entre la Confederacion Argentina y S. M. el Emperador de los Franceses

En nombre de la Santisima Trinidad, S. E. el Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, y S. M. el Emperador de los franceses.

Deseando estrechar los vinculos de amistad que tan felizmente existen entre sus Estados y Países respectivos, y convencidos que de ningun modo podrian mejor alcanzar ese resultado, que tomando de comun acuerdo todas las medidas propias á facilitar y desarrollar las relaciones comerciales.

Han resuelto fijar por un tratado, las condiciones de una libre navegacion de los rios Paraná y Uruguay, y apartar así los

obstáculos que hasta ahora han embarazado esta navegacion.

Con este objeto han nombrado para sus plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina á los Sres. D. Salvador M. del Carril y D. José Benjamin Gorostiaga.

Y S. M. el Emperador de los franceses al señor caballero de Saint-Georges, oficial de la imperial Orden de la Legion de Honor, Comendador de la Imperial Orden de Cristo del Brasil, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en mision extraordinaria y especial cerca de la Confederacion Argentina.

Los cuales despues de haber cangeado sus plenos poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° La Confederacion Argentina, en el egercicio de sus derechos soberanos, permite la libre navegacion de los rios Paraná y Uruguay en toda la parte de su curso que le pertenezca, á los buques mercantes de todas las naciones, con sujecion únicamente á las condiciones que establece este tratado, y á los reglamentos sancionados ó que en adelante sancionare la autoridad nacional de la Confederacion.

Art. 2.° Por consiguiente dichos buques serán admitidos á permanecer, cargar y descargar en los lugares y puertos de la Confederacion Argentina, habilitados para ese objeto.

Art. 3.° El Gobierno de la Confederacion Argentina deseando proporcionar toda facilidad á la navegacion interior, se compromete á mantener balizas y marcas que señalen los canales.

Art. 4.° Se establecerá por las autoridades competentes de la Confederacion un sistema uniforme para la recaudacion de los derechos de Aduana, Puerto, Fanal, Policía y Pilotaje, en todo el curso de las aguas que pertenecen á la Confederacion.

Art. 5.° Las altas partes contratantes reconociendo que la Isla de Martin García, puede por su posicion embarazar é impedir la

libre navegacion de los confluentes del Rio de la Plata, convienen en emplear su influjo para que la posesion de dicha Isla no sea retenida ni conservada por ningun Estado del Rio de la Plata ó de sus confluentes, que no hubiera dado su adhesion al principio de su libre navegacion.

Art. 6.° Si sucediera, lo que Dios no permita, que la guerra estallase entre cualquiera de los Estados, Repúblicas ó Provincias del Rio de la Plata ó de sus confluentes, la navegacion de los rios Paraná y Uruguay quedará libre para el pabellon mercantil de todas las naciones. No habrá excepcion á este principio sino en lo relativo á las municiones de guerra como son las armas de toda clase, la pólvora, el plomo, las balas de cañon.

Art. 7.° Se reserva expresamente á S. M. el Emperador del Brasil, y á los gobiernos del Paraguay, Bolivia y del Estado Oriental del Uruguay, el poder de hacerse partes al presente tratado, en el caso que fuesen dispuestos á aplicar sus principios á las partes del Rio Paraná, Paraguay y Uruguay en los cuales puedan poseer respectivamente derechos fluviales.

Art. 8.° Los principales objetos en vista de los cuales los rios Paraná y Uruguay quedan declarados libres para el comercio del mundo, siendo los de desenvolver las relaciones comerciales de los paises ribereños, y de fomentar la inmigracion, se conviene que no se reconocerá ningun favor ó inmunidad al pabellon ó al comercio de cualquier otra nacion que no se extenderá igualmente á los de S. M. el Emperador de los franceses.

Art. 9.° El presente tratado será ratificado por el Exmo. señor Presidente de la Confederacion Argentina, á los dos dias de la fecha, debiendo presentarlo para su aprobacion al primer Congreso Legislativo de la Confederacion, y por S. M. el Emperador de los franceses, dentro del término de quince meses.

Las ratificaciones deberán cangearse á los 18 meses en el lugar de la residencia del Gobierno de la Confederacion Argentina.

En fé de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente tratado, y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho en San José de Flores, el dia 10 de Julio de 1853.

Firmados — SALVADOR M. DEL CARRIL — LE CHEVALIER DE ST. GEORGES — JOSÉ BENJAMIN GOROSTIAGA.

De igual tenor son los celebrados con Inglaterra y Estados-Unidos.

Cópia del último artículo del tratado de amistad, Comercio y navegacion, entre la Confederacion Argentina y los Estados-Unidos.

El presente tratado será ratificado por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina á los tres dias de la fecha, debiendo presentarlo para su aprobacion, al primer Congreso Legislativo de la Confederacion y por parte del Gobierno de los Estados Unidos dentro de 15 meses.

Las ratificaciones deberán cangearse á los diez y ocho meses en el lugar de la residencia del Gobierno de la Confederacion Argentina.

En fé de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado este tratado y le han puesto sus sellos.

Hecho en San José, el dia 27 de Julio del año de Nuestro Señor 1853.

Firmados — *Salvador M. del Carril — José Benjamin Gorostiaga — Roberto E. Schenk — John S. Pendleton.*

Tratado de amistad, comercio y navegacion entre la Confederacion Argentina y los Estados-Unidos

Hallándose establecidas hace tiempo relaciones comerciales entre la Confederacion Argentina y los Estados-Unidos, ha parecido conveniente asi para la seguridad y fomento de aquella correspondencia comercial, como para mantener la buena intelijencia, entre ambos Gobiernos, que las relaciones que ahora existen entre ellos, sean regularmente conocidas y confirmadas

por un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion. Con este objeto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

El Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, al Dr. D. Salvador Maria del Carril, y al Dr. D. José B. Gorostiaga: y el Presidente de los Estados-Unidos, á Roberto C. Schenck, Enviando Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos á la córte del Brasil, y á Juan S. Pendleton, Encargado de Negocios de los Estados-Unidos cerca de la Confederacion Argentina.

Quienes despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma han convenido en los artículos siguientes.

I.

Habrá amistad perpétua entre la Confederacion Argentina y sus ciudadanos por una parte, y los Estados-Unidos y sus ciudadanos por la otra.

II.

Habrá una libertad recíproca de comercio entre todos los territorios de la Confederacion Argentina, y todos los territorios de los Estados-Unidos. Los ciudadanos de ambos paises podrán libremente y con toda seguridad ir con sus buques y cargas á todos aquellos parajes, puertos y rios en sus respectivos territorios, á donde sea ó fuere permitido llegar á los buques ó cargas de cualquier otra nacion ó Estado: podrán entrar, permanecer ó residir en cualquier parte de los dichos territorios respectivamente: podrán alquilar casas y almacenes para su residencia y comercio; podrán negociar en toda clase de productos, manufacturas y mercancias de comercio legal; y gozarán en todas sus ocupaciones de la mas completa proteccion y seguridad, sujetos á las leyes generales y costumbres de las dos naciones respectivas. Los buques de guerra de ambas naciones,

buques correos y paquetes podrán así mismo llegar libremente y con toda seguridad á todos los puertos, rios y puntos á donde entren ó les sea permitido entrar á los buques de guerra ó paquetes de cualquier otra nacion ; podrán entrar, anclar, permanecer y separarse, sujetos siempre á las leyes y costumbres de las dos naciones respectivas.

III

Las dos altas partes contratantes, convienen que cualquier favor, exencion, privilegio ó inmunidad, que uno de ellas haya concedido ó conceda mas adelante en punto á comercio ó navegacion, á los ciudadanos ó súbditos de cualquier otro gobierno, nacion ó estado, será extensivo en igualdad de casos y circunstancias, á los ciudadanos de la otra parte contratante, gratuitamente, si la concesion en favor de ese otro gobierno, nacion ó estado, ha sido gratuita ó por una compensacion equivalente, si la concesion fué condicional.

IV

No se impondrán ningunos otros, ni mayores derechos en los territorios de cualquiera de las dos partes contratantes, á la importacion de los artículos de produccion natural, industrial ó fabril de los territorios de la otra parte contratante, que los que se pagan ó pagaren por iguales artículos de cualquier otro país extranjero: ni se impondrá otros ni mas altos derechos en los territorios de cualquiera de las partes contratantes á la exportacion de cualquier artículo á los territorios de la otra, que los que se pagan ó pagaren por la exportacion de iguales artículos de cualquier otro país extranjero; ni se impondrá prohibicion alguna á la importacion de cualesquiera artículos de produccion natural, industrial ó fabril de los territorios de una de las partes contratantes á los territorios, ó de los territorios de la otra, que no se extiendan tambien á iguales artículos de cualquier otro país extranjero.

V

No se impondrán otros ni mas altos derechos por tonelaje, farola, puerto, práctico ó salvamento en caso de avería ó naufragios, cualesquiera otros gastos locales, en ninguno de los puertos de cualesquiera de las dos partes contratantes, á los buques de la otra, que aquellos que se pagan en los mismos puertos por sus propios buques.

VI

Se pagarán los mismos derechos, y se concederán los mismos descuentos y premios por la importacion ó exportacion de cualquier artículo al territorio ó del territorio de la Confederacion Argentina, ó al territorio ó del territorio de los Estados-Unidos, ya sea que dicha importacion ó exportacion se efectúe en buques de la Confederacion Argentina, ó en buques de los Estados Unidos.

VII

Las partes contratantes se convienen en considerar y tratar como buques de la Confederacion Argentina y de los Estados Unidos, todos aquellos que hallándose munidos por la competente autoridad, con un pasavante en debida forma ó patente, puedan, segun las leyes y reglamentos entonces existentes, ser reconocidos plenamente *y bona fide*, como buques nacionales por aquel país al que respectivamente pertenezcan.

VIII

Todos los comerciantes, comandantés de buques y demas ciudadanos de la Confederacion Arjentina, tendrá plena libertad en todos los territorios de los Estados-Unidos, para cuidar por sí mismos de sus propios negocios ó para confiarlos á la direccion de quien mejor les parezca como corredor, factor, agente ó

intérprete ; y no serán obligados á emplear otras personas para aquellos objetos, que aquellas empleadas por los ciudadanos de los Estados-Unidos, ni á pagarles otro salario ó remuneracion que aquella que en iguales casos se paga por los ciudadanos de dichos Estados-Unidos. Y se concede absoluta libertad en todos los casos, al comprador y vendedor para fijar el precio, como mejor les parezca, de cualquier efecto, género ó mercancia importada ó exportada de los Estados-Unidos, con observancia de las leyes y usos establecidos en el país. Los mismos derechos y privilegios en todos respectos se conceden en los territorios de la Confederacion Arjentina á los ciudadanos de los Estados-Unidos. Los ciudadanos de las dos partes contratantes recibirán y disfrutarán reciprocamente la mas completa y perfecta proteccion para sus personas y bienes, y tendrán acceso franco y libre á los tribunales de justicia en los respectivos paises para la prosecusion y defensa de sus justos derechos, y tendrán la libertad de emplear en todos casos los abogados, apoderados ó agentes que mejor les parezca, y á este respecto tendrán los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos nacionales.

IX

En todo lo relativo á la policia de puertos, carga y descarga de buques, seguridad de las mercaderias, géneros y efectos, á la adquisicion y disposicion de la propiedad de toda clase y denominacion, ya sea por venta, donacion, permuta, testamento ó de cualquier otro modo que sea, como tambien á la administracion de justicia ; los ciudadanos de las dos partes contratantes gozarán reciprocamente de los mismos privilegios, prerogativas y derechos que los ciudadanos nacionales ; y no se les gravará en ninguno de esos casos con impuestos ó derechos mayores que aquellos que pagan ó pagaren los ciudadanos nacionales, sujetos siempre á las leyes locales y reglamentos de cada país respectivamente. Si algun ciudadano de cualquiera de las dos

partes contratantes falleciera intestado en alguno de los territorios de la otra, el Cónsul general ó Cónsul de la nacion á la que pertenezca el finado, ó sea el representante de dicho Cónsul general, ó Cónsul, en ausencia de estos, tendrá el derecho de intervenir en la posesion, administracion ó liquidacion judicial de los bienes del finado, conforme á las leyes del país, en beneficio de sus acreedores y herederos legales.

X

Los ciudadanos de la Confederacion Arjentina residentes en los Estados-Unidos, y los ciudadanos de los Estados-Unidos residentes en la Confederacian Arjentina, serán exentos de todo servicio militar obligatorio, ya sea por mar ó por tierra, así como de todo emprèstito forzoso, requisiciones y auxilios militares ; ni serán compelidos por ningun pretesto que sea, á pagar ningunas cargas ordinarias, requisiciones ó impuestos mayores que los que pagan los ciudadanos naturales de las partes contratantes respectivamente.

XI

Cada una de las dos partes contratantes podrá nombrar cónsules para la proteccion de su comercio, con residencia en cualquiera de los territorios de la otra parte, pero antes de funcionar como tales, serán aprobados y admitidos en la forma de costumbre, por el gobierno cerca del cual están acreditados; y cualquiera de las partes contratantes, podrá exceptuar de la residencia de cónsules, aquellos lugares particulares, que juzgue conveniente exceptuar.

Los archivos y papeles de los consulados de los respectivos gobiernos, serán inviolablemente respetados, y bajo ningun pretesto podrá magistrado alguno, ni autoridad local alguna, apoderarse de dichos archivos ó papeles, ni tener en modo alguno, la menor injerencia en ellos.

Los ajentes diplomáticos y cónsules de los Estados-Unidos, gozarán en los territorios de la Confederacion Argentina, de todos los privilegios, exenciones é inmunidades que se concede á los ajentes del mismo rango de la nacion mas favorecida; y de igual modo los agentes diplomáticos y cónsules de la Confederacion Argentina en los territorios de los Estados-Unidos, gozarán, conforme á la mas escrupulosa reciprocidad, de todos los privilegios, exenciones é inmunidades que se concede ó se concedan á los diputados ó cónsules de la nacion mas favorecida.

XII

Para la mayor seguridad del comercio entre la Confederacion Argentina y los Estados-Unidos, se estipula que, en cualquier caso en que por desgracia aconteciese alguna interrupcion de las amigables relaciones de comercio, ó un rompimiento entre las dos partes contratantes, los ciudadanos de cualquiera de la otra, tendrán el privilegio de permanecer y continuar su tráfico ú ocupacion en ellos sin interrupcion alguna, en tanto que se condujeren con tranquilidad, y no quebrantaren las leyes de modo alguno; y sus efectos y propiedades, ya fuesen confiados á particulares ó al estado, no estarán sujetos á embargo ni secuestro, ni á ninguna otra exaccion que aquellas que puedan hacerse á igual clase de efectos ó propiedades pertenecientes á los naturales pertenecientes al estado en que dichos ciudadanos residieren.

XIII

Los ciudadanos de la Confederacion Argentina y los ciudadanos de los Estados-Unidos, residentes respectivamente en el territorio de una de las partes contratantes, gozarán en sus casas, personas y propiedades de la proteccion completa del Gobierno.

No serán inquietados, molestados, ni incomodados de manera

alguna, con motivo de sus creencias religiosas, ni el ejercicio de su culto particular, ya sea dentro de sus propias casas, ó en sus propias iglesias ó capillas, las que podrán libremente edificar y mantener en los sitios convenientes que sean aprobados por el Gobierno local, respetando la religion y costumbres del pais donde tengan su residencia. Tambien será permitido enterrar á los ciudadanos que murieren de ambas partes contratantes, en el territorio de la otra, en sus propios cementerios, que podrán del mismo modo libremente establecer y conservar.

XIV

El presente tratado será ratificado por el Excelentísimo señor director provisorio de la Confederacion Argentina, á los tres dias de la fecha, debiendo presentarlo para su aprobacion al primer Congreso Legislativo de la Confederacon y por parte del Gobierno de los Estados-Unidos, dentro de quince meses.

Las ratificaciones deberán canjearse á los diez y ocho meses en el lugar de la residencia del Gobierno de la Confederacion Argentina.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respetivos han firmado este tratado y le han puesto su sello.

Hecho en San José el dia veinte y siete de Julio del año de nuestro Señor de mil ochocientos cincuenta y tres.

(L. S.) — *Salvador María del Carril.*
(L. S.) — *José B. Gorostiaga.*
(L. S.) — *Roberto C. Schenck.*
(L. S.) — *John S. Pendleton.*

Es copia — *Angel Elias.*

No podia sufrir Buenos Aires semejante reforma, y levantándose contra los pactos estipulados, protestó contra la libre navegacion que al nivelarla con las demas provincias litorales, la reducia á simple tributaria.

Pero las naciones contratantes que en esto rendian tributo á la conveniencia general, á la civilizacion y al comercio, desatendieron las protestas de la provincia de Buenos Aires. — Esta se rebeló entonces contra la Constitucion Nacional, y sancionó la Provincial de Buenos Aires, reteniendo el ejercicio de la soberanía exterior, ni mas ni menos que sinó fuese un gobierno local, y las facultades para reglar todos sus poderes y comercio en el reducido distrito de su provincia.

Damos mas adelante ambas constituciones, suprimiendo el informe dè la nacional por su estension.

El Sr. D. Lorenzo Torres, Ministro de Gobierno en Buenos Aires, dirigió á Urquiza el 1.º de Abril de 1853 una nota en contestacion á los cargos que el Director de la República habia reasumido tambien en un extenso documento — Entre otras cosas decia el Sr. Torres :

La actual Administracion, el Gobierno Provisorio, y la Junta de Representantes no han sido los autores, ni promotores del 11 de Setiembre de gloriosa recordacion, ni de las medidas que le subsiguieron. Pero el actual Gobierno y la Junta de Representantes reconocen, sí, la justicia y la legalidad del tal movimiento, y la justicia tambien de las medidas, y es en fuerza de este reconocimiento que por la ley de 27 de Enero último han protestado justificarlas ante el Congreso de la Nacion, cuando se halle lejitimamente reunido, y reclamar ante él, por las violencias cometidas contra la soberanía de la Provincia, por V. E., pues ni V. E. ni el coronel Lagos, pueden ser los jueces de este negocio.

Si el movimiento del 11 de Setiembre es un crímen ante V. E. ; si sus consecuencias justifican la rebelion de Lagos, necesario es que V. E. no olvide, ni que olviden las provincias, á quienes V. E. se propuso sublevar con su proclama de 4 de Octubre próximo pasado, que los jefes Lagos, Matias Rivero, Olmos, D. Eujenio Bustos, Prida, Gorordo, Videla, Frias, Beni-

tes, Clavero y otros muchos han sido coloboradores de tal movimiento, y con exepcion del coronel Lagos, todos recibieron premio por ese acontecimiento. Esos mismos jefes han sido ejecutores de las medidas hostiles que V. E. recuerda, y con que la administracion del Sr. Dr. Alsina se preparaba á resistir á las medidas de guerra con que amenazó V. E., disponiendo fuerzas en Entre-Rios, reuniéndolas en Santa Fé sobre nuestra frontera, y exitando á las provincias á que le enviasen auxilios para subyugar á Buenos Aires.

Tan exacto es lo espuesto, tan decididos han estado esos jefes contra V. E. por las violencias que V. E. cometió contra la soberanía de esta provincia, que aun despues del motin del 1° de Diciembre, en el manifiesto que dieron, y cuando aun la desesperacion no les habia aconsejado el paso de traer á V. E. para humillar á su misma patria, se espresaron testualmente en estos términos : « Aun están vivos y palpitantes « los recuerdos del 11 de Setiembre. La Provincia de Buenos « Aires considerando menoscabados sus derechos con el entre- « dicho de sus instituciones mas caras, se alzó para recobrar el « influjo y la majestad de los principios &., &. »

Esos hombres, pues, que asi se espresaron entonces, que aun mas terminantemente se pronunciaron directamente contra V. E., son los que hoy, no teniendo pretesto con que justificar la rebelion, vienen á ayudar á V. E. á vengarse contra el pueblo de Buenos Aíres, que, como dijeron entonces esos mismos jefes en su mismo manifiesto, obtuvo el 11 de Setiembre *el grandioso triunfo de sus derechos sagrados*.

No puede pues V. E. decir con justicia ni con fundamento, que el coronel Lagos se alzase contra una politica atentatoria, por que sobre todas aquellas referencias están los actos oficiales de él y sus compañeros de armas, en que adhiriéndose á la gloriosa revolucion del 11 de Setiembre, calificaron los actos de V. E. en esta provincia, con menos moderacion que la que el Gobierno guarda al recordarlos á su pesar á V. E.

Ese egército reune en gran número los asesinos y degolladores de los años 1840 y 42 quienes no queriendo desmentir sus antecedentes, luego que se verificó la suspension de armas en 3 del pasado, degollaron mas de veinte ciudadanos pacíficos que habian salido al campo neutral, separando las cabezas de los cuerpos de algunas de las victimas. (1)

Para ocultar su crimen expulsaron por tres veces con partidas de tiradores á los soldados desarmados, que entraron á dicho campo con carros para recoger los cadáveres, hasta que tuvieron tiempo para hacerlos desaparecer. Los mismos cadáveres de los ayudantes Romero y Andrade ya habian sido arrojados á una zanja y cubiertos de pasto, y sus familias no los hubieran podido conseguir sin la respetable interposicion del Sr. Contra-Almirante francés. Entre tanto; los autores de tales crímenes no han sido hasta ahora castigados, y se encuentran hoy al abrigo de V. E.

V. E. sin embargo asegura, que ninguna violencia, ninguna crueldad han cometido, y parece que quisiera enrostrar al Gobierno con las pasageras prisiones, y uno que otro destierro que adoptó como una medida tan necesaria á la quietud pública como conveniente á los desterrados.

A V. E. no puede ocultarse ademas que despues de la derrota de San Gregorio fueron asesinados una porcion de prisioneros, y otros engrillados ó encadenados. El coronel Rosas que servia á un Gobierno legítimo, á quien V. E. mismo antes de ahora en notas oficiales ha considerado y respetado como á Gobierno de la Provincia, y no de una pequeña parte de la ciudad, el coronel Rosas, repito, fué engrillado y conducido preso á San José de Flores donde se halla.

Respetables padres de familia muy conocidos en la ciudad y

(1) El Sr. Torres aseguraba oficialmente este hecho, usando en ello de un recurso político de lo cual supo despues sacar gran partido.

N. del A.

en la campaña, fueron estaqueados, y despues conducidos á Flores con grillos. Su delito fué obedecer á la autoridad lejitima que manda en esta Provincia, en la que V. E. ninguna entidad política representa.

Sensible es al gobierno entrar en la enumeracion de estos y otros muchos atentados, porque desearia que estos actos que tanto deshonran, quedasen para siempre ocultos. Pero V. E. al clasificarlos de virtudes, de actos de patriotismo puro y de templanza, ha colocado al Gobierno en una tan desagradable como penosa necesidad.

En igual necesidad le coloca V. E., cuando negando V. E. los embargos hechos por los jefes de ese ejército, asegura V. E. que son completamente inciertos los informes que tiene el Gobierno, y que este es quien ha embargado las propiedades.

El 13 del pasado Marzo fué embargada bajo formal inventario la estancia de las Víboras en el partido del Tuyú, perteneciente á los menores hijos del finado D. Tomás Manuel de Anchorena, la que ahora el 24 ha sido *recientemente* desembargada.

En la tercera semana de Marzo se han muerto en los saladeros de Barracas como mil setecientas cabezas de ganado pertenecientes á D. Nicolás Anchorena y á sus sobrinos, hacienda que no ha sido vendida por sus propietarios. Es notorio ademas el número crecido de haciendas que se han traido de los establecimientos del General Pacheco, Molina, Lezica, Cano, Peña (D. Estanislao), Andrade, Blanco y otros muchos hacendados del Norte. El General Pacheco tiene hoy además pedido el embargo en Montevideo de gran cantidad de cueros de su marca, que se han conducido allí desde puertos inhabilitados de nuestra costa, y que es de estrañarse hayan tenido entrada en aquella plaza, en donde su gobierno ha afectado la neutralidad tan severamente, que aun cuida de juramentar á los mismos hijos del pais, que regresan, de que no tomarán las armas en defensa de su misma tierra.

El Sr. General D. Pedro Ferré, uno de los comisionados de V. E., sabe muy bien el crecido número de haciendas que se han sacado del establecimiento de sus sobrinos hijos del finado D. Angel Blanco.

Es notorio, además, que hasta en estos últimos dias se están trayendo tropas crecidas de hacienda á pretesto de auxilios, de las que unas se cuerean, y otras se benefician en los saladeros de Barracas y San Fernando. Seria por lo tanto imposible espresarlo todo en esta nota, cuando hoy mismo está ocupado V. E. en desembargar.»

El señor Torres se referia en la nota algunos de cuyos párrafos dejamos transcritos, á los fundamentos alegados por el General Urquiza para negar su ratificacion al tratado propuesto por el Gobierno de Buenos Aires.

El Ministerio del señor Torres estaba en disidencia con la Sala de Representantes, y en esto como en otras cosas de tanta importancia, procedia por sí y ante sí.

Cuando el Ministro Torres dió cuenta á la Sala, esta resolvió archivar simplemente su nota sin acusar siquiera recibo, y hasta se pidió por algunos Diputados que la Sala cerrase sus sesiones, pero se resolvió finalmente hacer comparecer al Ministerio para que diese cuenta de su conducta. La Sala fué satisfecha, y continuó sus sesiones á fin de coadyuvar á la marcha del Gobierno con sus luces.

La situacion era dificil para Buenos Aires; pero tal cual era, se encontraba obligada á aceptarla, ó entrar con Urquiza en un desastroso y humillante arreglo.

La guerra tenia en consecuencia que continuar hasta llegar como llegó á un desenlace inesperado.

Tanto el Gobierno nacional como el porteño, pues, se habian puesto en actitud organizando sus elementos de marina, para disputarse el dominio de los rios y puertos litorales.

El 17 de Abril de 1853 se encontraron parte de las escuadras

disidentes, cerca de la boca del Paraná. La de Buenos Aires se componia de los vapores *Correo* y *Merced*, bergantines *Maipú* y *Enigma*, y lugre *Fama*.

La nacionalista, de dos vapores y un bergantin goleta. A las 7 se trabó el combate, que duró cinco horas, resultando de este la victoria para la escuadra nacional, quedando apresados la capitana, bergantin *Enigma* y el lugre *Fama*; 21 cañones que montaban ambas embarcaciones y 250 prisioneros, entre oficiales, tripulacion y tropa.

El jefe de la escuadra de Buenos Aires. Zurowski, que montaba la capitana, se arrojó al agua al ser aquella apresada. La pérdida de vidas por ambas partes no fué de consideracion.

Despues de este suceso naval en el que fué destruida la escuadrilla de Buenos Aires quedó aquel puerto bloqueado por los buques de la Confederacion. Este bloqueo fué reconocido por los Estados Unidos, la Inglaterra, Francia y el Brasil. Entonces el Gobierno de Buenos Aires intentó una nueva negociacion, bajo los auspicios de los ministros Brasilero y Boliviano, pero fracasó mas pronto que las anteriores.

La cuestion entre Buenos Aires y las provincias, estaba á punto de terminarse. Fué entonces que el gobierno porteño tocó el último recurso, se propuso obtener la escuadra que bloqueaba los puertos de la provincia y lo consiguió, no sin el sacrificio de fuertes cantidades de oro, proporcionadas por la última emision de 20 millones con que le habia suplido la Sala para gastos de guerra.

Este suceso, destinado á cambiar completamente la faz de los acontecimientos políticos de la República Argentina, tuvo lugar el 20 de Junio de aquel año, quedando Urquiza, por el hecho, en una situacion por demás azarosa. La fuerza naval de que disponia desapareció completamente, pasando toda su escuadra, con gefes, oficiales y tripulacion completa, á la disposicion del Gobierno de Buenos Aires, que llegó á contar entonces, además

de las balleneras y lanchas armadas, con los siguientes buques: vapores *Buenos Aires*, *Constitucion*, *Correo*, *Merced;* bergantines *Enigma*, *Maipú*, *Chacabuco*, *General Belgrano*, *Isabel*, idem sin nombre; goletas *Santa Clara*, *9 de Julio*, *Veterana*, *Romualda*; lugre *11 de Setiembre;* pailebots *Aníbal*, *San Martin*, *Julio*, *Guardia Nacional*, y queches *Porteño y Carnaval*. Total 22. (1)

El Comandante en Jefe de las fuerzas navales de la Provincia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1853.

Al Señor Ministro de Guerra y Marina, Brigadier General D. José María Paz.

El que suscribe consecuente al cumplimiento de su deber pone en conocimiento de V. S. que segun las órdenes anteriores recibidas de V. S. sobre la mas estricta vigilancia de observar todos los movimientos de la escuadra enemiga tanto de dia como de noche, á las 4 de la mañana de este dia se avistó un bergantin al rumbo N. E. que segun el conocimiento mio y de mis oficiales parecia el *Enigma*; se aprontó la batería, se hicieron señales á los demas buques para ponerse en estado de combate; á las 5 de la mañana se acercó un bote destacado del mismo bergantin y al gritarle ¿quien vive? contestó ¡la patria! ¿qué patria? Bandera blanca. — Mandé que atracase, y me participó el oficial que venia en dicha embarcacion, ser del bergantin sobre dicho, mandado por el comandante Turner y que venia pasado á ponerse bajo las órdenes del gobierno de la Provincia, como ya dí cuenta á V. S.

El que suscribe permaneció todo el dia en una completa vijilancia; á las 3 de la tarde observé que el vapor *Constitucion* habia encendido la máquina, poniéndose en marcha á las 3 y media con direccion hácia Palermo; inmediatamente se mandó calentar la máquina, se hizo señales á los demás buques para aprontarse á dar á la vela: entre tanto el que suscribe notó que la *Constitucion* se dirijia hácia nuestras balizas interiores con sus portalones de la batería baja cerrados, sus dos colizas cubiertas con encerados y sin bandera. Al fondear mandé á mi ayudante D. A. Murature á recibir al comandante y preguntarle cual era su intencion; le contestó dicho comandante que venia á ponerse bajo las órdenes del Gobierno de la Provincia; pero quedaban á fuera el *Correo*, *Maipú*, *11 de Setiembre* y *Merced*. Los buques de velas haciendo movimiento con las dichas, y los vapores calentando su máquina sin conocer las intenciones de ellos.

El que suscribe al momento se puso en marcha con el vapor *Buenos Aires*, haciendo señales á la escuadra de su mando que se aprontase al combate si era necesario y siguiera todos los movimientos de la capitanía contestando con la mayor prontitud; y se dirijió hacia balizas esteriores á obligarlos á los dichos buques que entrasen al puerto á reunirse con los demas, siendo recibido con vivas al Gobierno de la Provincia y al gran pueblo de Buenos Aires y reuniéndose con todos ellos entró el que subscribe con el *Buenos Aires* y los buques de ambas flotas á las 9 de la noche: hora en que participé á V. S. el resultado del hecho

Hé aquí el pacto de la nacion Argentina:

Constitucion para la Confederacion Argentina

Nos los representantes del pueblo de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y eleccion de las provincias que las componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la union nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer á la defensa comun, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo Argentino: invocando la proteccion de Dios, fuente de toda razon y justicia: — ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitucion para la Confederacion Argentina.

Parte Primera.

CAPÍTULO ÚNICO

Declaraciones, derechos y garantias.

Art. 1.° La nacion Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal segun la establece la presente Constitucion.

Art. 2°. El Gobierno federal sostiene el Culto Católico Apostólico Romano.

Art. 3°. Las autoridades que ejercen el Gobierno federal re-

tan favorable á la salvacion de la patria sin haber ocurrido la mas mínima desgracia.

A las 9 y media de la noche los comandantes de los buques se reunieron á bordo del vapor *Buenos Aires* felicitándose unos á otros y ofreciendo sus servicios al Gobierno de la Provincia que acepté á nombre del Gobierno que les agradecia el servicio que habian hecho á la patria.

Felicita el que subscribe al Exmo. Gobierno por este hecho tan ventajoso para la Nacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José Murature.

Aun cuando este acontecimiento no fuese tan conocido como es en estas Repúblicas, este solo parte habla bien alto respecto del modo como se pasó la escuadra en el mismo dia.

N. del A.

siden en la ciudad de Buenos Aires, que se declara capital de la Confederacion por una ley especial.

Art. 4°. El Gobierno federal provee á los gastos de la Nacion con los fondos del Tesoro nacional, formado del producto de los derechos de importacion y exportacion de las aduanas, del de la venta ó locacion de tierras de propiedad nacional, de la renta de correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente á la poblacion imponga el Congreso general, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decrete el mismo Congreso para urgencias de la nacion ó para empresas de utilidad nacional.

Art. 5°. Cada provincia confederada dictará para sí una constitucion bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la constitucion nacional; y que asegure su administracion de justicia, su régimen municipal, y la educacion primaria gratuita. Las constituciones provinciales serán revisadas por el Congreso antes de su promulgacion. Bajo estas condiciones, el Gobierno federal garante á cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

El Gobierno Federal interviene con requisicion de las Legislaturas ó Gobernadores provinciales, al solo efecto de restablecer el órden público perturbado por la sedicion, ó de atender á la seguridad nacional amenazada por un ataque ó peligro exterior.

Art. 7.° Los actos públicos y procedimientos judiciales de una provincia gozan de entera fé en las demas; y el Congreso puede por leyes generales determinar cual será la forma probatoria de estos actos y procedimientos, y los efectos legales que producirán.

Art. 8.° Los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios é inmunidades inherentes al título de ciudadanos en las demas — La estradicion de los criminales es de obligacion recíproca entre todas las provincias confederadas.

Art. 9.° En todo el territorio de la Confederacion no habrá mas aduanas que las nacionales, en las cuales regirán las tarifas que sancione el Congreso.

Art. 10. En el interior de la República es libre de derechos la circulacion de los efectos de produccion ó fabricacion nacional, asi como la de los ganados y mercancias de todas clases, despachadas en las aduanas exteriores.

Art. 11. Los articulos de produccion ó fabricacion nacional ó extrangera, asi como los ganados de toda especie, que pasen por el territorio de una provincia á otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo tambien los carruajes, buques ó bestias en que se transportan; y ningun otro derecho podrá imponérseles en adelante cualquiera que sea su denominacion, por el hecho de transitar el territorio.

Art. 12. Los buques destinados de una provincia á otra, no serán obligados á entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito.

Art. 13. Podrán admitirse nuevas provincias en la Confederacion, pero no podrá erigirse una provincia en el territorio de otra ú otras, ni de varias formarse una sola, sin el consentimiento de la Legislatura de las provincias interesadas y del Congreso.

Art. 14. Todos los habitantes de la Confederacion gozan de los siguientes derechos conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio: á saber: de trabajar y ejercer toda industria licita; de navegar y comerciar; de peticionar á las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de sus propiedades; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Art. 15. En la Confederacion Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitucion; y una ley especial reglará las indemnizaciones á que

dé lugar esta declaracion. Todo contrato de compra y venta de personas, es un crímen de que serán responsables los que los celebrasen y el escribano ó funcionario que lo autorice.

Art. 16. La Confederacion Argentina no admite prerogativas de sangre ni de nacimiento : no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra consideracion que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Art. 17. La propiedad es inviolable y ningun habitante de la Confederacion puede ser privado de ella, sinó en virtud de sentencia fundada en la ley. La expropiacion por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente idemnizada. — Solo el Congreso impone las contribuciones que espresa en el artículo 4°. Ninguno permiso personal es exigible, sinó en virtud de ley ó de sentencia fundada en la ley. Todo autor ó inmentor es propietario esclusivo de su obra, invento ó descubriento, por el término que le acuerde la ley. La confiscacion de los bienes queda borrada para siempre del Código Penal Argentino. Ningun cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exijir auxilios de ninguna especie.

Art. 18. Ningun habitante de la Confederacion puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, ó sacado de los jueces por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado á declarar contra sí mismo, ni arrestado sinó en virtud de órden escrita de autoridad competente. — Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como tambien la correspondencia epistolar y los papeles privados ; y una ley determinará en qué caso y con qué justificativos podrá procederse á su allanamiento y ocupacion. Quedan abolidas para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento, los azotes y las ejecuciones de

lanza y de cuchillo. Las cárceles de la Confederacion serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que á pretesto de precaucion conduzca á mortificarlos mas allá de lo que aquello exije, hará responsable al Juez que la autorice.

Art. 19. Las acciones privadas de los hombres, que de ningun modo ofendan al órden y á la moral pública ni perjudiquen á un tercero, están solo reservadas á Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningun habitante de la Confederacion será obligado á hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe.

Art. 20. Los extrangeros gozan en el territorio de la Confederacion de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesion; poseer bienes raices, comprarlos y enagenarlos; navegar los rios y costas, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme á las leyes. No están obligados á admitir la ciudadania ni á pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalizacion residiendo dos años continuos en la Confederacion; pero la autoridad puede acortar este término á favor del que lo solicite alegando y probando servicios á la República.

Art. 21. Todo ciudadano Argentino está obligado á armarse en defensa de la patria y de sus instituciones, conforme á las leyes que al efecto dicte el Congreso y á los decretos del Ejecutivo Nacional. Los ciudadanos por naturalizacion son libres de prestar ó no este servicio por el término de diez años contados desde el dia en que obtengan su carta de ciudadania.

Art. 22. El pueblo no delibera ni gobierna, sinó por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitucion. Toda fuerza armada ó reunion de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione á nombre de éste, comete delito de sedicion.

Art. 23. En caso de conmocion interior ó de ataque exterior

que ponga en peligro el ejercicio de esta Constitucion y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia ó territorio donde existe la perturbacion del órden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspension no podrá el Presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, á arrestarlas ó trasladarlas de un punto á otro de la Confederacion, si ellas no prefiriesen salir fuera del terrritorio Argentino.

Art. 24. El Congreso promoverá la reforma de la actual legislacion en todos sus ramos y el establecimiento del juicio por jurados.

Art. 25. El Gobierno federal fomentará la inmigracion europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, é introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Art. 26. La navegacion de los rios interiores de la Confederacion es libre para todas las banderas con sujecion únicamente á los reglamentos que dicte la autoridad nacional.

Art. 27. El Gobierno federal está obligado á afianzar relaciones de paz y comercio, con las potencias extranjeras, por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitucion.

Art. 28. Los principios, garantias y derechos reconocidos en los anteriores articulos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Art. 29. El Congreso no puede conceder al Ejecutivo Nacional, ni las Legislaturas Provinciales á los Gobernadores de provincia, *facultades extraordinarias, ni la suma del poder público*, ni otorgarles *sumisiones ó supremacías* por las que la vida, el honor ó las fortunas de los argentinos, queden á merced de gobierno ó persona alguna. Actos de esta naturaleza lle-

van consigo una nulidad insanable, y sujetarán á los que los formulen, consientan ó firmen, á la responsabilidad y pena de los infames traidores á la patria.

Art. 30. La Constitucion puede reformarse en el todo ó en cualquiera de sus partes, pasados diez años desde el dia en que la juren los pueblos. La necesidad de reforma debe ser declarada por el congreso con el voto de dos terceras partes, lo menos, de sus miembros, pero no se efectuará sino por una convencion convocada al efecto.

Art. 31. Esta constitucion, las leyes de la Confederacion que en su consecuencia se dicten por el congreso y los tratados con las potencias extrangeras, son la ley suprema de la nacion; y las autoridades de cada provincia están obligadas á conformarse á ella, no obstante cualquiera disposicion en contrario que contengan las leyes ó constituciones provinciales.

Parte Segunda

Autoridades de la Confederacion

TÍTULO I

Gobierno Federal

SECCION PRIMERA

DEL PODER LEGISLATIVO

Art. 32. Un congreso compuesto de dos cámaras una de Diputados de la Nacion y otra de Senadores de la Provincia y de la capital, será investido del poder Legislativo de la Confederacion.

CAPÍTULO I.

De la Cámara de los Diputados

Art. 33. La Cámara de Diputados se compondrá de Representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la capital, que se consideran á este fin como distritos elec-

torales de un solo Estado, y á simple pluralidad de sufragios en razon de uno por cada 20,000 habitantes, ó de una fraccion que no baje del número de 10,000.

Art. 34. Los diputados para la primera legislatura se nombrarán en la proporcion siguiente: Por la Capital seis (6): por la provincia de Buenos Aires seis (6): por la de Córdoba seis (6): por la de Catamarca tres (3): por la de Corrientes cuatro (4): por la de Entre-Rios dos (2): por la de Jujuy dos (2): por la de Mendoza tres (3): por la de Rioja (2): por la de Salta tres (3): por la de Santiago cuatro (4): por la de San Juan dos (2): por la de Santa Fé dos (2): por la de San Luis dos (2): por la de Tucuman tres (3).

Art. 35. Para la segunda legislatura deberá realizarse el censo general, y arreglarse á él el número de diputados; pero ese censo solo podrá renovarse cada diez años.

Art. 36. Para ser Diputado se requiere haber cumplido la edad de veinte y cinco años, tener cuatro años de ciudadania en ejercicio, y hallarse al tiempo de su eleccion residiendo en la provincia en que fuere electo.

Art. 37. Por esta vez las legislaturas de las provincias reglaran los medios de hacer efectiva la eleccion directa de los Diputados de la Nacion; para lo sucesivo el Congreso expedirá una ley general.

Art. 38. Los Diputados durarán en su representacion por cuatro años y son reelegibles; pero la sala se renovará por mitad cada bienio; á cuyo efecto los nombrados para la primera legislatura, luego que se reunan sortearán los que deban salir en el período.

Art. 39. En caso de vacante el Gobierno de la provincia ó de la capital, hará proceder á la eleccion legal de un nuevo miembro.

Art. 40. A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.

Art. 41. Solo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente y vice-Presidente de la Confederacion y á sus Ministros, á los miembros de ambos Cámaras, á los de la Corte Suprema de Justicia y á los Gobernadores de provincia por delito de traicion, concusion, malversacion de fondos públicos, violacion de la Constitucion ú otros que merezcan pena infamante ó de muerte; despues de haber conocido de ellos á peticion de parte, ó de alguno de sus miembros y declarado haber lugar á la formacion de causa por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

CAPÍTULO II

Del Senado

Art. 42. El Senado se compondrá de dos Senadores de cada provincia elegidos por sus legislaturas á pluralidad de sufragios; y dos de la capital elegidos en la forma prescripta para la eleccion del Presidente de la Confederacion. Cada Senador tendrá un voto.

Art. 43. Son requisitos para ser elegido Senador: tener la edad de 30 años, haber sido 6 años ciudadano de la Confederacion y disfrutar de una renta anual de 2 mil pesos fuertes, ó de una entrada equivalente.

Art. 44. Los Senadores durarán 9 años en el ejercicio de su mandato y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará por terceras partes cada 3 años, decidiéndose por la suerte, luego que todos se reunan, quienes deben salir el 1º. y 2º. trienio.

Art. 45. El Vice-Presidente de la Confederacion será Presidente del Senado; pero no tendrá voto sino en el caso que haya empate en la votacion.

Art. 46. El Senado nombrará un Presidente Provisorio que lo presida en caso de ausencia del Vice-Presidente, ó cuando este ejerza las funciones de Presidente de la Confederacion.

Art. 47. Al Senado corresponde juzgar en juicio público á los acusados por la cámara de diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto. Cuando el acusado sea el Presidente de la Confederacion, el Senado será presidido por el Presidente de la Córte Suprema. Ninguno será declarado culpable sinó á mayoria de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 48. Su fallo no tendrá mas efecto que destituir al acusado, y aun declararle incapaz de ocupar ningun empleo de honor, de confianza ó á sueldo de la Confederacion. Pero la parte condenada quedará no obstante sujeta á acusacion, juicio y castigo conforme á las leyes, ante los tribunales ordinarios.

Art. 49. Corresponde tambien al Senado autorizar al Presidente de la Confederacion para que declare en estado de sitio uno ó varios puntos de la República en caso de ataque exterior.

Art. 50. Cuando vacase alguna plaza de Senador por muerte, renuncia ú otra causa, el Gobierno á que corresponda la vacante, hará proceder inmediatamente á la eleccion de un nuevo miembro.

Art. 51. Solo el Senado inicia las reformas de la Constitucion.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes á ambas Cámaras

Art. 52. Ambas Cámaras se reunirán en sesiones ordinarias todos los años desde el primero de Mayo hasta el 30 de Setiembre. Pueden tambien ser convocadas extraordinariamente por el Presidente de la Confederacion, ó prorogadas sus sesiones.

Art. 53. Cada Cámara es juez de las elecciones, derechos y titulos de sus miembros en cuanto á su validez. Ninguna de ellas entrará en sesion sin la mayoria absoluta de sus miembros: pero un número menor podrá compeler á los miembros ausentes á que concurran á las sesiones, en los términos y bajo las penas que cada Cámara establecerá.

Art. 54. Ambas Cámaras empiezan y concluyen sus sesiones simultáneamente. Ninguna de ellas, mientras estén reunidas, podrá suspender sus sesiones mas de tres dias sin el consentimiento de la otra.

Art. 55. Cada Cámara hará su reglamento, y podrá con dos ercios de votos, corregir á cualquiera de sus miembros por desórden de conducta en el ejercicio de sus funciones, ó removerlo por inhabilidad física ó moral sobreviniente á su incorporacion, y hasta excluirlo de su seno; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para decidir en las renuncias que voluntariamente hicieren de sus cargos.

Art. 56. Los Senadores y Diputados prestarán en el acto de su incorporacion, juramento de desempeñar debidamente el cargo, y de obrar en todo en conformidad á lo que prescribe esta Constitucion.

Art. 57. Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones ó discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.

Art. 58. Ningun Senador ó Diputado, desde el dia de su eleccion hasta el de su cese, puede ser arrestado; escepto en el caso de ser sorprendido *in fraganti* en la egecucion de algun crimen que merezca pena de muerte, infamante, ú otra aflictiva; de lo que se dará cuenta á la cámara respectiva con la informacion sumaria del hecho.

Art. 59. Cuando se forme aquella por escrito entre las justicias ordinarias contra cualquier Senador ó Diputado por delito que no sea de los expresados en el art. 41, examinado el escrito del sumario en juicio público, podrá cada cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado y ponerlo á disposicion del Juez competente para su juzgamiento.

Art. 60. Ningun miembro del Congreso podrá recibir empleo ó comision del Poder Ejecutivo, sin previo conocimiento de la cámara respectiva, excepto los empleos de escala.

Art. 61. Ningun miembro del Congreso podrá recibir empleo ó comision del Poder Ejecutivo, sin prévio consentimiento de la Cámara respectiva, escepto los empleos de escala.

Art. 62. Los eclesiásticos regulares no pueden ser miembros del Congreso, ni los Gobernadores de provincia por las de su mando.

Art. 63. Los servicios de los Senadores y Diputados son remunerados por el Tesoro de la Confederacion con una dotacion que señalará la ley.

CAPÍTULO IV

Atribuciones del Congreso

Art. 64. Corresponde al Congreso :

1.° Legislar sobre las Aduanas exteriores y establecer los derechos de importacion y exportacion que han de satisfacer en ellas.

2.° Imponer contribuciones directas por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Confederacion, siempre que la defensa, seguridad comun y bien general del Estado lo exijan.

3.° Contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Confederacion.

4.° Disponer del uso y de la enagenacion de las tierras de propiedad nacional.

5.° Establecer y reglamentar un banco nacional en la capital y sus sucursales en las provincias, con facultad de emitir billetes.

6.° Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Confederacion.

7.° Fijar anualmente el presupuesto de gastos de la Administracion de la Confederacion y aprobar ó desechar la cuenta de inversion.

8.° Acordar subsidios del Tesoro Nacional á las provincias,

cuyas rentas no alcancen segun sus presupuestos á cubrir sus gastos ordinarios.

9.° Reglamentar la libre navegacion de los rios interiores, habilitar los puertos que considere convenientes y crear y suprimir Aduanas.

10. Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras; y adoptar un sistema uniforme de pesas y medidas para toda la Confederacion.

11. Dictar los códigos civil, comercial, penal y de mineria, y especialmente leyes generales para toda la Confederacion sobre bancarotas, sobre falsificacion de la moneda corriente y documentos públicos del Estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados.

12. Reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí.

13. Arreglar y establecer las postas y correos generales de la Confederacion.

14. Arreglar definitivamente los límites del territorio de la Confederacion, fijar los de las provincias, crear otras nuevas y determinar por una legislacion especial la organizacion, administracion y gobierno que deben tener los territorios nacionales que quedan fuera de los límites que le asignen á las provincias.

15. Proveer á la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversion de ellos al catolicismo.

16. Promover lo conducente á la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustracion, dictando planes de instruccion general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigracion, la construccion de ferros-carriles y canales navegables, la colonizacion de tierras de propiedad nacional, la introduccion y establecimiento de nuevas industrias, la importa-

cion de capitales extrangeros y la exploracion de los rios interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

17. Establecer Tribunales inferiores á la Suprema Corte de Justicia, crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores y conceder amnistías generales.

18. Admitir ó desechar los motivos de dimision del Presiden- ó Vice-Presidente de la República, y declarar el caso de proceder á nueva eleccion, hacer el escrutinio y rectificacion de ella.

19. Aprobar ó desechar los tratados concluidos con las demas Naciones, y los concordatos con la Silla Apostólica; y arreglar el ejercicio del patronato en toda la Confederacion.

20. Admitir en el territorio de la Confederacion otras órdenes religiosas á mas de las existentes.

21. Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra ó hacer la paz.

22. Conceder patentes de corso y de represalias, y establecer reglamentos para las presas.

23. Fijar la fuerza de línea de tierra y de mar en tiempo de paz y guerra, y ordenar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos.

24. Autorizar la reunion de las milicias de todas las provincias, ó parte de ellas, cuando lo exija la ejecucion de las leyes de la Confederacion, y sea necesario contener las insurrecciones ó repeler las invasiones. Disponer la organizacion aumento y disciplina de dichas milicias, y la administracion y gobierno de la parte de ellas que estuviese empleada en servicio de la Confederacion, dejando á las provincias el nombramiento de sus correspondientes gefes y oficiales, y el cuidado de restablecer en su respectiva milicia la disciplina prescripta por el Congreso.

25. Permitir la introduccion de tropas extrangeras en el territorio de la Confederacion, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.
26. Declarar en estado de sitio uno ó varios puntos de la Confederacion en caso de conmocion interior, ó aprobar y suspender el estado de sitio declarado, durante su receso, por el Poder Ejecutivo.
27. Ejercer una legislacion exclusiva en todo el territorio de la capital de la Confederacion, y sobre los demás lugares adquiridos por compra ó cesion en cualquiera de las Provincias para establecer fortalezas, arsenales, almacenes ú otros establecimientos de utilidad nacional.
28. Examinar las Constituciones Provinciales y reprobarlas si no estuvieren conformes con los principios y disposiciones de esta Constitucion; y hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes y todos los otros concedidos, por la presente Constitucion, al Gobierno de la Confederacion Argentina.

CAPITULO V

De la formacion y sancion de las leyes

Art. 65. Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por proyectos presentados por sus miembros ó por el Poder Ejecutivo; excepto las relativas á los objetos de que tratan los artículos 40 y 51.

Art. 66. Aprobado un proyecto de ley por la Cámara de su orígen, pasa para su discusion á la otra Cámara. Aprobado por ámbas, pasa al Poder Ejecutivo de la Confederacion para su exámen; y si tambien obtiene su aprobacion, lo promulga como ley.

Art. 67. Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto en el término de diez dias útiles.

Art. 68. Ningun proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras, podrá repetirse en las sesiones de aquel año. Pero si solo fuere adicionado y corregido por la Cámara revisora, volverá á la de su orígen; y si en esta se aprobasen las adiciones ó correcciones por mayoría absoluta, pasará al Poder Ejecutivo de la Confederacion. Si las adiciones y correcciones fueren desechadas, volverá segunda vez el proyecto á la Cámara revisora, y si aquí fueran nuevamente sancionadas por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, pasará el proyecto á la otra Cámara, y no se entenderá que ésta reprueba dichas adiciones ó correcciones, sino concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Art. 69. Desechado en el todo ó en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus objecciones á la Cámara de su orígen: esta lo discute de nuevo, y si lo confirma por mayoría de dos tercios de votos, pasa otra vez á la Cámara de revision. Si ambas Cámaras lo sancionan por igual mayoria, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgacion. Las votaciones de ambas Cámaras serán en este caso nominales por *sí* ó por *nó*; y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objecciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa. Si las Cámaras difieren sobre las objecciones, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

Art. 70. En la sancion de las leyes se usará de esta fórmula: — El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, &., decretan y sancionan con fuerza de ley.

SECCION SEGUNDA

Del Poder Ejecutivo — Capítulo primero — De su naturaleza y duracion

Art. 71. El Poder Ejecutivo de la Nacion será desempeñado por un ciudadano con el título de « Presidente de la Confederacion Argentina. »

Art. 72. En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia ó destitucion del Presidente, el P. E. será ejercido por el Vice-Presidente de la Confederacion. En caso de destitucion, muerte, dimision ó inhabilidad del Presidente ó Vice-Presidente de la Confederacion, el Congreso determinará que funcionario público ha de desempeñar la presidencia, hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad, ó un nuevo Presidente sea electo.

Art. 73. Para ser elegido Presidente ó Vice-Presidente de la Confederacion, se requiere haber nacido en el territorio Argentino, ó ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en pais estrangero pertenecer á la Comunion C. A. R. y las demas calidades exigidas para ser electo Senador.

Art. 74. El Presidente y Vice-Presidente duran en sus empleos el término de seis años ; y no pueden ser reelegidos sinó con intérvalo de un periodo.

Art. 75. El Presidente de la Confederacion cesa en el poder el dia mismo en que espira su período de 6 años ; sin que evento alguno que lo haya interrumpido, pueda ser motivo de que se le complete mas tarde.

Art. 76. El Presidente y Vice-Presidente disfrutan de un sueldo pagado por el Tesoro de la Confederacion, que no podrá ser alterado en el período de sus nombramientos. Durante el mismo periodo no podrá ejercer otro empleo ni recibir ningun otro emolumento de la Confederacion ó de provincia alguna.

Art. 77. Al tomar posesion de su cargo el Presidente y Vice-Presidente prestarán juramento en manos del Presidente del

Senado. (La primera vez del Presidente del Congreso Constituyente), estando reunido el Congreso, en los términos siguientes: « Yo, N. N., juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Presidente (ó Vice-Presidente) de la Confederacion, y observar y hacer observar fielmente la Constitucion de la Confederacion Argentina. Si asi no lo hiciese, Dios y la Confederacion me lo demanden. »

CAPÍTULO SEGUNDO

De la forma y tiempo de la eleccion del Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion

Art. 78. La eleccion del Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion se hará del modo siguiente: — La Capital y cada una de las Provincias nombrarán por votacion directa una junta de electores, igual al duplo del total de Diputados y Senadores que envian al Congreso, con las mismas calidades y bajo las mismas formas prescritas para la eleccion de Diputados. — No pueden ser electores los Diputados, los Senadores, y los empleados á sueldo del Gobierno federal. Reunidos los electores en la capital de la Confederacion y en la de sus provincias respectivas, 4 meses antes que concluya el término del Presidente cesante, procederán á elegir Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion por cédulas privadas, espresando en una la persona por quien se vota para Presidente, y en otra distinta la que elijan para Vice-Presidente.

Se harán dos listas de todos los individuos electos para Presidente, y otras dos de los nombrados para Vice-Presidente, con el número de votos que cada uno de ellos hubiese obtenido. Estas listas serán firmadas por los electores, y se remitirán cerradas y selladas dos de ellas, (una de cada clase), al Presidente de la Legislatura Provincial, y en la Capital al Presidente de la Municipalidad, en cuyos registros permanecerán depositadas y

cerradas; y las otras dos al Presidente del Senado, (la primera vez al Presidente del Congreso Constituyente.)

Art. 79. El Presidente del Senado, (la primera vez el del Congreso Constituyente), reunidas todas las listas las abrirá á presencia de ambas Cámaras. Asociados á los secretarios cuatro miembros del Congreso sacados á la suerte, procederán inmediatamente á hacer el escrutinio y á anunciar el número de sufragios que resulte en favor de cada candidato para la Presidencia y Vice-Presidencia de la Confederacion. Los que reunan en ambos casos la mayoría absoluta de todos los votos, serán proclamados inmediatamente Presidente y Vice-Presidente.

Art. 80. En el caso de que por dividirse la votacion no hubiera mayoría absoluta, eligirá el Congreso entre las dos personas que hubieran obtenido mayor número de sufragios. Si la primera mayoría que resultare hubiese cabido á mas de dos personas, eligirá el Congreso entre todas estas. Si la primera mayoria hubiese cabido á una sola persona, y la segunda á dos ó mas, eligirá el Congreso entre todas las personas que hayan obtenido la primera y segunda mayoría.

Art. 81. Esta eleccion se hará á pluralidad absoluta de sufragios y por votacion nominal. Si verificada la primera votacion no resultase mayoria absoluta, se hará segunda vez, contrayéndose la votacion á las dos personas que en la primera hubiesen obtenido mayor número de sufragios. En caso de empate se repetirá la votacion, y si resultare nuevo empate, decidirá el presidente del Senado, (la primera vez el del Congreso Constituyente). No podrá hacerse el escrutinio ni la rectificacion de estas elecciones, sin que estén presentes las tres cuartas partes del total de los miembros del Congreso.

Art. 82. La eleccion del Presidente y vice-Presidente de la Confederacion debe quedar concluida en una sola sesion del Congreso, publicándose en seguida el resultado de esta y las actas electorales por la prensa.

CAPITULO III

Atribuciones del Poder Ejecutivo

Art. 83. El Presidente de la Confederacion tiene las siguientes atribuciones :

1.° Es el Jefe supremo de la Confederacion, y tiene á su cargo la administracion general del pais.

2.° Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecucion de las leyes de la Confederacion, cuidando de no alterar su espiritu con escepciones reglamentarias.

3.° Es el Jefe inmediato y local de la Capital de la Confederacion.

4.° Participa de la formacion de las leyes con arreglo á la Constitucion, las sanciona y promulga.

5.° Nombra los magistrados de la Corte Suprema y de los demas tribunales federales inferiores con acuerdo del Senado.

6.° Puede indultar ó conmutar las penas por delitos sugetos á la jurisdiccion federal, previo informe del tribunal correspondiente, escepto en los casos de acusacion para la Cámara de Diputados.

7.° Concede jubilaciones, retiros, licencias y goces de montepios, conforme á las leyes de la Confederacion.

8. Ejerce los derechos del Patronato Nacional en la presentacion de Obispos para las iglesias catedrales, á propuesta en terna del Senado.

9.° Concede el pase ó retiene los decretos de los Concilios, las bulas, breves, y rescriptos del Sumo Pontífice de Roma con acuerdo de la Suprema Corte ; requiriéndose una ley cuando contiene disposiciones generales y permanentes.

10. Nombra y renueve á los Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios, con acuerdo del Senado ; y por sí

solo nombra y remueve los Ministros del despacho, los oficiales de sus secretarías, los agentes consulares y los demas empleados de la administracion, cuyo nombramiento no esté reglado de otra manera por esta Constitucion.

11. Hace anualmentente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras en la sala del Senado, dando cuenta en esta ocasion al Congreso del estado de la Confederacion, de las reformas cometidas por la Constitucion y recomendando á su consideracion las medidas que juzgue necesarias y convenientes.

12. Proroga las sesiones ordinarias del Congreso, ó lo convoca á sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de órden ó de progreso lo requieran.

13. Hace recaudar las rentas de la Confederacion, y decreta su inversion con arreglo á la ley ó presupuestos de gastos nacionales.

14. Concluye y firma tratados de paz, de comercio, de navegacion, de alianza, de límites y de neutralidad, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las potencias extranjeras, recibe sus ministros y admite sus cónsules.

15. Es comandante en jefe de toda las fuerzas de mar y tierra de la Confederacion.

16. Provee los empleos militares de la Confederacion con acuerdo del Senado, en la concesion de los empleos ó grados de oficiales superiores del ejército y armada, y por sí solo, en el campo de batalla.

17. Dispone de las fuerzas militares, marítimas y terrestres, y corre con su organizacion y distribucion segun las necesidades de la Confederacion.

18. Declara la guerra y concede patentes de corso y cartas de represalias con autorizacion y aprobacion del Congreso.

19. Declara en estado de sitio uno ó varios puntos de la Con-

federacion en caso de ataque exterior y por un término limitado con acuerdo del Senado. En caso de conmocion interior solo tiene esta facultad cuando el Congreso está en receso, porque es atribucion que corresponde á este cuerpo. El Presidente la ejerce con las limitaciones prescriptas en el artículo 23.

20. Aun estando en sesiones el Congreso en casos urgentes en que peligre la tranquilidad pública, el Presidente podrá por sí solo usar sobre las personas de la facultad limitada en el artículo 23: dando cuenta á este cuerpo en el término de diez dias desde que comenzó á ejercerla. Pero si el Congreso no hace declaracion de sitio, las personas arrestadas ó trasladadas de uno á otro punto, serán restituidas al pleno goce de su libertad á no ser que habiendo sido sujetas á juicio, debiesen continuar en arresto por disposicion del juez ó tribunal que conociere de la causa.

21. Puede pedir á los Gefes de todos los ramos y departamentos de la administracion, y por su conducto á los demás empleados, los informes que crea convenientes, y ellos son obligados á darlos.

22. No puede ausentarse del territorio de la Capital, sinó con permiso del Congreso. En el receso de este, solo podrá hacerlo sin licencia, por graves objetos del servicio público.

23. En todos los casos en que segun los artículos anteriores debe el P. E. proceder con acuerdo del Senado, podrá durante el receso de este, proceder por sí solo, dando cuenta de lo obrado á dicha Cámara, en la próxima reunion, para obtener su aprobacion.

CAPÍTULO IV

De los Ministros del Poder Ejecutivo

Art. 84. Cinco Ministros secretarios, á saber: del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Justicia, Culto é Instruccion Pública, y de Guerra y Marina, tendrán á su cargo el despacho de los negocios de la Confederacion, y refrendarán y legalizarán los actos del presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia. Una ley deslindará los ramos del respectivo despacho de los Ministros.

Art. 85. Cada Ministro es responsable de los actos que legaliza; y solidariamente de los que acuerda con sus cólegas.

Art. 86. Los Ministros no pueden por sí solos, en ningun caso, tomar resoluciones, sin prévio mandato ó consentimiento del Presidente de la Confederacion; á excepcion de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos.

Art. 87. Luego que el Congreso abra sus sesiones deberán los Ministros del despacho presentarle una memoria detallada del estado de la Confederacion en lo relativo á los negocios de sus respectivos departamentos.

Art. 88. No pueden ser Senadores ni Diputados, sin hacer dimision de sus empleos de Ministros.

Art. 89. Pueden los Ministros concurrir á las sesiones del Congreso y tomar parte en sus debates; pero no votar.

Art. 90. Gozarán por sus servicios de un sueldo establecido por la ley, que no podrá ser aumentado ni disminuido en favor ó perjuicio de los que se hallen en ejercicio.

SECCION TERCERA

DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I

De su naturaleza y duracion

Art. 91. El Poder Judicial de la Confederacion será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, compuesta de nueve jueces y dos fiscales, que residirá en la Capital, y por los demas Tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Confederacion.

Art. 92. En ningun caso el Presidente de la Confederacion puede ejercer funciones judiciales, abrogarse el conocimiento de causas pendientes, ó restablecer las fenecidas.

Art. 93. Los Jueces de la Corte Suprema y de los Tribunales inferiores de la Confederacion, conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta y recibirán por sus empleos una compensacion que determinará la ley y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permanecieren en sus funciones.

Art. 94. Ninguno podrá ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, sin ser abogado de la Confederacion con ocho años de ejercicio y tener las calidades requeridas para ser Senador.

Art. 95. En la primera instalacion de la Corte Suprema, los individuos nombrados prestarán juramento en manos del Presidente de la Confederacion, de desempeñar sus obligaciones, administrando justicia bien y legalmente, y en conformidad á lo que prescribe la Constitucion. En lo sucesivo, lo prestarán ante el presidente de la misma Corte.

Art. 96. La Corte Suprema dictará un reglamento interior y económico, y nombrará todos sus empleados subalternos.

CAPÍTULO II

Atribuciones del Poder Judicial

Art. 97. Corresponde á la Corte Suprema y á los Tribunales inferiores de la Confederacion, el conocimiento y decision de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitucion, por las leyes de la Confederacion, y por los tratados con las naciones extrangeras; de los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una misma provincia; de las causas concernientes á embajadores, ministros públicos y cónsules extrangeros; de las causas del almirantazgo y jurisdiccion marítima; de los recursos de fuerzas; de los recursos en que la Confederacion sea parte; de las causas que se susciten entre dos ó mas provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; entre una provincia y sus propios vecinos; y entre una provincia y un estado ó ciudadano extrangero.

Art. 98. En estos casos, la Corte Suprema egercerá su jurisdiccion por apelacion, segun las reglas y ecepciones que prescriba el Congreso; pero en todos los asuntos concernientes á embajadores, ministros y cónsules extrangeros, en los que alguna provincia fuese parte, y en la decision de los conflictos entre los poderes públicos de una misma provincia, la egercerá originaria y esclusivamente.

Art. 99. Todos los juicios criminales ordinarios que no se deriven del derecho de acusacion concedido á la Cámara de Diputados, se terminarán por jurados, luego que se establezca en la Confederacion esta institucion. La actuacion de estos juicios se hará en la misma provincia donde se hubiere cometido el delito; pero cuando este se cometa fuera de los límites de la Confederacion contra el derecho de gentes, el Congreso determinará por una ley especial el lugar en que ha de seguirse el juicio.

Art. 100. La traicion contra la Confederacion consistirá únicamente en tomar las armas contra ella, ó en unirse á sus enemigos prestándoles ayuda y socorro. El Congreso fijará por una ley especial la pena de este delito, pero ella no pasará de la persona del delincuente, ni la infamacion del reo se trasmitirá á sus parientes de cualquier grado.

TITULO II

Gobiernos de Provincia

Art. 101. Las provincias conservarán todo el poder no delegado por esta Constitucion al Gobierno Federal.

Art. 102. Se dan sus propias instituciones locales y se rijen por ellas. Eligen sus Gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervencion del Gobierno Federal.

Art. 103. Cada provincia dicta su propia Constitucion, y antes de ponerla en ejercicio la remite al Congreso para su exámen, conforme á lo dispuesto en el art. 5.°.

Art. 104. Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administracion de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad comun, con conocimiento del Congreso federal, y promover su industria, la inmigracion, la construccion de ferro-carriles y canales navegables, la colonizacion de tierras de propiedad provincial, la introduccion y establecimientos de meras industrias, la importacion de capitales extrangeros y la exploracion de sus rios por leyes protectoras de estos fines y con sus recursos propios.

Art. 105. Las provincias no ejercen el poder delegado á la Confederacion. No pueden celebrar tratados parciales de carácter político; ni espedir leyes sobre comercio ó navegacion interior ó exterior; ni establecer aduanas provinciales, ni acuñar moneda; ni establecer bancos con facultad de emitir billetes,

sin autorizacion del Congreso Federal; ni dictar los Códigos civiles, comercial, penal, y de minería despues que el Congreso los haya sancionado: ni dictar especialmente leyes sobre ciudadania y naturalizacion, bancarrota, falsificacion de moneda, ó documentos del Estado; ni establecer derechos de tonelage; ni armar buques de guerra ó levantar ejércitos, salvo el caso de invasion exterior ó de un peligro tan inminente que no admita dilacion, dando luego cuenta al Gobierno Federal; ni nombrar ó recibir agentes extranjeros; ni admitir nuevas órdenes religiosas.

Art. 106. Ninguna Provincia puede declarar ni hacer la guerra á otra Provincia. Sus quejas deben ser sometidas á la Corte Suprema de Justicia y dirimidas por ella. Sus hostilidades de hecho son actos de guerra civil, calificados de sedicion ó asonada, que el gobierno federal debe sofocar y reprimir conforme á la ley.

Art. 107. Los Gobernadores de Provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la constitucion y las leyes de la Confederacion.

A este código se siguió un proyecto de ley, declarando á Buenos Aires, capital de la Confederacion, que fué igualmente sancionado y es este:

El Congreso General Constituyente, ha sancionado bajo la condicion espresa que ella contiene con fuerza de ley lo que sigue:

Art. 1°. Conforme al articulo 3°, parte 1ª de la Constitucion, la ciudad de Buenos Aires, es la capital de la Confederacion.

Art. 2°. Todo el territorio que se comprenda, entre el Rio de la Plata, y el de las Conchas hasta el Puente de Marquez, y desde aqui tirando una línea al S. E. hasta encontrar su perpendicular hasta el Rio de Santiago, encerrando la ensenada de Barragan.

Art. 3°. La Capital y el territorio señalado en el artículo anterior, quedan bajo la inmediata y esclusiva direccion de la Legislatura y Presidente de la Confederacion.

Art. 4°. Todos los establecimientos públicos de la Capital, son federales.

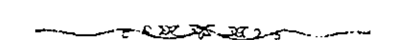
Art. 5°. La Confederacion se sustituye en todas sus acciones, no menos que en todos sus deberes y empeños contraidos por la provincia de Buenos Aires, y garante su medio circulante.

Art. 6°. La provincia de Buenos Airres será invitada á instalarse y constituirse con arreglo á la Constitucion, en el territorio restante de la misma provincia.

Art. 7°. La provincia de Buenos Aires será invitada en la forma posible, por medio de una comision del seno del Congreso á examinar y aceptar la Constitucion de la Confederacion, y la presente ley orgánica.

Art. 8°. En el caso inesperado, de que la provincia de Buenos Aires, rehusase aceptar la Constitucion y la presente ley, el Congreso General Constituyente, sancionará una ley de interinato, para suplir la capital de la Confederacion.

Art. 9°. Comuníquese al director provisorio. — Santa Fé, 1° de Mayo de 1853.



INDICE DEL TOMO IX

PAGINAS

CAPITULO I

CAPITULO II

CAPITULO III

NOTA — En prensa el 10° tomo — Contiene — Conclusion del capítulo anterior — Presidencia de Berro — Sucesos argentinos — Invasion del General Flores — Operaciones de los ejércitos en campaña — Intervencion Brasilera — Alianza — Defensa, asalto y bombardeo de Paysandú — Muerte de Lucas Piriz — Fusilamiento del General Leandro Gomez y sus compañeros — Otros episodios, hasta la conclusion del 20 de Febrero de 1865 con documentos célebres é importantísimos; como la triple alianza, y guerra con el Paraguay.











HISTORIA
POLÍTICA Y MILITAR
DE LAS
REPUBLICAS DEL PLATA
DESDE EL AÑO DE 1828 HASTA EL DE 1866

POR ANTONIO DIAZ

PARTE CUARTA — TOMO X

MONTEVIDEO
IMPRENTA DE «EL SIGLO» CALLE 25 DE MAYO NUMERO 58
1878



TOMO X

CAPITULO I

Sucesos de la Confederacion Argentina desde 1851, hasta 1858.

PROYECTO DE CONSTITUCION PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECCION 1ª

De la soberania, territorio y culto de la Provincia

Art. 1.º La provincia de Buenos Aires es un Estado federal de la nacion argentina con el libre y esclusivo ejercicio de su soberania interior y exterior, salvo las delegaciones que en adelante hiciere al gobierno general.

2.º Bajo la base del articulo anterior, se declara que el territorio de la provincia de Buenos Aires se estiende Norte Sud, desde el arroyo del Medio hasta la entrada de la Cordillera en el mar, lindando por una línea al Oeste Sudeste, y por el Oeste con las faldas de las cordillras, y por el Nordeste y Este con los rios Paraná y Plata y con el Atlántico, comprendiendo la Isla de Martin Garcia y las adyacentes á sus costas fluviales y marítimas.

3.ª Su religion es la Católica Apostólica Romana: el Estado costea su culto, y todos sus habitantes están obligados á tributarle respeto, sean cuales fueren sus opiniones religiosas.

4.º Es sin embargo inviolable en el territorio de la provincia

el derecho que todo hombre tiene para dar culto á Dios Todo-poderoso, segun su conciencia.

5.° El uso de la libertad religiosa que se declara en el artículo anterior, queda sujeto á lo que prescribe la moral, el órden público y las leyes existentes del país.

SECCION 2.ª

De la ciudadanía

6.° Son ciudadanos de la provincia todos los nacidos en ella y los hijos de las demás provincias que componen la República, siendo mayores de veinte años.

7.° Tienen sin embargo el derecho de sufragio los menores de esa edad enrolados en la guardia nacional y los mayores de diez y ocho años casados.

8.° Son tambien ciudadanos los hijos de padre ó madre argentina, nacidos en país extrangero, entrando al egercicio de la ciudadanía desde el acto de pisar el territorio de la provincia ; ó luego que manifiesten ante los cónsules de esta en el extrangero, querer serlo.

9.° Pueden optar á la ciudadanía : 1.° los extrangeros que han combatido y combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la República ; 2.° los extrangeros casados con hijas del país que profesen alguna ciencia, ó que ejerzan arte ó inductria con establecimiento ; 3.° los que se ocupen del comercio ú otro giro con capital conocido, ó que posean propiedades raices y se hallen residiendo en la provincia al tiempo de jurarse esta constitucion ; 4.° despues de jurada, todo extrangero que posea alguna de las calidades que se acaban de mencionar, teniendo dos años de residencia no interrumpida en la provincia, y los que se hubiesen distinguido por servicios notables y méritos relevantes.

10. Los extrangeros mencionados en el artículo anterior,

entran en los goces y deberes de la ciudadanía activa por el acto de inscribirse en el registro cívico, y de manifestar ante la autoridad que designe la ley, su voluntad de aceptar la ciudadanía de la provincia.

11. Los mismos optarán al sufragio pasivo, despues de diez años de haber entrado en los deberes y goces de la ciudadanía activa. Y los que hubiesen optado á él antes de esta constitucion continuarán en su goce.

12. Se suspenden los derechos de ciudadanía :

1.° Por el estado de deudor fallido declarado tal por juez competente.

2.° Por el de deudor al tesoro público, que legalmente ejecutado por el pago, no cubre la deuda.

3.° Por el de demencia.

4.° Por vago.

5.° Por legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena corporal ó infamante.

6.° Por no inscripcion en la Guardia Nacional.

13. Los derechos á la ciudadanía se pierden :

1.° Por desertar de la Guardia Nacional.

2.° Por naturalizacion en otro país.

3.° Por la aceptacion de empleos ó títulos de otro gobierno, sin especial permiso de la Legislatura provincial.

4.° Por quiebra fraudulenta declarada tal.

5.° Por sentencia que imponga pena infamante, pudiendo en cualquiera de estos casos solicitarse y obtener rehabilitacion.

SECCION 3.ª

De la forma del Gobierno

14. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires es popular representativo.

15. La Soberania reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio se delega en los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SECCION 4.ª

Del Poder Legislativo

16. El Poder Legislativo de la Provincia reside en una Asamblea General que se compondrá de una Cámara de Representantes y otra de Senadores.

CAPÍTULO I

De la Cámara de Representantes

17. La Cámara de Representantes se compondrá de Diputados elegidos directamente por el pueblo con arreglo á la ley de elecciones, debiendo estas tener lugar el último domingo de marzo.

18. Se elegirá un Representante por cada seis mil almas, ó por una fraccion que no baje de tres mil.

19. Los Diputados para la primera Legislatura serán nombrados en la proporcion siguiente. Por la ciudad veinticuatro y por la campaña veintiseis.

20. Para la segunda Legislatura se realizará el censo general de la Provincia, debiendo regir lo dispuesto en el artículo anterior, si por algun accidente inesperado no se hubiera realizado. Dicho censo solo podrá renovarse cada ocho años.

21. Las funciones de Representante durarán dos años, pero la Cámara se renovará por mitad cada año. La suerte decidirá luego que se reunan, los que deben salir el primer año de la ciudad, y de cada seccion de campaña.

22. Ninguno podrá ser Representante sin que tenga las calidades siguientes : — Ciudadanía natural en ejercicio, ó legal

adquirida conforme al artículo 11; veinticinco años cumplidos, ó antes si fuere emancipado, un capital de diez mil pesos al menos, ó en su defecto profesion, arte ú oficio que le produzca una renta equivalente.

23. Es de la competencia exclusiva de la Cámara de Representantes: — 1.° la iniciativa en la creacion de contribuciones ó impuestos — 2.° el derecho de acusar ante el Senado al Gobernador de la Provincia y sus Ministros, á los miembros de ambas Cámaras y á los del Superior Tribunal de Junticia, por delitos de traicion, concusion, malversacion de fondos públicos, violacion de la Constitucion ú otros crímenes que merezcan pena infamante ó de muerte.

24. En el acto de incorporarse los Representantes prestarán juramento de desempeñar el cargo y obrar en todo de conformidad á lo que previene esta Constitucion.

CAPÍTULO II

Del Senado

25. El Senado se compondrá de Senadores elegidos directamente por el pueblo, con arreglo á la ley de elecciones.

26. Se elegirá un Senodor por cada doce mil almas, ó por una fraccion que no baje de seis mil, y la eleccion tendrá lugar al mismo tiempo que la de los Diputados.

27. Los Senadores para la primera legislatura, serán nombrados en la proporcion siguiente: — por la ciudad doce y uno por cada seccion de campaña, esceptuando las de Bahia Blanca y Patagones, que solo nombrarán uno, remitiendo estas últimas sus respectivos registros á la capital donde se hará el escrutinio.

28. Para la segunda legislatura regirá lo dispuesto en el artículo 20.

29. Las funciones de Senador durarán tres años, renovándo-

se por tercias partes cada año. La suerte decidirá asi que se reunan los que deben salir el primero y segundo año, guardándose en la campaña el órden siguiente: —Cuatro el primer año, cuatro el segundo y cinco el tercero.

30. Para ser nombrado senador se necesita ciudadania natural en ejercicio, ó legal adquirida conforme al artículo 11: treinta y dos años de edad y un capital de veinte mil pesos, ó una renta equivalente ó una profesion científica capaz de producirla.

31. El que obtuviere una eleccion doble de Senador y Representante elegirá entre ambas.

32. Es atribucion esclusiva del Senado juzgar en juicio público á los acusados por la cámara de representantes, y la concurrencia de dos terceras partes de sufragios hará sentencia contra el acusado, al solo efecto de separarlo del empleo, quedando no obstante sujeto á acusacion, juicio ó castigo conforme á la ley.

CAPITULO III

Atribuciones comunes á ambas Cámaras.

33. La Asamblea General se reunirá en la Capital y empezará sus sesiones ordinarias el 1º de mayo, que durarán por cinco meses y solo podrán prorogarse por uno, con consentimiento de dos terceras partes de los miembros.

34. Cada cámara calificará la eleccion de sus miembros.

35. Las cámaras se regirán por el Reglamento que cada una acuerde, y en asamblea general por el del Senado.

36. Cada una nombrará su presidente, vice-presidente y secretario.

37. Fijará sus gastos respectivos poniéndolo en noticia del Ejecutivo para que se incluyan en el presupuesto general de la provincia.

38. Ninguna cámara comenzará sus sesiones sin que haya reunido mas de la mitad del número total de sus miembros; mas sino se llenara este, el dia señalado por la Constitucion, deberán reunirse los presentes, aunque en número menor, para compeler á los no concurrentes en los términos y bajo los apremios que acordasen.

39. Las sesiones serán públicas y solo los negocios de Estado que exijan reserva se tratarán en secreto.

40. Las cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con el gobierno por medio de sus respectivos presidentes con autorizacion de un secretario.

41. Los Senadores y Representantes son inviolables por las opiniones que manifiesten y votos que emitan en el desempeño de sus cargos. No hay autoridad que pueda procesarlos, ni aun reconvenirlos en ningun tiempo por ellos.

42. No podrán ser arrestados durante la asistencia á la legislatura, escepto en el caso de ser sorprendidos *in fraganti* en la ejecucion de algun crimen que merezca pena de muerte, infamia ú otra aflictiva, y entonces se dará cuenta inmediatamente á la cámara respectiva con la informacion sumaria del hecho.

43. Ningun senador ó representante podrá ser acusado criminalmente por delitos que no sean los detallados en el artículo 23, ni aun por estos mismos sino ante su respectiva cámara. Si el voto de las dos terceras partes de ella declara haber lugar á la formacion de causa, quedará el acusado suspendido en sus funciones y sujeto á las disposiciones del tribunal competente.

44. Puede así mismo cada cámara corregir á cualquiera de sus miembros con igual número de votos por desórden de conducta en el ejercicio de sus funciones, ó declarar cesantes por imposibilidad física ó moral sobreviniente á su incorporacion; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para decidir en las renuncias voluntarias.

45. Cada una de las cámaras puede hacer venir á su sala á los ministros del gobierno para pedir los informes que estime convenientes.

46. Cuando fuesen convocadas estraordinariamente, solo se ocuparán del asunto que hubiere motivado la convocatoria.

CAPÍTULO IV

Atribuciones de la Asamblea General.

47. Compete á la Asamblea General: nombrar el Gobernador de la Provincia en lás épocas de la ley.

48. Fijar cada año los gastos generales de la Provincia con arreglo á los presupuestos de ellos y al plan de recursos que deberá presentar el Gobierno.

49. Establecer los impuestos y contribuciones necesarias para cubrir aquellos, suprimir, modificar y aumentar los existentes.

50. Examinar, aprobar ó adicionar anualmente las cuentas de inversion de caudales públicos que deberá presentar el gobierno.

51. Crear y suprimir empleos públicos en la provincia, determinar sus atribuciones y responsabilidades, designar, aumentar ó disminuir sus dotaciones ó retiros, acordar, pensiones ó recompensas y decretar honores públicos á los grandes servicios prestados á la provincia.

52. Establecer los tribunales de justicia de ella y reglar la forma de sus juicios.

53. Conceder indultos y acordar amnistias por delitos cometidos en la provincia y con tendencia á ella, cuando grandes motivos de interés público la reclamen.

54. Aprobar ó reprobar la ereccion y reglamentos de toda clase de Bancos que se pretendiere establecer en la provincia.

55. Reglar en ella la educacion pública, acordar á los auto-

res, inventores, y primeros introductores de inventos útiles, cualquiera clase de privilegios por tiempo determinado.

56. Hacer todas las demas leyes ú ordenanzas que reclame el bien de la provincia y que digan relacion á solo ella, modificar, interpretar y abrogar las existentes.

57. Fijar las divisiones territoriales convenientes á la mejor administracion.

58. Fijar anualmente el ejército permanente de mar y tierra y lejislar sobre la guardia nacional.

59. Interin se reune un congreso general en que sea representada la provincia y se acepta la Constitucion del Estado, en la que se deslinden las atribuciones del ejecutivo que deba presidirlo, la asamblea general de la provincia conocerá en todas aquellas cosas en que deberia intervenir el congreso y sin cuya autorizacion no podria espedirse el ejecutivo general, toda vez que el gobierno de la provincia sea necesitado á intervenir en ellas.

CAPITULO V

De la comision permanente.

60. Antes de ponerse en receso la asamblea general se nombrará por las respectivas cámaras á pluralidad de sufragios, una comision permanente compuesta de tres senadores y cuatro representantes con igual número de suplentes. Reunidos aquellos elegirán su presidente y vice-presidente.

61. Cuando por enfermedad, muerte ó cualquier otro impedimento hubiere que reemplazar á alguno de los senadores, la comision sorteará entre los tres suplentes el que deba sustituirle. Lo mismo se procederá respecto de los cuatro representantes.

62. La comision permanente durará hasta que se vuelva á reunir la asamblea general.

63. Sus atribuciones serán velar sobre la observancia de la constitucion y de las leyes, hacer al gobierno las advertencias y reclamos convenientes al efecto, bajo responsabilidad ante la asamblea general, y en caso que estos repetidos por segunda vez sean infructuosos, segun la importancia y gravedad del asunto, convocar la asamblea general y, finalmente, instruir en todo caso á esta de las ocurrencias habidas durante su receso.

64. Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá especialmente lugar cuando el gobierno resultase moroso en ordenar se practiquen las elecciones, ó en convocar la asamblea general para las reuniones ordinarias.

65. Recibir las actas de elecciones que deberán remitirles las mesas centrales y pasarlas á la respectiva Comision.

66. Usar de las facultades concedidas á las Cámaras en el artículo 45.

67. Le corresponde últimamente prestar ó rehusar, con arreglo á esta Constitucion, su consentimiento en todos los actos en que el gobierno lo necesite conforme aquella.

CAPÍTULO VI

De la formacion y sancion de las Leyes.

68. Todo proyecto de ley, escepto los contenidos en el artículo 23, puede tener principio en cualquiera de las dos Cámaras por mocion hecha por alguno de sus miembros ó por proposicion del Poder Ejecutivo.

69. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, se pasará inmediatamente á la otra para que discutido en ella lo apruebe, altere ó deseche. Si lo aprueba lo comunicará al Poder Ejecutivo.

70. El proyecto desechado por una de las Cámaras no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

71. Si la Camara á la que ha sido remitido el proyecto lo

alterase, lo devolverá con las observaciones respectivas, y si la remitente se conformase con ellas se lo avisará en contestacion y lo pasará al Poder Ejecutivo. Pero si no conformándose, insistiese en sostener su proyecto tal como lo habia remitido al principio, podrá, por medio de prévio aviso á la remitente, solicitar la reunion de ambas Cámaras que se verificará en la del Senado, ó en la de Representantes, si el Senado la designase, y despues de discutido el voto de las dos terceras partes hará resolucion.

72. Si el Poder Ejecutivo recibidos los proyectos los suscribe, ó en el término de diez diaz contados desde que los recibió, no los devuelve objecionados, tendrán fuerza de ley.

73. Si encuentra reparos que oponerles, ú observaciones que hacer, los devolverá con ellas á la Cámara que se los remitió dentro de los diez dias.

74. En este caso reunidas ambas Cámaras segun lo dispone el art. 71 se reconsiderará el proyecto con presencia de dichos reparos ú observaciones, y se tendrá por última sancion el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, la que, comunicada al Poder Ejecutivo, se hará promulgar sin mas reparo.

75. No obteniendo el proyecto esta sancion quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta el siguiente período de la legislatura.

76. Si la devolucion se hiciese por el Poder Ejecutivo estando ya cerradas las Cámaras, se dirigirá á la Comision Permanente; y esta podrá entonces, segun el juicio que forme de la urjencia, gravedad ó importancia de la materia, ó convocar la Asamblea General, ó reservar el asunto hasta la próxima reunion ordinaria de ella. Pero si el Poder Ejecutivo al hacer la devolucion reclamase la urjencia, la Comision la convocará precisamente.

77. En la sancion de las leyes se usará de esta forma: — «El Senado y Cámara de Representantes de la provincia de Buenos Aires en Asamblea General etc. etc. ha sancionado etc.»

78. En toda reunion de la Asamblea General su presidencia será desempeñada por el Presidente del Senado, ó por el Vice-Presidente, y en el caso de impedimento de estos, por el Presidente de la Cámara de Representantes.

SECCION 5.ª

CAPÍTULO I

Del Poder Ejecutivo

79. El Poder Ejecutivo de la provincia se desempeñará por una sola persona bajo la denominacion de Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Aires.

80. El Gobernador será elegido por la Asamblea General en la segunda reunion despues de abiertas sus sesiones, por votacion nominal, á pluralidad absoluta de sufragios.

81. Si de la votacion no resultase pluralidad absoluta, se repetirá aquella, y si ni aún en este caso resultase, entonces la votacion se contraerá precisamente á los dos que hayan tenido mayor número de sufragios, y en caso de empate decidirá el Presidente.

82. El Gobernador que exista al tiempo de jurarse esta Constitucion, continuará en este cargo hasta el nombramiento de Gobernador Constitucional.

83. Para ser nombrado Gobernador se requiere tener treinta y cinco años de edad, haber nacido en la provincia, y reunir las demás calidades exigidas por esta Constitucion para Senador.

84. Para optar al cargo de Gobernador se considerará como nacido en la provincia el hijo de padre oriundo de ella que hubiese nacido en país extranjero, estando aquel desempeñando algun cargo diplomático ó consular por la provincia ó por la nacion, pero no podrá ser nombrado sin contar con tres años de residencia continua en la provincia.

85. El Gobernador durará en el cargo por el término de tres años, y no podrá ser reelecto sino despues de tres de haber cesado; esta disposicion se entiende respecto de los nombrados con arreglo á esta Constitucion.

86. Antes de entrar al ejercicio del cargo de Gobernador electo, prestará ante el Presidente del Senado y á presencia de las Cámaras reunidas, el siguiente juramento.

« Yo N. juro á Dios nuestro Señor por estos Santos Evangelios « que desempeñaré debidamente el cargo de Gobernador de la « Provincia que se me confia; sostendré su libertad, integridad « y derechos; protejeré la religion católica, daré ejemplos de « obediencia á las leyes, ejecutaré y haré ejecutar las que ha « sancionado y en adelante sancionáre la Legislatura de la Pro- « vincia, y observaré y haré observar fielmente la Constitucion. » El Presidente de la Asamblea le dirá: « Si así lo hiciereis Dios « y la Patria os ayuden, y si no os lo demanden. »

87. En caso de enfermedad ó ausencia del Gobernador, ó mientras se proceda á nueva eleccion por su muerte, renuncia ó destitucion, el Presidente del Senado ejercerá las funciones anexas al Poder Ejecutivo, quedando entre tanto suspenso de las de Senador.

88. El Gobernador es el jefe de la administracion general de la Provincia; provée á la seguridad interior y exterior de ella.

89. Publica y hace ejecutar las leyes y decretos de la Legislatura, facilitando la ejecucion por reglamentos ó disposiciones especiales.

90. Convoca la Asamblea General á la época prefijada por la Constitucion, sin que por título alguno pueda embarazarla, y cuando graves circunstancias ó motivos especiales lo demanden, podrá convocarla extraordinariamente.

91. A la apertura de la Legislatura la informará del estado político y administrativo de la provincia, y de las mejoras y reformas que considere dignas de su atencion.

92. Expide las órdenes convenientes para las elecciones que correspondan de Senadores y Diputados, en la oportunidad debida, y no podrá por motivo alguno diferirla sin acuerdo de la Asamblea General ó de la Comision Permanente.

93. El Gobernador de la Provincia puede poner objecciones y hacer observaciones sobre los proyectos remitidos por las Cámaras, en el tiempo prevenido en el capítulo precedente, y suspender su promulgacion hasta que las Cámaras resuelvan.

94. Puede igualmente proponer á las Cámaras proyectos de ley ó modificaciones á las anteriormente dictadas.

95. Es atribucion del Gobernador de la Provincia nombrar y despedir el ministro ó ministros de su despacho general y oficiales de las secretarias.

96. Proveer los empleos civiles y militares conforme á la Constitucion y á las leyes. Para el de Coroneles y grados superiores necesita el acuerdo del Senado.

97. Variar con acuerdo de sus ministros, ó ministro, los empleados de su dependencia; pero en caso de separarlos por delito, deberá pasar los antecedentes á los tribunales de justicia, para que se les juzgue con arreglo á las leyes.

98. Es el jefe superior de la fuerza militar de la provincia, y de él solamente depende su direccion; pero no podrá mandarla en persona sin prévio permiso de la Asamblea General, acordado al ménos por las dos terceras partes de votos.

99. Ejerce el patronato respecto de las iglesias, beneficios y personas eclesiásticas de su dependencia, con arreglo á las leyes: presenta el obispo á propuesta en terna del Senado.

100. Despacha las cartas de ciudadanía de la Provincia, con arreglo á las calidades prescritas en esta Constitucion.

101. Cuida de la recaudacion de las rentas y de su inversion conforme á las leyes.

102. Es de su deber presentar anualmente á la Asamblea General el presupuesto de gastos y el plan de recursos del año entrante, y pasar las cuentas de la inversion hecha en el anterior.

103. No puede espedir órden sin la firma de su ministro respectivo; y sin este requisito nadie está obligado á obedecer.

104. No puede acordar á persona alguna goce de sueldo ó pension, sino por alguno de los títulos que las leyes expresamente designan.

105. No saldrá del territorio de la Provincia, durante el tiempo de su mando, sino con prévio consentimiento de la Asamblea General, por las dos terceras partes de votos.

106. Podrá conmutar la pena capital, prévio informe del Tribunal, mediante graves y poderosos motivos, salvo los delitos exceptuados por las leyes.

107. Nombrará los Agentes Diplomáticos y Consulares de la Provincia.

108. En caso de conmocion interior, ó de invasion exterior, puede declarar en estado de sitio el todo ó parte de la provincia; remover individuos de un punto á otro de ella y aun aprehenderlos, dando cuenta dentro de 24 horas á la Asamblea general ó en su receso á la Comision Permanente.

109. Las atribuciones del Capitan General y las contenidas en los artículos 98, 99. 107 y 108, estarán sujetas á las declaraciones ó limitaciones que pueda hacer la Constitucion General del Estado.

110. Recibirá por sus servicios la dotacion establecida por la ley, que ni se aumentará ni disminuirá durante el tiempo de su mando.

CAPÍTULO II

De los ministros ó secretarios del despacho general

111. El despacho de los negocios de la provincia, se desempeñará por ministros secretarios que no pasarán de tres, con sus respectivas oficinas.

112. Los ministros secretarios despacharán bajo las inme-

diatas órdenes del Gobernador: autorizarán las resoluciones de este, sin cuyo requisito no tendrán efecto, ni se les dará cumplimiento: pero podrán expedirse por si solos en lo concerniente al régimen especial de sus respectivos departamentos.

113. Serán responsables con el Gobernador, de todas las órdenes que autoricen contra la Constitucion, y las leyes; sin que puedan quedar exentos de responsabilidad por haber recibido mandato de autorizarlas.

114. Para ser ministro se requiere: 1.° ser ciudadano en ejercicio: 2.° tener 30 años de edad cumplidos: 3.° no haber sido jamás condenado en causa criminal.

SECCION 6.ª

Del Poder Judicial

115. El Poder Judicial es independiente de todo otro en el ejercicio de sus funciones.

116. Será desempeñado en la provincia por los tribunales y juzgados que la ley designe, y sus miembros durante el tiempo que segun ella deban ejercer sus funciones, no podrán ser removidos sin causa y sentencia legal; aunque quedarán suspendidos desde que sean enjuiciados.

117. Para ser nombrado miembro del Tribunal Superior de Justicia, se requiere estar en ejercicio de la ciudadanía, ser mayor de 30 años con seis al menos de ejercicio en la facultad. Para serlo de los juzgados inferiores bastarán dos años de profesion y 25 de edad con la misma calidad de ciudadano.

118. Los miembros del tribunal serán nombrados por el gobernador á propuesta en terna del Senado, y los de los juzgados inferiores á propuesta en terna del Tribunal Superior.

119. Gozarán la compensacion que la ley designe.

120. Las atribuciones del Tribunal serán las que designen las leyes vigentes y ulteriores.

121. En el tribunal superior é inferiores, las sentencias definitivas como interlocutorias serán fundadas en el texto expreso de la ley, ó en los principios y doctrinas de la materia.

122. El Tribunal Superior tendrá la superintendencia en toda la Administracion de Justicia.

123. Podrá informar al Cuerpo Legislativo de todo lo concerniente á la mejora de la Administracion de Justicia.

124. No podrá juzgarse por comisiones especiales salvo en casos extraordinarios á juicio de la Legislatura.

125. Cualquiera del pueblo tiene derecho para acusar á los depositarios del poder judicial, por los delitos de cohecho, prevaricato, procedimientos injustos contra la libertad de las personas, contra la propiedad y seguridad del domicilio.

SECCION 7.ª

De la observancia de las Leyes, reforma de la Constitucion y su juramento

126. Continuarán observándose las Leyes, estatutos y reglamentos que hasta ahora rigen, en lo que no hayan sido alterados por leyes ó disposiciones Patrias, ni digan contradiccion con la presente Constitucion, hasta que reciban de la Legislatura las variaciones ó reformas que estime convenientes.

127. No podrá promoverse reforma alguna en las disposiciones de la presente Constitucion hasta pasados dos años de haber sido ella jurada.

128. Si la proposicion de reforma emanase del Poder Ejecutivo, se reunirán ambas Cámaras para tratar y discutir el asunto, y serán necesarias al menos las dos terceras partes de votos para sancionarse, que, el artículo ó artículos que se pretendan reformar, deben ser reformados. Si no se obtuviese esta sancion, no se podrá volver á tratar el asunto, hasta la siguiente legislatura.

129. En caso de sancionarse la necesidad de la reforma, se procederá inmediatamente á verificarla con el mismo número de sufragios designado en el artículo anterior.

130. Si la proposicion tuviese su orígen en alguna de las Cámaras, no será admitida, sin que sea apoyada al menos por la tercera parte de los miembros concurrentes á ella.

131. No siendo apoyada de este modo, queda desechada, y no podrá ser renovada hasta el siguiente periodo de la Legislatura.

132. Si fuese apoyada se reunirán ambas Cámaras para tratar, procediéndose en todo de conformidad á lo prescripto en el artículo 128.

133. En caso de sancionarse la necesidad de la reforma, la resolucion se comunicará al P. E. para que esponga su opinion fundada.

134. Si él disiente, reconsiderada la materia por ambas cámaras reunidas, será necesario la concurrencia de tres cuartas partes al menos de votos para sancionar la necesidad de la reforma.

135. En este caso, como en el de consentir el Poder Ejecutivo en la reforma proyectada, se procederá inmediatamente á verificarla con el número de sufrajios designado en el artículo 128.

136. Verificada la reforma pasará al P. E. para su publicacion. En caso de devolverla otra vez con reparos, tres cuartas partes de sufrajios harán la última sancion.

137. Sancionada la Constitucion será solemnemente jurada en todo el territorio de la provincia.

138. Ninguno podrá ejercer empleo político, civil, militar ó eclesiástico, sin prestar juramento de observar esta Constitucion y sostenerla.

139. Todo el que atentare, ó prestare medios para atentar contra la presente Constitucion, despues de publicada, será juzgado y castigado como reo de lesa patria.

140. Solo la Asamblea General podrá resolver las dudas que ocurran sobre la inteligencia de alguno de los artículos de esta Constitucion.

SECCION 8.ª

Declaraciones generales

141. Todos los habitantes de la provincia tienen derecho á ser protejidos en el goce de su vida, reputacion, libertad, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de ellas sino con arreglo á las leyes.

142. Todos los habitantes de la provincia son iguales ante la ley : y esta, bien sea penal, preceptiva, permisiva, ó tuitiva, debe ser una misma para todos.

143. Todos pueden publicar por la prensa sus pensamientos y opiniones, con sujecion á la ley de la materia.

144. Todo órden de pesquisa, arresto de una ó mas personas sospechosas, ó embargo de sus propiedades, deberá especificar las personas ú objetos de pesquiza ó embargo. De lo contrario no será exequible.

145. Quedan asegurados á todos los habitantes de la provincia los derechos de reunion pacífica y peticion individual ó colectiva á todas sus autoridades. La formas de todos estos actos será reglada por la ley de la materia.

146. Se reserva al Cuerpo Legislativo el derecho de imponer penas y multas. Esceptúase algunas moderadas que se dejan al prudente arbitrio de los magistrados para castigar delitos leves hasta que se dé el código penal.

147. *In fraganti* todo delincuente puede ser arrestado por cualquier persona y conducido á presencia del juez.

148. Fuera del caso del artículo anterior ninguno podrá ser detenido sin que preceda al menos una indagacion sumaria que produzca semi-plena prueba, ó indicios de un hecho que me-

rezca pena corporal, ni podrá ser constituido en prision sin que preceda órden de juez.

149. Se esceptúa el caso en que la seguridad ó el órden público exija el arresto de uno ó mas individuos, sin poderse observar los predichos requisitos : mas este arresto no podrá pasar de cuarenta y ocho horas sin ponerse al aprehendido á disposicion del tribunal ó juez competente, el cual procederá á tomarle su declaracion á la mayor brevedad posible.

150. Todo aprehendido deberá ser notificado dentro de tercero dia de la causa de su prision.

151. Se exceptúa de prision, fuera de los casos en que por el delito merezca pena corporal, el que diera fianza bastante de responder por los daños y perjuicios que contra él se reclamen.

152. Ninguna ley tendrá fuerza retroactiva.

153. Todo habitante de la provincia tiene derecho de salir de ella cuando le convenga, llevando consigo sus bienes, con tal que guarde los reglamentos de policía, y salvo el derecho de tercero.

154. La correspondencia epistolar es inviolable. El que la viole se hace reo contra la seguridad personal. La ley determinará en qué casos y con qué justificaciones pueda procederse á ocuparla.

155. Se ratifican las leyes de libertad de vientres, y las que prohiben el tráfico de esclavos, la confiscacion de bienes, el tormento las penas crueles, la infamia trascendental, y los mayorazgos y vinculaciones.

156. La casa de un ciudadano es un asilo inviolable, y solo podrá entrarse en ella á virtud de órden escrita de juez ó autoridad competente.

157. Ningun habitante de la provincia puede ser penado por delito, sin que preceda juicio y sentencia legal.

158. Tampoco podrá ser obligado á hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe.

159. Las acciones privadas de los hombres que de ningun modo ofenden el órden público, ni perjudican á un tercero, están solo reservadas á Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados.

160. La libertad de trabajo, industria y comercio es un derecho de todo habitante de la provincia.

161. A ningun preso se le obligará á prestar juramento al hacer su declaracion indagatoria, ó confesion.

162. Jamás podrá en la provincia el Poder Ejecutivo ser investido con *Facultades Extraordinarias.*

163. Las cárceles son hechas para seguridad y no para mortificacion de los presos. Todo rigor que no sea necesario hace responsable á las autoridades que lo ejerzan.

164. Toda propiedad es inviolable, salvo el caso de espropiacion por motivos de utilidad, en la forma y bajo los requisitos que establecerá la ley de la materia.

165. La educacion, al menos la primaria, se costeará por el tesoro de la provincia.

166. El régimen municipal será establecido en toda la provincia. La forma de eleccion de los municipales, las atribuciones y deberes de estos cuerpos, como lo relativo á sus rentas y arbitrios serán fijados en la ley de la materia.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1853.

Acosta — Tejedor — Torres — Escalada — Alsina.

A pesar de todos sus esfuerzos por segregarse, Buenos Aires no pasaba de ser una parte correspondiente á una nacion descentralizada, sin menoscabo no obstante de su integridad nacional, en cuanto á su territorio y soberania exterior. Buenos Aires pretendia constituirse en Estado, no siendo sino una seccion de este.

A este respecto, un ilustrado publicista Argentino establece estos antecedentes:

«Buenos Aires nunca fué otra cosa que provincia interior ó parte integrante de la República Argentina. Pues bien, esta es precisamente la posicion que Buenos Aires tiene hoy mismo por la Constitucion Nacional de la República Argentina, expresion leal de todos los actos fundamentales que forman la cadena de su existencia política, antes y despues de romper con la dominacion española. La Constitucion de la Confederacion Argentina no es simplemente la Constitucion de trece provincias. Sancionada para *constituir la union nacional*, y para todos los *habitantes del suelo argentino* (como dice su preámbulo) es la Constitucion de la *nacion argentina* (dice su artículo 1.°); es la *Constitucion Nacional* (repite su art. 5.°): es la Constitucion de la antigua *República* (vuelve á decir su art. 20). es por fin la *ley suprema de la nacion* (lo dice su art. 31). La autoridad que ella establece, es *autoridad nacional* (segun la llama su art. 26. El *Poder Ejecutivo de la Nacion* (art. 71) es desempeñado por el *Presidente de la República* (nombre que le dan los artículos 23 y 64). — Por esta Constitucion Nacional vijente, lo mismo que por todas las Constituciones y tratados anteriores, Buenos Aires es provincia argentina, seccion integrante y doméstica de la nacion conocida por los estados extranjeros bajo las denominaciones de *República Argentina, Confederacion Argentina, Provincias unidas del Rio de la Plata*, y tambien *Estado de Buenos Aires*, como sustitucion republicana del título de *vireinato de Buenos Aires*, que llevaron bajo el gobierno español todas las provincias que hoy forman la *Confederacion, República ó Estado Argentino.*

La nacion argentina tenia el derecho de protestar contra esa actitud de Buenos Aires, en defensa de la integridad de su soberanía atacada por esa Constitucion de guerra. En el Congreso legislativo de 1854, el Presidente de la República, desautorizó la Constitucion de Buenos Aires por las siguientes palabras de su mensaje: «*Protesto, dijo, como írrito é inválido en todos sus*

efectos y consecuencias, el acto de la Constitucion del Estado de Buenos Aires, sancionado el 11 de Abril de este año, en virtud del cual ha sido quebrantada la integridad de la Confederacion Argentina por la segregacion de la Provincia de Buenos Aires.»

Finalmente, bastan dos palabras para caracterizar la tendencia de la Constitucion que se dió Buenos Aires. No desconocia la integridad de la República Argentina; pero le arrebataba sus atribuciones soberanas, desprendiéndose del Gobierno general, al que pretendia imponer su gobierno provisional, barnizando todo eso con el título de Estado de Buenos Aires.

El Gobernador provisorio, General D. Mauuel G. Pinto, falleció el 28 de Junio á las tres de la tarde. Sus restos fueron depositados en el panteon de la Catedral el 30, pero antes de morir delegó el mando en sus ministros, á los que la sala conservó la retencion, mientras no procedia á nombrar nuevo gobernador.

A la defeccion de su escuadra, tuvo que agregar Urquiza, muy poco despues, la del coronel Laureano Diaz, quien se pasó con su Division y algunos infantes santafecinos que aprisionó en su tránsito. La desercion de las fuerzas de Urquiza empezaba á tomar un carácter alarmante. Grupos de 80 á 100 hombres se dirigian al interior en desórden, y ya el caudillo entreriano no trataba de contener estos hechos, por los medios sangrientos de que supo un dia hacer uso.

Desde que Urquiza perdió su escuadra debió considerarse, y se encontró efectivamente vencido. La cuestion cambiaba completamente. No solo se halló sin el elemento de un bloqueo sobre Buenos Aires, aun cuando aquel no fuese de resultados importantes, sinó que perdió el dominio de los rios, que tan indispensable le era. La escuadra en poder del Gobierno de Buenos Aires, dominó los litorales, y cortó á Urquiza el camino de sus recursos.

A Laureano Diaz, se siguió un Mayor Castro, que á la ca-

beza de medio batallon se presentó á las autoridades de Buenos Aires.

Urquiza midió su posicion, y se puso de acuerdo con los agentes estrangeros. Los de Inglaterra, Estados Unidos y Francia, tomaron la iniciativa de un arreglo entre los disidentes. Urquiza proponia abandonar la provincia de Buenos Aires trasladándose á Entre Rios, adhiriendo á la propuesta el General Lagos, quien por el hecho reconocería la autoridad de la Provincia. El Gobierno de Buenos Aires crecia en elementos y en accion á medida que su enemigo iba en decadencia, y tratando de sacar partido del poder marítimo de que disponia estableció cruceros, vigiló las costas, no permitiendo comercio alguno con los puertos ocupados por el enemigo, declarándolos clausurados, aislándolos así del comercio esterior de donde podian recibir recursos de toda clase.

El General D. José María Flores que se habia puesto en combinacion con el Gobierno de Buenos Aires, desembarcó en la costa de Areco, al Norte de la Provincia — Le acompañaban el Coronel Baltar y varios oficiales y tropa que habia reunido en el Estado Oriental y llevado á Buenos Aires. Al desembarcar del bergantin de guerra argentino *Guardia Nacional*, que lo condujo, se le reunieron el comandante Hermenegildo San Martin, y los capitanes Julian Sosa y Fermin Castex con alguna caballada y fuerza armada — Flores se apoderó de los pueblos del Baradero, Capilla del Señor y Exaltacion de la Cruz, y con los elementos allí reunidos marchó en operaciones sobre Urquiza.

Procedíase entre tanto en Buenos Aires á la eleccion del Gobernador de la Pronvicia, que debia ejercer provisoriamente el mando. La Sala de Representantes se reunió el 9 de Julio de 1853, precisamente el dia designado para la promulgacion y juramento de la Constitucion Argentina, y despues de una votacion en la que el Sr. D. Nicolás Anchorena, obtuvo una mayoría de 22 votos, fué electo Gobernador provisorio — Inmediata-

mente pidió el Sr. Anchorena la palabra y significó de un modo terminante que queria escusar á la Sala el trabajo de señalar el dia para la recepcion y juramento, declarando desde aquel momento, que quedaria la eleccion sin efecto, y lo advertia para que la Sala procediese sin pérdida de tiempo y en la misma sesion á elegir otra persona, para desempeñar aquel destino — Declinaba el Sr. Anchorena su nombramiento, « porque su conciencia le decia que no podia desempeñarse, y él no prestaria un juramento contra esa conciencia; que además era notorio su mal estado de salud, y que sus dolencias físicas le inhabilitaban para contraerse á las tareas del cargo con que se le investía — En cuanto á sus capacidades morales, el señor Anchorena las conocia, sabia hasta donde podia llegar, y nadie estaba facultado para juzgar de ellas — Por tales razones hacia su renuncia irrevocable. »

En reemplazo del Sr. Anchorena, la Sala de Representantes nombró Gobernador al Dr. D. Pastor Obligado, quien sin embargo no tenia la edad señalada por la Ley, para ejercer el cargo; pero la Sala, entre la necesidad de habilitarlo ó declarar que lo facultaba en su calidad de interino, optó por lo último.

El General Urquiza que como se ha dicho antes se encontró en gran manera contrariado con el cohecho del Almirante Coe, resolvió definitivamente retirarse al Entre-Rios — Con tal motivo comisionó al Coronel Sosa para que por medios indirectos recabase del Gobierno de Buenos Aires, el consentimiento para hacerlo con sus tercios á su provincia, él, que habia ido á ponerse á la cabeza de los insurrectos de Lagos: que habia mandado detener al General Paz en su mision sobre Córdoba, y que habia declarado finalmente desde Santa Fé, que no oiria nada que se relacionase con los porteños — Su pretension de retirarse con los honores de la guerra, debia encontrar y encontró por parte del Gobierno de Buenos Aires que ya se habia apoderado de su escuadra, una completa resistencia, ó grandes obstáculos por lo menos.

Las reuniones de Flores, á quien se habia incorporado ya el coronel D. Ramon Bustos, tomaban por otra parte cuerpo, y arrollaban los destacamentos de Urquiza por el territorio del Norte, tocándose ya con la vanguardia de éste, mandada por los coroneles Benites, Lamela y Videla cuyas divisiones estaban situadas en Lujan.

El 13 de Julio el Gobierno de Buenos Aires recibió esta nota de Urquiza, tan inesperada como sorprendente :

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

San José de Flores, Julio 13 de 1853.

A los señores Ministros del Gobierno de Buenos, encargados del Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de dirigirme á los señores ministros que ejercen en la actualidad el gobierno de Buenos Aires, para poner en conocimiento, que habiendo quedado resueltas por la últimas sanciones del congreso constituyente la cuestion que dividia á esta provincia del resto de la Confederacion, he resuelto retirarme con los contingentes nacionales fuera de su territorio.

Sobre esta base seria conveniente para todos, y altamente honroso para el nombre argentino, que el gobierno de Buenos Aires aceptára y reconociera estar en paz con el resto de la Confederacion, y me seria muy grato recibir una comunicacion semejante.

Dios guarde á VV. EE. muchos años.

Justo J. de Urquiza.

Al Gobierno encargado de la Provincia.

Contestó el Gobierno, que no teniendo noticia de la resolucion á que Urquiza se referia, habia acordado poner en conoci-

miento de la Sala aquella circunstancia, lisongeándose que la Legislatura aceptaria la paz con que se le brindaba. El 14 de Julio se reunió la Sala, y el representante del Gobierno dijo, que se presentaba á dar conocimiento, de que los Agentes diplomáticos de Francia, Inglaterra y Estados Unidos habian conferenciado con el Gobierno respecto de la situacion politica: que aquellos señores agentes habian manifestado que el General Urquiza se habia echado en sus brazos para que lo salvasen, negociando el modo de verificar su embarque para Entre-Rios.

Dió cuenta tambien de las pretensiones que por medio de ellos habian hecho los sublevados, y que el Gobierno habia rechazado, en todo cuanto se oponia á las leyes últimamente sancionadas por la Sala. Que le propusieron tambien aceptar á este respecto un tratado con los amotinados en que se estipulasen las bases indicadas, lo que el gobierno habia rechazado, conformándose solo con algunas concesiones, cuya aprobacion deberia hacer la Sala.

Pero que, estando así las cosas, en la noche del 13, habia el gobierno recibido la noticia de que todo se habia concluido, á consecuencia de la fuga precipitada de Urquiza que se embarcó en esta noche.

Que el Juez de Paz de Flores y otros oficiaron al gobierno á quien se sometian con todo su vecindario, remitiendo el de Flores al ministro de la Guerra las llaves del parque donde se contenian los cañones etc. y el de Barracas las llaves del archivo de la policia de los amotinados. — Que en fin, teniendo en vista el gobierno los sentimientos de humanidad y civilizacion de los señores representantes y del pueblo, habia creido interpretarlo firmando una proclama en que se concedia pleno olvido de todo lo pasado, para confundir en un fraternal abrazo, antigüos rencores.

Que los señores agentes extranjeros habian preguntado últimamente al gobierno si este recibiria la comision del Congreso

y se les habia contestado que no; y que se les ahorrase el trabajo de intentarlo por no tener que ahorcarlos ante las trincheras, cumpliendo con su deber, y en pago de la conducta que habian observado, procurando toda clase de males al pais, permaneciendo entre los rebeldes largo tiempo, concitándolos á la guerra y division de la provincia, procurándole toda clase de males.

Retirada de Urquiza

El sitio de Buenos Aires, habia terminado. Urquiza abandonó la provincia presa del mayor desórden en la misma noche del dia 13, en que se habia dirigido al Gobierno de Buenos Aires, dejando completamente abandonado su ejército — Este acontecimiento fué debido á unas cartas hábilmente forjadas por Torres, en las cuales hacia apararecer á los mismos hombres de Urquiza confabulados para venderle, lo cual cundió rápidamente en el campo sitiador.

Mientras los Agentes Diplomáticos ya nombrados anteriormente, discutian con el Gobierno de Buenos Aires las condiciones en que podia hacerse efectiva la retirada del Director, este no pudiendo contener el desórden que se habia apoderado de su ejército, emprendió la fuga en un carruaje, que le condujo á las 8 de la noche por el camino de Palermo.

El carruage se rompió antes de llegar á su destino, y Urquiza montó en el primer caballo que le proporcionaron exclamando: *¡Hasta qui me persiguen los traidores!*

Al llegar al embarcadero se arrojó al agua á fin de tomar prestamente el bote, gritando todavia ¡traicion! y embarcándose acompañado del General Gerónimo Costa, coronel Ramiro, Baldomero Garcia, Federico de la Barra, y otros. Al mismo tiempo que se embarcaba Urquiza, uno ó dos cuerpos de disidentes se presentaba á las autoridades de la capital, mientras que otros se dispersaban completamente. El General

Lagos levantó entonces el campamento tratando de retirarse con los restos del ejército, llevando algunas piezas de artillería volante. Varios cuerpos se volvieron del Puente de Marques. entre estos el batallon *Calá* que se dispersó en grupos — La artilleria, municiones, armamento, archivos, parque, toda clase de equipo de guerra, depósitos de cueros, cerda y sebos; todo quedó en poder del Gobierno de Buenos Aires, llegando á tal punto la precipitacion de la retirada, que los fugitivos dejaron el *rancho hecho*.

Entre los disidentes que se presentaron al Gobierno de Buenos Aires, se encontraban algunos hombres del año 40, como Troncoso, Badia, Rua y Reinoso — Estos hombres tuvieron la audacia de presentarse en las calles de la capital, con el cintillo punzó y sus armas — Inmediatamente fueron presos, y encerrados en la cárcel pública, seguidos de un numeroso populacho que vociferaba pidiendo su muerte — Algunas personas mas ó menos importantes que iban mezcladas en las turbas, las contenian ofreciéndoles que se les haria justicia.

Las fuerzas de la ciudad camparon en San José de Flores ese mismo dia. En cuanto al General D. José M. Flores, pacificada la Provincia, se retiró al Estado Oriental.

La autoridad seguia apoderándose de algunos de aquellos hombres, que por sus crímenes anteriores, ó compromisos políticos, se habian señalado. Entre estos fueron presos Francisco Casiano Belaustegui, Exequiel Paz y otros ciudadanos, y los presuntos criminales Manuel S. Lopez, Rua, Rosetti, Delgado, Sequeira, y un tal Peralta. El Gefe de Policía hizo esfuerzos supremos para salvar á esos desgraciados de la furia del pueblo aglomerado á las puertas del Cabildo, y sin la concurrencia del General Hornos y la de algunos Guardias Nacionales que se armaron con los fusiles de la guardia de Policía para formar calle á los presos, no habria podido conseguirlo.

De este modo terminó el segundo periodo de lucha entre Buenos Aires y el Gobierno Nacional.

Acontecimientos de tal magnitud se prestaban por consiguiente á sérias consideraciones.

¿Cuál era efectivamente la razon de esa desinteligencia entre Buenos Aires y las Provincias de la República?

No habia otros motivos que los siguientes:

Buenos Aires empezó por protestar contra la organizacion nacional, primero, y despues contra los tratados del 53, sancionando en esto el sistema del General Rosas, porque como ya lo digimos antes, la despojaban del poder y del comercio, y no pudiendo lograr su objeto con aquellas protestas, se arrojó en brazos del único recurso que le quebaba, rebelarse contra la soberanía nacional, aislándose de las demás provincias, creyendo de ese modo quitar á estas con su tesoro, la facultad de tener gobierno propio; pero no se fijó en que entonces aquel recurso se hacia imposible, desde que la libertad fluvial quitaba la renta aduanera de sus manos, pasando en gran parte á las provincias en razon de su comercio directo. En consecuencia, el aislamiento de Buenos Aires no perjudicaba ya á nadie, mas que á su misma provincia; — su absoluta independencia podia considerarse su completa ruina. Buenos Aires sin embargo, despues de conocerlo, no quiso confesarlo jamás, y sus mismas leyes de libertad fluvial son negativas desde que no tiene puertos propios ni en el Uruguay, ni en el Paraná, sino los muy insignificantes desde Santa Fé abajo.

Esto constituia una protesta en permanente ejecucion por parte de Buenos Aires, que no cesaba de tomar por punto de partida en su disidencia, la especie de que las provincias obedecian al caudillaje, siendo en el fondo, una vez mas, el verdadero motivo, el retiro completo de todos los monopolios y el Gobierno exterior de las 14 provincias. La lucha fué siempre de intereses económicos: la navegacion y el comercio invocados en todos los pactos, no tenian otra traduccion que esta: *Poder y rentas.*

A eso se llamaba cuestion del Plata y por eso se derramaba tanta sangre. En esa cuestion tomaron parte los gobiernos extranjeros como en ninguna parte de América, porque el comercio del Rio de la Plata es esencialmente europeo por la condicion de sus productos y la calidad de sus introductores, y porque hasta considerada la política argentina como cuestion interna, rozaba directamente intereses extranjeros. Entonces las naciones extranjeras, obedeciendo á un principio de intereses recíprocos no podian reconocer ni autorizar la desmembracion de la República sin autorizar un ataque directo á la propiedad de su propio comercio.

No recordamos quien ha dicho que en los pueblos Sud Americanos *la política ha llegado á ser una industria, que da de comer á los que no tienen profesion ni fortuna*; pues bien, esa política es el verdadero cáncer de los pueblos; es la que aborta y multiplica demagogos, sueldos, ministros y aspiraciones del mas bastardo orígen. Conseguida la organizacion de la Confederacion Argentina quedaban por el hecho relegadas á la vida privada en Buenos Aires, porcion de entidades políticas, que no habian vivido hasta entonces ni sabian, ni querian vivir despues sino fomentando la anarquía de la República Argentina, desde que siempre habian conseguido de este modo permanecer en altos puestos. La cuestion se reducia pues á un negocio privado y de círculo muy reducido. El Gobierno de Buenos Aires no tenia razon en la lucha que sostenia.

La retirada de Urquiza habia sido desastrosa, dejando en la Provincia de Buenos Aires como 3000 prisioneros, 50 cañones, gran cantidad de pólvora y elementos bélicos. Entre esos prisioneros se encontraban Badia, Reinoso, Alen, Cuitiño, y otros complicados en los crímenes del año 40. Los contigentes que de Santa-Fé y Córdoba se enviaban para el General Urquiza regresaron á sus provincias. El Gobierno de Buenos Aires licenció

como 5000 hombres, de los ciudadanos y extranjeros que se habian armado voluntariamente y por enganche.

El General Urquiza, que habia permanecido dos dias en la rada de Buenos Aires, desembarcó en D. Basilio el 17 á la noche y pasó por Gualeguaychú, dirigiéndose á José.

El 24 de Julio el mismo Urquiza se dirigió al Congreso en una estensa nota, haciendo en ella una reseña de los acontecimientos, empezando por decir que el 13 del citado mes se habia retirado de la Provincia de Buenos Aires y que pasaba á manifestar los motivos que lo habian obligado á ello ; que el 20 de Junio, la ciudad de Buenos Aires se encontraba cercada por diez mil hombres á las órdenes de Lagos, quien habia recibido y jurado la Constitucion Nacional, y por una escuadra perteneciente á la Confederacion Argentina, que su Almirante Juan Holsted Coe, vendió en aquel mismo dia al Gobierno de Buenos Aires por una suma considerable de dinero, circunstancia que habia cambiado completamente la faz de la cuestion. El General Urquiza despues de su estensa reseña concluia diciendo : — « Si el suceso no ha correspondido á mis deseos, dejo ingenuamente en manos del Congreso la direccion del destino de los pueblos, y elevo mis súplicas á la Providencia que tiene el de todos en su mano omnipotente, para que inspire al Congreso consejos de prudencia y salvacion. El Congreso ha establecido su propia dignidad tan noblemente, que no temo que en las difíciles circunstancias á que llamo su atencion, deje de obrar con la independencia que le exigen los intereses de la Confederacion sin detenerse ante ningun respeto personal etc. »

El General Urquiza olvidaba completamente el sentido de la nota pasada al Gobierno de Buenos Aires, cuando se retiró precipitadamente al Entre-Rios. Pocos dias despues levantó la prohibicion de despachar buques de los puertos de las provincias litorales con destino á los puertos de Buenos Aires, quedando desde luego unos y otros en abierta comunicacion.

La autoridad de Buenos Aires habia entregado á sus jueces naturales los individuos complicados en los crímenes de la época del General Rosas, y los tribunales se habian desempeñado con asombrosa actividad. El 14 de Octubre de 1853 la alta cámara de justicia aprobó la sentencia recaida en los reos Troncoso y Badia.

El 17 del mismo mes á las 10 y media de la mañana sufrieron el suplicio de muerte por arcabuceo, en la plaza 25 de Mayo, los mismos Silverio Badia y Manuel Troncoso, convictos y confesos de haber pertenecido á la llamada *Mazorca* de los años 1840 y 42. Un numeroso pueblo presenció aquella ejecucion espiatoria, despues de la cual fueron suspendidos en una horca, por cuatro horas, en vez de las ocho que determinaba la sentencia. Morian estos hombres en un patíbulo, precisamente en el mes de Octubre, que en tiempo de la Dictadura se habia llamado *mes de Rosas*, y á los veinte años de la elevacion al poder del mas célebre dictador Argentino, y con la circunstancia, que un hijo político del presidente de la suprema corte de justicia, el señor Maza, asesinado por estos hombres, ese hijo político, deciamos, fué tambien el presidente que firmó la sentencia de muerte de Badia y Troncoso, sentencia que damos á continuacion, no por otra cosa, que por el resúmen que acusa, de las víctimas asesinadas por estos criminales.

En cuanto á la parte jurídica, ella flaquea en varios puntos rebelándose á veces contra el mandato, como si el juez pudiese apartarse del texto espreso y claro de la ley, bajo la especie por ejemplo, *de que aun cuando aparezca probada la excepcion de prescripcion por tiempo, para enjuiciar al criminal nodebe atenderse; porque tal espectáculo es un estímulo para los malhechores, un objeto de dolor para los hombres de bien, y un insulto público á la justicia y á la moral;* declaracion por otra parte, tan innecesaria donde abundaban pruebas, como notablemente anti jurídica procediendo la confirmacion de la su-

prema corte de justicia, en la que figuraban notables jurisconsultos.

A las 10 de la mañana del dia ya citado se abrieron las puertas del presidio, apareciendo Troncoso acompañado de un sacerdote, y empuñando un crucifijo. Vestia pantalon azul de paño, y un poncho imitacion vicuña. Badia vestia todo de azul, llevaba los ojos vendados, y se dejaba conducir del brazo. Su ánimo se notaba acobardado, sucediendo lo contrario en Troncoso que avanzaba al lugar del suplicio con marcha intrépida y segura y cuyo rostro aunque pálido, parecia desafiar la muerte.

Antes de recibir la descarga, Troncoso se despojó de su poncho y chaleco, y los entregó sonriendo al verdugo. Los doctores Costa y Elizalde fueron defensores de los reos.

SENTENCIA

VISTOS :

Resultando : respecto del acusado Silverio Badia, que segun las declaraciones de D. Adolfo Serna á f. 3 vta; — de la de Dª. Celestina Suparo á f. 4, ratificada á f. 157 vta. ; —de la declaracion del mismo Badia á f. vta. ; — de la declaracion de D. Gerónimo Ortega á f. 31 ; — de la indagatoria de Manuel Troncoso á f. 48 ; y de la confesion de Ciriaco Cuitiño que se registra testimoniada á f. 144 y f. 145, que dicho Siverio Badia con otros, fué el que se apoderó de D. Juan Nóbrega, y de D. Felipe Buttler, sacándolos de su propia casa con violacion del asilo doméstico, para degollarlos, como en efecto fueron degollados.

Que segun la misma declaracion de Badia á f. 9 vta., y la citada confesion testimonial de Cuitiño, fué dicho Badia con otro quien se apoderó de D. Sixto Quesada, con destino á ser asesinado, como fué en efecto degollado, segun lo declara Cuitiño en aquella confesion, espresando que « lo entregó á su compañero Parra, quien lo llevó á ejecutar. »

Que segun la misma declaracion de Badia á f. 10 vta.; — la

de D. Manuel Archondo f. f. 19 vta.; — la de Dª. Magdalena Bello f. 29; — la de D. Gerónimo Ortega f. 31; — la de D. Julian Vega f. 43 vta.; — la de Dª. Aquilina Arias f. 44 vta., ratificada f. 162; — la de Manuel Troncoso f. 47 vta. y la ya espresada confesion en testimonio de Cuitiño á f. 144 y 145, consta que Silverio Badia con Troncoso y otros atropellaron la casa de Archondo, violando el asilo doméstico, se apoderó de este, y lo entregó á su delator Troncoso para que lo degollase, como fué en efecto degollado.

Que segun las propias confesiones de Badia á f. 9 vta. y f. 77, él con otros se apoderó, atropellando la casa y violando asi el asilo doméstico de D. Pedro Echenagucia y de Zañudo, llevándolos con destino á ser asesinados, á cuyo sacrificio asistió, aun que se quedó distante del lugar donde se consumó, como lo dice el mismo Badia á f. 77.

Que segun la propia confesion de Badia á f. 10; — la declaracion de D. Laureano Reyes á f. 24 vta., ratificada á f. 151; — la de D. Marcelino Reyes á f. 25, ratificada á f. 151 vta.; — la de Dª. Magdalena Bello f. 29; — la de D. Ignacio Olmos f. 49, ratificada á f. 155; — la de D. Feliciano Zelaya á f. 50 vta., ratificada á f. 154 vta., y la declaracion de Manuel Troncoso á f. 48, consta que dicho Silverio Badia con otros se apoderó de Don Agustin Duclós, con destino á ser asesinado como lo fué en efecto.

Que por las declaraciones de D. Marcelino Carranza á f. 38 ratificada á f. 152 vta.; — la de D. José Maria Tamoani á f. 58 vta., ratificada á f. 153 vta.; — la de D. Calixto Ballejo á f. 158; — y la de D. Pedro Calderon ratificada á f. 155 vta. hay bastantes datos para convencer que Badia, con Troncoso, fué quien atropelló la casa de D. Luciano Cabral, violando asi el asilo doméstico y sacándolo para ser asesinado como lo fué en efecto. Que este concepto lo corrobora la declaracion de Badia á f. 10 vuelta donde dice « que D. Luciano Cabral y un tal Silva, á quienes

ha oido nombrar, fueron asesinados, ignorando por quien, y que cree que puede dar razon de ello D. Gerónimo Ortega. »

Que el mismo Silverio Badia confiesa á f. 9 « que en el año 40 « se degollaron por la inmediaciones del cuartel de Cuitiño, y « por órden de este, *segun recuerda*, los siguientes individuos « Quesada, Varangot, Dupuy, Nobrega, Buttler, Zañudo, Eche- « nagucia, y que los inmediatos ejecutores fueron algunos que « hán fallecido, recordando entre ellos. á Juan Pablo Lopez » siendo inverosimil que no lo recuerde, por cuanto Badia pertenecia al mismo cuartel, en clase de vijilante y debia conocer á esos individuos que naturalmente serian de la confianza de los que ordenaban ejecutar esos degüellos.

Resultando, respecto al acusado Manuel Troncoso: Que segun la declaracion de Silverio Badía á f. 10 vt.; — la de Manuel Archondo f. 19. vta.; — la de Gerónimo Ortega f. 31; — la de Da. Magdalena Bello f. 29; — la de Julian Vega f. 43 vta.; — la de Da. Aquilina Arias f. 44 vta. ratificada f. 162; — la del mismo Manuel Troncoso á f. 47 vta.; — y la confesion testimoniada de Ciriaco Cuitiño á f. 145; — está probado que el dicho Manuel Troncoso con otros, como ya queda dicho, fué quien atropelló la casa de Archondo, violando el asilo doméstico, apoderándose de él para degollarlo, como lo ejecutó.

Que segun la declaracion de D. Luis Tuso á f. 39 vta,; — la de D. Isidoro Zúñiga á f. 56 vta.; — la de D. Luis Dupuy á f. 39 quien ratifica lo que espresa la madre de este en su escrito de f. 21 á saber: — « El dicho dia 19 (abril de 1842) el que audaz- « mente atropelló su casa fué un tal Troncoso, con tres indivi- « duos mas, y se apoderaron de su persona (la de su esposo « Dupuy,) sacándolo de detras de la cama, donde se hallaba su « esposa, porque hacia tres dias que habia salido de cuidado, y « donde se refugió precipitadamente al intimarle prision dicho « Troncoso, quien lo arrancó al infeliz sin piedad y de un mo- « do bárbaro é inhumano, del pilar de su cama á que estaba

« asido, sin ablandar á este mónstruo sus lágrimas y súplicas
« clamorosas, y las de sus diez tiernos hijos que abrazaban por
« última vez al infortunado autor de sus dias; y lo condujeron
« al cuartel de Cuitiño, en donde fué degollado esa misma no-
« che y colgado despues en el Hueco de los Olivos. » Consta que Manuel Troncoso fué quien asaltó la casa de D. José Maria Dupuy, violando escandalosamente el asilo doméstico y apoderándose de él lo arrancó de los brazos de su familia, y lo llevó al cuartel de Cuitiño con destino á ser asesinado, como lo fué en efecto, y despues colgado su cadáver, segun se vé, por la declaracion del ex-jefe de policía D. Bernardo Victorica á f. 63 vta. donde dice, que: — « Encontró colgado por la parroquia de
« San Nicolás en una calle á dicho Dupuy en camisa y calzonci-
« llos y guantes colorados en las manos, y un número como de
« doscientas personas que le tiraban cohetes y le mofaban.

Que segun las propias confesiones de Troncoso á f. 48 y f. 71, que corrobora lo que á f. 41 dice D. Feliciano Zelaya, la declaracion de D. Laureano Reyes á f. 24 ratificada á f. 141; la de D. Marcelino Reyes á f. 25 ratificada á f. 151 vta.; la de Da. Magdalena Bello á f. 29; la de D. Inocencio Olmos á f. 49; ratificada á f. 155; la de D. Feliciano Zelaya á f. 50 vta. ratificada á f. 154 vta.: aparece probado que dicho Troncoso con otros fué, como ya queda dicho, el que se apoderó de D. Agustin Duclós en el bajo del rio, mas allá de la Alameda donde estaba el ombú á que se refieren los testigos, persiguiéndolo hasta ese punto desde la plaza chica á donde lo vió en un carro, y segun referencia al finado Duclós, lo amenazó cuando lo vió, y que apoderándose de Duclós fué con destino á que lo asesinasen, como en efecto lo fué.

Que, segun la declaracion de Silverio Badia á f. 41; la de D. Julian Vega á f. 43 vta.; la de Da. Cecilia Campillo á f. 75, ratificada á f. 161 vta.: y lo espuesto por el mismo Troncoso á f. 72 en su confesion, consta que fué dicho Troncoso como ya

queda dicho, quien, con otros, atropelló la casa de D. Miguel Llané, violando el asilo doméstico y apoderándose de él con destino á ser degollado como en efecto lo fué; cuya cabeza, segun lo declara á f. 64 el ex-jefe de policia D. Bernardo Victorica, fué traida y colocada por befa en la pirámide.

Que por las declaraciones de D. Marcelino Carranza á f. 38 ratificadas á f. 152 vta.; la de D. José María Famoani á f. 58 vta. ratificada á f. 153 vta.; la de D. Calisto Vallejo á f. 65 vta. ratificada á f. 158; la de D. Pedro Calderon á f. 38 vta. ratificada á f. 155 vta., hay bastantes datos para convencer que Manuel Troncoso con Badia fué como ya queda dicho, quien atropelló la casa de D. Luciano Cabral violando el asilo doméstico, apoderándose de él y atándolo para ser asesinado, como en efecto lo fué, segun aparece por la declaracion de Badia á f. 10 vta. y la de Manuel Troncoso á f. 70.

Que por todas las pruebas y datos que suministra este proceso, tanto las ya referidas, como otras atrocidades y atentados de los acusados Badia y Troncoso que se relatan en dicho proceso. Que de las mismas declaraciones de ellos se deduce, que eran jefes de las comisiones que recorrian la ciudad y suburbios para violar el asilo doméstico, apoderándose de los ciudanos indefensos para degollarlos. Que Don Ramon Sustaita (ayudante que fué del cuartel de Cuitiño) declara á f. 41 vta. y se ratifica á f. 154 espresando que *Manuel Troncoso era ejecutor*. Que el ex-teniente alcalde D. Jerónimo Ortega á f. 31 vta. declara: «que Badia y Troncoso eran el terror y espanto del vecindario de Barracas.» Que el ex-jefe de policia D. Bernardo Victorica declara á f. 164 y 165 que «el nombre de los indivi-
« duos que el pueblo y la opinion pública señalaba como auto-
« res y cómplices de los asesinatos de los años 40 y 42, eran un
« Moreira, Suarez, Troncoso y Badia y otros que nombra, — y
« que en la opinion pública Cuitiño era promotor principal y
« tambien varios serenos — que hoy no recuerda sus nom-

« bres » — Y que la voz pública, hoy fundada en estos hechos, designa á Badia y Troncoso como unos de los asesinos de los años 40 y 42 — De todo lo que resulta que en el proceso constan de un modo evidente, *personas ofendidas violentamente*, *mano ofensora é intencion de ofender*; cuyas tres circunstancias comprueban acabadamente la existencia del *cuerpo del delito.*

Considerando : respecto de ambos acusados conjuntamente : — 1.° Que las tachas puestas á algunos de los testigos consistentes en ser ya de referencias, ya cómplices, ya parientes de los asesinados, y ya singulares, son anti-jurídicas y no recibideras; especialmente en causas como la actual en que se trata de esclarecer hechos atroces antiguos casi todos, empezados á cometerse á la luz del dia, y consumados en la noche, en cuyo esclarecimiento las declaraciones de las víctimas, de los parientes y de los cómplices que dan razon de sus dichos, merecen toda fé, desde que están apoyadas ademas en otros datos y pruebas que constan del proceso, y cuando por otra parte la singularidad no es obstativa para formar la conciencia legal, sino acumulativa, que se dirige á averiguar el hecho de un modo que ni es repugnante, ni se destruye uno al otro, sino al contrario, que todos tienden al mismo fin, es á saber: á probar los hechos criminales que constan del proceso contra los acusados.

2.° Que la escepcion alegada por los acusados en sus confesiones, y por sus defensores, es enteramente impertinente, y lo es por consecuencia, toda la prueba á este respecto producida, por cuanto la prueba debió ser contraida á acreditar que los acusados no han cometido los crímenes por los que se les ha formado culpa y cargo.

Que no es una escepcion legitima la de que los asesinatos de que han sido perpetradores ó cómplices, lo han sido por obedecer órdenes superiores; porque una obediencia de esta clase es prohibida y severamente castigada por la ley 4. tit. 14, libro

4, R. C., y otras varias concordantes; porque además nadie puede estar obligado á obedecer las órdenes ó preceptos de su superior (aunque sean del Soberano, dice la ley) cuando son contra la naturaleza, contra la sana moral y buenas costumbres, como son: la sodomia, el estupro, el robo, la traicion y el asesinato; y en fin, porque la obediencia que debe un inferior, se entiende solamente respecto de los actos comunes regulares de su empleo ú oficio, y no es empleo ni oficio el asesinar. Que por otra parte, tampoco han manifestado ni han probado en el curso de esta causa, la existencia de esas órdenes, á virtud de las cuales dicen los acusados que procedieron á apoderarse con dolo y con violencia de ciertas y determinadas personas, que despues de aseguradas fueron destinadas á sufrir una muerte segura y alevosa, en cuya ejecucion los mismos acusados fueron tambien actores ó cómplices. (1).

Que tampoco es cierto que siempre procedian estos acusados á impulso de alguna órden superior, porque hay casos en que ellos figuran no como unos meros instrumentos de aquellas crueldades, asesinatos y robos, sino como unos delatores y promotores primitivos de muchas de esas desgracias: Que así es que segun la declaracion de Ciriaco Cuitiño á f. 144 y f. 145, Troncoso fué quien le delató, es decir, egerció un acto voluntario, y designó como culpable á Archondo, el cual, en virtud de esta simple delacion, fué puesto á disposicion del delator Troncoso para que lo degollose, como efectivamente lo degolló, segun la declaracion de Cuitiño: — Que á mas de no haber probado la existencia de esas órdenes superiores, en virtud de las cuales dicen que cometieron ó intervinieron en las asonadas y atentados de que son acusados, tampoco han probado la imperiosa é irremediable necesidad que tenian de obedecerlas y cum-

(1) Mas tarde fué juzgado el General Rosas por los mismos jueces, haciendole como principal cargo, el de ser autor de esas órdenes.

N. del A.

plirlas, para siquiera atenuar con este pretesto su culpabilidad, pues al contrario, ellos mismos, en la prueba, á este respecto *contra producente*, que han dado para su defensa, han determinado varios casos en que han podido y procurado evadirlas en beneficio de aquellas personas á quienes han querido favorecer: Y por último: que obran claramente en favor de este concepto la declaracion de D. Juan Estéban Plaza á f. 167; — la de D. Blas Gary á la vuelta de la misma y la de D. Pedro Alais f. 172; — la de D. Manuel A. Córdova f. 176, todos testigos presentados por los acusados en el término de la prueba.

Que la exepcion alegada de prescripcion, no es lejítima, por cuanto no existe ley alguna que prescriba por tiempo la accion para enjuiciar al matador aleve, al incendiario ó al ladron con fuerza armada, porque el espectáculo de tales delincuentes, gozando en paz del infame fruto de sus delitos, es un estimulo para los malhechores, un objeto de dolor para los hombres de bien y un insulto público á la justicia y á la moral. Que la ley 5, tit. 7, part. 7ª invocada por los defensores segun la cual se prescribe por 20 años el delito de falsedad, á contarse desde el dia en que se ejecutó el delito, aun cuando fuera aplicable, no aprovecha á los acusados, por cuanto no se ha completado en ellos el término de los 20 años segun lo que resulta del proceso; y porque aun cuando existiera ley segun la cual se prescribe la pena de que se han hecho merecedores, y hubiesen ganado por tiempo el perdon de ella, tampoco les favorecia esta exepcion, por que la sociedad ofendida y las partes agraviadas no han estado en libertad, durante la dictadura para ejercitar sus acciones contra sus ofensores; quedando por tal razon, interrumpido el término para prescribir, por ser principio jurídico que los términos no corren para el impedimento con justa y lejítima causa:

Que los crímenes espresados se cometieron sobre personas inermes é imposibilitadas de defenderse, y por consiguiente sin

riesgo alguno y á mansalva, lo cual constituye alevosia, segun la ley 10, tit. 26, L. 8, R. C.

Por estos fundamentos, se aprueba en todas sus partes, y con costas, la sentencia consultada fecha 20 de setiembre próximo pasado de fojas 176.

Y considerando que á la pena de muerte con calidad de aleve, acompaña necesariamente la circunstancia de ser colgado el cadáver del criminal, como es y ha sido de práctica constante, ajustada al mandato de las Leyes 2ª. tit. 17, Lib. 4. Fuero Real y la 10, tit. 23 del Lib. 8 R. C., se declara: que estos reos, despues de ejecutados deberán ser suspendidos en la horca por el espacio de ocho horas.

Y para los fines consiguientes, remitanse los presentes autos al Poder Ejecutivo con el correspondiente oficio.

Hay cinco rúbricas de los señores —

Alsina — Cárdenas — Villegas — Torres — Pica.

A Troncoso y Badia, se siguieron Fermin Suarez, el 2 de Noviembre, y el 24, Floro Vazquez, asesino de Romero y Andrade. Ciriaco Cuitiño y Leandro Alen, continuaron. La ejecucion de estos tuvo lugar el 29 de Diciembre, á las 9 de la mañana, en la plaza de la Concepcion.

Véase la Vista fiscal de la causa, en la cual se reasumen todos los delitos y pruebas de aquel largo proceso, asi como la sentencia del Tribunal de Justicia, una y otra pieza de bastante interés. (1)

Desde la madrugada se agolpaba gran gentio en torno á los

---

(1) *Vista del Sr. Fiscal.* — Responde.

Excmo. Señor:

El fiscal ha recorrido las páginas de este singular proceso, formado para el esclarecimiento de la parte que en las matanzas humanas de 40 y 42, tuvieron los presos Ciriaco Cuitiño y Leandro Alen, y hallando del todo conforme el mérito legal de la sentencia que ha recaido en él, con lo que resulta de autos, pide á V. E. apruebe la dicha sentencia en los

banquillos y las horcas preparadas para la ejecucion — Los reos se encontraban en capilla cerca de aquel sitio, donde empezaron á formar cuadro á la hora indicada las fuerzas destinadas al efecto. Los reos salieron con su escolta y acompañados de sa-

términos en que ha sido pronunciada, y que á su tiempo ordene la devolución del proceso á los únicos efectos que corresponden.

Tanto mas imperiosa es la necesidad de que la justicia se manifieste del todo conforme á la apreciacion del mérito de esta causa, cuanto que ella es el primer resúmen de la historia legal que los tribunales de la provincia están escribiendo, cuatro meses há, de los resultados monstruosos de la suma del poder público, ideada para esta desgraciada tierra por hombres sin conciencia y sin pudor. Es preciso que de esta calamidad pública quede una leccion saludable, y que esa leccion se resuelva en este principio: — «que el poder de Dios (un poder omnipotente) en « manos de los hombres es el poder de hacer mal.» Y como las mismas causas producen los mismos efectos, si el juez de este proceso ha clasificado los crímenes y determinado las personas sin consideracion á causas atenuantes que la ley de Castilla desconoce en el escarmiento en esta especie de delitos, sancionando V. E. con su sufragio el pronunciamiento consultado, condenará implícitamente doctrinas, que pusieron en voga los inventores de la suma del poder público, y cuya libre circulacion sería un elemento poderoso de reacciones contínuas contra el poder constitucional.

Porque con esta causa nos aproximamos casi del todo al término de los juzgamientos prescriptos por el decreto de 11 de Agosto último; el fiscal se ocupará mas de rectificar dos importantísimos precedentes de la sentencia consultada, que de analizar el proceso. Aunque no fuese tan exacta la acusacion y tan ceñida á los hechos probados la sentencia consultada, bastaria para ahorrar una impertinente repeticion de los comprobantes de esta la lectura de las indagatorias (f. 42 vta. Parte 1.ª y f. 15 Parte 2.ª), y la de las confesiones (f. 39, 56 y 59, parte 2.ª). El conjunto de esas pájinas es lo que en detalle ofrecen las causas todas de que hacen parte.

El primer precedente de la sentencia que merece una mencion especial es el carácter en que el preso Cuitiño contribuyó al ejercicio de la suma del poder público. Dice bien su defensor que no era el jefe de la sociedad popular. Esa sociedad fué el elaboratorio de los males que la suma del poder preparó contra el reposo de esta desgraciada provincia. Ciriaco Cuitiño fué el instrumento mecánico con que se realizaron esos males, el depositario de la fuerza bruta necesaria para la ejecucion. De suerte que es evidentemente probado, como resulta estarlo en el proceso, que este infeliz era el jefe de las bandas de asesinos que en 40 y 42 llevaron el duelo y la desolacion á todas las familias honestas de esta capital (f. 43) y que el famoso Parra no era sinó su segundo y todas las violencias cometidas en aquella triste época son imputables á Cuitiño. El recuerda algunas que ordenó espresamente, sus cómplices han recordado otras con órdenes suyas que no niega, y el resto no pudieron ejecutarse sin contar con el amparo que debia prestar á los asesinos. Sin Cuitiño, sin el empleo de la fuerza de que disponia, sin su absoluta consagracion al servicio absoluto del tirano, la tiranía

cerdotes, afrontando Cuitiño con gran energía las miradas de aquella masa de gente, notándose en este una exaltacion febril, jesticulando y hablando con gran energia, y rebelándose contra las palabras del sacerdote con desprecio, produciendo adema-

habria estado sin medios y al menos aquellos horrorosos crímenes no se hubieran ejecutado. ¿Quién puede atreverse á negar que pudo ser otro entónces el carácter de los acontecimientos? Debe repetirlo el fiscal. La consecuencia que debe sacar de esta observacion es, que Ciriaco Cuitiño encargado de la fuerza bruta, destinada esclusivamente por la Suma del poder para degollar, asesinar, forzar etc., es en este momento responsable de todos los hechos atroces ejecutados en 40 y 42 por medio de la fuerza bruta y como un arbitrio gubernativo de la Suma del Poder Público.

El 2º precedente de la sentencia que el fiscal ha hallado digno de un sério exámen es la esculpacion que con insistencia se produce en defensa de esta clase de delitos. ¿Se ha colmado la demostracion de ellos? ¿No se les puede poner á la par de los delitos comunes? ¿Es forzoso reconocer que por su atrocidad forman la escepcion de los qué por las leyes gozaban del asilo, del derecho de gracia &a.? Entonces toda la enormidad de esos delitos, toda la responsabilidad que ellos imponen parece que desapareciera solo con decir: « Así lo mandó el que entón« ces gobernaba; y gobernaba de modo que nadie se atrevia á des« obedecer. » (f. 100 2ª parte.)

Con motivo de las últimas causas de este género vistas por V. E., ha observado el fiscal á los defensores de los reos que esta esculpacion no podia aducirse ya como jurídica ante V. E. porque no la habia aceptado ni en clase de motivo atenuante, y en la de José Antonio Leiva, materializó el fiscal su respuesta observando que la última pena sufrida por los desgraciados cómplices de Cuitiño en las carnicerias de 40 y 42 demostraba que los tribunales de la provincia no reconociendo en la autoridad pública la facultad de asesinar y mandar asesinar, habian proclamado otra vez solemnemente la inviolabilidad de las personas. Repite hoy el fiscal esto mismo; pero cree oportuno hacer al defensor de Cuitiño y Alen la misma pregunta que antes de ahora se ha hecho á otro de los defensores. ¿Será posible que lo que en esta misma causa ha dicho Manuel Benavente, (f. 67 vta. P. 2ª) « que si hubiese llegado « el caso de ensangrentar sus manos, (con ocasion de las órdenes de « Rosas) no lo hubiera hecho, porque primero habria consentido mo« rir, » será posible, preguntaba el Fiscal, que esto que dice Benavente no lo hubiese hecho el Defensor de Cnitiño en iguales circunstancias? ¿No habria muerto mil veces ántes que ser un asesino asalariado?

La respuesta, que no puede ser dudosa, ofrece al defensar de Cuitiño un motivo de profundas reflexiones. El que pertenece á las clases inteligentes de la sociedad, Benavente que corresponde á las que no lo son y una inmensa mayoría animada de iguales disposiciones, demuestra, que la órden de cometer un crímen no es una fuerza y que para serlo ha de contar con el que á ella ceda, ó con instintos feroces ó con malignas disposiciones ó con una indignidad famosa para pertenecer á un pueblo libre. Tan villanas condiciones en los autores de las matanzas de 40 y 42 son las que alarman á esta sociedad, y dejan á esos infelices someti-

nes de indignacion. Su corazon completamente enérgico no se abatió ni con la presencia del sacrificio, ni ante los rugidos de un pueblo, ni con el espectáculo del suplicio que denunciaba su cercana y última hora. Ya en el patíbulo se resistió á ser atado

dos á la suerte irrevocable que les han fijado las leyes. No es posible haya tranquilidad pública en Buenos Aires si se absuelve al asesino que alega en su defensa que asesinó porque lo mandaron asesinar.

Pero el defensor de Cuitiño ha dado un paso mas que sus predecesores en el uso de esta esculpacion. Transcribe las últimas palabras de la ley de Partida en que el ministerio público se fundó para no aceptar la excepcion de haber asesinado Cuitiño por órden de su jefe, y de aquí deduce el defensor un error. « El que obra por órden de Autoridad pú-« blica (dice) no tiene pena; y que si se le objeta que la Ley habla del « Juzgador, no de cualquiera autoridad, responderá que Rosas era Juez, « que Rosas era *todo* en ese tiempo. » Falso, falsísimo, responde el fiscal. Los que hicieron todo á Rosas ¿de dónde sacaron el poder de hacerlo *todo*? ¿quién duda que ese poder es solo el exclusivo de Dios? ¿Cuándo ha hecho uso el hombre de la omnipotencia, que no haya sido para hacer el mal? Sí; esa Ley habla del Juez, y no puede hablar sino del Juez. Sobre este punto tiene que repetir aquí el fiscal lo que por motivos idénticos ha observado mas de una vez al Superior Gobierno. Con mucha cautela deben aplicarse las leyes generales á los actos de la Restauracion; porque las Leyes fueron sancionadas en el concepto de que la autoridad pública no se hiciese superior á ellas. Bien conoce el defensor de Cuitiño esto mismo cuando afirma que *él no llamará jamás legítima la autoridad de los Tiranos*; pero tiene la desgracia de eclipsar tan lucido principio alegando la ignorancia de Cuitiño. Ya ha recordado el fiscal que igual ignorancia en el preso Benavente, léjos de alentarlo al asesinato, lo decidiria á morir antes que ser asesino; y en honor del nombre argentino debe agregar, que ignorantes fueron los centenares de revolucionarios del Sud que se pronunciaron contra la tiranía de Rosas, que fueron ignorantes los centenares de argentinos que atravesando las inmensas soledades del Chaco, vinieron á unirse á otros tan ignorantes como ellos; que centenares de argentinos que despreciando los hielos escalaron los Andes y se arrojaron donde nadie los esperaba, todo por no someterse á la tiranía.

No es, pues exacto, que el ignorante *á la vista del Poder*, *de la Autoridad de hecho*, se someta y preste una ciega obediencia. Pero si asi lo fuere con respecto de algunos como estos desgraciados, la juventud estudiosa y patriota que por motivos humanitarios les tiende ahora una mano compasiva, debe no olvidar que al lado de esos deberes que hoy desempeña en favor de la humanidad afligida, están los principios; y todo puede hacer la juventud de Buenos Aires por motivos humanitarios, menos sacrificar los principios del gobierno constitucional.

Segun esos principios, ¿qué es Autoridad? El fiscal cree conviene no haya ignorante que ignore, que *la autoridad es la ley en accion*. Tambien cree el Fiscal conviene que en momentos tan solemnes como estos, sepan todos los ignorantes, que no se puede mandar matar sino con arreglo á las leyes, que solo los jueces pueden hacer esto, que no pueden hacerlo si no es oyendo y sentenciando á los acusados con la misma so-

y vendado — Los esbirros se arrojaron sobre él, y lo ligaron por medio de la fuerza.

Reverso completo de la medalla, murió Alen, casi sin sentir lo que pasaba por él, siendo conducido casi en brazos al ban-

lemnidad con que han sido oidos estos infelices y sus cómplices, y que es por esto que esa ley ya citada no hace responsable al que dá la muerte por declaracion judicial; pues el juez es responsable segun ella por los abusos de poder que cometiese. El Fiscal cree conveniente del mismo modo que en momentos tan solemne como estos, sepan todos los que puedan afectar ignorarlo, que ese poder conferido á Rosas fué una usurpacion hecha á Dios; que el único poder, la única autoridad que puede reconocerse por los hombres es la autoridad creada por la ley, y que habiéndose hecho Rosas superior á todas las leyes, el ejercicio del poder en sus manos lejos de darle los atributos de la autoridad, se los quitó; — que Rosas por lo tanto no gobernó, no gobernó la tierra, sinó que la asoló como el huracan; — que poderes como el suyo no pueden obedecerse, porque son resistidos por el único poder humano aceptable; el poder de la ley, que es el que mantiene á las sociedades en paz y en justicia.

En cuanto á lo demas, el fiscal ha rectificado todas y cada una de las referencias al proceso hechas en la acusacion y en la sentencia, y habiéndolas hallado exactas las reproduce literalmente y concluye respecto de Cuitiño, que como reo convicto y confeso de los crímenes de que se le ha formado cargo, no puede pronunciarse contra él otra sentencia que la consultada. Si él se escuda con Mariño, los que por su órden (la de Cuitiño) asesinaron á Echenagucia, Zañudo, Olden, Meson, Dupuy, Buter, Nóbrega, Quesada, Archondo, &a. tienen el derecho de dividir con él su responsabilidad.

Dice lo mismo el fiscal, respecto de Leandro Alen; pero dirá sobre la causa de este infeliz lo que observó con motivo de la seguida contra el autor de los asesinatos de los infortunados Romero y Andrade. Cerrará el fiscal los ojos á presencia del cuadro horrible de la causa agregada: supondrá tambien que no fué él (Alen) quien degolló á D. Martin Amarillo y D. Juan Barragan; pero convicto como está de haber sido él quien los prendió (f. 3 vta. 9, 23, 25 y 32 vta. 2ª parte) y habiendo declarado el mismo (f. 15, 2ª parte) que arrebatado Amarillo de su casa á las ocho de la noche, á esa misma hora lo degollaron, tiene Leandro Alen que dar razon del paradero de unos hombres de quienes él se apoderó; y respecto de los cuales confiesa que uno de ellos salió de sus manos para pasar en el acto á la eternidad. Fué igual la suerte del otro, y Alen es el único responsable de estos dos crímenes, por no haber probado que otros y no él fueron sus autores. Y como estos crímenes son castigados por nuestras leyes con la última pena, el fiscal concluye adhiriéndose tambien en esta parte á la sentencia consultada.

No concluirá el Fiscal esta respuesta sin repetir, que lo que se gana con el crímen no es propiedad. Del proceso resulta (f. 49 vta. parte 1.ª) que Ciriaco Cuitiño recibió de Rosas en moneda corriente un premio por un salteamiento, y no habiendo quien reclame ni pueda reclamar valores de esta clase, el fiscal espera que por adicion á la sentencia se ordene el reembolso al Tesoro Público de los mil pesos que recibió Cui-

quillo. Las palabras del sacerdote no fueron escuchadas por el reo, á causa de la insensibilidad de que estaba dominado — Cuitiño se presentó en mangas de camisa, con la cabeza descubierta, vistiendo un pantalon oscuro de casimir rayado — Alen vestia pantalon azul de paño ; en mangas de camisa, cubriendo

tiño por la perpetracion de un crímen. Del proceso resulta (f. 39 vta. de la causa agregada) que Leandro Alen, sin otro capital que el título de vigilante á las órdenes de Cuitiño, adquirió sumas considerables, que enriqueció. Esta fortuna tampoco puede estar bajo la proteccion de las leyes, porque las leyes no amparan sino lo que es obra suya. Las leyes generales no conceden al ladron derecho al fruto de sus robos ; — su restitucion está espresamente decretada por ellas. No deduce el fiscal una peticion formal por respeto á la desgracia y por consideraciones de un elevado carácter. Sin embargo cree de su deber repetir, que la anarquía amenazará el órden público mientras la anarquía enriquezca á los anarquistas, y que se reproducirán los crímenes atroces por política, mientras el premio de estos crímenes haga ricos á sus autores. Además ¿ cómo poner á la par en presencia de nuestras leyes la propiedad legítima del hacendado, del labrador, del artesano, con las depredaciones hechas degollando ó anarquizando ?

Reproduce el fiscal su peticion del exórdio y concluye para resolucion.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1853.

FERREIRA.

Sentencia de la Excma. Cámara de Justicia

Por su fundamento y en mérito de las doctrinas y demás posteriormente expuesto y pedido por el señor fiscal, se aprueba la sentencia consultada en cuanto condena á los reos Ciriaco Cuitiño y Leandro Alen á la pena ordinaria de muerte con calidad de aleve, que se ejecutará en la plaza de la Independencia con suspension de sus cadáveres en la horca por el término de cuatro horas, y en cuanto le condena á las costas procesales y deja á salvo á los damnificados sus acciones civiles resultantes del proceso para deducirlas como vieren convenirle. Se enmienda en cuanto ordena el prévio embargo de sus bienes, porque no solo no hay acciones civiles deducidas contra ellos, sinó porque aunque las hubiera, el embargo no puede por regla general preceder al juicio civil segun la ley. Se adiciona condenándose al reo Ciriaco Cuitiño á restituir al tesoro público los mil pesos que á f. 49 vta. confiesa haber recibido del ex-gobernador Rosas el 5 de Mayo de 1840, como gratificacion y recompensa en la parte que tuvo en los asesinatos perpetrados en la noche precedente en las personas de D. Francisco Linch y de sus compañeros. Entendiéndose que la ejecucion tendrá lugar á las nueve de la mañana del dia que el gobierno tenga á bien designar.

Y á los efectos consiguientes remítase el proceso al Poder Ejecutivo con el competente oficio.

(Hay cinco rúbricas) de los Sres. Alsina, Villegas, Torres, Pica, Carreras.

su cuerpo con un poncho imitacion vicuña — Llevaba una venda en los ojos.

Mientras permanecieron en capilla, donde estuvieron juntos, ambos conservaron la misma actitud — Ya en la carreta que los conducia, Cuitiño alentaba á su compañero accionando, expresándose enérgicamente y mirando al pueblo con marcado y dominante desprecio -- Al pasar frente á la casa de Gobierno gritó repetidas veces con acento claro y entero ¡viva Rosas! — ¡Muero por Rosas y por su causa !

Tal era el estado político de la Confederacion Argentina, al acercarse el año 1853. Algunas provincias se agitaban aun anarquizadas. (1)

La República Argentina perdia en estos momentos uno de sus hijos mas esclarecidos — Un prócer de la independencia de las Repúblicas Sud Americanas, dejaba de existir — El General Don Cárlos María de Alvear, falleció en Washington, donde representaba todavia á la República Argentina, en su carácter de Ministro Plenipotenciario. El General Alvear murió en la pobreza. Sus restos fueron depositados el 6 de Noviembre en la catedral de San Patricio *Pince Street*, con decorosa solemnidad de ritos, por que segun su última voluntad, sus funerales fueron hechos sin ostentacion ni pompa — Como á las cinco de la tarde llegó á la iglesia el cadáver desde su última morada de Brood-

(1) Celedonio Gutierrez, Gobernador de Tucuman, fué destituido del mando, por medio de una revolucion encabezada por D. José Maria del Campo, que le reemplazó en el poder — Anarquizada esta provincia, el Gobierno Nacionol envió una Comision pacificadora compuesta de los SS. D. Benjamin Lavaise y D. Marcos Paz, acerca de Gutierrez, quien se negó á prestar obediencia al Gobierno. Fué entonces que este resolvió la caida de Gutierrez contra quien envió las fuerzas de las provincias de Salta, Jujuí y Catamarca, las que apoyaron á del Campo. Gutierrez pretendia mandar despóticamente, sin sujecion á la ley, encontrando su mayor obstáculo en la misma Constitucion que habia jurado. Era un verdadero Señor feudal. Su dictadura, fundándose en el poder del caudillaje, habia empezado con la muerte de Espinosa, una prueba de su despecho contra el pueblo Gutiercz habia convulsionado las provincias de Salta y Tucuman, sin antecedentes que autorizacen tal proceder, usando igual conducta en la provincia de Santiago.

way — El féretro fué recibido en la puerta por los pertigueros de la catedral, que lo condujeron hasta el catafalco, que se habia elevado para recibirlo, donde fué depositado el atahud, y cubierto con un gran paño de terciopelo, que tenia en el centro una gran cruz bordada con seda blanca. Concluido el servicio fúnebre, el cuerpo seguido del clero y demas acompañantes, fué conducido á las bóvedas, debajo del edificio, y depositado allí. El General Alvear murió el 2 de Noviembre de 1853, despues de una corta y penosa enfermedad.

Poco tiempo antes, el 22 de Octubre á las 5 y media de la mañana, dejaba tambien de existir en Buenos Aires, el Brigadier General D. José María Paz, víctima de un ataque apoplético que le habia tenido 17 dias sin conocimiento.

El nuevo Gobierno Provisorio de la Confederacion Argentina, formado de los hombres mas eminentes de aquella República, así como su Congreso, parecian una garantía para el órden y la tranquilidad del país, y efectivamente lo eran. Diferentes y repetidas medidas sobre mejoras materiales, crédito económico, administracion, leyes diversas sobre la propiedad y el derecho del ciudadano, sobre minas y otras materias no ménos importantes, surgieron del seno de aquella administracion.

El 5 de Marzo de 1854, el General Urquiza, electo Presidente de la República Argentina, se juramentó ante el Congreso, poniéndose al frente del Gobierno nacional. La ciudad del Paraná fué declarada capital provisoria de la nacion. Un mes despues el caudillo correntino General Cáceres, se puso en disidencia con el Gobernador de aquella provincia, y se levantó en armas con un centenar de foragidos, asaltando el departamento de Curuzucuatiá en la madrugada del 26 de Agosto. La provincia fué declarada en estado de sitio, y el Gobierno Nacional hizo perseguir tenazmente al caudillo rebelado, sometiéndole al fin.

Entre los grandes trabajos presentados para las mejoras de la nacion, apareció el gran proyecto de unir los occéanos Atlán-

tico y Pacífico, por un camino de hierro. Esta empresa colosal debia apoyarse de este modo: el camino de hierro que empezaba entonces á construirse entre Valparaiso y Santiago de Chile, costea 15 leguas del occéano Pacífico hasta el Rio de Aconcagua, y del punto de donde se separa de este valle, debia continuar un canal paralelo con el Aconcagua, hasta Santa Rosa de los Andes. Situado Santa Rosa á 2300 piés sobre el nivel del mar, dista 90 millas de Valparaiso, por el camino de hierro, pasando por aquel punto el comercio que se sostiene entre Mendoza y Chile. Las elevaciones de aquella planicie son poco considerables, ofreciéndose por consiguiente á la fácil colocacion de la via férrea.

Segun el ingeniero Allan Campbell, autor y agitador del proyecto, desde el punto donde cesaria el camino de hierro la línea podia continuarse hácia las montañas por una carretera, subiendo por el rio Aconcagua, hasta cerca de su nacimiento. La distancia de Santa Rosa hasta la cima de los Andes por aquel camino seria de 24 leguas. Llegado al pié de la montaña, aun quedaban como 2000 piés de elevacion para subir en muy corta distancia. Entonces seria necesario alargar algo el camino por medio de zigzags sobre la falda de la montaña, adoptando el máximum de inclinacion admisible para un buen camino de montaña. El modo de aliviar aquella subida, era atravesar la montaña por un túnel corto, evitando por ese medio mil piés de elevacion, no escediendo el túnel de una milla de largo. En cuanto á la travesía por el camino de mula, el ingeniero creia preferible un túnel á traves de la montaña, por la via del Lago de los Incas, cerca del cual nace un brazo del Aconcagua.

La bajada del lado del Este, se presentaba tambien menor, pues el rio de las Cuevas sube rápidamente. En cuanto al mejor modo de atravesar las cordilleras en la cima, necesitaba estudio y laboriosas exploraciones del ingeniero. Por el parage que atraviesa el camino, los Andes están á 12,000 piés sobre el

nivel del mar. El hacer un camino para carruajes á semejante altura, no era una obra ordinaria, ni se sabia de caminos construidos á una elevacion igual.

El ingeniero Campbell decia en su informe:

La bajada desde la cumbre hácia el Este ó del lado del Pacífico, tiene que ser hecha tambien por zigzags y siendo esta pendiente mas rápida la obra será costosa. El túnel ya mencionado facilitaría en gran manera esta bajada, y sin duda reconocimientos mas estensos pueden demostrar que tal obra será indispensable. Debo tambien observar que un túnel puede evitar en alguna manera la dificultad que se puede temer por la nieve que en la estacion del invierno hace este camino muy laborioso.

Descendiendo de la cumbre 2,000 piés, se llega al valle del rio de Las Cuevas, uno de los principales tributarios del rio de Mendoza. Este valle, que tiene un declive moderado, ofrece en todo un pasaje fácil para el camino.

En el punto pues, de este valle, donde lo indicasen las vertientes mas favorables, terminaria el camino carretero y empezaria otra voz el de hierro. No puedo decir positivamente que distancia de camino carretero se necesitará, pero regularmente no será menos de 70 ni mas de 100 millas.

La gran distancia y moderado descenso del rio de Mendoza, hace posible (físicamente) la construccion de un camino de hierro desde el Atlántico hasta una elevacion de 7 á 8,000 piés. Los repechos en proporcion que el camino se acerque á la montaña lo dificultan, pero no demasiado para no ser vencidos por la fuerza de la locomotiva. Entre Uspallata y el término superior del camino de hierro, se encontrarán obras dificultosas y será preciso introducir de cuando en cuando curvas rápidas. Es probable que mucha parte del camino tendrá que hacerse en donde parece que antes ha sido el cauce del rio y al pié de sus bancos perpendiculares. No puedo decir si las grandes avenidas del rio llegan hasta el terreno que ha de ser así ocupado,

pero en tal caso, el agua no puede subir á una grande altura. En las laderas ó pasajes peligrosos del presente camino de herraduras veo menos dificultad que en otros puntos. Los arroyos que entran en el rio Mendoza y los puentes que se puedan necesitar no son numerosos.

En Uspallata, el presente camino se separa del valle de Mendoza y cruza el gran Paramillo, ó segunda cordillera que tiene una elevacion de mas de 8,000 piés. La única esperanza para el camino de hierro es seguir el valle de Mendoza. Este rio en Uspallata tomando una direccion hácia el Sud, se ha abierto por sí mismo un pasaje muy estrecho y tortuoso entre la cordillera principal y el Paramillo de Uspallata. Ningun camino, ni aun una senda conduce por entre esta garganta, y por consiguiente se ha quedado sin explorar, escepto por unos cuantos pastores que cuidan del ganado en estas breñas salvages. He examinado este paraje en cuanto la estacion me lo ha permitido. Es solamente en tiempo de poca agua y cuando el rio se puede cruzar en ciertos parajes, que se puede cruzar el valle de un lado á otro. Lo ví sin embargo en varios puntos, y algunos de ellos me fueron señalados, por un guia experimentado, como los peores.

Desde la union de Uspallata con el Rio de Mendoza, donde empieza la contraccion, hasta un punto en que el valle se estiende de nuevo en una llanura abierta, la distancia puede ser de 12 á 13 leguas medidas á lo largo de las sinuosidades del valle. La bajada es muy rápida y el declive puede variar de 40 á 90 piés por milla siempre en descenso. De cerro á cerro, el valle es de 100 á 200 varas de ancho, y el rio de 30 á 40 varas. La profundidad no es mucha, y por la velocidad con que corre, nunca sube, èn avenida, mas de 4 ó 5 piés. La línea de un camino de hierro tiene necesariamente que ser muy tortuosa; el rio habrá que cruzarlo varias veces y su canal que ser alterado en ciertos parajes; algunas escavaciones hondas habria que hacer y se necesitarán puentes sobre algunos de los rios tributarios.

Hay de cuando en cuando partes del valle, que admiten una línea mas regular y de mas barata construccion ; pero en el todo tiene que ser de dificultad y costosa.

Saliendo de este paso estrecho, el rio se inclina otra vez hácia el Este, y el camino tiene que construirse sobre la pendiente del Norte, la que por algunas millas es quebrada, hasta entrar en la llanura de Lujan, y desde ahi hasta Mendoza el campo es perfectamente llano.

La distancia de Uspallata á Mendoza por la via del rio es indudablemente mas corta que por el camino de Villavicencio, y probablemente no escederá de 25 leguas. La distancia total de Santa Rosa á Mendoza no andará lejos de 200 millas inglesas ó como 73 leguas españolas.

Mendoza está situada 1,800 pies sobre el rio Paraná en el Rosario, y la distancia entre los dos puntos por el presente camino tortuoso la hacen llegar á 230 leguas españolas pero no tengo duda que es una exageracion.

Segun las últimas noticias que he podido obtener, la longitud de Mendoza es 69° 5' Oeste y la del Rosario 61° 30' haciendo una diferencia de 7 grados y 35 minutos ó cerca de 445 millas inglesas entre los dos puntos á vuelo de pájaro. No puedo decir las desviaciones de la linea recta que tendrá que tomar un camino de hierro, pero será bueno el añadir 55 millas, resultando la distancia de Mendoza al Rosario de 500 millas inglesas, ó 180 leguas españolas.

Casi toda esta inmensa extension de tierra es una llanura ó pampa, descendiendo gradualmente hácia el Océano Atlántico, al término medio de descanso de cuatro piés por milla. Las pampas sin embargo no dejan de tener algunas ondulaciones y para aproximarse en lo posible á la superficie natural, puede ser que sea necesario elevar y bajar alternativamente por cortas distancias á razon de 30 piés por milla. La proporcion en total sin embargo, se aproximará á un plano horizontal.

El camino por donde hemos pasado cruza algunas pequeñas colinas en las cercanias de San Luis y el Morro, pero es evidente que estas elevaciones descienden rápidamente hácia el Sur, y la opinion general de todas las personas con quienes he hablado, es que se pueden evitar por una via mas al Sur. El Cerro conocido por el «Alto del Yeso» se puede tambien evitar pasando cerca del Lago Bebedero. El camino existente se usa por su mayor seguridad á fin de evitar los ataques de los indios.

Despues de pasar estas tierras elevadas, el mejor plan parece ser el inclinarse bastante hácia el Norte cruzando el rio 5º y el rio 4º y acercándose al rio 3º llevando el camino de hierro por sus orillas hasta cerca del Rosario. El principal objeto de inclinarse hácia el Norte, es el aproximarse todo lo posible á Córdoba y acortar el ramal para aquella importante ciudad. Una línea cerca del rio tiene tambien la ventaja del ascenso mas moderado que el terreno admite, mientras que para la agricultura y otros objetos, la poblacion que se reuna cerca del camino de hierro encontrará mejor acomodo. Ignoro la distancia que se necesite para el ramal de Córdoba, pero es de suponer que no escederá de 40 ó 50 leguas.

El Rosario está situado en una llanura como á 70 piés por arriba del rio Paraná. El camino de hierro debe conducirse hácia la orilla del agua, para lo cual habrá que hacer algunas escavaciones hondas, pero en terreno flojo. Un muelle se hace igualmente necesario en el desembarcadero. Estas obras junto con los edificios del desembarcadero necesitarán de gastos considerables y redundarán en beneficio del pueblo.

El país desde el Rosario á Mendoza presenta facilidades casi sin ejemplo para la construccion de un camino de hierro, por las pequeñas dificultades que ofrece fisicamente, y no es exajeracion el asegurar, que seria difícil encontrar en todo el mundo 500 millas en una línea continuada de un terreno tan llano y

sin interrupcion. Los únicos rios de alguna importancia que hay que cruzar son el de Mendoza, Desaguadero, Rio-Quinto y Rio-Cuarto. Estos, aunque llamados rios, son comparativamente pequeños, y pueden ser atravesados por puentes cortos y bajos.

Tambien se encuentran algunos pequeños arroyos que desaguan en estos rios. No hay una roca en toda esta distancia y por la mayor parte el camino puede hacerse sobre la superficie natural. Los limites y los estribos de los puentes se pueden construir, ó bien de ladrillo ó de la madera indestructible que se encuentra en el rio Paraná.

La linea de Mendoza á las Cordilleras será costosa como se habia inferido por la descripcion ya dada: no se podia esperar ménos en una linea que penetra las mismas entrañas de una de las cordilleras mas elevadas del mundo; pero aun esta porcion de camino (excepto en la gran elevacion que hay que atravesar) ofrece ménos dificultades que las que se han encontrado y vencido en muchos otros paises.

Mientras que la fisonomía del país es tan ventajosa como acabo de describirla, hay sin embargo causas que influiarán á aumentar en alguna manera el costo de la obra. Una de estas es la falta aparente de trabajadores, pero seria una cosa fácil poner tres mil hombres entre el Rosario y Mendoza, y considerando el nivel del terreno, esta seria una fuerza suficiente. Para la obra trabajosa de las montañas puede ser que haya necesidad de recurrir á algun sistema de inmigracion. En un país abundante en ganados, y en donde el maiz y otros granos se pueden fácilmente cultivar con una moderada industria, la subsistencia de los trabajadores no parece una materia de gran importancia.

Otro impedimento es la falta de madera cerca del camino: Por donde hemos pasado no he visto ningun árbol que sirva para la construccion de la via. He visto sin embargo algunos palos de algarrobo, madera dura y de consistencia, traidos de los distritos del Norte de nuestro camino, que habian de servir bien

para este objeto. Si se puede dar crédito á los informes recibidos, una cantidad considerable se puede procurar en diferentes puntos y á un precio moderado. Pero el único medio que hallo para contar de seguro es la madera del rio Paraná. Llevada por agua al Rosario, podia ser trasportada en el camino de hierro conforme progresase; un método económico comparativamente hablando, pero cuando se considera la larga distancia de la línea, el trasporte de maderas, hierro y otros materiales formarán un tanto de no poca consideracion en el costo total del camino.

El trozo de camino que se estiende desde Uspallata hácia el Este, hasta unas cuantas leguas de Santa Rosa sobre el Oeste, en una distancia de 120 millas está destituido de vegetacion y los abastos de provisiones y víveres tienen que ser traidos de dichos puntos, á no ser que las faldas mas llanas de los valles de Mendoza y Aconcagua sean cultivadas por medio de regadio, cosa al parecer de no grande dificultad.

Otro gasto hay que añadir para el abasto de agua dulce que necesitan las locomotivas. Todo el terreno que hemos atravesado está impregnado de nitro ú otras sales y en los arroyos de las Pampas (en tiempo seco) el agua se putrifica completamente. La compañía del camino de hierro de Copiapó está sujeta á un considerable gasto anual por esta misma causa, viéndose forzada á destilar el agua que se usa para las locomotivas. Si fuese necesario recurrir al mismo medio en una línea del tamaño de la que estamos tratando, haria el proyecto dudoso, sino impracticable. Pero los dos paises son muy diferentes. En Copiapó nunca llueve, y el pequeño rio que corre por entre aquel valle se impregna considerablemente de sales estrañas en su curso desde las montañas hasta el mar. Aquí copiosas lluvias riegan la tierra durante todo el año y á menudo los arroyos se convierten en rios. Será necesario construir depósitos en donde reunir agua pura de los arroyos cuando están crecidos. Esto

aumentará el primer costo de la obra y tal vez algo al explotarla, pues tal vez será necesario emplear *tenders* mas grandes que los usados ordinariamente. Se dice que los pozos suplen tambien agua pura y dulce, pero de esto no tengo ningun informe cierto.

Entre Mendoza y las cordilleras no temo ninguna dificultad de este género, pues hay diferentes arroyos de agua pura que cruzan, y el mismo rio principal probablemente servirá en caso de necesidad.

Combustible para la maquinaria es otro artículo de primera necesidad. La existencia de carbon de piedra en este país es dudosa, aunque hay quien dice que se halla en algunos parajes. Si fuere necesario importar carbon de piedra del extranjero, el gasto seria inmenso, pero el rio Paraná puede suplir leña en abundancia. Su costo en el Rosario será poco, pero á esto hay que añadir el trasporte (por el camino de hierro) á los puntos interiores. En ciertos parajes de la línea, y á la derecha é izquierda de ella se encuentra leña tambien.

La distancia total del camino que he trazado entre el Rosario y Santa Rosa es de 700 millas, añadiendo la distancia á Valparaiso (90 millas) que componen un total de 800 millas desde el rio Raraná al océano Pacífico.

La longitud de Valparaiso siendo 71° 34' Oeste, y la del Rosario 61° 30', la diferencia es 10° 04', la cual en su paralelo es equivalente como á 600 millas inglesas. La gran diferencia de distancia sobre lalínea aérea es entre Mendoza y Valparaiso.

Las 500 millas de Pampa desde el Rosario á Mendoza, como vá dicho mas arriba, ofrecen suma facilidad, y la formacion del camino será de poco costo, pues habrá poco desmonte y terraplen, y el suelo de fácil trabajo : los puentes que hay que hacer en esta distancia serán de poca importancia.

De Mendoza á la boca de la garganta estrecha, ya antes descrita, con escepcion de unas 25 millas, la mayor parte es una

llanura plana con unas pocas millas de terreno quebrado. Por entre el paso estrecho del rio Uspallata hasta el principio del camino de carretera, siendo mas abierto el valle, el costo será menor.

El camino de carretera á través de la montaña, de 70 á 100 millas de largo, puede ser construido en gran parte sobre un terreno favorable; pero algunos trozos, particularmente el pasaje de la cumbre, tendrán que ser de un costo considerable para una obra de esa clase. Las pocas millas de camino de hierro del lado de Chile, estarán divididas en trozos de obra muy costosa y muy barata.

El camino permanente y la construccion de las locomotivas tiene que estar en armonia con el carácter de la línea y los declives—Entre el Rosario y Mendoza, en donde la línea será recta y el declive moderado, un carril de 60 libras por vara puede formar un escelente camino. El carril del camino de hierro de Copiapó pesa 56 libras por vara, y hay en esa linea declive de 63 piés por milla. Si fuera necesario consultar la mas estricta economía, se puede hacer uso de un carril de 50 libras por vara hasta Mendoza. He conocido caminos muy buenos en los Estados Unidos con un carril de este peso. La clase de máquinas que se necesitan no tienen que ser tan pesadas que puedan estropear el carril. La diferencia de costo entre un carril de 50 y 60 libras por vara entre el Rosario y Mendoza, sube á 700,000 pesos segun el precio del hierro abordo ahora.

Desde Mendoza hasta la union con el camino de hierro de Chile habria que adoptar un carril de 80 libras por vara. Esta parte del camino como se compondrá de curvas agudas y declives muy sensibles solo se podrá trabajar con máquinas pesadas y de mucha fuerza.

No se necesita ni se puede pedir mas de una línea de carriles pero en un camino tan largo habrá que doblar la línea como 150 millas por término medio entre las extremidades. — Tomando

esto en cuenta, y concediendo 50 millas por desviacion resultará que solamente una octava parte del hierro necesario será del mas pesado.

El costo de un ferro-carril depende mucho del precio del hierro en Inglaterra y este es muy variable. Al presente es un 50 por ciento mas caro que cuando se construyó el camino de hierro de Copiapó.

Haciendo un cálculo abultado y concediendo toda especie de gasto, creo que la línea entera desde el Rosario á Chile se puede construir y proveer con su material necesario por veinte y cinco á veinte y seis millones de duros, y la parte entre el Rosario y Mendoza por doce ó trece millones, escluyendo en todo caso cualquier interés sobre el capital durante el tiempo de la inconstruccion, y contando con el progreso sin interrupcion de la obra.

Si el plan se redujese á un camino local solamente del Rosario á Mendoza con un ramal á Córdoba, se podria aconsejar una línea de un carácter menos costoso y adecuado al tráfico. La llanura del camino, las líneas rectas y el declive moderado, admiten un camino de una construccion muy barata.

La ventaja de adoptar máquinas mas lijeras en los caminos de hierro de Inglaterra y especialmente en los de moderado tráfico, ha dado motivo últimamente á mucha discusion y se ha creado muchos partidarios importantes. Pero tocará al ingeniero que examine la localidad mas detenidamente, proponer el plan mas conveniente al pais que recorra el camino.

El gasto de poner en práctica el camino y tenerle en buen estado, talvez no difiere mucho con el de otras obras de este género. Cinco sextas partes de la línea son sobre un terreno muy llano, sin ningun desmonte hondo ó terraplenes altos y muy pocos puentes. La restante ó parte de la montaña será mas costoso. Algunas de las maderas del país dicen que son indestructibles bajo de tierra ; lo que es cierto de todas maneras es, que resisten por muchos años.

Se sabe hoy bien que las cordilleras están algunas veces obstruidas por la nieve en el invierno, pero esto no sucede todos los años. No puedo decir hasta que punto podrian impedir las nieves el tráfico en un camino ancho y bien hecho. Semejantes obstáculos se encuentran y se vencen en latitudes elevadas y distritos montuosos de otros paises. Miers en su obra de viajes por este pais, dice que él ha pasado las Cordilleras en medio del invierno sin dificultad ó interrupcion.

Mirando en el mapa de la América del Sud, se encuentra que la via aquí marcada presenta una comunicacion corta y sumamente directa entre los dos océanos.

Al norte del Rio de la Plata, el continente se ensancha de repente y el gran brazo de mar hace un recodo muy hondo en la costa. La tierra está mas arriba penetrada por el rio Paraná, el cual corre por 200 millas con una direccion hácia el Sud-este; mas arriba, y por la mayor parte de su estension tiene un curso hácia el Sud-oeste. El Rosario está situado casi sobre la vuelta mas al oeste de este rio. En latitud, Valparaiso, Mendoza y el Rosario caen sobre un mismo paralelo, la de Valparaiso 33° 02 Sur, Mendoza; 32° 52; y el Rosario como 33° 00; así es que la linea del Este al Oeste es la mas corta posible. Es verdad que entre Mendoza y Valparaiso, el camino al seguir el curso de las aguas se separa considerablemente hácia el norte; pero en el todo y considerando la grande barrera de montañas que hay que atravesar, es preciso considerarla como una via directa.

Bajo este punto de vista y si el objeto es llegar á la costa del Pacífico en Valparaiso, el principal puerto al Sur del Istmo, es en vano buscar ningun otro camino, á no ser que hubiese alguna gran depresion en la Cordillera que asegurase un punto de partida de esta via directa. Segun los informes que tengo no hay nada de esto. Al norte, el primer paso es el de los Patos, por medio del cual la provincia de San Juan tiene comunicacion con Chile. Este camino conduce tambien á Santa Rosa y Valpa-

raiso. No podré marcar su elevacion, pero el aumento tan grande de distancia que se necesitaria, aun si fuera practicable, lo coloca enteramente fuera de la cuestion. Hay un paso que vá á la Provincia de Coquimbo y otro á Copiapó: la altura del último se dice que es de 14,500 piés. Cualquier camino que conduzca por esta direccion debe ser doble que el que nosotros pasamos.

El paso del Portillo es un camino bien conocido que cae hácia el Sur de la via de Aconcagua. Aqui se atraviesan dos Cordilleras; el Portillo tiene una elevacion de 14,300 piés y los Pequenes 13,300 piés. La distancia entre Mendoza y Santiago se considera mas corta por este camino que por el de las Cuevas; pero es indudablemente mucho mas inferior para una línea en grande de comunicacion.

Aun mas al Sur en frente de la provincia de Concepcion, se dice que los Andes bajan hasta convertirse en montañas de mucha menos elevacion, y esto es sin duda cierto. Hay una tradicion que carruajes han cruzado por aqui de un país á otro. Peró toda esta rejion es un desierto, ó solamente habitada por tribus de indios salvajes. Dentro de algunas generaciones y cuando la civilizacion haya hecho desaparecer los indios, los dos paises podrán gozar de una comunicacion. Independientemente de estas consideraciones, cualquier paso tan al Sur es clara y evidente fuera de la cuestion.»

La industria se agolpaba en grande escala sobre la Confederacion Argentina, invitando al desarrollo de los capitales exitando las inteligencias, y moviendo los brazos. El territorio Argentino, lo hemos dicho ya antes en esta misma obra, y en una de sus descripciones geográficas, es rico en minas. Se trató de su exploracion y explotacion, por una sociedad científica que hubiera dado resultados, á no encontrar en los capitanejos influyentes de las provincias del interior, una resistencia sorda, y una falta absoluta de concurso, efecto natural de la ignorancia y el atraso en que han vivido aquellas poblaciones, teniendo en su seno in-

mensos elementos de vida. Las provincias de Córdoba, Tucuman, la Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, San Juan y Mendoza, casi todo el territorio Argentino, son favorecidas por la naturaleza en minas de oro, plata, cobre, estaño, azogue, plomo, etc., y para facilitar la industria de su explotacion, tienen aguas abundantes y puras, carnes excelentes, combustibles y un clima templado y sano.

En la provincia de Córdoba, se encontraban descubiertas ya en esa época, 42 minas de oro y plata; en los Departamentos de Poncho y Punilla, y en el departamento de Calamuchita, las hay abundantes de cobre, las que explotadas entonces, presentaban un resultado de 34, 42 y 48 por %, en las posesiones de Tacurú, Tió y Minotauro.

Con respecto á la provincia de Tucuman, esta excede en riqueza á las demás en ese ramo. El cerro de Tafí, puede compararse con las mas ricas minas del Perú, no siendo ménos ricas las de San Agustin y San Francisco. Segun el exámen hecho sobre estos metales, su ley era 1206 marcos, por cajon de 50 quintales de mineral sin soracque, dando por último resultado, el hallazgo de plata en barra.

En las minas de Famatina, dice un minero, la riqueza de las vetas es sorprendente. La *Mejicana*, es abundante en rodados de oro y plata, pero este cerro no se presta á los cateos, á causa de la tierra que lo cubre; pero en la cumbre se distingue la riqueza de las vetas, que se dirijen de Oriente á poniente. Existen descubiertas las minas siguientes: Anduesa, Verdona, San Pedro, Lipino, cuyo beneficio hecho pobremente y con carencia absoluta de conocimientos de mineralogía, ha producido un millon de pesos fuertes. En Catamarca existe el célebre cerro de Aconquija, y en él, las no ménos célebres minas *La Peregrina* y *Becobel*, situadas en medio de un enjambre de vetas metálicas de plata, que dán desde 54 á 400 marcos por cajon, en la superficie del cerro. Socabando estas minas, las vetas serán barras.

Al poniente de Santa María, en la Serrania Negra, hay minas cuya ley es de 1000 marcos y 14 onzas de oro por cajon. Al sudeste de Santa María, en la punta de *Balbastro*, hay vetas de oro, plata y cobre, antiguamente trabajadas y hoy abandonadas.

En el mineral de cobre de la Capillita, existen en explotacion las minas siguientes: Santa Clara, Argentina, Nueva Esperanza, y Rosario. Las dos primeras están en un laberinto de vetas metálicas, y la *Julia*, de plata, es rica. De una de ellas se extrajeron minerales para formar 200 barras de cobre, que pesaban 1000 quintales. Al sud de Mendoza, se encuentra el cerro Payen, cubierto de bocaminas que explotaron los españoles, asi como las minas de Uspallata, en poder de los indios. En San Juan, los minerales de oro de Gualicen y Guaychí; los de cobre y plata de Pie de Palo, son de primer órden. En Jujuy, el oro de la Rinconada.

Estas riquezas metálicas que encierra la cadena y ramificaciones de los Andes, desde el Estrecho hasta el Istmo, son hechos atestiguados por el metal que los españoles llevaron de América, y por el metal que hoy se exporta para Chile por la via de Copiapó.»

Las compañías de mineros, como dijimos antes, emprendieron trabajos á 10 leguas de la ciudad de Mendoza, y en las minas del Fuerte de Catamarca descubriéndose nuevos filones de plata en el pueblito de Santa Maria, calculándose un producto 500 marcos por cajon, y hasta 700. — Pero todos esos trabajos durmieron por falta de proteccion en las autoridades locales, y mas que todo, por la deficiencia de las empresas mineras, que nunca se presentaron en aptitudes para un trabajo serio y productivo.

En cuanto al estado político de las provincias de la Confederacion, nuevos amagos de disturbio se hacian sentir; Corrientes habia sido amenazada de una revolucion, que fué sofo-

cada (1). El General D. Gerónimo Costa con otros gefes de importancia habia recibido órden del General Urquiza para formar un campo militar de observacion, en Gualeguaychú. Esta organizacion de fuerzas tenia por verdadero objeto la invasion de la provincia de Buenos Aires. Iguales aprestos se hacian en el Rosario. El 5 de Noviembre invadió el General Costa, con los Coroneles Laprida, Lagos y Lamela, pasando el Arroyo del Medio en la noche del 6. El General D. Manuel Hornos nombrado por

(1) En Corrientes hubo de estallar una revolucion el 3 de Noviembre. El 1° era el dia destinado para la eleccion de electores, para los dos diputados que debian integrar la próxima legislatura. La votacion no correspondió al número de poblacion, y el Gobernador Pujol la anuló en las personas de D. Baltasar Acosta, José M. Cabral, Domingo Igarzabal, Antonio Benites y Eulogio C. Cabral, señalados como candidatos para la Presidencia y Vice-Presidencia los dos primeros. El coronel Ocampos creyó agredidos los derechos de los ciudadanos, y trató de efectuar un movimiento en la noche de ese mismo dia, pero la autoridad se anticipó, y redujo á prision en la misma noche, á los señores Pampin, Lagraña, Escobar, Falcon, Lescano y otros, dando al Ejército la siguiente Orden General:

« En atencion á hallarse judicialmente acreditado que el coronel Manuel Antonio y su hermano el teniente coronel Nicolás Ocampos, han intentado y consumado el horrible crímen de sedicion: — Que del proceso resulta probado, y confirmado con la fuga de los mencionados Ocampos, que ellos encabezaban una conspiracion con el malvado designio de derrocar á mano armada la administracion actual, trastornar la paz pública y ensangrentar la provincia, sin que les guiase ningun principio moral ni político, sino puramente miras personales y anárquicas: Que del mismo proceso resulta que los dichos han empleado la seduccion, la impostura y las intrigas en las tropas de esta guarnicion y en las de afuera para procurarse colaboradores y cómplices de tamaña iniquidad.

« En atencion, en fin, á que esta série de atentados necesitan una reparacion condigna para desagravio de la sociedad y del gobierno, y para que con el ejemplo del castigo se evite la repeticion de actos tan infames y traidores, ha resuelto:

« Quedan declarados traidores á la patria, deshonrados y borrados de la lista militar Manuel Antonio Ocampos y su hermano Nicolás.

« Comuníquese por el órgano de la Inspectoría general de armas á todos los cuerpos de la guarnicion y de campaña en la órden del dia.

Corrientes, Noviembre 7 de 1854.

PUJOL. »

Pocos dias despues los hermanos Ocampos fueron capturados en Bella Vista por una de las partidas de aquel Departamento. — Los Ocampos estaban ya sitiados en un monte del distrito de Salinas, por algunos milicianos, cuando llegó la partida á la cual se rindieron despues de una tenaz resistencia.

el Gobierno de Buenos Aires para operar en campaña sobre los invasores, se puso en movimiento con las fuerzas que habia reunido.

El 8 de Noviembre llegaron Costa y Hornos á las manos, en el Tala, avistándose á las 11 del dia las fuerzas del General Costa en número de 500 hombres de caballería. Al aproximarse las fuerzas de Hornos, Costa que permanecia acampado se puso en actitud; pero en el acto se encontró fuertemente escopeteado por una línea de tiradores que habia destacado Hornos con anticipacion, mientras preparaba su infantería, y reservas de caballería. — Rechazada la fuerza de Hornos, efectuó una retirada á quema ropa, buscando la incorporacion de sus reservas. Estas fueron igualmente arrolladas y dispersas, á términos que la infantería y artillería no pudieron maniobrar, á consecuencia del entrevero en que al concentrarse y en la dispersion iban las fuerzas de Hornos con las de Costa — Un corto fuego graneado del batallon 2º de linea á las órdenes del teniente coronel D. Emilio Mitre y sargento mayor Ignacio Rivas, dirigido sobre algunos grupos de Costa todavia organizados que volvian sobre la línea de combate, acabó de pronunciar el desbande de la caballeria federal que tomó distintas direcciones — El General Costa con algunos hombres, pues toda su caballería tomó parte en la pelea, sin conservar reservas, se retiró en direccion á los Manantiales, sin ser perseguido. — Hornos habia quedado en el campo con la infantería y artillería, y algunos grupos pequeños de la caballería de Gorordo y Bernal, que paulatinamente fueron regresando al campo — La gente de Costa sufrió una insignificante pérdida de diez ó doce hombres. La de Hornos fué mayor, no en el campo, donde quedaron como 30 hombres entre muertos y heridos, sinó en la persecucion que sufrió su caballería desbandada—Costa llevó sin embargo todas las caballadas de Hornos, y cantidad de municiones, de las cuales estuvieron en posesion sus soldados, abandonandolas despues.

Hornos se retiró á pié, con su infantería y artillería, hasta San Pedro.

Despues de este suceso, el Gobierno de Buenos Aires puso en estado de sitio el territorio de aquella provincia; convocó las milicias, y dispuso la marcha de una columna compuesta del batallon Conesa, dos piezas de artillería y un regimiento de caballeria; todo al mando del coronel D. Bartolomé Mitre. — Esta fuerza iba destinada á incorporarse á Hornos, mientras que el vapor de guerra *Constitucion* conducia abundantes pertrechos de guerra.

El General Hornos quedaba nombrado General en Jefe del ejército en campaña, y el coronel Mitre, su Jefe de Estado Mayor. Laureano Diaz con su division, se puso á las órdenes de Hornos. Costa seguia su retirada hácia San Nicolás poniéndose Hornos en su persecucion.

La invasion de Costa habia sido tan desatinada como falta de elementos, y su mal resultado consiguientemente inmediato, no solo porque en vista de su retirada se reunieron los Jueces de Paz con numerosas fuerzas para ponerse á su alcance, sinó por el descredito en que quedaba para lo sucesivo.

El General Urquiza que aparecia tomando una parte muy indirecta en estos negocios procedia sin embargo con tanta actividad como los mismos invasores, interceptando la correspondencia de Buenos Aires con las provincias. Véanse sus (1) cartas á ese respecto.

---

(1) « Amigo Sr. D. Santiago Oroño.

« Paraná, 27 de Octubre.

« Mi estimado: Sé de un modo positivo que el correista Dionisio Chaves, en su último viaje de regreso de la provincia para Buenos Aires, condujo para el gobierno de esta provincia rebelde algunas comunicaciones secretas sobre graves asuntos, las que fueron contestadas por conducto de este mismo individuo; éste debe encontrarse en las provincias actualmente del Norte y pronto debe bajar á esa ciudad; como esas comunicaciones enviarán maquinaciones de los enemigos de la tranquilidad y del órden político Federal que rije en la Confederacion, es necesario y de interés frustrarlos.

Costa, Lagos y Orzabal llegaron al Rosario, precisamente cuando sus autoridades se preparaban á rehusarles proteccion. Se embarcaron en un vapor de guerra brasilero, y trasbordándose en la boca del Guazú tomaron tierra en Higueritas (Estado Oriental.)

Las Cámaras de Buenos Aires autorizaron al Gobierno para llevar sus armas á la provincia de Santa Fé, pidiendo reparacion, y para gastar sin limitacion del tesoro público, mientras durase la guerra.

Entre tanto, el estado económico de la Confederacion Argentina no podia ser mas deplorable. Las provincias de Santa Fé, Córdoba y Entre Rios, se resistian ya á la admision del papel moneda, resintiéndose con este motivo el comercio y la industria, á la vez que el oro sellado subia casi al doble de su valor, enseñoreándose el ajio de todos los ramos — El Gobierno Nacional expidió decretos de circulacion forzosa bajo graves penas, saliendo en esto de las facultades constitucionales. En las provincias se cometieron exesos, para afirmar la vacilante circulacion del papel, declarándose en algunas, enemigos del gobierno, y en otras persiguiendo con prision, multa y destierro á los que rehusasen recibir la emision declarada de curso for-

« En esta virtud Vd. detendrá bajo pretestos plausibles, á su paso por ese punto, al indivíduo Dionisio Chaves, y remitirá Vd. á esta bajo mi direccion las comunicaciones de que sea portador, para la provincia disidente, sin darle á él conocimiento de este proceder.

« Es muy probable que las comunicaciones de la clase á que me refiero no vengan en la balija, sino que las traiga fuera de ella el mismo Chaves, y en este caso fácil le será á Vd. tomarlas por medio de un registro prolijo y prudente de la persona.

« Creo inútil recomendar á Vd. la mayor reserva y circunspeccion en este asunto.

« Tengo el gusto de repetirme su affmo. compatriota y amigo

« Justo J. de Urquiza. »

Mi estimado amigo; por la relacion que hago á Vd. tomará el mejor empeño sobre el particular, y conseguido que sea el objeto y todo lo demás á que se refiere la nota del Sr. Presidente, remítamelo á donde yo esté.

Santiago Oroño.

Señor comandante D. Miguel Guardia.

zoso: se cerraron casas de comercio, por órden de las autoridades provinciales; se suspendió de su profesion á varios abogados; se prohibió á los estancieros la venta de sus ganados, sellando judicialmente las puertas de los potreros — En algunas provincias, como en Mendoza, la autoridad daba órden para que se diese cumplimiento á la resolucion del Gobierno Nacional, recibiendo el papel á la par, mientras que reservadamente prevenia á la aduana, que no lo recibiese sino con mitad oro.

De aquella localidad habia hecho salir Urquiza en el mes de Setiembre de 1854 el regimiento de Dragones á las órdenes del coronel Videla, con destino á la frontera del Sur. Aquel cuerpo era impuesto por el General Urquiza, y destinado, mas que á guardar las fronteras, á tener en jaque á Mendoza por el Sur, como la tenia Benavides por el Norte donde habia concentrado fuerzas. Esto dió origen á que el Gobernador Segura, se trasladase á la frontera del Sur, pidiendo á la Sala el nombramiento de un Gobierno interino por cuatro meses. Aunque dividida en opiniones, la Sala procedió al nombramiento de Gobernador interino, recayendo en el Ministro Garcia, que ambicionaba el puesto disputándose la candidatura entre este, Gil y Delgado, personas de respetabilidad y prestigio.

Segura llevaba tambien el objeto, en su viaje al Sur, de parlamentar con los caciques Fraypan, Cuyapan, Juan Agustin, Chouquen Manquechipay, Francisco Empañez, Hasalmaniquen, y el Gobernador de los caciques Coapi.

Las Provincias de Salta y Santiago, organizaban entre tanto para sus fronteras los regimientos 5° y 6° de Dragones Nacionales.

La provincia de San Juan yacia en el mas lastimoso estado de decadencia. Los señores Rawson y Laspiur fueron nombrados diputados al Congreso.

Dos ó trescientos ciudadanos se creyeron con el derecho de

elevar una protesta contra aquella eleccion, y al siguiente dia, la Policía se echó sobre la mayoría de los firmantes, que fueron engrillados y procesados uno á uno, sufriendo despues penas discrecionales.

En Mendoza se formulaba en aquellos momentos el proyecto de constitucion provincial, y se sometia en la Cámara un proyecto sobre la espropiacion de Uspallata en medio á la Cordillera de los Andes, gran paso entre la civilizacion y el comercio entre Chile y la Confederacion Argentina. Pero la representacion nacional de Mendoza, no era la que por entónces debia realizar tal empresa, ni otra alguna que no se relacionase con los intereses privados de familia, pues todas ellas componian una sola, siendo su organizacion perjudicialisima (1) á los intereses del pueblo.

Despues del mal éxito de la invasion del General Costa, que Urquiza habia auxiliado con el contingente del Cuerpo de Dragones Nacionales, cuerpo de línea que no podia tomar ingeren-

---

(1) El cinismo que á este respecto dominaba en Mendoza, estaba entronizado en todas las provincias.

Lista de Representantes de la provincia de Mendoza

Juan Calle, tio y cuñado del ministro.
Francisco Calle, tio y cuñado del ministro.
Nicolás Villanueva, tio del ministro y empleado público.
Franklin Villanueva, primo del ministro y empleado.
Tiburcio Segura, primo del gobernador.
Damian Hudson, oficial mayor.
Juan de Rosas, empleado civil y militar.
Medardo Ortiz, empleado público.
Federico Corvalan, empleado público.
Francisco S. Torres, empleado público.
José María Hoyos, empleado público.
Domingo Bombal, cuñado del ministro.
Pablo Villanueva, empleado público.
Eusebio Blanco, futuro co-yerno del gobernador.
Julian Aberastain, sócio privado del gobernador.
José Antonio Estrella, empleado público.
Hilario Correa.
Leopoldo Zuloaga.
Juan Palma.
Los cuatro últimos hacian la oposicion, oposicion inútil contra toda la familia del gobierno.

cia sin órden directa, el caudillo entreriano se vió en la necesidad de justificar ante el Congreso, ó mas bien ante el pueblo Argentino, supuesto que el Congreso le pertenecia, algunos actos de su conducta respecto de los últimos acontecimientos. La provincia de Buenos Aires fué el tema de su exposicion.

Véase aquel importante documento :

Departamento del Interior

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Paraná, 13 de Noviembre de 1854.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Celoso el Poder Ejecutivo de la Nacion del concepto que ha merecido de amigo de la paz y del progreso, lento pero seguro, que ésta proporciona tanto á las instituciones políticas como á la riqueza del país, se crée en el deber de exponer ante el Congreso Legislativo la verdad de los hechos que acaban de tener lugar en el territorio de Buenos Aires, limítrofe á la provincia de Santa Fé.

En esta, y muy principalmente en la ciudad del Rosario, se habian asilado numerosos hijos de la provincia de Buenos Aires á quienes por una política incalificable en esta época, se les negaba por el gobierno de la provincia natal los derechos de ciudadanos, el uso de las propiedades y la habitacion de sus domicilios. Esos individuos, entre los cuales se contaban algunos de elevada graduacion militar y de antiguos servicios, eran ante todo argentinos ; y recomendados por ese título y por la desgracia de que eran víctimas, merecieron del Gobierno de la Confederacion, no una proteccion especial, sino aquella que humanamente no puede negarse al desvalimiento y á la indigencia.

El Gobierno Nacional no contó el número de aquellos desgraciados, ni tomó en consideracion sus antecedentes para permitirles que á la sombra de las instituciones de la Confederacion viviesen sometidos á la ley comun, y para auxiliarles en sus

pirmeras y mas urgentes necesidades. Este era un deber de humanidad.

En este siglo de frecuentes trastornos sociales, la condicion de asilado político despierta deberes de humanidad de que los pueblos cultos nos dan á cada momento ejemplos, y los gobiernos tambien aun aquellos menos liberales.

Si este proceder de la autoridad nacional, segundada por la de Santa Fé, era generoso, el gobierno apuró esa generosidad, guardándose de revelar al país los sacrificios que hacia, y no reprochando á quien correspondia la injusta indolencia con que abandonaba á una suerte adversa gran número de comprovinciales que venian á pesar sobre los nacientes recursos de un tesoro que lejos de favorecer hostilizaba.

Conocida es, señores, la historia de las espatriaciones por persecuciones políticas. — No pesando sobre la conciencia del individuo como un delito el hecho de disentir en opiniones, los males que por esta razon esperimenta exaspéranle el ánimo, y concitanle mas ó ménos á la represalia y á la venganza, y muy especialmente cuando en el suelo que hospeda al emigrado imperan, como en el de la Confederacion, los principios de fusion, de tolerancia y de olvido.

Sin estas causas los asilados de Buenos Aires en el Rosario inspiraron recelos al gobierno de aquella provincia. Esos recelos fueron calmados con declaraciones escritas y manifestaciones prácticas, que mostraban, tanto por parte de la autoridad santafecina, como del gobierno nacional, un firme propósito de no permitir que una reaccion armada de los asilados de Buenos Aires fuese á ensangrentar de nuevo los campos de la guerra civil. Y este propósito era tan profundo como corresponde á un principio de invariable política del Gobierno Federal que ha contraido todo su poder y toda la fuerza de la persuacion para cimentarle en la República, como se puso de manifiesto durante los desagradables sucesos del Norte, detenidos en su funesta

carrera por los constantes esfuerzos de la autoridad para inclinar los espíritus á la transacion pacífica de cuestiones que la pasion habia irritado. Habia sido una contradiccion funesta, un ejemplo de necia y destructora escuela, el aconsejar la paz y la templanza por una parte, y el apoyar y aconsejar la guerra por otra. Nuestros periódicos oficiales están llenos de los documentos que comprueban lo que el Gobierno Nacional acaba de sentar.

Este conato por estirpar de nuestras costumbres la tendencia á determinar toda cuestion por la espada, se ha manifestado muy claro en la conducta seguida con respecto á esa posicion singular en que ponian á la Confederacion los asilados de la provincia de Buenos Aires, repelidos por su gobierno y echados sin amparo en varios puntos de nuestro litoral — El gobierno, por amor á la paz, con una abnegacion sin ejemplo, se habia constituido en guardian de la tranquilidad del gobierno de Buenos Aires, quien mas de una vez con seducciones, con las armas y sus tesoros ha intentado turbar el órden y comprometer la existencia de los moradores sometidos al régimen creado por la constitucion de Mayo.

Esta misma Constitucion le señalaba al Gobierno su conducta para con los emigrados, quienes cuando menos debian ser considerados como habitantes de la Confederacion y por consiguiente, garantidos en el goce de todas las prerogativas que acuerda nuestro derecho público hasta al mismo estrangero.

Por otra parte, es preciso no olvidar cual es la actitud guardada por el Gobierno de Buenos Aires con respecto al de la Confederacion. Existe entre ambos un entredicho completo. No hay entre uno y otro punto de contacto, y si se hubiera tomado alguna medida mas terminante que las indicadas en las notas adjuntas, sobre los emigrados porteños, habrá sido completamente gratuita, humillante á la dignidad de la Confederacion, y movida únicamente por interpretaciones de la voluntad

del gobierno de Buenos Aires que permanecia mudo é indolente ante una situacion peligrosa. Cúlpese á sí mismo sino ha sabido evitar el mal estado y el que por idénticas causas pudiera sobrevenirle, con el facilísimo y discreto proceder de ponerse en relaciones claras y justas con la autoridad nacional que tiene por único delito su persistencia en vencer los obstáculos opuestos por el aislamiento á la sana y bendecida intencion de constituir la república sobre las bases simpáticas á esta y al universo entero.

Sentados estos antecedentes, el gobierno nacional declara ante el pais y ante sus representantes que la reciente invasion, de que dan cuenta los documentos que en copia testimoniada se elevan al conocimiento del congreso, le ha merecido una completa reprobacion. Esos documentos demuestran hasta la evidencia que se han tomado todas las precauciones aconsejadas por la prudencia para evitar dicha invasion, y que si ella ha tenido lugar no es por culpa ni patrocinio del Gobierno Nacional, sino por los esfuerzos combinados de la política intolerante del Gobierno de Buenos Aires y de los hijos de esta provincia que no se resignaban á vivir despojados de los derechos á que se consideraban acreedores y que se juzgaban apoyados en las simpatías que sin duda debian tener entre la masa general de sus comprovincianos.

Los partidos capitales que han militado en nuestra larga lucha civil no están estinguidos. Las reacciones y el esclusivismo pueden lanzarlos de nuevo al antiguo camino de la guerra civil. Por esta razon es que el gobierno nacional, aspirando al órden y al establecimiento definitivo de los principios constitucionales, no ha cesado de proclamar en todas las ocasiones, en todos los documentos, la política de tolerancia y la doctrina de fusion como únicos medios poderosos para fundir aquellos partidos en el grande y legítimo partido de la Constitucion, quitándoles el pretesto y el deseo de nuevas querellas destructoras.

A este intento, como á otros no menos saludables, se opone manifiestamente el gobierno de Buenos Aires incitando á las reacciones y provocando á que le imiten en la Confederacion los que en ella pudieran participar de sus ideas de esclusivismo y de persecucion, por disentimientos antiguos de la creencia política.

Este proceder, señores, amenazará perpétuamente la paz de la Confederacion porque nunca se verá libre su territorio de descontentos, de hombres de partido que dificultarán la marcha del gobierno nacional, é inutilizarán sus esfuerzos por realizar los principios salvadores de su política tolerante y justa para todos.

Mientras el presente estado de cosas subsista, la Confederacion está condenada á ser el teatro de la depredacion política de los desafectos al régimen gubernativo actual de Buenos Aires cuyo punto de partida y cuyo blanco al mismo tiempo es la destruccion del edificio basado en la ley, que con tanto labor como contratiempos hemos levantado á la altura en que se halla.

El gobierno nacional ha entrado en estas esplicaciones no porque necesite justificarse ante el país que ha presenciado los hechos, sino porque en todas las tristes emergencias sentidas, y que tal vez se sientan en adelante, siempre encuentra como raiz de todo mal y de toda perturbacion, la política asumida por el gobierno bonaerense. Y es en prevision anticipada de las recriminaciones y falsas imputaciones que de allí pudieran venirle, que se adelanta á hacer las anteriores esplicaciones y á dar cuenta al Congreso de las reglas invariables en que funda su política.

Dios guarde etc.

JUSTO J. DE URQUIZA.
Santiago Derqui.

Otra igual se pasó á la honorable Cámara de Diputados.

Sin embargo de lo ocurrido en los últimos sucesos, la autori-

zacion para llevar la guerra á las provincias hermanas, levantó resistencias en las Cámaras y en alguno de los miembros del Gobierno, de donde habia partido la iniciativa. El Coronel Escalada, ministro de la Guerra, presentó su renuncia, porque se encontró combatido por los que se oponian á la guerra civil. El Gobernador Obligado y Portela su ministro, que al principio se habian mostrado entusiastas por las vias de accion, modificando sus vistas, optaban por un temperamento de miramientos que cambiaba casi por completo sus primeras ideas. En cuanto al Sr. Peña, era opuesto á la guerra, declarando que renunciaria apenas viese la probabilidad de ella. Respecto de la generalidad, la nota del General Urquiza al Congreso, despertó la esperanza de un arreglo con Buenos Aires.

Asi se sostenia la situacion de esta provincia, cuando el 20 de Diciembre de 1854, despues de varias tentativas para un avenimiento definitivo, se arribó á un tratado entre la provincia disidente y las demás de la Confederacion. Buenos Aires creyó que por el hecho se reconocia su Constitucion, y á ese respecto (nuevo punto de disidencia), decia el Dr. Alberdi: «El tratado de 20 de Diciembre no envuelve por parte del Gobierno Nacional un reconocimiento del órden político que se ha dado Buenos Aires, en su Constitucion local de 11 de Abril. Reconocer el sistema de Buenos Aires, habria sido admitir un cambio en la Constitucion Nacional, que el Congreso mismo no puede reformar en el espacio de diez años. El tratado que eso admitiese, seria contrario á la Constitucion de la República en otro sentido. Ella autoriza al Gobierno para celebrar tratados de comercio y de paz, con las naciones extranjeras, no con una provincia interior de la Nacion misma, tal como Buenos Aires, (art. 27). La Constitucion hace ineficaces los tratados domésticos de carácter político (art. 104). Ella ordena que los tratados se apoyen en los principios de su derecho público, segun el cual, Buenos Aires es parte integrante de la nacion Argentina, no un

Estado con soberania exterior, para tratar. de poder á poder con el Gobierno Nacional del país, de que es, y se reconoce miembro, (art. 3.° y 34). — Su art. 1.° contiene lo siguiente: «Ambos gobiernos reconociéndose mútuamente el *statu quo*, antes de la invasion del 4 de Noviembre del presente año, convienen en que desde esta fecha cesarán en el territorio de ambos estados los aprestos militares causados por la invasion sobre el de Buenos Aires, y se comprometen á mantenerse en paz, etc.» Se vé que el tratado pacifica las armas, pero no las leyes; pone en paz las voluntades, pero deja las cosas políticas como estaban antes del 4 de Noviembre. — Dejar en ese punto las cosas, no es admitir su legalidad. — El reconocimiento mútuo del *statu quo*, no podria entenderse un reconocimiento mútuo de independencia nacional, sin sancionar la division de la República en dos soberanías absolutas, ó lo que es igual, en dos naciones extranjeras una de otra. Dejando como estaban las cosas antes del 4 de Noviembre, se deja en pie el *desconocimiento* pleno y solemne de parte de la Confederacion, del órden político de Buenos Aires, concebido en su Constitucion local de 11 de Abril.

Pero, dejar las cosas en el *statu quo*, dejarlas en el estado que tenian antes del 4 de Noviembre, es dejar al país en estado de division radical y fundamental; es dejar en pié dos gobiernos, de los cuales el de la Confederacion Argentina no gobierna en Buenos Aires, ni el de Buenos Aires obedece al Gobierno Nacional del pais de que no obstante se confiesa porcion integrante.

El *statu quo* anterior al 4 de Noviembre, es el poder militar argentino dividido, el tesoro dividido, el poder diplomàtico dividido, la prensa y la opinion divididas, es decir el país debilitado en todos sus grandes medios y fuerzas. Luego el *statu quo* vale una victoria para el extrangero que apetece establecer por grados y en detalle su ascendiente en el país, que le imponía respeto estando unido.

¿Qué respeto en efecto podria tener el estrangero al Gobierno Nacional Argentino, si Buenos Aires ha de ser el primero que le enseñe á desconocer esa autoridad nacional argentina, sosteniendo por el Gobierno Nacional se encuentra acéfalo respecto á ese pueblo importante, que no tiene embarazo al mismo tiempo de confesarse porcion integrante de la misma Nacion Argentina?

Luego interesa á la vida de la República Argentina el salir del *statu quo* anterior al 4 de Noviembre; salir de él, es salir del estado de division política: — reinstalar la union del pais sin escepcion chica ni grande, es salvarlo.

. . . .

¿Qué importa en efecto que el artículo 3°. del tratado de 20 de diciembre haya estipulado *para acercar cuanto antes la reunion de todos los pueblos de la República Argentina* (palabras del tratado) *y que cese la separacion política que hoy existe*, si despues de suscribir el tratado que debe acercar la union, el Gobierno local de Buenos Aires ha de proseguir ejerciendo actos de poder nacional, que en el hecho alejan la reunion apetecida y hacen mas y mas profunda la separacion, que se desea suprimir?

Por cada ley, por cada decreto, por cada promocion, en que el Gobierno *local* de Buenos Aires, porcion territorial de la República Argentina, establece ajentes estrangeros, admite cónsules, disputa á Roma el patronato de la *Nacion* no de la *provincia*; estatuye sobre aduanas, correos, ejércitos y marina; por cada uno de esos actos, se aleja *en el hecho*, la union que busca en la palabra el tratado de 20 de diciembre de 1854.

La Constitucion *local* de Buenos Aires, sancionada el 11 de Abril de 1854, ha dado la señal de ese nuevo y profundo extravio, rehabilitando y confirmando en su testo, las leyes en que Buenos Aires, durante el aislamiento de 30 años, se arrogó el ejercicio de poderes nacionales, que habian estado acéfalos ó sin

uso por falta de autoridad central de todo el pais encargada de ejercerlos. El abuso, que esa situacion hacia escusable en las leyes anteriores de Buenos Aires, no tiene esta disculpa en la reciente Constitucion que las refunde y renueva al año de sancionada la Constitucion nacional y decreados los poderes, desconocidos obstinadamente por el pueblo que se habituó á ejercerlos en medio del desquicio comun. Desde entonces el mal adquiere un carácter que amenaza ser permanente.

¿Qué doctrinas, qué ejemplos, qué principios sirven para justificar la revolucion contra la integridad nacional argentina, contenida en la Constitucion local de Buenos Aires?

Digámoslo imparcialmente: el órden político que establece esa Constitucion no pertenece al sistema unitario de Gobierno ni al sistema federal, ni á sistema alguno conocido; es del todo orijinal, sin ejemplo en la historia de los Gobiernos, sin sentido en la ciencia que los espone.

En un pais *unitario*, bajo un gobierno *nacional* es cosa sin ejemplo ver un gobierno de una *provincia* que forma parte accesoria de la nacion, teniendo un cuerpo lejislativo que ejerce la soberania exterior é interior de esa *provincia* ó seccion del territorio nacional con la plenitud y estencion de facultades que lo haria el Parlamento de Inglaterra; teniendo un Poder Ejecutivo rodeado de un *Ministerio* compuesto de cuatro *departamentos*, entre ellos uno de *Relaciones Extrangeras*. Tal ha sido el gobierno de la *provincia* de Buenos Aires. »

Sin embargo, si los tratados no declaraban desligada á la provincia de Buenos Aires, sinó reconocian solemnemente su constitucion, le concedian derechos y privilegios sobre las demas provincias, tratando con ella de potencia á potencia.

Las bases acordadas por el tratado de paz celebrado entre las provincias confederadas y el Estado de Buenos Aires, eran bien esplicitas y no sufrieron modificacion — son estas:

Confederacion Argentina y Estado de Buenos Aires

TRATADO DE 20 DE DICIEMBRE DE 1854

Habiendo celebrado el dia 20 del corriente mes diciembre, un tratado entre el comisionado del Gobierno del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Ireneo Portela, ministro secretario de gobierno y relaciones exteriores, y los comisionados del Exmo. señor Presidente de la Confederacion Argentina D. José M. Cullen y D. Daniel Gowland, cuyo tratado es literalmente como sigue:

El Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires, y el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, deseando restablecer la paz, amenazada por la invasion hecha sobre el Estado de Buenos Aires, por fuerza armada salida de la provincia de Santa Fé, sin conocimiento del Gobierno de la Confederacion, contrariando sus mas encarecidas órdenes y causando justas alarmas al Gobierno de Buenos Aires, han nombrado sus comisionados al efecto á saber:

El Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires, á su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Esteriores, y el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina á los Sres. D. José M. Cullen y D. Daniel Gowland, los cuales, despues de haber cangeado sus respectivos plenos poderes, y de hallarlos en buena y debida forma, han acordado y convenido en los artículos siguientes:

1.° Ambos Gobiernos reconociéndose mútuamente el *statu quo* antes de la invasion del 4 de Noviembre del presente año, convienen en que desde esta fecha cesarán en el territorio de ambos Estados los aprestos militares causados por la invasion en el de Buenos Aires, y se comprometen á mantenerse en paz y buena armonía, á retirar sus fuerzas de las posiciones que ocuparen á causa de dicha invasion, y á conservar todas sus relaciones de comercio en el Estado que tenian antes de ella, sin que ni uno ni otro imponga nuevas cargas que no fueren impuestos á

6

todo el comercio extrangero, ó que no existieran á esta fecha, respecto del comercio interno de uno y de otro pueblo.

2.° A fin de alejar para siempre los motivos que han producido tan justas alarmas al Gobierno de Buenos Aires, el Presidente de la Confederacion Argentina se compromete á hacer retirar inmediatamente de la provincia de Santa Fé, por el término de dos años, á todos los que han invadido el territorio de Buenos Aires, de oficial arriba, ó que sin ser militares, hayan tomado una parte activa en exitar ó preparar dicha invasion.

3.° Para acercar cuanto antes la reunion de todos los pueblos de la República Argentina, y que cese la separacion política que hoy existe, ambos Gobiernos se comprometen del modo mas formal y solemne, á no hacer uso de las armas, ni permitir que otros lo hagan, en sus respectivas jurisdicciones, para dirimir cualquier diferencia política, á y arreglar por medios amistosos sus mútuas relaciones y cuanto pueda interesar á su estado político, á la seguridad de las fronteras en las invasiones de los bárbaros, al comercio, ó á los habitantes de uno y otro territorio, y al efecto, luego de ratificado el presente tratado, adoptarán las medidas de mútua conveniencia.

4.° El presente tratado será ratificado por el Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires y por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, y canjeadas las ratificaciones en esta ciudad, en el término de 15 dias desde la fecha.

En fé de lo cual, firmamos el presente convenio, en Buenos Aires, á veinte de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

A este siguió el tratado de Enero, que está concebido en estos términos:

Tratado de 8 de Enero de 1855

El Gobierno del Estado de Buenos Aires, y el de la Confederacion Argentina, á fin de dar cumplimiento al art. 3.° del tratado

de 20 de Diciembre de 1854, y reglar sus mútuas relaciones de comercio y buena amistad, interin se conserva el *statu quo* que ambos Gobiernos se han reconocido por el dicho tratado, han nombrado sus respectivos comisionados, á saber: el Gobierno del Estado de Buenos Aires, á su Ministro de Hacienda, D. Juan Bautista Peña; y el de la Confederacion Argentina, á sus Ministros del Interior y Hacienda, Dres. D. Santiago Derqui y D. Juan del Campillo; los cuales, despues de canjear sus respectivos plenos poderes, y de hallarlos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

1.° Ambos Gobiernos se obligan de la manera mas formal, á no consentir en desmembracion alguna del territorio nacional, y en el caso de peligro exterior que comprometiese la integridad del territorio de la República, ó algun otro derecho de la soberanía nacional, se pondrán inmediatamente de acuerdo para la defensa comun, y á este fin unirán sus esfuerzos.

2.° Mientras se arregla la línea de fronteras y se establece la forma en que han de defenderse de las invasiones de los bárbaros, ambos Gobiernos darán sus órdenes, á fin de que las fortalezas y demás posiciones militares se auxilien mútuamente en todos los casos en que lo exigiese la defensa de algun punto agredido ó amenazado de agresion.

3°. Ambos Gobiernos declaran igualmente, que la separacion interina del Estado de Buenos Aires de la Confederacion Argentina, en manera alguna altera las leyes generales de la na ion, sobre la remision á las jurisdicciones competentes de los reos procesados por delitos que no sean meramente políticos, en la forma que ellas la prescriben, ni la fuerza de los actos públicos pasados en uno ú otro territorio; ni la ejecucion y cumplimiento debidos á las sentencias ó autos judiciales de los tribunales de uno y otro estado.

4°. Los buques argentinos, bien sean matriculados en el Estado de Buenos Aires, ó en la Confederacion Argentina, enarbolarán solamente la bandera nacional.

5°. Los buques de cabotaje del Estado de Buenos Aires, y los de la Confederacion Argentina, serán admitidos como hasta aquí, en los respectivos puertos cualquiera que sea su tonelaje, sin imponerles otros derechos, que los que paguen los buques de cada estado en su propio territorio.

6°. El Estado de Buenos Aires, admitirá libre de derecho de introduccion, todas las producciones naturales de la Confederacion Argentina, cualesquiera que sea su forma, y la Confederacion Argentina admitirá del mismo modo, las del Estado de Buenos Aires.

7°. Serán libre de derecho en su tránsito ó extraccion para Buenos Aires, los metales en pasta, barra ó acuñados.

8°. Son tambien libres de todo derecho en su transito é introduccion á cualquiera de los pueblos de uno y otro territorio, los animales vacunos, caballares mulares y lanares.

9°. Las mercaderías extrangeras que salgan de los puertos del Estado de Buenos Aires, para los de la Confederacion Argentina ó de los puertos de esta para los del Estado de Buenos Aires, no pagarán otros ni mayores derechos, que los que fuesen impuestos á las que procediesen de otros mercados, como está convenido en el tratado de 20 de Diciembre de 1854.

10°. La importacion y exportacion de todo artículo de comercio, ó el tránsito de toda clase de efectos, podrá hacerse por tierra ó agua de un territorio á otro.

11°. Ambos Gobiernos se comprometen á designar sobre la frontera, el lugar en que deba establecerse la respectiva oficina de registro, de los efectos de que habla el artículo anterior que pasen por tierra, haciéndolo de la manera mas conveniente á la facilidad del comercio de ambos estados.

12°. Para la mas fácil comunicacion de todos los pueblos que forman las República Argentina, convienen tambien ambos Gobiernos, en que los individuos particulares, como los correos extraordinarios ó chasques despachados por la administracion

de Buenos Aires, para cualquiera de los pueblos de la Confederacion Argentina ó Repúblicas vecinas, podrán tomar la ruta que les conviniese, y serán servidos en las postas de la Confederacion Argentina, sin necesidad de tomar nuevas licencias ó pasaportes, ó pagar otros derechos ó cargas que los que se impongan á los habitantes del territorio por donde transiten, y recíprocamente, los individuos particulares, correos extraordinarios, ó chasques de la Confederacion Argentina, podrán tomar la ruta que les convenga en el territorio de Buenos Aires, y serán igualmente servidos en la carrera de postas de este estado, sin sufrir otros derechos ó cargas, que los que se impongan á los habitantes de los territorios por donde transiten.

13. Los correos ordinarios establecidos actualmente ó que en adelante se estableciesen, seguirán como hasta el presente; pero las comunicaciones dirigidas desde Buenos Aires á la Confederacion Argentina, ó de esta para Buenos Aires, serán previamente franqueadas en la oficina respectiva y entregadas libre de porte.

El presente tratado será ratificado à los 30 dias á mas tardar, y las ratificaciones cangeadas en esta ciudad, en el término de 80 dias contados desde su fecha.

Y en fé de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad del Paraná, à ocho del mes de Enero, del año de Nuestro Señor, mil ochocientos cincuenta y cinco.

Invasion del General D. José María Flores

Pero los agitadores de la provincia de Buenos Aires, no habian desistido de su empeño en entronizar su prepotencia. Refugiados en su mayor parte en Montevideo, pusieron en juego todos sus recursos en combinacion con algunos parciales y aspirantes residentes en Buenos Aires; se reunieron fondos, compraron armas y fletaron algunos buques para conducir hombres enganchados. — De todos estos preparativos tenia conoci-

miento el Gobierno porteño, pero guardaba silencio á fin de conseguir el golpe que les reservaba — Al fin, creyéndose fuertes y seguros de una combinacion en la campaña de la Provincia de Buenos Aires, resolvieron invadirla — Al efecto salió el Coronel Lamela de Montevideo, con destino á Higueritas trasladándose de allí al Rosario. De allí salió el 10 acompañado de un oficial, y desembarcó en un punto de la costa llamado *Las Piedras* desde donde trató de ponerse en combinacion con sus parciales, reuniendo algunos, con los cuales se puso en marcha y pasó el Arroyo del Medio, teniendo muy pronto que retroceder porque en vez de la cooperacion que creia encontrar, supo que las fuerzas de distintos puntos de la campaña se movian sobre él.

Entre las muchas medidas adoptadas por el Gobierno de Buenos Aires, se tomó la de apostar partidas por el camino de San José de Flores, por donde tenia aviso que saldrian los Tenientes Coroneles Echagaray y Echavarria; pero estos lo hicieron por otro lado, burlando astutamente la vigilancia de los espías.

Segun el plan de los nuevos invasores, el Coronel D. Eugenio Bustos, debia encabezar el levantamiento en el Departamento del Centro, Lamela en el Norte y Flores en el Sud. — Bustos salió de Buenos Aires con el fin indicado, y en el camino se le incorporaron Echegaray y Echavarria que le esperaban, con algunos hombres reunidos.

Entre tanto Conesa con su batallon y alguna caballeria salia ese dia de Buenos Aires y llegaba á campar en los *Tapiales*. La caballeria que llevaba la mandaba un Coronel Garcia (a) *el Gato*. Bustos sintió la aproximacion de Conesa y se retiró hácia San Vicente — El 25 desembarcaba el General Flores á una legua de la Ensenada, en el *Zanjon*, seguido de Baltar y 90 hombres enganchados en Montevideo; el 26 se encontraba el Coronel Bustos en el arroyo de las *Conchillas*. El Gobierno dió entonces

órden al Comandante Conesa para que marchase sobre Flores. El 26 á las 7 de la mañana, Conesa se encontraba á una legua de distancia de sus enemigos que creia mandados por Flores en persona, y avanzaba dejando en el *Paso chico* al juez de paz de Quilmes con alguna fuerza de reserva. En ese mismo dia se habia puesto en combinacion con el Coronel Echenagucia, reunido ya con los restos de la fuerza del comandante Del Campo que se habia sublevado casi en su totalidad. El mismo dia 26 despues de caminar toda la noche, llegó Conesa al puente de las *Conchitas*, á las 8 de la mañana. Bustos emprendió entonces su retirada, seguido por fuertes destacamentos á las órdenes del Mayor Vila — El rumbo de Bustos era el de la Ensenada. En cuanto al General Flores nada se sabia de él, habia adoptado el sistema de correrias, entrando y saliendo por el territorio de Santa Fé impunemente. — El Gobierno de Buenos Aires, hizo entonces nombramientos militares — A Paunero le dió el mando de las operaciones de campaña: destacó al Coronel Frias con 500 hombres y se preparó á perseguir tenazmente al jefe invasor. Por fin apareció el General Flores en la cañada de la *Paja*, al frente de una fuerza de 300 y tantos hombres, desapareciendo de aquel punto á la aproximacion del Coronel Frias.

Flores esperaba la incorporacion de Costa, Bustos y otros gefes que habian quedado en la Banda Oriental preparándose á invadir como en efecto lo hicieron. Estos jefes acompañados de Benitez, Olmos, Garcia y varios oficiales, se embarcaron secretamente en Montevideo en la madrugada del 13 de Enero, llevando 180 enganchados y abundante armamento en algunas embarcaciones preparadas al efecto en la ensenada de Tort. El Agente argentino, que tenia conocimiento de estos aprestos, representó ante el Gobierno oriental, pidiendo medidas contra la invasion que se preparaba; pero el buque que llevaba á los invasores fué despachado con cargamento para el Paraguay y los recibió en punta de Yeguas.

En esos momentos Flores se hallaba por las puntas de Pavon esperando el desembarque de Costa para protegerlo. El 23 de Enero este mismo caudillo que estaba acampado en las puntas de Medina fué sorprendido por los mayores D. Antonio Llorente y D. José Ruiz. Al sentirlos Flores se puso en retirada, en la cual fué seguido algunas horas por estos jefes que obedecian á la fuerza del mando del coronel D. Bartolomé Mitre. Este suceso fué suficiente para desmoralizar las fuerzas de Flores en su sistema de correrias y de evadir encuentros que comprometiesen su situacion. Se retiró al otro lado del Arroyo del Medio entrando en la provincia de Santa Fé y las fuerzas á las órdenes de Mitre invadieron y se situaron en el Arroyo del Sauce. El 24 Flores quedaba cerca de la ciudad del Rosario: habia perdido algunos hombres en la persecucion. Al acercarse el coronel Mitre á la frontera de Santa Fé con la intencion de invadirla, el Gobernador de aquella provincia mandó reunir sus fuerzas poniéndose en campaña el coronel Oroño. Destacado un oficial sobre Mitre para observar sus movimientos, é interrogado el Ministro de Buenos Aires sobre las intenciones que le guiaban aproximándose al territorio de aquella provincia, contestó que habia llegado hasta allí persiguiendo á Flores, y que no teniendo mas que hacer en vista de su dispersion trataba de regresar. El Gobernador Cullen tomó entonces medidas con los emigrados, asegurando algunos de ellos preventivamente y dando cuenta al Gobierno Nacional.

Flores pasó una nota al Gefe Político del Rosario, que vá en seguida, asi como la de Oroño dando cuenta de la invasion, y la dirigida á Paunero:

Enero 24 de 1856.

Al Sr. Gefe Político D. Nicasio Oroño.

Hallándome acampado en la costa del Arroyo del Medio, territorio de Buenos Aires, esta mañana se presentaron como mil hombres de la provincia de Buenos Aires; y aunque yo me puse

en retirada á esta provincia con el objeto de deponer las armas, he sido perseguido por dichas fuerzas en la distancia de nueve leguas hasta la estancia de D. Pedro Bett mas adentro. Es cuanto puedo decir á V. S. para lo que pueda convenir á esta provincia y á la Confederacion.

Con este motivo yo salgo de la provincia y ofrezco á V. S. mis respetos.

José M. Flores.

—

Comandancia General de Frontera al Sud y Oeste.

Canton 1.° de Mayo, Enero 24 de 1856.

Al Sr. Gefe Politico del Departamento, D. Nicasio Oroño.

Es la una de la tarde cuando recibo parte positivo que los emigrados de Buenos Aires han sido deshechos completamente por una fuerza perteneciente á aquel Estado, y que esta se ha concentrado en persecucion de ellos hasta el territorio de esta provincia, y por un parte recientemente han llegado hasta el Arroyo del Sauce. En este momento hago salir la escolta en observacion de ellos, y espero las demás fuerzas de los cantones que se me reunan esta noche á trote y galope, segun mis órdenes, y con el fin que si estos permanecen, sacarlos á balazos de la provincia. Todo lo que se pone en conocimiento de S. S. para los fines que convenga.

Me dicen que el General Flores ha tirado para esa con otros Gefes mas.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Santiago Oroño.

—

El Gefe Politico del Departamento.

Rosario, Enero 24 de 1856.

Al Sr. Coronel D. Wenceslao Paunero.

Acabo de imponerme con sorpresa del paso temerario que han dado fuerzas de esa provincia, con el pretesto injustificable

de perseguir al General D. José María Flores que se habia internado en ella en hostilidad contra ese gobierno. La autoridad que represento, Sr. Coronel, dignamente desempeñada por lo que respecta á los deberes de mi conciencia, me hacian dormir tranquilo en las protestas amistosas que hoy mismo acabo de recibir en carta confidencial de Vd., en la fé de tratados existentes y en los respetos que se debe á sí mismo un gobierno constituido. En estas razones me apoyaba para tener el departamento en el mas completo pié de paz, pero el hecho atentatorio que acaba de consumarse hace pensar que me he entregado demasiado á la lealtad de promesas avanzadas para adormecerme; y á cuya sombra debia consumarse un hecho que no tiene nombre entre autoridades que se respetan. Si el General Fores intentaba inferir hostilidades al Gobierno de Buenos Aires, no sé que lo hiciera con ningun carácter político, sino en la calidad de Gefe disidente de aquella provincia. Pero las consecuencias que se han seguido emanan de un órden de cosas reconocido con carácter de autoridad, y en este caso, procediendo con decoro y lealtad se deberia hacer las reclamaciones en términos los mas sérios, desde la frontera cuya defensa me está encomendada. Mi deber, entre tanto, es repeler la fuerza y atacar un hecho impudente, hasta la última estremidad, ó hasta donde considere mis medidas de acuerdo con mis deberes, puesto que la solucion oficial de este negocio depende de mi gobierno, á quien trasmito inmediatamente conocimiento de este atentado, y para que eleve su conocimiento á la inteligencia del Gobierno Nacional. Al llenar el deber de dirigirme á Vd. no puedo ocultarle la profunda indignacion que ha causado en los ánimos de esta poblacion tan inaudita tropelia, é interpelarlo sériamente sobre la amargura de un hecho cuyas consecuencias son bien contrarias á las promesas tan repetidas de paz, de buena fé y de concordia entre los argentinos.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Nicasio Oroño.

La invasion de Flores quedaba destruida.

A consecuencia de esta invasion sucedió la ruptura de los tratados de Diciembre y Enero. Asi lo denuncian los documentos oficiales de la referencia firmados por el Dr. D. Santiago Derqui, Ministro del Interior de la Confederacion Argentina (1), y el considerando del Gobierno Nacional.

La dispersion del General Flores se habia anticipado casi momentos al desembarco del General Costa. Este tuvo lugar en Zárate en la madrugada del 27 de Enero. Costa ocupó el pueblo de Zárate donde permaneció pocos momentos instado por Benitez que queria llegar hasta Lujan con el intento de sublevar el 5° de caballería de línea. El Gobierno tenia conocimiento de esto y lo previno á los oficiales del cuerpo antes de la pasada de

(1) El considerando del Gobierno Nacional terminaba así:

POR TANTO:

El Vice-Presidente de la Confederacion oido el Consejo de ministros, ha acordado y decreta:

1°. Denúnciense las convenciones de 20 de Diciembre de 1854 y de 8 de Enero de 1855 al Gobierno de Buenos Aires, como violadas por los hechos reclamados y no satisfechos; quedando en consecuencia como no existentes y sin fuerza ni valor para el Gobierno Nacional.

2°. La paz pública queda por parte de este gobierno y sus habitantes inalterable con el Gobierno y habitantes de Buenos Aires.

3°. Estando la paz en lo sucesivo bajo la garantía de la conciencia y del honor del Gobierno Nacional, se previene al Gobierno de Santa Fé, que dedique especial cuidado para que se cumplan rigorosamente y con perseverancia las órdenes vijentes para evitar que por esa frontera sea inquietada la provincia de Buenos Aires.

4°. Queda prohibido á las autoridades subalternas entrar en comunicacion de alguna importancia con las autoridades de la provincia vecina, sino son ellas indispensables entre jefes de fronteras divisorias, para garantir la propiedad, devolviendo al que se aprendiere, á los ladrones de una y otra parte, y las de buena armonía y vecindad.

5°. Las demas oficinas y autoridades del territorio confederado no harán alteracion alguna en las prácticas que se han observado hasta aquí respecto al intercurso mercantil y social.

6°. Dése cuenta oportunamente al Congreso Legislativo con todos los antecedentes.

7°. Publíquese, comuníquese y dése al Registro Oficial.

Paraná, 18 de Marzo de 1856.

CARRIL.

Santiago Derqui, Juan María Gutierrez,
José Miguel Galan, Juan del Campillo.

Benitez. Al desembarcar Costa á 22 leguas de la capital despachó el buque que le conducia, ignorando el contraste sufrido por Flores. Al saberlo y en la imposibilidad de reembarcarse, no encontró otro recurso que dirigirse al interior de la provincia. En su marcha derrotó una pequeña fuerza á las órdenes del mayor Forest; pero no se detuvo y continuó internándose precipitadamente. En esos momentos salia de Buenos Aires el coronel Conesa con el 1.° de línea y recibia del otro lado del puente de Marquez algunas fuerzas de milicias de caballería á las órdenes del coronel García (a) el Gato, Galvan, y mas adelante Forest. Costa tomaba la direccion de la Capilla del Señor.

El 31 de Enero entraba en Lujan el coronel Conesa. Poco antes habia salido de allí el General Costa que tomaba la direccion de Chascomús con 150 hombres bien montados. Antes de retirarse Costa, ya despues del anochecer, apoyó su espalda sobre el rio, prolongando la derecha de su línea sobre el pueblo.

En esa actitud esperó la vanguardia de Conesa con la cual trabó algunas guerrillas, con el objeto de ocultar su movimiento, tomando falsamente la direccion de la Villa de Mercedes por la costa del rio, variando en seguida de direccion, apenas llegaron al bajo, como se ha dicho para Chascomús. En esa noche fué perseguido por el coronel Garcia quien le dió alcance en el partido de Matanzas, en el paraje llamado Villa Mayor, el 10 de Enero como á la una de la tarde. Costa hizo desplegar una guerrilla de 30 hombres dejando ciento y tantos de reserva, pero roto el fuego su gente se puso en dispersion pronunciándose muy pronto en completa derrota, tomando los grupos distintas direcciones. Olmos con 20 hombres huyó hácia las Cañuelas y Benitez salió solo del campo con direccion al Sud.

El Coronel D. Ramon Bustos murió despues de la pelea. El 1.° de Febrero fué alcanzado Benitez y muerto con algunos hombres que le acompañaban, á 4 leguas de la villa de Lujan, por un alcalde llamado Manuel Navarro, que capitaneaba algunos

paisanos armados. En el mismo dia fueron igualmente alcanzados el Coronel Olmos, el Teniente Coronel Manuel Garcia, Juez de Paz de la Loberia, el capitan Benjamin Perez (oriental) y un teniente Azcasubi.

De los 160 hombres que desembarcaron con Costa, incluso este, de cuyo sangriento fin daremos cuenta en seguida, solo quedaron 27 vivos, siendo fusilados 4, 40 muertos en los distintos encuentros con Conesa y Garcia, y los demas muertos por las distintas partidas que tenian órden de no dar cuartel. En la clase de jefe, el único que salvó la vida fué el Coronel Olmos, por quien se empeñó la viuda del General Lavalle. Todos los demas oficiales fueron fusilados.

El General D. Gerónimo Costa que habia logrado alejarse algo en la persecucion, llegó con el caballo cansado, á un pequeño rancho habitado por un negro al cual pidió relevo. El negro le hizo ver que no tenia tiempo para esperar mostrándole sus perseguidores que ya venian muy cerca: entonces el General Costa desmontó y corrió á ocultarse en un yuyal inmediato, sin calcular cuán efímero era ese recurso. Al llegar los que le perseguian dieron en el acto con él é intentaban matarlo; pero habiendo dicho que tenia que hacer revelaciones, le hicieron montar á caballo y le condujeron al campo de Garcia. La muerte del General Costa, prisionero de guerra y tratado con consideracion en dos dias que permaneció preso hasta que fué la órden del Gobernador Obligado para que le fusilasen, es un asesinato que reviste todas las circunstancias de una felonia indigna que no tiene nada que envidiar en la historia sangrienta de estos pueblos, á la que se cometió en el Paso de Quinteros. Despues de dos dias en que como se ha dicho llegó la contestacion de Obligado disponiendo la muerte de Costa, el mayor Forest que lo guardaba se acercó á prevenirle con palabras que denunciaban su desagrado, que se preparase á morir. El General Costa, muy distante de creer semejante acto de barbarie, contestó á

Forest que no podia creer que aquello fuese otra cosa que una broma; pero bien pronto tuvo que desengañarse, á la vista de la órden terminante del Gobierno de Buenos Aires. El General Costa fué pues fusilado sin otra forma de proceso el 3 de Febrero de 1856. Murió con entereza, regalando varias monedas de oro á un jóven oficial antes de ser ejecutado. Tanto el General Costa como Bustos, Benites, Olmos y demas jefes y oficiales, fueron robados en sus ropas, papeles y dineros. Costa y Bustos fueron sepultados en la iglesia de San José de Flores. Benitez lo fué en el templo de Lujan. De este modo terminó la expedicion del General Costa, y por entonces concluyeron tambien las repetidas invasiones al territorio de Buenos Aires.

El General Urquiza y el Gobernador de Santa Fé escribieron al Gobernador de Buenos Aires en sentido amigable sin hacer mencion alguna á los sucesos que acabamos de narrar; pero la prensa argentina en su mayor parte condenó el hecho de Villa Mayor del modo mas severo.

El Gobierno Nacional expidió un decreto en Diciembre de ese año, nombrando al Sr. Gutierrez en calidad de Plenipotenciario por parte de la Confederacion para proceder de acuerdo con el de igual clase, nombrado por S. M. C., D. Jacinto Albistur, á fin de estipular y firmar un tratado de reconocimiento, paz y amistad, entre ambos Gobiernos.

Durante los sucesos en la provincia de Buenos Aires, don Juan Bautista Peña permanecia en el Paraná desempeñando una mision de paz entre Buenos Aires y el resto de la Confederacion Argentina. Hé aquí la parte esencial del Protocolo que dá cuenta de aquellas negociaciones:

Protocolos de las conferencias tenidas en la ciudad del Paraná, capital de la Confederacion, entre el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires y los del Gobierno de la Confederacion Argentina.

PRIMERA CONFERENCIA

Reunidos el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Airs, Señor D. Juan Bautista Peña, y los Sres. Ministros del Interior y de Hacienda de la Confederacion Argentina, Dres. D. Santiago Derqui y Juan del Campillo, con poderes del Gobierno de la Confederacion ; se reconocieron los enunciados poderes, y encontrados en buena y debida forma, se canjearon, dando principio por manifestar el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires, que :

Por el artículo 1°. del tratado de 8 de Enero de 1855, ambos gobiernos se obligaron á ponerse de acuerdo inmediatamente que un peligro exterior comprometa algun derecho de la Soberania Nacional : que á juicio de Buenos Aires y segun su doctrina se comprometeria un derecho de la Soberanía Nacional, si una fuerza naval extranjera entrase al Paraná sin permiso de los dueños de este rio ; sin que esto importe de parte de Buenos Aires el pretender se prohiba la entrada á buques de guerra sueltos, sinó únicamente la de buques de guerra reunidos, formando armamentos navales, escuadras, flotillas, etc., y que este caso tendria lugar muy probablemente á consecuencia de la cuestion del gobierno brasilero con la República del Paraguay. — Espuso en seguida algunas razones en apoyo de su doctrina.

Que por la doctrina que profesa la Confederacion no habria en dicha entrada compromiso alguno, de un derecho de soberania al punto de decir uno de los señores Ministros de la Confederacion al jefe de las fuerzas navales brasileras que subieran el Paraná á principio de este año, que para su gobierno el Paraná era un mar, y que en consecuencia podia seguir libremente su viaje : que á juicio de Buenos Aires convendria uniformar la

doctrina de ambos gobiernos á cerca de este punto, tratando de que ambos gobiernos profesasen una sola, la cual oponer cualquiera de ellos ó los dos juntos á todo intento ó pretension irregular de los poderes estrangeros. Para conseguir este resultado propuso el Sr. comisionado de Buenos Aires, que la confederacion declarase por medio de su Legislatura, que la libertad de cruzar el Paraná, que su ley acuerda á las banderas estranjeras, aun de guerra, no se estiende á los buques de guerra que constituyen escuadras, flotillas ó armamentos navales, y que á su vez la legislatura de Buenos Aires declarase que la prohicion de cruzar el Paraná que su ley impone á las banderas extrangeras no mercantes, no se estiende á los buques de guerra sueltos que lo penetren con objetos especiales de esploracion, conduccion de correspondencia, etc.; y finalmente que hacia notar á los señores comisionados de la Confederacion Argentina lo ventajoso que seria para la República constituir la uniformidad de doctrina de tan grave materia.

Los Sres. Comisionados de la Confederacion Argentina contestaron, que encontraban evidentes las razones en que el comisionado de Buenos Aires apoyaba la doctrina de su gobierno, que era tambien la de la Confederacion: que esta nunca habia renunciado sus derechos á este respecto y que muy al contrario en los tratados que celebraba, espresamente se reservaba el derecho de reglamentar la navegacion de sus rios, lo que importaba no considerarlos como el mar: que lo que hubiese podido decir alguno de los SS. Ministros de la Confederacion no tenia valor alguno para ante el testo expreso de la ley: que ni de hecho habia renunciado la Confederacion á derechos en este punto, pues nunca habian entrado por el rio flotas armadas sin su licencia y que no entrarian tampoco en lo sucesivo: y finalmente que á su juicio todas estas aparentes dificultades se cortarian con la union de Buenos Aires á la Confederacion y que era por consiguiente por ahí por donde debia empezarse; interpelando

al Sr. comisionado se esplicase sobre si el Gobierno de Buenos Aires pensaba seriamente en la union nacional.

El señor comisionado de Buenos Aires contestó afirmativamente y dijo que oiria con interés la esposicion de las vistas del gobierno de la Confederacion á este respecto.

Los señores comisionados de la Confederacion Argentina manifestaron que no tenian inconveniente ninguno en hacerlo, y dijeron que el Estado de Buenos Aires y la Confederacion se hallaban en muy distinta situacion por cuanto el primero podia hacer innovaciones en su constitucion, mientras que la segunda no podia en manera alguna alterar la constitucion de Mayo, sin que ello importe una revolucion : que harian en sentido de la union nacional todo lo posible siempre que se salvaran las prescripciones de la ya dicha Constitucion.

El señor comisionado de Buenos Aires hizo ver que era dificil arribar á un arreglo desde que se ponian condiciones indeclinables, como era la no alteracion de la constitucion de Mayo.

Los señores comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que Buenos Aires podia hacer sus reservas al incorporarse : que hasta ahora no habia examinado la constitucion de la Confederacion : que examinada por Buenos Aires podria entonces esponer cuales eran las prescripciones que obstan á su incorporacion y entonces hacer como se ha dicho las reservas que crea convenientes y que sin romper la unidad nacional, fueren aceptables por la Confederacion ; pues esta podria talvez limitar el ejercicio de algunas de sus atribuciones por cierto tiempo y hasta cierto punto ; porque lo que se ha de buscar, «repitieron» es cómo se incorpore Buenos Aires á la Confederacion sin alterar la constitucion de Mayo. Preguntaron finalmente si el señor comisionado del Estado de Buenos Aires creia posible ya la union nacional.

El señor comisionado de Buenos Aires contestó que él no podia entrar á tratar sobre este grave negocio por cuanto sus ins-

trucciones se limitan á recomendarle oiga y trasmita las proposiciones que se hagan á este respecto; que él por su parte no tiene inconveniente en aceptar el medio propuesto de examinarse la Constitucion por el Estado de Buenos Aires para que este pueda hacer conocer las reservas con que se incorporaria á la Confederacion, y que en esta virtud iba á trasmitir á su gobierno en oportunidad el camino indicado por los señores comisionados de la Confederacion Argentina, con cuyo objeto les pedia los apuntes que tuvieran por conveniente darle.

Los señores comisionados dijeron que les bastaba esta declaracion del señor comisionado y que podia pasar á ocuparse de las Relaciones Exteriores.

El señor comisionado de Buenos Aires espuso lo conveniente que seria uniformar la marcha de ambos gabiernos en el esterior, lo que era evidente: que con este fin proponia á los señores comisionados de la Confederacion Argentina uno de los medios siguientes: ó bien entregar las Relaciones Esteriores á uno de los dos Estados el cual no podia obligarse sin consentimiento del otro, ó bien comprometerse ambos Estados á no celebrar tratados que importen obligaciones ó compromisos futuros para la República, ciñéndose sus relaciones esteriores á conservar las que actualmente tengan con los poderes estrangeros.

Los señores comisionados de la Confederacion Argentina, contestaron que no pudiendo alterarse la Constitucion no podrian desprender al Presidente de la Confederacion de una de sus atribuciones, que era lo que importaba el segundo medio propuesto: que en cuanto al primero era tambien inaceptable á su juicio por cuanto la revision de los tratados ú obligaciones por las Cámaras de ambos Estados no haria sinó destruir ambas soberanías, no habiendo quien decida en las diferencias que se susciten entre las respectivas Legislaturas; y que además de esto cualquiera de los dos Gobiernos que tuviera el encargo de las

relaciones exteriores no podria nunca tomar sobre sí la responsabilidad de hacer cumplir las obligaciones que contrajeren, desde que no le estuviera sometida una parte del territorio, en que aquellas van á tener ejecucion.

El señor comisionado de Buenos Aires hizo notar que sin embargo en el art. 2.° del tratado de 8 de Enero del corriente año, se estipuló que en caso de invasion de indios, los Estados contratantes deben auxiliarse con sus fuerzas militares: nada se decia acerca del gefe que en los casos mencionados deba mandar la tropa que pase de un territorio á otro, y que proponia para estos casos que todo gefe militar que entre con tropa armada del territorio del Estado de Buenos Aires al de la Confederacion, ó vice-versa, quede sujeto á las órdenes del jefe militar que mande en el territorio que pisa.

Los señores comisionados de la Confederacion convinieron en este arbitrio, porque tanto ellos como el señor comisionado de Buenos Aires han encontrado graves dificultades para hacer estipulaciones determinadas en esta materia, vista la inmensa distancia que ocupan las fronteras, la rapidez con que los indios hacen sus invasiones y el diferente sistema que ambos Gobiernos han adoptado para la seguridad de sus fronteras.

El señor comisionado de Buenos Aires pasó á exponer que convendria expresar meramente por los arts. 7 y 8 del ya mencionado tratado de 8 de Enero, que son libres de derecho los metales y animales que vengan de pais extranjero á pasar por el territorio de la Confederacion al de Buenos Aires, y vice-versa, en lo cual convinieron tambien los señores comisionados de la Confederacion Argentina.

Se habló lijeramente sobre uniformar los aranceles consulares de ambos Gobiernos y sobre el artículo del tratado de 8 de Enero que trata de estradicion de criminales, dejándose ambos puntos para tratarse en otra conferencia.

El señor comisionado del Estado de Buenos Aires expuso que

las oficinas del resguardo situadas en el Arroyo del Medio convendria se redujesen á una sola costeada por ambos Gobiernos.

Los señores comisionados de la Confederacion contestaron que le parecia mas conveniente para el mejor servicio de ambas aduanas dejar las cosas como están; mucho mas desde que el mismo tratado de 8 de Enero lo disponia así, al estatuir se fije el lugar que debe ocupar la *respectiva* oficina del resguardo. Convino en ello el señor comisionado de Buenos Aires.

Habiéndose avanzado demasiado la conferencia se suspendió para continuarla al dia siguiente.

Santiago Derqui — Juan Bautista Peña — Juan del Campillo — Eusebio Ocampos, secretario—*Mariano Acosta*, secretario.

SEGUNDA CONFERENCIA

15 de Diciembre de 1855.

Abrió la conferencia el señor comisionado de Buenos Aires, exponiendo que por el art. 3.° del tratado de 8 de Enero se otorgan ambos Estados la estradicion de procesados por delitos que no sean meramente políticos: que segun el espíritu de este artículo parecian incluidos los desertores: que como las autoridades del Rosario se hubiesen negado á la entrega de los que le han sido reclamados, por las de San Nicolás de los Arroyos, creía oportuno celebrar un arreglo en la materia. Manifestó lo conveniente que seria el que ambos Estados estipuláran la mútua entrega de sus desertores.

Los señores comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que: como era difícil la clasificacion del delito de desercion, por la facilidad que habia de confundirlo con los delitos políticos de sublevacion, sedicion etc., no podria concederse esta mútua entrega, sin que por arreglos especiales se concertaran las medidas que se habian de emplear, para que la autoridad á

quien se reclamare tuviese la evidencia, de que el desertor reclamado, lo era por ese delito únicamente ; y bajo la condicion de que no se les habia de aplicar pena corporal por esta falta ; pero que antes de convenir en arreglos de esta naturaleza, era de necesidad que el gobierno del estado de Buenos Aires no obligase al servicio militar forzado á los hijos de las provincias que componen la confederacion y viceversa.

El Sr. comisionado del Estado de Buenos Aires dijo : que los hijos de las provincias confederadas eran, por la Constitucion del Estado de la provincia de Buenos Aires ciudadanos de él, y que por consiguiente estaban sujetos á las cargas y gozaban de los privilegios, que aquella como á tales les concedia ; que en esta virtud reputaba inadmisible la indicacion de los señores comisionados, y finalmente no estaba facultado para aceptar una proposicion semejante.

Los señores comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que no ha bastado el que el Estado de Buenos Aires declarase ciudadanos de Buenos Aires á los hijos de las provincias Confederadas, sino que era preciso ver si tenia derecho para hacerlo; que á su juicio el Estado de Buenos Aires no podia imponer la ciudadania á los súbditos de la Confederacion, ni mucho menos desde que en el actual estado de separacion esa ciudadania no importaba otra cosa que la imposicion de una contribucion de sangre.

El señor comisionado del Estado de Buenos Aires, replicó que la medida que indicaban los señores comisionados es solo aplicable á súbditos de naciones extrangeras que no estén ligagos por los vínculos que lo están el Estado de Buenos Aires y la Confederacion : que teniendo el Estado de Buenos Aires la necesidad de su propia defensa, tenia la de ocupar para ello los servicios de los hijos de las provincias, tanto porque seria crear en ellos una clase privilegiada en el país, lo que no era en ninguna manera así, cuanto porque en la poblacion de Buenos Ai-

res habia un número considerable de hijos de las provincias Confederadas, quienes unidos á la demas poblacion extrangera, venia á formar una gran parte de los habitantes de aquel estado y finalmente que no creia oportuno lo propuesto por los señores comisionados por ser nuestro estado puramente accidental y transitorio.

Los señores comisionados de la Confederacion Argentina dijeron que si nuestro estado era transitorio, tambien ellos pedian la exoneracion en que habian disentido, con el carácter de transitoria, y por fin que insistian en su indicacion y que en esta virtud se dirigirian en caso necesario directamente al Gobierno de Buenos Aires.

Pasó en seguida el señor comisionado de Buenos Aires á esplicar la opinion de los de la Confederacion Argentina, sobre si consentiria en que su Gobierno enganchase un número determinado de soldados en el territorio de la Confederacion.

Se les contestó por los Sres. Comisionados de la Confederacion que no habia inconveniente en ello, siempre que el gobierno de la Confederacion no se reputase por esto obligado á compeler á los que faltasen á sus compromisos; pero que para ello era necesario el previo arreglo del incidente ya mencionado, de esceptuar del servicio militar forzoso á los hijos de la Confederacion en el Estado de Buenos Aires y vice-versa. Cambiadas algunas ideas bajo estas bases entre los señores comisionados, el del Estado de Buenos Aires dijo : que estando para efectuar su gobierno una espedicion contra los indios por cuyo medio se prometia arrojarlos de Salinas, y como en el tratado de 8 de Enero se habla del arreglo de fronteras y de mútua defensa en caso de invasion, desearia saber si el gobierno de la Confederacion no tomaria parte en ella, llamando la atencion de los indios, mientras la fuerzas del Estado de Buenos Aires avanzaban al desierto, ó si tenian algunas otras miras especiales en la materia.

Los Señores comisionados de la Confederacion Argentina

contestaron: que estando en paz con los indios no podia su gobierno tomar parte en las hostilidades con ellos: sin que esto obste á que las fuerzas de la Confederacion auxilien al Estado de Buenos Aires en las incursiones parciales que hagan los indios sobre la frontera, como está dispuesto en el tratado de 8 de Enero: que el arreglo total de la frontera á que hace mencion el dicho tratado podria efectuarse únicamente encomendando el cuidado de toda la frontera al Presidente de la Confederacion Arjentina, quien con medios suficientes proporcionados por la Confederacion y Buenos Aires responderia de su seguridad por la paz ó por la guerra.

El Sr. comisionado de Buenos Aires contestó que no entraba en materia sobre el particular, por no estar previsto este caso en sus instrucciones, y que lo pondria en conocimiento de su gobierno.

Con esto concluyó la conferencia, etc.

Santiago Derqui — *Juan Bautista Peña* — *José M. del Carril* — *Mariano Acosta*, secretario — *Eusebio Ocampo*, secretario.

TERCERA CONFERENCIA

17 de Diciembre de 1855.

Reunidos los señores comisionados, el de Buenos Aires dijo: que su gobierno estrañaba la práctica que observaba el de la Confederacion dirijiendo sus notas á aquel por conducto del ministerio del interior, en vez de hacerlo por el de relaciones esteriores; que con esto parecia que se queria arrojar la idea de que se ejercia jurisdiccion sobre aquel Estado; que para evitarlo seria conveniente variar la práctica.

Los señores comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que su gobierno no tenia una mira especial ni pretension alguna al seguir la práctica mencionada, y que solo lo ha-

cia en observacion al tratado de 8 de enero que imponia á ambos gobiernos el deber de no consentir desmembracion ninguna del territorio Nacional ; que por esta práctica no se daban los aires de naciones estrangeras, y que todo eso se remediaria, contestando el gobierno de Buenos Aires por conducto del Ministerio del Interior.

Despues de una breve discusion sobre la materia y sin arribar á arreglo alguno definitivo, el señor comisionado de Buenos Aires dijo : que el agente comercial de la Confederacion en Buenos Aires cobraba un impuesto á los buques que venian á los puertos de la Confederacion : que aparte de que estos derechos se cobraban en el territorio del Estado de Buenos Aires y sin anuencia de su gobierno, reputaba que para arreglar este asunto, podria rebajarse los mencionados derechos, ó exonerar del pago de ellos á los buques de pequeño tenelaje para quienes la medida era mucho mas onerosa.

Los señores comisionados de la Confederacion argentina contestaron : que era claro á su juicio el derecho de la Confederacion para establecer los que cobra el agente comercial en Buenos Aires ; que no eran impuestos propiamente hablando, sino condiciones que el gobierno de la Confederacion Argentina ponia para recibir los buques que vienen á sus puertos : que las razones que se daban para combatir los impuestos de esa tarifa, militarian con igual fuerza para no poder imponer ningun otro derecho consular por módico que fuere, en cuyo caso el señor comisionado de Buenos Aires deberia pedir la suspension de todos y no solo la moderacion de algunos; y finalmente, que en el deseo de arreglar este incidente convenian en que, examinadas las tarifas, que á su modo de ver son módicas, se reformasen equitativamente en beneficio del comercio.

Concluyó con esto la conferencia.

Santiago Derqui — Juan Bautista Peña — Juan del Campillo — Eusebio Ocampo, secretario — *Mariano Acosta*, secretario.

La negociacion Peña se daba por fracasada.

Desde 1854 existian en el Ministerio de Relaciones Exteriores varios reclamos de la Legacion Francesa contra el tesoro de la provincia, procedentes de hechos que habian tenido lugar bajo la administracion del General Rosas. El Gobierno trató de arreglar aquella cuestion nombrando una comision para que invitase al plenipotenciario francés para verificar un arreglo en en el cual quedasen dilucidados los créditos que tuviese la provincia con aquella nacion. Tambien se preocupó el Gobierno de Buenos Aires de otra cuestion no menos embarazosa para él : tal era lo correspondiente á los bienes del General Rosas embargados en 1852, declarándolos propiedad del Estado, en cuya calidad entró á administrarlos el fisco, como secuestrados y en virtud de un decreto de Febrero del 52. Posteriormente fué revocado aquel decreto y anulado por otro de agosto — Finalmente en 1853 el Gobierno de Buenos Aires mandó producir una demanda ante tribunal competente contra los referidos bienes, demanda que en febrero del 56 estaba aun pendiente por considerable suma de pesos, habiendo dispuesto tambien el embargo y depósito de precios de ganados que habian sido vendidos en virtud del decreto de agosto. El Gobierno pedia sobre este asunto una resolucion al Consejo Consultivo de Gobierno. Este asunto no pudo ser resuelto por aquel consejo y pasó á la resolucion de las Cámaras que por el momento no encontraron otro modo de expedirse sino mandando enjuiciar á Rosas. Empezó este juicio célebre en la Cámara de Diputados de Buenos Aires en 1.° de Julio de 1857, siendo aquella la sesion mas importante que tuvo lugar aquel año. Fundó el proyecto de la Comision el Dr. D. Emilio Agrelo, empezando con la palabra el Diputado D. Félix Frias para oponerse al juicio del General Rosas. La oposicion de Frias, sin embargo, no era la defensa de Rosas. En su opinion aquel mandatario, era un criminal famoso, reo de lesa humanidad ; pero al proyecto de

acusacion venia aparejada ya una sentencia, que no podia ser sino el resultado de un juicio, y él creia que aquel juicio no debia abrirse sino con la oportunidad de los mandatos de la ley.

En tales momentos, el General D. Juan Manuel de Rosas retirado en Inglaterra, reproducia una protesta y elevaba otra á la Representacion de la Provincia de Buenos Aires, fundada en estos términos:

Protesta del General Rosas

Southampton, Setiembre 20 de 1857.

El Senado y Cámara de Representantes en Buenos Aires, en 28 de Julio último, han sancionado:

Primero — « Soy Reo de Lesa Patria, por la tirania sangrienta que ejerci sobre el pueblo, violando hasta las leyes de la naturaleza; por haber hecho traicion, en muchos casos, á la Independencia de mi Patria, sacrificando á mi ambicion su libertad y sus glorias —

2°. Compete á los Tribunales Ordinarios el conocimiento de los crímenes que he cometido —

3°. Y que con arreglo al Decreto, 16 de Febrero del 52, que declaró de propiedad pública todos mis bienes existentes en el Estado de Buenos Aires, queda autorizado el Poder Ejecutivo para venderlos — »

He leido esa Ley — ¿El Gobierno que presidió el General Rosas, lo fué solamente de la Provincia Bonaerense, ó lo fué de toda la República — ?

A quien corresponde el fallo del que, con toda la suma del Poder por las Leyes, representó á la Confederacion Argentina ante el mundo, durante un tan dilatado periodo? — El juicio del General Rosas! — Ese juicio compete solamente á Dios y á la Historia; porque solamente Dios y la Historia pueden juzgar á los pueblos. — Por que no hay ley anterior que prescriba ni la sustancia del juicio, ni las formas que deban observarse —

Por que no pueden constituirse en Jucces los enemigos ni los amigos de Rosas, las mismas victimas que se dicen, ni las que pueden ser tachadas de complicidad en los delitos. — La Nacion por el órgano de su Gobierno, el Director Provisorio, declaró que los bienes del General Rosas no podian ser confiscados — ¿Qué dirá á eso su representacion soberana, que aprobó el Decreto y demas resoluciones relativas de su Jefe Supremo decreto y demas resoluciones que obtuvieron ademas el voto esplicito de la Provincia de Buenos Aires? — Rasgos esclarecidos de justicia inmortal, que al devolverme mis propiedades, honran altamente al General Urquiza.

Vuelvo á la Ley — Esta clase de crueldades aumenta la fuerza de la razon — Ese odio de los errores es el mejor titulo que se consagra para la gloria de la inculpabilidad para el honor inmortal de la honradez. — « No hay que esperar moderacion cuando el furor ocupa el alma » — Mientras puedo, pues, decir mas acreditando la sin razon con que se me ataca, y la justicia que me asiste, mi primer deber es protestar aun mas públicamente, incluyendo aqui tambien mi anterior protesta, que sustancialmente es como sigue:

Southampton, Diciembre 18 de 1853.

Excmo. Señor:

Cuando á consecuencia de la órden de mi Gobierno he sido despojado nuevamente de mis bienes, los estimulos de mis sentimientos, y la fuerza de mis deberes, no me permiten una conformidad. Y si los derechos del hombre son los de preferente proteccion, me veo constituido á reclamarlos para indemnizarme de los males que atacan mi honor, arrancan mis propiedades y aflijen mi estado. V. E. funda su resolucion en las órdenes por las que, se dice, saqué de la Tesoreria Pública 4.647,066 $ papel moneda, con destino á la quinta mia, Palermo. Permitame V. E. asegurar, que durante mi Administra-

cion, ninguna órden puede haber en las cuentas de Tesorería expresando ser su importe para gastos en mi quinta; ni en cosa alguna que particularmente me pertenezca ó haya pertenecido. Esas órdenes á que V E. se refiere, deben ser por el caudal mandado entregar al Coronel Hernandez y á oficiales escribientes al inmediato despacho del Gobernador. En todas ellas, se dice ser ese dinero para objetos del servicio público. No pueden ser otros. ¿Por dónde entónces creer que esas cantidades hayan sido invertidas en mi quinta? Y si se ha llegado á entender, que corresponden á ella los edificios y demás obras en el terreno de Don N. Muñoz, alquilado por el Estado, y en otros, es esto una equivocacion; porque todo eso es del Estado, y hecho con dinero suyo. En ello, en otros gastos relativos, y en esas inmensas fuerzas acuerteladas allí, y últimamente en el ejército acantonado en el campo mio de Palermo, fué empleado ese papel moneda, asi como en otras varias necesidades del servicio público. Tengo en mi poder los documentos de cuentas y recibos originales que lo acreditan, y podré mostrarlos aquí á quien V. E. me ordenare. ¿Qué más podré hacer hoy, Excmo. Señor, sin vista de esas órdenes, juzgado del modo mas desconforme que V. E. ha dispuesto, en mi situacion, en un pais extranjero, en el retiro silencioso de mi vida privada, solo y sin auxilios para expedirme? Mas, quién podrá negar lo que es así tan cierto de notoriedad? Las circunstancias, permítame V. E. decirlo, con el mas subordinado é íntimo respeto, son solamente las que no favorecen la justicia que me asiste. Si hubiese mi Gobierno dispuesto de mis intereses, obligado por la necesidad, dándoseme los recibos para el correspondiente y mas inmediato posible abono de su importe, yo habria sentido la satisfaccion de consagrar ese nuevo sacrificio á mi Pátria.

Si los hubiera solamente embargado en precaucion de algun uso de ellos hostil contra mi Gobierno, ó las esclarecidas perso-

nas de su Administracion, me habria limitado á suplicarle por el desembargo, asegurándole de mi conducta respetuosa y obediente.

Mas cuando la órden de V. E. me quita mis propiedades, y se apoya en hechos los mas vergonzosos, juro ante Dios y el Universo no haberlos cometido. Lo siento amargamente, y con toda la fuerza de mi corazon y mi conciencia, elevo á V. E. esta respetuosa súplica por la revocacion de esa órden suprema, y entrega de mis bienes, con el valor de los ganados y demas de que ya se ha dispuesto.

Súplica, tanto mas obligante Exmo. señor, cuando no cuento con otros medios para vivir, ni tengo mas en América, ni en Europa, ni en parte alguna, que lo que á la vista de todos poseo en Buenos Aires, unas tierras en la Provincia de Santa Fé, y lo poco que aquí me ha quedado por la venta de la Estancia «San Martin», y de los ganados que recibió el comprador hasta la fecha de la órden del Juez. Asi la renta de lo que me ha quedado, no me alcanza ni para la cuarta parte de mis gastos, si he de vivir en una moderada comodidad decente. Son asi mismo injustamente incluidas entre las propiedades mias, de que se me ha despojado, las cinco casas en la ciudad y una estancia en el Partido del Monte, pertenecientes á mi hija por su herencia materna.

En tal virtud, en mérito de lo espuesto, y atento á las consideraciones enunciadas, ante V. E. muy reverentemente reclamo, en la mejor forma que haya lugar en derecho, y jurando no proceder doblemente, á V. E. reitero mi mas encarecida súplica por la devolucion de mis propiedades. Si lo contrario fuere, que no debo esperar de la justificacion de mi Gobierno, dignese V. E. considerar y persuadirse, que esta solemne protesta, que en tal caso elevo, en guarda y entera conservacion de todos mis derechos, ante mi Patria, su Representacion soberana, mi Gobierno, y las Naciones, es solamente en fuerza de

mis sagrados deberes, de mis necesidades, y sin perjuicio de mi sumision y mas profundo respeto.

Exmo. Señor

Juan Manuel de Rosas. »

Esa prudencia ha abierto mas el camino á las verdades. No alzaré ahora la voz, ni para justificar, ni para patentizar, el orígen de tantas desgracias acumuladas en el seno de mi Patria. Para saber lo que valen los hombres, preciso es poner en balanza sus errores y sus aciertos, sus hechos buenos, como los malos. Y no es justo se pesen por delitos las faltas de la fortuna.

Pero sellado el término de mi carrera pública, acepto como un deber, que la Religion, mis circunstancias, la naturaleza, y las leyes, me imponen, decir algo segun pueda, en defensa de mi honor, de mis derechos, los actuales derechos de mi hija, y los derecho de mi hijo y de mi hija, despues de mi muerte. Llegará el dia en que desapareciendo las sombras, solo quedan las verdades, que no dejarán de conocerse por mas que quieran ocultarse entre el torrente oscuro de las injusticias.

En 20 años que la prensa del mundo sirvió á mis enemigos de instrumento para inventarme cargos, á nadie ocurrió imputarme el de robador del Tesoro Público ; porque nadie podia, ni puede comprobarme este cargo, sin ser desmentido por los documentos fehacientes que acreditan lo contrario — ¿ Debia comparecer en juicio para defenderme — ¿ Qué puede la justicia ante el poder violento de las pasiones ? — Podia hacerlo ante los que, abrogándose ademas una competencia que nadie les ha atribuido, daban muestras del espíritu que les animaba ? — Me limité á suplicar, aun á reclamar, por la restitucion de mis bienes — Y en caso contrario á protestar — Pero el éxito de esta peticion señala la medida de lo que pudiese esperar en un juicio cualquiera. — No mereció resolucion alguna. — Nunca el poder puede justificar el hecho de favorecer así la ceguedad in-

flamada de las circunstancias — Y si la prensa de un pais estraño no hubiese publicado mi escrito, los diarios de Buenos Aires habrian guardado silencio.

Ninguna situacion sea cual fuere, exime á las almas nobles de las simpatias que nos unen al infortunio, cuando el hombre libre en sus opiniones, que solo Dios puede arrancar de su conciencia, honra con su conducta subordinada y humilde sin bajeza, al Gobierno y á la Nacion á que pertenece. — A imitacion del Gobierno, los Tribunales compuestos en su totalidad de hombres incompetentes para juzgarme han admitido, singulares demandas particulares, contra mis propiedades y honradez — En semejante situacion no me queda otro arbitrio, que el que las leyes acuerdan al que, en mi caso, no puede defenderse, ni tiene jueces competentes, ante quienes pueda ventilar sus derechos — Protestando, pues, en virtud, otra vez mas, contra todos los actos tendentes á mi deshonor, al despojo y expropiacion de mis bienes, por quienes ni tienen derecho, puedo repetirlo, á sancionarlo ni habilidad legal para ejercer este derecho, salvo mis acciones, y las acciones de mi hija al presente, y las acciones de mis hijos despues de mis dias, por las violencias de que somos victimas, á fin de deducirlas ante quienes podamos, y debamos, como igualmente las que nos competen contra todos los compradores, y tenedores de mis propiedades — Llamo ahora tambien, en completa guarda y sosten de todos mis derechos, la consideracion de los Gobiernos, y muy particularmente del Gobierno Inglés y del Gobierno Francés, cuando tengo motivos para creer que se trataba de la venta de mis propiedades á súbditos Ingleses y Franceses.

Y es por esto que me apresuro mas á publicar mis protestas, declarando otra y otra vez más, ser nulo todo cuanto contra mi honor y mis propiedades acuerdan la citada ley, los decretos de su referencia, y nulas tambien sin ningun valor ni efecto, todas cuantas ventas se han hecho y se hiciesen de algo que me per-

tenezca, sean cuales fueran los vendedores, compradores y tenedores, contra quienes reclamo todos los daños y perjuicios que se me ocasionasen por sus ventas, ó de sus compras al Gobierno ó á particulares, sean nacionales ó extranjeros, ó sean cuales fueren los Gobiernos de quienes sean súbditos.

Y aquí en estas públicas y solemnes protestas, que bien ya en alta voz elevo ante el Gobierno de Buenos Aires, el Gobierno de la Confederacion Argentina y las Naciones, comprendo tambien cuantas veces fuese necesario en derecho, para mas valer, las propiedades de mi hija, por su herencia materna, que están envueltas en las mias; y con mas fuerza de razones, la estancia *El Rosario*, con todas las tierras y demás que le pertenecen en el partido de la Guardia del Monte, por la inaudita violencia y completa nulidad de su entrega al que me la vendió en el año de 1836; y en su consecuencia, por la venta tambien absolutamente nula, que éste y sus herederos han hecho á un súbdito inglés.

Juan Manuel de Rosas.

El juicio del General Rosas fué largo y ardientemente debatido, no en pró y en contra, pues no encontró sostenedores que atacasen la ley inmoral de la confiscacion, como los habia encontrado en la época de su dictadura para combatirla. No se trató allí de esclarecer la procedencia de los bienes del General Rosas. Los tenia heredados de sus padres; aumentados y mejorados con su trabajo personal, legítimamente adquiridos tambien por parte de su esposa la Sra. D.ª Encarnacion Ezcurra, á la que heredaba igualmente su hija, en bienes que pasando á la masa de la fortuna, estaban reunidos á los del mismo Sr. Rosas.

Finalmente, éste habia adquirido propiedades en el periodo de su mando sin que se le pudiese probar que fuesen compradas con los dineros fiscales. La fortuna que poseia el General Rosas era bastante crecida para producirle recursos con que

hacer frente á especulaciones en gran escala, sin necesidad de tomar los dineros públicos.

En cuanto á los cargos y pruebas que se desplomaron contra él, despues de su caida, procedian muchos de estos de personas que por ódio, por causas justificadas pero distintas, y por servilismo y adulacion, se presentaron á denunciar hechos, contra los que Rosas no tenia defensa posible, porque se le juzgaba en rebeldía y porque nadie hubiera osado levantar la voz en Buenos Aires, en esa época, para desmentir el mas insignificante cargo de malversacion dirigido al Dictador destronado.

El General Rosas fué finalmente condenado á muerte por ladron y asesino, con la calidad de aleve. Véanse las piezas jurídicas que van á continuacion:

VISTA FISCAL EN PRIMERA INSTANCIA

Señor Juez de Primera Instancia.

Pocos criminales presenta la historia de las sociedades antiguas y modernas como Juan Manuel de Rosas, ex-Gobernador de Buenos Aires, declarado reo de lesa-patria por la Asamblea General Legislativa del Estado. En el carácter é investidura política que ha tenido por veinte años en la República Argentina, cada uno de sus pasos ha dejado el recuerdo imperecedero de sus delitos. El asesinato, el robo, el incendio, las devastaciones, el sacrilegio, el perjurio, la falsificacion, la impostura y la hipocresia, han sido los elementos constitutivos de esa terrible tirania erigida en sistema político por tan largos años en nuestro pais.

El juicio y la sentencia pronunciados contra Rosas, como tirano, como dilapidador de la fortuna pública, y como traidor á la patria, están consignados en la ley de 28 de Julio de 1857.

Pero Rosas no solo ha cometido grandes crímenes, abusando del carácter público que investia, sino que es responsable de delitos comunes que ha perpetrado, y para los cuales las Cáma-

ras Legislativas han declarado que los tribunales ordinarios son competentes. Es pues con arreglo á esa sancion que V. S. ha procedido á la formacion del presente sumario, que se ha pasado en vista á este Ministerio.

Si fuese posible escribir aquí la historia de Rosas, desde que empezó á aparecer en los negocios públicos, el orígen de su poder apoyado en las masas populares, los medios que empleó para conseguirlo, las poderosas influencias que con miras personales lo elevaron á la Primera Magistratura, los elementos que puso en los principios de su Gobierno hasta obtener las facultades estraordinarias y la suma del poder público, y por último, las consecuencias de todo ese plan de astucia y perseverancia que ha costado á las Repúblicas del Plata la sangre generosa de millares de sus hijos predilectos, sus tesoros agotados, y mas que todo, la semilla de la discordia hábilmente desparramada para mantener en lucha perpétua á los Argentinos — tendriamos que ocuparnos de la historia de una época entera, trabajo inmenso que ocuparia volúmenes, y que saldria de la órbita de una acusacion Fiscal que tiene que circunscribirse á los hechos consignados en el sumario. En este deber pues, y reducidos al estrecho círculo que ofrece esta causa criminal, vamos á buscar la prueba de los crimenes de Rosas que resultan en las páginas de este sumario, consignando los hechos mas prominentes, porque seria inútil y casi imposible, entrar en el detalle minucioso de otros, que no son sino la repeticion de los mismos delitos ejecutados casi en todos los momentos.

Los delitos cometidos por Juan Manuel de Rosas constantes de este sumario, pueden clasificarse del modo siguiente : — Primero : Diversos asesinatos individuales y en masa — Segundo : Degüellos de los años de 1840 y 1842, perpetrados en las calles de Buenos Aires — Tercero : Fusilamientos de prisioneros de guerra capitulados y no capitulados — Cuarto : Confiscaciones y robo de las propiedades de sus enemigos políticos denominados por él *salvajes unitarios.*

El dia 21 de Mayo de 1831, el Gobernador de la Provincia de Córdoba, D. Mariano Fragueiro, y el coronel D. Pascual Echagüe, jefe de division, estipularon una Convencion que tenia por objeto establecer la paz interrumpida, por la contienda existente entonces entre Buenos Aires y las Provincias. Este convenio que impreso se repartió á todos los jefes militares y Jueces civiles de Córdoba para su exacto cumplimiento, consta á f. 22 — Por el articulo 3°. se estipulaba lo siguiente: « Ambos ofre-« cen que ninguna persona de clase, sexo y condicion que sea, « será molestada por su conducta y opinion politica pasada. » — El Gobernador Fragueiro y el hoy General Echagüe cumplieron religiosamente este solemne compromiso.

El dia anterior, 20 de Mayo de 1831, se estipulaba una idéntica convencion entre el mencionado Gobernador de Córdoba, D. Mariano Fragueiro, y el General en Jefe del Ejército auxiliar confederado, General D. Estanislao Lopez, por medio de comisionados al efecto, siéndolo por parte del Gobernador de Córdoba los Señores Doctores D. Damacio Velez Sarsfield y D. Eusebio Agüero, y por el General Lopez su Secretario D. José Francisco Benitez y su primer edecan coronel D. Pedro Ramos. Este convenio tambien tendia por la cesacion de la guerra, haciendo desaparecer los rencores y las persecuciones inherentes á este estado. Este documento corre en cópia á f. 22 reconocido por todos los señores que lo firmaron en las respectivas declaraciones que corren en el sumario.

El General Lopez faltó indignamente á su compromiso, por que despues de entrar con el ejército á la ciudad de Córdoba que lo recibió como á un amigo, lejos de dar una prueba evidente de su lealtad y del deseo de que se realizasen los beneficios de la paz, lo que hizo fué aprisionar á casi todos los hombres notables de Córdoba, incluyendo al doctor Agüero y al señor Fragueiro, á quienes hizo remachar una barra de grillos. Tambien fueron presos treinta y tantos oficiales, casi todos

Jefes que se habian quedado con la infanteria de la plaza. Todos fueron conducidos á Santa Fé, y de allí muchos de ellos á los pontones de esta ciudad, en cuyo número entraban los doctores Agüero, Saráchaga, Castro y Sabid.

Varios oficiales quedaron en el Cabildo de Córdoba en simple arresto, pero cuando el ejército regresaba para Buenos Aires, conducia á retaguardia á los mencionados oficiales. Luego que hubo llegado Lopez al Rosario, salió Rosas de su campamento en Pavon á recibirlo, y despues de una conferncia entre ámbos, se resolvió embarcar á los dichos oficiales en una goleta que los entregó á la autoridad militar de San Nicolás de los Arroyos. Toda esta relacion con muchos otros pormenores la hace el señor doctor Velez Sarsfield, testigo presencial, en su informe detallado que corre de f. 25 á f. 39 vta. Vamos ahora á considerar el crímen que Rosas cometió asesinando atrozmente á estos valientes soldados de la Patria.

El dia 16 de Octubre del citado año de 1831, á las dos de la tarde, bajaban en varias carretillas en el puerto de San Nicolás de los Arroyos, los mencionados oficiales que habian pertenecido al ejército del General D. José María Paz, y cuyos nombres y clases son los siguientes:

« Coronel D. Luis Videla, Gobernador de San Luis.

« Teniente Coronel D. N. Carbonel.

« Teniente Coronel D. Luis Montenegro, y su hijo de catorce áños de edad.

« Teniente Coronel Campero.

« Teniente Coronel Tarragona.

« Sargento Mayor Cuevas.

« Sargento Mayor Cuello.

« Sargento Mayor Cuadras.»

A las dos horas, es decir, á las cuatro de la tarde, todos estos distinguidos oficiales eran fusilados en la plaza de San Nicolás por órden terminante de Rosas impartida al Coronel D. Agustin

Ravelo. Veamos la prueba plena de este hecho, que llenó de luto á aquel pueblo que empezó ya á conocer que Rosas era un bandido.

Para completar el horror de aquel espectáculo, es preciso saber que en el tránsito de Córdoba á Santa Fé, se habia agregado á la comitiva de los oficiales presos, el hijo del Comandante Montenegro de catorce años de edad, con obgeto de acompañar y asistir á su padre que venia enfermo. Este niño, que no habia tomado parte en la contienda, que se encontraba al lado de la madre y que era incapaz por sus pocos años de tomar un fusil ó cargar espada para combatir por los principios que sostenia su padre; que era simple y accidentalmente agregado á aquella comitiva por su sola voluntad, fué tambien fusilado junto con su padre que protestaba contra aquel acto de barbarie, que pedia la salvacion de su hijo inocente, de aquel tierno niño á quien iba á sacrificarse sin que pudiera alegarse ni un pretesto siquiera. El padre y el hijo y todos los nobles compañeros de causa y de infortunio, fueron asesinados aquel dia y en aquella misma hora, dando vivas enérgicos á la libertad, al triunfo de los principios, lanzando anatemas y execracion al bárbaro tirano que los inmolaba.

El Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, D. Teodoro Basaldúa, don Cárlos Branizan, D. Antonio Simonin, D. Benigno Oteiza, D. Cárlos Bosada, D. Pedro Santa Cruz y D. Hipólito Quiroga, fueron testigos presenciales de esta ejecucion en la plaza de San Nicolás de los Arroyos.

D. Cárlos Branizan espone: — « Que luego de estar en la capilla los desgraciados oficiales y el jóven Montenegro á quie-
« nes el Coronel Ravelo llamó por una lista, les leyó la senten-
« cia de muerte fechada en el Rosario, ordenada y firma-
« da por Juan Manuel de Rosas, cuya sentencia produjo tan-
« to en los señores sentenciados como en la tropa y señores
« que la oyeron, la mas espantosa sorpresa, porque era públi-

« co y notorio que ni aun eran prisioneros de guerra — Que el
« señor Gobernador de San Luis tomó la palabra y manifestó
« la ninguna razon que habia para fusilarlos, y además sacó de
« su cartera el salvo-conducto que el General en Jefe del Ejér-
« cito D. Estanislao Lopez le habia firmado para que pudiese
« regresar de Córdoba — Que fué llamado por su amigo el Co-
« mandante Carbonel y le dijo estas palabras: « No quiero
« amigo, que des paso ninguno en mi favor porque el asesi-
« nato lo consumarán á pesar de todo; *pero que asesinen á los*
« *hombres y no á los niños*; » que entonces tomó al citado
« niño Montenegro y se lo presentó diciéndole: « Este niño
« nos ha alcanzado en el camino, mandado por su señora ma-
« dre para que sirviese á su padre que venia enfermo, y que
« está aquí tambien sentenciado á muerte; y sobre esto sí, que
« espero darás todos los pasos que puedas » — Que el Sr. Go-
« bernador Videla se espresó en igual sentido, diciendo que el
« hecho no tenia ejemplo, que rogaba tambien al declarante
« hablase al Sr. Ravelo sobre dicho niño — Que salió entonces
« precipitadamente, y en union con el señor D. Domingo Oro y
« otros señores, fueron á ver al Coronel Ravelo, el cual mani-
« festó la pena que tenia de no poder hacer nada, y entonces
« sacando la órden que tenia de Rosas les dijo: « ¿Qué quie-
« ren vdes. que yo haga? » La órden que todos leyeron conte-
« nia estas horribles palabras: « *Los ejecutará U. S. á las dos*
« *horas de leérselas, y no se admite otra contestacion que el*
« *aviso de haber cumplido con ella.* »

D. Benigno Oteiza, entre otros pormenores interesantes que corroboran el hecho criminal de que tratamos, dice: « Que el
« niño Montenegro intentó suicidarse antes que ser sacrificado
« por sus verdugos — Que los cadáveres del Comandante Tar-
« ragona y del Mayor Cuadras, fusilados en el Salto, fueron el
« alimento de las gallinas y de los pájaros, pues que los cráneos
« de estos infelices estaban hechos pedazos. »

Todos los testigos que se han mencionado y que presenciaron aquella atroz carniceria, esponen: Que los oficiales sentenciados, en los momentos de la ejecucion, protestaban con toda energia y fuerza de ánimo, contra el inaudito crimen que se cometia en sus personas, pues que se habian entregado en la creencia y bajo la fé sagrada de las garantias y promesas consignadas en el tratado celebrado entre los contendientes, y por cuya violacion se les asesinaba.

Como complemento y corroboracion del hecho mencionado, transcribiremos la importante declaracion del Coronel D. Agustin Ravelo que corre á f. 80, y dice asi: « Que todas las refe-
« rencias à los hechos en que el declarante tuvo alguna parte,
« segun los conceptos detallados en el informe del Sr. Dr. Ve-
« lez Sarsfield que se le han leido, incluso el relativo à los ma-
« yores Cuadras y Tarragona, son completamente ciertos, de-
« biendo solo agregar que la sentencia é instrucciones de Rosas
« que habria deseado conservar en su poder, no pudo extraer-
« las del archivo correspondiente, y que dichas órdenes no le
« dejaban el menor pretesto para observacion de ningun géne-
« ro, como con todo empeño procuró encontrarlo para salvar
« al hijo de Montenegro que segun le aseguraban los mismos
« oficiales allí ejecutados, se habia incorporado en el camino
« de Córdoba para asistir à su padre enfermo, el Comandante
« Montenegro; y que, por lo tanto, le fué mucho menos posi-
« ble salvar ninguno de dichos oficiales, por muy mortificante
« que le fuera la terrible necesidad de aquella ejecucion que
« por primera vez en su carrera militar, durante la noble y
« gloriosa guerra de la Independencia, se le habia cometido,
« so pena bien indicada en aquellas órdenes, de ser tambien
« sacrificado con igual precipitacion y ferocidad el declarante,
« sin que por este sacrificio dejasen aquellos de ser sacrifica-
« dos por comision de Rosas á otro Jefe: que los citados ma-
« yores Cuadras y Tarragona, conducidos por tierra por el

« Coronel José Hernandez, Edecan de Rosas, fueron separados
« de los demas oficiales, y llevados al otro dia de ejecutados
« aquellos por el mismo Hernandez, para serlo en el Salto como
« sucedió. »

Esta esposicion del Coronel Ravelo es cierta, pues que todos los testigos informantes aseguran que el dicho Coronel mostró sentimiento de no poder salvar á aquellos infelices, siendo la conducta de este jefe que por su desgracia sirvió á la Dictadura, de pública notoriedad digna de un hombre que habia servido con honor en la guerra de la Independencia. Es necesario, pues, hacer desaparecer esa sombra que se presentaba con siniestros colores, oscureciendo los antecedentes de aquel Jefe, para que en sus últimos años al menos, tenga la satisfaccion del público reconocimiento de su inculpabilidad. Está pues plena y evidentemente probado en el sumario, que Juan Manuel de Rosas el año de 1831 hizo fusilar por su órden, sin juicio alguno y dando solo dos horas de término á los jefes y oficiales antes citados, entre ellos al Gobernador de una Provincia, y sobre todo á un niño de catorce años que casualmente se encontró al lado de su padre el Teniente Coronel Montenegro, una de las victimas mandadas inmolar por el tirano.

Si horrible es fusilar en masa prisioneros de guerra, cuando el derecho público rechaza este medio que solo en casos muy escepcionales es tolerado, como por ejemplo, cuando el número de los prisioneros es tal, que puede peligrar el vencedor conservándolos, es abominable, es impio, el reunir muchos hombres, engañarlos con protestas de amistad estampadas en las páginas de un tratado, para que halagados con la inviolabilidad de la estipulacion, se entreguen con confianza en las manos traidoras de sus enemigos, que momentos despues los sacrificaban á la presencia de un pueblo consternado, que en medio del llanto que le hacia ocultar el miedo, elevaba sus súplicas al Creador pidiendo el castigo de aquel bárbaro crimen.

Aquellas pobres victimas no eran prisioneros de Rosas, eran Gefes distinguidos que combatian por la libertad de su patria, que rechazaban el despotismo, que querian el gobierno de la ley, para que la República Argentina no se viese jamás postrada á los piés de un tirano. Rosas pues, ha sido el asesino alevoso de aquellos oficiales y de aquel niño.

DEGUELLOS DE 1840 Y 1842

Los meses de Octubre de 1840 y Abril de 1842, han sido el horror y el espanto de los habitantes de esta ciudad. Varias gavillas de foragidos recorrian las calles, llevando pintados en sus rostros la sed de sangre, los instintos feroces de sus almas, la cínica desvergüenza de que hacian alarde. Estas gavillas obedecian directamente las órdenes del ex-Gobernador Juan Manuel de Rosas, ó de su cómplice el infame Nicolás Mariño, Gefe del cuerpo de serenos.

Ciriaco Cuitiño, Gefe del cuartel que llevaba su nombre, y Andrés Parra, ambos Coroneles de los ejércitos de Rosas, eran los gefes principales de las ejecuciones que ordenaba. Para estos bandidos, no valia de nada la ley que ampara al ciudadano, que hace inviolable el asilo doméstico. De nada servian los cerrojos ni las llaves con que se cerraban las puertas: ellos tenian los medios de echarlas abajo, para penetrar hasta el lecho de la esposa, y arrancar de entre sus brazos al padre de sus hijos, y en seguida cortarle la cabeza y ponerla en la pirámide de la gran plaza, en un farol ó en la punta de un palo. La Policia entónces, guardaba silencio; prestaba sus carros fúnebres para conducir las victimas inmoladas al depósito, y de allí trasportarlas á la zanja en que debian reposar para siempre sus restos humanos. La noche y el dia eran lo mismo para los verdugos de Rosas, porque el Dr. Zorrilla fué asesinado á las doce del dia en su casa, situada en la plaza de la Victoria; D. Agustin Duclós y D. José Maria Dupuy tambien lo fueron á la mitad del dia, y

en presencia de la autoridad que debia impedir los desórdenes y los delitos.

Fueron infinitas las personas que Rosas hizo degollar en los citados años de 1840 y 1842, pero entre ellas las mas notables y que constan del sumario por las declaraciones de los mismos ejecutores, son las siguientes :

La Madrid, Llané, Echenagucia, Sañudo, Archondo, Coronel D. Sisto Quesada, Teniente Coronel Cabral, Iranzuaga, Dr. D. José Macedo Ferreira, Duclos, Dupuy, Varangot, Dr. Zorrilla, Buter, Nóbrega, Cladellas, Silva, Coronel Linch, Messon, Oliden.

¡ Cuántas lágrimas hace correr por el rostro, el recuerdo de estos infelices ! ¡ Cuánta inteligencia, cuanto patriotismo, y cuántas virtudes representan esos nombres que eran ó podian ser una esperanza para la patria ! El bárbaro Rosas dejó huérfanos á sus hijos y á sus familias : les legó la miseria y el luto, ¡ y aun vive ese malvado ! Respetemos sin embargo, los mandatos de la Providencia ; tal vez lo ha condenado á un remordimiento eterno, mas horrible aun que la muerte.

Se ha creido con generalidad, que seria imposible ó muy dificil que existiese la prueba legal de que Rosas habia ordenado los degüellos de los años 1840 y 1842 ; pero felizmente esa prueba consta clara y evidente en este sumario.

Tenemos en primer lugar, la declaracion del Dr. D. Felipe Arana, Ministro de Rosas y Gobernador delegado en esa época, en cuya declaracion expone á « f. 99 » — « Que con respecto á « los asesinatos ocurridos en las fechas y con las personas de- « signadas en las citas que se le han leido, aunque en efecto era « él entonces Gobernador delegado, no tuvo en ello conoci- « miento alguno, *porque Rosas desde Santos Lugares libraba* « *sus órdenes con absoluta prescindencia del declarante, sin* « *duda, ó por la Policia para la ejecucion de aquellos asesi-* « *natos, segun presume, aunque no puede asegurarlo, desde*

« *que ellos tenian lugar en esta ciudad, ó por los mismos eje-*
« *cutores directamente encargados de llenar las órdenes*
« *preindicadas.* »

En segundo lugar, existe la declaracion de D. Bernardo Victorica, Jefe de la Policia de Rosas á f. 130, en la que expone contestando á la siguiente pregunta hecha por el Sr. Juez: — « Di-
« ga si en su calidad de Jefe de Policía no tomó ni practicó en-
« tonces, algunos conocimientos para descubrir á los autores
« de esos crímenes; » — Contestó: « Que como Jefe de Policia
« no tomó ningun conocimiento, ni trató de investigar ni es-
« clarecer los hechos, *porque tenia conciencia que de todos*
« *esos crímenes tenia conocimiento la primera autoridad, y*
« *fué confirmado en esa conviccion, por cuanto el Gobierno*
« *no le hizo al declarante ninguna prevencion, observacion*
« *ó interpelacion sobre ellos, sino por el decreto que se expi-*
« *dió para hacer cesar tantos atentados, en lo que se culpa al*
« *esponente por su falta de vigilancia, que hasta cierto punto*
« *era ridículo, por cuanto el Dr. Zorrilla fué muerto en su*
« *casa en la plaza de la Victoria, y la cabeza del degollado*
« *Miguel Llané se coloco en la pirámide de la misma.* » (1)

En tercer lugar, Ciriaco Cuitiño en la indagatoria que corre en copia autorizada á f. 208, dice: « Que la órden de degollar al
« Coronel D. Francisco Linch, á D. Isidro Oliden, Mossen etc.,
« *la recibió Parra del mismo Gobernador Rosas verbalmen-*
« *te.* Que luego de ejecutada, pasó él y Parra á la casa de Go-
« bierno, y quedándose el declarante en el patio, entró Parra
« adentro á dar cuenta al Gobernador Rosas del cumplimiento
« de la órden. Que Parra repartió quinientos pesos á cada vi-
« gilante (degolladores) y á él le entregó mil pesos que le man-

(1) El crímen de estos hombres es tanto mas repugnante desde que sabiendo que eran instrumentos de semejante sistema se prestaban servilmente á él, lo que no les salva de la justa reprobacion, ni debió eximirles del merecido castigo.

Nota del Autor.

« daba Rosas. Que en su cuartel se han fusilado hombres que
« mandaba el Gobierno: que degollados han habido dos, uno
« fué D. Juan Pedro Varangot, y el otro D. José Maria Dupuy,
« compadre de Sacramento del declarante; y un indio pampa
« que se *mató á bolazos* puesto en el cepo.

En cuarto lugar, y como complemento de la prueba del hecho en cuestion, tenemos el decreto de Rosas fecha 31 de Octubre de 1840, publicado en la *Gaceta* de 4 de Noviembre de dicho año. Este documento clásico que lleva la sola firma de Rosas, datado en el Partido de Moron y cuando en Buenos Aires habia un Gobernador Delegado, es el reconocimiento espontáneo que el tirano hacia de sus crímenes; es el último grado de cinismo á que puede llegar un malvado, cuando se embriaga con el heroismo del crímen, porque sin duda Rosas se creia entonces un héroe, cuando al primer sonido de su voz, al primer signo de su voluntad, desaparecieron como por encanto los degolladores restableciéndose el órden momentáneamente, dando tregua al pavor de que estaba poseida la poblacion entera.

Es necesario consignar en esta vista, los considerandos de este importantísimo documento, porque ellos encierran la condenacion de su autor, revelan su maldad, prueban su ignorancia, y lo presentan al mundo civilizado como el asesino impudente de sus compatriotas. Dicen así: — « Considerando que
« cuando la provincia fué invadida por las hordas de los salva-
« jes unitarios, profanada con su presencia, con sus atrocida-
« des, y con sus crimenes, la exaltacion del sentimiento popu-
« lar no podia dejarse de sentirse bajo los terribles aspectos
« de una venganza natural. Que entonces no habria sido posi-
« ble ahogarlas en un pueblo tremendamente indignado por ta-
« maña perfidia, sin poner su heroismo, su lealtad y patriotis-
« mo á una prueba incompatible con su propia seguridad. Que
« el ardor santo con que los federales se han lanzado contra sus
« enemigos al ver conculcados sus mas caros derechos por la

« traicion, ingratitud y ferocidad de los salvajes unitarios in-
« dignos del nombre argentino, y de la patria en que nacieron,
« será para siempre un testimonio noble del amor intenso de
« los Federales á la Independencia, y servirá para enseñar á los
« que obsecados se arrastrasen sobre las huellas del crímen.
« Que en esta tierra de órden, de libertad y de honor, no hay
« para los ciudadanos garantía mas sólida que el respeto al
« dogma sacrosanto de la opinion pública, que ha proclamado
« la federacion de la República, la completa sumision á las leyes
« y la obediencia á las autoridades constituidas.

« Pero que si es laudable una espresion tan ardorosa y vehe-
« mente de patriotismo, justo es tambien que un pueblo valien-
« te, siempre dispuesto á todo lo que es grande y generoso,
« cuando acaba de afianzar sus derechos por una convencion
« honorífica con la Nacion Francesa, cesando con ella las dife-
« rencias que sirvieron de apoyo á los salvajes traidores unita-
« rios, vuelva á gozar del sosiego y seguridad en que el Gobier-
« no lo habia conservado á costa de fatigas inmensas, *para que*
« *la autoridad pueda contraerse esclusivamente á esterminar*
« *para siempre el bando salvaje de inmorales aventureros*
« *que infestan la República, á afianzarle su poder y ventura.*

« Por tales consideraciones, el Gobierno ha acordado y de-
« creta :

« Art. 1.° Cualquiera individuo, sea de la condicion ó cali-
« dad que fuese, que atacase la persona ó propiedad de argen-
« tino ó extrangero, sin expresa órden escrita de autoridad
« competente, será tenido por perturbador del sosiego público
« y castigado como tal.

« La simple comprobacion del crímen, bastará para que el
« delincuente sufra la pena discrecional que la suprema autori-
« dad le imponga.

« 3.° El robo y las heridas, aunque sean leves, serán casti-
« gados con la pena de muerte.

« 4.° Las autoridades, etc., etc. Firmado — *Rosas.* »

Solo comentaremos este decreto en la parte mas prominente y que conviene al objeto de esta acusacion, dejando á otros el cuidado de un exámen prolijo, en el que se verán todas las deformidades que en el fondo y la forma contiene.

Rosas, segun sus palabras, consideraba como *espresion laudable y ardorosa de vehemente patriotismo*, los crimenes que se cometian entonces por lo que él llamaba la *eferveicencia popular*; pero que cuando este pueblo valiente, añade, *acaba de afianzar sus derechos por una convencion honorífica con la Nacion Francesa, debia gozar del sosiego y seguridad en que el Gobierno le habia conservado*. Es decir que Rosas confiesa que antes de esa convencion y del afianzamiento de esos derechos, era lícito lo que se ejecutaba *por la efervecencia popular*: el degüello, los asaltos, los insultos, el robo, el vejámen á las señoras, y cuantas felonias se cometian á pretesto de ese furor santo en que los salvajes unitarios habian puesto *á los patriotas federales*, eran actos lícitos, eran derechos legitimamente empleados, eran obligaciones sagradas del patriotismo.

Pero este paréntesis que Rosas hacia á esos horrendos crimenes con motivo de la convencion con el Rey de los Franceses, era, segun lo dice el decreto, para que la autoridad pudiese contraerse esclusivamente *á esterminar para siempre* el bando salvaje de inmorales averturerоs que infestaban la República. Vemos pues, que era solo una trégua al degüello, era un cierto intérvalo, que daba el tirano á los instrumentos feroces de sus crueldades, para que estas volviesen á repetirse con mayor exageracion si era posible, rodeando al crimen con esos atavios infernales que hacen temblar de pavor, y cuyos caractéres quedan impresos indeleblemente en la memoria de los pueblos.

El dia 31 de Octubre pronuncia una palabra Rosas: dice á sus seides «*basta por ahora de sangre*» y ese mismo dia cesan los degüellos, y acaban las persecuciónes. ¿Era la eferves-

cencia popular ó la voluntad del tirano la que imperaba? Tendría acaso Rosas el mágico poder de transformar en una hora á centenares de hombres, que suponia agitados por violentas pasiones, y que arrastrados por la sed de sangre y de venganza, desquiciaban el órden y perseguian sin piedad á los enemigos del bárbaro sistema del Dictador? No señor: las pasiones populares no se acaban en un momento: necesitan que el tiempo y la razon vayan poco á poco moderando sus arrebatos; que la reflexion opere un cambio saludable, el cual no se verifica de súbito, sino que es el resultado sucesivo y gradual de las modificaciones naturales del corazon y del espíritu.

Juan Manuel Rosas pues, ha consignado en este célebre documento el hecho público y notorio que sus mismos cómplices han confesado, á saber: que los degüellos y todos los delitos cometidos en los años de 1840 y 42, fueron ordenados, y hechos ejecutar por él — »

Despues de la sentencia en primera instancia que sigue á la enumeracion de muchos delitos, el fiscal concluia diciendo:

« Estas últimas transcripciones no necesitan comentario alguno, y por lo tanto solo resta al Fiscal especial nombrado para esta causa, pedir á V. E. en virtud de lo expuesto, y las leyes citadas, se sirva, aprobando la sentencia consultada, condenar á la pena de muerte, con calidad de aleve, al reo prófugo y convicto Juan Manuel de Rosas.

Al que hizo de la muerte un instrumento de su poder, aterrorizando con hecatombes humanas, una República entera — Pena de muerte.

Al que encarnó la imágen de la muerte en todos los actos de la vida, durante el dia; en los lemas de esterminio por todas partes grabados, en los momentos del silencio y del descanso, en los gritos del sereno en las altas horas de la noche — al empezar los regocijos públicos; en los mueras lanzados del escenario de teatros, al terminar las fiestas religiosas, en las palabras

impuestas al sacerdote para dirigirlas á los fieles desde el púlpito — Pena de muerte.

Al que fué, en fin, no solo mas allá de la muerte — profanando los cadáveres de sus víctimas, sino hasta los umbrales de la vida, para quebrar antes de salir á luz la existencia del fruto inocente de Camila O'Gorman. — Pena de muerte.

¡Así quedará cumplida la justicia no solo de los hombres, sino tambien de Dios sobre la tierra! »

Buenos Aires, Octubre 9 de 1861.

Pablo Cárdenas.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Señores: Alsina, Carrasco, Font, Barros Pazos

Vistos : — de conformidad con lo expuesto y pedido por el Fiscal especial, y por sus fundamentos, se aprueba la sentencia consultada de f. 355 á 394, y prévia notificacion al prófugo por edictos, sin perjuicio de la procuracion de los estrados, pase en consulta á la sala de lo civil, si no se interpusiese apelacion.

(Hay cuatro rúbricas.)

Lo mandaron y rubricaron los Señores de la Cámara de lo Criminal, en Buenos Aires á 2 de Diciembre de 1861.

Emilio Miliavaca, escribano.

VISTA FISCAL EN TERCERA INSTANCIA

El Fiscal especial reproduce lo expuesto en su vista de f. 399, y en su consecuencia á V. E. pide la aprobacion de la sentencia consultada de la Sala de lo Criminal, f. 430 vta. — Buenos Aires Diciembre 12 de 1861.

Pablo Cárdenas.

SENTENCIA EN TERCERA INSTANCIA

Señores: Carreras, Pico, Salas, Cárcova

Visto: — Considerando primero: que por el artículo primero de la ley de veintinueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se declaró al procesado Juan Manuel de Rosas, reo de lesa patria por los delitos que, como gobernante, perpetró durante su sangrienta dictadura: y por el artículo segundo se le sometió á la jurisdiccion de los Tribunales ordinarios, para ser juzgado por los delitos comunes que en esa misma época cometió abusando de la fuerza de que disponia: pues aun cuando los términos de este segundo artículo, tomado separadamente, se prestan á interpretacion mas lata, la declaracion del artículo primero y las disposiciones del tercero y siguientes, son sin embargo, venta y aplicacion del producto de los bienes que poseia existentes en el territorio de la provincia, que importan una condenacion por los abusos que hizo del poder público que investia, demuestran que la mente de los legisladores fué limitar la accion de los Tribunales á los crímenes comunes de Juan Manuel de Rosas, cuya inteligencia se ajusta tambien á las discusiones que prepararon su sancion, publicada en los Diarios de Sesiones. — Segundo: que por crímenes comunes debe entenderse aquellos para cuya ejecucion no empleó ni la autoridad, ni los medios, ni las formas esternas que caracterizan los actos gubernativos, sino el proceder y los medios de los criminales ordinarios que no desempeñan ningun cargo público, siendo este el sentido que la Legislatura dió á la expresion *delitos comunes* en las citadas discusiones. — Tercero: que por consiguiente, aun que entre los crímenes de la primera especie haya algunos que horrorizan por su atrocidad y alevosia, como la fusilacion de los oficiales prisioneros en la ciudad de San Nicolás el año de 1831, la de los sacerdotes en Santos Lugares en el año de 1841, la de Camila O'Gorman en cinta, y otras que se consignan en la

sentencia consultada,—no ha debido hacerse cargo á Rosas por ellos en esta causa, pues han servido de fundamento para la condenacion que le impuso el Cuerpo Legislativo. —Cuarto: que, sin embargo de esto, y de que no se ha adelantado la investigacion de los crímenes comunes que Juan Manuel de Rosas ha cometido ó hecho cometer, hasta comprender todos los que consta de notoriedad y fama pública que le son imputables, haciéndose de algunos muy horrorosos solo una ligera mencion, como sucede á foja seis, respecto al asesinato del español Martinez Eguilaz, muerto en una calle pública en las primeras horas de la noche, y despues quemado su cadáver en una barrica de brea que servia de iluminacion; y á fojas cuatrocientas doce al del Dr. D. Manuel V. Maza, presidente que era de la Excelentisima Cámara de Justicia y de la Honorable Junta de Representantes, que fué muerto á puñaladas en la misma casa de sus Sesiones; — sin embargo, resulta plenamente probado que por órden de Rosas, en 1842, fueron asaltadas en un mismo dia muchas casas de esta ciudad y hasta azotadas y maltratadas las señoras que habia en ellas, rotos y robados los muebles y alhajas, y asesinados en las calles y plazas públicas los siguientes individuos: Yané, Dr. Zorrilla, Dupuy, Varangot, Echanagucia, Zañudo, Quesada, Cladellas, Nóbrega, Perez, Dr. Pereira, Linch, Oliden, Cabral, Butter, Duclós y Masson, — cuyos delitos le hacen acreedor á la pena de muerte que le impone la sentencia consultada. — Quinto: pero considerando que, respecto á las restituciones é indemnizaciones de daños y perjuicios, ellas no pueden ser ejecutadas en los bienes que el procesado poseia dentro del territorio de la provincia, por haberles señalado otra aplicacion la citada ley de 1857, mandando entregar una parte á la Municipalidad, y poner á disposicion de la Legislatura el producto de los restantes para ser empleado en objetos de utilidad pública, proporcionando una indemnizacion por este medio á toda la sociedad damnificada por los actos de su ad-

ministracion bárbara y ominosa, y obviando las dificultades insuperables de una distribucion individual entre los que sufrieron inmediatamente el efecto de sus crímenes; por estos fundamentos y los concordantes de la sentencia consultada de foja cuatrocientas treinta vuelta, se aprueba en cuanto condena á Juan Manuel de Rosas á la pena ordinaria de muerte con calidad de aleve, entendiéndose que la restitucion de lo robado y la indemnizacion de los daños y perjuicios, se ha de cumplir con otros bienes que posea y que no hayan sido comprendidos en la disposicion de la citada ley; y devuélvase por su órden, prévia notificacion por edictos.

(Hay cinco rúbricas).

Lo mandaron y rubricaron los Señores de la Sala de lo Civil, en Buenos Aires etc. etc.

Tomás Castro.

Como se vé, el General D. Juan Manuel de Rosas, fué juzgado en rebeldía.

Es sin embargo indisputable, que Rosas estableció la dictadura con el pretesto de cerrar la puerta á la anarquía, incomunicando el país con el comercio y la civilizacion, conductores de la libertad. — La tiranía debia ser su mas inmediata consecuencia.

Creemos haber dicho antes, y lo repetimos : Rosas debia ser tirano.

El pueblo Argentino lo quiso; y bien claro lo dicen los preliminares del poder absoluto del General Rosas, constatados en sus primeras cartas antes de subir al mando supremo, y sus repetidas manifestaciones de alejamiento de los negocios del Estado, de lo que supo sacar partido.

Tal es la condicion peligrosa de las dictaduras discrecionales.

Los tiranos nunca pueden estar seguros de la fidelidad de sus seides. La obediencia de estos es tan incierta cuanto precaria

la consolidacion de su poder. — A la vista del peligro, los pueblos acaban por sentir la necesidad de unirse para la comun defensa.

Eso sucedió al fin con el General Rosas.

El 20 de Agosto de 1857 desembarcaron en Buenos Aires las cenizas del estadista argentino D. Bernardino Rivadavia. En esa gran apoteosis tributada á la memoria del hombre mas progresista, pero tambien mas detractado de la República Argentina, se hizo ostentacion de justicia á su figura histórica, y se pronunciaron sendos discursos, que mas tarde se han encargado de enlodar algunos de los mismos que los pronunciaron.

Tal es el órden inestable de las cosas!

Buenos Aires entraba al parecer en una era de progreso. Se hallaba por entonces en paz, y la marcha regular de sus instituciones garantía la estabilidad del órden. Su suelo, rico y productor, aseguraba un activo comercio en el que se consumian millones de mercancías de distintas naciones. Fué entonces que se inauguró el ferro-carril del Oeste, que debia al fin recorrer una gran extension de la campaña. El rail Barlow era el destinado á resolver el problema de vias férreas en Buenos Aires, y fué efectivamente el salvador de una empresa que habia comprometido grandes capitales. La empresa encontró entonces proteccion, y el Gobierno de la provincia se suscribió con 4 millones de pesos papel moneda.

Pero estos adelantos obtenidos por la paz eran interrumpidos de vez en cuando por las invasiones de los bárbaros del desierto que ponian en grave conflicto la propiedad y la vida de los habitantes de la frontera del Sur. Ya el Coronel D. Emilio Mitre, habia batido en la cañada de los Leones, en la frontera del Norte, una invasion de bárbaros.

En el mes de Setiembre empezaron á sentirse síntomas de invasion, pronunciándose estos, por medio de pequeños grupos de indios que entraban hasta cerca de la línea, habiendo pene-

trado en número de 200 hasta 20 leguas del Tandil, donde derrotaron al Comandante Machado que habia salido á reconocerlos con poca fuerza. Machado fué tenazmente perseguido hasta la noche, y á no valerse de una estratagema que favoreció su intento, hubiera perecido con toda su gente. Consistió esta en prevenir á su tropa, que cuando se tocase alto, debia apresurar la retirada. Asi sucedió efectivamente; al oir los indios el toque indicado, se detuvieron creyendo que Machado habia recibido refuerzos, y cuando se apercibieron de su error, los *cristianos* llevaban ya una gran delantera, consiguiendo llegar antes de aclarar, al Tandil, donde se encontraba el Coronel Paunero. Este reunió sus fuerzas, compuestas de la caballeria de Granada, 100 infantes de Conesa, y 1 pieza de á cuatro, 200 coraceros y un piquete de indios mansos. Con esta columna se puso Paunero en marcha, dejando al Coronel Granada con el resto del ejército. Desde la laguna *Perfidia* donde se encontraba Paunero el 30, despachó partidas exploradoras hasta las puntas del arroyo del *Pescado Castigado* y *San Antonio de la Rada*, colocando vijias en el Cerro de las Calaveras, desde cuya elevacion se descubria gran extension de territorio. Ese dia se movieron las fuerzas, y marcharon dos dias sin tener noticia alguna de los indios. El 31 bajo una gran lluvia y frio excesivos, se movió la expedicion, avanzando descubiertas anticipadamente. Conesa y Paunero, se habian separado, y este último previno al primero que le esperáse, que buscaba su incorporacion, indicándole como punto para reunirse la laguna de Quequen, itinerario de cuatro leguas.

Los indios se encontraban en el Morro en número de 500 que componian la vanguardia — Dos horas despues se hallaban reunidos Paunero y Conesa, habiéndose movido rápida y simultáneamente en direccion al punto indicado — Toda esta fuerza que alcanzaba á 700 hombres se puso en marcha, y despues de andar 17 leguas, campó en las Lomas del Venado, cerca del *Cristiano muerto*, arroyo de regular caudal.

Los indios permanecian en el Morro, como á 20 leguas á retaguardia de la expedicion — El 1.° de Noviembre se avistaron estos con la gente de Paunero en el mismo arroyo del *Cristiano muerto* — Estos indios, entraban á reunirse con los que estaban en el Morro; eran en número inferior á la expedicion y se internaron. La expedicion se movió, y á la distancia de seis leguas se encontró con una pequeña fuerza de indios que habian desensillado sus caballos y comian tranquilamente — Paunero mandó cargarlos, pero los bárbaros montaron en pelo, y cargaron rápidamente la izquierda de la linea de este rompiéndola y huyendo al interior, haciendo un circulo en su fuga, tratando de buscar salida para el desierto — En este pequeño encuentro dejaron los indios algunos muertos, sus arreos, cargueros y recados. La expedicion regresó despues de esto á la márgen del *Cristiano*, donde se carnearon yeguas para alimentar la tropa que campó allí.

El dia 2 llegó un vaqueano avisando que los indios salian con arreo de haciendas, segun el rastro nocturno que habia encontrado — Se mandó una fuerza en esa direccion, y á las 4 de la tarde se apercibió á gran distancia un ginete que llevaba caballos por delante — La expedicion se puso en marcha y alcanzó á la indiada, que no pasaba de 200 hombres de lanza, y formaron una línea como de 15 cuadras, segun su método de pelea, cargando en el acto el centro y la izquierda de los expedicionarios, logrando romperla, pero con la pérdida de 50 ó 60 ginetes y la de todo su arreo de ganado y caballos que habian robado. El cacique Nicolás, gefe de la indiada, cayó herido en la pelea—En el momento desmontaron varios indios con el intento de salvarlo; pero no lo consiguieron, y murieron con él. — Este hecho tuvo lugar á 60 leguas del Azul, en el Arroyo Seco. Los indios dejaron 9,000 cabezas de ganado y la chusma, con algunas armas y cargueros. Derrotada la vanguardia, el grueso de la invasion se detuvo por entonces.

Un hecho horroroso, fruto de la política bonaerense, precursor de un torrente de sangre derramada en su expiacion, vino á producirse repentinamente en la provincia de San Juan, largo tiempo minada por los situacionistas *pelucones* — El General Benavides habia sido perseguido y preso — Confinado en un calabozo y entregado á la egida de la ley, fué sin embargo asaltado y muerto á balazos en su cama, el 23 de Octubre de 1858; su cadáver bañado en sangre, y mutilado, es arrojado por los balcones á la plaza, donde sus asesinos se ensañaron en sus despojos. Benavides clasificado de asesino por sus enemigos, era atrozmente asesinado por estos sin embargo. Habia tenido lugar este hecho del modo siguiente: — obedeciendo á las exigencias é instrucciones de algunos hombres influyentes en la política de Buenos Aires que ya habian revolucionado la provincia de San Juan y otras, para evitar el congreso de San Nicolás, destituyendo á Benavides, y colocando á su lado despues de repuesto en el poder, como secretario de Tadeo Rojo, instigador y agente, poniéndose de acuerdo aquel, despues del cese de Benavides con un coronel Rodriguez trató de asegurar la persona de este, en combinacion con el Gobernador de la Provincia D. Manuel J. Gomez, hombre de pocos alcances y que pertenecia á las ideas del partido unitario.

Benavides, por el contrario ademas de no ser un hombre nulo, habia ejercido el poder por largos años en aquella provincia, y disfrutaba de gran prestigio. Era adicto á la persona del General Urquiza, y habiendo firmado el convenio de San Nicolás, le sostenia decididamente aceptando todas las resoluciones del Congreso, y prestando acatamiento oficial y privadamente á las resoluciones del gobierno nacional. En la marcha política que se habia trazado el gobierno de Alsina, Benavides era un inconveniente que era preciso separar, sin que esto quiera decir precisamente que aquel Gobierno ordenase de un modo directo su asesinato.

Véase como tuvo este lugar, y las consecuencias que le siguieron :

Asesinato del General Benavides

El 24 de Octubre de 1858, el Gobernador de la Provincia de San Juan, sujestionado como se ha dicho por los agentes del círculo de Buenos Aires, segun el General Urquiza en sus documentos mas solemnes, permitió se apoderasen sus cómplices de la persona del Brigadier General D. Nazario Benavides, so pretesto de encontrársele en un plan revolucionario que habia preparado y debia estallar, contra las autoridades de aquella provincia. El Gobernador D. Manuel José Gomez, dió cuenta á Urquiza de la prision de Benavides, esponiendo aquella circunstancia, pero agregando que no podia dar los detalles, por serle completamente desconocidos hasta allí. Contestó Urquiza que se encausara á Benavides, y que sustanciado el proceso, se enviase al Gobierno Nacional antes de fallar en él.

El 23 del mismo mes á las 3 de la mañana, un oficial Icazarte inducido por el mismo Tadeo Rojo, al frente de un grupo de 12 hombres armados, de acuerdo con la guardia de la prision abrió las puertas de la cárcel, puso en libertad á los presos por causas políticas, y subiendo á los altos del Cabildo, exigió á una guardia de 28 hombres la persona del Brigadier Genera Benavides. La guardia resistió débilmente cambiando algunos tiros, y ya penetraban los asaltantes por las puertas del piso superior en los momentos en que el General Benavides engrillado bajaba de su cama. A la presencia de los que reconoció amigos Benavides les intimó que se retirasen, que no lo comprometiesen ni derramasen sangre por su causa. Icazarte y los suyos se retiraron en efecto, dispersándose en todas direcciones, sin mas desgracias que la muerte de un oficial Godoy, que pretendió contener la guardia de la cárcel. En ese momento, invadió la prision de Benavides, el mencionado coronel Rodri-

guez seguido de algunos soldados, tomó el fusil del centinela, y disparó un tiro al General que estaba en cama. La bala atravesó la garganta de la víctima. En seguida un negro panadero, hecho oficial el dia anterior, y que mandaba entonces la guardia, descargó otro tiro sobre el pecho de Benavides, el que medio muerto fué arrastrado con grillos y arrojado por el balcon del Cabildo á la balaustrada de la plaza, donde fué escupido y pisoteado por los parciales de Rodriguez, que mutilaron el cadáver, tiñendo sus armas en sangre.

Al saber esto, el Gobierno nacional nombró una comision compuesta de los señores Baldomero Garcia y José Miguel Galan para que pacificasen aquella provincia, aun empleando una espedicion militar si necesario fuere.

El General Peñalosa (a) el *Chacho*, sin esperar á los comisionados reunió una columna de 600 hombres en los Llanos de la Rioja, y marchó sobre San Juan á deponer á los asesinos. Al llegar á *Caucete*, distante seis leguas de San Juan, ya tenia Peñalosa como 2000 hombres. Mientras tanto, el Gobierno de Gomez resuelto á resistir, armó un batallon de Guardias Nacionales. La sangre iba á correr, cuando los comisionados pudieron contener á unos y otros, disponiendo que tuviese lugar una suspension de hostilidades, mientras reunia una respetable fuerza, con los regimientos 3 y 4 de línea, de personal de 800 plazas, movilizando á la vez, algunos cuerpos de milicias de distintos departamentos, con lo cual se formó un ejército que se puso á las órdenes del General Pedernera. La comision marchaba ya para San Juan con aquella fuerza, cuando se le anunció que el Dr. Derqui, Ministro del Gobierno de la Confederacion, se trasladaba á aquel punto.

La comision llegó á San Juan en los momentos en que el General Peñalosa iba á emprender un ataque á sangre y fuego sobre la ciudad.

Allanadas las dificultades por el Dr. Derqui y perseguidos y

presos en su mayor parte los asesinos de Benavides, se restableció el órden en San Juan y asumió el mando el General Virasoro.

Gomez y su Ministro Laspiur, fueron presos por la Comision.

El Coronel Domingo Rodriguez, asesino del Brigadier General Benavides que era un simple particular, fanático, hecho Coronel el dia anterior al asesinato de Benavides, huyó refugiándose en las Cordilleras. — Apenas muerto Benavides, la prensa de Buenos Aires auguraba igual fin al General Urquiza, no reservándose, en particular la oficial, de las hostilidades mas abiertas al Congreso y al gefe de la nacion.

Los sucesos de San Juan y la actitud que habia asumido ocasionaron al Gobierno de Buenos Aires una marcada desinteligencia con el de la Confederacion, que no dudaba de la parte activa que el primero habia tenido en la ejecucion de aquellos hechos sangrientos, y desde luego empezaron á aparecer los sintomas de una guerra civil mas desastrosa que la anterior.

A esta circunstancia se agregó la de que el General Urquiza que habia ido muy adelante en la investigacion de los hechos de San Juan ,culpase abiertamente al Gobierno de Buenos Aires de sus agresiones contra el órden de la Confederacion Argentina. Las pasiones que no estaban aun amortiguadas, se llevaron por una y otra parte á la exageracion, y ambos bandos tomaron entonces una marcha tan desatinada como inconveniente; pues lejos de tratar de conciliar las desinteligencias, se desbordaron contra las altas personalidades: la invasion de varias partidas y algunos desórdenes y prisiones ocurridas en los pueblos de la frontera, determinaron la guerra civil. Uno y otro gobierno preparaban elementos en grande escala, con la resolucion de emprender una guerra sangrienta. Pero antes de llegar á las manos mediaron como siempre agentes oficiosos, tanto extrangeros como nacionales, para evitar las consecuencias de un rompimiento. Estos trabajos bastante im-

portantes, con los cuales nos encontraremos mas adelante, no tuvieron resultado y las hostilidades empezaron por una y otra parte por las armas y por la prensa, en la cual aparecian dos ardientes contendores.

Uno de los agitadores de esta situacion era el Dr. D. Juan Cárlos Gomez, que reaparecia al frente de la redaccion de *El Nacional* colocándose al principio del lado del poder, y sosteniendo despues enérgicamente una lucha colosal, con los atletas de la opinion uno de los cuales era D. Nicolás Calvo.

Y ya que nos encontramos con Gomez en la brecha, nos ocuparemos ligeramente de sus actos políticos de entonces.

Segun Calvo, el Sr. Gomez fué el archipatriota de todas las repúblicas Sud-Americanas.

Cuando se iba á elegir Gobernador al Dr. D. Valentin Alsina, Calvo le habia hecho la oposicion, y el Dr. Gomez repetia lo que habia dicho tratándose de Mon, cambiado el nombre propio — *el Dr. Alsina es el símbolo del partido — del partido que paga* habia agregado Calvo, reprochando á Gomez que adulase á Alsina, hasta sacarle una subvencion y la suscricion de las dos cámaras, la policía y la administracion de campaña, asegurando una pitanza regular. Todo eso para hacer daño al pais, *él*, aventurero de la prensa y extrangero sin título alguno que lo habilitase para trastornar el órden establecido.

Pero Gomez habia creido pobre el rol que jugaba, y pasó á la categoria de mazhorquero, aconsejando á Alsina que rechazase la union, que dividiera, que desorganizara y perdiera el país introduciendo la anarquía y el desquicio, que ya habia aplaudido anteriormente en la misma administracion de Alsina, por que no podia censurarla estando á sueldo.

Pero poco antes habia dicho el mismo Gomez, estando á sueldo del Gobierno de Chile segun Calvo, estas significativas palabras « Nosotros creemos que la fusion llevaria al Dr. Alsi-
« na, hasta perseguir á sus amigos políticos, y compañeros de

« causa : hasta á abrazar á Troncoso y á Badia — ¿De qué se
« escandaliza su hijo? No le dió grados de teniente coronel, su
« padre, á esos mazhorqueros, á consecuencia de la fusion
« del Coliseo? ¿Habria inconveniente para nadie en dar un
« abrazo á los que cree dignos de un alto grado militar? »

Segun el Sr. Calvo, Oribe en boca de Gomez, era un bandido, asesino cobarde, degollador, malo, nulo, prostituido corrompido y tirano, cuando convenia á sus fines, á términos que deprimió al Gobierno Oriental, por que le tributó los funerales acordados á su rango, como General Oriental.

« El Dr. Alsina, dice Calvo, hijo de D. Valentin, descubre ayer
« en el cartel que le envia, que este *puro*, este *exaltado*, este
« *ultra*, este *irreprochable*, HABIA SIDO ORIBISTA! Y el impávido
« Camaleon NO LO NIEGA. Habia sido blanco y Oribista...!!! Y co-
« mo su contacto justifica todo, dice así testualmente: « Oribe
« fué un buen ciudadano, y un buen Gobierno honrado é inte-
« gro, como no puede serlo mas el Dr. Alsina; patriota y liberal,
« como el Dr. Alsina, puede serlo: ¿por qué ese hombre dotado
« de altas cualidades personales, que explican la influencia que
« conservó hasta sus últimos dias á pesar de sus crímenes;
« por qué ese hombre que habia defendido la libertad con su
« sangre, que habia sufrido por ella la persecucion y el destier-
« ro, llegó hasta lo mas espantoso del crímen? ¿Qué pasó en su
« vida, para deshacer en el último tercio de ella, todo lo que
« habia hecho en los dos primeros por su nombre y por su glo-
« ria? No hizo mas que fusionar con el partido federal del que
« habia sido amigo » — « Nótese aquí que este patriota cosmopolita, habla de partido federal, partido Argentino, entre los Orientales; y admírese además de esto, el poder de las circunstancias, y hasta donde lleva el sofisma este hombre para disfrazar una argumentacion que puede reducirse á esta proposicion afirmativa: « *Oribe, Pereira y Alsina, fueron patriotas mientras estuvieron bien con Juan Cárlos Gomez; pero asi que se*

separaron de Juan Cárlos Gomez, se vieron envueltos en el crimen, y se hundieron en el oprobio.» El oribista Gomez, aliado del partido federal chileno, argentino ó brasilero, es como D. Pascual de la Rivera, *el gastrónomo sin dinero*, que tiene *epitalamios, bautizos* ó *epitafios*, hechos de antemano, á precios equitativos; pedid, y sereis servido.... pagando....»

Decididamente los hombres que elaboraban la situacion al calor de ese fuego, corrian el peligro diario de abrasarse, al primer estallido del alambique político.

El Dr. Gomez concluyó por inutilizarse en su árduo trabajo.

En Abril, el Gobierno de Buenos Aires, que no tenia plan fijo de operaciones, acordó que su ejército se posesionase del Rosario, ciudad importante por los recursos que de ella sacaba Urquiza, y por su condicion estratégica. La empresa fué recomendada al General Hornos, á quien se dieron los elementos necesarios; pero este gefe, que no pasaba de un guerrillero, era el ménos aparente para esta operacion. Perdió el tiempo en reconocimientos, y mientras se detenia en buscar los medios de salvar las dificultades, se fortificó la plaza haciéndose por aquel momento inespugnable. En vista de la imposibilidad de apoderarse de aquella plaza, se resolvió el dominio de los rios con la intencion de cortar al General Urquiza la comunicacion con su ejército que habia pasado ya al territorio de Santa Fé. En consecuencia se encomendó esa operacion al Almirante de la Escuadra, D. José Murature, y á su segundo D. Antonio Susini, quienes la habian practicado con los vapores de guerra *Buenos Aires* y *General Pinto*; pero el *General Pinto* se sublevó, pasándose al enemigo, y el vapor *Buenos Aires* tuvo que bajar forzando máquina, no sin recibir algunos balazos de las baterías del Rosario.

Hé aquí como tuvieron lugar esos sucesos:

El 7 de Julio de 1859 el jefe de las baterias del Rosario en el Paraná oyó algunos tiros á bordo del vapor de guerra *General*

Pinto que estaba fondeado á alguna distancia. Poco despues el vapor bajó el rio y volvió á su fondeadero pasando con bandera blanca junto á un vapor brasilero de guerra, cerca del cual fondeó pidiendo lo auxiliasen, lo que no pudo hacer aquel por ser contrario á su comision en aquellas aguas. El *Pinto* envió su bote á tierra pidiendo refuerzo para dominar la situacion, declarando que se habia sublevado á favor del Gobierno Nacional encabezada por el sargento Ramon Ortega, y el cabo Felipe Sarguero, que mandaba la guardia de infanteria del vapor. Los sublevados fueron atendidos y una fuerza suficiente pasó á bordo, concluyendo por posesionarse del buque. Los insurrectos no eran mas que 23.

El capitan de la guardia D. Constantino Jorge, al tener conocimiento de la sublevacion quiso imponer á la tropa; pero esta se negó á escucharle diciéndole que se rindiese. Jorge bajó á la cámara donde se encontraba el jefe con los oficiales, quienes subieron con él y atacaron á los sublevados; pero estos hicieron uso de sus armas, al ver caer á uno de sus compañeros, muerto de un balazo disparado por un oficial. El oficial de guardia cayó herido y D. Alejandro Murature muerto, mientras su padre recibia un balazo en el pecho que solo le produjo una contucion.

En ese estado huyen los oficiales y se refujian en la cámara. — Ortega hace cortar las amarras, cierra las escotillas, é impone su autoridad á los marineros y maquinistas, que ponen el buque en estado de marcha. Este, guiado por un práctico correntino da vuelta la isla y fondea en el puerto. Fué entonces que el batallon Palma y el escuadron desmontado del coronel Urquiza tomaron posesion del buque. — Poco despues bajaron prisioneros á tierra, el coronel D. José Murature (a) Pepin, jefe de la escuadra de Buenos Aires, su secretario Campio Rodriguez; comandante del vapor, Antonio Susini; el oficial de la guardia sublevada, Constantino Jorge, el oficial José M. de

las Carreras, guardias marinas Emilio Goldriz, Máximo Casarega, Natalio Castro, el vaqueano Manuel Bianchi ; el médico Manuel Pereda ; el boticario N. Laporta — La fuerza de marina quedó á bordo — El coronel Murature fué alojado en la misma casa de Urquiza, y los oficiales en otra próxima á esta, donde se les llevaron sus equipajes, sin que nada les faltase. El General Urquiza decretó honores fúnebres á Alejandro Murature, ordenando que concurriesen á ellos todos los jefes y oficiales del ejército. Con la adquisicion del *Pinto*, la escuadra de la Confederacion se presentaba mas fuerte que la de Buenos Aires, teniendo en esos momentos este número de buques ; en Montevideo, los vapores *Salto*, *Menay* y *Pampero* ; en el Paraná, el *9 de Julio (Pinto)*, *Santa Fé* y *Congreso* ; en Corrientes, *Presidente*, &. — Una corbeta en Montevideo, y varios buques menores en puertos del Paraná — En Montevideo se armó tambien el *Hércules*.

La escuadra de Buenos Aires la componian los vapores *Guardia Nacional*, *Cuaguazú*, *Constitucion*, *Buenos Aires* y el bergantin *Rio Bamba*.

Murature y Susini, tratados no como prisioneros sinó como huéspedes, lo manifestaron asi por la prensa bajo su firma protestando un eterno agradecimiento al General Urquiza — Pocos dias despues estaban en completa libertad para disponer como quisiesen de sus personas — Susini bajó el Paraná con el resto de sus buques, pasando rápidamente por las baterias del Rosario que pusieron algunas balas en la armada porteña.

El Gobierno de Buenos Aires buscó los medios de llegar á un arreglo pacífico, y se entendió, con las reservas del caso, con el agente Norte Americano Mr. Yancy. La obertura de una negociacion partió de allí, habiendo concurrido á ella la intercesion del comercio americano de la plaza de Buenos Aires, diestramente tocado por los situacionistas del partido de la paz — Los referidos comerciantes no tuvieron inconveniente en mani-

festar al Sr. Yancey, que eran movidos á aquel acto por un alto personage miembro del gobierno, el Sr. Velez Sarfield: pero los trabajos del Sr. Yancey con el Gobierno de Alsina no tuvieron resultado. — El Señor Alsina rechazaba la paz, tanto como era procurada por el Sr. Urquiza. (1)

(1) Véanse las causas que habian obstado á un avenimiento en las partes disidentes. Buenos Aires estaba representada por el Dr. Velez Sarsfield Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores y el Senador D. José Mármol, nombrados para la negociacion. Este último se presentó acompañado del Coronel de los Estados Unidos el dia 7 de Julio de 1858 en casa del Gobernador Alsina á quien ya habia dado cuenta el Sr. Mármol, por escrito, del resultado de su comision, sin obtener una respuesta. Insistiendo sobre el asunto el negociador le contestó el Dr. Alsina que ya consideraba que era tarde para un arreglo: que 4 ó 5 meses antes tal vez habria sido tiempo, pero que en aquellos momentos y en vista de los preparativos de defensa hechos á costa de grandes sumas de dinero, era estremadamente difícil; y que probablemente el Gobierno de Buenos Aires exigiria una condicion, á la cual no podrian acceder los comisionados. Tal era, el retiro del General Urquiza de la vida pública. Esta proposicion destruia desde luego, la probabilidad de todo arreglo, como la hubiera imposibilitado si ella hubiera partido del General Urquiza. El Sr. Alsina dijo que tomaria en consideracion las bases presentadas ofreciendo modificarlas, sujiriendo desde luego dos puntos. El primero, la clusura de los mercados de la Confederacion para los indios que robaban caballos y ganado que conducian vivo, ó bien los cueros para ser vendidos en la Confederacion; y otras estipulaciones respecto á estos indios hostiles. El otro era, que Buenos Aires preferia una pronta union con las trece provincias, en vez de esperar hasta 1863, con la inmediata convocacion para una comision gernal para las catorce provincias con el objeto de revisar la constitucion federal. Los comisionados no tenian autorizacion para entrar en estipulaciones sobre tal arreglo, desde que la referida constitucion no podia ser alterada antes de 1863. Durante estas negociaciones fué que tuvo lugar el motin y entrega del vapor *General Pinto*. Este incidente irritó en Buenos Aires los ánimos porque creyeron al General Urquiza partícipe en él, despues de haber prometido, que no ejerceria actos de hostilidad contra las fuerzas de Buenos Aires. Si bien es cierto que el motin del *Pintos* fué un acto espontáneo, no lo es el de la hostilidad de las baterias del Rosario que hicieron fuego sobre el *Buenos Aires*, hecho que no podia tener lugar sino en virtud de órdenes expresas. Los comisionados se trasladaron al Paraná y habiendo conferenciado con el General Urquiza este les aseguró que aquel hecho habia tenido lugar sin su conocimiento. Los comisionados regresaron á Buenos Aires asegurando á Alsina que la cuestion mala fé habia desaparecido; que en consecuencia que era necesario responder á una necesaria suspension de hostilidades, si las negociaciones habian de continuar, impartiéndose órdenes á las fuerzas navales en Montevideo, para que se abstuvieran de toda agresion hasta segunda órden. El Sr. Alsina se abstuvo de toda contestacion, diciendo únicamente que no era probable la suspension de hostilidades, que no

El cuerpo Legislativo provincial votó una ley por 30 millones pesos papel, para hacer frente á los gastos de la guerra, y la sola aparicion de esa ley operó un cambio rápido en el oro que subió notablemente dificultando mas el estado del comercio.

Los agentes estrangeros en Buenos Aires intimaron al Go-

creia necesaria por otra parte para la continuacion de las negociaciones. Mas tarde el mismo Alsina remitió extraoficialmente sus bases, indicando á los agentes que se entendieran con el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores. Consideradas las bases, declararon estos que estaban dispuestos á aceptarlas, con dos escepciones y una alteracion en el art. 4.° Esta era en vez de hacer incurrir á todas las provincias en los gastos é inconvenientes de una convencion especial que fijase el punto en que se reuniria la convencion general, para revisar la Constitucion y « la forma » que fijase la administracion proporcional al número de miembros de dicha convencion y su modo de votar; se elegiria el Rosario ó San Nicolás, adoptándose un sistema representativo federal en el congreso, y votando por capital: Buenos Aires votaria en proporcion de su poblacion. La objecion de los dos puntos se referia á la parte del artículo 2.° que pedia el retiro completo de Urquiza de la vida pública por 6 años. Buenos Aires no tenia derecho para tal demanda; y habiéndoselo hecho entender los comisionados al Gobierno de Relaciones Exteriores agregaron que si el gobierno deseaba autorizar la constitucion de la Confederacion sin reunirla é incorporarse á su gobierno y hacer entonces esa demanda la trasmitirian creyendo que seria aceptada por Urquiza, quien no seria un obstáculo para la paz pública tratándose de su persona. El doctor Velez dijo que la única objecion á la constitucion federal, era el artículo que hacia de Buenos Aires la capital bajo la legislacion federal. Los comisionados propusieron entonces que la capital quedaría en el Paraná, hasta que se le designase el local por la nueva constitucion. No era este sin embargo el punto de divergencia. Lo que se pretendia era la separacion absoluta de Urquiza: y además que el término presidencial de este espirase antes del mes de Mayo — y que el cargo militar, era ejercido en virtud de una ley sancionada bajo la misma constitucion, y que Buenos Aires tendria un voto poderoso en la nueva; y que finalmente espirarian todos los empleos creados bajo el anterior; así pues Buenos Aires segun aquellas bases se emancipaba de la autoridad del General Urquiza, desapareciendo el único motivo de oposicion que razonablemente podia ser.

El segundo punto de que venimos hablando, objetado por los comisionados, era la garantía que se exigia de los Estados Unidos, en el cual se involucraban las franquicias comerciales. El gobierno del doctor Alsina ponia en esto una imposibilidad desde que la política fundamental de estas repúblicas ha sido siempre evitar disenciones con el estrangero, esponiéndose el mismo Gobierno de Buenos Aires, en caso de ser violado el tratado por alguna de las partes, á ser requerido á ejercer su derecho contra los infractores aun que como, segun la opinion de los mismos negociadores, la violacion de las estipulaciones no importase un conflicto con la política de los Estados Unidos, ningun Ministro que no estuviese autorizado, podria obligar á su nacion: y mucho menos el que,

bierno de aquella provincia la completa inmunidad del comercio neutral, paso á que dicho gobierno se habia conformado en una declaracion oficial de fecha 7 de Julio reproducida en cuatro idiomas. Sin embargo, un hecho grave por los incalculables perjuicios que iba á ocasionar, puso en trasparencia la acti-

en aquella negociacion, obraba solo en carácter privado. De la revisacion del artículo 9°, por el cual Buenos Aires no podia mantener relaciones diplomáticas con las naciones estrangeras, resultó que despues de una mala interpretacion dada á este artículo por el comisionado del Gobierno que creia que por el hecho se trataba de autorizar á la Confederacion para negociar sobre los intereses de Buenos Aires durante el *statu quo*, quedase constatado que solo debia reconocer como consistente su promesa de no hacer su poder independiente. El Gobierno de Buenos Aires agregó finalmente este artículo: « tan pronto como el General Urquiza se retire de la vida pública, el estado de Buenos Aires concurrirá á una convencion nacional, á revisar la Constitucion de la Confederacion Argentina del 1° de Mayo de 1855, con el fin de reunirse inmediatamente á las demás provincias argentinas bajo una ley comun.» Este artículo lo firmaron el doctor Velez Sarsfield y José Mármol.

Entonces el agente Norte-Americano D. Benjamin Yancey que habia tomado la parte mas imporante y activa en este asunto se espresó en una nota al General Urquiza entre otros términos bien concluyentes del siguiente modo: que daba por terminada su mision:

Ya puede concebirse la sorpresa que me causó semejante proposicion. Los antecedentes de la última conferencia no justificaban, ni aun la mas remota sospecha de un tal procedimiento. Si se consideraba la persona de V. E. como un obstáculo insuperable á cualquier arreglo, ¿por qué continuó el Gobernador Alsina sus conferencias conmigo, despues de haberlo positivamente declarado que no podia considerar tal proposicion? ¿Porqué, en la noche del 11 de Julio, discutió mis bases, sugirió dos puntos, deseó guardarlas, y pidió autorizacion para presentar un plan de las suyas? ¿Quién podia suponer que habia de incorporar en su programa la demanda de vuestro retiro de la vida pública — para ser conservada como un *sene qua-non*? Al hacer una visita de cumplido al Gobernador, antes de mi regreso al Paraná. en Julio, ¿porqué me preguntó si deseaba continuar nuestras conferencias sobre las bases de arreglo? ¿Porqué no me devolvió mis bases, ó me dió las que me habia prometido, ó finalmente me dijo, que era inútil me tomase el trabajo de regresar al Paraná para remover toda duda sobre vuestra buena fé, cuando yo no me hallaba dispuesto á aceptar la demanda de vuestro retiro, — que él y su gabinete habian resuelto hacer el eje de toda la negociacion?

. . . .

En el 12 del presente, llegó á Buenos Aires el vapor *Asuncion*, procedente del Paraná, conduciendo al Sr. Dr. Juan Francisco Segui, miembro de la Corte Suprema de la Confederacion, enviado por V. E. cerca de mí, como mediador — con referencia á los intereses de paz. Este pequeño vapor suele fondear en la boca para ponerse al abrigo del viento pampero. Solicité, pues, del Gobierno — á quien yo sabia que el señor

tud que se prometia mantener el gobierno — Tal fué el completo cambio de balizas en los canales de Martin Garcia, deliberadamente trastornadas, con el fin de impedir la navegacion de los buques de la escuadra argentina, y consiguientemente la de los del resto de las otras naciones, poniéndose la Isla de Martin

Segui habia enviado el pasaporte de su carácter oficial — que se le diera permiso para desembarcar y permanecer bajo mi proteccion en mi residencia y en el Consulado de los Estados Unidos, hasta la salida del vapor para el Paraná, el 17 del corriente. El permiso fué concedido. Comprendí que mi obligacion era no permitirle comunicar con los hijos del país; pero no habia objeto en prohibir que conversara con los extranjeros que me visitaban.

El 13 del corriente, un distinguido caballero inglés, que tengo el honor de contar entre mis amigos, y que tenia un gran interés en ver una paz honorable entre los dos gobiernos, se acercó á mí para saber si consentiria una entrevista entre el Sr. Mármol, uno de los negociadores, y el Sr. Segui. El Sr. Mármol habia ido á su casa la noche anterior, y habíale dado explicaciones sobre la última proposicion que terminó nuestras negociaciones. Esta circunstancia indujo á este caballero á sujerir una conferencia, para mi habitacion, entre el Sr. Mármol y el Sr. Segui. El Sr. Mármol aceptó. Yo rehusé mi consentimiento á no ser que el Gobierno estuviese préviamente de acuerdo.

Cuando recibí el permiso de hacerle desembarcar bajo mi proteccion, me dirigí acompañado del Sr. W. H. Hudson, Cónsul de los Estados Unidos, hácia la oficina del Capitan del Puerto, para notificarle la órden, á fin de evitar toda dificultad. La nota del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores me informaba que se habian impartido órdenes al Capitan del Puerto á ese efecto. Preguntóle el Cónsul si habia recibido órdenes relativas al Dr. Segui. Contestó que sí. Entonces le presenté la nota oficial; pero no quiso leerla diciendo que estaba bien. Hicimos aprontar una ballenera. Mientras se preparaba, el capitan vino al muelle y nos ofreció su falúa, excusándose por no haberlo hecho antes.

Al llegar al vapor, vimos un bote con gente armada, y el oficial sobre la cubierta. Le comuniqué mi objeto. El oficial no quiso leer mi órden oficial, pues mi palabra le bastaba; pero el Cónsul le obligó á leerla, por ser un oficial subalterno. Así se hizo. Como él habia despedido el bote que nos condujo, nos ofreció el suyo, y desembarcó con nosotros y el Dr. Segui, despues de haber puesto el Cónsul la bandera de los Estados Unidos en la proa.

¿Cuál no fué nuestra sorpresa cuando al desembarcar, el Sr. Gelly, Capitan del Puerto, nos preguntó porque desembarcábamos al doctor Segui? Le presenté la órden del Gobierno que no habia querido leer en su oficina. Examinó el sello del sobre, que era el de Gobierno y Relaciones Exteriores, y leyó la órden escrita en papel sellado con las armas del Ministerio, y dijo que no reconocia órden alguna firmada por el Oficial Mayor. El despacho resultaba firmado por órden del Gobernador, pues era sabido que el Ministro se hallaba enfermo. Nos invitó á ir á su oficina, á lo que accedimos.

Despues de permanecer allí algunos instantes, ví que su intencion

Garcia en completo pié de guerra, en los momentos en que de acuerdo con los agentes extrangeros era declarada punto neutral. El Gobierno tuvo que dar contra órden, anulando aquella disposicion tan desatinada como bárbara.

Entre tanto, el General D. Bartolomé Mitre permanecia con

era detener al doctor Seguí, hasta recibir una órden del Gobierno. Pedí entonces la devolucion de mi órden y le dije que me retiraba inmediatamente con el doctor Seguí, y que podia encontrarle en mi habitacion. El contestó que la culpa era suya, que habia mal comprendido las palabras del Cónsul, pues creia que solo ibamos á visitar al señor Seguí, desde que sus órdenes prévias eran de no permitir su desembarco. Aun admitiendo esto, su error no existia desde que leyó la órden del Gobierno que debió respetar.

. . . .

La órden de espulsion vino el 14 del presente antes de la mitad del término acordado. Y el motivo que se daba, era que el doctor Seguí habia paseado por las calles de la ciudad, violando de ese modo las condiciones, bajo las cuales habia desembarcado. No existe tal prohibicion de pasear por las calles de la ciudad. Las palabras que «permanezca» en mi casa y el consulado americano, no pueden interpretarse por una reclusion, sin libertad de salir. Significan que no podia residir lejos de mí ó del cónsul de los Estados Unidos alojándose en otra parte. Y segun mi conversacion con el oficial mayor, no podia comunicar con hijos del país.

. . . .

He redactado este informe, señor, á toda prisa, é interrumpido por mis negocios oficiales. Espero pues que V. E. disimulará sus defectos como tambien su estension — que era necesaria para daros una idea completa de mi mediacion.

Esto era tambien un deber para con V. E., pues al aceptar mi mediacion, me manifestó en una conferencia verbal su alta confianza, dándome cartablanca en cuanto á los detalles.

Confio en que, al revisar mi conducta, no estimareis esa confianza como mal depositada.

Aunque deploro el resultado infructuoso de mi mediacion, y de que la guerra se considere alguna vez necesaria; mas siendo este el caso y hallándose los ejércitos de ambos gobiernos prontos al combate — no puedo despedirme de V. E. en el carácter de mediador, sin manifestarle mi alta admiracion por la liberalidad y grandeza que ha desplegado en este esfuerzo para evitar las calamidades de la guerra, y restablecer la paz y la union de vuestra patria.

Con distinguida consideracion soy de V. E. atento servidor y amigo.

BENJAMIN YANCEY.

A esta mediacion se sucedió otra Anglo-Franco-Brasilera, con iguales resultados, y finalmente una Paraguaya.

Sobre esta última hablaremos oportunamente.

Nota del Autor.

su ejército en San Nicolás, de donde tuvo la necesidad de expulsar algunos demagogos que se habian apoderado de la situacion sin otro fin que anarquizar — Adolfo Alsina, Baso, Morales y otros jefes de cuerpos, estaban en disidencia: lo estaba igualmente Mitre con Hornos, y la llegada del General Flores que habia sido dado de alta en el ejército en aquellos momentos, acabó de alterar los ánimos. La escuadra no salia de Buenos Aires á San Nicolás, trayecto al que se encontraban concretadas sus operaciones, contando con el fuerte refujio de Martin Garcia.

El Gobierno de Buenos Aires tuvo aviso, de que los buques confederados que se encontraban en Montevideo iban á forzar el paso de Martin Garcia el 30 de Agosto.

Preparó entonces sus buques al mando de Susini, y los envió á Montevideo con intencion de prohibirlo.

Hé aquí historiados en pocas palabras los sucesos navales de las escuadras disidentes de la Confederacion Argentina en aquellas aguas, segun el testo de los documentos diplomáticos compulsados al efecto, desde su entrada al puerto de Montevideo.

Las necesidades de la guerra en que se encontraba empeñado el Gobierno Argentino, lo indujeron á crear una marina militar, comprando para este fin cinco buques mercantes, los vapores *Salto*, *Menay*, *Pampero* y *Hércules*, la goleta *Argos* y una barca. Casi todos estos buques, exceptuando 2 ó 3 fueron armados en Montevideo, y el armamento de los tres primeros que habian sido adquiridos mucho antes que los otros, fué lento.

Entonces estaba ya resuelta la neutralidad que el gobierno oriental deseaba mantener.

El Gobierno de Buenos Aires organizó tambien su marina, armó la Isla de Martin Garcia, y colocó en su fondeadero algunos de sus buques con el objeto de impedir el paso de los argentinos.

Hallábanse, pues, frente á frente las dos fuerzas navales, y haciéndose de este modo mas dificil la posicion del Gobierno

oriental, mas clara se hacia la necesidad de que evitase todo cuanto pudiese comprometer su neutralidad.

Durante algun tiempo estuvieron los buques argentinos en activo movimiento, saliendo del puerto de Montevideo y regresando luego á él. Constaba entonces que estaba para llegar del puerto de Rio Janeiro el vapor inglés *Camilla*, que se decia haber sido comprado por el Gobierno de Buenos Aires y que despues hizo parte de su marina.

Los buques argentinos continuaron su armamento.

Las medidas que el Gobierno de Buenos Aires habia tomado en Martin Garcia dificultaban las tentativas de hostilidades por parte de la escuadra de la Confederacion, pero el dia 16 de Agosto salieron de Montevideo los 4 vapores : se dirijian á Buenos Aires á capturar dos buques enemigos.

Expidió entonces el Gobierno Oriental, á los Gefes Políticos de los Departamentos del litoral, las instrucciones prohibiendo la introduccion de presas en los puertos de la República.

Los vapores argentinos no consiguieron apresar los dos buques de guerra de Buenos Aires, á cuya captura se destinaban; tomaron sin embargo una barca de vigía que se hallaba en balizas exteriores y la llevaron para la Colonia. El Gefe Político del Departamento de este nombre, ejecutando las instrucciones que hbaia recibido, intimó al comandante de la escuadra que retirase su presa, pero esta intimacion no fué atendida. La barca de vigía fué abandonada dentro del puerto, y allí reapresada poco despues por los buques de Buenos Aires.

Seis dias cruzó la escuadra argentina entre Buenos Aires y la Colonia, entrando en aquel puerto mas de una vez y llegando á cambiar tiros con uno de los buques enemigos. Regresó á Montevideo eldia 23. Cuando ella se presentó por primera vez en Buenos Aires, estaba la de esta provincia dividida, una parte en el puerto de la capital y otra en el fondeadero de Martin García. Pero, habiendo conseguido reunirse, reapresó la barca de vi-

gia y se presentó el dia 24 á la entrada del puerto de Montevideo.

La condescendencia del Gobierno Oriental, permitiendo que los buques argentinos se armasen dentro del puerto de Montevideo é hiciesen del de la Colonia la base de sus operaciones, habia contribuido poderosamente para que la guerra, dislocada de su verdadero terreno, pudiese ser llevada al territorio con grave perjuicio suyo y de valiosos intereses de otras potencias neutras.

El Dr. D. Antonio de las Carreras, Ministro de Relaciones Exteriores vista la situacion, luego que la escuadra de Buenos Aires se presentó en el puerto, dirijióse á la legacion imperial y preguntó al Sr. Amaral si en caso de conflicto podria contar con las fuerzas navales del Imperio.

El señor Amaral respondió que dado el caso previsto convidaria á los de las fuerzas enemigas á que se abstuvieran de cometer hostilidades dentro del puerto.

El Gobierno Oriental se dirigió por nota al comandante de la escuadra de Buenos Aires y al Encargado de Negocios de la Confederacion Argentina alegando su neutralidad é intimándoles que se abstuviesen de todo acto de hostilidad. (1)

---

(1) DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA

Nota del General Diaz

Agosto de 1859.

Los borradores de las notas pasadas al Comandante de la Escuadra de Buenos Aires redactadas por el Ministro Carreras, convenidas entre él y el Ministro brasilero Amaral y aceptadas por el Presidente y los Ministros, son de puño y letra del mismo Carreras.

En la nota primera pasada á Susini fuí vencido por el Presidente y los otros ministros, porque yo no creia necesario ni digno dar mas paso que el que ya habia dado como Ministro de Marina, mandando el ayudante de la Capitanía del Puerto D. J. Visillac á bordo á intimar verbalmente al referido Susini, que se abstuviese de hostilizar dentro del puerto á la escuadra argentina, é igual intimacion mandé por otro ayudante al jefe de esta, y no pensaba dar mas paso, y hallándome en la batería de San José con mis colegas, el Presidente D. G. Pereira nos mandó decir que era necesario dirijirse de oficio por escrito, para que dicho Susini se

Ambos se conformaron con esa intimacion; pero el Comandante de las fuerzas de Buenos Aires, apoyándose en la neutralidad alegada, exigió su realizacion y que el Comandante de la Escuadra Argentina optase entre salir inmediatamente del puerto ó desarmar sus buques, absteniéndose de armar otros.

comprometiese por escrito tambien á no faltar á la neutralidad. Yo opiné qué no habia tal necesidad; y ya yo habia mandado cargar los cañones de la bateria en prevencion de lo que pudiese suceder, pero mis colegas pensaron como el Sr. Presidente y el Sr. Ministro Carreras redactó la nota (27 de Agosto) y todas las demas etc.

El General Diaz, presentó su dimision, pero no le fué aceptada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 24 de 1859.

Habiendo declarado este Gobierno su resolucion de mantenerse neutral en la lucha entre los Gobiernos de Buenos Aires y de la Confederacion Argentina, y con motivo de la presencia al frente de este puerto, de la escuadra que manda V. S., el Presidente de la República me ha ordenado intime, y ya lo he hecho, al Jefe de la escuadra de la Confederacion se abstenga de todo acto que importe una violacion de esa neutralidad, y espera que V. S. por su parte observará igual conducta, como ya se ha servido comunicarlo verbalmente.

Cualquier cosa que tuviese V. S. que comunicar podrá hacerlo dirigiéndose á este Ministerio por conducto de la Capitanía del Puerto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. S. con la debida consideracion.

Capitania del Puerto.

Montevideo, Setiembre 2 de 1859.

Por el acuerdo que aparece publicado en el diario adjunto se impondrá V. S. de la resolucion del Gobierno de la República suspendiendo la órden de salir de este puerto la Escuadra de la Confederacion Argentina hasta tanto que se dén al Gobierno las satisfacciones debidas por los agravios á que el mismo acuerdo se refiere.

Al comunicarlo á V. S. prevengo que la escuadra de su mando no debe pasar adentro del tiro de cañon de las fortalezas del puerto.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 28 de Agosto de 1859.

Elevada la nota de V. S. fecha 24 del corriente al conocimiento del Exmo. señor Presidente de la República, he recibido órden de decir en contestacion que, consecuente este Gobierno con el principio de neutralidad que ha adoptado en la cuestion entre la Confederacion Argentina y el Gobierno de Buenos Aires, y comprendiendo que la presencia de la escuadra Argentina en este puerto puede dar motivo á complicaciones de su parte en aquella contienda, ha hecho presente al señor Encargado de Negocios de la Confederacion el deseo de evitarlas para que ordene

Luego de fondeada la escuadra de Buenos Aires, los vapores de la Confederacion calentaron sus calderas, pero no salieron del puerto y aquella se retiró.

El dia 28 de Agosto el Gobierno de Buenos Aires resolvió hacer regresar su escuadra á Montevideo, y que á su llegada, el

al Jefe de ella se abstenga de armar buque alguno dentro del puerto, y deje este tan pronto como las circunstancias se lo permitan. Pero para ello, y en el interés de evitar á esta poblacion el desagradable espectáculo de un combate naval á la vista de este puerto, se hace necesario, y es una condicion indispensable, que V. S. se aleje con la escuadra de su mando, porque sin ello no se consideraria este Gobierno en el deber de sostener la intimacion hecha á la de la Confederacion Argentina.

Obrando así comprenderá V. S. cuan recto y elevado es el espíritu que guia á este Gobierno, y que si me abstengo, por órden expresa, de entrar á contestar algunos conceptos de la nota de V. S., es por que una discusion como á la que en ella se me provoca, no haria mas que renovar la de agravios no satisfechos aun por el Gobierno de V. S., y porque no considero además suficientemente caracterizado el órgano que la inicia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

ANTONIO DIAZ.

Al señor Comandante en Jefe de la Escuadra de Buenos Aires.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 31 de 1859.

En adicion á mi nota de fecha 28 del corriente, y en el interés de evitar un conflicto á la vista de este puerto, entre la escuadra de la Confederacion y la que manda V. S., el Gobierno de la República en uso de sus derechos, y de conformidad á las prácticas establecidas por el derecho de Gentes, me ha ordenado que se intime á ambas escuadras que dejen esta rada, procediendo en esta forma: Primeramente se alejará la escuadra de Buenos Aires afuera de la vista de este puerto, y dentro de treinta y seis horas despues de la partida de aquella, abandonará la de la Confederacion las aguas de la República, en lo que está de acuerdo la respectiva Legacion con este Gobierno; siendo entendido, que cualquiera otra direccion que tome V. S., eximirá á este Gobierno del deber de mantener esta resolucion con respecto á la escuadra Argentina.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Antonio Diaz.

Sr. Comandante en Gefe de la Escuadra de Buenos Aires.

El Gefe de la Escuadra del Estado de Buenos Aires.

Rada de Montevideo, Agosto 31 de 1859.

Tengo el honor de acusar recibo á las dos notas de V. S., fecha 28 del presente una, y la otra de hoy, en las que asintiendo á mi reclamacion fecha 24, me avisa haber ordenado el desalojo de este puerto por la es-

comandante de ella dirigiese al Ministro de Marina una nota, exigiendo que, dentro de un plazo fijo, hiciese desarmar los buques argentinos ó les intimase que no salieran del puerto durante la guerra.

Cuando se recibió la primera nota de aquel comandante, cambiando sus opiniones el Ministro de Relaciones Exteriores con el del Brasil respecto de la exigencia presentada por aquel, juzgaron ambos que la salida inmediata, pura y simple de los buques argentinos, no estaria en armonia con los principios de humanidad profesados por el Gobierno de la República, y que el desarme forzado de los mismos buques quizá no seria suficientemente justificado en derecho.

La segunda exigencia que se anunciaba imponia al Gobierno Oriental la obligacion de inutilizar los buques de la Confederacion Argentina. Mas de una razon se oponia á la adopcion de

cuadra del General Urquiza, y la prohibicion de armar ó equipar buques en lo sucesivo para dicho General, á condicion la primera parte de que deje yo prealablemente esta rada, para evitar á esa poblacion el desagradable espectáculo de un combate naval; debiendo imitar mi ejemplo, dentro de treinta y seis horas de mi salida, los buques del General Urquiza. — En cumplimiento del pedido de V. S., me muevo á las 6 de la tarde.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Antonio Susini.

Á S. E. el Sr. Ministro de la Guerra del Estado Oriental, General D. Antoni Diaz.

CONDICIONES DEL MINISTRO AMARAL

«O Sr. Pereyra Pintos entregará á o Sr. Susini, as duas notas.

O Sr. Susini responderá oficialmente á ambas, conformando-se com a segunda.

O mesmo Sr. Susini, escreberá a o Sr. Pinto una carta, declarandolhe a hora en que parte.

Do mesmo Sr. Susini obtendra o Sr. Pinto otra carta en que se comprometa a marchar com direccion a Plha de Hornos, y a non cometter hostilidades dentro de 36 horas.

Si o Sr. Mariano Baudriz quisere, um vapor de guerra Brasileiro, acompañará a escuadra da Confederaçao por certo espacio.»

La escuadra de Buenos Aires permaneció cruzando toda la noche del 24, por la embocadura del puerto, haciendo avanzar el *Caaguazú* para que observase de cerca los movimientos de la escuadra de la Confederacion, despues de lo cual se retiró á recibir órdenes de su Gobierno.

semejante medio, y el Ministro del Brasil emitió el juicio de que seria preferible el uso del derecho concedido al neutro de intimar á las escuadras enemigas la salida de su puerto mediante un espacio razonable de tiempo.

El doctor Carreras no tardó en declarar cual era la resolucion : adoptar el último arbitrio.

La escuadra de Buenos Aires fondeó nuevamente en el puerto de Montevideo en la noche del 30 al 31 de Agosto.

En la mañana del dia 31, el Ministro de Relaciones Exteriores se avistó con Amaral y le presentó la nota que se esperaba y que poco antes habia mandado entregar Susini por medio de su secretario que bajó á tierra acompañado del Jefe del Estado Mayor.

Esos dos oficiales se encontraron en la casa de la Legacion Imperial.

Entonces fué posible combinar las condiciones de un ajuste.

Era el siguiente :

La Escuadra de Buenos Aires se retiraria á la Isla de Hornos y no haria hostilidades durante 36 horas, contadas desde su partida — Su comandante se comprometeria á ello por escrito, declarando al mismo tiempo la hora en que saliese. La escuadra Argentina dejaria el puerto de Montevideo dentro del plazo fijado.

Hubo duda sobre cual de las dos escuadras tendria la precedencia en la partida. El Ministro del Brasil opinaba que debia concederse esa ventaja á la Argentina ; pero tanto los oficiales de Buenos Aires como el mismo Dr. Carreras se pronunciaron en sentido contrario. En vista de esta divergencia de opiniones el Sr. Amaral pidió al Ministro de Relaciones Exteriores que se entendiese á ese respecto con el Encargado de Negocios de la Confederacion Argentina.

El Ministro de Guerra y Marina dirijió al comandante Susini dos notas con fechas de 28 y 31 de Agosto. Por la primera re-

plicaba á la que le habia pasado el comandante de la Escuadra Argentina—Por la segunda nota comunicó al mismo señor Susini el plazo que debia mediar entre la salida de ambas fuerzas.

Resulta, pues, que la escuadra argentina no salió á batirse con la de Buenos Aires; que el Gobierno Oriental no se preparó para defender por sí la soberanía de su territorio; que la retirada espontánea de la Escuadra de Buenos Aires el dia 24 y la que resultó de la resolucion tomada el dia 31 de Agosto, ahorraron tanto á la argentina como al Gobierno del Estado los graves inconvenientes de un conflicto cuyo resultado parecia dudoso.

Habiendo la escuadra de Buenos Aires dejado el puerto de Montevideo el dia 31 de Agosto á las 6 de la tarde, el dia 2 de setiembre á las 6 de la mañana terminaba el plazo dentro del cual debia retirarse la de la Confederacion. Pasó sin embargo el tiempo y suspendió su viaje á consecuencia de una resolucion tomada por el Gobierno Oriental.

Un acuerdo por el cual el Gobierno habia resuelto suspender la ejecucion del ajuste relativo á la salida de las dos escuadras hasta que el Gobierno de Buenos Aires diese una satisfaccion que se le iba á pedir.

La suspension del ajuste del 31 de Agosto tenia que subsistir en cuanto el Gobierno de Buenos Aires no diese la satisfaccion que el Gobierno Oriental iba á exijir, y la escuadra argentina permaneceria en Montevideo durante la guerra, quedando de ese modo completamente inutilizada, ó para evitar semejante posicion saldrian mejorando para ello su armamento. En el primer caso el Gobierno Oriental despues de haberse apartado de su neutralidad, permitiendo que esa escuadra se armase en uno de sus puertos é hiciese de él la base de sus operaciones, se colocaba en una posicion desventajosa y consintiendo en nuevos armamentos saldria nuevamente de su neutralidad.

Véase como hablaba el señor D. Andrés Lamas en esa época :

«El Gobierno Imperial conoce los vínculos íntimos que ligan á los pueblos del Rio de la Plata, pueblos que formaban, no ha mucho, una misma nacionalidad.

Se concibe que no puede dejar de existir entre poblaciones cuya separacion política es tan reciente cierta conmixtion de sentimientos y de simpatías que dificulta necesariamente el ejercicio de una neutralidad tan severa como puede exigirse entre nacionalidades perfectamente distintas.

Estas dificultades habian sido agravadas á un punto que parecia hacer del todo imposible la neutralidad en las actuales cuestiones argentinas, por la conducta respectivamente observada en relacion á la República por el Gobierno Nacional de la Confederacion Argentina y por las autoridades de la provincia de Buenos Aires.

El Gobierno de la Confederacion Argentina reune á sus reconocidos títulos á la amistad y á la simpatía de los Orientales, el de ser garante de la independencia y de la integridad de la República, como lo recordó muy oportunamente el Gobierno Imperial en la nota con que honró á esta legacion el 18 de Julio próximo pasado.

Las autoridades de Buenos Aires, siguiendo, sin duda, una tradicion cuyo rastro se encuentra en la política de todos los Gobiernos establecidos en aquella ciudad, permitieron que, bajo sus auspicios, se iniciase allí una soñada República del Plata que debia absorver la nacionalidad Oriental.

Hombres prominentes de la situacion política de Buenos Aires y que, hoy mismo hacen parte de su Gobierno, formularon públicamente el pensamiento de la anexion del Estado Oriental é hicieron votos públicos por el suceso de la agitacion que vino á promoverse en Montevideo, en el año de 1857 y que, por desgracia, preparó la rebelion que comprometió la paz y la existencia de la República á fines de aquel año.

No contento el Gobierno de Buenos Aires con haber fomentado por todos los medios indirectos la perturbacion interior de la República, la agredió directa y públicamente, permitiendo y armando la expedicion que en un buque de propiedad de la provincia, invadió á la república en los alrededores de Montevideo, en el dia 6 de Enero de 1858.

Ante el Gobierno Imperial es inútil hacer justicia de los insostenibles subterfugios con que, despues de vencida la rebelion, quiso el Gobierno de Buenos Aires atenuar la responsabilidad de su agresion contra la independencia y la paz de la República Oriental.

Es inútil, porque el Gobierno Imperial, que solo se cree autorizado para intervenir en el Estado Oriental en caso de agresion extraña contra su independencia y soberanía, reconoció la agresion por parte de Buenos Aires, y porque la reconoció prestó su apoyo moral y material á la misma República Oriental del Uruguay.

Reconocida por el Gobierno Imperial la agresion por parte de Buenos Aires, reconocida quedó por ese Gobierno la justicia y la necesidad de la posicion que asumió el de la República hasta obtener las reparaciones que le eran debidas.

Importa no apartar la vista de estos hechos, origen principalísimo de las dificultades actuales.

El Gobierno de Buenos Aires agredió á la República; la agredió deslealmente, insidiosamente.

Se le pidió, y no dió satisfaccion por el pasado, ni seguridad para el porvenir.

Por el contrario: Buenos Aires continuó siendo el asiento de una conspiracion permanente contra el órden y la paz de la República, y contra el crédito de su Gobierno.

La prensa oficial subvencionada fué un taller, como aún lo es hoy, de sistematizada difamacion contra las autoridades Orientales.

Todo cuanto ha podido hacerse en Buenos Aires para encender la guerra civil en la República Oriental, todo se ha hecho públicamente, impunemente.

Esta conducta no ha tenido ni la mínima intermitencia; — ha sido desde el primer dia lo que es todavía hoy.

De esta manera el Gobierno de Buenos Aires, ha mantenido y mantiene, respecto de la República Oriental, la posicion que él mismo, y solo él, habia creado desde 1857, y especialmente desde Enero de 1858.

S. E. el Sr. Cansanção de Sinimbú, dice que el Gobierno Argentino compró, para crear una marina militar, 6 buques mercantes.

Pero agrega S. E., todos esos buques fueron armados en el puerto de Montevideo.

El infrascripto, con vénia de S. E., debe advertir que esa asercion no es completamente exacta.

El vapor *Hércules* y la goleta *Argos* fueron comprados; — y el *Argos* comprado á una reparticion pública del Imperio; — y armados en el puerto de Rio de Janeiro en la misma forma, con la misma publicidad y tolerancia con que el *Salto*, el *Menay* y el *Pampero*, lo fueron en el puerto de Montevideo.

Las únicas diferencias que existen entre los armamentos hechos en Montevideo y en Rio de Janeiro, son las siguientes:

En Montevideo, los vapores *Salto*, *Menay* y *Pampero*, tenian *bandera sarda*, y *fué bajo esa bandera sarda* que embarcaron el armamento y municiones de guerra, que adquirieron por compra á los particulares que legítimamente comerciaban en tales artículos.

En Rio Janeiro, el vapor *Hércules* y la goteta *Argos*, tenian *bandera brasilera*, y *fué bajo esa bandera brasilera* que embarcaron el armamento y municiones de guerra que adquirieron en esta ciudad.

En Montevideo, los buques allí armados, salieron de aquel

puerto (supone la nota imperial que con la intencion de capturar el vapor *Camilla*) con la bandera sarda que no mudaron por la argentina sino fuera de las aguas territoriales de la República.

En Rio Janeiro, los buques aquí armados, tomaron dentro de este puerto la bandera argentina — como argentinos estuvieron aqui algunos dias, como argentinos salieron de aquí.

En Montevideo, la provision de artículos de guerra era limitada, pues poco abundantes eran esos artículos en el mercado comercial.

En Rio Janeiro, la provision de tales artículos podia ser ámplia como en efecto lo fué. El *Argos* fué literalmente lleno de armamento y municiones de guerra, y entre el armamento, alguno que no se encuentra fácilmente en el mercado comercial, como por ejemplo cañones que el *Argos* llevó para proveer á los buques que estaban en Montevideo, que los necesitaban y no los podian adquirir allí.

En esta forma, desde Rio de Janeiro no solo se artillaban y municionaban los buques argentinos aquí armados, sino que se iba á artillar y municionar sin que el Gobierno Oriental pudiera evitarlo á los buques argentinos que se encontraban en Montevideo.

Y como este hecho destruye uno de los cargos que se le hacen al Gobierno Oriental en la nota de S. E. el señor Consanção de Sinimbú para justificar el retiro del apoyo brasilero en un momento crítico, el infrascripto debe acojerse á la autoridad de un publicista (rigoroso en cuanto á los deberes de los neutros) para dejar establecida desde ahora la imposibilidad *de jure* en que estaba su gobierno para impedir que la fuerza de la escuadra argentina fondeada en Montevideo, se aumentase con los elementos bélicos que los buques pertenecientes á la misma escuadra le llevaban desde Rio de Janeiro.

Dice Hautefueille:

« Un vaisseau belligérant trouve dans le port d'asile un ou
« plusieurs navires de la Nation ; je regarde comme licite, de
« la parte de l'officier commandant, de prendre à bord de ses
« nationaux, les hommes, les armes et les munitions que s'y
« trouvent, et par consequent de recruter son équipage et de
« sortir de l'asile plus fort, mieux armé et plus apte au combat,
« qu'il n'etait au moment de son arrivée. Le motif de cette excep-
« tion est que les bâtiments nationaux, quoique dans le port
« neutre sont, à l'exeption de ce qui concerne leurs rélations avec
« le sol neutre et ceux qui s'y trouvent, sous la jusdiction de l'of-
« ficier comandant le batiment de guerre, et que par conséquent,
« le comandant a le droit de leur donner des ordres et de les
« faire executer sans le concours et même malgré la volonté du
« souverain neutre. C'est une conséquence directe de la terri-
« torialité du navire — (*L. B. Hautefeuille*, *Histoire du droit*
« *maritime. 9 pag. 429 et 430, Paris 1858*). »

Las diferencias señaladas y la que sin duda existió entre la celeridad de los armamentos, que fueron mas rápidos porque eran mas fáciles en Rio de Janeiro, no alteran la paridad que existe entre lo que se hizo en el puerto de Montevideo y lo que se hizo en el puerto de Rio Janeiro.

El Gobierno de la República no dió ni un hombre, ni una arma, ni una bala, ni un grano de pólvora para armar y municionar los argentinos.

Toleró que se proveyera por medio del comercio.

Lo mismo toleró el Gobierno imperial en el mismo puerto de esta capital del Imperio. Lo toleró, sin duda, porque lo creyó licito, al menos en la época en que el « Hércules » y el « Argos » se trasformaban públicamente, en este puerto, en buques argentinos preparados para la guerra.

Finalmente la escuadra de Buenos Aires, se retiró à esperar à la de la Confederacion colocándose en aguas de Martin García para oponerse à su paso.

Entre tanto mientras el ejército de la Confederacion se hallaba en la provincia de Santa Fé esperando el resultado del pasaje de su escuadra y su llegada al Rosario, para abrir operaciones en el acto de llegar á esta, el General Mitre con un respetable ejército de las tres armas se encontraba acampado en Cepeda cerca del Arroyo del Medio.

Mientras tanto, la escuadra confederada que se aprestaba en Montevideo, no estaba en actitud todavía de entrar en operaciones.

El vapor *Salto*, que era la capitana, mandada por D. Mariano Cordero, se armaba con dos cañones de á 12 y dos colisas de á 32. El *Pampero*, montado por Maurice, montaba 8 piezas en las bandas, una colisa de á 64 y dos de 24. El *Menay*, que mandaba Fourouge, tenia piezas de 12 y 18. En cuanto á la corbeta y el *Hércules*, se armaban con la artilleria que habia traido este último. En cuanto á las tripulaciones eran de muy mala organizacion, componiéndose de hombres de distintas nacionalidades. Dejemos un momento á las escuadras en este estado, para dar cuenta del estado en que se encontraba el Gobierno del Sr. Alsina. Este gobernante era objeto en aquellos momentos de una grita destemplada. A la mala organizacion de sus ejércitos invadidos por la indisciplina y la desmoralizacion que producia en ellos la parte exigente y exaltada de la camarilla de oposicion, se unió la propaganda de un periódico titulado *La Espada de Lavalle*, redactado por personas exaltadas.

En uno de sus artículos fulminantes contra el Gobierno, decian lo siguiente:

« Si el Dr. Alsina pretende disponer de la prensa asalariada, « recurra á los que venden su conciencia por cuatro dineros; á « los que miran más el interés particular que los intereses gene- « rales; á los que borran hoy con el codo lo que ayer trazaron « con la mano. La juventud no sirve á hombres sinó á la patria. « Vaya á esos, que nosotros marchando al destierro, exclama-

« remos: ¡Viva la libertad del pensamiento! ¡abajo los verdugos « de él! » — Y firmaban, Rimundo Iade Arana y José V. Rocha.

La reunion del Senado que hubo de efectuarse para interpelar al Dr. Velez, Ministro de Alsina, por el destierro de uno de los redactores de aquel periódico, se suspendió en vista de la actitud que habian tomado muchos jóvenes que mezclados con el pueblo invadieron hostilmente las antesalas.

Iba corriendo por entonces el 24 de Setiembre de 1859, cuando el General Hornos, Gefe de vanguardia del ejército de Mitre, y sin licencia de éste, se presentó en Buenos Aires so pretesto de estar enfermo, siendo en realidad el motivo una séria desinteligencia con Mitre, á lo que se agregaba el mal estado pecuniario del Sr. Hornos. Los pelucones que componian el Gobierno, y que daban á este pobre paisano mas importancia que la que verdaderamente tenia, se vieron contrariados con esta circunstancia, y á fin de conciliarla dieron al Sr. Hornos la cantidad de 100,000 pesos para que se pusiese en cura y regresase lo mas pronto posible al ejército, donde creian que hacia una notable falta.

El General D. Venancio Flores que se habia presentado al Gobierno de Buenos Aires ofreciendo sus servicios, fué dado de alta en el ejército, y obtuvo del General Mitre el mando de la segunda division de caballeria, que accidentalmente estaba á cargo del Coronel D. Emilio Mitre.

El Gobierno de Buenos Aires que como queda dicho anteriormente confiado en los obstáculos que podia ofrecer Martin Garcia ordenó la retirada de su escuadra de las aguas de Montevideo, dispusó que aquella hiciese una espedicion sobre las baterias del Rosario para llamar la atencion del General Urquiza que como se ha dicho ya operaba activamente el pasaje á la provincia de Santa Fé. La escuadra subió en efecto, llegando el 2 de Octubre á la boca de la laguna del Rosario donde permaneció al ancla algunas horas, retirándose á media milla del puerto del

Rosario donde permaneció fondeada hasta el 5, dia en que atacó las baterias situadas en la costa. Los buque de la escuadra eran los siguientes *Caaguazú*, *Buenos Aires*, *25 de Mayo*, *Constitucion* capitana y *Riobamba*. A las 6 rompieron el fuego que duró hasta las 9 en que se retiró la escuadra del fondeadero. Este cañoneo fué de insignificante importancia si se esceptúa la herida del Coronel Martinez y alguno que otro individuo de las baterias, asi como en la tripulacion de la escuadra. En cuanto á los buques recibieron algunas balas en el casco, y eso con dificultad, porque solo en fuerza del mucho fuego que hizo la escuadra en esas 3 horas y del calibre de algunas piezas de ambas partes pudo suceder que á la gran distancia que se colocó Susini resultase, tantas averias. Uno de los buques que se aproximó mas, el *Caaguazú* recibió una bala en la proa y salió fuera de combate. El *Buenos Aires* logró entrar hasta el puerto donde se hallaban los buques alineados, pero recibió varias descargas de fusileria del primer batallon de guardias nacionales, retirándose despues de algunas pérdidas en la tripulacion. Tambien arrojaron los buques de Buenos Aires algunas balas y granadas sobre la ciudad, que causaron algunas victimas. A las 3 de la tarde de ese mismo dia la escuadra se retiró aguas abajo. Esto sucedia el 5 de Octubre de 1857. El 12 del mismo mes á las 11 de la mañana zarpaba la escuadra de la confederacion del puerto de Montevideo y el 13 á las 6 de la tarde llegó frente á la Isla de Martin Garcia. El vapor *Salto* remolcaba la barca *Concepcion*. Le seguian el *Hércules*, el *Pampero* y el *Menay*: este último remolcaba el bergantin *Argos*. En esa actitud forzó el paso el 14 á las 6 de la mañana bajo el vivo fuego de las baterias de la Isla, contestado por los buques que lograron apagar los de la bateria principal. El *Pampero* pasó rozando con el ponton haciéndole mucho daño, y dirigiendo sus fuegos al bergantin enemigo *Rápido* le hizo embicar en la playa á la que saltó toda su tripulacion en desórden; pero los inci-

dentes de este combate dá cuenta el parte oficial del almirante la escuadra, que por su interés publicamos íntegro, así como los del gefe de la Isla de Martin García para que puedan compulsarse los hechos sin defraudar la verdad ni la exactitud de aquel suceso.

Parte oficial del combate de Martin García

El Jefe de la Escuadra Argentina.

Puerto del Rosario, á bordo del vapor de guerra argentino *Salto*, 20 de Octubre de 1859.

Al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina Capitan General de sus Ejércitos D. Justo José de Urquiza.

Exmo. Señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. el parte detallado de la accion que sostuvo la escuadra á mi mando, al pasar delante de la Isla de Martin García así como de las operaciones sucedidas.

Habiendo salido el 12 de Montevideo á las 11 de la mañana, algunos retardos imprevistos no me permitieron llegar sino á las tres de la tarde á la vista de la isla, y viendo que me seria imposible pasar con dia, me determiné á fondear á la vista de las baterías enemigas.

En seguida llamé á bordo á todos los comandantes de los buques, y dispuse que el vapor capitana *Salto* remolcara la barca *Concepcion*, sosteniendo con el *Hércules* el fuego de las baterías, y que el *Pampero* con el *Menay* remolcando la goleta *Argos*, atacarian á los buques que estaban segun sabia, atravesados del otro lado del canal.

A las ocho y media de la mañana del dia 14 caminamos en efecto en línea sobre la primera batería, que los enemigos han denominado de la Arena. Todavía estábamos á una gran distancia, cuando esta batería y algunas piezas volantes rompieron el fuego, pero fué bastante incierto. Lo hemos soportado sin contestar durante veinte minutos, hasta que al derribar sobre babor

para entrar en el canal, nos hallásemos á una distancia que nos permitiese un tiro mas exacto.

Desde aquel momento, durante hora y media, el *Salto*, la *Concepcion* y el *Hércules* han recibido y contestado el cañoneo y mosqueteria no solo de las baterias sinó tambien de los buques fondeados en la orilla babor del canal, habiendo conseguido apagar en parte los fuegos del enemigo. El *Pampero* y despues el *Menay* con la goleta *Argos* que nos seguian se aproximaron al *Ponton Castelli*, al patacho *Rápido* y á otra goleta, y les apagaron los fuegos; el *Pampero* abordó el *Rápido*, le abrió la proa y si no hubiese sido la muerte del comandante Maurice, habria aun podido tomar prisionera á la tripulacion de aquel buque. El *Menay* con el *Argos* lo segundaron en todo y soportaron como los demás el fuego de todas las baterias de tierra y agua.

No puedo Exmo. Señor, distinguir personalmente á ningun Gefe. El valiente comandante del vapor *Salto* sargento mayor D. Santiago Baldriz, me segundó del modo mas digno de recomendacion y debo decir otro tanto de mi gefe de estado mayor y de los comandantes del *Hércules*, *Concepcion*, *Menay* y *Argos* los señores teniente coronel graduado D. Alvaro de Laberge, sargento mayor D. Bartolomé Cordero, sargento mayor D. Augusto Seliedal, teniente coronel D. Julio Fonrouge y sargento mayor graduado D. Dionisio Invierno, así como del segundo comandante del *Pampero*, sargento mayor D. José María Montandon, quien tomó el mando despues de la muerte del comandante Maurice, y de mi ayudante de órdenes el valiente capitan D. Enrique Victorica, el cual no cesó un instante un servicio muy activo durante todo el combate, pues todos han correspondido completamente á la confianza que V. E. se dignó depositar en ellos.

Las tropas todas han mostrado el mayor arrojo y entusiasmo, y no exajero al hablar del comportamiento tanto de su gefe el

intrépido coronel D. José Anzati, como del sargento mayor Baron Viel Castel y de toda la brillante oficialidad.

Tampoco pasaré en silencio la muy digna del bizarro coronel Echegaray, el cual permaneció á mi lado durante todo el combate, y recomendaré tambien á V. E. la comportacion de varios patriotas que pudieron embarcarse voluntarios, citando entre ellos á los valientes D. Angel Plaza Montero, Peña y otros que los acompañaban.

Ya cerca de salir de los fuegos una bala cortó el remolque que nos unia á la barca *Concepcion*; hice señal al *Hércules* de tomarla, pero otra bala que cortó una cadena de su timon lo retardó, y hasta que lo hubo compuesto, estuvieron el *Hércules* y la *Concepcion* espuestos á un fuego vivisimo, que soportaron con la mayor bravura, é imposible haber sido mas lucida la comportacion de sus comandantes, oficiales y tripulaciones. Solo despues de un cuarto de hora fué que el *Hércules* habiendo compuesto su averia, pudo tomar el remolque.

Los partes de los Sres. Comandantes me han recomendado sin excepcion á todos los oficiales y tripulaciones, y yo Exmo. Sr. lo hago cerca de V. E. no exceptuado á ninguno de los oficiales, recomendando asi mismo á las tripulaciones que todas han combatido con el mayor y entusiasmo.

Tengo tambien que hablar á V. E. de las pérdidas y averias que hemos sufrido, y si bien entristecerá mucho el corazon de V. E. la muerte de nuestros compañeros, á lo menos puedo afirmar que hemos vengado estas muertes por la de un número mucho mas crecido de nuestros enemigos.

La muerte del comandante D. Santiago Maurice, es la única que hemos tenido que deplorar entre los jefes, y han sido poco numerosas las pérdidas de las tripulaciones. Entre los heridos se encuentran al comandante de el *Hércules* D. Bartolomé Cordero que fué contuso de un brazo y herido en la cabeza; el segundo comandante del vapor *Menay*, el valiente Capitan Don

Augusto Lasserre y el distinguido subteniente de marina Don Justiniano Salvañac, cuyas heridas felizmente no son de peligro.

Las averias que han sufrido los buques han sido de poca importancia: el *Pampero* perdió uno de sus masteleros, y el *Salto* uno de sus palos; estas averias no nos han impedido marchar, y á las 11 ½ del mismo dia fondeó la escuadra en el Guazú.

Pasé inmediatamente revista á todos los buques y fuí saludado con los vivas mas espresivos á V. E., que me han comprobado el entusiasmo y la decision que anima á estas valientes tripulaciones. Despues de haber dado sepultura á los muertos, seguí aguas arriba á ponerme á las órdenes de V. E. en el Rosario.

Una varada que tuvimos el 16 nos retardó, y en la noche del 17 tuvimos otra mayor; el *Hércules* y el *Menay* vararon los dos habiendo tenido que descargar el carbon y una parte de la artilleria del *Hércules*, sin poder salir de la varadura hasta el 18 á una de la tarde.

En aquel momento la barca me señalaba tener á la vista el enemigo; mandé inmediatamente tomar los remolques; el *Salto* tomó á remolque el vapor *Hércules*, que habia apagado sus fuegos y vaciado sus calderas para salir de su varadura, y asi nos pusimos en marcha; el *Hércules* calentando sus máquinas montando su artilleria.

Eran las 3 de la tarde cuando todos los buques estuvieron prontos; acababa de reunirsenos el vapor *9 de Julio* que demostró por sus vivas el mayor entusiasmo; le ordené cubriese la retaguardia, lo que cumplió en el acto é inmediatamente hice señal de prepararse para la accion pensando virar de bordo para buscar al enemigo que parecia seguirnos; disminuimos la fuerza de la marcha é izamos bandera de combate, pero al ver estas disposiciones el enemigo se dirijió aguas abajo, sin duda á ponerse al abrigo de sus baterías. Seguí entonces aguas arri-

ba, y á las cinco y media de la tarde la escuadra fondeó en este puerto.

Tal fué, Exmo. Señor, la marcha que ha traido la escuadra á mi mando desde su salida del puerto de Montevideo, y espero merecerá la aprobacion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mariano Cordero.

Comandancia Militar de la Isla de

Martin Garcia, Octubre 14 de 1859.

Al Sr. Comandante General de Marina, coronel D. Juan A. Gelly y Obes.

Cumpliendo con lo que ofrecí á V. S. en el parte de esta semana, pongo en su conocimiento para que se sirva elevarlo al Superior Gobierno, lo ocurrido en el combate tenido el dia de la fecha con la escuadra enemiga.

Desde ayer á las 5 ¼ de la tarde se avistaron los buques enemigos que eran cuatro vapores y dos de vela. Pasada la noche con las precauciones debidas, esperamos su aproximacion, la que tuvo lugar hoy á las siete menos cinco minutos de la mañana, hora en que rompimos el fuego de cañon desde la batería denominada « Coronel Arenas. » Los buques enemigos contestaron inmediatamente por su parte, avanzando siempre, trabándose desde ese momento un combate general.

Luego que se pusieron á tiro del ponton *Castelly*, comenzó este sus certeros tiros sobre uno de los buques que á él se aproximaba.

Sin embargo del fuego que á un mismo tiempo hacía la batería *General Lavalle*, *Constitucion* y la *Buenos Aires*, los buques enemigos avanzaban siempre.

Advertiré á V. S. que entre las baterias *General Lavalle* y *Constitucion* estaban situados los buques de esta guarnicon.

Al pasar los enemigos por el bergantin goleta *Yeruá*, el vapor enemigo *Pampero* le dió un proazo por la popa causándole mucho estrago. En este momento el *Hércules* se ponia por el costado de estribor, de manera que el *Yeruá* se encontró casi en prensa entre los dos buques enemigos. Su digno comandante Manzano ha pasado un rato luchando brazo á brazo con el *Pampero* y el *Hércules* sufriendo de estos toda clase de proyectiles que le eran arrojados á mano sobre cubierta.

Como era natural las baterías tuvieron que desatender en el momento preciso á esos dos buques sin dejar de continuar con los otros. El fuego duró desde la hora mencionada hasta las nueve menos cuarto sin interrupcion alguna.

El enemigo ha sufrido pérdidas de consideracion, porque á mas del cañoneo de las baterias y buques, ha sufrido fuego de mosqueteria, tanto de estos como de los infantes de tierra.

Por nuestra parte tenemos que lamentar la pérdida del valiente subteniente de infanteria de marina D. Francisco Boullié, perteneciente al ponton *Nicolás*, de 5 individuos de tripulacion en el *Yeruá*, y dos en la bateria General Lavalle.

Heridos hemos tenido al teniente Mendez, al guardia marina D. Miguel Tollo, ambos del *Yeruá*, de tropa un artillero de las baterias de tierra, y 14 de marina. Está tambien contuso el guardia marina del *Yeruá* D. Jaime O'Conell.

Al terminar este parte, señor Comandante General, debo manifestar que toda la guarnicion de este punto, tanto de marina como de tierra, se ha portado con la dignidad y bravura que corresponden á todo el que defiende una justa causa — la libertad.

Tambien debo decir á V. S. que el cirujano de este punto don José María Casullo, con su conducta me hace llamar su atencion y consideracion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Martin Arenas.

El Brigadier General D. Tomás Guido, se habia trasladado á Montevideo con la mision de hacer salir de ese puerto la escuadra argentina con la órden terminante de forzar el paso de Martin García. Permaneció en esa capital hasta que recibió la noticia oficial de haberse efectuado el pasaje, que comunicó en seguida á su Gobierno por medio de la nota que sigue:

Boca del Guazú, Octubre 14 de 1859.
(Á las 8¾ de la mañana.)

Al Exmo. Sr. Ministro, Brigadier General, D. Tomás Guido.

Exmo. Sr.:

No tengo tiempo mas que para comunicar á V. E. que acabamos de forzar el paso de la isla de Martin García, sin tener que lamentar mayores desgracias.

No nos hemos apoderado del ponton, ni el bergantin goleta está en nuestro poder, por motivos que despues comunicaré á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: — *Mariano Cordero.*

Mision Especial Argentina.

Montevideo, Octubre 23 de 1859.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, de la Confederacion Argentina.

Faltaria á la mas extricta justicia, si al informar al Ministerio de la Guerra del resultado de mi mision respecto á la Escuadra Argentina, callase ante V. E. el nombre del distinguido argentino D. Mariano Baudrix, encargado de negocios de la Confederacion en esta República, cuando la patria debe á su abnegacion y á su entusiasmo no solamente el concurso eficaz y valioso para su organizacion, sino el haberla salvado de la crisis peligro-

sisima á que la expusieron varios accidentes de penoso recuerdo.

La fortuna particular, el talento y la perseverancia del señor Baudrix salieron antes de mi llegada, al encuentro, de dificultades imprevistas, y en la gloria de que se ha colmado el pabellon argentino en el Rio de la Plata, por el denuedo de nuestros bravos marinos argentinos, cábele la parte que es justo adjudicar al concurso prestado á esos valientes, y al patriotismo, á prueba de demostraciones solemnes.

Sírvase V. E. trasmitir esta declaracion al Exmo. señor Vice Presidente, como un deber grato que me toca llenar en honra del gefe de la Legacion residente en esta capital.

Dios guarde á V. E.

Tomás Guido.

La escuadra de Buenos Aires, que cruzaba aguas á la altura de la boca del Guazú, se puso en persecucion de la confederada, pero regresó á San Nicolás el dia 18 á las 5 de la tarde, donde fondeó, abandonando la persecucion, contra la opinion de sus tripulantes. A consecuencia de ese incidente, el Ministro Obligado se trasladó á San Nicolás. Susini alegó que habia procedido de acuerdo con las instrucciones del General Mitre que le habia ordenado entrase al puerto de San Nicolás en prevision de los acontecimientos que se preparaban, y que no tardaron en producirse ; pero lo que efectivamente sucedió fué, que segun el parte oficial del Comandante Militar D. Emilio Castro, Susini siguió á la escuadra confederada hasta frente á Carbonell, donde aquella hizo alto y formó linea. Susini dió órden de retroceder, y esta circunstancia produjo una especie de sublevacion á bordo de la escuadra de Buenos Aires que Susini quiso contener fusilando algun individuo.

La escuadra de Urquiza, una vez reunida formó 12 buques de combate, con 1,600 hombres y 84 piezas de artilleria.

La presencia de la escuadra de la Confederacion, superior entonces á la de Buenos Aires, inutilizó la accion de esta última y proporcionó al General Urquiza los rápidos medios de accion que se prometia. La organizacion de su ejército se hizo mas fácil y una vez reunido en la provincia de Santa Fé preparó su invasion á la de Buenos Aires. Como hemos dicho antes el ejército de esta provincia luchaba con las graves dificultades de una mala organizacion; y apenas pisó el General Urquiza el Arroyo del Medio empezaron á pasarse á sus filas grupos de 50 á 100 hombres.

Al ponerse Urquiza en campaña habia delegado el poder pero terminado su período legal debia ser reemplazado.

La candidatura del Dr. Derqui triunfó sobre la del Sr. Fragueiro que solo tuvo mayoria en las provincias de Santiago, Tucuman y Córdoba.

El 14 de Octubre fué juzgado D. Donato Filidor 1er. Teniente del vapor *Guardia Nacional*, capitana de la escuadra de Buenos Aires, por un consejo de guerra mandado formar por el General Urquiza — El teniente Filidor era acusado como espia del enemigo y una vez convicto y confeso segun la opinion del consejo fué pasado por las armas á las 5 de la tarde de aquel dia.

El General Urquiza se encontraba en el arroyito del Rosario y tiraba un decreto poniendo en estado de sitio la ciudad del Rosario y su Departamento. Pocos dias despues una columna de 1,000 hombres del ejército de Mitre cruzaba el arroyo del Medio tentando un reconocimiento. Inmediatamente se puso sobre ella el General Pedernera haciéndola repasar. El ejército del general Urquiza se encontraba el 20 en el arroyo de Pavon: la vanguardia en el arroyo del Medio y las avanzadas en la provincia de Buenos Aires.

El del General Mitre en su anterior posicion, habiéndosele replegado los coroneles Frias, Rodriguez y Sauvidet que estaban en los fortines del Norte. Entraban á la provincia de Buenos

Aires acompañando al General Urquiza varios jóvenes porteños que habian jugado un rol espectable en la revolucion de Setiembre; tales eran D. Angel Plaza Montero, Mario Escalada, los Iriarte, Garrigós, Martinez, Peña, Chiclana y otros.

Los hombres del Gobierno de Buenos Aires empezaron á temer por su seguridad, y el partido exaltado promovió reuniones para acusar á Alsina y pedir su destitucion.

En estas circunstancias, el ejército confederado pasa á la Provincia de Buenos Aires buscando al ejército de Mitre, acampado en Cepeda. El coronel oriental D. Manuel Caraballo, al servicio de Urquiza, deshizo la vanguardia de Mitre, arrollándola y llevándola dispersa hasta el ejército de este General, cuyas tropas se hallaban en la referida cañada de *Cepeda* comiendo en el mayor descuido, con las caballadas sueltas y los soldados dispersos buscando leña, cayendo gran parte de estos prisioneros. El campo allí, es una pampa, que permite descubrir á gran distancia y en ese concepto el descuido del Sr. Mitre no tiene fácil justificacion. La poca pericia y temeridad del Coronel Caraballo que no esperó la aproximacion de Urquiza paracargar la vanguardia de Mitre, llegando simultáneamente, fué lo que salvó á este y los restos de su ejército, porque insuficiente Caraballo para operar una completa destruccion de la infanteria, hizo alto con las divisiones de su mando esperando al General Urquiza. En esa coyuntura pudo el General Mitre formar su infanteria. Al llegar Urquiza, hizo tambien alto para preparar su linea de combate. Arreglada esta entró en fuego el batallon Palma, moviéndose en su proteccion el batallon del coronel santafesino Centeno. Las infanterias de Buenos Aires habian entrado en su mayor parte en pelea. En esos instantes una bala de cañon mató al Coronel Centeno, y el cuerpo de su mando se desorganizó, no prestando con este motivo la cooperacion que debia. Mientras esto sucedia en el centro, las caballerias de Buenos Aires que habian resistido muy poco, se disper-

saron abandonando á Mitre, quien pudo sostenerse hasta llegar la noche, emprendiendo entonces la retirada con su infanteria en direccion á San Nicolás, dejando la artilleria y los bagajes en poder de Urquiza.

Mitre fué perseguido toda esa noche por fuerzas de caballería á las órdenes de los Generales Pedernera y Juan Pablo Lopez, el Coronel D. Juan Sáa, y el coronel Basabilbaso. A las 8 de la mañana del siguiente dia el General Pedernera mandó hacer alto como á 3 leguas de San Nicolás, á consecuencia de haberse detenido las infanterías de Buenos Aires formando cuadro. En aquellos momentos se dijo por algunos pasados que la infantería de Mitre trataba de capitular. No lo creyó así el General Pedernera, porque en vez de tomar otra actitud, mandó á las caballerías que sacasen freno, y que se carnease. En ese momento la infantería de Buenos Aires se encontraba sin municiones, y tenia sobre ella 5,000 hombres de las mejores tropas de Urquiza. Este General que habia quedado en el campode Cepeda, se mostró desagradado del proceder de los Generales Pedernera y Lopez que en esa circunstancia dieron inequívocas pruebas de insuficiencia. Mitre pudo refugiarse en San Nicolás donde se embarcó con la infantería para Buenos Aires, á cuya capital se dirigió el General Urquiza con todo su ejército á poner sitio.

El parte pasado por la secretaria de guerra del General Urquiza y que damos (1) en la parte sustancial es completamente inexacto: tanto el Ejército Confederado como su escuadra no dieron mejores pruebas de pericia; por que á la vez que Mitre

(1) Secretaría de guerra.

Cuartel General en Cepeda — Campo de batalla, 24 de Octubre 1859.
Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, General D. José Miguel Galan.

El dia 23 se recibieron partes de los gefes de avanzadas, que el enemigo en número de tres mil hombres invadia el territorio, lo que verificó en efecto hasta los puntos indicados en los partes que se acompañan. Sorprendidas por fuertes guerrillas enemigas las que vigilaban el Arro–

se evadia en una retirada, que á ser hostilizado por un enemigo mas esperto se hubiera hecho imposible, la escuadra de la Confederacion muy superior á la de Buenos Aires tampoco encontró los medios de privar el embarque, dejando escapar los buques de Susini con las tropas derrotadas y en completa desmoralizacion. Si inexacto es el parte de Urquiza no lo es menos

---

yo del Medio, lograron tomar prisionero al teniente Acosta y cuatro soldados, los que fueron bárbaramente degollados, algunos de ellos despues de heridos, y todos despues de rendidos. A consecuencia de esto S. E. ordenó marchase la division Escolta en proteccion de nuestras avanzadas, cuya presencia sobre el enemigo bastó para hacerlo retroceder á su campo.

En efecto, al aclarar, S. E. emprendió su marcha al frente de la fuerza de caballería, ordenando al Gefe de Estado Mayor siguiese la marcha con las infanterias, artilleria y parque.

Al aproximarse nuestras fuerzas de vanguardia al Arroyo del Medio, el enemigo tendió sus guerrillas sobre la costa para privarle el agua. En el acto nuestras güerrillas cubrieron el frente haciendo retroceder las enemigas, en cuya proteccion venian fuerzas de caballeria.

S. E. dirigió á las tropas la proclama adjunta: y en seguida ordenó á la division escolta al mando del Coronel Caraballo, al regimiento 1.° de Mayo, al del Coronel Quesada, y al regimiento de la Division Gualeguay al mando del Coronel D. Juan Luis Gonzalez, cuyos tiradores guerrillaban al enemigo, los arrollasen, ordenando á los demas cuerpos de caballeria siguiesen el movimiento.

Los cuerpos mencionados cargaron bizarramente llevándose por delante cuanto encontraron, y S. E. con toda la caballeria pasó el Arroyo del Medio formando la línea frente al mismo campamento de las infanterias y artilleria enemiga, siendo arrollada su caballeria que huyó cobardemente á rehacerse sobre sus campamentos, dejando en nuestro poder como ochocientos prisioneros.

Eran las doce y média cuando estaba terminada esta operacion; pero lo precipitado de ella impidió la incorporacion de nuestra infanteria, artillería y parque, que se verificó recien á las tres de la tarde, frente al enemigo, demorando necesariamente hasta las cinco y media para municionarse y disponer ul combate.

Hasta entonces el enemigo ningun movimiento se atrevia á efectuar, probando la impericia que el farsario General en Gefe habia puesto de manifiesto desde el primer momento.

A las cinco y media, luego que S. E. el Sr. Capitan General que desde las guerrillas estudiaba tranquilamente el campo, tuvo el parte de que la infantería y artillería estaban listas, despues de transmitidas sus órdenes á los gefes superiores del ejército ordenó se empeñase el ataque.

El enemigo inició el fuego de sus cañones, mientras nuestras bravas infanterías y brigadas de artillería marchaban imperturbables sobre el enemigo Nuestras caballerías tenian órden de seguir el movimiento del centro, debiendo arrollar los restos de la caballería enemiga y haciendo un movimiento de circunvalacion para auxiliar el movimiento

el de Susini, que dá el nombre de combate y persecucion, á la violenta retirada que efectuó de San Nicolas.

La desastrosa jornada de *Cepeda* se empeñó sin que lo pensara Mitre, pues como se ha dicho antes estaban churrasqueando y con la caballada suelta, y tuvieron que formar sobre la línea de carpas. La actitud de los batallones de Morales y Conesa evitó en gran parte una completa catástrofe. El General Mitre tenia 4,700 infantes, y de estos se pasaron á Urquiza los batallones de

del ataque del centro. Este emprendió un reñido combate bien nutrido de fuego de artillería é infantería, en cuyas armas el enemigo era superior en número.

La noche se acercaba y nuestras caballerías distrageron el movimiento de circunvalacion ordenado, para perseguir las caballerías.

S. E. el Capitan General, al flanco derecho y á medio tiro del enemigo, con su Estado Mayor y un Escuadron de Escolta, cargando con ella sobre un cuerpo de infantería enemiga, ordenó á nuestra infantería y artillería de ese flanco redoblase y avanzase el ataque. Inicióse en ese momento la dispersion del enemigo en ese flanco, abandonando la brigada de artillería, y siendo tomado prisionero un cuerpo entero de infantería.

Varios edecanes de S. E. recibieron heridas leves en ellos ó en sus cabalgaduras. El Gefe del Escuadron de la Escolta, Comante Correa, perdió un brazo y dos Edecanes y dos Ayudantes fueron cortados por el enemigo y aun no se sabe de ellos.

La derrota completa del enemigo empezó al concluir el dia, terminándose á las siete y media de la noche en que abandonando el campo en retirada parte de su infantería, huia precipitadamente perseguida por fuerzas de la caballería de la division Sud á las órdenes del Brigadier General Pedernera, Regimiento 1.º de Mayo, Division Escolta al mando del Coronel Caraballo y 1.ª Division Victoria á las órdenes del Coronel Urquiza, cuya persecucion duró hasta hoy á las 10 del dia y hasta distancia de muy pocas leguas de San Nicolás, donde faltaron á nuestras fuerzas la municion y aun las cabalgaduras, pues iban pelo á pelo en los caballos que habian ocupado todo el dia y toda la noche.

Es aquí el lugar de decir á V. E. que el Sr. Presidente tiene que deplorar la pérdida del leal y bravo Gefe del batallon Caseros, Coronel D. Dámaso Centeno, muerto de bala de cañon.

El resultado de tan gloriosa jornada ha sido quedar en nuestro poder mas de veinte piezas de artillería, todo el parque, numeroso armamento y municiones, las banderas de los batallones 2.º y 4.º de línea, algunos estandartes, carpas, bagajes, convoy, etc. y mas de dos mil prisioneros. No se tiene el número exacto de los muertos y heridos del enemigo, que ha sido continuado en la persecucion.

La hora avanzada en que se efectuó el combate ha sido la causa principal de que no haya caido en nuestro poder todo el ejército enemigo.

Yo me congratulo en ofrecer á V. E. en tan grata ocasion el testimonio sincero de mi afecto.

Benjamin Victorica.

San Nicolás, Norte y Agrelo, cayendo prisioneros la mayor parde los infantes que andaban dispersos buscando leña. El ejército de Mitre que se componia de 9,000 hombres quedó reducido à dos mil y tantos infantes que se embarcaron en San Nicolás, inclusos los del comandante Castro que nunca salieron de aquel pueblo. En el campo de batalla dejaron los derrotados toda su artillería, municiones y bagajes, hasta las mochilas, y la caja con dos millones de pesos. Se tomó tambien la ropa del General Mitre con su correspondencia particular.

Con la llegada del General Mitre á Buenos Aires pudo aquel Gobierno medir su situacion y el estado aflictivo en que quedaba colocado. Un batallon fué tomado en Zárate donde entraron las fuerzas federales en los momentos en que se embarcaban muchos dispersos. El Gobierno de Buenos Aires empezó á construir trincheras á todo trance; eran estas de doble pared, terraplenada en medio con la misma tierra de las zanjas. Los batallones desembarcados asi como la caballería y alguna artillería sacada de Buenos Aires fueron, conducidos á Moron, mientras el General Hornos con 500 hombres salió á reunir la caballería y á incorporarse con el coronel Machado. Sin embargo, el estado de desmoralizacion era grande tambien en la capital. El 31 se encontraba el General Urquiza en Lujan, el General Lagos en el Salto, Lamela en el Areco y las avanzadas en el Pilar. El Gobierno de Buenos Aires envió entonces una comision paraguaya para pedir un armisticio y abrir proposiciones para tratar.

Con la jornada de Cepeda quedaba resuelta la cuestion entre Buenos Aires y las Provincias, encerrados los disidentes en las calles de Buenos Aires; pero no por esto podia decirse que quedaba asegurada la paz sino se alejaban del poder los hombres tumultuosos que se habian apoderado de él desde 1852, y en tal concepto se hacia inminente un cambio de Gobierno que diese garantias para una paz estable.

Una vez al frente de Buenos Aires, el General Urquiza accedió

á una suspension de hostilidades, con la condicion de que se habian de suspender tambien las obras de fortificacion exterior de la ciudad, á lo que se negó el Dr. D. Valentin Alsina, quien estaba obligado á saber como jurisconsulto, que durante una tregua *ninguna de aquellas operaciones que perjudican al enemigo y que no hubieran podido emprenderse sin peligro en medio de las hostilidades, es lícita, como facilitar el ataque ó defensa de una plaza sitiada continuando aquellos trabajos exteriores, en que sinó fuese por la tregua tendrian los sitiados que esponerse al fuego del enemigo.* Y este es un principio de derecho público respetado y admitido por todas las naciones. El Dr. Alsina parecia querer escapar á su responsabilidad. Sin embargo, no estando de acuerdo con sus ideas algunos hombres de importancia que figuraban en la situacion, se reunieron, y entre éstos varios miembros de la Cámara de Senadores y Representantes, y le hicieron conocer terminantemente que su presencia en el Gobierno habia llegado á ser un inconveniente tanto para la guerra como para las negociaciones de paz. Esto importaba la caida del Dr. Alsina, el cual envió su renuncia á la Asamblea Legislativa, que la aceptó nombrando Gobernador provisorio al Presidente del Senado á quien le tocaba por derecho. De este paso á un arreglo ya no quedaba mucha distancia, habiéndose removido con esto un obstáculo que se habia atravesado en todas las negociaciones. El beligerante modificó tambien sus pretensiones primitivas, declarando que queria respetar y hacer respetar las leyes de Buenos Aires, y que trataría bajo las bases propuestas con anterioridad. Finalmente, el 10 de Noviembre, quedó firmado el convenio entre los comisionados de ambas partes, y el 11 se ractificó lo pactado, teniendo un principal rol en ese acontecimiento, el mediador paraguayo Brigadier General D. Francisco Solano Lopez.

Hé aqui completo el texto del anunciado convenio.

Convenio de Paz

CELEBRADO EN SAN JOSÉ DE FLORES Á 10 DE NOVIEMBRE DE 1859, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BUENOS AIRES Y EL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

El Exmo. Gobierno de Buenos Aires y el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General del Ejército Nacional en Campaña, habiendo aceptado la mediacion oficial en favor de la paz interna de la Confederacion Argentina, ofrecida por el Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, dignamente representado por el Exmo. Brigadier General don Francisco Solano Lopez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de dicha República, decididos á poner término en la deplorable desunion en que ha permanecido la República Argentina desde 1852, y á resolver definitivamente la cuestion que ha mantenido á la provincia de Buenos Aires separada del gremio de las demas que constituyeron la República Argentina, las cuales unidas por un vinculo federal reconocen por ley fundamental la Constitucion sancionada por el Congreso Constituyente en 1.º de Mayo de 1853, acordaron nombrar comisionados por ambas partes plenamente autorizados para que discutiendo entre sí y ante el mediador con ánimo tranquilo y bajo la sola inspiracion de la paz y del decoro de cada una de las partes, todos y cada uno de los puntos en que hasta aquí hubiere disidencia entre Buenos Aires y las Provincias Confederadas, hasta arribar á un convenio de perfecta y perpétua reconciliacion quedase resuelta la incorporacion inmediata y definitiva de Buenos Aires á la Confederacion Argentina, sin mengua de ninguno de los derechos de la soberania local, reconocidos como inherentes á las Provincias Confederadas y declarados por la propia Constitucion Nacional, y al efecto nombraron, á saber: por parte del Gobierno de Buenos Aires, á los Sres. Dr. D. Cárlos Tejedor y D. Juan Bautista Peña; y

por la del Presidente de la Confederacion Argentina, los señores Brigadier General D. Tomás Guido, Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca de S. M. el Emperador del Brasil y del Estado Oriental; Brigadier General D. Juan Estéban Pedernera, Gobernador de la Provincia de San Luis y Comandante en Gefe de la circunspeccion Militar del Sud, y doctor D. Daniel Araoz, Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Jujuy, quienes cangeados sus respectivos plenos poderes y hallados en forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1.° Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederacion Argentina, y verificará su incorporacion por la aceptacion y jura solemne de la Constitucion.

2.° Dentro de veinte dias despues de verificado el presente convenio, se convocará una convencion provincial, que examinará la Constitucion sancionada en Mayo de 1853, vigente en las demas Provincias Argentinas.

3.° La eleccion de los miembros que formarán la Convencion se hará libremententе por el pueblo, y con sujecion á las leyes que rigen actualmente en Buenos Aires.

4.° Si la Convencion provincial, aceptase la Constitucion sancionada en Mayo de 1853 y vijente en las demas provincias argentinas, sin hallar nada que observar en ella, la jurará Buenos Aires solemnemente en el dia y en la forma que esa Convencion provincial designare.

5.° En el caso que la convencion provincial manifieste que tiene que hacer reformas en la Constitucion mencionada, esas reformas serán comunicadas al Gobierno Nacional, para que presentadas al Congreso federal legislativo, decida la convocacion de una convencion *ad hoc*, que las tome en consideracion, á la cual la provincia de Buenos Aires se obliga á enviar sus diputados, con arreglo á su poblacion, debiendo acatar lo que esta convencion, así integrada, decida definitivamente, salvándose la integridad del territorio de Buenos Aires, que no podrá ser dividido sin el consentimiento de su legislatura.

6.° Interin llega la mencionada época, Buenos Aires no mantendrá relaciones diplomáticas de ninguna clase.

7.° Todas las propiedades del Estado que le dan sus leyes particulares, como sus establecimientos públicos, de cualquier clase y género que sean, seguirán correspondiendo á la provincia de Buenos Aires, y serán gobernados y legislados por la autoridad de la provincia.

8.° Se esceptúa del artículo anterior la Aduana, que como por la Constitucion Federal, corresponden las Aduanas exteriores á la Nacion, queda convenido en razon de ser casi en su totalidad las que forman las rentas de Buenos Aires, que la Nacion garanta á la provincia de Buenos Aires, su presupuesto del año de 1859 hasta cinco años despues de su incorporacion, para cubrir sus gastos, inclusa la deuda interior y exterior.

9.° Las leyes actuales de Aduana de Buenos Aires sobre comercio exterior, seguirán rigiendo hasta que el Congreso Nacional, revisando las tarifas de Aduana de la Confederacion y de Buenos Aires, establezca la que ha de regir para todas las Aduanas exteriores.

10. Quedando establecido por el presente pacto un completo olvido de todas las causas que ha producido nuestra desgraciada desunion, ningun ciudadano argentino será molestado de modo alguno por hechos ú opiniones políticas durante la separacion temporal de la Provincia de Buenos Aires, ni confiscados sus bienes por las mismas causas, conforme á las constituciones de ambas partes.

11. Despues de ratificado este convenio, el ejército de la Confederacion evacuará el territorio de Buenos Aires, dentro de quince dias, y ambas partes reducirán sus armamentos al estado de paz.

12. Habiéndose hecho ya en las provincias confederadas la eleccion de Presidente, la provincia de Buenos Aires puede proceder inmediatamente al nombramiento de electores para que

verifique la eleccion de presidente hasta 1.º de enero próximo, debiendo ser enviadas las actas electorales antes de vencido el tiempo señalado para el escrutinio general si la provincia de Buenos Aires hubiese aceptado sin reserva la Constitucion Nacional.

13. Todos los generales, gefes y oficiales del ejército de Buenos Aires dados de baja desde 1852 y que estuviesen actualmente al servicio de la Confederacion serán restablecidos en su antigüedad, rango y goce de sus sueldos, pudiendo residir en la provincia ó en la Confederacion segun les conviniere.

14. La República del Paraguay cuya garantia ha sido solicitada tanto por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, cuanto por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, garante el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

15. El presente convenio será sometido al Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay para la ratificacion del artículo precedente, en el término de 40 dias ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual, el Ministro Mediador y los Comisionados del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, y el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos — Fecho en San José de Flores á los 10 dias del mes de noviembre de 1859.

(Hay tres sellos.)

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO S. LOPEZ — TOMÁS GUIDO — JUAN E. PEDERNERA — DANIEL ARAOS.

El nuevo Gobernador, Sr. Llavallol, organizó su ministerio del modo siguiente: para Gobierno y Relaciones Exteriores, el Dr. Tejedor; para la Guerra, el Coronel D. Emilio Conesa; y don Juan B. Peña, para la Hacienda.

El General Mitre presentó su renuncia de General en Gefe del ejército de la capital, y le fué aceptada.

Terminada la guerra, los vapores de ambas escuadras se ocuparon en trasportar las infanterías del General Urquiza hasta Entre-Rios, retirándose á sus provincias, por divisiones, los contigentes que formaban el ejército de la Confederacion.

Eran necesarios todos los esfuerzos del buen sentido para conseguir en aquella época, y bajo la presion de tales circunstancias, un avenimiento que conciliase todas las aspiraciones garantiendo una paz estable. El convenio de Noviembre, sin embargo, dejaba abiertas para el porvenir dificultades que no habria sido posible subsanar. El artículo segundo, en su segunda base, fijaba el plazo de 20 dias para convocar la Convencion provisoria que debia ocuparse en examinar la Constitucion Nacional. Esto establecia una duda, pudiendo creerse que el espíritu de la base importaba decir se *convocará*, mandando tambien á la vez elegir. En tal caso, el partido agitador de Buenos Aires, que continuaba influyendo más ó ménos directamente, podia anticiparse señalando los 19 dias para elegir la Convencion y postergar indefinidamente la eleccion, desde que no se señalaba término fijo para la reunion de dicha Convencion. Esto estableceria un interregno anormal. Por la tercera base, se establece que la eleccion de la Convencion se haria libremente por el pueblo; proposicion casi siempre ilusoria en paises como estos donde la libertad del sufragio no ha sido jamás una verdad, siendo la eleccion de los representantes del pueblo, casi siempre, la consecuencia de la falsificacion de registros, el uso del garrote, la violencia del sable, el ejercicio de los medios oficiales. Un convenio, pues, cuya subsistencia descansaba en tales bases, tenia que resentirse desde luego llegado el caso de practicarlas.

La actitud en que habian quedado los ánimos de algunos hombres despues del convenio del 10 de Noviembre, revelaba el grado de escitacion en que se hallaban. El General Mitre al despedirse del ejército por medio de una proclama, decia estas

testuales palabras: *El ejército que os amenazaba no ha podido imponeros la ley de la violencia.* Frases tan impolíticas como impotentes á la vez, si se atiende á que el Sr. Mitre al frente de un poderoso ejército acababa de ser derrotado y perseguido en la semana anterior por una vanguardia de caballeria, y á que el mismo señor Mitre, bastante inteligente para apreciar los actos de Urquiza no quiso darles el verdadero sentido, preparando desde entonces nuevas y desastrosas ulterioridades.

A la conclusion de la guerra, con la cual debia quedar expedito el territorio de la provincia de Buenos Aires de las tropas que la habian invadido, se aparejaron algunos desórdenes y depredaciones — En Quilmes fué asesinado Camilo Rodriguez, jefe que habia pertenecido á las fuerzas de Buenos Aires, en circunstancias en que iba á recibir el comando del distrito. Habia llegado al pueblo el 8 de Diciembre. El 9 apareció un Coronel Coriolano Marquez con procedencia de San Vicente, donde habia reclamado un cajon de armamento y un fardo de equipo, que ya habia recibido Camilo Rodriguez, del prefecto Alfaro. Marquez reune en Quilmes como 600 hombres y con esa falange entra al pueblo de Quilmes, cuya poblacion aterrorizada se refugia en sus casas tratando de escapar á las violencias de Marquez y sus compañeros — Este manda prender en el acto á Camilo Rodriguez, al prefecto Alfaro y á dos ó tres mas, y entregándolos á un oficial le ordena los conduzca por el camino de San Vicente, pero que los fusile antes de llegar á ese punto, órden que fué atrozmente cumplida, recibiendo Rodriguez antes del suplicio varias lanzadas por la espalda, habiendo tratado de huir. Los asesinos huyeron — En la noche del 10 llegó á Quilmes el padre Marin, con un piquete de 25 hombres, acompañado por el coronel Laprida — Marin se trasladó á la casa donde se velaba el cadáver de Rodriguez, y salió de allí pidiendo que fuese preso Marquez y sometido á juicio. Marquez fué remitido bajo segura escolta á Urquiza quien lo puso á la disposicion del tribunal competente.

En su retirada para la provincia de Santa Fé, los contingentes de aquel territorio llevaron de Buenos Aires mas de 30 mil cabezas de ganado vacuno y crecido número de lanar. Las estancias de Olivera, Basualdo, Cané y Moreno, sufrieron los efectos de esta *arreada*. El General Urquiza tomó algunas medidas, lo que valió á sus dueños la adquisicion de algo de lo perdido. Finalmente los caudillejos Chirino y Alzogaray que andaban vagando y cometiendo violencias por la campaña, fueron presos por el General Lagos, quien los desarmó y sometió á juicio.

La prensa exaltada de la capital declinó su terrible apostolado y nuevos escritores aparecieron capitaneando distintas ideas, en *La Tribuna* y *El Nacional*. La primera quedó bajo la redaccion de D. José Mármol, y asumió la del segundo el Dr. D. Nicolás Avellaneda, jóven aun, bastante instruido y de distintas ideas de las del Dr. D. Juan Cárlos Gomez.

El General D. Venancio Flores, Gefe Oriental emigrado, que habia tomado servicio en Buenos Aires, y que tuvo la principal parte en el éxito que aseguró la retirada del General Mitre despues de Cepeda, fué nombrado Gefe de frontera poniéndose á sus órdenes las fuerzas que hasta entonces estaban á las de don Pedro Rosas y Belgrano, quien las puso á disposicion del Gobierno de Buenos Aires, siguiendo las instrucciones del General Urquiza, á consecuencia de la indolencia en que vivia este caudillo y de su criminal tolerancia con los indios mansos que tenia á sus órdenes, que en el Azul y Tandil asolaban los establecimientos levantando en masa los ganados, mientras que el mismo Pedro Rosas mandaba sacar, de grado ó por fuerza, artículos de tienda y almacen en las casas de comercio, para vestir y racionar las hordas de indios ladrones, concluyendo por desterrar al Coronel Ocampo y diez ó doce personas de aquellas localidades sin otra causa que la personalidad de que se encontraba animado contra estos ciudadanos.

El 11 de Abril la campaña de Buenos Aires fué repentinamen-

te conmovida por una sublevacion encabezada por algunos Gefes federales, que fueron prontamente dispersos é internados en la provincia de Santa Fé. Este hecho se reputó por aquellos momentos aislado y por consiguiente sin combinacion ni plan político; pero en la provincia de Córdoba, tambien tuvo lugar otro hecho de este carácter, pero de mas gravedad porque fué aprisionado el Gobernador Fragueiro despues de producir el motin mas de 30 muertos, siendo derrotados los sublevados. Tanto estos como los del motin producido en la provincia de Buenos Aires fueron sometidos á juicio por el Gobierno Nacional, é internados.

Estos sucesos fueron origen de notas cambiadas en sentido destemplado entre los respectivos Gobiernos.

El Dr. D. Santiago Derqui, que habia tenido una parte importante en la declaracion de la última guerra con Buenos Aires, fué electo presidente de la Confederacion Argentina tomando posesion del cargo el 5 de Marzo, organizando su Ministerio con los doctores D. Emilio Agrelo, D. Juan Bautista Alberdi, D. Severo Olmos y D. Benjamin Victorica para las carteras de Relaciones Exteriores, Hacienda, Culto y Guerra y para la del Interior el Dr. D. Juan Pujol. La composicion de este ministerio representada por los hombres que mas resistencia habian hecho á Buenos Aires, no podia inspirar mucha confianza para la conservacion de las buenas relaciones. A esta circunstancia se reunió la do habêr protestado Buenos Aires contra un tratado que debia ratificarse entre la Confederacion y la España, restableciéndose en él el ejercicio de la soberania exterior con violacion en consecuencia del pacto de Noviembre. Esta protesta fué comunicada al Ministro Pujol por el de Gobierno del Estado de Buenos Aires, con fecha 24 de Marzo de 1860, haciendo valer en ella las razones en cuanto á la parte que se consideraba afectada la soberania exterior de Buenos Aires, cuyo ejercicio no habia sido delegado aun en el Gobierno Federal, no habiendo podido

serlo en la época en que se estipuló dicho tratado, en la que permanecia en guerra Buenos Aires con el Gobierno Nacional, y que databa del 9 de Julio de 1859, tanto mas desde que para estipular aquel tratado no se esperó á que Buenos Aires tuviese voz en el Congreso.

La protesta del Gobierno de Buenos Aires estaba basada en que el de la Confederacion habia tratado en nombre de las provincias comprendidas en la Constitucion Nacional y que no habiendo delegado Buenos Aires sus derechos de soberania, el Gobierno Nacional no podia negociar sin autoridad para hacerlo; pero todos los tratados que el Gobierno Argentino habia hecho hasta entonces, fueron efectuados con delegacion del pueblo argentino, y en el presente caso debia considerarse incluido Buenos Aires desde que por el pacto de 10 de Noviembre se declaraba parte integrante de la Confederacion Argentina, y que verificaria su incorporacion despues de aceptada la Constitucion Nacional. Y obligado estaba Buenos Aires con tanta mas razon desde que se trataba del reconocimiento de la Independencia de aquellos pueblos de la antigua metrópoli, en cuyo caso el establecer puntos de divergencia no acusaba otra cosa que un mezquino espiritu de egoismo y oposicion sistemada.

Se trataba en aquellos momentos de la eleccion de Gobernador del Estado de Buenos Aires, figurando como candidatos los Sres. Dr. Alsina, Dr. Obligado y General Mitre. Respecto de la candidatura de este último se decia en Buenos Aires que tenia las simpatias del General Urquiza y aun se aseguró que el caudillo Entreriano le habia escrito á este respecto. Véase de que modo se expresaba el Sr. Mitre (candidato) respecto del hombre, á quien pocos dias despues de Cepeda, dirigia las alusiones consignadas en la proclama del 12 de Noviembre:

« Al hacer esta declaracion, no pretendo, ni constituirme en responsable de las acriminaciones que con tal motivo se hacen al General Urquiza, ni buscar directa ó indirectamente con esta

declinacion, el apoyo moral de una influencia extraña para ocupar un puesto público en mi país. Lo primero, porque considero indigno del pueblo de Buenos Aires, ultrajar al general á quien no venció y con quien trató á las puertas de la ciudad; y lo segundo, por que Buenos Aires, hoy, lo mismo que antes de Cepeda, no se halla en condiciones de recibir la influencia de nadie en lo que afecta á su política, y mucho menos del General Urquiza.

Sin desconocer que los sucesos han hecho del General Urquiza el hombre mas espectable de la República Argentina, y que su conducta en las últimas negociaciones de paz ha quitado á Buenos Aires el derecho de vilipendiarlo, consideraría faltar al honor de mi pais, si aceptase felicitaciones extrañas por una eleccion que depende esclusivamente del voto libre de mis conciudadanos, así como veria en esa felicitacion, si el hecho tuviera lugar, una garantia mas para la paz de la República Argentina. »

Bartolomé Mitre. »

Y aqui viene al caso recordar aquello de: *tambien el viejo Homero daba cabezadas sobre su lira.*

Lo cual quiere decir por otra parte, que la humanidad rinde tributo á las situaciones de la vida.

El caudillo entreriano entretanto no descuidaba los intereses de su provincia, á la cual hizo dar una constitucion que fué aprobada por el Congreso y jurada el 10 de Abril de 1860. En el mismo mes fué declarada capital del Entre-Rios la ciudad de la Concepcion del Uruguay.

Llegó por fin el 1º de Mayo, dia señalado para la eleccion de Gobernador de Buenos Aires recayendo el nombramiento en el General D. Bartolomé Mitre, candidatura la mas popular de las que se presentaron, con un sufragio de 43 votos sobre un total de 75.

Tambien era nombrado Gobernador constitucional del Entre Rios el Capitan General D. Justo José de Urquiza, en sesion del 24 de Abril que tuvo la legislatura de aquella provincia. Si la alianza entre los Generales Mitre y Urquiza de que empezaba ya á hablarse, debia considerarse un hecho, los destinos de la Confederacion Argentina quedaban encomendados á estos dos hombres, prepotente ya el uno, y acariciado el otro por las sonrisas de una rápida fortuna. Y en efecto, en la suerte futura de la Confederacion Argentina, la influencia de estos dos hombres tuvo continuamente inclinada la balanza que decidió de sus futuros destinos, no sin rendir tributo á grandes errores, que ensangrentaron cruelmente aquellos pueblos, hasta conseguir su regular organizacion.

Al poco tiempo de estar Mitre en el Gobierno modificó su ministerio con los señores Domingo F. Sarmiento, Rufino de Elizalde y Juan Andrés Gelly y Obes para Gobierño, Hacienda y Guerra.

Habiase nombrado una comision examinadora de la Constitucion federal. Esta terminó sus trabajos consignando las reformas que Buenos Aires queria introducir en el texto, reformas de que hablaremos mas adelante y en la oportunidad.

En Santa Fé tuvieron lugar algunos disturbios en Julio del 60.

El General D. Juan P. Lopez, que habia sido Gobernador de aquella provincia, intentó un movimiento revolucionario contra el Gobernador D. Rosendo Maria Fraga. Figuraban en él un mayor Bermudez, gefe de uno de los batallones de guardias nacionales, sus hermanos y un ex-mayor Hernandez. Estos individuos reunieron algunos hombres y entre estos algunos pesos y encabezaron un movimiento, con el objeto de apoderarse de la autoridad legal y sacar de la cárcel al General Lopez que habia sido preso desde el dia anterior. Pero fueron contenidos por los guardias nacionales que habia reunido el Gobierno y algunos otros partidarios de este.

El Dr. Velez habia sido comisionado cerca del Gobierno de la

Confederacion Argentina, para arribar á un convenio que estableciese sólidamente la confianza recíproca y estirpase el antagonismo entre ambos pueblos. El negociador llegó á Buenos Aires, con un protocolo que fué sometido á la Asamblea General por el General Mitre, la que pasó desde luego á ocuparse del exámen de aquel documento. El Gobierno Nacional por su parte comunicó este hecho á las Cámaras, las que convocaron la Convencion Nacional *ad hoc*, conforme á los artículos 3.° del pacto de 10 de Noviembre de 1859 y 1° del de 6 de Junio de aquel año, autorizando al P. E. á la mas pronta reunion de la Convencion y devolviéndole el testimonio auténtico de las reformas presentadas. El Dr. Derqui, de conformidad con la política aconsejada por el tratado de Junio, ordenó fuesen puestos en libertad los indivíduos que poco tiempo antes habian sido reducidos á prision en San Juan. Entre estos se encontraba el Dr. Laspiur. En cuanto á D. Manuel Gomez, Gobernador de aquella provincia, que tambien se hallaba preso, éste habia conseguido fugarse de su prision. Igual conducta observó el Gobierno de Córdoba respecto de los revolucionarios que tenia á buen recaudo, desde el 24 de Febrero, y demás promotores ligados en aquella revuelta.

En Tucuman descendia del Gobierno D. Márcos Paz, para ser reemplazado constitucionalmente por el Dr. D. Salustiano Zavalía.

La provincia de Santiago se vió alterada por una revolucion á consecuencia de las elecciones de diputados que tuvieron lugar en aquella provincia en Setiembre de 1860. A las nueve del dia 16, asaltaron las mesas donde se recibia el sufragio, Julio Achabal, Santiago Billar y Pedro Undaga, encabezando una partida de hombres armados. Los opositores emprendieron una lucha desigual pero fueron dispersos por la autoridad, al parecer inclinada por los asaltantes, entre los cuales venian tambien los sacerdotes Felipe Lopez y C. Santillan. Dispersos los electores,

el Gefe Político empezó á reducir á prision á los indivíduos llamados del partido liberal, pero intervino el General Taboada haciéndolos poner en libertad. Los sublevados resolvieron entonces emprenderla con los Taboada, preparándose á sostener una lucha formal.

El dia 23 se reunió la Sala de Representantes y sancionó la destitucion del Gobernador, asumiendo el mando el Presidente D. Pedro Gallo.

El 24, á las doce del dia, salió de la ciudad el ex-Gobernador Alcorta con alguna fuerza; y fué alcanzado en Maco donde trató de defenderse en una angostura; pero la infanteria lo derrotó completamente, tomándole 140 prisioneros entre ellos el Jefe Político y todo el equipo que llevaba. En el campo quedaron algunos muertos de ambas partes. El ejército fué disuelto despues de este hecho de armas, quedando restablecido el sosiego.

Aprobadas por las legislaturas de la Nacion las reformas constitucionales que debian introducirse al gran pacto argentino, llegó el momento solemne de jurar la Constitucion reformada y este acto tuvo lugar en la plaza de la Victoria de Buenos Aires, en un tablado levantado al efecto frente al Cabildo, donde ocupó un asiento el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires acompañado de los miembros de su gobierno y gran número de autoridades argentinas.

Todo parecia asegurar por largo tiempo la tranquilidad de las provincias unidas del Rio de la Plata, hasta que un suceso ocurrido en una de ellas, vino á poner de manifiesto la politica y las aspiraciones de los hombres mas influyentes.

Las disidencias entre el coronel Virasoro, Gobernador de San Juan y sus subordinados, largo tiempo sostenidas y alimentadas por los pelucones de Buenos Aires, y entre estos D. Domingo F. Sarmiento, que á la sazon era miembro del Gobierno del señor Mitre, produjo una catástrofe á la que se siguió abundante der-

ramamiento de sangre. En el exámen de este hecho, aparecen dos coincidencias remarcables : una de ellas es el anuncio que apareció en el órgano oficial de Sarmiento, dando cuenta del asesinato del Gobernador Virasoro con seis dias de anticipacion á la noticia llegada de Buenos Aires, y la otra la carta colectiva de Mitre, Urquiza y Derqui fechada del 16 de Noviembre, dia en que fué asesinado Virasoro, y en la cual le pedia que dejase el mando.

Estas causas unidas á la conducta observada por el Gobierno federal con aquella provincia, le acarrearon los desastres que mas tarde trató en vano de contener. Sobre Sarmiento, el principal instigador de aquellos hechos, ha recaido posteriormente la mas séria responsabilidad, como ha estado cayendo incesantemente sobre su cabeza y gota á gota, la sangre derramada á impulsos de su empirismo local y su intransigente tenacidad.

Hé aquí la carta colectiva á que hemos hecho referencia :

Exmo. Sr. Gobernador Coronel D. José Virasoro.

Concepcion del Uruguay, Noviembre 16 de 1860.

Sr. Gobernador :

Con perfecto conocimiento del estado en que se encuentra la Provincia de San Juan, á cuyo frente V. E. se halla, y consultando las altas conveniencias públicas, á la vez que las exigencias de la opinion, de la cual podemos considerarnos intérpretes en esta acasion, nos permitimos aconsejarle un paso que le honraria altamente, y que resolveria de una manera decorosa para todos, la crísis porque está pasando esa desgraciada Provincia. Este paso que le aconsejamos amistosamente es que, meditando sériamente sobre la situacion de la Provincia de San Juan, tenga V. E. la abnegacion y el patriotismo de dejar libre y espontáneamente el puesto que ocupa en ella, á fin de que sus aptitudes militares puedan ser utilizadas en otra parte, por la Nacion, con mayor honra para el país y para V. E. mismo.

Las razones que nos mueven á dar á V. E. este consejo en el seno de la confianza, no se ocultarán á la penetracion de V. E. ni debe estrañar que nos permitamos dárselo invocando la opinion pública, puesto que la confianza que los pueblos han depositado en nosotros, nos autoriza á ello, especialmente hoy en que reunidos en un propósito y marchando en perfecto acuerdo en el sentido de la libertad y del bien, debemos propender por todos los medios morales que estén á nuestro alcance, á que los beneficios de la nueva situacion se estiendan á todas las provincias en general, procurando que se resuelvan pacíficamente las cuestiones que las agitan y se serenen en ella las pasiones que las trabajan.

Hacemos á V. E. la justicia de creer que sabrá valorar los sentimientos que han dictado esta carta colectiva, y estamos seguros de no equivocarnos al esperar de parte de V. E. la correspondencia de sentimientos patrióticos no menos elevados, y es por esto que no hemos trepidado en aconsejarle un acto que levantándole en el concepto público consolidaria la politica interna de esa Provincia, á la vez que satisfaria las legitimas exigencias de la opinion en toda la República, evitando al Gobierno General, sérias dificultades para lo futuro. Si contra nuestros deseos y esperanzas y no obstante el patriotismo de que consideramos animado á V. E., nuestra amistosa indicacion no tuviese efecto alguno, consideraremos siempre haber cumplido con un deber sagrado, salvando para ahora y para en adelante nuestra responsabilidad y nuestra completa libertad de accion como hombres públicos, con sujecion estricta á la ley y á las altas conveniencias del bien público.

Con este motivo, tenemos el honor de saludar á V. E. con nuestra mas distinguida consideracion.

(Firmado.) JUSTO J. DE URQUIZA.
(Firmado.) SANTIAGO DERQUI.
(Firmado.) BARTOLOME MITRE.

Los sucesos de San Juan tuvieron lugar del modo siguiente, segun verídicos relatos:

El dia 16 de Noviembre de 1860 á las 8 de la mañana, un tal Aguilar, encabezando alguna fuerza armada, se presentó en casa del señor Virasoro á intimarle que renunciase el mando.

En esos momentos el Gobernador estaba almorzando con un niño en las faldas, y al incorporarse dejando su asiento, le hicieron una descarga cayendo muertos él y los demas comensales que lo eran su cuñado, un tal Hayes, Cano, Quiros, Acosta y un tal Rolin que el dia anterior habia llegado y estaba de huésped en la casa. En cuanto á personas de la familia de Virasoro, se encontraban presentes algunos de sus hijos, pues otros aun dormian. El niño, que cayó bajo el cadáver de Virasoro, no sufrió mas que la contusion producida por el golpe. La señora esposa de este, estaba enferma y guardaba cama; en aquel momento dormia y al estrépito de la descarga salió despavorida, lanzándose entre los asesinos que le descargaron porcion de tiros sin herirla. La hermana de la señora de Virasoro se encontraba en iguales trances en el segundo patio, y habiendo conseguido arrancar el cuerpo de su esposo, que tambien habia sido muerto, á los asesinos: le arrastraba casi desfallecida á una de las piezas interiores. En tales momentos llegó el cónsul Chileno, y entonces la esposa del señor Virasoro ayudada de este sacó el cadáver del charco de sangre en que estaba y se puso á lavar su cuerpo y cara, completamente desfigurada, colocándolo despues sobre una cama.

El cónsul se ocupó entónces en las diligencias necesarias para dar sepultura á los cadáveres. Ya eran las 6 de la tarde, y aun no encontraban cajones para todos. Cano, Quiros y Acosta, leales compañeros de Virasoro, fueron conducidos en un carro y arrojados al osario.

Para que Virasoro, su cuñado y Hayes fueran llevados con algunos acompañantes, la viuda recurrió al convento de Santo

Domingo y asentó en los registros los nombres de los muertos; quedando de este modo los cofrades en la obligacion de acompañar los cadáveres. A las 6 ½ fue puesto en su féretro el coronel Virasoro y llevado á pulso por algunos religiosos y un solo acompañante del mismo convento. Su viuda le siguió hasta la mitad del patio, rezando como el religioso, en alta voz; pero convencida de que se separaba para siempre de su esposo, cayó sin sentido en los brazos de algunas personas que la rodeaban. Cuando le fué posible comprender su situacion, se apartó con horror de las ruinas que la rodeaban, pues en todas direcciones no veia mas que charcos de sangre, puertas rotas, baules vacios y detrozados. Al asesinato se habia unido el saqueo; mientras unos mataban robaba el resto, habiéndole sacado hasta el anillo que llevaba en el dedo la viuda de Virasoro.

El Gobernador Mitre, que acompañado de su Ministro de la Guerra habia ido en busca de Derqui para trasladarse á San José del Uruguay, donde estaba Urquiza, para elaborar allí la carta colectiva pasada á Virasoro, llegó á Buenos Aires el 3 de Diciembre. En esos momentos llegaba el Sr. Riestra, uno de los miembros mas importantes del partido liberal, y presentando el folleto de Sarmiento que lleva por título *el tirano Virasoro*, dijo á los Sres. Mitre y Derqui: *que pertenecia al partido liberal, y que si al autor de aquel folleto no se le castigaba como instigador de la carniceria de San Juan, desde aquel momento dejaba de pertenecer á dicho partido.* Opina el señor Calvo que de esto resultó que Mitre le escribiese á Sarmiento diciéndole que anticipase su renuncia, á fin de evitarle su destitucion.

El Gobierno Nacional resolvió entonces intervenir en los sucesos de San Juan y nombró comisionados á los coroneles D. Wenceslao Paunero y D. Emilio Conesa y como secretario á D. José Manuel Lafuente, para que en cooperacion con el Gobernador de la Provincia de San Luis, coronel D. Juan Saá, representando

éste al Gobierno Nacional en la provincia de San Juan, restituyesen en ella el órden, adoptando las disposiciones que creyesen convenientes; quedando igualmente autorizado el mismo Gobernador Saá, para movilizar las fuerzas de la provincia de San Juan y Mendoza haciendo los gastos por cuenta del tesoro nacional.

Espedicion de San Juan

El Dr. D. Antonio Aberastain, complicado en el asesinato de Virasoro, fué nombrado, en reemplazo de éste, gobernador de la Provincia y una vez en aquel puesto dió cuenta de su elevacion al Gobierno Nacional — Los comisionados Conesa, Paunero y Lafuente llegaron á San Luis y marcharon á Mendoza con el Coronel Saá; pero al llegar á aquella ciudad, este que, segun aseguró despues, desconfió de sus adjuntos á quienes creia en trabajos anárquicos contra el mismo Saá, atribuyéndoles la formacion de un Club en Mendoza, en cuyas paredes aparecieron lemas de muerte contra el Gobernador de San Luis, los despidió con órden de que regresasen al Paraná y saliendo del pueblo se refugió en una quinta rodeándose de guardias.

En reemplazo de Lafuente que habia sido secretario de Mitre, el Gobernador Saá nombró á los señores D. Juan Elías Rodriguez y D. Nicasio Marin, ministro este último del Gobernador de Mendoza. Al moverse de esta ciudad pasó el comisionado Saá cartas conciliatorias al Dr. Aberastain, diciéndole que se le reconociera como comisionado nacional. El Dr. Aberastain contestó que no lo reconocia en tal carácter. Saá quiso movilizar un batallon de Guardia Nacional en Mendoza, no pudiendo formar mas que las dos terceras partes escasamente, por la resistencia que encontró en sus Gefes Coronel D. Estraton Maza y Sargento Mayor D. Juan A. Maza, que renunciaron en el acto. El Gobernador Saá colocó nuevos oficiales en el cuerpo y se puso en marcha para San Juan. Al llegar á campar en Guanacacho, 17

leguas antes de llegar á la capital de aquella provincia, volvió el Coronel Saá á notificar su comision á los revolucionarios, y le contestaron estos desconociéndole autoridad, al mismo tiempo que reunian sus fuerzas y salian á esperarlo atrincherándose en las rinconadas del Pozito, donde le esperaron con la línea formada del modo siguiente:

Batalla del Pozito

Mandaba en persona el Dr. Aberastain como Gobernador de las fuerzas revolucionarias, las que componian aquel cuerpo de ejército que iba sin embargo bajo la direccion militar del Coronel D. Santiago Albarracin, Gefe de la independencia que habia servido bajo las órdenes del General Paz y conocia sus deberes como soldado. Para formar su linea, los revolucionarios habian soltado las acequias ó represas, anegando el campo por donde debian operar las caballerias que traia el Gobernador Saá, inundando de este modo una gran extension de terreno. Una parte de las caballerias revolucionarias apoyaban su derecha en el contrafuerte de la cordillera y estaban al mando del Coronel D. Pablo Videla, quien dos dias antes habia obtenido permiso del Gobernador Saá para pasar á sus minas de Copiapó, y lejos de esto se incorporó á los revolucionarios, en cuyas filas tenia un puesto. A la izquierda de esa fuerza estaba un batallon mandado por el Coronel Esqueroni, el que se apoyaba por su estrema izquierda en una division de caballeria mandada por el Coronel D. Sorzino Rivera.

Mas á la izquierda otro batallon mandado por el coronel Sarmiento (1). Mas á la estrema izquierda de este jefe otra division de caballeria mandada por el coronel Ovejero. Esta fuerza se apoyaba en un cerco de álamos y rama de tala. Las reservas

(1) Este gefe era una persona formal y no tenia ninguna clase de parentesco con D. Domingo F. Sarmiento que llegó á ser Presidente de la República Argentina. *Nota del autor.*

estaban al lado del parque y bagajes. Tenian además tres piezas de artilleria mandadas por el comandante Giufra, italiano que habian hecho bajar de Chile.

El Gobernador Saá entró en línea, teniendo á la derecha los regimientos de caballeria números 2 y 3 de Guardias Nacionales á las órdenes de los coroneles D. Feliciano Ayala y D. Bartolomé Quiroga. El centro ocupado por la infantería llevada de Mendoza con dos piezas de artilleria, todo á las órdenes del coronel D. Francisco Clavero, y la izquierda bajo el mando del coronel D. Felipe Saá compuesta del regimiento número 1.º de Guardias Nacionales de San Luis, mandado por el comandante D. Domingo Zapata; un escuadron de caballería á las órdenes de D. Francisco Correa, y el escuadron escolta á las órdenes del comandante D. Rufino Roman. Una pequeña reserva quedó á las órdenes del teniente coronel D. Agustin Lucero.

La batalla empezó á las 10 de la mañana cargando Ayala la izquierda de Aberastain que fué completamente arrollada, á la vez que Felipe Saá obtenia igual éxito en la derecha enemiga. El centro de Aberastain fué el que mas peleó, desmontando la artilleria de Saá, quien mandó entonces cargar á la bayoneta haciéndose con esto general la derrota de los revolucionarios. Quedaron en el campo de batalla prisioneros el doctor Aberastain y 400 gefes, oficiales y tropa; igual número de muertos y heridos, entre los primeros el coronel Videla y la mayor parte de los gefes principales, que fueron todos muertos á *lanza seca*, segun los términos del mismo Gobernador Saá.

Concluida la batalla este se dirigió á la ciudad de San Juan dejando á Clavero en el campo con los prisioneros.

Al siguiente dia se puso en marcha Clavero con los referidos prisioneros con direccion á la misma ciudad de San Juan; pero despues de haber marchado algun tiempo hizo alto y mandó pasar por las armas al doctor Aberastain, en cumplimiento de las órdenes, segun el espresado Clavero, que tenia del Gobernador D. Juan Saá.

Una vez restablecido el órden en San Juan fueron presos todos los asesinos de Virasoro, y entregados à las autoridades ordinarias quedando desde luego restablecido el órden en aquella provincia.

El General Mitre Gobernador de Buenos Aires, pasó una nota al Gobierno Nacional sobre los sucesos de San Juan, reprochando á este que hubiese aprobado la conducta del Comisionado á San Juan culpando á Saá como el autor de la muerte de Aberastain. — Esta nota pudo considerarse desde luego como una declaracion de guerra.

Vuelven á romperse otra vez los pactos entre Buenos Aires y la Confederacion Argentina, á consecuencia de que el General Mitre ó su Gobierno habia faltado á todos sus compromisos, segun la actitud que tomó el Congreso y el Gobierno Nacional en su mensaje presentado á aquel alto cuerpo, declarando rebelde al Gobierno de Buenos Aires, y haciendo la enumeracion de todos sus actos de desobediencia, sedicion y anarquía. El Ejecutivo Nacional concluia pidiendo autorizacion para emplear la fuerza para someter á Buenos Aires. El Congreso aconsejó que antes de decretar ninguna medida, debia declararse que Buenos Aires habia roto los pactos, y que no habia dejado por violar ninguno de sus articulos. En consecuencia se formó el proyecto de ley siguiente que fué despues sancionado :

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley :

Art. 1.° Declárase que el Gobierno de Buenos Aires ha roto el pacto celebrado con el Gobierno Nacional el 11 de Noviembre de 1859 y el convenio de 6 de Junio de 1860, y que en consecuencia ha perdido todos los derechos que por ellos adquirió.

2.° Declárase igualmente que la actitud asumida por el Gobierno de Buenos Aires, es acto de sedicion que el Gobierno Nacional debe sofocar, con arreglo al artículo 108 de la Constitucion.

3.º Autorízase al P. E. para intervenir en la provincia de Buenos Aires á efecto de restablecer el órden legal perturbado por rebelion del gobierno de ella, y hacer cumplir la Constitucion Nacional y las resoluciones del Gobierno Federal.

4.º En su consecuencia declárase en estado de sitio la referida provincia con arreglo al artículo 69 inciso 25 de la Constitucion, hasta que se restablezca en ella el órden constitucional.

5.º Queda prohibida toda comunicacion oficial y mercantil con dicha provincia, mientras dure su estado de sedicion. Esceptúase á la parte de ella y sus autoridades que obedezcan al Gobierno Federal.

6.º El Ejecutivo Nacional no podrá aceptar proposiciones de paz sin prévio conocimiento del Soberano Congreso.

7.º El P. E. Nacional dará cuenta de todo lo que obre en virtud de esa ley.

8.ª Comuníquese.

El General Mitre habia pasado una nota con fecha 17 de Julio al Gobierno de la Confederacion, en la que contestando al Ministro de la Guerra, con referencia á la órden que le daba para desarmar las milicias, desconocia el derecho con que la autoridad nacional le impartia aquellas órdenes, tanto mas cuando la provincia de Córdoba era teatro en aquellos momentos de un movimiento revolucionario, y cuando el Gobierno Nacional para contenerlo mandaba movilizar fuerzas. Alegaba igualmente el General Mitre que el ejército campado en Rojas, que se le mandaba desarmar, formaba parte de las fuerzas de línea, y que lejos de licenciarlo lo aumentaria con algunos miles mas para la seguridad de Buenos Aires, y al efecto con aquella misma fecha se dirigia á las Cámaras á fin de hacerse autorizar para armar las fuerzas de la provincia tanto de infantería como de caballeria. Despues de esto el Gobierno Nacional mandó organizar sus ejércitos bajo las órdenes de su capitan general D. Justo José de Urquiza, quien estableció su campamento en el Dia-

mante. El Rosario se hizo el punto de reunion de los Gen[illegible]res y demás Jefes que concurrian á tomar las arm[illegible]

Con respecto á la provincia de Có[illegible], su estado era de completa anarquía, pero se re[illegible] precipitadamente fuerzas en el campamento de la [illegible]ada. Estas, las de linea existentes en varios punt[illegible] la República Argentina y los guardias nacionales de [illegible] demás provincias, debian concurrir á la formacion del ejército. El presidente Derqui habia tomado una parte activa en estos asuntos, y se le veia tomar medidas sin el concurso del General Urquiza. La opinion pública habia empezado á fijarse en esta circunstancia, no dudando que podia mediar un desacuerdo entre estos dos hombres.

En la provincia de Buenos Aires, el General Mitre se ponia á la cabeza del ejército: el General Hornos era nombrado Comandante en gefe de la circunscripcion militar del centro.

El presidente del Senado, Don Manuel Ocampo, asumió el mando de la provincia en ausencia del General Mitre.

Batalla de Pavon

Muy poco tardaron los ejércitos beligerantes, ya organizados, en llegar á su encuentro. El 16 de Setiembre, el General Mitre invadió con su ejército el territorio de Santa Fé, llevando á sus órdenes 22,159 hombres de las tres armas y treinta y tantas piezas de artillería.

Segun el Sr. Mitre en su parte oficial, ya cerca del enemigo, consiguió cortarle la linea de operaciones, aislando dos divisiones y arrollando su vanguardia hasta el otro lado de la Cañada Rica, donde encontró el grueso del ejército de Urquiza, fuerte al parecer de 16 á 17.000 hombres de las tres armas, con 42 piezas de artillería.

«A las 2½ de la tarde, dice el señor Mitre, se rompió el fuego por una y otra parte, avanzando nuestra linea hasta colocarse á medio tiro de cañon de la enemiga, que habia apoyado su cen-

tro en la fuerte posicion de la estancia de Palacios, dando espalda al arroyo de Pavon. Despues de conmover su linea por un fuerte cañoneo que solo duró algunos minutos, ordené á mi gefe de estado mayor Coronel D. Wenceslao Paunero, que avanzase resueltamente con los batallones de nuestro centro, apoderándose de la infantería y de la artillería enemiga. El Coronel Paunero, auxiliado por el Coronel D. Emilio Mitre, quien tuvo en el ataque su caballo muerto de bala de cañon al frente de sus columnas; los Coroneles Rivas y Argüero, por el denuedo de nuestros invencibles batallones, y por la inteligencia y energía de los gefes y oficiales que los mandan, cumplió esta órden con rapidez, con bravura y pericia, apoderándose de todo el centro enemigo, bajo el fuego mortífero de la fusilería y de los cañones: poniendo en fuga á toda la infantería enemiga, tomándole la mayor parte de dichos cañones y persiguiendo á los dispersos, tomándoles considerable número de prisioneros; el Coronel Paunero fué saludado General en el campo de batalla, por sus mismos compañeros, y en representacion de la bizarra infantería de Buenos Aires, á la que condujo á la victoria, le he conferido este grado usando de las facultades que invisto, sometiendo á la aprobacion de V. E. »

« Nuestra caballería fué envuelta en ambos costados, quedando tan solo en el campo de batalla como 300 hombres, inclusa mi escolta de guardia nacional, fuerza que puse parte á la órden del General D. Manuel Hornos, quien despues de hacer esfuerzos supremos por contener su ála izquierda, buscó la incorporacion del centro, triunfante con las pocas tropas que pudo reunir, apoderándose en seguida de 37 carros del parque enemigo que arrebató á una fuerte columna de caballería enemiga que le llevaba fuera del campo. »

« Desde las 4 ½ de la tarde quedó nuestra infantería en pacífica posesion del campo de batalla, dispersándose gran parte de la caballería enemiga, y de la cual se han tomado y se continúan

tomando muchos prisioneros, hasta este momento que son las doce de la noche, hora en que nuestros 18 batallones y nuestros escuadrones de artillería están todos reunidos, sin mas bajas que las de los muertos del campo de batalla, habiendo recojido nuestros heridos. »

« Los trofeos de esta victoria son 1,200 prisioneros, hasta este momento; 6 banderas y 2 estandartes; 37 piezas de artillería, entre ellas las de mayor calibre, y rescatadas las 14 que se perdieron en Cepeda, como 5,000 caballos, todo el parque, comisarias y ambulancias, habiendo inutilizado como 2,000 fusiles de que el enemigo dejó cubierto el campo en su fuga, y mas de 1,000 tomados en su parque. Entre los prisioneros se cuentan muchos gefes y oficiales, y casi todos los de la artillería. »

« Felicitando al pueblo de Buenos Aires por este glorioso triunfo obtenido por solo su valerosa infantería y artillería, tengo el honor de anunciar á V. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Superior Gobierno, que mañana á medio dia, para hacer constar nuestro triunfo sobre el mismo teatro del suceso, me pondré en marcha llevando conmigo todos los trofeos de la victoria, á la vez que nuestros heridos, á fin de tomar posesion de la costa del Arroyo del Medio, donde despues de reorganizar mi caballería, me hallaré en pocos dias en actitud de emprender con mayor ventaja nuevas operaciones y procurando para esta marcha abrir mis comunicaciones interceptadas por los dispersos y divisiones sueltas del enemigo, y procurar algunos auxilios para heridos que carecen de todo; pues el cuerpo médico quedó á retaguardia, por no seguir como se lo tenia prevenido los movimientos del Parque, todo lo cual hemos conservado sin extraviar un solo carro. »

« Anticipo á V. S. este parte para prevenir las falsas noticias que pueden haber esparcido los dispersos de la caballería. »

« Nuestra pérdida no ha sido considerable, y no tengo conocimiento hasta este momento de la de ningun Gefe ni Oficial nota-

ble, ocupando sus puestos todos los de infanteria y artilleria, salvo algunos heridos. »

Dios guarde á V. S. muchos años.

BARTOLOME MITRE. »

El General Oriental D. Venancio Flores, al servicio de Buenos Aires, daba cuenta de este hecho de armas, del modo lacónico pero significativo que se verá en esta carta :

Sr. Ministro de la Guerra.

Mi estimado amigo :

Ayer á las dos y media de la tarde tuvo lugar la batalla, mas nuestra caballeria fué deshecha en parte por la enemiga y no nos fué posible ganar nuestra infanteria, la que arrollaba la enemiga, y hasta estos momentos combate con el ejército de don Justo, desorganizado tambien.

Esta noche estaré incorporado á nuestro ejército con la fuerza que he podido reunir, habiendo impartido órdenes á Arrecifes y algunos otros puntos para que las fuerzas dispersas se me incorporen.

No quiero Sr. Ministro darle noticias que no sean positivas. Mañana le haré volar un chasque, y le diré cuanto ocurra, felicitándolo desde ya, porque obtendremos un triunfo completo.

De Vd. su affmo. servidor y amigo.

Q. B. S. M.

Venancio Flores.

Dos hermanas, setiembre 18 de 1861.

Véase el parte detallado que pasó el General Urquiza despues de andar errante é indeciso en una canoa sobre las aguas del Paraná, sin saber que direccion tomar.

Parte detallado del General Urquiza

Diamante, 20 de Setiembre de 1864.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Vengo á dar cuenta á V. E. con mi lealtad característica, de los incidentes que han obligado mi retirada á esta Provincia, elevando el parte de la batalla del 17, en la parte que me ha sido posible conocer. Debo sentar algunos antecedentes que son necesarios para mejor conocer los sucesos que me toca narrar.

V. E. sabe que desde algunos meses antes que por parte del Gobierno Nacional se tratase de reunir el ejército, ya el Gobierno de Buenos Aires empezaba á aglomerar fuerzas en Rojas, punto de la frontera de aquella Provincia sobre Santa Fé.

Aquel Gobierno tenia allí un ejército numeroso, cuando recien venian en marcha á largas distancias el 1.° y 2.° cuerpo de ejército del Centro que debian formar una parte muy principal del nuestro.

Todo nos faltaba, Excelentisimo señor, hombres, armamentos, municiones, y nos faltaba, porque despues de la guerra del 59, que terminó por «Cepeda», y el Pacto de 11 de Noviembre que dió por resultado que aquella Provincia, cuya legislatura en 1853, invitada á examinar la Constitucion Federal, la mandó arrojar con desprecio, entonces la aceptára y jurára; despues de eso no pensó V. E. ni nadie que otra guerra viniese á causar las tremendas desgracias que son su consecuencia.

Llegado con bastante demora el primer cuerpo del ejército del Centro de que era necesario aumentar nuestra infantería, pero llegado aun con mas el armamento que personalmente encargué á Montevideo, sabiendo que faltaba al Gobierno y que fué conducido por tierra, desde aquella ciudad las fuerzas desmontadas no tuvieron el tiempo necesario para adiestrarse en la difícil arma de infantería.

No alcanzaban à cinco mil hombres nuestros infantes, siendo las tres cuartas partes de su compuesto gente absolutamente bisoña, estraña al servicio militar. Entretanto el enemigo estaba fuerte en esa arma. Esta circunstancia me persuadió de que importaba mantener en la frontera ejercitandose nuestras fuerzas y esperar el ataque del enemigo que empezaba á moverse de Rojas aproximándose al Arroyo del Medio, pero buscando la inmediacion á San Nicolás, lo que podia tener un doble objeto : amenazar el Rosario y cubrir su retirada.

Entonces empecé á marchar á su frente en la misma direccion buscando, si él no invadia, interponerme en mi marcha sobre él, entre San Nicolás y el punto que ocupase.

Tuve noticias ciertas de que se disponia á atacarnos — Elegí una escelente posicion en la costa de Pavon y esperé algunos dias.

El enemigo se contentó con hacer pasar ligeras columnas el Arroyo del Medio, que se cubria con pequeñas partidas nuestras que tenian órden de no comprometer ningun choque, para que no se virtiese inútilmente sangre en estériles y parciales encuentros.

El campo que recorrian esas columnas era arrasado, las casas saqueadas, quemadas, los ganados del vecindario arrebatados ; cometian toda clase de violencias que constan en los partes oficiales que el Exmo. Sr. Ministro en comision en el Rosario habrá comunicado á V. E.

Estas irrupciones parciales se repetian diariamente. Era imposible soportarlas impasible.

Resolvi entonces marchar sobre el enemigo, y me movi con el ejército, Pavon abajo, situándome el 17 en la estancia de Palacios, de donde la noche de ese dia debia marchar sobre el Arroyo del Medio para amanecer del otro lado interpuesto con el ejército entre San Nicolás y el enemigo que ocupaba el paso de Vergara, y obligándolo de este modo, despues de haber tomado

una posicion conveniente, á traernos el ataque, lo que yo consideraba importante, por la clase de nuestra infanteria con la que era difícil operar y cuando el estado de nuestras caballadas era lejos de ser satisfactorio.

Llegando, como digo, el 17 á los campos de Palacios me vino el parte de que el enemigo invadia. Aunque no nos presentaba el terreno elejidas ventajas, me felicité de aquello, puesto que me traía la de que las fuerzas enemigas debian llegar fatigadas de la marcha que acababan de hacer y las nuestras las recibirian descansadas y en la posicion mas conveniente que aquel campo podia proporcionar.

Dispuse que nuestra vanguardia condujese al enemigo retirándose sobre él y tiroteándolo con fuertes guerrilla, como lo efectuó satisfactoriamente.

Nuestra línea estaba organizada de la manera siguiente:

El centro lo formaban las seis brigadas de infanteria, el Regimiento de Artilleria «7 de Octubre» y las brigadas del Rosario y Córdoba, y su direccion confiada al Exmo. Sr. General D. José María Francia,

La derecha estaba compuesta de las divisiones entre-rianas, el Regimiento 1.º de Mayo, un escuadron lanceros del Sauce á las órdenes del Coronel D. José Rodriguez y una division Cordobesa al mando del Coronel D. José Lopez, y confiada esta ála al general D. Miguel Galarza.

Confié el mando de la izquierda á S.E. el General D. Juan Sáa. Componian esta ála la division de San Luis, á las órdenes del mencionado General, las divisiones santafecinas y voluntarios de Buenos Aires, que bajo el mando del Coronel D. Ricardo Lopez Jordan, habian desempeñado con meritorio y cumplido celo el servicio de vanguardia, y una division á las órdenes del Brigadier General D. Juan Pablo Lopez compuesta del cuadro de jefes y oficiales sueltos que formaban un escuadron, otro de voluntarios escolta de dicho Brigadier General, y el regimiento de caballería de línea número 9.

Una division de caballería cordobesa á las órdenes del Coronel Nadal y el escuadron escolta del General Francia fueron colocados á retaguardia del centro.

En cuanto á mi y al Mayor General nos reservamos atender donde fuere necesario.

Desde que se avistó el enemigo á nuestro frente fué fácil observar que inclinaba sobre nuestro flanco derecho su ataque aglomerando hácia esa parte el grueso de su caballería apoyada por numerosas fuerzas de infantería y artillería.

Me decidi entonces á contraer mi atencion á esta parte entrando en linea con mi cuartel general.

Habia destacado en observacion del enemigo á mi edecan el coronel D. Fructuoso Gomez, quien me dió de sus movimientos á nuestro frente los mas exactos y frecuentes partes, corroborando el hecho de su marcada intencion de flanquearnos.

Lo espreso, por que debo recomedar el buen servicio que con tanto riesgo como exactitud prestó aquel jefe.

En el acto ordené se corriese á la derecha de nuestro centro para responder al movimiento del enemigo.

Fué la brigada de artillería á las órdenes del teniente coronel D. Leopoldo Nelson, que estaba á la derecha del centro, la que rompió un vivísimo y certero fuego, que causó bastante daño al enemigo; pero sensible me es decirlo, la brigada de infantería que debia apoyar esa brigada, no cumplió con su deber: dejó abandonado al comandante Nelson, cuya batería era doblemente flanqueada y pronto se esterilizó el recomendable corage de ese bravo oficial que se vió obligado á retirarse casi en derrota.

Nuestra derecha de infantería se dispersaba cobardemente y ya vi que nuestro centro se deshacia.

Entonces mandé cargar las divisiones entrerianas á las considerables fuerzas de las tres armas que tenian á su frente, lo que verificaron con el denuedo que les es característico,

Tres veces se rehicieron las caballerías enemigas sobre sus

protecciones de infantería, y otras tantas fueron acuchilladas por nuestros bravos que se lanzaron sufriendo un vivísimo fuego de fusilería y artillería sobre las columnas de infantería que derrotaban en parte y de las que hicieron muertos y prisioneros.

La sola primera division Victoria dejó trescientos muertos del enemigo en el campo de batalla y tomó otros tantos prisioneros. — No hicieron menos las demas divisiones.

La derrota del enemigo fué completa.

Ningun enemigo quedó en nuestro frente.

Entre tanto ningun parte me llegaba del centro ni de la izquierda. — Mandé entonces algunos edecanes y ayudantes á que recorriesen nuestro centro é izquierda, me trajesen los partes de que carecia y avisasen á sus jefes que nuestra derecha habia derrotado completamente la izquierda enemiga, por donde habia pretendido flanquearnos con considerables fuerzas.

El fuego habia cesado en toda la línea; algunos batallones enemigos se dirijian en columna á retaguardia ya de donde estaba nuestra línea de infantería y buscando Pavon. — Yo no veia fuerza ninguna nuestra ni al centro ni á la izquierda en todo lo que permitia distinguir la desigualdad del terreno y la interposicion de la poblacion del Sr. Palacios. Estas circunstancias, la dispersion que notaba, la presencia del enemigo á retaguardia de nuestro centro é izquierda, todo me hacia presumir aciagamente, que solo habiamos sido favorecidos por la victoria en el ála derecha cuyos movimientos me fué dado dirijir.

Sin embargo, resolví esperar, mandando amagar los batallones enemigos con el regimiento 1° de Mayo, divisiones entrerianas, Escolta y General Ramirez, que habian formado la reserva de la derecha, como en efecto lo verificaron, hasta que viniesen noticias ciertas de nuestro centro é izquierda.

Bien pronto volvió mi ayudante el capitan D. Fermin M. de Irigoyen á decirme que todo estaba perdido, que nuestras fuer-

zas del centro se retiraban en derrota y en dispersion, que no existia ninguna fuerza nuestra ni á nuestro centro ni izquierda: que no habia hallado al General Francia el cual ya se habia retirado.

Permaneci aun sobre el campo con toda la derecha hecha, pues habiendo dado órden que no encarnizase la persecucion, como en efecto lo verificó, habia regresado á la línea.

Mi edecan el teniente coronel D. Modesto Cabanillas, habia logrado encontrar al General Francia á la márjen izquierda de Pavon, quien me mandó decir con él que todo estaba perdido, que tratase de salir cuanto antes para pasar á Entre-Rios y salvar las fuerzas entrerianas.

Numerosos informes me llegaron de la completa derrota del centro, de los esfuerzos tan riesgosos como estériles con que el bravo General Francia habia tratado de mantener en su puesto esas fuerzas que no eran dignas de su comando.

Yo debia suponer que la izquierda habia seguido la misma suerte del centro, cuando despues de hora y media de terminado el fuego, ningun parte me llegaba.

Bien, Exmo. Señor, ó sacrificaba mis divisiones entre-rianas, que habian combatido con tanto coraje y que habian sufrido sensibles pérdidas, y las sacrificaba en una lucha ya estéril, ó las retiraba del campo. No merecian aquello mis leales y valientes soldados.

Me retiré al tranco sobre el Rosario dando tiempo á que me llegasen noticias; pero todas eran aciagas y en mi marcha observaba la completa dispersion del centro hasta el estremo de haber saqueado mis bagajes y los del cuartel general.

Yo habia ordenado al señor Ministro Molina, apenas tuve noticia cierta de que el enemigo invadia, que en el acto de sentir el cañoneo de la batalla, nuestra escuadra batiese á la enemiga.

Me retiraba al Rosario para rehacer la infantería sobre aquel punto, contando con el triunfo de nuestra fuerza naval, mien-

tras la caballería hostilizaria al enemigo que aunque hubiese salvado fuerzas de consideracion, no podia haber quedado en estado de operar inmediatamente.

Así ordené á varios gefes de infantería que habian logrado retirarse del campo con alguna fuerza, entre ellos al teniente coronel Abalos que traia casi todo su batallon, que marchase al Rosario.

Como dos leguas antes de llegar despaché á mi edecan el coronel D. Juan Nepomuceno Serrano, para que avisase al señor Ministro Molinas que me dirijia á aquel punto, y tomase todas las medidas para organizar la resistencia, avisándome si esto era posible y me indicase el éxito del combate naval.

Al llegar al Rosario, cuyas calles atravesé, supe que el señor Ministro que habia llamado en consulta á varios gefes, habia creido imposible toda resistencia y habia tomado la resolucion de embarcarse con algunos de aquellos, y que las tripulaciones de nuestros buques se desmoralizaban con la derrota hasta el estremo de arrojarse al agua algunos de sus soldados.

No quise comprometer á aquella ciudad á una defensa imposible, y resolví entonces seguir á San Lorenzo, ordenando que toda la escuadra marchase á aquel puerto para doblar su tripulacion con mis tropas y protejer la retirada de mi ejército.

Salvaba así la escuadra, salvaba mis fuerzas, y pasaba donde únicamente me aconsejaba la necesidad ocurrir.

Llegué á San Lorenzo á las 2 de la mañana, hora en que ya podia estar la escuadra allí, pero la esperé inútilmente hasta cerca de aclarar; no llegando debia suponerla perdida.

Seguí mi marcha entonces en direccion á las Barrancas.

Cerca del Carcarañá recien recibí noticia verbal enviada por el Gobernador de Santa Fé D. Pascual Rosas, de que nuestra izquierda estaba en el campo de batalla, y que lo que habia quedado del enemigo no eran sino restos de su infantería.

Pero ya no podía ni debia regresar.

Las fuerzas que me habian seguido estaban casi á pié y en la provincia de Santa Fé no habia como montarlas.

Las que quedaron en el campo de batalla con los acreditados gefes que las mandaban eran suficientes para concluir con el enemigo, segun el mismo parte que recibi.

Entonces aun era mas conveniente mi venida á Entre-Rios para la reunion de mayores elementos.

Por otra parte, V. E. sabe que yo he estado enfermo durante toda la campaña. Me levanté de la cama para asistir á la marcha y combate de todo el dia. (1) Las fatigas físicas y morales de la jornada habian agravado mi enfermedad notablemente.

Debia complacerme de que otros pudiesen aprovechar la gloria adquirida — Debia renunciar yo de buen grado el continuar la tarea que dejaba ya un campo cubierto de numerosos cadáveres argentinos. Cuanto mas sangrienta ha sido la batalla, tanto mas ha trabajado mi ánimo y despedazado mi corazon.

Esa sangre copiosamente vertida en una lucha que tanto he aborrecido, los sacrificios que se han impuesto al país para una campaña que contra mi voluntad me he visto obligado á presidir y los desórdenes que son consiguientes, me han conmovido demasiado, señor, y mi salud ha sufrido mucho. Debia buscar en mi casa el restablecimiento, cuando supe con gusto que jefes tan acreditados como el Brigadier General Virasoro, los Generales Francia, Saá, Coronel Lopez Jordan y tantos otros, eran bastantes á responder de la situacion.

Fué recien al llegar al Diamante que recibi el primer parte de nuestra izquierda y del Mayor General, que es el que tengo el honor de adjuntar, en cuya virtud libré órden á las divisiones

(1) En todo este parte se está revelando el proceder premeditado del General Urquiza. — Si estaba enfermo, eso no lo autorizaba para abandonar el campo de batalla, mucho menos cuando nadie le perseguia. — Sobre todo, nada le costaba morirse en él, sin asistencia médica, que es lo que hace un General en Jefe que conoce su responsabilidad. — Y el señor Urquiza la conocia bastante.

N. del A.

entre-rianas que debian venir en marcha para que regresasen á ponerse á las órdenes del Mayor General, no sin temer que encontrándose á pié y á una larga distancia del campo de batalla, á algunos les seria muy difícil volver, sin venir á montar á Entre-Rios y á su costa, pues al Gobierno le sería muy difícil proporcionarles ese elemento.

No es demás recordar á V. E. que yo no habia recibido sino mi simple nombramiento de general en gefe del ejército, pero ninguna órden ni instruccion para operar sobre la provincia de Buenos Aires, ninguna clase de autorizacion á ese respecto.

Por lo demas V. E. conoce mis sacrificios y los de la provincia de mi mando en la presente lucha y no necesito enumerarlos.

Cuando despues de tantos años de fatigas y de sacrificios, de tantos servicios no solo con desinterés prestados, sino á costa de la fortuna de mis hijos, me veo aun precisado á recomenzar siempre de nuevo la ingrata tarea de resolver por las armas las cuestiones que agitan al pais, no es raro que desée haya quien me suceda en ella, sin escusarme sino por el momento en que mi salud me imposibilita, y mientras no sea absolutamente necesario.

Omito algunas consideraciones que oportunamente espondré á V. E.

Entretanto, y habiéndole rendido cuenta de mi conducta, ofrézcole la seguridad de que concurriré inmediatamente á la definitiva resolucion de la situacion, reuniendo todos los elementos de que pueda disponer, no sin expresar á V. E. el voto de que la sangre copiosamente vertida y los tremendos desastres de la guerra conmueven el corazon de los que influyen en los destinos de los pueblos para buscar en la paz, la felicidad del pais.

Sírvase V. E. elevar esta nota al conocimiento del Gobierno, aceptando el testimonio de mi sincera estimacion.

Justo J. de Urquiza.

Por mas que el General Urquiza asegure lo contrario, su accion no se dejó sentir en la batalla de *Pavon*, haciendo un completo abandono de las atenciones de toda su línea, dejando á cargo de ayudantes subalternos el conocimiento y trasmision de las mas importantes peripecias y órdenes. ¿Ignoraba acaso el General Urquiza lo que es un campo de batalla y las responsabilidades de un General en Gefe, para reposar de ese modo en las palabras del primer venido ó en la responsabilidad individual de sus subordinados? El General Urquiza no estaba ya en el caso de hacer creer eso á nadie en las Repúblicas del Plata.

La batalla de *Pavon* fué un completo desórden, antes y en el momento de ser iniciada. Los gefes de cuerpos se encontraron abandonados á su propia deliberacion, y así sucedió que Nelson, que se encontraba en el ála derecha con su artillería, sin órdenes ni direccion alguna, viendo que una masa del ejército de Mitre avanzaba en aquella direccion, con destino á romper su flanco, cambió de frente, y rompió el fuego. Entonces el enemigo abrió flancos á derecha é izquierda, para presentar ménos frente y acercarse con ménos pérdida, haciendo un fuego nutrido de rifleros. Nelson se vió entonces diezmado, sin recibir órden ni proteccion alguna; acudió á las fuerzas de infantería que permanecian aún en su línea, pidiéndoles proteccion de una compañía al ménos para contrarrestar los fuegos enemigos, pero se la negaron. En esos momentos, el batallon 1.° de Línea y la mayor parte de la infantería de Urquiza, se ponia en fuga: las fuerzas de Nelson siguen el ejemplo, y cortando los tiros de las piezas se ponen tambien en fuga. Nelson y algunos oficiales se retiran, llevando una piecita de 4, con la cual se incorporó á la artillería del Coronel Santa Cruz. En igual caso se encontraron todos los Gefes de cuerpo del ejército de Urquiza, exceptuando las caballerías que tenian órdenes reservadas.

Del exámen de ambos partes resulta que las caballerías del General Mitre fueron completamente deshechas y que la

artillería (excepto Nelson), y la infantería de Urquiza, se pusieron en fuga sin pelear desde que el número de muertos y heridos que quedaron en el campo en esta batalla apenas alcanzó á 300 en un número de 39,000 combatientes. Por otra parte la retirada del señor Mitre hasta San Nicolás no acusa un triunfo completo y antes por el contrario prueba que no pudo permanecer en el campo del combate con los 300 hombres de caballería que le quedaron al General Hornos.

En cuanto á Urquiza, no solamente se ha falseado la verdad en el parte, sino que su conducta en esa batalla ha arrojado serias sombras sobre sus antecedentes militares.

El General Mitre apenas habia podido conseguir 2 ó 3,000 hombres para llegar á San Nicolás, del resto de su gran ejército, á términos de no poder llevar su galera de la cual se apoderó la gente del General Saá. Entretanto el General Urquiza, familiarizado con los campos de batalla, con fuerzas respetables á su alrededor se retira con las divisiones entrerianas hechas, cuya fuerzas ascendían á 4,000 hombres, y el resto de la caballeria de las provincias, que al regresar de la persecucion alcanzaban á 7,000 soldados, se contenta con encargar al General Virasoro que hostilice al General Mitre hasta Ramayo, renunciando por su parte á toda otra operacion para asegurar una victoria que dejaba escapar de las manos.

Segun las confesiones, tanto oficiales como privadas del General Urquiza despues de este hecho, está probado que su objeto era desacreditar la lucha, para dar con Derqui en tierra, desde que este, como Presidente de la Confederacion Argentina y en presencia de la inesplicable actitud de Urquiza, trató de reabilitar la accion de la guerra reuniendo poderosos elementos, que fueron inutilizados paso á paso por el mismo General Urquiza, cuya influencia se hizo sentir en este caso, dejando así franco el paso al ejército de Buenos Aires, que refugiado ó poco menos, en San Nicolás no habria vuelto á la ofensiva sinó hu-

biese conocido, ó mas bien, si no hubiese tenido la seguridad de que el General Urquiza favorecia su plan de campaña. Y en efecto, el señor Urquiza habia observado una marcha completamente hostil á sus propios intereses, empezando por retirar las divisiones entrerianas ; desmoralizando las que formaban los cuerpos del ejército, influyendo con Corrientes para que suspendiese la remision de las tropas que habian de marchar á Santa Fé : entregando escandalosamente una escuadra formada de dobles elementos á la de su enemigo : la actitud de la prensa que le era subordinada y cuya propaganda se tornó de pronto disolvente : su correspondencia oficial con Mitre, á cuya vista no se necesita mucho esfuerzo para posesionarse del sentido que la guiaba : la completa abstencion de concurso de la provincia de Entre-Rios y finalmente un decreto tan abiertamente declarado como el que mandaba arrojar del territorio federal las autoridades nacionales : todo eso ha explicado despues acabadamente cuales debian ser los resultados de la jornada de *Pavon*.

La campaña de Buenos Aires se habia inundado de dispersos del ejército del General Mitre, que cometieron toda clase de atrocidades y desórdenes. Los Jueces de Paz se encontraban inutilizados por falta de caballería para contenerlos, y el General Hornos, situado en Rojas, apenas tenia la fuerza suficiente para perseguirlos.

Con respecto á las escuadras, tanto la de Buenos Aires como la de la Confederacion Argentina que se encontraba en aguas del Rosario, segun la confesion de la *Soberanía del Pueblo*, órgano del General Urquiza, éste habia ordenado al Ministro Molinas que apenas se sintiese el cañoneo de la batalla que iba á empeñarse, la escuadra argentina batiese á la de Buenos Aires; pero que la escuadra lejos de batir al enemigo, se habia desmoralizado con la noticia de la supuesta derrota de *Pavon*, hasta el extremo de que sus tripulaciones se desertáran arrojándose al

agua, y esto sucedia casi en presencia de la escuadra de Buenos Aires, que guardaba una actitud completamente impasible.

El Dr. Obligado, Ministro de Guerra y Marina de Buenos Aires, se trasladó á la escuadra, llegando al puerto del Rosario el 9 de Octubre. Allí se encontró con la noticia de que el dia antes habia sido evacuado el pueblo retirándose Derqui y varias otras personas de su gobierno, en los buques de guerra de que disponia; y que Baez, Viraroso y Francia, así como muchos otros jefes, se habian refugiado en buques extranjeros.

Derqui, con la escuadra, se dirigia al Paraná.

Completamente libre para operar el General Mitre, á quien se hacia completo abandono del teatro de los sucesos, se puso en campaña y el 16 de Octubre se posesionó de la plaza del Rosario que habia quedado abandonada, estableciendo partidas sobre San Lorenzo, donde se hallaba alguna fuerza del ejército Confederado en observacion, despues de haber enviado al Paraná todos los pertrechos de guerra. El General Mitre se preparaba para invadir el Entre-Rios, y segun su plan, el General Flores y Ambrosio Sandes, que empezaba ya á figurar, invadirian por el Ibicuí, mientras Mitre se dirigiria al Paraná.

En aquellos momentos las escuadras se hallaban muy próximas en aguas del *Diamante*. Urquiza se habia retirado á San José del Uruguay y se negaba obstinadamente á recibirse del mando del ejército y á mover los poderosos elementos de que disponia la Confederacion Argentina, conducta que no tenia una disculpa honorable, desde que faltaba no solo á su deber como Capitan General de los ejércitos, sinó á los mas serios compromisos contraidos por medio de todos sus actos públicos — En resúmen el Sr. Urquiza enviaba emisarios á Mitre, proponiéndole arreglos — El antagonismo de Derqui con Urquiza, entronizó la influencia de Mitre haciéndolo árbitro de la situacion, llegando á hacerse tan sorprendente la conducta de Urquiza que muchos la equivocaron en el sentido de una innoble y ruin traicion.

En la provincia de Tucuman tuvo lugar una revolucion, habiendo logrado reunirse cerca de tres mil hombres, á las órdenes de José María Campos. El 4 de Octubre de 1861, se encontró este revolucionario en el puente de los Manantiales con el coronel nacionalista Octavio Navarro, trabándose entre ambas fuerzas un combate que duró dos horas. Campos fué completamente derrotado, dejando en el sitio del combate gran número de muertos, mas de 200 prisioneros, tres piezas de artilleria, su armamento y convoy.

El 20 de Noviembre del mismo año 61 se declaró por fin abiertamente el General Urquiza, por medio de un documento solemne, que hizo dirijir al Cuerpo Legislativo por el General Urdinarrain, desconociendo los poderes nacionales y á los cuales se adjuntaba una larga comunicacion del mismo Urquiza en la que se rebelaba abiertamente contra la autoridad del Dr. Derqui espresándose en términos (1) que sustancialmente declaraban el motivo de su rebeldia. La politica del Sr. Urquiza habia dado sus frutos. El Sr. Derqui contrariado en su marcha, sin elementos terrestres con que sostener una guerra ; sin es-

(1) . . . .
Despues de haberse disuelto todas las fuerzas nacionales en armas en Santa Fé sin que queden mas que 1,500 hombres de Buenos Aires en aquella provincia obedeciendo la voz de la autoridad federal, el Presidente de la República Dr. D. Santiago Derqui, que tomó la direccion de la guerra despues de la batalla de Pavon, ha abandonado su puesto embarcándose en el vapor de S. M. B. *Ardent*, luego de haber agotado todos los recursos de la autoridad que investia, y se dirigió á país estrangero.

Este suceso ha sido desmoralizador en sumo grado.

La provincia de Santa Fé, está desarmada ; no son las fuerzas de esa provincia las que se oponen á las de Buenos Aires que ocupan y dominan su poblacion mas importante.

Despedazada por los desórdenes que se sucedieron de la batalla de Pavon, dejó caer dolorida de las manos las armas que su lealtad y la causa nacional le hicieran empuñar y que le cuesta tremendos sacrificios ; tampoco puede exijirsele uno mas.

El comisionado nacional, que era el Presidente mismo, se ha visto obligado á abandonar un pueblo cuyos ayes de desesperacion por los sufrimientos que se le impusieron, sofocaba ese entusiasmo viril que le caracteriza la historia.

cuadra que ya habia sido entregada á Buenos Aires y amenazado finalmente hasta en su propia vida, se habia embarcado en el vapor de guerra inglés *Ardent*, emigrando despues á la República Oriental fijando su residencia en la quinta de Buchental, suburbios de Montevideo.

La Cámara Legislativa de Entre-Rios, obedeciendo á igual influencia que Urdinarrain, sancionó el 1°. de Diciembre una ley declarando que la provincia de Entre-Rios reasumia el ejercicio de su propia soberanía, hasta que reunidas de nuevo las provincias argentinas bajo la constitucion federal jurada (que protestaba acatar) se encontrase la nacion en estado de completa paz, disponiendo que sus aduanas fuesen administradas por el Gobierno provincial, hasta la reorganizacion de los poderes nacionales. El General Urquiza despachó á los comisionados Carril y

La guerra no puede sostenerse un dia mas, si la provincia de Entre-Rios no se echa encima toda su ominosa carga, y envia á su costa sus hijos, nunca compensados de sus servicios, á sostenerla allí, mientras se espone á que su territorio se haga el teatro de la lucha.

El gobierno nacional reclama mi concurso y el de la provincia como lo único que puede ofrecer en holocausto á su autoridad derruida. Yo no puedo exijirle á Entre-Rios sea una victima que sacrificar al honor de sostener hasta el último trance una cuestion entre hermanos.

Creo por el contrario, aunque se me reproche que ofendo mis antecedentes militares, creo que corresponde á mi deber de entreriano, señalarle el camino por donde debe salvarse, cuando en la situacion en que se encuentra, los esfuerzos que haria serian para ella de ruinosas y calamitosas consecuencias.

La provincia de Entre-Rios debe volver á ser lo que fué el 1° de Mayo de 1851; debe reasumir su soberanía y sustraerse á la lucha. Su ejemplo será seguido y la paz lucirá pronto para toda la República.

Este hecho, la coloca en plena paz con Buenos Aires, como con las demás Provincias Argentinas, que pronto hallarán el medio de volver á poner en vijencia la Constitucion Federal jurada, en paz, en union y libertad, como corresponde á Estados cultos, y no despedazándose bárbaramente por que tales ó cuales hombres ocupen el poder.

La Provincia de Entre-Rios, no tiene que temer así ningun enemigo, ni ningun enemigo tendria. Buenos Aires la respetaria en su actitud noble y prescindente, y ella y todas sus hermanas y los púeblos que con nosotros tienen conexiones, y cuyos intereses comprometemos en nuestras luchas, nos agradecerian el contribuir así muy eficazmente á hallar término, el único posible, á una situacion tan preñada de desastres como imposible de sostener.

. . . .

Ni Buenos Aires, ni Provincia alguna pueden olvidar los servicios que

Ocampo con destino al Rosario para que entregasen al General Mitre los documentos relativos á su pronunciamiento, que importaban en resúmen el desconocimiento de los poderes nacionales existentes, representados por el General Pedernera como Více-Presidente de la Confederacion Argentina: la autorizacion al General Mitre para convocar un nuevo congreso, el cual debia mandar á Entre-Rios sus diputados, debiendo ser el Paraná la residencia de aquel Congreso: el ofrecimiento que hacia el General Urquiza de las fuerzas entre-rianas, al General Mitre subordinándolas á sus determinaciones, asi como el de arrojar del Entre-Rios á todas las personas reputadas enemigas de Buenos Aires y adictas al Dr. Derqui: y la persecucion del General D. Juan Saá que habia sido ascendido á Brigadier General, obteniendo del mismo Derqui el mando en jefe del ejército del centro.

nuestro pueblo ha prestado á la libertad y organizacion de la República: aquella estimará con nobleza nuestra conducta presente que se armoniza con la que observó cuando Caseros y Cepeda: las otras imitarán su ejemplo — El Gobierno de V. E. protector, liberal y progresista, en todas las condiciones de órden y regularidad, fuerte y popular, presidiendo un pueblo de bravos y de leales, donde no hay divisiones ni colores de partido, merece á todos simpatías y respeto.

Sin dejar la bandera de nuestros mayores, ni abjurar la ley de union porque tanto ha combatido, ahora el pueblo de Entre-Rios se halla en el caso de declarar que no derrama su sangre, ni compromete sus intereses sino en defensa propia y en guerra nacional. Basta ya de sacrificios estériles y nunca compensados.

. . . .

Si bien V. E. con conocimiento de la correspondencia cambiada con el señor Gobernador de Buenos Aires y de la mision confiada al señor Moreno, está en actitud de juzgar que he hecho cuanto me ha sido posible por obtener ventajas para todos los pueblos, llegándome á persuadir que es indispensable hoy, si es honroso salvar á la provincia de ruinosa guerra, acudir al estremo que he manifestado.

Ya antes lo habia indicado á V. E. y hubiese urgido porque se llevase á cabo, sino hubiese creido conveniente agotar algunos esfuerzos mas, para conseguir que la existencia constituida de la República no sufriese un síncope peligroso siempre; pero forzosamente colocado entre los estremos de furiosa é interminable guerra, ó una separacion temporaria, no me ha parecido deber hesitar por las espuestas consideraciones.

Dios guarde á V. E.

JUSTO J. DE URQUIZA.

Inútil es decir que el resultado de esta nueva politica cambiaba de un modo trascendental la suerte de la Confederacion Argentina, abriendo una nueva era de expatriacion y derramamiento de sangre. A Benavides y Virasoro debia seguirse pronto el General Peñaloza, cayendo en brazos de su esposa á los golpes del puñal de sus asesinos. Córdoba, que habia respondido al llamamiento del Dr. Derqui presentando un ejército de 8000 hombres para sostener la autoridad nacional, debia tambien sufrir las consecuencias de este paso; tanto mas cuanto que los agitadores de Buenos Aires habian hecho allí un foco de conspiracion, teniendo á su servicio al coronel Paz, á quien se enviaban fuertes sumas de dinero, con las que aquel se proveia de armas y elementos de guerra, hasta que fué tomado infraganti y en vísperas de realizar su empresa. La separacion del Dr. Derqui de los negocios públicos, requiere una breve esplicacion, mas inmediata que las consideraciones generales avanzadas á ese respecto.

Por lo que queda anteriormente dicho se vé que el Dr. Derqui al dejar el mando fué victima de una coalicion entre los gefes de las provincias beligerantes, tomando en ello una parte activa los Generales Urquiza y Mitre. La autoridad de la Confederacion Argentina, caducaba de hecho con la ausencia de Derqui, y eso era lo que querian Mitre y Urquiza para establecer un nuevo órden de cosas, segun sus pactos privados.

El Dr. Derqui preparó su viaje á Córdoba, donde como se ha dicho, se reunian fuerzas por su órden, cuando se presentó un Coronel Patricio Rodriguez á la cabeza de una fuerza, intimándole que detuviera su viaje, y declarando que obedecia en eso disposiciones del General Urquiza, y eso en los momentos en que el General Mitre permanecia en el Rosario, con sus fuerzas en muy mal estado de organizacion y estrechado por las caballerias de Virasoro, Laprida y Lamela.

Al mismo tiempo el Gobernador de Santa Fé D. Juan Pablo

Lopez, á quien el Sr. Derqui habia mandado reunir sus fuerzas, las disolvia, de acuerdo con Urquiza mandando tambien disolver la que ya habia reunido D. Tiburcio Aldao.

En aquellos momentos tuvo el Dr. Derqui noticias de que Urquiza le preparaba una revolucion, y á fin de evitar nuevos escándalos se embarcó para Montevideo dejando escrita la siguiente nota :

El Presidente de la República.

Santa Fé, Noviembre 5 de 1861.

Al Exmo. Sr. Vice Presidente de la República, Brigadier General D. Juan A. Pedernera.

Señor Vice-Presidente :

He llegado á convencerme de que mi presencia al frente de la administracion general se toma como un obstáculo para el arreglo de la actual situacion de la República, tan dañosa ya al honor é intereses de ella. He resuelto pues, en consecuencia, separarme de hecho. En mi renuncia que elevaré al congreso federal, detallaré las razones que me determinan á tan grave paso en el que, juro, no tiene parte alguna de presencia del enemigo. — Dios guarde á V. E.

Santiago Derqui.

Al pacto despues de la batalla de Cepeda, se seguia el perjurio.

Despues de Pavon con sus vergonzosos episodios, debia presentarse la traicion y la intriga, y el descrédito de los poderes constitucionales creados. La carta que dejamos trascrita, aunque reducida á muy pocas líneas dice lo bastante á ese respecto.

La politica de Urquiza estuvo fluctuando, sin embargo, á medida que se pronunciaban los acontecimientos. Mientras Derqui permanecia al frente del Gobierno y reunia sus fuerzas en nú-

mero bastante para arrojar al General Mitre que permanecia en el Rosario, incapaz de resistirle, Urquiza no cesaba de hablar de paz, y agitaba el recurso de las negociaciones procurando un pronto arreglo con el General Mitre; pero desde que el Sr. Derqui se retiró de la escena, delegando su autoridad en el General Pedernera, la política del General Urquiza cambia de pronto de faz. Desapareciendo Derqui, cree Urquiza que debe reemplazarle y empieza por anular lo negociado con Mitre, desdiciéndose de lo que habia pactado por medio de una declaracion que mandó hacer á la Legislatura de su provincia en aquel sentido. Pero un nuevo incidente vino á cambiar el aspecto de los negocios. El General D. Juan Saá, gefe del ejército del centro, á la cabeza de una columna de 2,000 hombres se aprestaba á obrar sobre los rebeldes, al mismo tiempo que los Gobiernos de San Juan y Mendoza ponian á las órdenes del Coronel D. Felipe Saá 3,800 combatientes, y que las fuerzas de Córdoba marchaban á incorporarse al Brigadier General Gefe del ejército del centro, á quien acababan de ser entregados 8,000 caballos en buen estado.

En el interregno de estos sucesos tiene lugar un hecho sangriento en la cañada de Gomez, provincia de Santa Fé, en el mes de Noviembre [illegible]. Una brigada del ejército de la Confederacion, que aún no habia sido disuelta, estaba campada en aquel sitio, cuando el General Flores á la cabeza de una fuerza del ejército de Mitre, la sorprendió á la 1 ½ de la mañana, cuando todos dormian y tenian los caballos sueltos. Esta sorpresa ocasionó una carniceria de 400 victimas, segun los partes oficiales, y tuvo lugar segun los respetidos cargos del bando contrario, á consecuencia de haber entregado el santo un Sargento Mayor Jefe, de dia, de las fuerzas sorprendidas. La responsabilidad de este hecho se hizo recaer entonces, mas que todo, sobre la politica de los Generales Urquiza y Mitre, *que se carteaban el mismo dia de la batalla de Pavon.*

Despues de este hecho, el General Flores llevando á su van-

guardia al Coronel Aguilar, se dirigió á la ciudad de Santa Fé.

En aquellos momentos se levantaba Corrientes, declarándose contra Urquiza.

El 2 de Diciembre, la policía revolucionaria sacó á D. José M. Cabral, presidente de la Cámara de Justicia muy pocos dias antes, de casa del Vice-Cónsul español, donde se habia refugiado, y lo condujo á la cárcel. Los jefes Reguera y Aquino, cooperados por los hermanos Perez y el General Cáceres, reunieron entre ellos un número crecido de fuerzas.

La situacion de la República Argentina al terminar el mes de Noviembre del año 61, era la siguiente:

La provincia de Buenos Aires tenia su ejército en campaña, con el cual ocupaba el Rosario y dominaba los rios con su escuadra. Santa Fé permanecia tranquila esperando el resultado de una nueva organizacion, mandada por autoridades provisorias. Córdoba en la actitud hostil á la liga de Mitre y Urquiza. La provincia de San Luis en igual actitud. Santiago aglomeraba en silencio elementos. San Juan obedeciendo la misma política de San Luis. Catamarca permanecia indiferente á los sucesos. Tucuman se encontraba en el mismo caso. Lo mismo sucedia con Salta y Jujui. En cuanto á Mendoza y la Rioja se conservaron adictas al Gobierno de Derqui. Con respecto á Corrientes ya queda dicho el estado en que se encontraba. Y finalmente el Entre-Rios, cuya posicion indefinida hasta esos momentos, era el punto nebuloso del horizonte político.

El 14 de Diciembre de 1861 el General Paunero jefe del primer cuerpo del ejército de Buenos Aires, oficiaba desde Villanueva al señor Mitre, comunicándole que las fuerzas del General Saá se habian replegado sobre Mendoza habiendo sufrido una gran dispersion y que se ponia en marcha sobre Córdoba, para atender desde allí á las exigencias de las provincias del Norte.

En aquel estado de cosas la situacion del Gobierno Nacional

se hacia completamente insostenible y en su consecuencia se declaró en receso por medio del siguiente documento:

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: — 1.° Que los graves y extraordinarios acontecimientos que se han desenvuelto en la República desde el dia 17 de Setiembre último, han ido entorpeciendo física y moralmente el ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional en la órbita que la Constitucion le ha trazado.

2.° Que la Ley de la Legislatura de la Provincia de Entre-Rios promulgada el 1.° del corriente por el Ejecutivo de la misma, la declara en posesion de la plenitud de su soberania, privando de esta manera el Gobierno Nacional de la administracion de sus aduanas y rentas que ellas producen, únicos recursos pecuniarios de que podia en la actualidad disponer el Gobierno Nacional, para continuar la guerra en defensa de las instituciones del país.

3.° Que por la misma sancion se sustraen de la autoridad del Ejecutivo Nacional todas las fuerzas militares de dicha provincia y demas elementos bélicos con que podia contar para salvar las dificultades de la situacion.

4.° Que anexando tambien la precitada ley, el territorio federalizado al de la provincia de Entre-Rios, no le queda al ejecutivo nacional, ni el suelo indispensable y necesario para continuar su difícil administracion.

5.° Que en presencia de esta situacion anómala y no siendo posible reunir el Congreso Federal por la premura del tiempo y por el estado de conflagracion en que se encuentra la República, el Ejecutivo Nacional no puede asumir la responsabilidad de las consecuencias inherentes á un órden de cosas semejante, que no ha estado en la esfera de sus facultades evitar.

Oido el Consejo de Ministros acuerda y decreta:

Art. 1.° Declárase en receso el Ejecutivo Nacional hasta que la Nacion reunida en Congreso, ó en la forma que estimare mas conveniente, dicte las medidas consiguientres á salvar las dificultades que obligan al Gobierno á tomar esta disposicion.

2.° Comuníquese á los Gobiernos de las Provincias Confederadas para su conocimiento y fines consiguientes.

3.° Publíquese en la forma ordinaria y dése al Registro Nacional.

PEDERNERA.

NICANOR MOLINA, — VICENTE DEL CASTILLO, — JOSÉ S. DE OLMOS.

La acefalía de los poderes nacionales era entonces completa, y respondia satisfactoriamente á los propósitos del General Urquiza, para quien no fué del todo inesperada esta resolucion.

Por fin con la conclusion del año 61 acababa tambien para la Confederacion Argentina el estado de la anormalidad en que se hallaba colocada, comunicándolo así el General Mitre al Gobierno Provisorio de Buenos Aires en su nota de 16 de Diciembre á la que adjuntaron los documentos de su negociacion con Urquiza y que no publicamos íntegros por su estension y porque ellos reposan en las bases que dejamos anteriormente anotadas.

En virtud de aquella negociacion el General Urquiza descendia de la escena política : entregaba desarmada la escuadra al Gobierno de Buenos Aires y dejaba al General Mitre absolutamente dueño de la situacion. El General Mitre se trasladó al Paraná donde llegó el 18, habiendo sido recibido en el vapor *Pavon* el que lo condujo á aquella capital. El General Pedernera con su familia se puso en camino para Chile. Las baterías del Diamante se desarmaron y la escuadra argentina fué entregada en depósito al Gobierno de Buenos Aires. El General Saá acompañado de Clavero emigró á Chile, y la cárcel

del Rosario alojó á varios jefes nacionales que se habian resistido á toda transacion.

Decididamente el General Urquiza no habia podido humillar mas su propia obra.

El General D. Venancio Flores se trasladó á Buenos Aires al regreso de la escuadra de aquella provincia. Muy pronto se verá el motivo de aquel viaje. Una version que al fin se tradujo en un hecho, se encargó de sellar ese rescripto bochornoso de aquellos sucesos. El Gobierno Nacional tuvo que entregar á la Compañia Salteña, representada por Cabal, y de la que era principal accionista el General Urquiza, diez y ocho mil quinientas onzas de oro en pago de los buques de la escuadra de la Confederacion á título de que pertenecian á dicha compañía.

Cerramos aquí la narracion de los sucesos de la Confederacion Argentina, para pasar á ocuparnos de los del Estado Oriental, no menos importantes y luctuosas en el período que vamos á abrazar.

CAPITULO II

La administracion del señor Pereira, despues de los sucesos de Quinteros siguió una marcha de anormalidad, que podia traducirse hasta cierto punto en adelanto, porque lentamente se encarrilaban la ideas de progreso, en cuanto podian permitirlo las dificultades económicas con que luchaba la nacion y la ausencia de una gran porcion de orientales que permanecian en el extranjero. En el primer caso, el restablecimiento del crédito luchó con graves dificultades. El crédito público no existia y el particular hacia esfuerzos supremos para escapar á la ruina, lo que hizo pasable la marcha de las transaciones y sostenible el comercio, con el apoyo de los bancos de emision, cuyos perniciosos resultados debian conocerse mas tarde.

El General D. Antonio Diaz habia sido puesto al frente de los

Ministerios de Gobierno, Guerra y Marina, quedando el señor Nin Reyes al desempeño de las carteras de Hacienda y Relaciones Exteriores. El doctor D. Antonio de las Carreras habia salido del Ministerio, en virtud de haberse hallado en desacuerdo de ideas con el presidente de la República, sobre un proyecto de tierras presentado por el mismo señor Carreras á las Cámaras, proyecto que retiró haciendo á la vez su renuncia que le fué aceptada.

Aproximándose la eleccion de los Senadores que debian integrar la Cámara por algunos departamentos, se pusieron en juego las aspiraciones y en consecuencia, los trabajos mas ó menos lícitos, que se hacen siempre ese respecto. El General Diaz, que como todo ciudadano creia tener el derecho de trabajar por las candidaturas de su eleccion, se vió violentamente atacado y tuvo que declarar (1) sus propósitos que el mismo señor Pereira habia llegado á creer en oposicion abierta á los suyos. El señor Pereira no tenia candidatos oficiales, aun cuando se inclinase naturalmente á personas que ciertamente no eran las que el General Diaz recomendaba.

---

(1) Declaracion:
He leido en los diarios de la Capital la carta que con fecha 10 del corriente ha dirigido S. E. el Sr. Presidente de la República á los Alcaldes Ordinarios de los Departamentos en que deben elegirse los ciudadanos que han de integrar la Cámara de Senadores, y cuyo documento reproduzco á continuacion de estas líneas.

Por él se vé que la prevencion que S. E. hace á aquellos Magistrados, se funda en que mis agentes han abusado del nombre del Gobierno ó del nombre del Sr. Presidente, suponiendo que yo estoy de acuerdo con S. E. respecto á las personas que he recomendado á mis amigos como candidatos para llenar aquellos destinos.

No es cierto que yo haya dicho á nadie, ni de palabra ni por escrito, que existiere semejante acuerdo con S. E. acerca de los candidatos de mi eleccion. Si algun individuo de los que se suponen agentes mios, se hubiese expresado en esos términos, no solamente habria abusado del nombre del Sr. Presidente, sino tambien del mio; pero estoy persuadido íntimamente que ninguno ha de haberlo invocado para cubrir con él tan indigna superchería.

Usando del derecho que me asiste, como á los demás ciudadanos, para interesarme en la eleccion de Senadores, propuse á mis amigos para ese importante destino á personas que he considerado dignas de ocuparlo por sus antecedentes, por su ilustracion, su honradez, y su patriotismo.

Estos ciudadanos fueron por fin electos.

No marchaba por otra parte de perfecto acuerdo el Ministerio. El señor Nin tenia compromisos de situacion contraidos con un círculo completamente opuesto á la marcha del General Diaz, y este por su parte creia que su marcha era la que convenia á la administracion, aun cuando se encontrase rodeado por el elemento militar en completa preponderancia. El antagonismo de la espada y la pluma aparecia como siempre disputándose el dominio de la cosa pública.

Es así pues, que continuamente se encontraban contrariados en su marcha ambos Ministros, y ya fuese por extralimitacion de atribuciones, ó porque asi lo comprendiese el de Hacienda y Relaciones Exteriores, esa marcha llegó á dificultaase á términos que causó una modificacion ministerial.

El Sr. Nin habia elaborado un plan de administracion, en el cual despojaba al Ministerio de Gobierno de ciertas atribuciones que le eran anexas, lo cual motivó la carta que sigue, y que pu-

Esas cualidades que en mi opinion deben adornar á los miembros del Cuerpo Legislativo, he creido hallarlas en los señores:

Dr. D. Florentino Castellanos, para el Departamento de Montevideo.
Dr. D. Manuel N. Tapia, para el de Canelones.
D. Bernardo P. Berro, para el de Maldonado.
D. Vicente Vazquez, para el del Durazno.
D. Juan Caravia, para el de la Florida.

Al recomendar estos candidatos á los ciudadanos de mi amistad en los departamentos en donde se han de elegir los Senadores, les dije claramente que eran de mi sola eleccion, y que me fijaba en ellos porque estaba persuadido que reunian las condiciones necesarias para dar garantía de órden y de respeto á las instituciones; así como lo estoy de que por su influencia en el seno del Poder Legislativo, nunca ha de ser turbada la paz y la tranquilidad del país, ni han de servir á intereses personales.

El honor y la verdad exigian que yo hiciese esta manifestacion solemne respecto al concepto equivocado en que se funda la carta circular de S. E. —A ella me limito.

Mi deseo es que mis compatriotas tengan acierto en la eleccion de sus representantes; que la paz sea inalterable y respetadas las instituciones, á fin de que estas se consoliden, conservándose el Gobierno legalmente constituido, por todo el período que determina la ley.

Ese deseo, que creo haber acreditado con hechos, es el objeto de mi constante recomendacion á todos mis amigos; y mientras que el Supremo Magistrado de la República siga la senda constitucional con fidelidad á su programa, me hallará siempre á su lado para sostener la autoridad.

Antonio Diaz.

do considerarse como un princípio de desinteligencia, aunque muy fácil de allanar, mediando otros propósitos.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores D. Federico Nin Reyes.

Mi estimado colega y amigo :

Ya he dicho á Vd. verbalmente que despues de haberme hecho cargo de que en la reforma que propone Vd. en su plan administrativo de separar del Ministerio de Gobierno para anexar al de Hacienda porcion de ramos que competen exclusivamente al primero, segun la práctica establecida tanto aquí como en todos los Gobiernos de Europa y América, no estoy conforme con ese proyecto ; y, si, como tengo entendido, piensa Vd. darlo á luz por la prensa, es necesario que se sirva Vd. mandar que se suprima toda referencia que se haga á conformidad de mi parte ; pues que en ese punto de tanta importancia no la tiene De todos modos Vd. comprende la necesidad de que este asunto sea discutido en acuerdo de ambos ministros con S. E. el Sr. Presidente y con la reflexion que su misma gravedad exige.

Antonio Diaz.

Despacho, Enero 1.° de 1859.

Un nuevo motivo de de disturbio vino á presentarse, con respecto á varios padres de la compañía de Jesus, que habian logrado interponiendo poderosas influencias, volver á Montevideo consiguiendo del Gobierno del señor Pereira el permiso para abrir escuelas en Santa Lucia y otros Departamentos. Pero una vez conseguida la introduccion para unos fué haciéndose estensiva paraotros, que se esparcieron en los curatos de campaña y en algunos de los templos de la misma capital.

Las notas que copiamos informan bastante del motivo que preparó la espulsion séria y definitiva de estos sacerdotes, excusando la publicidad de otros documentos, cuya odiosidad no

debe recaer ni en los que fueron víctimas, ni en los que profesando unos mismos principios, son sacerdotes dignos ejemplares, como lo fué el Dr. D. Antonio María Castro, que ocupó un dia el curato de la Iglesia de San Agustin en la Union y la notaría eclesiástica en Montevideo en la misma época de la expulsion á que nos referimos.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 10 de Enero de 1859.

Por diversos conductos, y principalmente por la prensa periódica, ha llegado el Gobierno á saber que el sacerdote que ocupó la cátedra del Espíritu Santo en la ceremonia de la recepcion de las nuevas hermanas de la Caridad que tuvo lugar el dia 6 del corriente ha emitido doctrinas tan extrañas y permítidose alusiones tan inconvenientes, que han causado no pequeña alarma en el espíritu de una gran parte de la poblacion, considerándolas como el gérmen de perturbaciones que podrian aparecer mas tarde á la sombra de principios y de doctrinas religiosas, falsamente explicadas.

No debe ocultar el infrascrito á S. S. Ilustísima el profundo desagrado que ese hecho ha producido en el ánimo de S. E. el señor Presidente de la República por las consecuencias que él pudiera ocasionar, y que serian un complemento á las agitaciones políticas que ha experimentado el país.

Entiende el infrascrito que el sacerdote á que se refiere pertenece á la Compañía de Jesus; lo que, á ser cierto, destruiria completamente los propósitos de S. E. el señor Presidente, quien al expedir el decreto de fecha 28 de Junio del año anterior, solo tuvo en vista confiar al talento é instruccion de los miembros de la precitada Compañía la educacion de la juventud, objeto esencial de aquella medida; pero si, como no es de esperar, se continuara en la predicacion, de doctrinas tan opuesta á la razon, y mas que todo á la calma de los epíritus y

de la conciencia pública y privada, se veria en el desagradable deber de prevenir aquellas consecuencias retrocediendo de sus intenciones, y despojando del carácter con que han sido investidos los mismos á quienes con tanta complacencia abrió las puertas de la República para los servicios que podrian hacer á la ilustracion del pais.

El infrascrito espera pues, que V. S. Ilustrísima penetrado de las razones que han impulsado á S. E. el señor Presidente de la República, tomará las medidas que le sugiera su prudencia para evitar la repeticion de hechos como el que motiva la presente comunicacion.

Dios guarde á V. S. Ilustrísima etc.

ANTONIO DIAZ.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Enero 18 de 1859.

Ha recibido el infrascrito la nota que con fecha 13 del corriente le dirigió Vd. contestando la de este Ministerio de fecha 10 y siente sobremanera tener que manifestar, que los conceptos que ella envuelve, si bien arreglados á las exigencias de la moral y del órden, están muy lejos de satisfacer la queja interpuesta contra el extraño y reprobable procedimiento del sacerdote á quien se refiere.

Y no es, por desgracia, ese solo hecho el que ha motivado las justas alarmas de S. E. el Sr. Presidente de la República, quien ha llegado á apercibirse de que los individuos que forman la compañía de Jesus, y a quienes ha creido dedicados exclusivamente á los objetos que dieron origen al decreto de 28 de Junio del año anterior, que tiene por base una gran prerogativa en la libertad de enseñanza y profesorado de la educacion pública, desvian su atencion á otros objetos para cuya consecucion se hace uso de teorías disolventes y desorganizadoras que llegarian

á romper los vínculos de la familia, arrebatando la expontaneidad de vocacion que solo debe ser hija de la conviccion intima é individual, y no el resultado de una propaganda desquiciadora, disfrazada con el ropaje de doctrinas morales que llevan en el fondo el sello de la seduccion y que llegan hasta aconsejar la desobediencia á la potestad paternal.

La copia adjunta de cartas que obran en poder de S. E. el señor Presidente de la República, dirigidas por el padre Félix Maria del Val, y cuya lectura ha causado profunda sorpresa y disgusto á S. E., ha venido á aumentar los temores que abrigaba de que los propósitos que le guiaron al expedir el mencionado decreto eran contrariados por algunos de los individuos de la compañia, traspasando sus deberes religiosos y morales, y dando al encargo que el Gobierno confió á su inteligencia é instruccion un carácter que el infrascrito no quiere calificar, pero que no puede sostenerse sin mengua del sagrado ministerio que representan.

El Sr. Sató, como Superior de la mision, reconocerá la urgente necesidad de reprimir y castigar avances que si fuesen tolerados por el Gobierno de la República, podrian llegar muy lejos en el camino de la anarquia y de la disolucion social, por las doctrinas corruptoras de que se hace uso en la carta de que el infrascrito incluye una cópia legalizada, esperando que por su parte evitará al gobierno la necesidad de dictar medidas cuya trascendencia alarmaría el espíritu de la poblacion y sorprenderia el ánimo de los que suponen á los PP. de la Compañía muy agenos á todo lo que salga fuera de su sagrado ministerio, y de los cuidados y contraccion que les demanda la educacion pública.

Dios guarde etc., etc.

ANTONIO DIAZ.

Al Presbitero D. José Sató, Superior de la Mision de los PP. Jesuitas.

Exmo. señor Ministro del Interior, Guerra y Marina, General D. Antonio Diaz.

Mi General:

Acabo de ver en este momento una carta de las Piedras, que denuncia un nuevo escándalo, resultado infalible de la impunidad y del fanatismo. No han querido dejarme la carta original, pero obtuve una cópia que adjunta remito á Vd. á fin de que si no hubiese llegado aun el parte, quede impuesto del hecho.

Por lo que hace á mí, yo le encarezco á Vd. la urgente necesidad de remover al Cura de allí; y créalo mi General que lo hago, porque tengo la persuacion de que así conviene al Gobierno y al órden del buen gobierno.

Mis simpatias en aquel pueblo, son las de Vd., las del Gobierno. En caso de necesidad cuando el Padre Moreno esté en la oposicion, aquellos leales amigos estarán con nosotros, —y el que tengamos esa conviccion, no es una razon para colocarlos en la situacion en que se encuentran, estando como está de parte de ellos la razon y el celo por el respeto al Gobierno. Mis vistas en este caso, no pueden ser otras que las de Vd. mientras me conserve en el puesto de confianza que tengo á su lado.

Insisto pues en el asunto porque creo que es justo. Porque el cura divide allí la opinion; porque la opinion allí es del Gobierno, y porque la opinion pública debe estar allí, como en todas partes, uniforme ó sometida al que manda.

Soy de Vd. muy obediente servidor.

Salvador Garcia.

Casa de Vd., Mayo 14 de 1859.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno, Guerra y Marina, General Don Antonio Diaz.

Mi General: Acabo de recibir de las Piedras, las cartas que adjunto á V. E., una de ellas firmada por las personas mas notables de allí, puesto que en ellas están comprendidas las autoridades. La otra, del Sr. Jefe Político, que acredita que uno de esos firmantes es uno de los celosos agentes del Gobierno.

Por la primera, se comprende que la informacion ha sido levantada bajo la direccion del mismo Padre Moreno, pues en otra carta me dicen que actuó en la informacion como escribiente del Alcalde Ordinario, el notario que es secretario del cura, y que no han sido evacuadas las citas de los principales testigos, tergiversando las declaraciones de los pocos que llamaron como contrarios. Por eso apelan á mi testimonio, y yo no dejaré de apoyarlos en su noble y leal proceder con mi declaracion jurada si preciso fuese, pues á pesar de lo que ha dicho *La República*, esos hombres denunciaron un atentado que es preciso reprimir, sinó queremos encontrar mañana focos de oposicion contra el Gobierno en todas partes, y si no queremos entibiar el celo de nuestros verdaderos amigos.

He de prevenirle tambien, mi General, que en el caso que el cura Moreno fuese removido de allí, el Padre Medina, celoso amigo del Gobierno, que es uno de los firmantes de la carta, no admitirá de modo alguno el curato; — esto es para probar que no hay ningun particular interés en él, sinó el interés político.

He querido prevenir esto por si ha llegado el sumario.

Su verdadero amigo y respetuoso servidor que Q. B. S. M.

Salvador Garcia.

Casa de V. E. – Mayo 4 de 1859.

Del sumario promovido con este motivo, resultó que el órden habia sido alterado: que los sacerdotes de la Compañía de Je-

sús habian incurrido en graves faltas que el Gobierno se vió en la necesidad de reprimir, ordenando la espulsion de los jesuitas (1). Esta tuvo lugar, no sin afectar en algo el interés que habian ya logrado despertar en cierta clase de la sociedad.

En esta época se estableció una *Sociedad Universal*, para el fomento de las artes y de las ciencias, de la cual era activo protector y agente el Dr. D. Florentino Castellanos. Esta institucion estaba radicada en Europa, y aunque el Sr. Castellanos trató de plantear sus bases, no pudo conseguirlo, no solo por el estado del pais sinó por el poco conocimiento que se tenia de las ventajas que introduce esa clase de instituciones.

Un asunto de notable trascendencia y que agitó excesivamente los espíritus, se presentó en los últimos meses de la administracion del Sr. D. Gabriel A. Pereira. Tal fué el debate á que se sometió en las Cámaras el famoso tratado llamado de neutralizacion, denominacion equivocada, pues segun todas las autoridades de derecho internacional, empezando por Vatel, en el caso de que se trababa no podia tener otra clasificacion que la de neutralidad.

Como se verá por los documentos que van á seguirse, este tratado habia sido elaborado en Rio de Janeiro por el Sr. Don Andrés Lamas, con el motivo que mas adelante se verá.

Componian entonces la Cámara de Senadores los Sres. Don Manuel Basilio Bustamante, D. Manuel Acosta y Lara, D. Atanasio Lapido, Dr. D. Ambrosio Velazco, D. Vicente Vazquez, D.

(1) Señor General D. Antonio Diaz.

Mi estimado señor y amigo:

Hablé ya con S. E. el Presidente sobre el asunto Padres de la Compañía de Jesus.

Recibió ya su pasaporte el padre Sató y se le ha intimado que debe embarcarse y salir hoy en el vapor brasilero para Santa Catalina.

Ignoro si ha llegado el padre Felix Val. Sírvase Vd. decirme lo que debo hacer con el en él caso de que llegue antes ó despues de la partida del paquete.

De Vd. como siempre amigo affmo. y S. S. Q. B. S. M.

Luis de Herrera.

N. Fernandez, D. Juan J. Brid (presbítero) Dr. D. Florentino Castellanos, Dr. D. Emeterio Regúnaga, y D. Bernardo Berro. — La discusion que sufrió este tratado en la cámara del Senado y los interesantes incidentes que mediaron en ella nos impulsan á presentar integros los informes de la Comision de Legislacion, y en particular los del Dr. D. Ambrosio Velazco, en los cuales se verán los esfuerzos que hizo este jurisconsulto, para evitar al pais inconvenientes que en lo sucesivo debian hacerse trascendentales, tanto respecto del Brasil como de la misma Confederacion Argentina.

Hé aquí el tratado.

Tratado de Alianza

Firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay, del Imperio del Brasil y de la Confederacion Argentina en 2 de Enero de 1859, en complemento de la Convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828.

En nombre de la Santisima é indivisible Trinidad.

S. E. el Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, S. M. el Emperador del Brasil y S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, deseando dar ejecucion á los artículos 3° y 4° del Tratado celebrado entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina en 7 de Marzo de 1856, y al párrafo 4° del protocolo firmado entre el Gobierno del Brasil y de la República Oriental del Uruguay en 3 de Setiembre de 1857, definiendo con la mayor claridad y fijando definitivamente la posicion internacional de la República Oriental del Uruguay en sus relaciones con las potencias signatarias de la convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828, y los derechos y obligaciones que para cada uno se derivan de la referida convencion y pactos posteriores, removiendo asi todos y cualesquiera motivos de dudas y desconfianzas, y concurriendo para la consolidacion de las buenas relaciones que felizmente existen entre los

tres paises, resolvieron ajustar y firmar para tan justos y loables fines, un Tratado que es y será considerado definitivo.

Para lo cual nombraron á saber :

S. E. el Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, á S. E. el Sr. Dr. D. Andrés Lamas, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en mision especial cerca de S. M. el Emperador del Brasil, Gran Cruz de la Orden de Cristo del Brasil, abogado de los tribunales de la República, Academico Honorario de la Real Academia de Historia de España, Miembro del Instituto de la Orden de los Abogados Brasileros, de los Institutos Históricos y Geográficos de Francia, del Brasil etc. etc.

Su Magestad el Emperador del Brasil á S. E. el Dr. D. José María da Silva Paranhos, de su Consejo, Dignatario de la Orden Imperial del Crucero, Comendador de la Orden de la Rosa, Gran Cruz de la Orden Rusa de Santa Ana de primera clase, Ministro Secretario de Estado de los Negocios Estrangeros etc. etc. — y á S. E. el señor Paulino José Suarez de Souza, Vizconde del Uruguay, de su Consejo, Consejero de Estado, Senador del Imperio, Oficial de la Imperial Orden del Crucero, Gran Cruz de la Imperial Orden Austriaca de la Corona de Hierro, de la Real Orden Napolitana de San Genaro, de la Real Orden de Danebrog de Dinamarca, de la Real Orden Militar de Cristo de Portugal etc. etc.

S. E. el señor Presidente de la Confederacion Argentina á S. E. el señor doctor D. Luis José de la Peña, su Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en mision especial cerca de Su Majestad el Emperador del Brasil.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los articulos siguientes :

Art. 1°. Las altas partes contratantes reconocen :

1°. Que la Convencion Preliminar de Paz de 27 de Agosto de 1828, de acuerdo con la voluntad manifestada por el Pue-

blo Oriental del Uruguay, lo reconoció Nacion libre é independiente quedando así creado un Estado intermedio entre el Imperio del Brasil y las Provincias Unidas del Rio de la Plata, hoy Confederacion Argentina, para remover, de una vez, de entre esas dos Potencias, la causa de la guerra, entónces existente, y que seria perenne, sobre la posesion que constituye el nuevo Estado, y para asegurar á cada una de las dichas dos Potencias, el Brasil y la Confederacion Argentina, una frontera pacífica, amiga y neutral.

2°. Que la incorporacion del todo ó de la parte del territorio de la República Oriental del Uruguay al Imperio del Brasil ó á la Confederacion Argentina, aniquilaria aquella creacion y las garantías de paz, de equilibrio y de seguridad que ella encierra, y restableceria la situacion anterior á la Convencion de 27 de Agosto de 1828.

3°. Que igualmente desaparecerian aquellas garantías y se restableceria la situacion anterior á la Convencion citada, si la República Oriental del Uruguay se colocase bajo el protectorado ó soberania del Brasil ó de la Confederacion Argentina ó se ligase políticamente á una de esas dos potencias contra la otra.

4°. Que las condiciones internacionales establecidas por la Independencia de la República Oriental del Uruguay serian destruidas ó alteradas por su incorporacion, confederacion ó sujecion al protectorado de cualquier otra potencia, aun que esta no fuese el Brasil ó la Confederacion Argentina.

5°. Finalmente que el territorio que actualmente posée la República Oriental del Uruguay, no podria ser disminuido sin inconveniente para la fuerza y aun para la existencia de esa nacionalidad.

Art. 2°. Como consecuencia de lo que queda establecido en el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes convienen en declarar con fuerza de estipulacion perpétua entre ellas, lo siguiente :

Los derechos inherentes á la soberanía é independencia perfecta y absoluta de la República Oriental del Uruguay, como están reconocidos por el Imperio del Brasil, por la Confederacion Argentina, y universalmente por todas las naciones, no admiten, ni tendrán jamas otras limitaciones que las siguientes :

1º. Que la República Oriental del Uruguay, no podrá incorporarse, refundirse ó confederarse con el Imperio del Brasil, ó la Confederacion Argentina, ó con cualquiera nacion, y tampoco colocarse bajo la soberanía ó protectorado de cualquiera de ellas.

2º. Que la misma República Oriental del Uruguay no podrá disminuir por cualquier título ó contrato que sea, bajo forma ó pretesto alguno, el territorio que presentemente le pertenece.

Art. 3º. El Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina, accediendo á los deseos de la República Oriental del Uruguay, convienen en que ella solicite que la Francia, la Inglaterra y cualquiera otra potencia fortifiquen con sus garantías las estipulaciones que se contienen en el artículo anterior.

Art. 4º. El Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina, renovando y fortificando la obligacion contraida por la Convencion de Paz de 27 de Agosto de 1828 y por los pactos posteriores, se consideran y se declaran perfectamente obligados á defendender la independencia y la integridad de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º. Y para fijar el alcance del artículo anterior declaran las Altas Partes Contratantes que :

Se considerará atacada la independencia de la República Oriental del Uruguay ;

1.º En el caso de conquista declarada.

2.º Cuando alguna nacion extranjera pretenda por sí sola ó aliándose, ó auxiliando una revolucion interior, mudar la forma de su gobierno.

3.° Cuando una nacion extranjera pretenda por sí sola ó aliándose, ó auxiliando una revolucion interior, designar ó imponer persona ó personas que deban gobernar á la República.

Se considerará atacada la integridad de la República Oriental:

1.° Por la ocupacion hecha por cualquier nacion de todo ó de cualquier parte del territorio de la misma República con el fin de poseerlo como propio ó de reunirlo á sus posesiones, cualquiera que sea el título que para ese fin se invoque.

2.° Por la separacion de cualquier porcion de su territorio para la creacion en ella de gobiernos independientes con desconocimiento de la autoridad nacional, soberana y legítima.

Art. 6.° Los medios y los modos por los cuales el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina deben desempeñar la obligacion de defender la independencia y la integridad de la República Oriental del Uruguay serán estipulados en cada caso ocurrente por un acuerdo especial.

Art. 7.° En las sérias desinteligencias, que puedan tener lugar (y que Dios no permita) entre las Altas Partes Contratantes, se recurrirá, tanto cuanto las circunstancias lo permitan, á los buenos oficios de una nacion amiga.

Art. 8.° Reconociendo que para la completa ejecucion del pensamiento de la Convencion de 1828, como ha sido definido en el art. 1.° de este Tratado, es indispensable que la República Oriental del Uruguay forme un Estado absoluto y perpétuamente neutro entre sus limítrofes, las tres Altas Partes Contratantes convinieron y ajustaron lo siguiente:

La República Oriental del Uruguay queda declarada y garantida como Estado absoluto y perpétuamente neutro entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina.

Art. 9.° La neutralidad de la República Oriental del Uruguay

declarada y garantida por el artículo anterior se entiende y se ejecutará en la forma siguiente:

1.° La República Oriental del Uruguay, no contraerá alianza politica con el Imperio del Brasil, con la Confederacion Argentina ó con otro ú otros Estados, contra alguna de las Potencias signatarias del presente Tratado, ni celebrará contratos de que le pueda resultar la obligacion de ministrar contra alguna de ellas en caso de guerra, socorro de hombres, de dinero, de material ó artículos bélicos.

2.° La misma República observará y hará observar á sus conciudadanos y habitantes, bajo penas graves y eficaces, la mas estricta neutralidad en cualesquiera desinteligencia que pueda tener lugar (lo que Dios no permita) entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina.

3.° En el caso de guerra entre las dichas potencias, ellas considerarán inviolablemente cerrado el territorio de la República neutra á sus fuerzas beligerantes y á las de sus aliados y auxiliares.

Art. 10. El Brasil y la Confederacion Argentina confirman: la estipulacion del art. 2° del Tratado de 7 de Mayo de 1856, subsistente entre ellas. Y de conformidad con el mismo principio, la República Oriental del Uruguay se compromete á no apoyar directa ni indirectamente, la segregacion de porcion alguna de los territorios del Brasil y de la Confederacion Argentina, ni á la creacion en ellos de gobiernos independientes en desconocimiento de la autoridad soberana y legitima respectiva.

Art. 11. Cauda una de las tres Altas Partes Contratantes se obliga tambien á no permitir que en su territorio se organicen y auxilien revoluciones ó conjuraciones contra cualquiera de las otras ó sus gobiernos, adoptando para ese fin medios eficaces; sobre todo para colocar á los que se asilaren en su territorio (sin, con todo, faltar á los deberes que les impone la humanidad, la libertad de sus instituciones y su propia dignidad,) en

una posicion enteramente inofensiva, desarmándolos si estuvieren armados, y entregando las armas, los caballos y cualquiera objetos propios para la guerra á los otros gobiernos.

Art. 12. El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad del Paraná dentro del menor tiempo posible.

En testimonio de lo cual, Nos, los abajo firmados Plenipotenciarios del Presidente de la República Oriental del Uruguay, de S. M. el Emperador del Brasil y del Presidente de la Confederacion Argentina, en virtud de nuestros plenos poderes respectivos, firmamos el presente Tratado con nuestros puños y le hicimos poner nuestros sellos.

Hecho en esta ciudad de Rio Janeiro á los dos dias del mes de Enero del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, mil ochocientos cincuenta y nueve.

(L. S.) Firmado — *Andrés Lamas.*
(L. S.) Firmado — *Luis J. de la Peña.*
(L. S.) Firmado — *José M. da Silva Paranhos.*
(L. S.) Firmado — *Vizconde del Uruguay.*

Presidia D. Bernardo Berro, el cual mandó poner á la consideracion de la Cámara el proyecto de ley presentado por la Comision de Legislacion, que era el siguiente :

Art. 1.° Apruébase el Tratado definitivo complementario de la Convencion Preliminar de Paz de 1828, celebrado el 2 de Enero de 1859, entre los Plenipotenciarios de la República y del Imperio del Brasil y de la Confederacion Argentina.

No habiendo entrado en la discusion general se mandó poner en discusion particular, y ya iba pasando tambien en silencio, cuando el Sr. D. Manuel Acosta y Lara tomó la palabra diciendo que supuesto que la Cámara guardaba un silencio sepulcral se permitia interrogar á la Comision informante, nada mas que con objeto de abrir puerta á la discusion : que aquella interro-

gacion era la siguiente: ¿La generacion presente tiene el derecho de legislar de un modo perpétuo para las generaciones venideras, y entregarles una patria quizá como no la hemos recibido de nuestros padres?

Fué entonces que el señor Velazco tomó la palabra, en medio de los murmullos de la barra, para contestar al señor Lara, supuesto que aquel se dirigía á la Comision de Legislacion de la que el señor Velazco formaba parte, manifestándose en abierta oposicion al referido Tratado complementario.

El General Diaz á quien como Ministro de Gobierno no competia el presentarse á sostener el Tratado, lo hizo sin embargo á solicitud del Presidente de la República ocupando el puesto del señor Nin Reyes, que no era orador. La discusion fué hábilmente sostenida por el señor Velazco; Lapido y Ruiz estaban por el Tratado.

Sometido al dictámen de la comision de legislacion, fué aprobado en un favorable informe, en el que se leian estas ideas:

« La Comision en consecuencia tiene la gran satisfaccion de poder informar á V. H. que en las estipulaciones del Tratado resalta el mas elevado espiritu politico y la mas justa apreciacion de los intereses verdaderos y permanentes de las Naciones que lo han celebrado.

Por él, la posicion internacional de la República, como Estado intermedio y neutro entre la Confederacion Argentina y el Imperio del Brasil, vendrá á quedar completamente definida; su independencia é integridad territorial perpétuamente garantidas y apartadas tambien de las principales causas de las complicaciones externas y consiguientemente de las perturbaciones internas.

Se ha alcanzado pues, la realizacion de las mas ardientes aspiraciones de nuestros hombres patriotas y pensadores.»

A este informe se unió un largo discurso del Ministro de Gobierno quien trató la materia de un modo razonado aunque el

carácter de su discurso dejase ver mas bien al orador oficial, que al sostenedor consciente.

La discusion se concretó pues á los Sres. General Diaz y doctor Velazco, que combatió solo sosteniendo un largo debate del cual vamos á dar cuenta con presencia de los mismos documentos en la parte de los informes.

El tratado sufrió dos largas discusiones, en las sesiones de los dias 2 y 6 de Marzo.

En la sesion del 12 de Abril de 1859, ya con la concurrencia del Sr. Nin Reyes se presentó entre los asuntos repartidos una nota del Sr. D. Andrés Lamas confactor del tratado, á la cual acompañaba su *presente griego* (de tal fué calificado) como una de las maravillas diplomáticas, á que habia alcanzado su esfuerzo. No podemos prescindir de darla aquí integra, para que se comprenda así el trabajo de su refutacion y hasta su derrota.

Legacion de la República Oriental del Uruguay.

Rio Janeiro, Enero 7 de 1859.

Señor Ministro :

El Secretario de esta Legacion Dr. D. Juan José de Herrera, tendrá el honor de poner en manos de V. E., con el presente despacho, el Tratado definitivo, complementario de la Convencion Preliminar de Paz de 27 de Agosto de 1828, que en el dia 2 del corriente mes tuve la alta fortuna de firmar, por parte de la República con los señores Plenipotenciarios del Brasil y de la Confederacion Argentina.

Adjuntos al Tratado encontrará V. E. los protocolos de las conferencias en que fué ajustado.

Todas las cuestiones que, á nombre del Gobierno de la República, promoví por medio de la reclamacion que dirigí al Gobierno Imperial en la nota número 4 de 12 de Noviembre de 1856, con motivo de los artículos 3.° y 4.° del Tratado Argenti-

no-Brasilero de 7 de Marzo de aquel año, han quedado tan satisfactoria, como definitivamente resueltas. Aquellos artículos están sustituidos por estipulaciones que llenan el fin que se tuvo en vista por parte del Brasil y de la Confederacion; pero en que la República es parte, que son la espresion de su libre y deliberada voluntad.

Las manifestaciones de los dignos Representantes del Brasil y la Confederacion Argentina, que se registraron en el respectivo Protocolo, realzan el acto por la expresion del mas sincero y leal respeto á la independencia perfecta y absoluta de la República.

Las cuestiones que se ligaban al valor actual y á la inteligencia de la Convencion Preliminar de Paz de 1828 han sido tambien eliminadas.

Los tres Estados restituyen todo su vigor á aquel pacto, justamente célebre, en los términos en que el presente Tratado lo define y lo confirma.

Definiéndolo, el Brasil y la Confederacion Argentina han hecho hidalgamente la reparacion de un vacío dolorosísimo para todos los Orientales, que encerraba la citada Convencion de 1828.

En ella se estipulaba por la sola voluntad y el interés de las Altas Partes Contratantes la independencia de la entonces Provincia Oriental.

No aparecia en la acta de nuestra nacionalidad una sola palabra que se refiriese á nuestra propia voluntad.

Tal omision, á mas de dolorosísima, era peligrosa.

Los documentos oficiales, los actos diplomáticos permitian sostener esa omision; pero toda nuestra historia protestaba contra ella.

Y protestaba muy elocuentemente la historia especial de la guerra de 1825 á 1828, á que la dicha Convencion ponia término.

Treinta y tres orientales, de imperecedera memoria, la inicia-

ron el 19 de Abril de 1825 por el acto sin igual en los fastos Americanos: — nuestros Representantes reunidos en la Florida, la promulgaron, rodeados de las bayonetas extranjeras en el acta de 25 de Agosto de aquel año — y nuestros conciudadanos, *solos*, venciendo en Haedo y en Sarandí, decidieron la libertad de todo el territorio de su patria, con la única excepcion de las plazas fortificadas del litoral.

Esos hechos, cuya heroicidad es parte de la gloria de los valientes soldados contra quienes combatian los orientales, ese alzamiento unánime de todo un pueblo que inicia, que delibera, que obra, que vence por sí solo, revela y constituye, él solo, una nacionalidad, es la voluntad y es el derecho.

El Brasil y la Confederacion Argentina levantándose sobre los actos oficiales y diplomáticos, hijos de las circunstancias, acaban con inmenso honor suyo, de declarar que *reconociéndonos nacion libre é independiente obraron de acuerdo con la voluntad manifestada por el pueblo Oriental del Uruguay.*

La justicia queda hecha ; el peligro queda desvanecido.

Despues de este gran acto el Tratado define, en los términos mas esplícitos, nuestra posicion internacional.

Somos un Estado intermedio cuya existencia independiente es condicion de paz, de seguridad y de equilibrio para el Brasil y para la Confederacion Argentina.

Los derechos inherentes á nuestra perfecta personalidad nacional, *no admiten ni tendrán jamás* mas limitaciones que las que exige nuestro rol internacional, limitaciones que nosotros mismos iniciamos y que por acto, que espresa nuestro libre consentimiento, quedan consignadas en el artículo 2.° del Tratado.

Estas limitaciones son las siguientes :

La República no podrá *incorporarse*, *refundirse ó confederarse* al Brasil ni á la Confederacion Argentina ó á cualquiera parte de los territorios de esos Estados ni á cualquiera nacion,

ni colocarse bajo la soberania ó protectorado de ninguna de ellas.

El territorio actual de la República no podrá ser *disminuido* por cualquier titulo ó contrato que sea bajo forma ó pretesto alguno.

Salvas estas limitaciones (que son de hecho verdaderas garantias para la nacionalidad Oriental,) nuestros derechos soberanos como nacion perfecta y absolutamente libre é independiente no solo quedan en su mayor integridad y extension, sino que el artículo declara *que no admiten y no tendrán jámas* ninguna otra limitacion.

Establecida y garantida en estos términos la posicion internacional de la República, su perfecta y absoluta independencia y la integridad de su territorio. El Brasil y la Confederacion Argentina acceden á que ella solicite (art. 3º.) que la Francia, la Inglaterra y cualquier otra potencia fortifiquen con sus garantias las expresadas estipulaciones.

La letra de este artículo coloca la pureza de intenciones y la lealtad de la politica del Brasil y de la Confederacion Argentina, en relacion á la independencia y la integridad de la República Oriental del Uruguay, arriba de toda aprehension de buena fé, al abrigo de toda esplotacion calculada para fines egoistas ó culpables.

El Brasil y la Confederacion Argentina destruyen, tanto cuanto es humanamente posible por el mas solemne y esplícito compromiso, todo peligro de absorcion ó desmembramiento de la nacionalidad oriental.

Y para que no quede ni sombra de duda sobre la fidelidad con que han de desempeñar su compromiso, acceden sencillamente, sin trepidacion, á que la Francia y la Inglaterra y cualquiera otra nacion fortifiquen con sus garantias las que tenemos en aquel compromiso.

Es imposible nada mas.

El Brasil y la Confederacion Argentina han llegado, en ese punto, al límite extremo.

¿Qué mas podria exigirse de ellos?

Por parte de la Francia y de la Inglaterra, la garantia que vamos á solicitar es casi un acto de forma, por que esas potencias, una como mediadora en la Convencion de 1828, la otra en virtud del artículo 4° de la Convencion de 29 de Octubre de 1840, se han declarado con títulos á exigir el respecto de la independencia de la República, y han obrado como verdaderos garantes de ella.

Ahora, esta posicion puede regularizarse y afirmarse, estendiéndose á la integridad territorial.

La garantia que presten la Francia y la Inglaterra á las estipulaciones del tratado de que me ocupo — garantia que se puede considerar virtualmente existente, seria en todo evento decisiva, por sí sola, para dar entera seguridad á los espíritus mas suspicaces y prevenidos.

Como las citadas estipulaciones son una verdadera obra de paz y de civilizacion é interés al comercio universal, no puede creerse que ninguna de las otras naciones que para ello solicitemos, rehusen concurrir á fortificarlas con sus garantias.

La designacion de la Francia y de la Inglaterra, que encierra el art. 3°. del Tratado, estaba determinada por la posicion especial que ya tenian esas potencias.

Si la designacion hubiera sido un acto de simpatia de mera eleccion, y ese acto me hubiera sido delegado, V. E. me permitirá decir que mi pluma habria escrito, por un impulso del corazon, al lado del nombre de aquellas dos potencias, representantes de la mas adelantada civilizacion, el nombre de nuestra heróica madre, la España, que representa todavia la heroicidad del espiritu de nacionalidad y los sentimientos caballerescos de nuestra raza.

Las naciones como los individuos, deben tener el sentimiento

y el amor de la familia, y honrarse á sí mismas, honrando á sus padres.

Reconocido que la independencia é integridad de la República era para el Brasil y la Confederacion Argentina un interés esencial, interés de paz, de seguridad y de equilibrio, de ese reconocimiento fluia la necesidad suya de defender aquella independencia é integridad ; — y de defenderla perpétuamente, puesto que su interés era, por su naturaleza perpétuo.

Nuestro interés se armonizaba con el suyo.

De ahí la estipulacion del artículo 4°. en que el Brasil y la Confederacion Argentina renuevan y fortifican con nuestro asentimiento, la obligacion perpétua de defender la independencia y la integridad de la República.

Las definiciones de ese artículo son tan estensas como era posible hacerlas, evitando el riesgo á que una designacion menuda diese lugar, ya comprendiendo casos insignificantes, ya no comprendiendo alguno que se puede prestar bajo forma no prevista, á ulteriores dudas y dificultades.

En las definiciones estensas, sin dejar de ser genéricas, del artículo, caben todos los peligros posibles de la independencia, ó de la integridad de la República.

Y en cuanto á la integridad, permítame V. E. llamar su atencion al escrupuloso cuidado con que los negociadores del tratado la hemos resguardado de todo peligro.

Por el artículo 2°. ya estaba establecido que el territorio que actualmente nos pertenece no podrá ser *disminuido* por cualquier título ó contrato, bajo forma ó pretesto alguno.

Pero, ó por que esa estipulacion fuese olvidada por nosotros mismos ó sofismada por los otros contratos, ó porque alguna nacion, cualquiera que sea, ocupase territorio á pretesto de indemnizacion, compensacion, garantía ú otro, la desmembracion podria operarse.

El tratado prevee el caso, — lo clasifica y declara que en él

se considerará atacada la integridad — y que, por consecuencia el Brasil y la Confederacion Argentina están obligados perpétuamente á oponerse á tal desmembracion, defendiendo la integridad de la República.

El artículo es positivo al último grado.

« Se considerará atacada la integridad de la República Orien-
« tal del Uruguay, dice, por la ocupacion hecha por *cualquiera*
« *nacion* de todo ó de cualquiera parte del territorio de la mis-
« ma República, con el fin de poseerlo como propio ó de reu-
« nirlo á sus posesiones, *cualquiera que sea el título que pa-*
« *ra este fin se invoque.* »

Por el artículo 6º. se establece que los medios con que el Brasil y la Confederacion Argentina tendrian que desempeñar la obligacion de defender la independencia de la República, serán estipulados en cada caso ocurrente por un acuerdo especial.

Era imposible, como lo dice el respectivo Protocolo, especificar los medios, esto es, el número y naturaleza de las fuerzas, para casos desconocidos.

Pero esta natural reserva no escluye que en los casos que puedan preveerse, el acuerdo tenga lugar tan luego como sea prudentemente necesario.

Visible la eventualidad del peligro, estará en el interés de los que deben luchar con él, entenderse para precaverlo, y prevenirse para vencerlo, ó lo que es mejor, para conjurarlo.

Esto no necesita estipularse — está en la naturaleza de las cosas.

El artículo 7.º conformándose con el voto del Congreso de Paris de 1856, establece que, en las desinteligencias que puedan ocurrir entre las partes contratantes, se recurrirá, tanto cuanto las circunstancias lo permitan, á los buenos oficios de una nacion amiga.

Este artículo es una garantía para con la República.

Pero, en este punto, el Plenipotenciario de la República de-

seaba mas, deseaba proscribir la guerra del territorio de la República en toda eventualidad, sustituyendo, definitivamente, en cuanto á ella el medio extremo de las armas por un arbitraje forzoso.

Fuerza es sin embargo, reconocer que la pretension era muy contestable en nuestra situacion interior y exterior.

La situacion interior aun no dá suficientes garantías de que no se abusase intolerablemente de tan raro privilegio.

En cuanto á la situacion exterior se concibe que ninguna Potencia se resignaria á limitar el derecho de hacer la guerra, que es parte de su propia soberanía, sin que las otras, ó al menos alguna de las otras hicieran igual limitacion, porque eso la colocaría en una posicion secundaria.

Todo lo que, por el momento, se podia obtener, está obtenido.

La consolidacion del órden interior, la solidez de las garantías que en adelante ofrezcamos á las vidas y propiedades extranjeras, y ulteriores negociaciones pueden llevarnos á realizar la pretension ya indicada — y que nuestra excepcional posicion justifica hasta cierto grado.

La neutralidad de la República era la mas lógica, la mas evidente, la mas saludable consecuencia de su colocacion internacional, como era el uso mas inteligente de su posicion geográfica.

La República podia, por derecho de gentes, declararse neutral.

Pero este acto, sin el asentimiento, sin la aceptacion y la garantia de sus vecinos no lo resguardaria de las violaciones de su neutralidad por parte de estos y la enagenaria su apoyo y su alianza.

La neutralidad estaba en el fondo del pensamiento fundamental de la Convencion de 1828 : porque si la República independiente pudiera ser el satélite ó el auxiliar del Brasil ó de

la Confederacion Argentina, la vieja lucha solo hubiera mudado de forma; — llamaríase lucha de influencia lo que antes llamárase lucha de dominacion.

Y la lucha, bajo cualquiera de los dos nombres ajitaria, convulsionaria, pervertiria, disolveria, devastaría permanentemente á la misera República condenada á perpetuidad á ser el campo de batalla de las armas ó de las influencias políticas de sus vecinos.

En todas nuestras ruinas morales y materiales, el ojo menos ejercitado puede descubrir los vestigios de tales luchas.

Pero el pensamiento de la convencion no fué bien comprendido, ni aun por nosotros mismos, y jamás se ocupó nadie de pugnar por su realizacion sincera y concienzuda.

Los sucesos, las necesidades, algunas veces vitales, que surgieron de las revoluciones y de las guerras, de las anarquias y de los tiranos qun han llenado en el Rio de la Plata los treinta años que nos separan de la fecha de la citada Convencion, estáblecieron por necesidad, el sistema diametralmente opuesto, y como debia suceder, á este sistema se ligaron intereses que, por su misma índole, tendian á arraigarlo en las ideas y en los hábitos.

Entre tanto, la neutralidad de la República era una condicion benéfica, una condicion de verdadera paz, de cordial amistad, para la Confederacion Argentina y para el Brasil: y ella debia prevalecer desde que esos dos Estados hubieran renunciado de buena fé á su lucha secular sobre el territorio Oriental del Uruguay.

Pero en las luchas de influencia entran no solo intereses, entran los amores propios, la vanidad, que en las naciones como en los hombres, causan cegueras relativas y crean intereses y necesidades ficticias.

Por fortuna el actual gobierno de la República, levantándose, al iniciar esta negociacion, á la esfera altísima en que deben es-

tudiarse las cuestiones que interesan al honor y la existencia de la patria, comprendió bien que la neutralizacion de la República era una de las primordiales condiciones de la existencia, de la reorganizacion, de la paz y del engrandecimiento del país: y subordinó á esa condicion, conveniencias secundarias, aunque talvez interesantes á su propia existencia.

En consecuencia y en ejecucion de las órdenes de V. E. señor Ministro, tuve el insigne honor de solicitar de las Potencias signatarias de la Convencion de 1828, que la neutralidad de la República fuese aceptada, declarada y garantida por ellas como el complemento lógico indispensable de la obra de la referida convencion.

Es de mi deber decir que los Sres. Plenipotenciarios Argentino y Brasilero aceptaron y discutieron mi propuesta con una cordialidad, con una buena fé extrema, y que honrará eternamente el sentimiento profundo de lealtad y de paz que inspiraba á la política de que eran órganos.

El Brasil tenia, para aceptar la neutralidad, que renunciar á una posicion adquirida y desatarnos de la obligacion perpétua que nos ligaba á él por el artículo 1.º del Tratado de Alianza de 12 de Octubre de 1851.

Ese artículo dice:

» La alianza especial y temporaria estipulada en 29 de mayo « del corriente año de 1851, entre la República Oriental del « Uruguay y el Imperio del Brasil, se estiende por la presente « convencion á una *alianza perpétua* que tiene por fin la sus- « tentacion de la independencia de los *dos Estados* contra cual- « quiera dominacion extranjera »

Esta obligacion perpétua se estendia tambien (artículo 4.º) á la integridad territorial que ambos Estados se garantian recíprocamente.

El Brasil no hesitó, renunció la posicion adquirida, — desató nuestra obligacion perpétua.

Convenidos en la base de neutralizacion, yo habria deseado — 1.° Que ella se declarase y garantiese desde luego, para todas las guerras posibles con todas las naciones. 2.° Que *todos* los deberes recíprocos de la neutralidad fuesen convencionalmente definidos, y en este sentido deposité una propuesta en la mesa de la conferencia.

Sobre el primer punto hube de retroceder ante la imposibilidad de obtener una garantia para las guerras con naciones cuyo asentimiento, aunque presumible, no estaba negociado.

Habria sido peligrosa una insistencia poco sostenible y que podria perjudicar la estipulacion de la neutralizacion que prácticamente necesitamos obtener y garantir en primer lugar.

Sobre el segundo, la discusion debia ser larga y prolija, pues que existen ciertos deberes sobre los cuales aún no están de acuerdo ni los Gobiernos ni los publicistas; y como V. E. sabe, podiamos disponer de escaso tiempo.

Por esas diversas consideraciones, me decidí á formular la neutralizacion entre el Brasil y la Confederacion, en los términos de los artículos 8.° y 9.° del tratado.

Esa neutralizacion es mucho más definida que la de Suiza y la de Bélgica.

Respecto de la Suiza, las potencias representadas en el Congreso de Viena en 1815, se limitaron á declarar: LA RECONNAISSANCE ET LA GARANTIE DE LA NEUTRALITÉ PÉRPÉTUELLE DE LA SUISSE DANS SES NOUVELLES FRONTIERES.

Respecto á la Bélgica, el Tratado de 19 de Abril de 1839 estatuye simplemente lo siguiente: Art. 7.° LA BELGIQUE FORMERÁ UN ETAT INDÉPENDANT ET PERPETUELLEMENT NEUTRE. ELLE SERÁ TENUE D'OBSERVER CETTE NEUTRELITÉ ENVERS TOUTS LES AUTRES ETATS.

Juzgándose conveniente definir menuda y convencionalmente las dudas que respecto á los deberes recíprocos de la neutralidad existen entre los Gobiernos y los publicistas, eso puede ser objeto de ulteriores negociaciones.

Respecto á las otras guerras, nuestra neutralidad que es de derecho de gentes, puede y debe ser objeto de negociaciones con otras potencias.

Todas las naciones que están en contacto con nosotros, no pueden dejar de estar muy favorablemente dispuestas á aceptar nuestra neutralidad y á garantirla por medio del Tratado.

En el sistema en que entramos y que, complementado y consolidado, debe hacer la felicidad de nuestras generaciones futuras, con bien entendido provecho de nuestros vecinos y del comercio universal, nosotros solo podemos hacer tratados para mantener y defender la neutralidad absoluta y perpétua de la República.

El art. 10 del Tratado en que nos obligamos á no *apoyar directa ni indirectamente* la segregacion de porcion alguna de los territorios de la Confederacion Argentina ó del Brasil, ni la creacion en ellos de Gobiernos independientes en desconocimiento de la autoridad soberana y legítima respectiva, es la *neutralidad severa* en tales cuestiones.

Faltaríamos á la neutralidad si apoyásemos directa ó indirectamente las segregaciones ó la creacion de los Gobiernos que reza el artículo.

El art. 11 es tambien la neutralidad recíproca exceptuándose respecto á nosotros las revoluciones apoyadas por el extranjero de que trata el art. 5.º

En el modo de tratar á los emigrados políticos la neutralidad del artículo es eminentemente gubernamental, si así puedo expresarme.

Cada uno de los paises puede recibir á los revolucionarios del país vecino y darles el asilo que no perjudique á su propio reposo ó seguridad, pero no puede dejar de colocarlos, como es de derecho, en posicion enteramente inofensiva, desarmándolos si estuviesen armados, y entregando las armas, los caballos y cualesquiera objetos propios para la guerra al respectivo Gobierno.

La acogida de los revolucionarios del país vecino, con muestras exteriores de otra benevolencia que la que merece el infortunio, es tan contraria á la imposibilidad oficial del neutro como al principio de la autoridad y de la ley, la que es comun á todos los Gobiernos.

Tal es el Tratado como lo entiende el Plenipotenciario Oriental.

Me lisonjeo de que él está ajustado, en todo lo esencial, á las instrucciones que recibí de V. E.

La posicion de la República tiene grandes analogías con la de Bélgica.

El Brasil y la Confederacion acaban de hacer lo que Mr. Guizot clasificó en las Potencias Europeas de acto de *haute et rare sagesse.*

La Belgique, dice ese profundo pensador y hombre de Estado, au nord, la Lombardie au midi, trop beaux pour étre jamais indifferents et trop faibles pour se défendre seule contre ses puissants voisins, etaient toujours une tentation pour l'ambition, une proie pour la force, un probleme pour la politique. L'Europe en 1830 á ressolu ce probleme pour la Belgique; en la recconnaissant comme Etat indépedant et en lui conférant le privilège de la neutralité, les grandes puissances ont fait *d'une cause incessante de perturbations Européenes l'une des bases de l'ordre Europeen.*

La ejecucion fiel del pacto que acaba de concluirse, hará de la República Oriental del Uruguay, cuyo territorio ha sido una causa de incesantes perturbaciones entre el Brasil y la Confederacion Argentina, una de las bases mas sólidas de la paz y de la amistad de esos Estados.

Ellos acaban de hacer un acto de razon y de conciencia.

El tiempo demostrará sin duda, en este caso, como en todos, que seguir los dictámenes de la razon y de la conciencia, es la mas alta sabiduria humana.

En cuanto á nosotros, Sr. Ministro, la independencia de nues-

tra patria se levanta por este tratado, de entre tantas ruinas, tantos vuelcos, tantos y tan diversos peligros, mas íntegra, mas garantida, mas respetada que lo que jamás lo estuvo.

Ahora todo depende del buen sentido, de la concordia frater nal, de la virtud cívica de los Orientales.

Si ellos lo quieren, si se alzan del miserable lodo de las facciones, de los ódios, de los egoismos, —la Pátria y el Gobierno les presentan en ese tratado, puede ser en breve, una patria tranquila y próspera que nos enorgullezca á todos, á nosotros y á nuestros hijos.

Solo los Orientales ¿se faltarán á sí mismos....?

V. E. me dará licencia para cerrar este despacho, declarando que con el acto á que acabo de asociar mi nombre, juzgo terminada la obra á que me habia consagrado, conservando la posicion que por tan largos años he ocupado en la corte del Brasil; que mi mas íntimo deseo es que tal acto cierre mi carrera pública.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las protestas de mi respeto.

ANDRES LAMAS.

A S. E. el señor D. Federico Nin Reyes, Ministro de Relaciones Exteriores de la República etc. etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 12 de 1859.

Acúsese recibo, espresando al señor Plenipotenciario de la República la gran satisfaccion con que el Gobierno ha apreciado el ajuste del tratado de que dá cuenta; mediante el cual ha segundado de una manera inteligente y elevada uno de los pensamientos que han llamado su preferente atencion. Agradézcase al señor Lamas en nombre del Gobierno de la República, el nuevo é importante servicio que ha prestado al país, y pásese

original la presente nota esplicativa y el autógrafo del Tratado de su referencia, con la comunicacion de estilo á la H. A. G., recabando su competente aprobacion para las ulterioridades á que haya lugar.

Rúbrica de S. E.

FEDERICO NIN REYES.

A esta nota se acompañó un informe de la Comision de Legislacion, en completa consonancia, aconsejando su inmediata aprobacion, esceptuando el Dr. Velazco que consignó por separado su informe y es este :

MINUTA DE COMUNICACION

Montevideo, Abril 9 de 1859.

La Asamblea General ha tomado en consideracion el Tratado definitivo de Paz, ajustado en 2 de Enero del presente año, entre los Ministros Plenipotenciarios de los Gobiernos de la Confederacion Argentina, del Brasil y de la República, que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del precepto constitucional, ha remitido al Cuerpo Legislativo, solicitando la competente aprobacion por la nota fecha 20 de Febrero de este año.

Aunque la Asamblea General tiene la confianza mas completa en los nobles sentimientos que animan al Exmo. señor Presidente de la República, como se trata de un tratado que debe fijar *para siempre* el modo de ser, la soberania de la República y los destinos de las generaciones futuras, la inmensa trascendencia de un *Pacto internacional* de tan grandisima importancia, pone al Poder Legislativo, por su misma responsabilidad, y por la que la Constitucion del Estado le impone para ante la Nacion, en la imprescindible necesidad de llamar la atencion del Poder Ejecutivo sobre algunas de las estipulaciones del Tratado ajustado, que considera deficientes, sobre otras que deben es-

tipularse ó precisarse con mas claridad, y sobre algunas que no están de acuerdo con la soberanía nacional *perfecta y absoluta*, que tantos y tan dolorosos sacrificios ha costado al pueblo Oriental, y cuyos derechos ha sostenido con persistencia y buen suceso el Presidente de la República por medio de las gestiones que ordenó dedujera el Plenipotenciario residente en la corte del Janeiro.

Intereses de tanta importancia para la República, y que afectan el presente y el porvenir de porcion de generaciones, no pueden menos de llamar la séria atencion del Gobierno ; y de ello tiene la Asamblea General la mas completa persuasion porque en las observaciones que hace sobre algunos artículos del Tratado, nada nuevo tendrá que decir, nada que ya no haya sido materia de gestiones promovidas por el Gobierno de la República, y que fueron debidamente presentadas por el Ministro residente en el Brasil, y á las que el Gobierno Imperial ha prestado el mas completo asentimiento.

Es por estos hechos, que constan de documentos oficiales, que la Asamblea tiene tambien la persuasion de que, si no han sido tomados en la debida consideracion al ajustarse el tratado, esto sin duda, habrá dependido de circunstancias especiales, que no le incumbe investigar, porque debe circunscribirse á considerar el asunto tal cual se presenta á la consideracion del Poder Legislativo.

La República no puede aceptar hoy, sin menoscabar sus derechos como nacion libre, en estado de *perfecta y absoluta independencia, las limitaciones* que á esa soberanía nacional pone el artículo 2.° del Tratado con referencia á las declaraciones que contiene el artículo 1.°, *limitaciones* que se hacen derivar del Tratado Preliminar de 1828 celebrado entre la República Argentina y el Imperio del Brasil para establecer la nacionalidad de la Provincia Cisplatina, que con ese nombre el Imperio habia incorporado á sus dominios por la conquista, y que se sustrajo á

esa dominacion por el valor de sus hijos y la cooperacion de la República Argentina.

Aunque el nuevo Estado Oriental del Uruguay no tomó parte en las estipulaciones del Tratado de 1828, la República nunca ha renunciado á la *perfecta y absoluta independencia*, que, á la par de cualquiera otra nacion del orbe, estableció á su respecto el artículo 10 de ese Tratado, para despues de los cinco años á que se refiere la primera parte del citado artículo.

La República siempre ha sostenido que su soberanía era *plena, perfecta y absoluta* y ese derecho que ella procamó el 25 de Agosto de 1825 nunca le ha sido, antes de ahora contestado, ni limitado por los Gobiernos del Brasil y de la República Argentina.

Tales son los principios fundamentales de nuestra existencia nacional que sostuvieron siempre los Gobiernos de nuestra República, aun en medio de los desastres de la guerra civil y de las intervenciones extranjeras, y tales son tambien los principios que con aplauso del país, con el concurso de la opinion pública sin distincion de partidos, ha sostenido el Gobierno de V. E. con motivo de las estipulaciones de los artículos 3.° y 4.° del Tratado Argentino-Brasilero de 7 de Marzo de 1856, de que oportunamente reclamó el Gobierno por medio de su Ministro Plenipotenciario en Rio Janeiro, cuyas gestiones fueron atendidas sin la menor contradiccion por parte del Gobierno Imperial.

De consiguiente, si se aceptáran las limitaciones que hoy se hacen á nuestra soberania é independencia en el actual Tratado por el hecho esos derechos quedarian menoscabados ; nuestra nacionalidad en lugar de ser *perfecta y absoluta*, como es y debe ser, se convertiria en una *nacionalidad anómala, mediatizada ó sui geniris*, de lo que tendriamos la triste gloria de presentar el primer ejemplo en la América del Sud.

Pero, por poco grato que esto parezca á una nacion tan celosa de su independencia, como desgraciada en el pasado por las

luchas civiles y por la parte que en ella han tomado y pretenderán tomar siempre sus vecinos, lo mas sensible que hay en esa estipulacion, es que la República aparece abdicando sus derechos de Estado independiente *perfecto y absoluto* y reconociendo que así fué establecio en el Tratado de 1828, cuando no ha mucho (es decir, en 1856) que el actual Gobierno ha sostenido todo los contrario y ha obtenido que sus reclamaciones en ese sentido fueran atendidas por los Gobiernos del Brasil y de la Confederacion Argentina.

La consecuencia lógica é indeclinable de semejante aceptacion por parte de la República, colocaria al Gobierno en flagrante contradiccion, aprobando hoy como bueno, lo mismo que no ha mucho tiempo condenaba como malo y como vejatorio á los derechos y á la dignidad de la República.

Para que la República sea perfectamente neutral en las cuestiones internas de sus vecinos, ó de estos entre si, no tienen la menor necesidad de adquirir esa neutralidad á costa de tamaño sacrificio, cual es el de su *perfecta y absoluta* soberania, no tiene necesidad de descender del rango que como Nacion en la plenitud de sus derechos le corresponde, y actualmente ocupa ante las Naciones del Mundo.

Si la República considera que conviene á sus intereses asumir la posicion de neutra, declárelo asi en virtud del derecho que para ello le asiste como Estado Soberano é Independiente, declárelo asi en uso del *derecho perfecto* que nadie puede contradecir, por que se lo acuerda el derecho de las Naciones ; declárelo asi en virtud de sus propios intereses y no vaya á adquirir por las estipulaciones de un tratado en favor de sus vecinos y para servir á los intereses de sus vecinos, una neutralidad comprada á tan alto precio, como seria, si aceptase por ella una soberanía sujeta á *limitaciones*, á condiciones, que *necesariamente* menoscabarian los derechos adquiridos de Estado Soberano en perfecta y absoluta independencia.

La independencia de una nacion no puede reconocerse *á medias* ó bajo *limitaciones* ó condiciones, sin que por el hecho se la humille y degrade, como acertada y muy esplicitamente lo declararon los Plenipotenciarios Imperiales y lo reconocieron los Plenipotenciarios Argentinos en el Protocolo de las conferencias tenidas para ajustar el tratado Preliminar de 1828, de cuya convencion se pretende ahora, á los treinta y un años deducir un *pupilage perpétuo* para la República y se quieren derivar conclusiones, que son visiblemente contrarias al texto de sus artículos.

Aunque no mediaran estas graves consideraciones, la sana política, y hasta el buen sentido persuaden, que en nuestra actualidad, no hay conveniencia alguna, y lo que es mas, que hay un gravísimo peligro en entrar con los paises vecinos, ya sea aislada, ya sea conjuntamente, en estipulaciones que alteren en lo menor las condiciones de nuestra *plena, perfecta y absoluta* independencia, tal cual fué establecida por el Tratado de 1828, y tal cual hasta el presente, ha sido reconocida y aceptada por el Imperio del Brasil, por la Confederacion Argentina, y por todas las potencias que han celebrado tratados con la República bajo aquella base.

Toda estipulacion en contrario, toda estipulacion que lleve esa tendencia, no dará, de cierto, otro resultado que un nuevo elemento de discordia civil, y no servirá para otra cosa, que para arrojar á las facciones del porvenir, y quizá del presente, una *bandera simpática* para que con ella agiten nuevas revueltas civiles, en las que no dejaria de tomar parte alguno de nuestros vecinos á pretesto de sostener mas ó menos ostensiblemente la causa del caudillo ó caudillos que pugnaran por revindicar los amenguados derechos de nuestra perfecta y absoluta soberania.

Por otra parte, los que por un desacierto político hubieran contribuido á menoscabar esa soberanía é independencia de la

patria para libertarse de confesar esa humillacion, no dejarian de recurrir al auxilio de otro vecino, si este no se prestaba oficiosamente á dispensarlo por su propio interés.

De aqui vendria la lucha y el desquicio interno de la República, y en época oportuna, que seria cuando estuviera bien estenuada por la guerra civil, entonces apareceria la intervencion estrangera á pedir para sí, los despojos de la patria que hubiesen quedado de esas contiendas insensatas en los campos de batalla.

Entonces, la tercera ó cuarta intervencion estrangera vendria á borrar del actual tratado la nacionalidad á medias que por él se nos quiere reconocer hoy. Dado este primer paso, el segundo no seria mas que la consecuencia forzosa del primero.

Hé aquí como la salud de las naciones tiene grandes analogias con la salud de los individuos. No basta gozar ese bien de la bondad de Dios ; es preciso conservarlo, haciendo de él un uso discreto ; por que, si para preservarse de una dolencia que no se siente, se toman remedios con indiscrecion, el resultado indudable será producir una enfermedad peor que la que se pretendia precaver.

La estipulacion del artículo 3º. á mas de adolecer del defecto capital que le sirve de base, puede llegar á hacer frustránea la garantia que nos *permite* pedir á la Inglaterra, la Francia y alguna otra Potencia.

En primer lugar esa garantia solo se limita al contenido del artículo 2º. es decir, á una sola parte del Tratado, y precisamente á aquella que es la mas onerosa, por que se refiere al reconocimiento de nuestra independencia con limitaciones que amenguan nuestros derechos actuales.

Esta circunstancia es gravísima y debe llamar la séria atencion del gobierno.

La garantía de esas potencias debiera estenderse á todas y cada una de las estipulaciones del Tratado, y no circunscribirse

á un solo artículo, que de cierto, es el menos importante del tratado, para nuestro país.

En segundo lugar, la referida garantia puede llegar á ser rehusada, y quedar sin efecto, no obstante su misma deficiencia. Como esas potencias no han sido previamente invitadas á tomar parte en la negociacion, y solo se le hace esa invitacion por *una sola* de las Altas Partes Contratantes, que es el Gobierno de la República, y esto *post factum*, es probable que aquellos gobiernos se funden en aquellas circunstancias para declinar la invitacion á prestar su garantia á un solo articulo del Tratado bajo tales condiciones.

En el caso que llegase á faltar esa garantia ¿el Tratado se considerará á pesar de eso, subsistente y obligatorio para la República? De sus articulos no puede deducirse una respuesta negativa para este caso, que no ha sido previsto. Esto es gravísimo.

Por el articulo 4º. el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina, invocando el Tratado de 1828, y pactos posteriores, (sin duda entre las dos potencias) se declaran obligados á perpetuidad á defender la Independencia y la integridad de la República.

Esta estipulacion importa la aceptacion del ejercicio de *una tutela perpétua* sobre la República á la que se declara en *pupilaje* de por vida y mientras exista sobre el Continente Americano la porcion de tierra que ocupa su territorio nacional.

Es escusado volver á recordar aquí que tal pretension no se deriva de la letra ni del espiritu del tratado de 1828; porque todos los artículos de este tratado que se refieren á la defensa de la independencia de la República, son, como debian ser de carácter esencialmente *temporario*. Pero si algo en contrario de esto ha sido estipulado por el Imperio y la Confederacion Argentina en algun otro pacto, la República Oriental del Uruguay siempre ha desconocido y contestado tan exorbitante preten-

sion. Y ya se ha recordado, que sobre este punto ni el Imperio ni la Confederacion Argentina opusieron la menor objecion á las persistentes é ilustradas reclamaciones, que por órden del Gobierno de la República dedujo ante el Gobierno Imperial el Ministro residente en Rio Janeiro.

En el artículo 5.° para fijar el alcance del precedente en que solo figuran el Imperio y la Confederacion Argentina, se pasa á determinar los casos en que estas potencias considerarán atacacada la independencia y la integridad de la República, reservándose juzgar de ellos en cada ocasion por sí y ante sí: puesto que ni en el artículo 4.° ni en el 5,° se establece nada que haga referencia al derecho y á la participacian de la República, ó que al menos reconozca á esta el derecho de tomar la iniciativa en esos casos, en que no puede desconocérsele la competencia para ser el primer juez de su *propia causa*, cuando se trata nada menos que de ejercer, potencias estrañas, actos de intervencion en sus negocios domésticos.

Esa opinion es de gravisimas consecuencias, porque, no puede desconocerse, que en materias de tanta importancia, nada debe quedar oscuro ó indefinido, como con acertado juicio observaba el Plenipotenciario de la Repùblica al Gobierno Imperial en nota de 4 de Noviembre de 1856, tratando de reclamar de una omision idéntica con respecto á los artículos 3.° y 4.°, tratado Argentino-Brasilero de 7 de Marzo de dicho año, y cuyas estipulaciones con la misma omision, han venido á reproducirse en el presente tratado, que tiene la grave circunstancia de ser de carácter perpétuo.

En esta parte, preciso es observar, haciendo la debida justicia, que no han sido cumplidas las instrucciones que el Gobierno comunicó al Ministro Plenipotenciario en nota de 1.° de octubre de 1856, instrucciones que el Ministro Plenipotenciario esplanó con acierto en la nota que en 4 de Noviembre de dicho año dirigió al Gobierno imperial, lo que hace tanto mas notable

ese olvido, ú omision, al tratar de las estipulaciones del Tratado últimamente ajustado.

Por el artículo 6.° el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina, se reservan para sí esclusivamente el derecho de tratar sobre los *medios* y los *modos* por los cuales deban defender la independencia y la integridad de la República, declarando que en cada caso ocurrente ajustarán *un acuerdo especial*. Es decir, que esas potencias al pactar esa que llaman *obligacion* en nuestro favor, se reservan el derecho de cumplirla cuando y como les parezca: de lo que resulta lógicamente que la *obligacion* viene á perder el carácter de tal, puesto que queda al arbitrio de los obligados el cumplirla, ó el dejar de hacerlo.

Puede muy bien llegar el caso que la república no considere atacada su independencia, y en que sin embargo las potencias interventoras, ó alguna de ellas, por convenir así á sus miras políticas ó intereses de momento, mire las cosas de diverso modo. Entonces sucederá que emprenderán la defensa de la independencia de la República contra la espresa voluntad de esta.

Puede tambien suceder que la República se encuentre en el caso de considerar amagada su independencia ó su integridad, y que no obstante las Potencias interventoras piensen que no hay motivo ó fundamento para semejante peligro.

¿Qué hacer entonces? El artículo del tratado nada dice, nada prevée para estos casos que todo podrán ser menos improbables.

Segun los artículos del tratado, esas potencias quedan árbitras para proceder y hacer lo que mejor les acomode; y es de presumir que en esos casos obrarán siempre mas en acuerdo con sus intereses, que segun los nuestros. La República no tendrá derecho ni para quejarse de sus procederes, puesto que no lo tiene, por el artículo del tratado, para juzgar por sí misma del peligro de su propia independencia ó integridad.

Podrá decirse que esto importa llevar la abnegacion de sus

propios derechos hasta el mas alto grado de heróica prescindencia por las cosas de este mundo. Pero las naciones que estiman en algo su propia dignidad, y que se sienten con el poder para constituir un pueblo libre y soberano, no han delegado nunca la defensa de su independencia al arbitrio de las naciones vecinas. Si alguna ha cometido ese desacierto político, la historia del mundo se ha encargado de enseñar á las demas, que lo ha pagado bien caro con la inmediata pérdida de la nacionalidad.

Todos esos inconvenientes y algunos otros que tambien pueden deducirse de las consideraciones precedentes, se hubieran evitado, y tal es el convencimiento de la Asamblea General, si las instrucciones del Gobierno se hubieran observado con la debida exactitud. Con toda prevision se indicaba en la citada nota de 1.° de Octubre, que en ningun caso « *se entendiera que* « *el Juez de tal necesidad, y de los medios de satisfacerla,* « *fuera otro que el mismo Estado Oriental por el órgano de* « *su gobierno, sin cuya invitacion y concurso ninguna de las* « *citadas Potencias aisladamente, ni todas ellas colectivamen-* « *te, como ninguna otra, tienen derecho á intervenir ó tomar* « *conocimiento de los negocios domésticos del pais bajo nin-* « *gun pretesto.* »

Pero los inconvenientes que quedan indicados, no son los únicos que presenta el artículo 6.° Hay otro no menos grave, por el vacio que deja la estipulacion, tal cual está formulada.

Puede suceder tambien que en algun caso no se llegue á establecer ese acuerdo *especial* y prévio sobre los *medios* y los *modos* de hacer la defensa de la independencia de la República.

¿En este caso quedaremos abandonados? El artículo nada dice sobre cual será entonces el destino y la posicion en que debe colocarse la República.

¿Se prestará á aceptar el auxilio de uno solo de los Poderes protectores, de aquel que llegue á compadecerse de su suerte?

¿No se espondrá por el hecho á violar el Tratado, constituyéndose entonces en aliado político de un protector con prescindencia del otro protector?

El artículo del Tratado nada dice, nada provee para este caso. Sin embargo, esto es mas grave de lo que parece á la simple indicacion: porque podrá conducir á que la República sea un un elemento de guerra entre los Poderes Protectores, que es justamente la triste situacion de que, por un temor exajerado, se nos quiere preservar por medio de estipulaciones mal combinadas.

Como la República ha aceptado las proposiciones del Congreso de Paris, que se le presentaron, la estipulacion del artículo 7° no presenta dificultad alguna: pero la esplicacion que á su respecto dá el Ministro Plenipotenciario en la nota esplicatíva del Tratado, presenta un notable argumento para demostrar el menoscabo que á la soberanía de la República infiere ese pacto.

Segun refiere el Plenipotenciario, los Ministros Brasileros y Argentinos no quisieron aceptar la estipulacion que les propuso para que el arbitramiento estipulado fuera forzoso en toda eventualidad; y dando la esplicacion de esa negativa dice: — « *que se concibe que ninguna potencia se resignaria á limitar el derecho de hacer la guerra, que es parte de su propia Soberania, sin que las otras ó al menos algunas de las otras, hicieran igual limitacion, porque eso la colocaria en una posicion secundaria.* »

Pero, como es justamente en ESA POSICION SECUNDARIA en la que el Tratado viene á colocar á la República, es evidente que resulta reconocido por el mismo Ministro negociador que el Tratado menoscaba los derechos de la República como Estado soberano en perfecta y absoluta independencia. Luego es indudable que la República hace renuncias de derechos soberanos, que no hacen, ni quieren hacer otras Potencias para no descender de su dignidad á ocupar una *posicion secundaria.*

Esto ni puede aceptarlo la República suicidando sus derechos de soberanía, ni está de acuerdo con las instrucciones dadas por el Poder Ejecutivo al Plenipotenciario.

El art. 8.º estipula la neutralidad de la República entre sus limítrofes como una consecuencia de la convencion de 1828, conclusion que es inesacta, segun queda demostrado en las observaciones anteriores con referencia á los artículos 1.º y 2.º del tratado ajustado últimamente.

Con relacion á dicho art. 8.º dice el Plenipotenciario de la República en la nota explicativa — «que la República podia, por derecho de gentes, declararse neutral.»

Esto, como ya se ha observado, es lo único que conviene haga la República, si asi lo estima conveniente á sus intereses; porque esto puede hacerlo sin renunciar para ello á los derechos inherentes á la perfecta y absoluta independencia nacional, y sin tener que aceptar limitaciones que degraden su soberanía.

Pero el Plenipotenciario agrega: — «*que este acto, sin el asentimiento, sin la aceptacion y la garantía de sus vecinos, no la resguardaria de las violaciones de su neutralidad por parte de estos, y la enagenaria su apoyo y su alianza.*»

La Asamblea General tiene el mas profundo convencimiento de que la República Oriental no aceptará nunca esta doctrina de su Plenipotenciario, que pretende consignar como un principio de derecho internacional, la incalificable proposicion de que la República no puede ejercer uno de los derechos inherentes á la soberanía de una nacion libre é independiente, sin tener que pedir antes la venia y esperar el *asentimiento* de los gobiernos de los Estados vecinos, á quienes el Plenipotenciario considera ya como los tutores necesarios de la República, y esto, aún antes de haber aceptado esta el presente tratado.

Mucho ménos puede la Asamblea General aceptar la suposicion ofensiva que hace el Plenipotenciario á los gobiernos del

Imperio y de la Confederacion Argentina, suponiendo que estos gobiernos pueden en algun caso violar la ley pública de las naciones, ó desconocer á la República el ejercicio de los inalienables derechos de la soberanía como Estado independiente.

El art. 9.° viene á establecer nuevas *limitaciones* á los derechos originarios que por el derecho de las naciones corresponden y son inherentes á la soberanía de una nacion; pero al establecer esas limitaciones se ha cuidado de no darles ese nombre, que tienen en la esencia de la cosa.

El art. 9.° se compone de tres párrafos.

El primero de esos párrafos impone á la República el deber de no contraer alianza política con el Imperio ni con la Confederacion Argentina; y si la prohibicion se circunscribiera á esto solamente, tendria al ménos el mérito de no ser desigual. Pero ella se estiende además hasta prohibir á la República que celebre alianza con *otro ú otros* Estados contra alguna de las potencias signatarias del Tratado, y á esto se obliga, sin que por su parte esas Potencias adopten igual obligacion respecto de la República.

De modo que, el Imperio y la Confederacion Argentina pueden ser los amigos, y aun aliados de una Nacion que llegue á estar en hostilidad con la República, pero por su parte la República tendrá *siempre* la obligacion de no poder ser aliada, ó se verá precisada á quebrar toda alianza que hubiese celebrado con una Potencia que llegue á estar en hostilidad con el Imperio ó con la Confederacion Argentina.

No hay esto solo en este párrafo. La parte final de él impone á la República, y de igual manera, la prohibicion de *celebrar contratos de que* PUEDE *resultar obligada á ministrar contra alguna de ellas en caso de guerra socorro de hombres, de dinero, de material ó artículos bélicos,* y á todo esto se considerará obligada la República sin que el Imperio y la Confederacion Argentina acepten con respecto á ella una prohibicion igual. De

manera que las trabas que en el comercio de una nacion crean estipulaciones de ese género, por las reclamaciones, á que dan asidero y por el abuso que de ellas pueda hacerse, todos estos inconvenientes solo serán para los súbditos y habitantes de la República, y no para los del Imperio ó de la Confederacion Argentina.

El párrafo 2.º prescribe que la República observará y hará observar á sus ciudadanos y habitantes la mas estricta neutralidad en las desinteligencias entre el Imperio y la Confederacion Argentina; pero como ya se ha observado, esto mismo puede y debe hacerlo la República en virtud de su derecho perfecto como Estado independiente, y sin necesidad de estipularlo en un Tratado á costa de dolorosos sacrificios, de su propia dignidad.

La estipulacion del párrafo 3º. que cierra el territorio de la República á los beligerantes, no contiene nada de nuevo en nuestro favor, y que la República no pueda hacer hoy mismo en virtud del derecho perfecto que asiste á un Estado soberano para adoptar la neutralidad por sus propios intereses y para servir á sus propios intereses.

No hay necesidad de consignar en los artículos de un Tratado aquellos principios universales de práctica aplicacion, que reconoce el derecho de las Naciones, y que no pueden ser materia de concesion ó de estipulacion.

La estipulacion del artículo 10, es esclusivamente en favor del Imperio y de la Confederacion Argentina; porque por la posicion geográfica del territorio de la República no puede esta temer que de sus departamentos vengan á formarse Estados independientes que pretendan segregarse de la unidad nacional. Esto solo puede temerlo el Imperio y la Confederacion Argentina. Pero la estipulacion del artículo se funda en un principio de justicia, y es por esto que, la Asamblea General no tiene el menor inconveniente en aceptar aquella estipulacion tal cual está formulada.

El artículo 11 contiene estipulaciones de verdadero interés recíproco para las tres Potencias contratantes, aunque puedan merecer la calificacion de disposiciones *gubernamentales*, que les dá el Plenipotenciario en la nota esplicativa.

Ese artículo contiene sustancialmente la misma estipulacion vigente que fué ajustada con el Gobierno Imperial en el Protocolo de 3 de Setiembre de 1857 al declarar sin efecto la mayor parte de los artículos del Tratado de Alianza de 12 de Octubre de 1851, estipulándose al mismo tiempo que la alianza quedase establecida en principio.

De consiguiente el artículo 11 no presenta la menor dificultad, y merece la aceptacion de la Asamblea General.

Tales son las poderosas consideraciones en que se funda la Asamblea General para denegar su aprobacion al Tratado ajustado, y espera que el Poder Ejecutivo, prestándoles séria atencion, se persuadirá que es indispensable proseguir esa negociacion para ajustar las estipulaciones del Tratado definitivo de paz bajo la base del *principio indeclinable* de nuestra *perfecta* y *absoluta* independencia, tal cual fué reconocida por las Potencias signatarias de la Convencion preliminar de 1828, y *sin menoscabo alguno.*

La Asamblea tiene á este respecto el convencimiento de que esos son los nobles y patrióticos sentimientos del Exmo. Presidente de la República quien los ha consignado en una ocasion solemne ante el país, poniendo en su Mensage á la Asamblea General de 1857 las siguientes palabras.

« Siendo, pues, una condicion esencial de nuestra existencia
« entre las naciones, la conservacion de nuestra independencia
« y de nuestra Soberanía *sin menoscabo alguno*, y decidido el
« Poder Ejecutivo á mantenerla así, ordenó á las Legaciones de
« la República en el Janeiro y el Paraná, pidieran las necesarias
« esplicaciones.

« Siendo prácticamente ineficaces para afianzar la paz y ra-

« dicar los hábitos Constitucionales, los medios estipulados en
« el Tratado de Alianza con el Brasil, inclinado el Presidente á
« apoyarse únicamente en la opinion nacional, y persuadido de
« que no pueden producir resultados de una ventaja permanen-
« te, sinó los medios que se basen con especialidad en la razon
« y en el buen sentido del pueblo, fortificando sus buenos há-
« bitos y el uso legítimo de sus libertades, se resolvió á emplear
« los solos elementos que ofrece el país, sin influencias estra-
« ñas, para restablecer el principio de autoridad y consolidar el
« órden. »

Es á esta elevada política iniciada por el Poder Ejecutivo á la que la República debe sus grandes mejoras, y es de esa política, que ha merecido el universal asentimiento del país, de la que se derivan las observaciones consignadas en esta comunicacion, observaciones, que, como queda demostrado, se apoyan principalmente en los documentos oficiales en que el mismo Poder Ejecutivo la ha sostenido y desenvuelto con suceso.

La esperiencia dolorosa del pasado y las demostraciones del raciocinio vienen á ponerse de perfecto acuerdo para persuadir que no hay conveniencia alguna para el país en variar la marcha política que el Presidente de la República marcaba en esos documentos oficiales, como la mas ventajosa á los verdaderos intereses de la República, como *única* que puede preparar á nuestra Patria un porvenir mas próspero que el pasado azaroso que ha recorrido.

Aunque el porvenir de las cosas humanas es lo mas incierto, porque el destino de las Naciones solo está reservado á Dios, no obstante, los Gobiernos y los hombres de Estado tienen un deber imprescindible, que incumbe cumplir á la prudencia humana, y ese deber consiste en conservar de todo menoscabo el arca santa de los derechos de la Nacion para transmitirla intacta á las generaciones venideras.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Ambrosio Velazco.

En la discusion de un contrato celebrado con el banquero Mauá por D. Andres Lamas sobre la conversion de la deuda, muy mal recibido por el pueblo, se sucitaron desórdenes, que motivaron esta nota.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno, General D. Antonio Diaz.

Montevideo, Junio 2 de 1859.

Despues del desórden ocurrido en la noche en que tuvo lugar la segunda discusion del contrato estipulado con el Baron de Mauá sobre la conversion de la deuda, varios señores Senadores se han dirijido á mí manifestándome que á consecuencia de ese desórden se consideran despojados de las inmunidades que la Constitucion acuerda á los representantes de la Nacion, y sin la libertad de opinar que la misma establece en su artículo 49, y que en esta virtud no podrán asistir á las sesiones de la Cámara mientras no obtengan seguridades bastántes de que han de ser efectivas esas inmunidades y garantias.

Como desgraciadamente las circunstancias que acompañaron y precedieron al mencionado suceso hacen fundada la reclamacion de esos señores Senadores, en cumplimiento de mi deber ocurro á V. E. en la confianza de que el Gobierno, valorando como es debido la necesidad de reprimir y precaver todo exceso de la naturaleza del que motiva esta nota, dispondrá lo conveniente á efecto de dejar plenamente satisfecha esa necesidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Bernardo P. Berro.

El Ministro de Gobierno contestó, que la Asamblea tenia á su disposicion la fuerza pública, estando siempre pronta una guardia de oficial; que era incumbencia del Presidente de la Cámara mandar despejar la barra cuando el público no guardase las conveniencias debidas al órden y respeto en aquel local, y que por otra parte, le era prohibido al Gobierno sofocar las manifes-

ciones populares, en asuntos privativos del pueblo, como aquel de que se ocupaba la legislatura en esos momentos.

Privadamente el Sr. Pereira, satisfizo por escrito á los señores Senadores.

Esa ley fué al fin sancionada, y entró en ejecucion el 1° de Agosto de 1859.

En la sesion del dia 7 de Julio, se presentó á la Cámara el proyecto que sigue, remitido por la Cámara de Representantes.

La. H. Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de RR. etc., etc.

Art. 1.° La República Oriental del Uruguay, con todo su territorio, se declara neutralizada para con todas las naciones que acepten su neutralizacion, y que recíprocamente la respeten y mantengan.

2.° Sobre la base consignada en el artículo anterior, el P. E. llevará adelante con las potencias amigas, y especialmente con la Francia, la Inglaterra, la España y los Estados Unidos de Norte América, la negociacion ya iniciada con el Brasil y la Confederacion Argentina para la neutralizacion de la República.

3.° El P. E. procurará que en los tratados que se celebran se establezca el principio del arbitraje de naciones amigas, para dirimir las disidencias que puedan ocurrir entre las potencias que concurran á la neutralizacion y la República neutralizada.

4.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, Montevideo 27 de Junio de 1859.

Julio C. Pereira—Justino B. Garcia.

(Informe)

COMISION DE LEGISLACION

H. Cámara de Senadores.

La Comision de Legislacion ha examinado el Proyecto de Ley sobre neutralizacion de la República, que os ha sido remitido con la sancion de la H. Cámara de Representantes.

La Comision tuvo ya el honor de manifestar su opinion en esta importante materia al presentaros su dictámen sobre el tratado definitivo de paz celebrado el dos de Enero en la capital del Brasil.

Esa opinion es tanto mas decidida en el presente caso, cuanto que, en el proyecto de ley sometido ahora á vuestra consideracion, se hallan eliminados los diversos puntos que dieron materia á oposicion en la primera discusion del tratado, ciñéndose el proyecto á declarar la neutralizacion de la República, para con todas las naciones que la acepten, y que recíprocamente la respeten y mantengan.

En esa declaracion, sobre un principio que ha merecido la universal aprobacion del país, está lo esencial del proyecto — El artículo 2.° no seria sino la consecuencia de ese principio, uña vez que hubiere pasado á ser ley del Estado — El se reduce á disponer que el P. E. lleve adelante con las potencias amigas las negociaciones que ha iniciado para la neutralizacion de la República.

A estos preceptos, lo mismo que al del voto consignado en el artículo 3.° por el establecimiento del arbitraje en las disidencias internacionales, dilucidada como ha sido la materia por la prensa, y últimamente, en el informe publicado de la Comision especial que nombró la H. Cámara de Representantes, vuestra Comision de Legislacion considera inconducente el estenderse á mayores esplicaciones, limitándose por tanto á aconsejar á vues-

tra H. la aprobacion del proyecto de ley tal cual ha sido sancionado por la H. Cámara de Diputados.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 5 de 1859.

Juan J. Brid—Atanacio Lapido.

COMISION DE LEGISLACION

H. Cámara de Senadores.

El que suscribe en divergencia de dictámen con sus colegas de Comision, cumple con el deber que le impone el reglamento de presentar á la consideracion del H. Senado su dictámen sobre el proyecto de ley para la neutralizacion de la República con todas las demas naciones.

Habiendo hecho del espresado proyecto el detenido estudio que demanda su importancia, me he convencido de que no presenta utilidad alguna positiva para la República, que pueda compensar la posicion secundaria en que esta vendria á quedar colocada ante las demás naciones, por la renuncia de una parte de sus derechos soberanos como estado independiente, á la par de cualquier otro.

Ademas de este grave inconveniente el proyecto contiene disposiciones que son contrarias á la Constitucion de la República y que importan, por parte del Poder Legislativo, una usurpacion de las *atribuciones* y prerogativas que el artículo 81 de ese código confiere al Poder Ejecutivo, que es á quien esclusivamente compete iniciar tratados, porque es poder encargado de representar la soberania esterna de la República.

Asi es que, la adopcion de un proyecto semejante vendria á establecer un precedente inconstitucional, que seria el primero de su clase; porque no hay noticia de que las Legislaturas anteriores hayan dictado leyes, prescribiendo al Poder Ejecutivo la celebracion de tratados con las potencias extranjeras.

No debe estrañarse que el proyecto de ley adolezca de estos defectos, cuando se observa que emplea la palabra — *neutralizacion* que es ajena del lenguaje técnico de la jurisprudencia, de la ciencia del derecho de jentes, y que no se encuentra empleada en los tratados ajustados por varias Naciones sobre esa materia, como por ejemplo, el de las potencias de la Santa Alianza para imponer á la Suiza la *neutralidad perpétua* en 1815.

La palabra neutralizacion solo tiene aplicacion en la química, y se usa para espresar la estincion de las propiedades particulares de los ácidos y de los álcalis. — Tal es el sentido que le dá Dominguez en el Diccionario de la lengua, edicion de Madrid de 1847. En ese mismo sentido la toma Salvá en el Diccionario adicionado ; y tal es tambien la acepcion que le dan los diccionarios de la Sociedad de literatos y el enciclopédico de la lengua, que son los últimos que se conocen.

En los Diccionarios de jurisprudencia, tanto españoles, como de otras Naciones, que conozco, no se encuentra esa palabra, por que es estraña á la ciencia. No la trae Escriche, Merlin, Foramiti en su *Enciclopedia legal*, ni el Diccionario de ciencias políticas, edicion de Madrid de 1849. Los tratadistas de derecho de jentes como Vattel, Reyneval, Bello tampoco la emplean, y no usan de otra palabra que la de neutralidad.

Segun los escritores citados, la *neutralidad* es uno de aquellos derechos inherentes á toda Nacion sea grande ó pequeña, que tenga el goce de la soberania perfecta y absoluta ; es decir que un Estado de estas condiciones puede, cuando lo estime conveniente á sus intereses, declararse neutral en cualquiera guerra que se suscite entre otras naciones, las que tienen el deber perfecto de respetar aquel derecho. Esto es lo que han hecho varias Naciones de Europa en la guerra actual de Italia, y esto mismo es lo que han declarado los Ministros del Gobierno del Brasil respecto de la guerra civil entre la Confederacion Argentina y el Estado de Buenos Aires. Una declaracion con este

objeto ha hecho el Gobierno de la República en varias ocasiones en documentos oficiales.

Es esta *neutralidad*, que los autores llaman *temporaria*, porque se refiere á casos determinados, y por tiempo determinado, la que constituye un derecho inherente á la soberania de una Nacion.

Pero con la *neutralidad* llamada *permanente ó perpétua*, no sucede lo mismo, y tan cierto es esto, que la historia y los tratadistas no refieren de esta neutralidad sino dos ejemplos notables, que son el de la Suiza y la Bélgica, á quienes las naciones fuertes de Europa les impusieron esa condicion en mengua de la soberania de esos Estados.

Las potencias que se ligaron para darse por antifrasis el titulo de santa alianza, despues que abusaron del territorio de la Suiza como mejor les pareció á sus fines, despues que arreglaron los límites como les pareció, hicieron la declaratoria de 20 de Noviembre de 1815 imponiendo esa neutralidad á esa Nacion débil comparativamente. Basta leer esa declaracion para convencerse de esto. .

Ella se encuentra en la coleccion de tratados impresa en Lisboa en 1857.

Con la Béljica sucedió una cosa semejante. Cuando los Belgas se declararon independientes, las cinco grandes potencias, para debilitar á la Holanda, intervinieron y en la conferencia de Lóndres en 1831 reconocieron la independencia de la Bélgica con esa condicion de neutralidad perpétua. (Foramiti neutralitá.)

Basta tener presente el orijen y los medios empleados para esta clase de neutralidad para convencerse de que no debe presentarse de modelo á los nuevos Estados de la América del Sur.

Los publicistas modernos reconocen hoy que esa clase de *neutralidad perpétua* á imitacion de la Suiza y de la Bélgica, no pasa de una creacion fantástica que tiene todas las desventajas para el Estado que la acepta, y que conduce á consecuencias absurdas.

La Suiza, como refiere Cesar Cantú en la historia de cien años, con la neutralidad perpétua no se ha librado de sufrir una larga série de revoluciones internas hasta la última de 1848, ni tampoco se ha libertado de ver violado su territorio por varias veces no obstante su decantada neutralidad.

Por otra parte, esas imitaciones del modo de ser especial de uno que otro Estado europeo, tienen graves inconvenientes para aplicarse á los Estados de América; porque ante todo, debia empezarse por demostrar que eran las mismas condiciones de territorio, de poblacion y de costumbres en los habitantes de uno y otro pais.

Como esto no es posible que sea, ni se ha demostrado, considero que lo mas prudente es dejar á la República Oriental con la integridad de sus derechos como Estado Soberano.

No obstante esta grave consideracion, la inutilidad práctica del proyecto en cuestion, persuade la misma consecuencia.

La generalidad llevada de un laudable deseo de paz, y fascinada con el charlatanismo de algunos que van á cierto objeto, ha creido que neutralidad quiere decir paz interna y esterna, y que *neutralidad perpétua* era el equivalente de *paz perpétua*, lo que por desgracia no es asi.

La *neutralidad temporaria* que la República declara en la guerra civil Argentina, por ejemplo, esa si que es una resolucion que importa paz para el pais, paz que no debe perturbar, por tomar parte en una cuestion, que debe serle estraña.

Pero con la *neutralidad perpétua* que propone el proyecto, por lo mismo que dice mucho, no garante nada. Para demostrarlo basta figurar la hipótesis de que no solo las potencias que indica el proyecto, sino desde la Rusia hasta la última Nacion del medio dia de Europa aceptarán nuestra perpétua neutralidad. ¿En este caso quedaria la República garantida de una guerra exterior que le declarara cualquiera de esas potencias, ó de las vecinas, por cualquier causa? Claro es que no;

porque esas Naciones por aquel acto no habian renunciado sus derechos de paz y guerra como Estados soberanos en favor de la República, ni menos se habian obligado á garantir à esta contra la guerra que le declárase otra nacion. — Luego es evidente que con neutralidad perpétua, lo mismo que ahora, estará la República espuesta á un caso de guerra esterna.

Si no podria alejar la guerra esterna menos podrá alejar la interna, que es el verdadero cáncer de estos paises, y que de cierto no pueden curarse por ese medio — La historia de la Suiza demuestra que la neutralidad perpétua no libra á una nacion de la guerra civil.

De consiguiente resulta demostrado que la neutralidad perpétua no presenta ninguna de las soñadas ventajas que han querido atribuirle, y que solo produciria para la República un menoscabo de sus derechos soberanos, sin compensacion alguna, y con todas las ventajas consiguientes en favor de los Estados vecinos y en especial del Imperio del Brasil.

Para convencerse de que la *neutralidad permanente* es un absurdo en buena politica, basta observar que es una proposicion absoluta, una especie de remedio universal; y que en las cosas humanas nada hay, ni puede haber absoluto. porque todo está sujeto á las circunstancias y á las vicisitudes inherentes á la humanidad.

Hay otro argumento no ménos concluyente, y es el que resulta *absurdo* de la proposicion inversa de la que contiene el proyecto actual. Si se presentara otro proyecto semejante por el cual se declarase que la República seria parte belijerante en todas las guerras que tuvieran lugar entre los Estados, no diré del Continente, pero si de aquellos que formaron parte del antiguo vireinato del Plata, nadie dejaría de calificar de absurda la posicion que prematuramente se hacia asumir á la República en cuestiones que podian ser de ningun interés para ella Pero si se reconoce que este seria un desatino politico, forzoso es

tambien reconocer que no es ménos desatino político el que una nacion adopte una neutralidad perpétua é indefinida para todo lo que ocurra y pueda convertirse en su daño, y que se ligue los brazos y se desprenda de sus derechos para las eventualidades que puedan ocurrir entre las naciones con quienes tiene que vivír en relaciones de interés, por que no puede segregarse de la comunidad de las Naciones. Esto persuade una vez mas, que la esperiencia de las cosas demuestra que hay remedios teóricos que son peores que la enfermedad que se trata de precaver con ellos.

La circunspeccion y reserva con que los Ministros del Imperio vecino han declarado la neutralidad en la cuestion Argentina, es el mejor ejemplo de lo que debe hacerse en casos análogos, por que eso es lo verdaderamente práctico entre las Naciones, sea cual fuere su poder relativo; y ese ejemplo debieran imitarlo los que pretendan influir en los destinos de la República, que con ello harian mas bien á esta, que con esas teorias abstractas de principios absolutos, que los distinguidos estadistas del Brasil halagan en sus vecinos, pero que tienen buen cuidado de no poner en práctica en su propio país, cuyos intereses promueven con tanta habilidad, aprovechando los desaciertos de nuestros políticos, que algunas veces saben promover.

Los art. 2.° y 3.° del proyecto contienen disposiciones que importan la violacion del art. 81 de la Constitucion. La facultad de *iniciar tratados*, de cualquiera clase que estos sean, es una atribucion peculiar del Poder Ejecutivo, sin mas trámite que con el conocimiento del H. Senado, cuya intervencion quedaria tambien eliminada en esa forma, si fuera posible autorizar por una ley al Poder Ejecutivo para que iniciara tratados.

Es esto tan evidente que considero escusado abundar en mas consideraciones á ese respecto.

Por todo lo expuesto soy de dictámen que la H. Cámara debe desechar el expresado proyecto de ley.

Montevideo, Julio 6 de 1859. *Ambrosio Velazco.*

Pocos dias despues de haber muerto en la Cámara de Senadores el tratado de neutralidad, tuvo lugar la discusion sobre la expulsion del doctor Regúnaga del seno de aquella Cámara, cuya eleccion por el Departamento de la Florida, se pretendia anular ilegalmente. El doctor Velazco sostenia, que habiendo sido aprobada aquella eleccion, el puesto de Regúnaga en el Senado era legal, no pudiendo ser despojado de aquel, sin prévio juicio, con arreglo á la ley; que si se tomaba por pretesto las opiniones políticas del doctor Regúnaga, ó la participacion que habia tenido en la revolucion del General D. César Diaz, que se tuviera la lealtad de juzgarlo por esos hechos, ante los tribunales, y no se estableciera el triste é inconstitucional precedente de expulsarle del Senado sin causa. La Cámara adoptó el dictámen de la Comision sobre la anulacion del electo, asunto sobre el cual no podia volverse ya, por ser un hecho juzgado por la misma Cámara.

Pero como la expulsion de Regúnaga estaba oficialmente apoyada, y el doctor Velazco la combatía estando muy reciente el recuerdo de su conducta en la discusion del tratado, la barra oficial tomó en esto un pretesto para satisfacer la animosidad que tenian contra Velazco, que tuvo la suerte de salir ileso de la mazorcada que le agredió, debido á su presencia de ánimo y al influjo de algunos de sus amigos, entre los mismos agresores.

Al descender Velazco por las escaleras del Cabildo, la barra que le seguia se desbordó en insultos contra el impasible orador, que no dijo como Mirabeau: — *vuestros insultos no llegan á la altura de mi desprecio*; pero que procedió con mas desprecio aún, no dignándose mirar, ni los rostros airados, ni los puñales que se levantaban sobre su espalda, en su marcha pausada y firme entre salvajes vociferaciones.

Por otra parte, la muerte del tratado de *neutralizacion*, debia proporcionar la derrota de la famosa mision á Europa de

D. Andrés Lamas, tan fuertemente combatida despues en las Cámaras en tiempo del Sr. Berro, y *aplazada* indefinidamente por este.

La maravilla diplomática del Sr. Lamas habia sublevado la prensa y el espíritu público, manifestado en abundantes folletos que se esparcieron por el exterior.

El mismo Dr. Acevedo, que como Ministro del ramo habia asistido á sostener el proyecto del Gobierno, sobre la referida mision, fué el que le dió el golpe de gracia, opinando en el consejo de Ministros, que aunque habia sido sancionado, era tal la resistencia que habia producido en el Cuerpo Legislativo que podia considerarse como un motivo de descrédito para el candidato, el cual no iria muy honorablemente recomendado bajo tales auspicios.

El 30 de Junio el General D. Venancio Flores fué borrado del escalafon del ejército de la República Oriental, á consecuencia de que permaneciendo con permiso del Gobierno en la Confederacion Argentina, pasó á prestar sus servicios al Gobierno de Buenos Aires, acompañado de algunos gefes y oficiales orientales.

El 15 de Julio de 1859 tuvo lugar la clausura del cuerpo legislativo, hasta cuyo dia habian sido prorogado. Al cerrarse las Cámaras dejaron pendientes y sin exámen muchos asuntos de importancia sometidos por el Ministerio, entre los cuales figuraba un plan general de estudios, una ley sobre conocimiento de las causas sujetas á la jurisdiccion eclesiástica; otra sobre la conservacion de las vias públicas, é impuestos departamentales: otra sobre egido de pueblos, y delegacion del decreto gubernativo del 17 de Mayo de 1827: otra autorizando al poder ejecutivo para crear un departamento de ingenieros, colocando su organizacion en armonia con los medios disponibles para costearlo: otra declarando que los montes silvestres en todo el territorio del estado pertenecian en plena propiedad al

dueño del terreno en que se encontrasen situados: otra declarando que la escepcion contenida en el artículo 25 de la Constitucion, relativo á los empleados civiles ó militares, dependientes del Poder Ejecutivo por servicio á sueldo, no comprendia á aquellos que para optar al cargo de representantes ó senadores hiciesen renuncia de sus empleos: otra declarando igualmente que el empleo de General y Coronel discernido por las Cámaras, no inhabilitaba á los agraciados para ocupar los bancos de la representacion nacional; y finalmente porcion de proyectos tendentes todos al adelanto material de la República.

Cerradas las cámaras, quedó organizada la Comision permanente del modo que sigue: Senadores, Presidente D. Bernardo Berro; vice-Presidente, D. Vicente Vazquez; suplentes, don Juan José Ruiz; D. Juan M. Martinez. — Representantes: don Julio Pereira, D. Manuel Errazquin, D. Luis Lerena, D. José A. Iturriaga, Dr. D. Bernabé Caravia; suplentes D. Rafael F. de Echenenique, D. Martin Perez, D. Atanasio C. Aguirre, D. Martin Cavia y D. Javier Alvarez.

En el seno del P. Ejecutivo, se operaban cambios — El General Diaz que habia dado por tierra con toda la camarilla encabezada por el Dr. D. Candido Juanicó, haciendo bajar de sus puestos al Ministro de Hacienda, al Jefe Político y otros, asumiendo el Ministerio General, pidió al Sr. Pereira que organizase el Gobierno, y al efecto el 24 de Julio de 1859 se procedió al nombramiento de Carreras para Gobierno y Relaciones Exteriores, y de D. Cristóbal Salvañach para Hacienda, quedando Diaz con el desempeño de los de Guerra y Marina. La Jefatura Política del Departamento de la Capital fué ocupada por el comandante D. P. P. Bermudez.

Las principales causas que motivaron la modificacion del Ministerio fueron las siguientes, segun el resúmen de los datos oficiales de la época.

Durante las sesiones legislativas se pronunció en cierta frac-

cion de las cámaras un espiritu malqueriente contra la mayoría, á la que trataba de hacer aparecer como opositora al Gobierno valiéndose para ello de medios turbulentos. Esa fraccion ligada al ministerio caido, seguia una política en abierta oposicion con la del Jefe del Estado. La votacion para la Comision Permanente, hizo salir á esta del seno de la mayoria, sin que uno solo de sus miembros perteneciera al circulo ministerial. Inmediatamente, despues de cerradas las cámaras, se hicieron éco de los mas bruscos ataques á la Comision Permanente, acriminando á cada uno de sus miembros y señalándolos al pueblo como revoltosos y anarquizadores. El Presidente de la República no pudo mirar esas agresiones con indiferencia y comprendiendo desde ese momento que era preciso poner término á la situacion creada, decidió cambiar su ministerio. El ex-Ministro pretendió volver sobre sus pasos, pero era ya tarde; dos veces intentó conferenciar con S. E., pero en vano.

Acéfalo el Ministerio, el mismo General Diaz aconsejó al Señor Pereira que llamase al Dr. Juanicó, á quien en ninguna manera temia, pues ya *le habia medido las fuerzas en política*, para pedirle que aceptase las carteras de Gobierno y Relaciones Exteriores. En esa primera entrevista no contestó el Dr. Juanicó nada decisivo. El Sr. Juanicó decia que uno de los inconvenientes que tenia, era el de no contar con el apoyo de cierta fraccion de las cámaras, y varios señores representantes se apersonaron á él, para protestarle que tendrian particular satisfaccion en su entrada al Ministerio.

Mientras esta manifestacion tenia lugar, hallábanse reunidos en otro pieza de la casa del Sr. Juanicó, varios otros miembros del Cuerpo Legislativo de los de la fraccion opuesta.

Una casualidad hizo que los representantes que iban á hacer aquella manifestacion, se apercibiesen de que Juanicó habia estado conferenciando con sus otros colegas.

El Sr. Juanicó se dirijió al Presidente de la República y le

manifestó que su decision estaba formada, que haria parte del Ministerio; pero á condicion de que se le autorizase para integrarlo como lo creyese conveniente, Pereira contestó que no habia inconveniente, con tal que en esa combinacion figurase el General Diaz, de quien estaba plenamente satisfecho.

Aquella observacion fué una nueva dificultad para Juanicó que era instado por sus parciales para no admitir combinacion alguna en que quedase figurando el General Diaz.

En la tarde del Domingo presentóse de nuevo Juanicó en casa de Pereira, quien se encontraba con su Ministro Diaz. Interpelado, insistió Juanicó en que toda combinacion en que figurase Diaz, no satisfacia las conveniencias de la situacion, y que por su parte lo declaraba asi, por última vez. Entonces el General Diaz llevó la cuestion á su término, diciendo que estaba dispuesto á no estorbar ninguna combinacion que llenase las exigencias resolviendo la crísis.

El Presidente de la República persistió en su empeño de que el General Diaz continuase haciendo parte de su Gobierno. Ante esta terminante resolucion, el señor Juanicó creyó que su presencia era ya escusada allí, y pidió permiso para retirarse.

En el mismo mes de Julio de aquel año se fundó por el Ministerio de la Guerra una escuela militar, base fundamental de la instruccion que debia propagarse desde las primeras hasta las últimas clases del ejército. A esta institucion dirigida por el coronel D. José M. Echandía antiguo é inteligente veterano, se aparejaron un reglamento y una ley de estudios científicos, que á ser conservada esa escuela hubiera producido oficiales muy instruidos, asi como ingenieros particulares á lo cual no obstaban los estatutos. Ella fué sin embargo mirada con poco aprecio por los gobiernos que se sucedieron y desapareció finalmente una institucion que habría sido muy útil para la República.

La cuestion Vicariato Apostólico, largo tiempo pendiente por la acefalía en que habia quedado por muerte del señor D. Benito

Lamas, llegó por fin al caso de resolverse, y este asunto por su misma importancia levantó atmósfera, poniendo en juego aspiraciones mas ó menos legitimas, llegando hasta dividir la opinion del mismo Superior Tribunal de Justicia donde se aplazó indefinidamente el Breve espedidido por Su Santidad (1) que el mismo señor Vera presentó al Gobierno y que este habia sometido al dictámen de la misma Cámara de Justicia.

Aun cuando aquel trámite á que fué sometido el despacho, era de pura fórmula desde que bien examinado no era al Supremo Tribunal de Justicia á quien correspondia directamente en aquel caso: porque segun el dictámen de los mejores jurisconsultos, ni aun las leyes españolas, conferian esa facultad á las

---

(1) DOCUMENTOS:

Sr. General D. Antonio Diaz, Ministro de Gobierno.

Mi querido amigo:

Ayer despues que nos despedimos tuve ocasion de hablar sobre el nombramiento del Sr. Lamas, pues siendo el último y el único que aparece verificado á propuesta del Gobierno de la República, importa tener presente sus antecedentes para sacar un consiguiente fundado en algo. Hay la duda, con honores de probabilidad, de si el expresado Sr. Lamas, fué nombrado Vicario Apostólico á propuesta escrita hecha por nuestro Gobierno, ó solo á mérito de una indicacion de conveniencia hecha al Nuncio que lo nombró.

Parece que el Nuncio venia dispuesto á nombrar al Sr. Rivero, con el fin de satisfacer la pretension del General Oribe manifestada anteriormente; pero que llegando á Montevideo el Nuncio en momentos que ocupaba la silla del Gobierno, el Sr. Flores, se lo hizo entender que no se le daría el *exequatur* porque Rivero no satisfacia al Gobierno, pero que si nombraba á Lamas no habria inconveniente, y así se hizo.

Importa, pues, buscar en los diarios de esa época esos antecedentes y aún la nota misma del nombramiento, porque parece que contiene la circunstancia especial de ser hecho el nombramiento de *motu propio* de Su Santidad.

Me apresuro á darle estos datos que he adquirido, por lo que puedan importar para llegar al mejor acierto en el asunto de que se trata.

Le desea salud y felicidad su amigo y servidor.

Junio 16 de 1859.

Julio 18 de 1859.

Mi querido amigo:

Pienso que es tiempo de que nos ocupemos sériamente en dar la solucion debida al delicado asunto del Vicariato, tal vez demasiado moderado, si se atiende á su naturaleza y circunstancias especiales que inde-

audiencias, sino que á lo sumo disponian « que presentasen al « Real consejo antes de la publicacion y uso, todas las bulas, « breves, rescriptos, y despachos de la curia Romana etc. etc. »

No existiendo, pues, el Supremo Consejo de Indias, aunque la cámara tuviese la representacion de audiencia, no podia arogarse el derecho de aquella prerogativa.

Por otra parte el art. 98 de la Constitucion aunque, atribuye al Tribunal de Apelaciones la facultad de abrir dictámen al Ejecutivo, el referido tribunal no es la Suprema Córte de Justicia, y en tal concepto la ingerencia que le concede el Ejecutivo en tal asunto no tenia otro carácter que el de la espontaneidad ; siendo ademas un hecho práctico que los Gobiernos de la República habian dado pases ó breves para Vicario Apostólico sin dictamen del Tribunal.

Finalmente el 13 de Diciembre de 1859 el Sr. Vera recibió la cópia legalizada del decreto del Presidente de la República, dando paso al breve, por el que se le nombraba Vicario Apostólico del Estado, citándosele para que concurriese al salon de Go-

bidamente pesan sobre nuestra casi, ó no casi, abandonada Iglesia, refluyendo en grave perjuicio de nuestro culto, digno de mejor suerte.

Despues de haberse encontrado los antecedentes que en la última reunion se consideraron indispensables tener á la vista, para el mejor acierto, muy especialmente el expediente relativo al Vicariato Lamas, que dá por resultado no ser cierto, lo que aseguró la Notaría Eclesiástica, que hubiese sido el Sr. Lamas presentado oficialmente por el Presidente General Flores, pues es indudable que fué nombrado *motu propio* por Su Santidad, y del mismo modo que lo ha sido el Sr. Vera, creo, y Vd. convendrá conmigo, en que importa á la buena administracion del Sr. Pereira dar una pronta y digna solucion al expresado negocio, sirviendo de regla como lo manifestaba desear el Sr. Presidente, el expediente seguido para el Sr. Lamas, último Vicario Apostólico aceptado.

Promueva Vd., mi querido General, que yo haré lo que por mi parte esté, y vamos á concluir este asunto que reclama el bienestar de nuestra Iglesia. Espero su aviso.

¡¡¡ De qué inmensas bendiciones no sería colmada la administracion del señor Pereira, si tuviese la suerte de arreglar ya este importante asunto !!!

Basta, pues, hablo con Vd.

Agosto, 26 de 1859.

La notable demora que aunque muy estudiada no por eso encubre

bierno el 14 de Diciembre á las 2 de la tarde, á prestar el juramento despues del cual debia tomar posesion del vicariato.

Ministerio de Guerra y Marína.

Montevideo, Diciembre 13 de 1859.

DECRETO

Habiendo sido elejido por SS. Ilustrisima Monseñor Marino Marini, Nuncio de Su Santidad en el Plata, para Vicario Apostólico de la República, el Presbitero D. Jacinto Vera, Cura de Canelones, que fué nombrado en terna por el Exmo. Sr. Presidente de la República, en uso del derecho de patronato que le corresponde y de conformidad con el informe del Exmo. Superior Tribunal de Justicia, ha acordado y decreta:

Art. 1.° Concédese el pase del breve apostólico presentado por SS. Ilustrisima el Sr. D. Jacinto Vera.

2.° Designase el dia de mañana para que SS. I. el Vicario

mejor ese tristísimo recurso de que no debe echar mano un hombre de Estado, en asunto de tanta importancia por el bienestar del país, como lo es el del Vicariato que directa é inmediatamente refluye sobre la sociedad. Decia que la notable demora ó mas bien á su sombra, se están preparando trabajos para eliminar de la terna al señor Vera.

Nada arredra al autor de ese miserable juego: ni el respetable nombre del señor Presidente, positivamente interesado y comprometido, hasta cierto punto, pero con dignidad, á conciliar los deseos de S. Santidad, con el ejercicio del Patronato y las necesidades de nuestra Iglesia: ni la fuerte y atendible consideracion de que con tales intrigas comprometen seriamente la dignidad del Jefe del Estado y su Consejo; ni la conviccion que tienen delante, de que el camino que trillan y del que imprudentemente no quieren separarse y al que á todo trance quieren hacer entrar al Gobierno, nos conduce á un estado de cosas que dará por resultado un cisma, que proporcionará ejemplos que influyan directamente á desprestijiar mas y mas nuestra Religion, bastante relajada ya por la conducta poco regular y honorable de muchos de sus Ministros.

Por todo pretenden atropellar sin respeto ni consideracion alguna con tal de llegar al fin que se proponen: hacer triunfar á su candidato —En hora buena que trabajen, pero no jueguen con la tranquilidad del país y el bienestar de la sociedad.

Se trata á todo trance de contrariar ó burlar la voluntad del Sr. Presidente y su consejo, eliminando de la terna al Sr. Vera.

Soy etc.

electo, preste el juramento de ley en la casa de Gobierno, á las 2 de la tarde.

3.° Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Nacional.

PEREIRA.
ANTONIO DIAZ.

Vicario Apostólico del Estado.

Montevideo, Diciembre 15 de 1859.

Ha recibido el infrascripto la respetable nota de V. E. de fecha de ayer en que se sirve adjuntarle el Breve original presentado, por el cual ha sido electo Vicario Apostólico de este Estado; — en testimonio el dictámen del Superior Tribunal de Justicia de 13 del corriente y auto de juramento presentado en el dia de ayer; y en cópia legalizada la carta ejecutorial que con igual fecha expidió S. E. el Sr. Presidente de la República, pre-

Sr. Ministro Brigadier General D. Antonio Diaz.

Mi amigo y señor:

Por cartas recibidas de amigos del Paraná soy informado de que el Monseñor Marini está persuadido de que no obstante haberse presentado en terna el candidato para Vicario Apostólico de la República, no puede nombrar á otro que no sea el Sacerdote D. Santiago Estrázulas sin esponerse á que no se le dé el pase, á ningun otro de los presentados. Para pensar así el Monseñor Marini, se refiere á una carta confidencial de S. E. el Sr. Presidente; y como creo yo que semejante carta no ha existido, porque he tenido ocasion diferentes veces de conocer la opinion del Sr. Presidente, me atrevo á pedir á V. E. confidencialmente, quiera instruirme de lo que juzgue conveniente en el caso, puesto que V. E. tuvo la principal parte en el acuerdo de 13 de Agosto, en virtud del cual se presentó la terna.

Soy de V. E. affmo. y servidor.

Casa de V. E. Octubre 7 de 1859.

—Lo cierto es, que el Sr. D. Santiago Estrázulas y Lamas era la persona á quien por derecho correspondia el Vicariato Apostólico y que entre el Dr. D. Bernabé Caravia miembro del Superior Tribunal de Justicia, D. Antonio Diaz Ministro de Guerra y Gobierno y D. Atanacio C. Aguirre, personas influyentes y del mismo color político del Sr. Vera, hicieron á este señor Vicario Apostólico. El tiempo ha demostrado que no quedaron defraudados sus intentos, pues el Sr. Vera fué siempre un ejemplar sacerdote, sin decir por esto que no lo fuese el Sr. Estrázulas y Lamas, muy digno de la consideracion de sus contemporáneos.

viniéndole se ponga de acuerdo con el Sr. Pro-Vicario cesante para la entrega del Vicariato y todo lo concerniente á él.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Jacinto Vera.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Gobierno, Guerra y Marina, Brigadier General D. Antonio Diaz.

El dia 14 entró en posesion del Vicariato de la República el Presbítero D. Jacinto Vera.

Por disposicion del Vicario, fueron nombrados: — Fiscal General Eclesiástico, el Dr. D. Francisco Magesté; cura de la Florida, el presbítero D. José Letamendi; secretario del Vicariato, el presbítero D. Francisco Castelló; cura vicario de la iglesia de San José, el presbitero D. Manuel Madruga; para Provisor y Vicario General, el Dr. D. Victoriano Conde; cura Vicario de la Union, el Dr. D. Antonio María de Castro.

Fué nombrado Notario Eclesiástico, D. Estanislao Perez, en reemplazo de D. Policarpo Ahumada, quedando éste en su buena reputacion y fama.

El 4 de Octubre de 1859 el coronel mayor D. Antonio Diaz, fué elevado al rango de Brigadier General de los ejércitos de la República, siendo igualmente agraciados posteriormente con el empleo de Generales los coroneles Velazco, Villagran, Melilla, Costa y otros.

El Gobierno habia nombrado una comision mixta oriental-

El autor de esta historia intervino, aunque subalternamente, en los pasos que se dieron para el triunfo de la candidatura del Sr. Vera, obedeciendo á empeños de Bernardino Olid y otros amigos.

Con motivo de la candidatura del señor D. Jacinto Vera, que debia entrar en terna, se levantó una oposicion que produjo en los vecinos del curato desempeñado por este sacerdote una manifestacion á su favor, consignada en una acta que se cubrió con innumerables firmas, de las personas mas respetables del departamento, y casi la totalidad del vecindario.

(Nota del Autor.)

anglo-francesa, para el exámen de los reclamos por perjuicios de guerra.

Uno de los individuos que representaban al Gobierno Oriental, era el doctor D. Bernabé Caravia, persona cuyas ideas independientes hacian que se encòntrase bien colocado en aquel puesto.

Ocupaba entonces como se ha dicho ya, el Ministerio de Gobierno el doctor D. Antonio de las Carreras, y la Comision tenia que entenderse directamente con él, para el desempeño del asunto. Carreras era íntegro, pero débil por carácter, dejándose ganar por las influencias, siendo sin embargo enérgico en ciertos casos, lo que no se encontrará estraño, tratándose de responsabilidad cívica, en la cual el hombre se encuentra frente á frente con apreciaciones mas ó menos exageradas.

Carreras creia, que por la condicion de los acreedores y la calidad de la deuda, se debia entrar en el terreno de algunas concesiones, à lo que el Dr. Caravia se oponia, porque ellas se rozaban inmediatamente con la interpretacion de artículos de la ley respectiva. Caravia renunció el puesto de Comisario del Gobierno Oriental. Las siguientes cartas esplican el motivo, y las damos por que dicen relacion con las causas que hicieron ruinosos aquellos arreglos, empezando por la misma ley de indemnizacion por perjuicios.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, fué llamado al seno de la Comision Permanente á dar esplicaciones sobre el asunto, resultando que el doctor Carreras habia condescendido con las exigencias de los comisarios anglo-franceses, sin perjuicio de reconocer como lo hemos dicho ya, en el mismo Carreras, buen deseo, honradez y patriotismo.

Montevideo, Noviembre 1° de 1859.

Mi querido amigo:

Consecuente con lo que le ofrecí le incluyo cópia de las nuevas

instrucciones interpretando la ley y un tanto de mi renuncia fundada en aquella especialidad.

Desde luego observará V. que es tan evidente la oscuridad de la ley, que el mismo Gobierno anda como gallo ciego — En las instrucciones del 7 de Agosto de 1858 y con que he procedido, se me decia que *era de dia*; y en las nuevas, torciendo violentamente el testo de la ley, se me dice que es *de noche*.

Sea ; pero eso mismo prueba la palpitante necesidad de una interpretacion auténtica en esa ley, que salve de una vez por todas, las serias dificultades que se han tocado y otras fáciles de preveer como consiguientes, obstando con mano firme á que la dignidad de la Nacion sea tan manoseada.

Estuve anoche con el Sr. Presidente, llevando por principal objeto conocer si el Sr. Carreras habia dado cuenta de mi renuncia como Comisario de la Comision Mixta y si al hacerlo lo habia hecho con toda la lealtad que le imponia su deber — Aun no habia entrado yo en materia cuando entró el Sr. Carreras y pareciéndome mas feliz oportunidad, lo verifiqué despues de los primeros cumplidos.

Resultó que aun no habia dado cuenta, sin embargo que mi renuncia fué hecha el 27, pues dijo que esperaba darla en el primer acuerdo que seria el Miércoles, mañana.

Con tal motivo llamé la atenciod de S. E. pidiéndole se ocupase con preferencia de la cosa dejando á un lado la persona — Igual recomendacion me permito hacer á Vd. con tanta mas razon cuanto que tengo motivos para creer que el Sr. Carreras, no ha procedido con lealtad al negociar el retiro del *ultimatum*, asegurando en el consejo y fuera de él que yo me habia prestado á renunciar luego que lo retiraran y que por ello se retiró — Esto es absolutamente falso ; yo no le ofreci nada : muy mal vendria haber condescendido con el Sr. Carreras en ese paso humillante cuando le consta á Vd. que me negué á interposiciones de mayor peso para mí, á renunciar.

Pero en medio de todo resulta palpablemente que en el asunto de la Comision Mixta, en el del Vicariato Apostólico y otros se ha portado y porta el Sr. Ministro Carreras de modo que recuerda un dicho vulgar y muy aplicable: *el que con muchachos se acuesta*. . . . , .

Disponga de su amigo y servidor

Q. B. S. M.

Bernabé Caravia.

Sr. Presidente de la República D. Gabriel Antonio Pereira.

Señor de mi respecto y aprecio.

En obsequio al interés bien entendido por la cosa pública y al celo y energía con que V. E. ha sabido sostener la dignidad del Gobierno y la Nacion, le pido se digne prestar un momento mas de atencion sobre el asunto de la Comision Mixta que importa conozca V. E. en sus mínimos detalles para que pueda formar su juicio con conocimiento de causa.

Al aceptar el honroso cargo de represéntante del Gobierno de la República en la Comision Mixta lo hice con la conciencia de que iba á hacer un verdadero é importante servicio á la Patria; V. E. tambien asi lo apreciaba – Tengo la conviccion de que he cumplido con mi deber; á que debo agregar tambien la satisfaccion de haberlo oido con repeticion en boca de V. E. mismo.

El señor Presidente conoce que he sido un obstáculo insuperable á las exajeradas y tambien injustas pretensiones de los señores Comisarios Anglo-Franceses; debiéndose á ello el no estar ya esas pretensiones reconocidas como principios de incontestable cumplimiento con alta mengua de la dignidad de mi país.

Es evidente que continuaria siendo ese mismo obstáculo insuperable al complemento de especulaciones innobles, encubiertas en el especioso ropaje de reclamos por perjuicios de guerra que no han podido sufrirse.

Con tal motivo me permito llamar la atencion de V. E. hácia la circunstancia remarcable de que — *la sociedad que especuló con la indemnizacion de perjuicios y con las tierras públicas está en campaña y á pesar de los dignos esfuerzos de V. E. por contrariarla en sus fines, ella es la que maneja el asunto de la Comision Mixta* en su actual estado. Su cálculo está basado en separar de su seno los obstáculos que se opongan á la realizacion de sus planes, y la consumacion de estos nos legará su ignomina.

Concluiré suplicándole deje á un lado las personas y se ocupe solo de las cosas, salvando ante todo la dignidad con la energía que es característica á V. E.

Queda de V. E. atento servidor y amigo afectísimo.

Q. B. S. M.

Bernabé Caravia.

Montevideo, Noviembre 3 de 1859.

Los hechos consumados han probado hasta qué punto tenia razon el Dr. Caravia.

Los sucesos ocurridos con motivo de la guerra de la Confederacion, que habia hecho del puerto de Montevideo punto de armamento y recala para sus escuadras, con aplauso y proteccion de unos y censura de otros, y esto aún en el seno mismo del Gobierno; la actitud tenida oficialmente con un cuerpo tan respetable como el Senado, durante la discusion del tratado complementario, habian agitado los espíritus, y pusieron al Gobierno en el caso de explicar su conducta y manifestar sus propósitos ulteriores, tanto mas desde que la Confederacion Argentina tenia en jaque al Estado Oriental comprometiendo su política.

Manifiesto del Gobierno de la República á los pueblos que la componen:

« Ante los grandes acontecimientos desenvueltos en el Rio de

la Plata, que la historia ha de recojer con avidez para juzgar á sus hombres y á sus pueblos, los momentos que atraviesa la República son solemnes y nunca mejor sentida la voz de la autoridad, para hacerles conocer los principios de su conducta política, los que le han de guiar en las cuestiones que puedan suscitarse en el exterior y que pueden afectar directa ó indirectamente los preciosos intereses de su Independencia, de su tranquilidad y de su progreso.

El Gobierno de la República que comprende esa situacion solemne, siente la necesidad de exponer de la manera mas franca y mas sincera á los pueblos que dirije, y para hacerlas conocer de las Naciones con quienes cultiva amigables relaciones, las ideas que forman la base de su politica exterior, cuyo único objeto es conservar ilesos aquellos grandes intereses en las convulsiones de que una vez mas puede ser presa la América y el mundo entero.

Esas ideas, esa política, consisten en la conservacion de la mas perfecta y absoluta neutralidad en toda clase de guerras extrañas, toda vez que ellas no afecten de alguna manera los bien entendidos intereses y derechos de la República.

Aunque los actos emanados del Gobierno han patentizado ya esa política; aunque los Tratados pendientes sobre neutralizacion y la manifiesta opinion de los pueblos se ha acordado perfectamente con tales principios, y aunque los resultados prácticos de semejante proceder son altamente notorios y dejan al Gobierno plenamente satisfecho de tal política, eso no obstante, crée de su deber venir una vez mas á patentizarla, como una muestra de firmeza en sus propósitos y como una nueva prenda de paz, de tranquilidad y felicidad para el país.

El voto y el deseo manifiesto de la Nacion, es, sin la menor duda, el de conservarse en paz con todas las demás que de cerca ó de lejos la rodean, y para ello quiere y es menester que se proponga como se ha propuesto conservarse impasible, neu-

tralizada por su propia voluntad y sin entrar imprudentemente á participar de luchas que le sean extrañas. Ese voto, cuya iniciativa señaló el Gobierno de la República, ha sido acojido y segundado noblemente por la mayoria de la Nacion, por la mas completa mayoría que podria desearse; y la constante y enérgica accion del Gobierno para conservarse dentro de ese sendero, ha sido la salvaguardia de la paz y del órden que felizmente se goza.

Colocada la República por su posicion geográfica en medio de dos naciones que alternativamente y en tiempos no muy lejanos se disputaron su predominio; en medio de dos Naciones que desde la Independencia de la República se han encontrado ora agitadas en su seno por la guerra civil, ora juntas, ora separadas por intereses políticos de cada una de ellas, vino á costa de su sangre y de sus tesoros á aprender que toda vez que por razones de conveniencia, siempre transitoria como lo es la de la política que no busca su base real en intereses mercantiles y económicos, en intereses permanentes, se dejase arrastrar bajo la influencia de la una ó de la otra, bien á las luchas fratricidas, bien á las guerras Nacionales, solo tendria que recoger por resultado la desmembracion de su territorio, el empobrecimiento y la ruina de su bienestar.

Aleccionado el Gobierno de la República por esa dolorosa y sangrienta esperiencia, aprovechó los primeros momentos de calma y de reflexion para reconocer y proclamar como el único medio contra tales peligros, contra males de tal naturaleza, el principio salvador de la neutralizacion absoluta, sin limitarlo á solo lo que tuviese relacion á las Naciones vecinas, sino haciéndolo estensivo á todas en general.

Merced á la adopcion práctica de ese principio, merced á la firmeza con que el Gobierno supo mantenerlo sin amenguar su dignidad y su decoro, la República ha conservado la situacion conquistada y la ha conservado sin agitaciones, sin quebranto

en su comercio, sin disminucion en su riqueza, y se encuentra hoy de pié y tal como antes y quizá mejor que antes, porque está formada la conciencia práctica de que puede vivir de vida propia sin ser el satélite ó auxiliar de ningun otro poder independiente.

Los grandes hechos en la vida de los pueblos, deben servir como en la vida de los individuos, para aleccionarlos respecto de su porvenir, y así como si los resultados de ciertos precedentes son funestos deben los pueblos y los hombres apartarse del camino seguido, así por el contrario si los resultados han sido felices, deben confirmarse y radicarse mas y mas en sus primeros propósitos, por que esta es la ley de la humanidad guiada por la razon y apoyada por la esperiencia.

No es posible preveer los sucesos que vendrán á desarrollarse mas ó menos pronto, entre nuestros vecinos, ni menos aun entre las diversas naciones con quienes la República cultiva relaciones; pero cualesquiera que ellos sean, declara desde ahora muy alto el Gobierno de la República que guardará la mas completa y absoluta neutralidad, en tanto que no se vean en ellos, comprometidos los derechos é intereses cuya guarda le han sido confiados.

Es su profunda conviccion de que es este el medio mas adecuado, el medio único de conservarse la República íntegra, tranquila, el medio de hacerla prosperar y engrandecerse; y debe por tanto proclamar así la manifestacion de los principios de su política esterna en el período constitucional que le resta, mientras la Nacion no llega, bajo otra forma, á consignarlos como permanentes é inmutables, para asegurar el bienestar y la prosperidad á que aspira en el presente y en el porvenir.

Independencia perfecta, paz y engrandecimiento: he ahí lo que el Gobierno ofrece á la República en la mas absoluta neutralidad. Para el logro de tan importante objeto confia en que no ha de necesitar otro concurso que el de los buenos ciudada-

nos que correrán al lado de la autoridad como otra vez, para sostener las instituciones nacionales.

Montevideo, Noviembre 13 de 1859.

GABRIEL A. PEREIRA.
Antonio de las Carreras — Antonio Diaz
Cristóbal Salvañach.

La administracion del señor Pereira llegaba á su término aproximándose la eleccion del 1º de Marzo, en que debia ser nombrado el nuevo presidente de la República. Con tal motivo se pusieron en juego los trabajos electorales dándose á luz distintos candidatos. Estos eran cuatro : D. Bernardo Berro, D. Diego Lamas, Dr. D. Bernabé Caravia y D. Julio C. Pereira. Hasta esos momentos no habia candidatura probable. Un círculo mas ó menos importante sostenia la de D. Diego Lamas ; el General Diaz trabajaba por el doctor D. Bernabé Caravia ; por D. Julio Pereira se ajitaban algunas personas que vivian en el círculo oficial, y finalmente por D. Bernardo Berro, algunas gefes de importancia que estaban colocados á la cabeza de los departamentos, y en la capital dos ó tres personas influyentes en la representacion nacional. Para sostener la candidatura del señor Berro se fundó el diario *La Prensa Oriental*, tomando el autor de esta obra la redaccion política, al frente de la cual permaneció poco tiempo por efecto de una órden del señor Pereira que le mandó separar de ella, hecho tanto mas estraño desde que en plena era constitucional, sin que el artículo 81 del Código, autorizase un acto semejante, y finalmente sin la intervencion fiscal, se procedia de aquel modo, tratándose de derechos ejercidos y de actos que si bien no estaban de perfecto acuerdo con la política del momento, en nada se habian separado de las conveniencias impuestas al escritor público.

Para combatir al señor Berro se hicieron valer documentos

mas ó menos autorizados. Entre ellos figuraba una carta del doctor D. Eduardo Acevedo dirijida al doctor Velazco (1) cuyos términos importaban un reproche á los actos recientes de Berro tratándose de las memorables épocas de Julio y de Setiembre. Esto no obstante el señor Acevedo concurrió á formar parte del ministerio de Berro, muy pocos dias despues de escrita esa carta.

Hé aquí como daba cuenta D. Leandro Gomez, ajente activo del General Diaz en aquellos momentos, de la marcha que llevaban los trabajos electorales.

«Anoche hubo una reunion en lo del Dr. Tapia y los amigos me recomiendan esplique al Sr. Ministro lo que ocurrió en ella para su Gobierno.

Asistieron catorce miembros del C. L. y se trató de unifor-

---

(1) Señor D. Ambrosio Velazco.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1860.

Mi querido amigo: recien hoy he recibido la suya del 6 del corriente, y aprovecho el mismo conducto para contestarle.

Me embarqué para Buenos Aires el mismo dia que llegaba usted de Entre-Rios (el 19) y mucho sentí que no nos encontraramos para conversar un rato.

Cada dia que pasa, cada nueva desgracia que asoma, es un motivo para deplorar de nuevo y con mas fuerza que se hayan esterilizado tantos elementos de prosperidad como el país encerraba. La inepcia de unos, y la perversidad de otros, ha sido mas poderosa que la voluntad de la gran mayoría del pais. Esto que creia yo en Julio y en Setiembre, lo creo ahora tambien. ¡ Dios quiera que tenga compostura !

Por lo que á mí toca, he resuelto hacer un largo paréntesis á mi vida política. Habria preferido permamenecer en Montevideo si hubiese creido practicable la abstencion completa que me he propuesto, pero como consideré que de un modo ú otro estando ahí, habria de tener que tomar parte en los negocios, me tiene usted por acá, luchando con dificultades que fácilmente se figurará.

Por este paquete tendrán ustedes en esa á D. Juan Francisco Giró. Era lo último que faltaba ; ¡ pero que se ha de hacer ! A usted no le sorprenderá, por cierto.

Le adjunto la carta de Estrázulas que me pide. Servirá para la historia de la negociacion.

Tenga la bondad de ponerme á los pies de su señora, ofreciendo mis amistosos recuerdos á sus hermanos, el señor Brito y señoritas y dispongan de su amigo y compañero.

Eduardo Acevedo.

marse para asistir hoy tanto á la reunion de la casa de S. E. como á la del Sr. Illa.

Se puso pues á votacion si debia ser el Dr. Caravia ó Lamas y resultó de los 14, 8 por Lamas y 6 por el Dr. Caravia ; advirtiendo que D. Julio Pereira y Fisterra que estaban de ante mano comprometidos à dar su voto por el Dr. Caravia, le dieron por Lamas — Bien : á esta reunion faltaron cuatro Senadores y RR. que están por Caravia sin contar dos ó tres dudosos — Echenique que asistió votó por Caravia etc. — Sin embargo, anoche estuvo Bernardino Olid á manifestar á Caravia que los del circulo Acevedo los llamaban á una conferencia con el objeto de entenderse para el candidato ; esto es, á los amigos del Sr. Berro ; pero que estos no querian de ninguna manera asistir á esa reunion y preferian entenderse con los amigos de Caravia, para darles su voto, visto el estado de minoria con la defeccion de los Doctores, que se han ido á Acevedo — Se acordó tener una reunion de los de Berro y Caravia hoy á las 6 de la tarde, y convenidos todos por este último, presentarse á los de Lamas. . . . . . »

No fué así sin embargo : la candidatura Acevedo que habia sugido á última hora, robustecida con el contingente de los doctores se hizo la mas fuerte. Dos dias antes de la eleccion presidencial contaba con 19 votos.

Otra fraccion de las Cámaras compuesta de 18 votos, quedaba entonces repartida entre Caravia y Lamas, y esta fraccion que era la que presentaba mas probabilidad de disolverse, fué la que se mantuvo firme. Otra fraccion que rechazaba tambien la candidatura de D. Bernardo Berro, fué la que por mala direccion de su jefe el Dr. D. Cándido Juanicó se dejó sorprender por los pocos diputados adictos al Sr. Berro, que hasta entónces solo eran Pedro Diaz, Manuel Basilio Bustamante, Estanislao Camino y J. F. Pagola.

El Dr. D. Antonio de las Carreras, Ministro en esos momen-

tos del Sr. Pereira, á quien el Sr. Berro alimentaba la perspectiva de la cartera de Gobierno, y que era uno de los ardientes sostenedores de su candidatura, viendo el estado en que aquella se encontraba, muy pocos dias antes de la eleccion, se presentó en casa del Dr. Lapido, donde se encontraban reunidos el Dr. Juanicó, Antonio María Perez y otros, y les participó que los diputados antagonistas á la candidatura Berro, que se reunian en casa del Dr. Tápia, iban á coaligarse con los 4 ó 5 que sostenian la candidatura de este, y entonces formarian mayoría, para dar la presidencia al General Lamas, y que el Gobierno que este organizase no les daria participacion en la cosa pública. Con esta noticia se desconcertó el Dr. Juanicó, y sin consultar á sus amigos y colaboradores abandonó al Dr. Acevedo su candidato, y se plegó á la falange de Berro yendo en seguida á dar el aviso á D. Santiago Botana que se encontraba en la Barraca de Errazquin, de la resolucion que acababan de tomar aisladamente estos tres individuos. El Sr. Botana les dijo que se alegraba mucho, pero que el Sr. Berro creyendo muerta su candidatura se habia marchado dias antes á su quinta ; pero que aunque eran las 11 de la noche mandaba un expreso dándole cuenta de lo ocurrido. En seguida los mismos señores Juanicó y Perez se dirigieron á casa de D. Luis Latorre, partidario de Acevedo, y lo despertaron con la nueva de que debia cambiar de candidato, cosa que el Sr. Latorre no podia acabar de comprender hasta que se le puso al corriente. De este modo fueron obteniendo la adhesion del resto de los partidarios de la candidatura de Acevedo, que desquiciaron, cuando esta candidatura era la mas suceptible de triunfo, afirmando la del Sr. Berro, que era la que menos probabilidades tenia.

Hasta esos momentos la candidatura de Caravia seguia todavia de cerca la de Berro ; la del doctor Acevedo podia conceptuarse muerta , y completamente nula la de D. Julio Pereira. Poco despues desapareció la candidatura Lamas

quedando en lucha las de Caravia y Berro, siendo finalmente elegido este último el 1.° de Marzo de 1860. (1) El 28 del mismo mes formó su ministerio con las personas siguientes : el Dr. D. Eduardo Acevedo, Gobierno y Relaciones Exteriores, el Sr. D. Tomás Villalba de Hacienda y el Coronel D. Diego Lamas de Guerra y Marina. La competencia de los señores Villalba y Acevedo era indisputable, no sucediendo así con el señor Lamas de quien se tenia una opinion bastante mal fundada respecto de sus aptitudes.

Se nombró Contador General de Estado á D. Cristóbal Salvañach, y Jefe Político de la Capital al Sr. D. Santiago Botana.

Una de las pnimeras medidas de mas trascendencia que presentó el Gobierno del señor Berro á las Cámaras fué una Ley de amnistia fundada en los términos siguientes :

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc. etc.

Artículo 1.° Quedan amnistiados todos los individuos que han tomado parte en los movimientos subversivos de los años anteriores.

2.° Los ex-jefes militares, á quienes comprenda el artículo anterior, establecerán su residencia en el Departamento que el Poder Ejecutivo designe á cada uno si no prefieren permanecer en la Capital.

Montevideo, Marzo 30 de 1860.

ACEVEDO — LAMAS — VILLALBA.

Este proyecto de por sí deficiente é impolítico no podia ser razonablemente sancionado por las Cámaras y desde luego la

(1) El domingo 13 de Abril de 1861, falleció D. Gabriel Antonio Pereira. — Este ciudadano fué muy combatido despues que terminó su presidencia, por hombres á quienes nada habia hecho, y que solo se reconocieron sus enemigos, cuando descendió del poder, no habiendo tenido el coraje de combatir sus actos cuando se encontraba en el caso de modificar su marcha ó nó; pero colocado en el terreno donde podian serle legítimamente dirigidos los tiros. — *N. del A.*

Comision informante que se ocupó de él, propuso la eliminacion del artículo 2.°, sosteniendo con sobrado criterio que en la amnistia no podia quedar subsistente ninguna pena, porque entonces dejaba de ser tal amnistía para colocarse en la condicion de una gracia parcial, una conmutacion de pena, importando como ella importaba la rehabilitacion completa y salva la accion civil por daño de tercero, quedando el amnistiado tan inocente á los ojos de la ley como si jamás hubiera cometido delito alguno, siendo esa ley el perdon y el olvido y además una necesidad de alta política para asegurar la tranquilidad de vencidos y vencedores. El proyecto fué votado y sancionado en los términos en que habia sido presentado por el Dr. Velazco ; es decir con la modificacion del artículo 2.° sobre residencia.

De otro modo habria podido decirse que se levantaba una bandera en el mismo recinto constitucional para que se apoderase de ella una nueva revolucion que aun sin aquel motivo muy pronto habia de ensangrentar de un modo terrible la República. El Dr. Acevedo, que fué el padre de aquella ley, oyó de boca del Dr. Velazco las justas argumentaciones fundadas en el derecho del ciudadano á que se prestaba una medida que sujetaba á los orientales que volviesen á la patria á una residencia, señalándoles el paraje donde debian permanecer. Esto sinó era un absurdo tratándose de un hombre como el doctor Acevedo, era por lo menos una completa falta de tacto político y hasta un desconocimiento de los mandatos del Código, al obligar á los ciudadanos á vivir como presos en plena era constitucional.

A este respecto decia D. Andres Lamas en uno de esos cambios de frente en política que le fueron tan frecuentes.

« La Presidencia del 1°. de Marzo de 1860, pudo y debió haber evitado los males que debian ser la consecuencia de la política de su antecesor. »

Veamos como comprendió el Sr. Berro esa necesidad, y cuales fueron las medidas tomadas para evitar la reaccion.

En los primeros dias de su administraccion, el Dr. D. Eduardo Acevedo, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores que habia presentado á las Cámaras un proyecto de ley de amnistia con restricciones que hacian negativa su bondad, declaraba en el Senado, oponiéndose al Dr. Velazco que queria una ley amplísima, que la mente del Gobierno no era el que esa ley cubriese á criminales á quienes se les habia mandado encausar por la administracion anterior; que por lo tanto esos criminales quedaban sujetos á la accion ordinaria de la justicia.

¿Cuáles eran estos criminales?

Estos criminales eran los que habian atentado con las armas en la mano contra la autoridad del Gobierno de Pereira.

¿Entonces á quienes amnistiaba esa ley?

Esa ley solo amnistiaba á los que habian sido separados como sospechosos, perpetuando en la emigracion á infinidad de militares que, no tenian otro pecado que pertenecer al partido que consideraban completamente vencido.

De este modo empezaba la administracion del Sr. Berro á establecer solidaridad con la administracion del Sr. Pereira, y á aceptar el legado que aquella le dejara de procurar el completo esterminio de una fraccion política del país.

Como si ese hecho por sí solo no constituyese una prueba de esa solidaridad, el Dr. Acevedo, de rectitud é inteligencia como hombre, pero que demostró estar desposeido de esos dotes como político, inauguró su marcha con la siguiente amonestacion á la simple aparicion de un diario que venia á sostener, haciendo uso de un artículo constitucional, los derechos del partido colorado.

Plagiando á Gabriel A. Pereira, la nota al Gefe Político redactada por el Dr. Acevedo era asi concebida.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Julio 16 de 1860.

Sr. Gefe de Policía :

. . . .
. . . .

(Suprimimos el introito dejando la parte sustancial de la nota.)

« El Presidente de la República tiene la firme resolucion de no permitir que se enarbolen de nuevo con ningun motivo ni pretesto las viejas banderas de partidos personales que nada representan, y considera cualquier tentativa de este género, como una exitacion á la anarquia y á la guerra civil. (1)

« Por estas consideraciones, ha ordenado en acuerdo general de Ministros, que V. S. llamando á su presencia al redactor principal del *Pueblo*, le haga saber el contenido de esta nota, manifestándole que el Gobierno está dispuesto á valerse de todos los medios legítimos á su alcance, para que el órden no sea alterado, y que no tolerará la exitacion á la guerra civil y á la anarquia, sea cual fuese la forma en que se presente, sin que esto importe en manera alguna la prohibicion del libre exámen de los actos del Gobierno garantido por la Constitucion de la República.

« Dios guarde á V. S. muchos años.

EDUARDO ACEVEDO. »

La marcha de este Ministerio fué sin embargo progresista en algo mas de un año que tuvo de existencia.

Por indicacion del Ministro Villalba se nombró una junta con-

(1) ¿Quien autorizaba, por otra parte, al Dr. Acevedo para pretender la estincion de los partidos? — Estraño propósito, mucho mas tratándose de un hombre que empezaba dando una plena prueba de partidista, en sus primeros actos políticos.

N. del A.

sultiva compuesta de comerciantes extranjeros y nacionales y otras personas de posicion, para que aconsejasen al Gobierno en las medidas de gravedad, que debian someterse al Cuerpo Legislativo ó que debia de optar el mismo Gobierno. En contraposicion de los efectos del decreto del Gobierno Argentino declarando la Concordia puerto franco para atraer el comercio brasilero, el Gobierno Oriental declaró depósito libre para los pueblos de Cuareim y Santa Rosa, fronterizos con el Imperio.

En la reparticion de Guerra se suprimió la oficina de Estado Mayor, y en la de Marina se nombró capitan del puerto al señor D. José Brito del Pino.

Otra de las medidas desacertadas que sostuvo el Ministerio del Dr. Acevedo, fué la de pretender reducir á medio sueldo á los Generales de la República, que propuso el Sr. D. Diego Lamas, y que fué á sostener Acevedo como orador, dando en esto una prueba acabada de su completo desconocimiento de los derechos adquiridos por aquellos servidores, siquiera debiesen su elevacion á las guerras civiles.

¡A tal punto de desprecio ha llegado la clase militar, cruzando humillada y mendiga, hasta el mismo suelo conquistado con su sangre!

Los Generales son considerados en todo pais como en servicio activo. En las ordenanzas vigentes en la República; en la parte referente á retiros, no lo hay para los Generales, empezando el retiro, de los Coroneles inclusive abajo.

Tampoco se reforman los Generales segun las leyes patrias del año 1855, sinó que se deja á su voluntad el hacerlo. Ni podria ser de otro modo desde que la categoria militar que invisten, sin que eso importase una deshonra, no les permite contraerse á buscar los medios de subsistencia en el estado aflictivo á que semejante ley les dejaria expuestos despues de haberse labrado ese alto empleo por medio de una larga carrera de servicios, por la que el honor del mismo pais debe interesarse en conservar á cubierto de una degradante y mezquina condicion.

Y precisamente en aquellos momentos los Generales de que se trataba habian servido en la guerra de la independencia y envejecido en su carrera, muy ajenos de que la miseria habia de ser la recompensa que debia reservárseles en el horizonte de su tumba, único legado que debian esperar sus hijos.

El Senado rechazó en masa aquel proyecto, á pesar de la reñida defensa que hizo de él su defensor.

En Marzo de 1861 el Ministerio presentó á las Cámaras sus memorias. Entre ellas figuraba la del Sr. D. Tomás Villalba, muy notable, tal vez el primer trabajo que en su género se haya presentado en el país sobre la hacienda pública, en la que se reasumian todos los adelantos materiales introducidos por aquel estadista en el ramo á su cargo. Incluia á ella gran número de proyectos importantes que como siempre quedaron para figurar entre el polvo de los archivos.

En cuanto á la deuda del Estado se habia logrado clasificar la anterior á 1852 arrojando los siguientes rubros amparados por ley de 17 de Julio de 1865 — $ 356,690 823 reis m/a.

Situados sobre las rentas de Aduana

y papel sellado	$ 1.208,156 307 reis m/a	
Excluidos	» 1.179,200	»
Prescriptos	» 685,484 054	»

La marcha del Ministerio del Sr. Berro siguió sin interrupcion notable hasta que se suscitó la cuestion de neutralidad en los asuntos de la República Argentina, agravados sériamente por la guerra civil.

El Sr. Berro reunió su ministerio para escuchar las opiniones sobre la actitud que debia conservar el Gobierno Oriental respecto á la cuestion Argentina. El Sr. Acevedo se mostró inclinado decididamente por el Gobierno de la Confederacion, acompañándole en esta opinion D. Diego Lamas, Ministro de la Guerra. El presidente Berro les escuchó en silencio y en la misma noche dirigió una cartita á cada uno de los Ministros, escrita en el

mismo sentido, y que poco mas ó menos era el siguiente, aun cuando no sea con las mismas palabras: «que habiendo meditado detenidamente sobre la situacion, habia resuelto aconsejarles que no se molestasen en asistir al despacho. «De este modo daba el Sr. Berro un golpe de Estado, sin que la prensa ni los círculos tuviesen ocasion de hacerlo trascendental, pero que no por eso perdia su admirable tinte de singularidad.

Por el momento no pudo saberse cual era el verdadero motivo que tuvo el señor Berro para despedir su Ministerio, aun cuando fuese ostensible la opinion de aquel sobre la neutralidad, por mas que no hubiese llegado el caso de hacerse cuestion de cartera; pero el motivo real que guió á Berro en este caso, fué su amor propio ofendido, porque en general la opinion atribuia el progreso que iba adquiriendo el país, á la direccion de su ministerio, llegando á determinar la resolucion del gobernante, la circunstancia de haberse dicho en una fiesta pública que tuvo lugar en la Union, en un brindis de persona espectable, que el progreso del pais era debido al ministerio. Esto le fué trasmitido en el acto á Berro dos dias antes del golpe de Estado.

El señor Berro tenia el grave defecto de contar demasiado con su suficiencia anteponiendo esta opinion de sí mismo á las mismas exigencias de Estado. Como corroboracion citaremos un hecho.

Despues de la destitucion del Ministerio, el señor Berro autorizó á los oficiales mayores con los cuales estuvo funcionando por espacio de muchos dias, hasta el punto de hacerse inconstitucional su marcha. En este interin, se ocupó en organizar proyectos, que envió al Senado escritos todos de su puño y letra.

Como los dias corrian sin nombrarse el Ministerio y uno de los oficiales mayores, el de Hacienda, no tenia la edad que la Constitucion prescribe, el Senador Velazco promovió una interpelacion para que el Gobierno se presentase á esplicarse á este respecto.

Berro contestó que en aquel momento se ocupaba de la organizacion del Ministerio, escusándose por tanto de dar esplicaciones.

Al Ministerio caido sucedió el de los señores Dr. D. Enrique Arrascaeta, Coronel D. Pantaleon Perez y D. Antonio María Perez.

Una cuestion de gravedad vino á suscitarse en aquellas circunstancias, poniendo en sèrio entredicho á la Iglesia y el Estado. El conflicto eclesiástico empezó por la destitucion del Cura de la Matriz ordenada por el señor Vera, Vicario Apostólico en la persona del Cura D. Juan J. Brid. El Gobierno observó al Prelado que aquella destitucion habia tenido lugar sin que se le consultase préviamente, sosteniendo al mismo tiempo que tal determinacion importaba un desconocimiento del derecho de patronato, debiendo ser un punto de resolucion en el consejo de Gobierno, si S. S. I. estaba facultado por sí solo para destituir sin consultar la conformidad del Ejecutivo, los curas que siempre son nombrados con su acuerdo; debiendo resolverse al mismo tiempo sobre la aprobacion del nombramiento hecho en la persona del Presbítero D. Inocencio Yéreguy; concluyendo por aconsejar al señor Vera no innovase hasta tanto que se instruyese de las notas pasadas al respecto.

Quedaba pues el cura Brid, por esta resolucion desempeñando el curato de la iglesia Matriz, y aplazada la disposicion del prelado.

El señor Vera observó al Gobierno que no podia ni debia dejar pendiente la resolucion que se le comunicaba, atenta la estension de prerogativas inherentes á su ministerio, claramente definidas por el Derecho Canónico y Civil, vigentes en la República, por los que se encuentra esplicada la facultad de los prelados para nombrar curas interinos ó en comision mientras los curatos no se proveen con curas colados y propietarios, para cuya provision es que se requiere la concurrencia de pa-

tronato: siendo segun el Sr. Vera de mera práctica avisar al Gobierno del sacerdote elejido para llenar aquel puesto, no entendiéndose que el prelado estuviese inhibido de destituir al cura interino sujeto á la voluntad del Vicario, concluyendo finalmente, con que la proteccion y tutela por parte del poder temporal, es la base del derecho de Patronato, cuyo ejercicio atribuye la Constitucion de la República al Gefe del Poder Ejecutivo; pero debiendo ser regulado por las leyes que rejian antes de la Constitucion, y que directa ó indirectamente no se oponian á ella: y no corespondiendo por esas leyes injerencia en la remocion de curas interino nombrados *ad nutum Prelati*, no era el caso de ejercitar aquel derecho sino en el sentido tutelar.

Al mismo tiempo el Sr. Vera previno á los fieles que habiendo intimado el cese del cura Brid nombrando en su reemplazo al presbitero Yeregui hasta tanto que el Gobierno resolviese la aprobacion del nuevo cura, y resultando que Brid se resistia á verificar la entrega, rebelándose contra la resolucion de la Vicaria, se prevenia que sin perjuicio de las medidas que iban á adoptarse para reprimir el procedimiento del presbitero Brid, no pudiendo la Vicaria violentar las puertas del templo, colocado en indebida clausura por la resistencia á la entrega de las llaves, se concurriese á las otras parroquias de la capital para el ejercicio de las prácticas religiosas.

El señor Brid, que habia sido nombrado cura rector de la iglesia Matriz, de acuerdo y por presentacion del Poder Ejecutivo, y que además de eso representaba inmunidades de Senador de la República, lo declaró así á la Vicaria agregando que se abstenia de funcionar desde ese momento como tal cura de la Matriz, recurriendo sin embargo á la autoridad competente.

Los sostenedores de la resolucion del señor Vera, separándose del verdadero fondo de la cuestion que fundadamente y sin leyes espresas no podia resolverse fuera de los limites del de-

recho conferido al Ejecutivo, supuesto que las mismas leyes de Indias mencionadas habian sido consultadas por el Gobierno ciñéndose á las que decian relacion expresa, se refugiaron en la interpretacion del patronato, pretendiendo que el hecho de la aprobacion que la Vicaría solicitaba del Gobierno para el nombramiento de curas interinos importaba simplemente decir: *este es el individuo que propongo — Tiene la autoridad civil algun óbice que ponerle? ¿Sí ó nó?* Desde luego se comprende que la cuestion no era tratada en su verdadera manifestacion desconociéndose el misme sentido de la palabra potronato, *que importa el derecho, poder, facultad ó atribuciones que tiene el patrono; proteccion, amparo, auspicios etc.; el derecho que asiste al Gefe del Estado de presentar sugetos dignos para los obispados, prelacías seculares é irregulares, dignidades y prebendas en las catedrales colegiatas y otros beneficios eclesiásticos.*

Por otra parte los que sostenian la medida gubernativa sacaron á colacion todas las autoridades que creyeron del caso para fijar las atribuciones del Ejecutivo, citando entre estas como mas inmediata la del Dr. Velez Sarsfield del cual damos las opiniones siguientes :

« Esos tiempos pasaron, y pasaron tambien aquellos en que
« se vió á la Iglesia dominando las naciones. Pero han que-
« dado los Gobiernos con el poder que entonces se creó por la
« lucha que comenzó en el siglo XIV. No existen los senti-
« mientos religiosos que moderaban su accion, y desde enton-
» ces la Iglesia ha sido absorbida, diremos así, por el Estado.
« El Czar de Rusia, gefe de la Iglesia griega, y los Reyes de las
« naciones protestantes, Pontífices de las nuevas comuniones,
« no egercen en sus Iglesias los poderes que usan los Gobier-
« nos de América en las Iglesias Católicas, cuando estas tienen
« un soberano puesto por Dios mismo, cual es el Sumo Ponti-
« fice. Allí á lo menos, el poder régio está delegado en los San-

« tos Sínodos, ó en consistorios eclesiásticos, mientras que
« aquí la accion del Gobierno en la Iglesia es directa, absoluta y
« actual.

« La autoridad eclesiástica en sus resoluciones aun puramen-
« te espirituales, ha sido sujetada á las sentencias de los tribu-
« nales civiles, y bajo el pretesto de derecho de proteccion á los
« súbditos del territorio, no ha quedado á la Iglesia libre ni el
« ejercicio del poder espiritual.

« Es preciso pues, reconstruir este antiguo edificio (las leyes
« de Indias) levantado por los siglos de fanatismo mas allá del
« límite á que únicamente debió alzarse, abatido despues hasta
« en sus bases, por otros siglos de falsos principios. Una nueva
« ley de Patronato deberia fijar las nuevas relaciones del Estado
« con la Iglesia, exigidas ya por el género de Gobierno estable-
« cido en América, por las mayores luces de las sociedades
« actuales, y por la libertad civil y política que los pueblos se
« han creado. »

Despues de una larga cuestion sostenida entre el prelado y el Ejecutivo, este casó, el *exequatur* al Vicario Apostólico, el cual dejó el pais pasando á la vecina orilla, á consecuencia de haberle mandado el Gobierno su pasaporte (1), desde donde dirigió

---

(1) NOMBRAMIENTO DEL SR. VERA

« *Marino Marini, natural de Ascula, doctor en ambos Derechos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Arzobispo de Palmira y Delegado Apostólico en las Repúblicas del Rio de la Plata, Paraguay, Bolivia y Chile, etc. etc. etc.*

« A nuestro amado hijo en el Señor Presbítero D. Jacinto Vera, Cura Vicario de Canelones, salud sempiterna en el Señor.

« Estando vacante el Vicariato Apostólico de Montevideo, que contiene todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, por la muerte del sacerdote D. José Benito Lamas, que lo administró con gran satisfaccion nuestra por cerca de tres años, Nuestro Santísimo Padre Papa Pio IX, solícito en gran manera sobre la eterna felicidad de los fieles cristianos de dicho Vicariato Apostólico, y deseando con vehemencia atender cuanto antes á sus necesidades espirituales ; y habiendo recibido testimonios inequívocos y laudables de tu probidad, doctrina y prudencia, nos mandó y confirió autoridad para que te pusiéramos en lugar del predicho finado Vicario Apostólico. — Por lo

una pastoral contra los que á despecho de la situacion creada entre la Iglesia y el Estado, siendo sacerdotes se plegaban á las resoluciones del Ejecutivo.

La conducta del Sr. Vera se encontraba apoyada por el Santo Padre, quien por medio de la Delegacion Apostólica le comunicó su aprobacion con la siguiente nota:

« Cópia. — N.° 553.

« Delegacion Apostólica.

Paraná, Febrero 21 de 1862.

« Me es muy satisfactorio llenar el encargo que el Sr. Cardenal Antonelli me ha hecho en una nota oficial que con fecha 20

cual cumpliendo con la mejor voluntad las disposiciones del Soberano Romano Pontífice, y en uso de la autoridad que se ha dignado conferirnos, y secundado además por las preces del Exmo. señor Presidente de dicha República, en virtud de estas facultades, prévia la absolucion de todas las censuras y penas eclesiásticas en que de algun modo ó por cualquier causa hubieses incurrido, en fuerza de las presentes letras, te nombramos, deputamos y constituimos Vicario Apostólico de la República, con todas las facultades, prerogativas, derechos y cargos que los Vicarios Capitulares tienen en el ejercicio de su cargo, segun lo prescripto por los Santos Cánones.

« Por tanto: mandamos á todos aquellos á quienes compete, te reconozcan, reciban y respeten por Vicario Apostólico de la República legítimamente nombrado, deputado y constituido, y te presten la debida obediencia, no obstante cualesquiera otras disposiciones en contrario.

« Dado en la ciudad del Paraná, en la sala de despacho de la delegacion Apostólica, el dia 4 de octubre de 1859, en el año décimo cuarto del pontificado de nuestro ilustrísimo padre por la gracia de Dios Pio IX.

MARINO, Arzobispo de Palmira, Delegado Apostólico.

« Por mando etc.

Luis del Vecchio, Canónigo secretario.

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA CUESTION CON LA CURIA ECLESIÁSTICA

La Comision de Abogados, reunida en la residencia del ex Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores D. Antonio M. Perez, despues de examinar los puntos que le fueron sometidos, dirigió al Gobierno el siguiente dictámen :

Señor Ministro :

Nuestra opinion despues de meditados los puntos que abraza la consulta del señor Ministro, es :

1.° Que de los documentos exhibidos, resulta la revelacion de actos que constituyen un grave conflicto administrativo que altera el órden público.

de Diciembre último me ha dirijido, de avisar á V. S. que él ha recibido el exacto informe que V. S. le remitió sobre la cuestion suscitada entre V. S. y ese Supremo Gobierno, con motivo de la separacion del presbitero D. Juan Brid del curato de la iglesia Matriz de esa capital; y de manifestarle al mismo tiempo, que Ntro. SSmo. Padre, aplaudiendo la firmeza con que V. S. ha sostenido las prerogativas de la Iglesia, ha hallado digna de todo elogio la conducta guardada por V. S. en este particular.

2.° Que atenta la Soberanía Nacional que en materias gubernativas egerce el Poder Ejecutivo, los actos del Sr. Vera y de sus delegados, despues que por aquella autoridad fué suspenso del ejercibio de sus facultades, constituyen actos de pertinacia y rebelion en contra de los Poderes Públicos de la Nacion y del derecho supremo de Patronato que inviste.

3.° Que en consideracion á los precedentes de nuestra Legislacion y prácticas en la materia, reconocidas y acatadas por el Sr. Vera al prestar el juramento para el desempeño de su cargo, estos casos de conflicto se deben cortar por los medios coercitivos y preventivos que preceptúa la ley positiva.

4.° Que hallándose estatuídos por la ley de 9 de Julio de 1861, que corresponden á los Tribunales Superiores de Justicia, reunidos en uno, las facultades consultivas, económicas y correccionales que en estos casos adjudica la Constitucion de la República á la Alta Corte de Justicia en su art. 99, el Gobierno debe remitir inmediatamente los antecedentes del conflicto á ese Tribunal para que, en vista de ellos y sin forma de juicio como es de Jurisprudencia práctica universal, declare el caso y la ley que debe aplicarse y cumplirse por el P. E.

5.° Que como para todo evento el Presidente de la República tiene el forzoso y especial deber por el art. 79 de la Constitucion de conservar el órden en lo interior, puede y debe tomar por sí las medidas preventivas como la del estrañamiento señalado por nuestras leyes, que sin importar castigo ó pronunciamiento salvan, segun estas, la integridad de las cosas, removiendo el peligro ó conservando las posiciones y derechos adquiridos, interin se resuelve la dificultad preexistente; posicion y derechos en que el Superior Gobierno se halla respecto del Patronato Nacional y de la tranquilidad pública, y de las conciencias profundamente alteradas con el conflicto actual.

Montevideo, Setiembre 13 de 1862.

Jaime Estrázulas—F. Castellanos—M. Herrera y Obes—V. F. Lopez—Antonio de las Carreras.

Finalmente, la cuestion se resolvió declinando en algo el Gobierno de su derecho, y el prelado volvió á Montevideo, donde expidió esta pastoral.

« Al felicitar á V. S. por este consuelo que en medio de las amarguras que V. S. está aún padeciendo, le manda Su Santidad, me persuado que V. S. cobrará mas aliento para defender los derechos del alto puesto que ocupa.

« Dios guarde á V. S. muchos años.

« *Marino* — Arzobispo de Palmira, Dele-
« gado Apostólico.

« Al Reverendísimo Señor Don Jacinto Vera, Vicario Apostólico de Montevideo. »

Nos Jacinto Vera por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Vicario Apostólico de la República Oriental del Uruguay..

A nuestros venerables curas párrocos, individuos todos del clero y fieles del Estado, salud :

Habiendo cesado las causas que hicieron necesaria la delegacion hecha por Nos en la persena del Presbítero D. Pablo M. Pardo y cesado este por consiguiente de hecho y de derecho en las funciones del cargo que por Nos le habia sido conferido, volvemos Nos á asumir el Gobierno de la Iglesia del Estado, como se ha hecho ya notorio por decreto del Superior Gobierno espedido en 22 del corriente y promulgado en la forma de costumbre.

En ejercicio pues del sagrado ministerio que el Padre comun de los fieles tuvo un dia la bondadosa dignacion de depositar en nuestras manos, hemos resuelto dirijirnos á nuestro clero y á todos los fieles de nuestro Vicariato, á quienes jamás hemos olvidado en nuestras oraciones y á quienes siempre y constantemente hemos amado en Jesucristo.

Cuando nuestra alma que tan tirna y apasionadamente ama al pueblo oriental se embriagaba dulcemente con el consuelo de que volvia al seno de su cara grey para bendecirla y repetir al pié de sus altares el cántico que entonaron los ángles, de « Gloria á Dios en las alturas y paz en la tierra á los hombres de buena voluntad » hé aquí que una desgarradora idea acibára las dulces emociones que impresionáran nuestro corazon al pisar las playas de nuestra querida Montevideo, penetrándolo hondamente de amargura con el lúgubre espectáculo que desde luego se le presenta de una revolucion desastrosa en el suelo hermoso de nuestra amada patria.

En semejante situacion cumplimos con un deber de nuestro ministerio y damos alivio á la profunda amargura de nuestro corazon, recordándoos lo que la Religion y la Patria exigen de cada uno de nosotros para que con el fervor de verdaderos católicos elevemos nuestras súplicas al cielo por el término de la guerra.

Venerables Párrocos y Sacerdotes: vosotros no ignorais que vuestro ministerio es de paz y de caridad, que es un ministerio de intercesion entre Dios y los hombres y que al aparecer sobre la tierra el Salvador del género humano los ángeles anunciaron esta nueva de salud á reyes y pastores con aquel sublime cántico « Gloria á Dios y paz al hombre » como dos ideas siempre unidas que forman el carácter exelso que sella

Mas adelante daremos cuenta de la solucion que tuvo este asunto que ocasionó graves inconvenientes á la marcha del mismo Gobierno.

A la mala situacion creada por la cuestion del Vicariato Apostólico ocurrieron varias circunstancias que trajeron la invasion del General Flores al territorio de la República, robusteciendo un pensamiento ajitado entre una parte de los Orientales que vivian emigrados en el extranjero y que trabajaban por volver á la patria.

A la cabeza de estos hombres y colocado por sus antecedentes políticos, robustecido con su actitud en las luchas argentinas, se encontraba el mismo General Flores, á quien el partido colorado tenia ya por caudillo.

las obras del Altísimo, pues que no puede menos que resultar siempre gloria á Dios de la paz entre los hombres.

No ignorais tampoco que al entregar su espíritu Aquel cuya muerte fué precio de nuestra vida, la paz entre Dios y le hombre es la que se promulga como el primer fruto de esta alianza divina y que al subir El mismo por su propia y divina virtud al cielo para gozar al lado de su Eterno Padre la gloria que á tanto precio adquirió para sí y para nosotros. la paz es el legado sublime con que quiso enriquecernos. Yo os doy la paz, dice á sus dicípulos en ese momento solemne, os dejo la paz, os doy mi paz.

La paz ha sido siempre el eco augusto que en medio de los disturbios de las naciones ha resonado en los labios del Sacerdocio católico y este mismo debe resonar hoy en los labios del Sacerdocio Oriental, pidiéndosela á Dios Nuestro Señor fervientemente, puesto que la paz de la República ha sido tan injustamente perturbada.

Para llenar, pues, ese religioso encargo á que cada uno de nosotros nos hallamos en rigor de conciencia obligados por nuestro ministerio sacerdotal, os recomendamos y exortamos, amados cooperadores nuestros, á que durante las presentes azarosas circunstancias digais en las misas rezadas ó cantadas las oraciones y preces por la paz de la República y por su Gobierno, pidiendo al Dios de las misericordias que aleje los males que nos afligen y envie sobre nuestra patria y su Gobierno las bendiciones del cielo, haciendo que brillen de nuevo los dias de paz, de órden y de progreso, al amparo de la Religion del Estado y de sus instituciones.

Esto es lo que con toda la efusion de nuestro corazon pedimos á Dios Nuestro Señor y os recomendamos venerables hermanos.

Dadas en la sala de nuestro despacho á veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

JACINTO VERA.

Por disposicion de S, S.—*Rafael Yeregui*, Secretario.

Examinemos las causas que concurrieron á que el señor Flores se lanzase al Estado Oriental trayendo por bandera, sinó derechos cívicos adquiridos, á lo ménos motivos para hacer posible su cruzada. Y esto suponiendo que no sean derechos los motivos de denegacion de justicia y otros actos de la autoridad que iremos clasificando segun su exámen.

El Gobierno del Sr. Berro habia hecho hasta entonces un alarde repetido de sus respetos á la Constitucion; pero tal vez esa misma circunstancia que parecia una garantía para el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, fué la que rompió el fuego por donde debia empezar un conflicto general.

El primer paso poco acertado que dió el Gobierno del señor Berro respecto dèl partido político contrario, tuvo lugar en el tercer aniversario de Quinteros, en el que los correligionarios políticos quisieron celebrar unos funerales, que fueron prohibidos por el Gobierno.

Una comision compuesta de los Sres. D. Joaquin Suarez, D. José Guerra, D. Francisco Hordeñana, Coronel D. Gregorio Conde, Dr. D. Pedro Bustamante, D. Teófilo Diaz y Dr. D. Mateo Magariños Cervantes, se encargó entonces de hacer distribuir los fondos que para el sagrado oficio por los finados en aquel dia, se habian recolectado, dirigiendo á la señora D.ª María Antonia Agell de Hocquard, la siguiente carta:

«Señora:

«Los infrascriptos constituidos en comision para aplicar los fondos recolectados con el objeto de celebrar unos funerales en memoria de los orientales beneméritos que sucumbieron en consecuencia de la capitulacion de Quinteros, en Febrero de 1858, despues de oir la opinion de muchos de los sufragantes para ese acto, que tanto honra al partido que se propuso practicarlo, como honraría al país en donde pudiese, sin estrépito, tributarse un fúnebre recuerdo á los que perecen defendiendo el derecho del ciudadano y el principio sagrado de libertad;

considerando que será doblemente beneficioso para las viudas y huérfanos de aquellos malogrados correligionarios politicos la distribucion de los fondos recolectados, ha dispuesto pasar á manos de la estinguida sociedad de Señoras de Beneficencia, como lo hace, el producto de la suscripcion promovida, para que ella, con la delicadeza que la distingue, se sirva repartirlos entre los mas menesterosos, por cuyo motivo adjuntamos á Vd. lo recolectado.

«Dios guarde á Vd. muchos años.

Joaquin Suarez—José Guerra—Francisco Hordeñana — Gregorio Conde — Pedro Bustamante — Teófilo Diaz — Mateo Magariños Cervantes.»

Ocupaban á la sazon el ministerio los señores Acevedo, Villalba y Lamas. La carta fué pasada al Juez del Crímen con órden de que prévio el reconocimiento de firmas, fuesen reducidos á prision los firmantes, sin detenerse el Gobierno á meditar que por el artículo 136 de la Constitucion, que determina que nadie puede ser preso ni confinado sin forma de proceso y en virtud de sentencia legal, no podia sin infrinjir aquel artículo tomar tal resolucion. — Al saber los aludidos de lo que se trataba, se ocultaron, eludiendo por el momento y hasta que el gobierno reflexionase sobre el paso que daba, la ejecucion de la medida. El Coronel Conde fué dado de baja por haber suscrito siendo militar dependiente del Ejecutivo, la referida carta.

Mas adelante, y ya en el ministerio de los señores Arrascaeta y Perez, se tomó otra medida sobre la prensa que sirvió como un nuevo motivo de pretesto á los adversarios politicos. Los diarios colorados el *Pueblo* y el *Comercio del Plata* como la prensa situacionista, habian llegado á colocarse en un terreno que el Gobierno consideró inconveniente, considerándose con el derecho de intervenir. Hasta entonces solo se trataba de

partidos políticos, y de personalidades mas ó menos señaladas en ambos bandos. Esta intervencion tuvo lugar el 25 de Enero de 1862, mandando por medio de una órden al Fiscal del Crímen que se acusasen aquellos diarios como abusivos de la autoridad de escribir contra la sociedad, instigando á desconocer la obligacion de someterse al fallo de los tribunales, y negándo á la administracion pública que sus decisiones pudieran revestir el sello de la imparcialidad y de la justicia; y en conclusion, clasificando á los tribunales, sin conciencia propia, generalidades que se destacan siempre de toda prensa de oposicion y que todo gobierno que tiene conciencia de la rectitud de sus actos mira con la indiferencia aconsejada por la fuerza del derecho.

Pero si bien es cierto que el proceder del Gobierno respecto de la prensa, no llenase completamente las exijencias de la ley á ese respecto, tambien lo es que los redactores de los diarios de oposicion tenian ó muy poco valor cívico, ó muy poca conciencia de sus actos, pues á la simple amenaza de un juicio, desertaban de él, so pretesto de que iban á ser víctimas del puñal y del garrote de los asesinos, asercion á todas luces falsa, por que además de no haber sido muerto ningun redactor político en las épocas mas tumultuosas de nuestras revoluciones, los escritores de posicion, nunca concurren ante un jurado, porque prefieren ser desterrados y perseguidos, ya sea para lisonjear sus aspiraciones personales, ó para robustecer su causa con la concurrencia de los derechos agredidos.

Es tambien muy cierto que el Gobierno despues de su ley de amnistia sometiendo á los tribunales á los reos de causas políticas, no habia hecho otra cosa para que la emigracion Oriental volviese á sus hogares, emigracion que habiendo tomado partido en la lucha entre Argentinos se encontraba entonces habilitada para volver á la patria por medio del empleo de las armas.

El General Flores escribió al Sr. Berro, pidiéndole tomase alguna determinacion para que los emigrados pudiesen regresar al seno de la familia, sin ser sujetos á restricciones, escluyéndose él mismo de esta concesion, si se le creia ser un inconveniente para la tranquilidad de la República.

El Sr. Berro no desatendió al General Flores (1) espidió un decreto de amnistía, que quitaba todo pretesto á los que se agitaban en el exterior, y deseando evitar ulterioridades que veia prepararse en el horizonte político, á las cuales no era estraño el General Mitre, comisionó al Dr. D. Florentino Castellanos, quien debia entenderse con Flores ; pero en los momentos en

---

(1) Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 29 de 1862.

Considerando que los militares del ejército dados de baja por causas políticas, no han perdido el derecho á ser atendidos por sus servicios anteriores:

Que mientras no se realiza la reforma militar en la cual podrian ser comprendidos esos servicios, no tienen aquellos individuos recursos para atender á su subsistencia ; y que aun pueden ser útiles á la República. restituidos á los grados que antes tenian :

De acuerdo con el espíritu de la Ley de 15 de Julio de 1861 sobre amnistía, y en uso de las facultades administrativas que competen al Poder Ejecutivo :

El Presidente de la República, en consejo general de Ministros ha acordado y decreta :

Art. 1°. Los gefes y oficiales del ejército dados de baja por causas políticas en los años de 1857 y 1858, serán reincorporados al Estado Mayor Pasivo en los grados que tenian por el solo hecho de solicitarlo del Gobierno acompañando los justificativos necesarios.

Art. 2°. Los inválidos dados tambien de baja por iguales causas en los años mencionados, serán agregados de nuevo al cuerpo respectivo.

Art. 3°. No debiendo ser perjudicados los que se hayan hallado ausentes por causas políticas respecto de derechos adquiridos antes, el Poder Ejecutivo pedirá autorizacion á las Honorables Cámaras Legislativas en el próximo periodo para mandar liquidar los haberes atrasados anteriores á la baja correspondientes á los gefes y oficiales que encontrándose en aquel caso, hicieron uso del derecho que les acuerdan los artículos 1°. y 2°.

Art. 4°. Publíquese, comuníquese á quienes corresponda y dése al Libro competente.

BERRO.

JAIME ESTRÁZULAS.
JUAN P. CARAVIA.
JOAQUIN T. EGAÑA.
PLÁCIDO LAGUNA.

que conferenciaba el enviado del Sr. Berro con el caudillo del partido colorado, los correligionarios de este se ajitaban en Montevideo, motivando algunas prisiones provocadas por su falta de cordura — La negociacion Castellanos fracasó pues, y el General Flores á quien sus amigos políticos invitaban á invadir, esperó la época de las elecciones de 1863, y se lanzó al Estado Oriental, el 16 de Abril de aquel año, pisando el 19 el territorio de la República.

Cruzada llamada Libertadora

Resuelto una vez el General Flores á invadir, puso en movimiento todos los elementos con que podia contar, que al principio fueron pocos.

El Coronel Fausto Aguilar que estaba en Corrientes, procedió á reunir los emigrados orientales en Curuzucuatiá y Mercedes, asi como algunos entrerianos y correntinos que se le plegaban. El Comandante Gregorio Suarez, que estaba en Uruguayana, se trasladó á Monte Caseros con igual intento, pasando á Santa Rosa, desde donde se internó varias veces al Departamento de Tacuarembó para preparar reuniones.

En Buenos Aires se organizó un comité para auxiliar la revolucion. Este funcionó libremente, estableciendo banderas de enganche, y adquirió armamento de la Guardia Nacional de aquella ciudad, en la que la revolucion encontraba simpatías, mucho más tratándose del General Flores, que habia servido á las órdenes del General Mitre con tanto suceso.

Tambien tenia Flores agentes en la frontera del Brasil, que se ocupaban en buscar prosélitos.

Finalmente el Gobierno de Buenos Aires protegió eficazmente esos trabajos, sin reservarse ni en aquellos actos de mas trascendencia. El Gobierno Oriental reclamó repetidas veces sin éxito sobre esa agresion directa, y las relaciones entre ambos gobiernos se interrumpieron como era consiguiente. Desde

entonces el Gobierno del señor Mitre puso doble empeño en protejer la invasion que acabó por mirar como asunto propio.

Mientras el General Flores se organizaba para lanzarse al Estado Oriental y pasaba en efecto en la fecha que dejamos indicada, el Gobierno del señor Berro hacia sus aprestos para defenderse, poniendo á prueba los hombres, tanto en los consejos de gobierno como en el mando de las armas.

Al ministerio de los señores Perez y Arrascaeta se sucedió el de los señores Dr. D. Jaime Estrázulas, Coronel D. Joaquin T. Egaña, D. Plácido Laguna y D. Juan P. Caravia.

El 5 de Noviembre de 1862, es decir treinta y cinco ó cuarenta dias despues de su nombramiento, el señor Berro sin dar otra clase de esplicacion expidió el decreto siguiente :

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 5 de 1862.

El Presidente de la República.

DECRETA

Artículo 1.° Cesan los actuales ministros de Estado en el ejercicio de sus funciones respectivas.

2.° El Oficial Mayor de Gobierno autorizará el presente decreto.

3.° Comuníquese, etc.

BERRO.

Cárlos Carvalho.

Tal resolucion, aun cuando sea privativo del Gefe del Estado organizar su ministerio y tambien dimitirlo, no podia ser tolerado por los ministros destituidos, visto el carácter del decreto que podia prestarse á distintas apreciaciones, y que á no entrañar un motivo muy justificado, acusaba poca circunspeccion política en el gobernante.

Esto dió orígen á que los Ministros depuestos cambiasen con el Presidente de la República los documentos que siguen :

Montevideo, Noviembre 5 de 1862.

Desde antes de entrar al Ministerio y en el momento de ser constituido, presentamos á V. E. un programa Político y Administrativo, que con solo una adicion, fué integramente aprobado por V. E. — En ese trabajo y en ese concurso de ideas, nos acompañó el Sr. D. Juan P. Caravia, y juntos, y perfectamente unidos, y con una solidaridad completa hemos servido al país, como debiamos y conforme á nuestra conciencia, segun la ideas de ese programa, sin que haya habido jamás, V. E. lo sabe, la menor alteracion ó la menor contrariedad á ese respecto ; pues siempre nuestras voluntades han estado de acuerdo con la de V. E. en todo.

Si el resultado de esas ideas y de esos trabajos, que han mantenido la dignidad del país y del Gobierno, de acuerdo con el programa indicado y aceptado antes no ha permitido á V. E. conseguir el objeto que se propuso al llamarnos al Ministerio, es cosa de que no podemos darnos cuenta, tanto menos, cuanto que si V. E. reserva los motivos, será por razones propias, y no por causas que puedan afectar en lo mas mínimo ni nuestra delicadeza, ni la manera leal y franca con que hemos llenado el programa convenido con V. E.

La eleccion que V. E. nos deja entre presentar nuestra dimision, ó que se espida un decreto haciendo cesar el Ministerio, no puede tener lugar, desde que para permanecer en el terreno de la verdad y de los hechos, el último camino es el único que V. E. y nosotros podemos adoptar con la debida lealtad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Jaime Estrázulas.
Joaquin T. Egaña.
Plácido Laguna.

CONTESTACION DEL SEÑOR BERRO

Sr. Dr. D. Jaime Estrázulas.

Estimado amigo.

Me parece que no nos entendemos. Presentar la dimision es un *trámite regular* y como tal lo he indicado. Al hacer esa presentacion se puede expresar todo lo que se quiera. Exprofeso no he dicho *renuncia*. Al presentar la dimision se puede referir á los deseos ó voluntad manifestada á los ministros por el Presidente. Eso, bajo otra forma, importa la esposicion colectiva que Vds. me han presentado.

Nada tengo que observar respecto al programa, sino es la palabra, que no es propia; pero no es mi ánimo ahora como no lo fué antes, detenerme en cuestiones de purismo. La esposicion de las ideas de los ministros sobre lo general de la política y administracion, para ver sino se oponia á las concepciones y propósitos del Presidente de la República, fué aceptada con algunas esplicaciones sobre someter á estudio algunos de los puntos indicados.

NO HE DICHO NI DIRE POR QUE NO SERIA CIERTO, QUE HAYAN Vds. FALSEADO NADA DE LO CONTENIDO EN LA EXPRESADA ESPOSICION.

Tengo la cabeza fatigada; y solo puedo concluir diciéndole que soy siempre su affmo. amigo y S. S.

BERNARDO P. BERRO.

Si los términos del decreto de destitucion eran contundentes, no fué ménos ambigua la contestacion; pero siendo conocidos los actos del Ministerio caido, la opinion pública nada tuvo que observar á su respecto.

A este Ministerio se sucedió el de los Sres. Dr. D. Juan J. de Herrera, D. Silvestre Sienra, Coronel D. Luis de Herrera y D. Juan J. Blanco.

Entre las medidas militares que adoptó el Sr. Berro, hizo los nombramientos siguientes: para General en Gefe del Ejército de la Capital, al Brigadier General D. Antonio Diaz, y su Gefe de vanguardia al Coronel D. Lúcas Moreno, á cuyas órdenes se puso una division de las tres armas, destinada á operar sobre la línea de Santa Lucia. Se dió el mando de dos ejércitos al Sud del Rio Negro á los Brigadieres Generales D. Servando Gomez y D. Anacleto Medina, poniendo la defensa del Norte á cargo del Coronel Mayor D. Diego Lamas, movilizándose de este modo cuatro ejércitos bien montados, bien pertrechados y bien pagos, con los que habiendo existido una regular direccion, habrian hecho imposible la permanencia del General Flores en el Estado Oriental por mas de un mes.

En la capital, por la iniciativa del Ministro de la Guerra señor Herrera, se creó un Consejo de Guerra permanente de procedimientos verbales, cuya sentencia inapelable debia ser remitida al General en Gefe del Ejército para que la hiciese ejecutar sin observacion.

Finalmente, el pais se puso en estado de sitio suspendiéndose como era consiguiente las garantías individuales.

Sigamos ahora los actos del General Flores desde el momento en que pisó el territorio Oriental.

Despues de grandes contratiempos y correrías, en las que al frente de muy pocos hombres el General Flores se habia ajitado de un lado á otro de la República para reunir sus elementos, escribia desde Sanchez en Mayo de 1863, al coronel D. Francisco Caraballo para que pasando Coladeras abajo, con incorporacion del comandante Ledesma, tratase de reunirsele en la noche siguiente. El General Flores pasaba del Departamento del Salto al de Paisandú, y antes de llegar al frente de aquella ciudad proclamó sus fuerzas. (1) Sus guerrillas arrollaron una

(1) Soldados del Ejército Libertador!

Las puertas de la Patria que os habia cerrado la tiranía, se han abier-

fuerza del capitan Suarez, gubernista, haciéndole entrar á los suburbios donde las fuerzas de Flores se tirotearon con las guerrillas de Paisandú retirándose la fuerza revolucionaria en esa misma noche del 25 de Mayo.

El General Flores tenia ya reunidos de 450 á 500 hombres.

El señor Lamas con todas sus policías y partidas destacadas no pudo evitar que Flores reuniese aquel número de fuerza cuando en esos momentos tenia las divisiones de Paisandú, Salto y Tacuarembó sobre sí al mando del mismo señor Lamas.

Con ese número de fuerza, Flores reunido ya á Caraballo consiguió formar 600 y tantos hombres y se dirigió al departamento de Mercedes donde ocurrió el primer suceso sobre la vanguardia del General Lamas al mando del Coronel D. Bernardino Olid en los campos de Coquimbo, el 2 de Junio de 1863. Este suceso, debido ó nó á otra cosa que á la indisciplina del Coronel Olid y á su antagonismo con el General Gomez, tuvo lugar el dia indicado á las 3 de la tarde del modo siguiente: Alcanzado Flores en aquel punto por Olid, este que aspiraba á obtener el triunfo sin la concurrencia de Gomez, empeñó el ataque, no solo con menos fuerzas que su enemigo, sino llevando la carga en completo desórden, circunstancia que aprovechó el

to, y vamos á libertar á nuestros compatriotas de los vejámenes que sufren. Nos hemos armado en su suelo, para combatir al Gobierno de los déspotas que vencidos siempre, han aplaudido y continuado los escándalos de la bárbara hecatombe de Quinteros.

Soldados!! Ya que habeis corrido presurosos al clamor de tanto buen ciudadano perseguido, espero con entera confianza que al desempeñar la noble mision confiada á vuestro valor, jamas desmentido, os mostrareis dignos de vuestros antecedentes, sin olvidar en el ardor de la lucha, que combatis contra hermanos, y fuera de ella, que debeis respeto y proteccion á sus familias y á sus propiedades, asi como á las de los habitantes nacionales y estrangeros. porque solo debeis considerar enemigos á los que os combatan con las armas.

Soldados! Al abrir esta memorable campaña dad un grito entusiasta de
Viva la Pátria!!
Viva la Libertad!!
Vivan las instituciones!!

Venancio Flores.

General Flores para rechazar la carga con sus fuerzas en buen órden, persiguiendo á Olid y á los suyos hasta dos leguas del campo de batalla donde se encontraba el General Gomez con el resto de las fuerzas. Sin embargo, la bravura de los oficiales y de la tropa que conducia el comandante Perez puso en conflicto al General Flores quien escribia al General Hornos lo siguiente.

Isleta de Bequeló, Junio 5 de 1863.

Señor General D. Manuel Hornos.

Mi querido General:

Ayer á las tres de la tarde hemos destrozado completamente á la division del coronel Olid, compuesta de 800 á 1000 hombres en Coquimbo abajo.

Han sufrido una pérdida completa de toda la division que se ha desbandado y ha seguido para los Departamentos de Minas y Maldonado á que pertenecian. Entre muertos, heridos y prisioneros hay 200 hombres y el resto no se reunirá mas, segun la voz general, y la idea de cada soldado.

El regimiento de nuestro amigo el coronel Caraballo, me lo han diezmado porque fué el primero que pasó el Arroyo de Coquimbo y antes de acabar de pasar el resto de mi fuerza, lo cargaron tres escuadrones. Le aseguro, mi amigo General, que tuve un malísimo momento, porque la cosa anduvo un poco difícil, y si no marcho á trote y galope, y le tomo el flanco á otros cuatro escalones del enemigo con los coroneles Aguilar, Suarez y Gomez que al verse flanqueados huyeron, y el coronel Caraballo los cargó nuevamente, y ya se pronunció la derrota completa, persiguiéndoseles unas tres leguas.

Por nuestra parte hemos tenido tres oficiales muertos y unos 10 individuos de tropa, 2 gefes heridos y 18 de tropa, y mas un oficial herido.

D. Servando quedó con una division de 800 hombres á dos leguas de donde fué la batalla, tal era la confianza que le mere-

cia su Napoleon I (Bernardo Olid) el que ha llevado un escarmiento que lo ha de hacer respetar á los hombres que combaten por principios tan sagrados.

Mi amigo General, lo felicito de corazon porque no dudo que usted simpatiza con nuestra causa, y nunca ha de olvidar que los hombres que combatimos hoy en la tierra oriental, son sus antiguos camaradas y amigos que en Cepeda y Pavon combatieron juntos por la noble causa de los Porteños y que corria unida la sangre de Porteños y de Orientales ; recuerdo, General que creo no lo olvidará, y ya que su lanza y su brazo no pueden unirse á su antiguo compañero, al menos no nos negará sus simpatías como hombre de principios y de corazon.

Reciba usted recuerdos de todos los amigos, y en particular de este su afectísimo amigo Q. B. S. M.

Venancio Flores.

La division del Coronel Olid se dispersó completamente, y el mismo General Gomez tuvo esa noche algunas bajas de individuos que se volvian á sus departamentos.

En este combate felizmente no tan sangriento como de consecuencias para la revolucion que despues de él empezó á moralizarse, tuvieron lugar episodios y rasgos de valor cararacteristico en los orientales, asi como actos de cobardia de los cuales está obligada á dar cuenta la historia.

El General Flores se habia presentado al frente de Mercedes. Al saberlo el General Gomez que estaba acampado por las inmediaciones del Arroyo Grande, destacó al coronel Olid con una fuerza de 300 y tantos hombres para que hostilizase la retirada del General Flores por la altura del mismo arroyo, en caso de que la intentase — Olid dispuso su marcha adelantando una gran guardia de 80 á 100hombres á las órdenes del Comandante D. Tomás Perez. Esta gran guardia como es de práctica marchaba como á distancia de una legua de la division, y en este órden se dirigió Olid á pasar Coquimbo.

El General Flores que habia tenido ya repetidos partes de la aproximacion de Olid la esperaba formado. Olid pasó siempre á esa distancia de Perez, algunas cañadas pantanosas; pero hé aquí que Perez al repechar una cuchilla al frente de sus pocos hombres, se encontró de pronto con las fuerzas del General Flores á las que cargó en el acto trabando una lucha completamente desigual. Como se comprende el Comandante Perez y su gente sostuvieron una lucha sangrienta contra numerosos adversarios, muchos de los cuales perdieron la vida en la refriega — Rosalio Gonzalez, jefe antiguo del partido blanco, viéndose rodeado echó pié á tierra, y murió peleando, y no inútilmente.

Del centro de aquella matanza, pudieron algunos leales amigos de Perez sacarle herido, sosteniendo su retirada los tres hermanos *chanáes* Juan Bautista, Miguel y Agustin Valiente, retirandose asi entreverados hasta que la fuerza de Olid se encontró de improviso con las de Flores y fué tambien arrollada, huyendo en el acto los soldados de Olid, que quedó solo en el campo de batalla con 40 hombres de su escolta y el escuadroncito que seguia á los tres hermanos Valiente, que habia quedado ya reducido á 25 ó 30 hombres.

Con aquella fuerza cargó Olid repetidas veces y fué rechazado como era de esperarse, hasta que se pronunció en derrota — Entonces cae herido Miguel Valiente; su hermano el Capitan D. Juan Bautista corre en su auxilio matando al enemigo que trataba de ultimarle y levantando á su hermano en ancas; pero pronto es rodeado de numerosos contrarios, entre los cuales se encontraba el mismo Coronel Caraballo (Francisco). Cubriendo con su cuerpo á su hermano herido, y totalmente rodeado, entre el humo de los tiros que se le dirigian, cayó de pronto el caballo del capitan Valiente, muerto de una lanzada, quedando ambos hermanos á pié — Estos siguieron batiéndose á términos de encontrarse con sus armas inutilizadas y sus cuerpos cubiertos de heridas, cuando aparece D. Agustin Valiente, que habia

vuelto cara, solo, al ver la situacion en que se encontraban sus hermanos. Al llegar al sangriento grupo, Agustin echa pié á tierra, y quitando el freno á su caballo, dijo en alta voz : *donde ellos mueran, muero yo !* y entreverándose con sus numerosos enemigos, recibió tambien muerte gloriosa, encontrando tumba digna de su esfuerzo.

Los tres hermanos fueron depositados al siguiente dia, en el cementerio del pueblo de la Trinidad. Asistia al acto el último de los hermanos, Dionisio Valiente. Al despedirse para siempre de ellos, pronunció estas sencillas pero homéricas palabras: *los entierran á los tres, por que no estábamos los cuatro.*

Antes y sobre todo despues de esto, la historia de la República Oriental del Uruguay no hubiera tenido necesidad de ir á buscar á las tradiciones espartanas, hechos para inspirarse.

Hemos dicho que la jornada de Coquimbo fué fatal á las armas del Gobierno, por la indisciplina de Olid y el antagonismo que existia entre este y el General Gomez, y fundamos esta opinion en una nota del mismo General en la que dá cuenta al Gobierno del hecho, diciendo « que habia ordenado á Olid se situara en las alturas del Arroyo Grande, para cortar la retirada á Flores, y no que avanzara hasta Coquimbo estralimitando las órdenes que llevaba. » Pero si bien es cierto que Bernardino Olid era tan insubordinado como temerario en la pelea, tambien lo es, que si el General Gomez, cae por la retaguardia del General Flores, mientras este se batia con Olid, la derrota de Flores es irremediable y completa ; pero muy distante de eso, el Sr. Gomez permaneció en el parage donde habia hecho alto, y lejos de avanzar retrocedió una legua ápenas recibió la noticia del combate por los dispersos de Olid, que le abandonaron aterrados por el número.

Mientras el General Flores deshacia la vanguardia de Gomez, el General Medina venia del Norte del Rio Negro en busca del caudillo, teniendo su vanguardia al Sur del paso del Correntino

del mismo Rio Negro, efectuando el pasaje el resto de su fuerza en Navarro.

El General Flores al sentir la cercania de Medina, que era á quien temia como soldado práctico, se movió el 4, y entró al Departamento de San José, campando el 6 en Guaycurú, estancia de Larriera. En cuanto al General Gomez, campó el 4 á la orilla del pueblo de Mercedes, moviéndose el 8 en seguimiento de Flores, que entró á la Florida, se proveyó de lo que necesitaba para su fuerza, pasó Santa Lucia, tomó una carretilla con armamento y vestuario y se dirigió á la Sierra de Minas.

En la Florida hicieron los revolucionarios algunos prisioneros, muriendo tambien muy pocos de los que se resistieron pretendiendo defender el pueblo.

Flores marchó en direccion á los Departamentos de Minas y Maldonado, tomando de allí rumbos á Olimar.

Entre tanto de Buenos Aires se remitia para el Coronel Caraballo, á quien se suponia en Fray-Bentos, en el vapor argentino *Salto*: 600 sables y espadas, 300 recados, 1.000 calzoncillos, 1.000 camisas, 365 yardas de paño, 355 mas inferiores, 50 ponchos de paño, y más 232 camisas y calzoncillos. La captura de estos artículos, fué causa de una séria desinteligencia entre autoridades orientales y argentinas, de la que daremos cuenta más adelante.

El General Flores habia tratado de penetrar el 15 de Junio en la villa de Rocha, pero no pudo conseguirlo. La guarnicion, aunque poco numerosa, cambió algunos tiros con decision, y entonces el General Flores que solo llevababa una columna de 400 hombres, se retiró en direccion á India Muerta.

A consecuencia de haberse sacado de abordo del vapor argentino *Salto* los artículos que conducia para Flores, el Gobierno de Buenos Aires mandó apostar cuatro buques de guerra en la isla de Martin García con la órden de esperar la pasada del vapor oriental armado en guerra, *General Artigas*, y apresar-

lo. Este hecho tuvo en efecto lugar y dió motivo á que el Gobierno del Sr. Berro rompiese oficialmente las relaciones con el Gobierno de Buenos Aires, por medio del siguiente acuerdo:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

ACUERDO

Montevideo, Junio 23 de 1863.

Habiendo llegado en la mañana del dia de hoy á conocimiento del Gobierno de la República por conducto de sus agentes en Buenos Aires, que el vapor de guerra nacional *General Artigas* ha sido detenido en las aguas del Uruguay por la escuadra argentina, — y considerando que tal acto injustificable constituye un atentado contra los derechos y dignidad de la bandera Nacional, habiendo este atentado sobrevenido en momentos en que el Gobierno de la República discutia con el Argentino, fiado en que ni el honor ni el deber de este le permitirian apelar á las vias de hecho antes de agotada la discusion y sin llenar los preliminares que deben preceder siempre á los actos de hostilidad entre pueblos y Gobiernos cristianos y civilizados: — El de la República, en Consejo de Ministros, acuerda que queden interrumpidas, mientras no se repongan las cosas al estado que tenian antes del expresado hecho, las relaciones oficiales entre el gobierno de la República y el de la Confederacion Argentina.

Rúbrica de S. E.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.
SILVESTRE SIENRRA.
LUIS DE HERRERA.
JUAN I. BLANCO.

A esta medida se siguió una larga y pesadísima cuestion diplomática sostenida por el Sr. D. Andrés Lamas con el Ministerio Argentino, con motivo de la detencion y registro del vapor *Salto*, por el *Villa del Salto*, dando por resultando que el 21

de Junio encontrándose el Gobierno Oriental en posesion de los antecedentes relativos al suceso del vapor *Salto*, despues de haberse labrado un sumario en el cual dictaminó una comision de jurisconsultos, se ciñese á la opinion de éstos, que fué la siguiente:

DOCUMENTO N.º 21

(COPIA N.º 1.—ANEXO AL DESPACHO ANTERIOR.)

Montevideo, Junio 20 de 1863.

Sr. Ministro:

Impuestos los infrascritos de la circular de V. E., fecho 17 del corriente, en que les encarga dictaminar jurídicamente sobre el incidente ocurrido en el Puerto Independencia (Fray Bentos) entre el vapor de guerra nacional *Villa del Salto* y el vaper paquete subvencionado de los rios, *Salto*, que lleva bandera Argentina,—procedimos á reunirnos, con la premura que V. E., nos recomendó; y habiendo avisado el Sr. Dr. D. Antonio Rodriguez Caballero, que una enfermedad le impedia concurrir à la consulta, los seis miembros que ahora firmamos, procedimos á conferenciar sobre el caso, tal cual resulta del sumario remitido por V. E., de la serie de notas que el Agente confidencial de la República en Buenos Aires ha cambiado con el Gobierno Argentino, y de los diversos puntos sometidos por V. E. á nuestro dictámen.

Desde luego, estableceremos que en nuestra opinion, los hechos ocurridos entre los vapores mencionados ya, dentro del puerto nacional Independencia, no entran precisamente en el órden de aquellos que la jurisprudencia internacional tiene designados bajo el rótulo de «Derecho de Visita.» Ellos se reducen á meros actos de policía interna y preventiva, de pura vijilancia militar, con el objeto de de garantir la regularidad de las operaciones del cabotaje, dentro de los puertos nacionales, y la seguridad de las costas, en el estado actual de la República.

Desde que una invasion armada, procedente de las costas y puertos Argentinos, realizada por emigrados orientales que allí residian, ha venido á poner en peligro el órden y la tranquilidad pública, los actos de policía interna y ribereña resultan tanto mas justificados, por parte de las autoridades nacionales, cuanto que se vé que el Gobierno Argentino, á pesar de su buena voluntad, no ha podido estorbar que esa agresion partiese y se consumase desde su territorio; así como tampoco puede estorbar que esos mismos emigrados, constituidos en comisiones públicas y activas, usen de los medios que la plaza de Buenos Aires y su puerto les proporcionan, para proveer de recursos y elementos á las fuerzas invasoras.

De modo que las autoridades nacionales están en su derecho al poner sus propios puertos y costas bajo un estado extraordinario de vigilancia con respecto á aquellos, y en ello no se agravia ciertamente al Gobierno Argentino ni á ningun otro.

Por consiguiente, aunque prescindiéramos de que segun el derecho internacional de mar, bastaria el peligro en que el comercio neutral pudiere poner la seguridad y defensa de una nacion en guerra regular con otra, para justificar el derecho de visita, aun en alta mar, y el sometimiento de los actos de comercio de los neutrales, al juicio de los Tribunales Nacionales, como lo enseñan todos los publicistas, siempre quedaria fuera de toda duda en el caso presente, que, tratándose de actos de vigilancia policial é interna, justificada por el estado extraordinario del pais, dentro de los puertos de la República, donde esta tiene una jurisdiccion privativa y absoluta, las autoridades internas tienen el derecho de adoptar todas aquellas medidas tendentes á regularizar las garantias de órden y seguridad en las operaciones de los buques que entran en esos puertos.

Caracterizado así el hecho fundamental que dá mérito á la consulta de V. E., es obvio que todo Oficial, Comandante, debidamente patentado por el Superior Gobierno, tiene autoridad

suficiente para proceder á los actos preventivos y de viligilancia interior que le demanden los sucesos, ó el estado de las costas encargadas á su cuidado; y esta consecuencia es tanto mas clara y eficaz, cuanto que el caso del *Villa del Salto* se refiere á un buque de cabotaje interior, paquete-correo de los rios, subvencionado por el Gobierno de esta República, que salió del puerto de Montevideo con perfecto conocimiento del estado de sitio declarado para todo el territorio, y de la situacion anómala y difícil en que la invasion habia colocado á los puertos en que este buque debia tocar con su carga, máxime siendo esta carga — en la parte al menos que levantó en su tránsito — de un carácter que está considerado por el derecho de gentes, y aun por el comun, como bélico y sospechoso.

De esta manera resolvemos Sr. Ministro, los tres primeros puntos de la consulta que V. E. llama *relativos á la bandera.*

En cuanto al 4º. de esta misma denominacion, nos limitamos simplemente á observar, que del sumario que se nos acompaña, no resulta que haya habido irregularidad en los actos con que el comandante del *Villa del Salto* trató de conocer (prévia una formal denuncia por escrito del Oficial Estoll) si las armas y equipos de guerra á que tal denuncia se referia, venian con los papeles, recaudos y formalidades necesarias, para que no se pudiese presumir que iban á ser suministrados á las fuerzas invasoras ó á alguna de sus dependencias; á lo que se agrega, que hallándose ambos vapores dentro de un puerto de la República y tratándose de sospechas de *cooperacion* á la invasion, el caso es de aquellos que constituyen sospechas de un delito comun y ordinario, y los neutrales no se pueden considerar como simples traficantes, autorizados á especular á su propio riesgo, con uno ú otro de los belijerantes, como lo estarian en una guerra regular, sino como fautores y cómplices de aquel delito privado. Este es, pues, salva la inocencia ó culpabilidad de los iniciados que resulten de la causa, un caso de derecho criminal, interior y comun.

Con referencia á los dueños del vapor *Salto*, nos consulta V. E. si su detencion y conduccion al puerto de Montevideo están ó nó justificadas.

Los antecedentes que hemos tomado por punto de partida, y que son á nuestro juicio puntos incontrovertibles de la materia, justifican de suyo la detencion de este vapor, desde que por una denuncia escrita hubo motivo para presumir en él, conato de cooperar á proveer con parte de su carga á las fuerzas invasoras; y como segun lo asienta V. E., y es notorio ademas, no habia en las costas nacionales del Uruguay, autoridades competentes para ocuparse de los procederes propios de tal causa, opinamos que su conduccion al puerto de Montevideo, centro de esas autoridades administrativas y judiciales (sea cual fuese el resultado que diere el juicio) se encuentra bastante justificada, porque ningun neutral estrangero se halla exento de los procederes de la Ley ó Autoridad pública en los puertos á que entra con su carga, respecto de aquellos actos que son de derecho comun y privado en ese puerto.

Esta consideracion cobra un alto grado de gravedad desde que, como aparece del sumario, los papeles que acompañaban la carga carecen de todas las formalidades establecidas por el uso de las naciones.

Por los principios sentados resulta: que el conato de introducir armas para un cuerpo armado de invasores, que sin constituir Gobierno alguno de hecho, ó dependencia de algun Gobierno reconocido, que sin administrar territorio dado, no manifiesta otro objeto que el de cambiar por la fuerza de las armas el órden de cosas establecido por la Constitucion, constituye un simple conato de delito ordinario, sujeto á las leyes y procederes de derecho interno.

Este por consiguiente, es un caso jurisdiccional y justiciable de las autoridades nacionales, y ha podido detenerse la carga, como medida preventiva, y procederse á la averiguacion del hecho y al arresto de los que aparezcan complicados en él.

En cuanto al Capitan del vapor *Salto*, creemos que no puede eximirse de entrar en la categoría antes establecida, tanto mas, cuanto que es Gefe de un buque subvencionado por el Gobierno y sujeto por consiguiente á los efectos de las leyes del país, y á los de los actos de sus autoridades constitucionales.

Si además, como lo insinuó V. E. y como aparece del sumario, los papeles del buque no comprueban como debieran, el embarco y conduccion de artículos de guerra, su legítima procedencia y su legítimo destino, debemos ver en esta circunstancia una razon de más para justificar las medidas de prevencion y enjuiciamiento, que se han tomado sobre el Capitan de ese vapor; y para contestar á los dos términos propuestos por V. E. en la pregunta N.º 2 de la última série, diremos tambien que si se tratase de artículos inocentes, no creemos que se deberian considerar justificados, bajo el mismo aspecto, porque siendo inocentes los artículos habria desaparecido la base legal de esos procederes, esto es: el conato de subvertir el órden público, que constituye delito comun en el derecho escrito, interno de todas las naciones.

Con respecto á los cajones de armas y municiones, cuya propiedad y remesa parece reclamar el Gobierno Argentino, diremos: que dejando aparte el dudoso carácter y poca formalidad con que los papeles respectivos á esa parte de la carga, debieron aparecer á primera vista al Comandante del vapor de guerra nacional *Villa del Salto*, conviene fijarnos en que el señor D. Melchor Belaustegui, durante el viaje, le hizo notar al oficial nacional Estoll, segun se vé en el sumario y declaracion de Belaustegui, que desde donde empezaba á haber peligro real para las armas que llevaba el *Salto*, era desde Fray-Bentos; por que muy bien podian algunas fuerzas invasoras sorprender la costa y apoderarse de esas armas. Este temor era tanto más justificable, cuanto que dichas fuerzas se hallaban en las inmediaciones de esas costas, y cuanto que el mismo prisionero D. Eu-

logio Nuñez, oficial enemigo, mandado por Flores con avisos y órdenes al gefe Caraballo, se habia dirigido á Fray-Bentos, suponiendo como se lo habia dicho aquel, que el referido gefe estaba en posesion de aquel punto.

Habia pues peligro grave é inminente de que las armas y municiones remitidas por el Gobierno Argentino, cayesen en poder de las fuerzas enemigas, con grave daño del Gobierno de la República; y en nuestro concepto el comandante del *Villa del Salto* cumplió con su deber transbordando esos cajones del buque en que corrian peligro de ser substraidos, al suyo, en donde con toda seguridad podia llevarlos á otro punto de la costa, poniéndolos salvos é intactos á la inmediata disposicion de las Autoridades Argentinas, como resulta haberse hecho.

No vemos pues, que este acto que puede considerarse como un servicio, dado caso de que se justifique que la remesa de los dichos cajones era hecha por el Gobierno Argentino, pueda correcta y jurídicamente dar márjen á ningun conflicto entre ambos paises, porque ni existe agravio, ni existe violacion de principios ó bandera, en trasbordar dentro de un puerto de la República, una carga expuesta á perderse, á ser saqueada en un buque mercante y á ser tomada por enemigos del que la trasbordó, á un buque propio en que se mantiene y se dirije á su destino con toda seguridad, sin haberle hecho variar su curso, como ha sucedido en este caso.

Llenos así los puntos de la consulta, cumplimos con el deber de saludar etc. etc.

Eduardo Acevedo—Florentino Castellanos
Joaquin Requena—Jaime Estrázulas —
Manuel Herrera y Obes—V. F. Lopez.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Juan J. de Herrera.

ACUERDO.

Habiéndose arreglado en un protocolo firmado en Buenos Aires el 29 de Junio último, por el Ministro plenipotenciario de la República, D. Andres Lamas, como Agente Confidencial cerca del Gobierno Argentino las desinteligencias que habia producido la interrupcion de las buenas relaciones entre los dos Gobiernos, y habiendo sido aprobado el dicho ajuste en los términos de la nota presentada al Gobierno Argentino por el mismo Sr. Lamas en el dia 6 del corriente mes, el P. E. de la República acuerda:

Art. 1°. Queda derogado, por haber cesado la causa que lo produjo, el acuerdo de 23 de Junio ppdo. que interrumpió las relaciones oficiales de este Gobierno con el de la República Argentina.

Art. 2°. Por los respectivos ministerios espidanse las órdenes necesarias para la fiel ejecucion de las condiciones ajustadas en el susodicho protocolo.

Art. 3°. Sin perjuicio de la publicacion completa de la correspondencia diplomática relativa á las cuestiones ahora felizmente arregladas, publíquese en el dia, con el presente acuerdo el protocolo de 29 de Junio y las notas que fijan la inteligencia en que ha sido aprobado.

Art. 4°. Publíquese etc. etc.

Montevideo, Julio 13 de 1863.

Rúbrica de S. E.

JUAN J. DE HERRERA.
SILVESTRE SIENRA.
JUAN I. BLANCO.

El Gobierno Oriental tuvo que saludar la bandera Argentina en el mismo sitio donde habian capturado sus autoridades los artículos de guerra enviados á Flores desde Buenos Aires, y despues de haber sido humillada su bandera enarbolada en uno de sus buques de guerra.

Los pueblos pequeños, que como el oriental, conservan su autonomia entre dos naciones fuertes, porque así lo quieren estas, tienen que pasar por todos esos actos vergonzosos, por mas que el derecho internacional les ampare en las repetidas veces en que tratándose de potencias fuertes tienen los débiles justicia.

Dejamos al General Flores en marcha sobre Olimar, á mediados del mes de Junio, y al principio de Julio se encontraba al Norte del Rio Negro, donde el General Lamas tenia su teatro de operaciones.

El General D. Diego Lamas que desde mucho antes de la invasion de Flores, habia estado preparando los elementos para la organizacion de un cuerpo de ejército, logró al fin armar y equipar perfectamente cerca de dos mil hombres de caballeria, teniendo además á sus órdenes las guarniciones de infanteria de linea que el Gobierno habia enviado á los departamentos de Paysandú y Salto cuyos pueblos estaban bajo la direccion de los señores D. Leandro Gomez en el Salto y de D. Juan Eugenio Lenguas, Comandante Militar de Paisandú.

Con este número de fuerzas regularmente organizadas se dejó derrotar el General Lamas por las masas indisciplinadas que seguian al General Flores; y decimos indisciplinadas por que en estos paises los hombres que se agregan á las filas de una revolucion no la siguen sinó mientras les conviene, y el gefe de ellos no puede practicar facilmente la represion de los actos de desórden sinó en cuanto se circunscribe á la esfera de su mando inmediato. Las fuerzas de que disponia el Sr. Flores se componian de hombres de distintas nacionalidades, voluntarios y enganchados como ya se ha dicho anteriormente y en consecuencia, el peor elemento de órden.

Batalla de las Cañas

Véase de que modo fué completamente batido el General Lamas. Empezaremos publicando su parte oficial que fué á pasar á la ciudad del Salto el 1º. de Agosto, siete dias despues de su derrota. De este documento damos la parte sustancial, viéndonos obligados á suprimir una larga fraseologia dirigída á elevar el valor de unos y á poner de manifiesto la cobardia de otros, lo que en primer lugar no fué exacto, y finalmente no tiene interés histórico.

Salto, Agosto 1.º de 1863.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, Coronel D. Luis de Herrera.

Señor Ministro:

Eran las doce y media del dia 25 del pasado mes, cuando en la cuchilla de Vera situada en este Departamento, fué dispersada una gran parte de la caballeria del cuerpo de ejército del Norte, confiado á mi mando, por las hordas que acaudilla el traidor Venancio Flores, conservándose en mi línea de batalla solamente 100 infantes del 1er. batallon de cazadores, y 133 guardias nacionales de caballeria que tuvieron el coraje de echar pié á tierra, resueltos unos y otros á sostener el honor de las armas del Ejército Nacional que el Supremo Gobierno de la República les confiara.

Este puñado de valientes que juró morir antes que rendirse á un enemigo bárbaro y traidor, emprendió su retirada del campo de batallo á la una de la tarde, rodeado del vandalaje desenfrenado que formaba un personal de mas de 900 caballos y como 40 infantes, á quien batió heróicamente hasta las seis y media de la tarde.

Desengañados los traidores de conseguir un triunfo que la bizarria de nuestros soldados le hubiera tornado sangriento,

se alejaron al fin desapareciendo de nuestra vista despues de la multitud de cadáveres que los tiros certeros de los bizarros infantes les ocasionaron.

Vencidos insuperables obstáculos, demostrando una energía grande y noble, como noble y grande es la causa que defendemos, llegó finalmente esta fraccion del citado cuerpo de Ejército, al pueblo de Constitucion, á las dos y media de la mañana del dia 28 del pasado.

Al aproximarme á ese pueblo tuve noticia de hallarse ocupado desde las siete de la noche del dia anterior, por fuerza enemiga, sin que me fuese posible saber ni su número ni quién la mandaba, y con el único conocimiento de su posicion descubierta por el Sr. Coronel D. Lúcas Piris fué resuelto el ataque, y, olvidándose estos bravos soldados de sus padecimientos y cruel postracion cayeron á mi voz, como un rayo, sobre el enemigo, dando por resultado la muerte del anarquista Fructuoso Gomez que mandaba en gefe aquella gabilla de forajidos; la de dos oficiales mas cuyos nombres ignoro, asi como los de los individuos de tropa, y quedando en nuestro poder los titulados alferez Justo Ojeda y José Almiron y más 19 individuos prisioneros; tomándose 23 lanzas, 14 carabinas, 8 espadas y más de 300 caballos, dispersándose el resto de esos bandidos.

A pesar del estado de dolorosa invalidez en que se encontraban los restos de mi columna, resultado de la inmensa fatiga sufrida y de la larga y penosa jornada desde el campo de batalla de Vera, y aún con escasas municiones y armas aparentes para el caso de un ataque vigoroso, tomé la resolucion de fortificarme en el citado pueblo, con el objeto de aumentar las atenciones del enemigo, y establecer puntos de apoyo para nuestros dispersos.

Un deber de estricta justicia me obliga á informar á V. E., que los conocimientos prácticos del terreno, y una actividad sin límites con que el Sr. Coronel D. Lúcas Piris reunia caballos en

el tránsito para montar nuestros soldados, tienen una parte importante en el éxito feliz de esta notable retirada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Diego Lamas.

El General Lamas fué parco en sus detalles y no podia menos de serlo atento el descalabro que sufrió. Vamos á consignar algunos.

Marchando el General Flores el 20 de Julio despues de medio dia por las puntas de las Cañas, campos de Vera, tuvo conocimiento de que en aquellas inmediaciones se encontraba el General D. Diego Lamas quien iba en su busca al frente de una columna de caballería de mil cuatrocientos hombres y mas doscientos infantes de linea. Al aproximarse ambas fuerzas los esploradores de Lamas se encontraron al llegar á una abra con una guerrilla de Flores. Al recibir este aviso avanzó el General Lamas, y poco tiempo despues reforzadas las guerrillas se emprendió un fuerte tiroteo; siendo perseguidas las de Flores hasta internarse en el estrecho formado por los dos cerros, donde se encontraba el grueso de las fuerzas revolucionarias. El Sr. Lamas que con el enemigo encima, cometió la falta de aproximársele en el órden de marcha, sin consultar la posicion estratéjica que tenia que vencer, cometió todavia la impericia de mandar desplegar en batalla, cuando el terreno de que podia disponer no se lo permitia; pero sí al enemigo que habia tomado posiciones y se encontraba en disposicion de flanquearlo. Reconocido por el Sr. Lamas ese error, cometió todavia el de alterar completamente su formacion al frente del enemigo, cambiando el órden de columna para correrse á su derecha, y desplegar en ála sobre una cuchilla, circunstancia que no hizo mas que aplazar su derrota, la que siempre hubiera tenido lugar, si el Sr. Flores hubiese sabido ó querido aprovecharla, por más que un pequeño obstáculo formado por una angosta y derruida zanja que

se corria de derecha á izquierda entre ambas líneas, se hubiese querido considerar un inconveniente.

Las fuerzas de ambos Generales permanecieron así hasta ya entrada la noche, haciendo trabajar las guerrilllas y con el caballo á la rienda. En esa misma noche Flores rectificó su línea, retirándola un poco á retaguardia, para volver á entrar en ella en la madrugada del siguiente dia 25.

En el campamento del General Lamas se fué una gran parte de la caballada á consecuencia de una tormenta que sobrevino á las 2 de la mañana.

A las 9 del dia la division del General Lamas formó en columna, y marchó rumbos al *Tapado*; el General Flores tomó la direccion del mismo arroyo y ambas fuerzas camparon á 3 leguas de distancia. El 25 se movió Lamas; pero apenas habia caminado como una legua se encontró con la fuerza del General Flores formada en tres columnas paralelas, en el declive de una cuchilla. Entonces la vanguardia de Lamas compuesta de 200 hombres al mando del Coronel Lucas Piris tendió su línea echando pié á tierra — El General Flores permaneció en aquella actitud, dejando todavia que el Sr. Lamas, que venia en órden de marcha estableciese su línea. Este tomó las disposiciones siguientes: desprendió su infanteria colocándola en la vanguardia, de donde desplegó una guerrilla para cubrir su frente mientras formaba el resto de las fuerzas en el órden de batalla ocupando la derecha el 3.er regimiento de Paisandú al mando del Comandante Frondoy. Tenia este de proteccion un regimiento al mando del Comandante Gutierrez, y 2 escuadrones del Salto. La izquierda compuesta de la division de Tacuarembó á las órdenes del comandante Tristan Azambuya, estaba protegida por un regimiento mandado por el teniente coronel Paredes, cubriendo finalmente el centro el resto de la infanteria. En este órden avanzó el General Lamas sobre las columnas de Flores, é hizo alto á unas 8 cuadras de distancia. Entonces el General

Flores movió la columna de su derecha, compuesta 400 á 500 hombres, la que poniéndose á gran galope sobre la izquierda de Lamas, la hubiera derrotado completamente si los fuegos de la infanteria no la hubiesen hecho oblicuar, pero aun así se llevó por delante todo el regimiento de Tacuarembó con las reservas al mando del comandante Paredes, sacàndolas en completa dispersion fuera del campo. Igual suceso tuvo lugar en la derecha del señor Lamas, que huyó en completa derrota, resultando que de toda la caballeria quedaron solo en el campo con la infantería restos del escuadron de Lucas Piriz que en el acto echó pié á tierra al lado de los infantes, y 150 hombres de la division de Tacuarembó con su gefe el comandante Azambuya, el capitan Barsola con medio escuadron, los que tambien echaron pie á tierra dejando sus caballos y se incorporaron à la infanteria. El capitan Alzueta, de la division Tacuarembó, murió peleando al frente de su gente. El coronel Raña que pudo desprenderse de la persecucion, volvió al campo de batalla acompañado de un ayudante y un asistente.

Lamas dejó en el campo del combate cerca de 80 muertos, entre ellos el teniente coronel Paredes y algunos oficiales, casi toda su caballada, armamento y porcion de caballos ensillados; como ciento y tantos prisioneros.

En cuanto al General Flores este tuvo de pérdida 30 hombres fuera de combate (1).

---

(1) . . . . Por si no has recibido mi anterior del 27 duplicaré mis noticias. El 25 á la una y cuarto en las puntas de las Cañas, forcé al General Lamar á dar una batalla que tres dias consecutivos la habia eludido á pesas que traia una fuerza de 1,200 á 1,500 hombres, entre estos 120 infantes. Dispuse nuestros soldados lo mejor posible, y le llevaron una de esas cargas de caballería que pocas veces se ven dar con mas denuedo y regularidad, despreciando el fuego nutrido de soldados de infantería y de toda su línea que nos esperó á pié firme. El resultado fué una derrota completa del enemigo dejando en el campo de batalla mas de 100 muertos entre los que se contaba un coronel y mas de 30 oficiales: prisioneros como 150, entre estos dos gefes y algunos oficiales, los que en el acto han sido puestos en libertad.

Persecucion de los restos derrotados

El General Lamas que acompañado de Piris, el Coronel Raña, el Comandante Villasboas, el Mayor D. Francisca Martinez, Azambuya, Perez y algunos Gefes y oficiales mas, que habian quedado en el campo, emprendió su retirada formando los pocos soldados de caballería lanceros que le quedaban, por hileras á la cabeza de su infanteria que marchaba en órden de flanco, cubriendo su retaguardia con dos mitades de la misma arma y en el mismo órden. El General Flores dispuso entonces que unos 30 infantes que era todo lo de que disponia, y fuertes guerrillas de tiradores en dispersion hostilizasen á los derrotados por su frente y retaguardia, los que amparados por una zanja marcharon dos leguas en ese órden, hasta que tuvieron que hacer alto para dar un respiro á la tropa, circunvalándose con algunas guerrillas. Habian llegado á la barra de la zanja con el arroyo de las Cañas. Hostilizados siempre por los tirado-

Por nuestra parte hemos tenido dos oficiales muertos, un gefe herido y como cuarenta individuos de tropa, pero la mayor parte de poca gravedad; mucho armamento y como mil caballos han dejado en el campo de batalla; á mas doscientos caballos ensillados.

Despues de la carga en que Lamas perdió su caballeria hizo desmontar como cincuenta soldados que ganaron los infantes y emprendió por la punta de una quebrada que no distaba arriba de cuatro cuadras, su retirada, buscando el arroyo principal de las Cañas que le favorecia por la escabrocidad de la quebrada y serrilladas de piedra. Entonces lo hice perseguir por dos pequeños escuadrones y nuestros infantes, porque el resto de nuestros escuadrones se ocupaba de seguir la caballeria.

Asi fué que la escabrosidad del terreno y monte que luego se encontró hizo que al gefe que destiné á perseguirlo se le perdiera en la misma noche de la batalla y no pudiese dar con él hasta su arribo á la Constitucion, en donde consumó el avance del infortunado coronel Gomez.

No tengo tiempo para mas: mis ocupaciones en estos momentos no me dejan un instante.

Nuestros tres hijos buenos, como todos los amigos y en particular los Generales Aguilar y Caraballo y comandante Arroyo que manda la escolta.

Dá mil recuerdos á todos.

Tuyo.

Venancio Flores.

res de Flores marchaban hácia el Sud, cuando al llegar á una picada distante como dos leguas de la barra del mismo arroyo, contramarcharon al Norte hasta ya entrada la noche, cuando entonces la persecucion ya habia quedado reducida á 10 ó 12 infantes y á 15 ó 20 soldados de caballeria.

Los derrotados siguieron su camino haciendo rumbo á los potreros de Valentin. Al llegar la noche se internaron en un chircal, donde durmieron un rato, continuando despues su marcha hasta las 8 del siguiente dia, hora en que acamparon descansando hasta el anochecer. El grupo derrotado alcanzaba á 237 hombres, entre los cuales iban algunos heridos. Antes de volver á ponerse en marcha un vecino les proporcionó algunos caballos y siguieron camino cortando campo en direccion al Salto. Despues de haber andado 22 leguas desde el campo de batalla el Coronel Piriz acercó algun ganado y como 150 caballos, y despues de haber comido la gente volvieron á emprender la marcha cuando sintieron á su retaguardia una partida enemiga. Al cerrar la noche y á favor de la oscuridad cambiaron el rumbo á Constitucion á cuyo pueblo llegaron á la una de la mañana.

Toma de Constitucion y muerte del Coronel Gomez

El Coronel D. Fructuoso Gomez, perteneciente á las fuerzas revolucionarias, á quien el General Flores habia dejado en aquel punto con el objeto de esperar las reuniones que pasaban de Corrientes, permanecia en aquella villa bien distante de creer que un grupo de derrotados debia presentarse repentinamente en altas horas de la noche. La fuerza de que disponia Gomez no pasaria de 40 á 50 hombres.

Al llegar Lamas á los suburbios de aquella villa, y con conocimiento del enemigo que la ocupaba dispuso su ataque, efectuándolo el Coronel Piris á la cabeza de ciento y tantos hombres tomando desprevenida á la guarnicion, que fué muerta disper-

sa y prisionera en su mayor parte siendo muerto por el mismo Coronel Piriz el citado Coronel Gomez que huia tratando de refugiarse en el bosque.

Apenas tuvo el General Flores conocimiento de este suceso, despachó al coronel Fausto Aguilar con 200 hombres para que operase sobre la Villa de *Constitucion*; pero ya el General Lamas se habia retirado pasando á la Provincia de *Entre-Rios*, pretendiendo trasladarse con el resto de sus fuerzas á la Concordia y de allí al Salto; pero las autoridades Entrerianas le exijieron que se desarmase y entregase los prisioneros que conducía, despues de cuyo requisito podia pasar al Salto.

Lamas se proveyó de algunas reses y cruzando el Uruguay dasembarcó en el potrero de Mendez, Estado Oriental, donde pasó la noche del 30. El 31 á la madrugada reunió algunas embarcaciones menores con los prisioneros y el armamento, con órden de que le esperasen á su regreso en el *Salto Grande*; en seguida repasó á la provincia de *Entre Rios* con su fuerza ya desarmada consiguiendo al fin trasladarse al Salto no sin ser custodiado en su tránsito por una partida de fuerzas Entrerianas. Este proceder indignó al General Lamas y aun causó bastante impresion en Montevideo, pero el Gefe Político de la Concordia cumplia en eso con un estricto deber de neutralidad, por mas que no pensase asi el General Urquiza cuyo proceder se puso luego de manifiesto.

El General Flores apareció frente al Salto donde permaneció cinco dias sosteniendo algunas guerrillas con la guarnicion á cuyo gefe no hizo intimacion alguna, bajando en seguida al departamento de Paisandú al frente de cuyo pueblo apareció primero el coronel Caraballo con su vanguardia y en seguida el mismo Flores con el resto de su ejército, permaneciendo allí hasta el 30.

En igual fecha era derrotado el coronel D. Manuel Carabajal (revolucionario) por el coronel D. Dionisio Coronel en el paso

del Rey de Cebollatí. Este gefe murió en los momentos de la batalla, al empezar la persecucion, á consecuencia de una aneurisma.

Hé aquí como tuvo lugar el suceso:

Reconcentrados los grupos de los anarquistas de los departamentos de Maldonado y Minas sobre el rio Cebollatí entre los pasos del Rey y de las Piedras, pretendian internarse al Departamento de Maldonado entrando por el Aceguá; pero sintiendo entonces las fuerzas del General D. Lucas Moreno, que ya operaba al Sur del Rio Negro se vieron obligados á volver sobre el mismo Cebollatí y á romper el cerco formado por las fuerzas gubernativas á las órdenes de los coroneles Olid y el mencionado D. Dionisio Coronel, y creyendo mas débil la de este último que solo constaba con 600 hombres, trató Carabajal de sorprenderlo avanzando su campamento en la madrugada de aquel dia á la cabeza de 300 hombres próximamente.

La division de Coronel pudo montar á caballo y Carabajal fué rechazado dejando en el campo 20 y tantos muertos, saliendo su fuerza dispersa y perseguida en varias direcciones. Por parte de las fuerzas del Gobierno quedaron en el campo 20 y tantos hombres muertos y heridos, entre estos últimos el coronel Simon Moyano y el capitan Ignacio Mena.

Despues de la accion de Vera el Gefe Político de Tacuarembó D. Eduardo Castellanos y el comandante Ortiz con los dispersos que se les incorporaron, se retiraron á Cerro Largo, con el armamento y equipo que pudieron llevar, mientras que D. Gregorio Suarez perteneciente á las fuerzas de la revolucion se posesionaba del pueblo de Tacuarembó.

Destruida la division del General Lamas, quedaban todavia en campaña á principios de Agosto: el ejército del General Medina al Norte, que ascendia á 3500 hombres de caballería y 600 infantes, y el del General D. Lúcas Moreno, que constaba de 1400 hombres de caballería y 400 infantes. El General Flores

contaba ya con una fuerza de cerca de 2000 hombres. El General Moreno se encontraba en Godoy el 21 de Agosto, teniendo las divisiones de Olid sobre los departamentos de Minas y Maldonado y dos escuadrones sobre Pedernal y Casupá: al coronel Alvarado en observacion sobre Timote, en los momentos en que el General Flores retirándose de frente á Paisandú, pasaba el Rio Negro en los pasos de los Toros y Quinteros, con rumbos al Durazno.

Encuentro del Pedernal

Provisto el comandante Gregorio Suarez de los elementos que pudo obtener en su entrada al pueblo de Tacuarembó, y no pudiendo permanecer en aquel destino por la aproximacion en que se encontraban las fuerzas del ejército del Norte al Mando del General Medina, trató de ponerse en marcha en direccion al Departamento del Salto, espedito despues de la derrota sufrida por el General Lamas.

Suarez se movió el 6 de Setiembre de 1863 de su campamento en las puntas del Arroyo Malo, con mal tiempo. Dirigia su marcha al Arroyo del Medio. El dia 7 llegó la fuerza revolucionaria, bajo un fuerte temporal, á las puntas de Salsipuedes Chico, entre los Departamentos de Paisandú y Tacuarembó. La columna de Suarez, en número de 3 á 400 hombres permaneció allí campada hasta el 8, en que recibió aviso que una division de las fuerzas del Gobierno venia á su encuentro. Entonces se puso en marcha pudiendo avanzar tres leguas, siempre con lluvia; al llegar la noche campó en la estancia de Anibal, situándose entre los corrales de piedra, con el propósito de ponerse en marcha dos horas antes del dia. La gente de Suarez bastante rendida por las fatigas de la marcha y mal tiempo que habia sufrido, no pudo ponerse en órden de marcha á la hora indicada, lo que dió lugar á que la columna gubernista que venia siguiéndola con empeño, se pusiese sobre ella al amanecer del dia 9. El coro-

nel Timoteo Aparicio, gefe de vanguardia del General Medina, era el que mandaba aquella fuerza, y no habia cesado en toda la noche de marchar sobre su enemigo.

Viéndose alcanzado Suarez se puso en el acto en retirada tomando el trote y galope, pero fué alcanzado muy pronto, teniendo que hacer alto y cambiar su frente, en los momentos en que su caballería, recibiendo una impetuosa carga, salió derrotada del campo seguida por casi toda la fuerza de Aparicio. A esto y á la cerrazon que habia debió el mismo Suarez su salvacion; porque viendo el estado á que iba á quedar reducido, cargó con un resto de caballeria que le quedaba y unos cincuenta ó sesenta infantes, logrando escapar del entrevero con tres heridas y el auxilio de un piquete de los mismos infantes, que lo sacó del campo.

De los infantes que Saldaña habia pasado al Estado Oriental, en el *Pampero*, enganchados y armados en Buenos Aires, quedaron en poder de Aparicio 35 — En la accion murieron un gefe Ramos, de los de Suarez, que habia pasado de Gualeguaychú, algunos oficiales y cerca de cien individuos de tropa entre muertos y prisioneros, sin contar los que murieron en la persecucion, que no fué muy larga. Entre los oficiales prisioneros, quedó un Algañarás, presunto asesino de D. José Caravia. La accion tuvo lugar en la isla de *Tuyú* entre Pedernal y puntas de Salsipuedes. Un oficial Mas (canario) que se habia pasado de las fuerzas del Gobierno á las de la revolucion, tambien quedó mortalmente herido. La fuerza de Aparicio tuvo las siguientes pérdidas: muertos, el teniente Baigorria y seis soldados, y cinco heridos tambien de tropa; todos de la division Florida.

Suarez huyó en direccion á la frontera y se refugió en la estancia de Gerónimo Jacinto á distancia de ocho leguas de Santa Ana do Livramento.

El departamento de Tacuarembó quedaba por ese hecho nuevamente sometido á la autoridad del Gobierno; pero con no-

table diferencia al resto de los departamentos de la República, su estado era deplorable; su campaña habia quedado desierta: los ganados de cria llegaron á ofrecerse al precio de un patacon por sus propietarios, que emigraban unos y que veian la ruina próxima otros, y ni á ese infimo precio se encontraban compradores. La pobreza habia invadido todas las clases del pueblo: los hijos del pais habian emigrado, y solo se veia alguno que otro estrangero, que acabaron tambien de cerrar sus casas.

Este malestar fué muy pronto haciéndose sensible y estensivo al resto de la República, que antes de la invasion del señor Flores tenia cerca de cuatro cientos mil habitantes.

Los ganados que antes de esa invasion se colocaban á diez pesos, al sufrir una baja tan considerable se manifestaba la ruina de la riqueza nacional: á esta se siguió la del propietario cuyas fincas y terrenos quedaron sin valor. La poblacion de la República, especialmente las familias á quienes la ausencia de sus deudos y protectores habia reducido á la miseria, vagaban errantes, sufriendo las contingencias de aquella anormalidad. De este modo, pues, la propiedad y la vida amenazadas, sin la seguridad que es lo que constituye la base de la organizacion de todas las sociedades, empezaban á sufrir las consecuencias de una invasion que se acompañó del cortejo de una larga, sangrienta y ruinosa guerra.

Pero el General Flores, á quien ni los recursos que sacaba de Buenos Aires, con la tácita aprobacion de su Gobierno; ni los que pudo proporcionarse en el Estado Oriental y sus fronteras, le eran suficientes para obtener un triunfo sobre los poderosos elementos de que disponia el Sr. Berro, comprendiendo la situacion dificilísima en que iba á encontrarse, tentó los medios de un arreglo con el Gobierno dirigiéndole la siguiente carta, que por el mismo carácter que revestia se hizo ineficaz.

A S. E. el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, D. Bernardo P. Berro.

Cuartel General en marcha, costa de Santa Lucia Chico, Setiembre 9 de 1863.

« Exmo. señor :

« Al dirigirme á V. E. tengo la íntima conviccion de dar un paso patriótico que tengo derecho á esperar halle éco en V. E.

« Jamás hubiese tomado la pluma para dirigirme á V. E. despues de agotados todos mis esfuerzos en Buenos Aires, para evitar, Exmo. señor, el paso que di y que me ha colocado en la situacion amenazante en que me encuentro.

« Pero habiendo recibido indicaciones de personas de alta categoria residentes en Montevideo, y que creo puestas en contacto con V. E., para arribar á un arreglo con el Gobierno que V. E. preside, y á pesar del respeto que aquellas me merecen no me ha parecido posible entrar á tratar sobre tan grave asunto, sin antes dirigirme á V. E. Si bien es cierto, Exmo. señor, que al dar el paso enérgico que di en 19 de Abril del presente año, fué ya en la persuacion desesperante en que la politica tenaz de V. E. me habia colocado.

« V. E. recordará que ya en enero de 1862 fué un señor Representante cerca de V. E. á hucerle sentir la necesidad que habia para el país de hacer volver á la emigracion oriental al seno de su patria, bajo el amparo de sus leyes protectoras, en el pleno goce de sus fueros, privilegios etc., como recordará tambien que en Octubre ó Noviembre del pasado, hallándose en mision cerca del Sr. Presidente Mitre el Sr. Dr. Castellanos, el Sr. Mitre nos convocó para una conferencia con asistencia del Sr. Ministro de Gobierno Dr. Elizalde.

« En esa conferencia, Exmo. Señor, se trató de elevar al conocimiento de V. E. la necesidad que habia de ampliar una amnistia, aceptando para ello la garantía del Gobierno de la República Argentina, *sin cuyo requisito no volveria la emi-*

gracion oriental á su país, juzgando entonces que la palabra de V. E. y la de sus ministros no constituia una *garantía positiva*; remontándose á épocas no muy lejanas y harto funestas, Exmo. señor, en que el partido que V. E. representa dió un ejemplo odioso y sentó un precedente que viene á justificar esa desconfianza, sin que V. E. ni nadie tenga derecho ni razon alguna para agraviarse por ello.

« Debo, en honor de la misma verdad, declarar que el señor doctor Castellanos demostró grande interés en el asunto que se agitaba, y cuando ya me lisonjeaba del éxito feliz de la empresa, llegó á conocimiento mio y del Gobierno del señor Mitre el juego indignó que, no diré ¿V. E., pero persona muy allegada á V. E., puso en práctica para desbaratarlo todo. Hago referencia al ataque hecho al señor coronel Acosta en el Mataojo, y las prisiones y persecuciones que se siguieron contra mis amigos políticos en aquel entonces.

« Esa farsa (y perdone V. E. la espresion, pues no encuentro otra mas adecuada) tenia por único objeto poner valla á cualquier sentimiento digno y elevado que animase á V. E. en bien de la emigracion, y al mismo tiempo hacerme aparecer como un hombre sin fé y sin carácter á los ojos del General Mitre, quien en presencia de semejante conducta no podria prestarse á garantir el convenio á que se arribase.

« Y en efecto, Exmo. señor, los que tal hicieron no dejaron de lograr en parte lo que buscaban, porque un mes despues, cuando volví á hablar con el señor Mitre sobre el mismo asunto, me manifestó que V. E. no aceptaba su garantía oficial, por cuanto la palabra de S. E. le parecia suficiente, y dando como prueba de ello el que acababa de dar de alta al mayor D. Manuel Carabajal (coronel hoy.)

« Entonces, descorazonado ya por la insistencia de V. E. que me ponía en una posicion difícil y desesperante, no hallando otro medio para volver al país *honrosa y dignamente*

sinó por una invasion armada, cedi al impulso de mis amigos políticos empeñados en ella, porque, Exmo. señor, los hombres llegamos á veces á colocarnos en ciertas posiciones difíciles (y V. E. debe conocerlo tan bien como yo mismo) en las que no pertenecemos á nosotros mismos, sinó á nuestros amigos políticos y para ellos.

« No pára aquí, Exmo. señor, la historia verídica de las causas que han dado orijen á la invasion.

« V. E. no debe ignorar tampoco, que en las conferencias que tuve con el señor doctor Castellanos, le propuse que si yo era un obstáculo á la paz y al órden de mi país, se exonerase á mi persona, haciéndose absoluta prescindencia de ella, con tal que se ampliase la amnistía deseada.

« El señor Acevedo Leite, cónsul de S. M. F. cerca del Gobierno de V. E., puede ser el mejor intérprete de mis sentimientos ; á él le espresé mis mas ardientes deseos por la vuelta de la emigracion oriental al seno de la patria, como una de sus mayores garantías de órden y estabilidad. El señor Acevedo Leite manifestó interesarse profundamente en favor de la emigracion, y á su vuelta á Montevideo le encargué encarecidamente que por medio de su influencia y de la de sus numerosos amigos, tratase por todos los medios á su alcance de allanar las dificultades que *por parte* de V. E. obstaban á un arreglo definitivo y honroso para todos. Que á nada debia atender el Gobierno tanto como á si la emigracion podia ó no llevar una invasion armada al país, cualquiera que fuera el resultado, ya venciese ó fuese vencida, porque esto es secundario tratándose del bien de la patria.

« Nada resultó, Exmo. señor ; ni una sola palabra favorable vino á sembrar en el corazon de los proscritos orientales acaso una remota esperanza de volver á ver el cielo de la patria limpio y cristalino, sin una sola nube de borrasca que lo empañase !

« Habia cesado la accion de la palabra, se hizo preciso que actuasen las armas; y aqui me tiene V. E. al frente de mi ejército, sereno y dispuesto á todo, pero antes que á nada á hacer la felicidad de nuestra patria.

« Nada pedia entonces para mí, que me considero menos que el último de mis soldados; solo pedí para mis amigos proscritos y desgraciados. La situacion ha cambiado de faz: hoy podria exijir algo para mi, pero ahora como entonces, nada pido, nada exijo.

« Quiero únicamente patria para mis hijos, pero con honor, y sin que tengan que venir á mendigar el patrimonio que á precio de tantos sacrificios les he comprado.

« Quiero abiertas las puertas del país para mis correligionarios, pero abiertas de par en par; no como á mendigos que vinieran á pordiosear una limosna que está, si no en el deber, en posicion de negar ó conceder el avaro.

« Bien lo ve V. E., Exmo. señor: cuatro meses de lucha infatigable y tenaz; sin recursos, sin medios en un principio; calumniados é injuriados siempre; provocados, siempre provocados por nuestros enemigos; cuatro meses, digo, han sido bastantes para concluir con el poder moral de 12,000 soldados que defienden la causa de V. E. que parece haber vivido engañado hasta hoy mismo que no han querido confesar la verdadera cifra de mis soldados elevada hoy á mas de 3000 hombres moralizados y decididos.

« Era esa sola la obra de cuatro meses; calcule V. E. hasta dónde podemos llegar, si dejamos seguir adelante el tiempo en la misma actitud que tenemos!

« Y si esto no es así; si son ciertos, señor presidente, los informes que los generales de los diferentes cuerpos del ejército de V. E. le pasan cuotidianamente, hágase V. E. una pregunta muy natural y muy sencilla á la vez, y de su contestacion resultará el esclarecimiento de la verdad.

« Pero estos no son puntos que debo tratar aqui.

« El objeto de mi carta no es otro que el de corresponder á los deseos espresados por las personas á que he hecho referencia al principio.

« Puede, por consiguiente, V. E. vivir en la persuacion de que estoy pronto á oir cualquier proposicion de arreglo que venga directamente de V. E., sin perjuicio de llevar adelante mis operaciones militares.

« Con esta ocasion, se repite de V. atento y seguro servidor.

« El General en Jefe del Ejército Libertador.

« VENANCIO FLORES.

« Es cópia — *José Cándido Bustamante*, Secretario. »

El Sr. Berro contestó á esta carta, que no podia admitir otra clase de arreglo que un sometimiento completo á la autoridad constituida de la república, sin otra condicion que la proteccion que entrarian á gozar los sometidos, de las inmunidades acordadas al ciudadano por la ley. Esto tenia inconvenientes que no podia superar el caudillo revolucionario, colocado ya al frente de compromisos que lo ligaban con los hombres de su partido.

Batalla de las Piedras

Hemos dejado al General Flores pasando el Rio Negro con rumbo al Durazno despues de haber aparecido frente á Paisandú. El 15 de Setiembre sus descubiertas se tocaban con las del General Moreno al Sud de Santa Lucia, entre Pando y Sauce, mientras que el grueso de sus fuerzas se dirigia á la capital por el camino de las Piedras, campando el 16 en el bajo del arroyo del Molino.

El General Moreno se aproximó tratando de conseguir colocar á Flores entre las chacras y terrenos arados de las Piedras á fin de inutilizar la accion de su caballeria y destruirlo con la

accion de sus infantes; pero comprendiendo Flores el objeto que Moreno se proponia, puso al trote sus columnas en direccion á la campaña, al mismo tiempo que con un movimiento rápido cargó sobre la derecha de Moreno con una columna de 400 á 500 hombres, mientras que el mismo Flores con el grueso de su fuerza hacia un movimiento de flanco por la izquierda del ejército gubernista, dando dos ó tres cargas que se hicieron ineficaces, por los fuegos oblícuos de la infanteria á las órdenes del Coronel D. Juan Eugenio Lenguas, entre la que figuraba un plantel de batallon del Departamento de Maldonado, denominado *Oriental*, otro de *Defensores* y otro de *Constitucion* ó *Union* mandados por los comandantes Fernandez y Lacalle. Estos fuegos, sin embargo, no hicieron el efecto que debieran porque el Coronel Lenguas atenta la rapidez de la carga del enemigo apenas tuvo el tiempo necesario para desmontar los infantes, debiéndose tal vez á esta circunstancia y al haber sido herido en esos momentos el Coronel revolucionario D. Fausto Aguilar, el que no sufriese un contraste el General Moreno, considerada la mala actitud en que le tomó la carga del General Flores, pues gran parte de las fuerzas del General Moreno todavia entraban en formacion, despues de las primeras cargas del Ejército revolucionario.

Contribuyó mucho tambien al resultado de esta jornada, una carga que ejecutó el Coronel D. Juan V. Valdez, segundado por el Coronel D. Bernardino Olid. Algunos tiros de artilleria hicieron el resto.

Segun el parte oficial, dejó el General Flores en el campo 200 cadáveres y gran número de prisioneros; pero mas tarde pudo rectificarse este error, no habiendo ascendido la pérdida de los revolucionarios sino á la mitad de la cifra anunciada respecto de muertos y heridos, siendo insignificante el número de prisioneros. El General Flores sufrió alguna dispersion; tambien la sufrió el mismo General Moreno: la dispersion del General

Flores fué en el costado derecho ; en cuanto á su columna, la sacó hecha del sitio del combate, retirándose á acampar en la posta de Sagasta, una legua de las Piedras en direccion á Montevideo.

El General Moreno se corrió sobre la villa de las Piedras donde tambien campó. — Sus pérdidas fueron insignificantes, reduciéndose á un oficial y seis soldados muertos y varios heridos.

El Coronel D. Fausto Aguilar recibió una herida grave en el hombro izquierdo que le atravesó el brazuelo fracturándoselo.

A esto se llamó derrota de las Piedras. Si embargo Flores campó á una legua del campo de batalla y durmió allí sin ser molestado. Por otra parte ni el General Moreno se hallaba en condiciones de continuar su ataque al General Flores por el estado de su caballeria, ni éste en estado de atacar á Moreno fuerte en infanteria y artilleria. El campo, además, estaba allí cortado de sanjas y cubierto de terrenos árados.

El mismo dia que Flores se batia en las Piedras una de las divisiones de su ejército atacaba la villa de Canelones ; pero á la una de la tarde recibió órden de Flores para que se le reuniese incorporándosele pocos momentos antes de la accion. Esta columna era mandada por el coronel Caraballo.

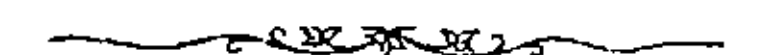
Al siguiente dia de la accion de las Piedras se movió el General Flores sobre Canelon Chico, á pasar en lo de Sotelo, tomandode allí rumbo al Departamento de Minas, y destacando en esa direccion anticipadamente á Nicasio Borges con alguna fuerza.

El General Moreno, trató de aligerarse en su infanteria para ponerse en persecucion del caudillo, devolviendo á la capital el batallon *Union*.

En cuanto á la division de Canelones, se vió obligado á licenciarla á causa de la dispersion que sufrió, la que alcanzó á 247

bajas, así como el regimiento de Estramuros del cual no quedaron sino cincuenta y cinco plazas, habiendo ordenado el Gobierno al que esto escribe su reunion creando un nuevo cuerpo bajo la denominacion de *Regimiento de nueva creacion,* que posteriormente pasó á mandar el teniente coronel D. Enrique Britos. Estos soldados GG. NN. habian sido de los primeros en movilizarse y necesitaban algun descanso.

Posteriormente se vió el Gobierno en la necesidad de licenciar el resto de las divisiones que formaban el ejército del Sr. Moreno, pasando sus gefes á rehacer sus cuerpos, entre los cuales se habia agravado la desersion. En consecuencia el Coronel Laguna se situó sobre el Arroyo Grande: el Comandante Dámaso Silva y capitan Baldomero Rivero sobre la costa del Yí: — El Regimiento de Minas ó su plantel á las órdenes de Beracochea sobre Polanco y los Tapes: el coronel Camilo Vega á las inmediaciones del Pueblo de Minas: el de igual clase Nicasio Uriarte sobre el Valle de Aigüa: el comandante Elias Silva sobre Maldonado y Rocha: el de igual clase D. Advinculo Gonzalez sobre San Cárlos: el coronel D. Simon Moyano sobre el Cordovés, con órden de reunir las fuerzas de Pio Coronel y Félix Olivera, y finalmente en Canelones reunian la division del Departamento el comandante Vazquez y el mayor Gregorio Quijano. En conclusion, el cuerpo de ejército del señor Moreno fué disuelto, y este General volvió á la capital á tomar poco despues nuevamente el mando de otra division de operaciones.



INDICE DEL TOMO X

CUARTA PARTE

PAGINA

CAPITULO I

CAPITULO II

Nota — En prensa el XI tomo.

CONTIENE: Continúa el anterior — Toma de la Florida y ejecuciones — Situacion del General Flores en sus operaciones militares — Decadencia de la revolucion — Ensayo de arreglo con intervencion de los Agentes estrangeros — Alianza del General Flores con el Brasil; sitio, toma y destruccion de Paisandú — Ejecucion del General Leandro Gomez y otros gefes y oficiales — Preliminares de la Triple Alianza, por otro nombre, *Tratado Tripartito* — Conclusion del Tratado de 20 de Febrero — Entrada del General Flores á Montevideo.

OTRA — ERRATAS NOTABLES: En el tomo IX se han deslizado las siguientes: Entre las personas que fueron fusiladas en Santos Lugares y Palermo, por órden del General Urquiza, se dice — *Martinez, Fontes y otros*, — léase: Martinez, Fuentes, y otros.

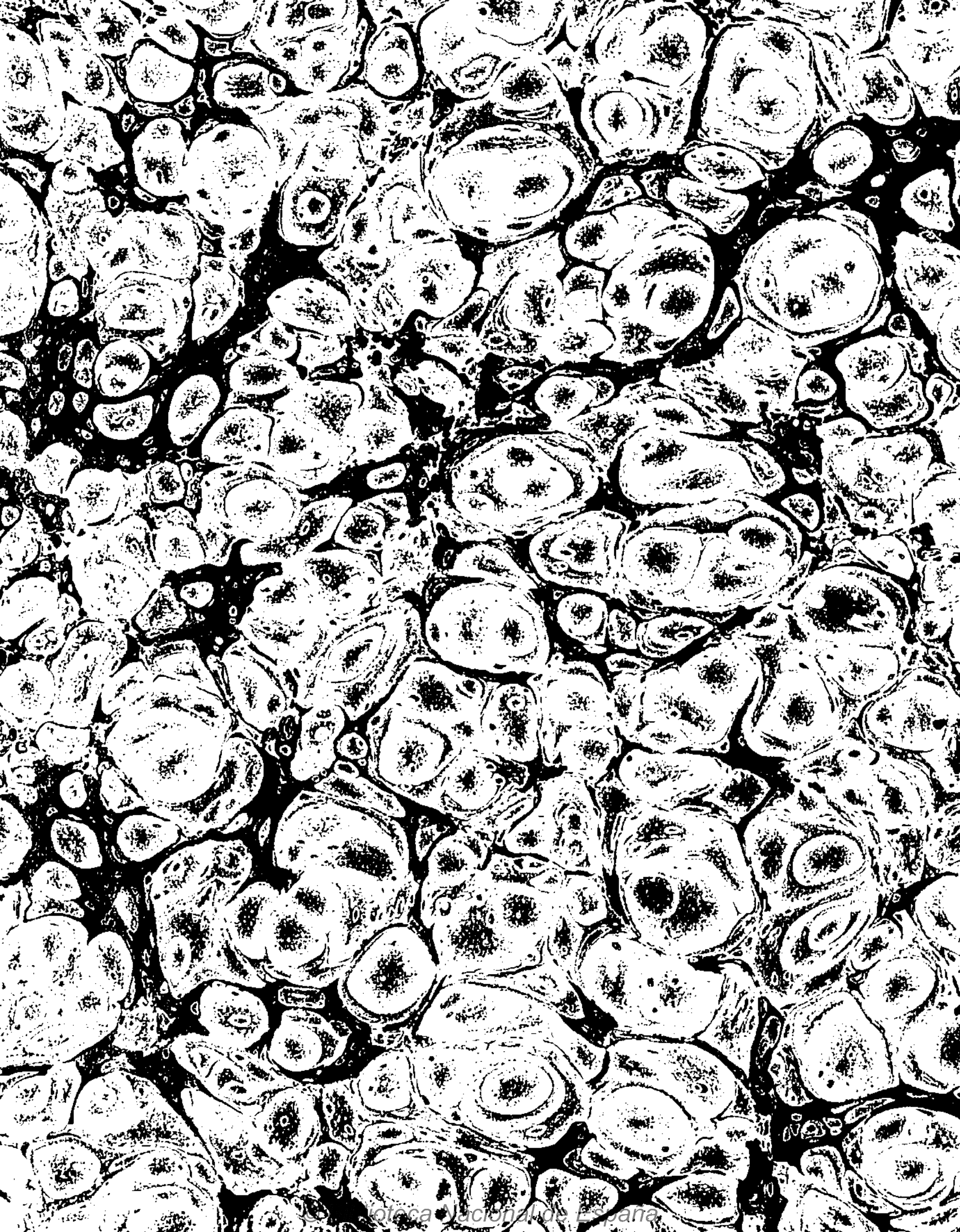
Tratándose de la muerte del doctor Cuenca, en la entrada á Caseros, donde dice *Ferreyra*, léase Larragoitia (hoy coronel.)












BIBLIOTECA NACIONAL
BN
1000603392
5601153856011856O